



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 242/2025

Ciudad de México, lunes 8 de septiembre de 2025

## CONTENIDO

**Presidencia de la República**

**Secretaría de Marina**

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Secretaría de Energía**

**Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**

**Secretaría de Educación Pública**

**Secretaría de Salud**

**Secretaría del Trabajo y Previsión Social**

**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**

**Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa**

**Órgano de Administración Judicial**

**Banco de México**

**Avisos**

---

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Marina 2025-2030. ....	5
Programa Sectorial de Marina 2025-2030. ....	6
Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2025-2030. ....	43
Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2025-2030. ....	44
Decreto por el que se declara de utilidad pública y se ordena la ocupación temporal de 218,716.774 m <sup>2</sup> (doscientos dieciocho mil setecientos dieciséis punto setecientos setenta y cuatro metros cuadrados), correspondientes a 77 (setenta y siete) inmuebles de propiedad privada, en los municipios de Tecámac y Temascalapa en el estado de México; Tizayuca, Villa de Tezontepec, Tolcayuca, Zapotlán de Juárez, Zempoala y Mineral de la Reforma en el estado de Hidalgo (Segunda publicación). ....	99

**SECRETARIA DE MARINA**

Aviso por el que se dan a conocer las Bases de Regulación Tarifaria para el cobro de diferentes servicios portuarios, aplicables en diversos puertos de México. ....	105
Aviso por el que se dan a conocer las Bases de Regulación Tarifaria para el cobro por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el Puerto de Topolobampo, Sin. ....	106

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas. ....	107
---	-----

**SECRETARIA DE ENERGIA**

Respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-ENER/SE-2024, Eficiencia térmica y seguridad de estufas que funcionan con leña. Especificaciones, métodos de prueba y marcado. ....	628
--	-----

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2025, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Nayarit. ....	648
--	-----

Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2025, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Zacatecas. .... 659

### **SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, municipios, entes públicos de unas y otros, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio contencioso administrativo 20458/23-17-03-7, promovido por la persona moral Grupo Servicorvel, S.A. de C.V., mediante sentencia definitiva de treinta de agosto de dos mil veinticuatro, resolvió declarar la nulidad lisa y llana de la resolución de veinticinco de julio de dos mil veintitrés, dictada dentro del procedimiento administrativo de sanción a proveedores en el expediente administrativo SAN.0001/2023. .... 669

### **SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Acuerdo número 25/09/25 por el que se emiten los Lineamientos para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en Educación Básica. .... 670

### **SECRETARIA DE SALUD**

Aviso por el que se hace del conocimiento al público en general, que la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA2-2007, Para la prevención y control de la lepra, permanece vigente, hasta en tanto no se modifique o se cancele. .... 691

### **SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Comparecencia-Comisión de Ordenación y Estilo del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana. .... 692

Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana, con vigencia del 21 de enero del 2025 al 20 de enero del 2027. .... 692

### **SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Declaratoria de causa de utilidad pública relativa a 218,716.774 m<sup>2</sup> (doscientos dieciocho mil setecientos dieciséis punto setecientos setenta y cuatro metros cuadrados), correspondientes a 77 (setenta y siete) inmuebles de propiedad privada; en los municipios de Mineral de la Reforma, Tizayuca, Tolcayuca, Villa de Tezontepec y Zapotlán de Juárez en el Estado de Hidalgo, y Tecámac y Temascalapa en el Estado de México, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Tren Interurbano AIFA-Pachuca (Segunda publicación). .... 717

## **INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**

Convenio de Coordinación y Colaboración para determinar las acciones necesarias para la ampliación y equipamiento de planteles educativos en el Estado de Campeche, que celebran la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche. (CBTA-62). ..... 723

Convenio de Coordinación y Colaboración para determinar las acciones necesarias para la ampliación y equipamiento de planteles educativos en el Estado de Guerrero, que celebran el Estado de Guerrero, la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y el Instituto Guerrerense de Infraestructura Física Educativa. (CONALEP-111 y CBTA-296). ..... 730

## **PODER JUDICIAL**

### **ORGANO DE ADMINISTRACION JUDICIAL**

Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se designa a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Pleno. .... 741

Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se establecen las atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Pleno. .... 742

Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se crean e integran sus comisiones y se aprueban los nombramientos de las personas Titulares de las Secretarías Ejecutivas. .... 745

Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se establece el domicilio oficial y el calendario de sesiones ordinarias del propio órgano para el periodo comprendido del 1 de septiembre al 31 de diciembre del 2025. .... 747

Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se designan a las personas titulares de diversos órganos auxiliares. .... 749

## **ORGANISMOS AUTONOMOS**

### **BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .... 751

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .... 751

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. .... 751

### **AVISOS**

Judiciales y generales. .... 752

## **PODER EJECUTIVO**

### **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

#### **DECRETO por el que se aprueba el Programa Sectorial de Marina 2025-2030.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 25 y 26 de la propia Constitución; 9o., 18, 22, 23, 26 Bis, 27 y 29 al 32 de la Ley de Planeación; 9o., 30, 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución;

Que el artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé las bases para que el Estado organice el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación, señalando que, los fines del proyecto nacional contenidos en la propia Constitución determinarán los objetivos de la planeación;

Que en cumplimiento a la Ley de Planeación, el 15 de abril de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, el cual fue aprobado por la Cámara de Diputados, verificando su congruencia con los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 establece los ejes generales: 1: Gobernanza con justicia y participación ciudadana; 2: Desarrollo con bienestar y humanismo; 3: Economía moral y trabajo, y 4: Desarrollo sustentable, así como los ejes transversales: 1: Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres; 2: Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional, y 3: Derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 en su Eje general 1: Gobernanza con justicia y participación ciudadana, establece en su Objetivo 1.6: Proteger la seguridad nacional, la defensa y la soberanía del territorio mexicano y sus zonas marinas, fortaleciendo la cooperación internacional, y en la Estrategia 1.6.1 Fortalecer las capacidades operativas, administrativas, estratégicas, tecnológicas y de ciberdefensa del Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional, mejorando su formación, adiestramiento e inteligencia;

Que, con el fin de dar cumplimiento al objetivo y estrategia antes señalados, la Secretaría de Marina sustentará su actuación en cinco objetivos: 1. Potenciar las capacidades operativas, tecnológicas y estratégicas de la Armada de México para salvaguardar a la población, proteger los intereses marítimos nacionales y la seguridad nacional en las zonas marinas mexicanas, plataforma continental, territorios insulares y espacios estratégicos; 2. Impulsar el desarrollo científico, tecnológico e innovador del sector marítimo, mediante la vinculación con instituciones educativas, centros de investigación y sectores productivos, para fortalecer la soberanía nacional y generar bienestar social; 3. Fortalecer la articulación institucional y la cooperación intersectorial entre dependencias de la administración pública federal para consolidar la implementación efectiva de la Política Nacional Marítima como instrumento de desarrollo nacional; 4. Consolidar las atribuciones y capacidades de la Autoridad Marítima Nacional para regular, supervisar y fomentar el desarrollo sostenible de las actividades marítimo-portuarias en las zonas marinas mexicanas, y 5. Promover el bienestar y el desarrollo integral del personal civil, mercante y naval del sector marina, mediante políticas institucionales que mejoren su calidad de vida, eleven su satisfacción laboral y optimicen su desempeño, y

Que la Secretaría de Marina elaboró el Programa Sectorial de Marina 2025-2030, conforme a los ejes generales previstos en el Plan Nacional de Desarrollo y, previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo sometió a consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba el Programa Sectorial de Marina 2025-2030.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Programa Sectorial de Marina 2025-2030 es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría de Marina, con la participación que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia les corresponda a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y Anticorrupción y Buen Gobierno, en términos de las disposiciones aplicables, darán seguimiento a la implementación y cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción, según corresponda, establecidos en el Programa Sectorial de Marina 2025-2030, con base en los indicadores y metas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Marina y las entidades paraestatales agrupadas en el sector coordinado por esta, ejecutarán los objetivos, estrategias y líneas de acción, con base en los indicadores y metas del Programa Sectorial de Marina 2025-2030, con cargo a su presupuesto aprobado en los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 01 de septiembre de 2025.-  
Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo.-** Rúbrica.- Secretario de Marina, **Raymundo Pedro Morales Angeles.-** Rúbrica.- Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Édgar Abraham Amador Zamora.-** Rúbrica.- Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, **Raquel Buenrostro Sánchez.-** Rúbrica.

**PROGRAMA Sectorial de Marina 2025-2030.**

---

PROGRAMA SECTORIAL DE MARINA 2025-2030.

**Índice**

1. Señalamiento del origen de los recursos del Programa
2. Siglas y acrónimos
3. Fundamento normativo
4. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo
5. Objetivos
  - 5.1 Relevancia del objetivo 1: Potenciar las capacidades operativas, tecnológicas y estratégicas de la Armada de México para salvaguardar a la población, proteger los intereses marítimos nacionales y la seguridad nacional en las zonas marinas mexicanas, plataforma continental, territorios insulares y espacios estratégicos.
  - 5.2 Relevancia del objetivo 2: Impulsar el desarrollo científico, tecnológico e innovador del sector marítimo, mediante la vinculación con instituciones educativas, centros de investigación y sectores productivos, para fortalecer la soberanía nacional y generar bienestar social.
  - 5.3 Relevancia del objetivo 3: Fortalecer la articulación institucional y la cooperación intersectorial entre dependencias de la administración pública federal para consolidar la implementación efectiva de la Política Nacional Marítima como instrumento de desarrollo nacional.
  - 5.4 Relevancia del objetivo 4: Consolidar las atribuciones y capacidades de la Autoridad Marítima Nacional para regular, supervisar y fomentar el desarrollo sostenible de las actividades marítimo-portuarias en las zonas marinas mexicanas.
  - 5.5 Relevancia del objetivo 5: Promover el bienestar y el desarrollo integral del personal civil, mercante y naval de la MARINA, mediante políticas institucionales que mejoren su calidad de vida, eleven su satisfacción laboral y optimicen su desempeño.
6. Vinculación de los objetivos del Programa Sectorial de Marina 2025-2030
7. Estrategias y líneas de acción
8. Indicadores y metas

### 1. Señalamiento del origen de los recursos del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en el Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación de dichas acciones, el seguimiento, reporte y rendición de cuentas de las mismas, se realizarán con cargo a los recursos aprobados a los ejecutores de gasto participantes en el Programa, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio respectivo.

### 2. Siglas y acrónimos

**AMN:** Autoridad Marítima Nacional.

**CIDEMAR:** Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Marítimo.

**CIIT:** Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ENSAR:** Estación de Búsqueda, Rescate y Vigilancia Marítima.

**FONDEMAR:** Fondo para el Desarrollo de la Marina Mercante.

**INM:** Intereses Marítimos Nacionales.

**LOAPF:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**LP:** Ley de Planeación.

**MAMLa:** Red de Mujeres de Autoridades Marítimas de Latinoamérica.

**MARINA:** Secretaría de Marina.

**MARPOL:** Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques.

**ODS:** Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

**PND:** Plan Nacional de Desarrollo.

**PNM:** Política Nacional Marítima 2025-2030.

**PSM:** Programa Sectorial de Marina 2025-2030.

**REMAFE:** Resguardo Marítimo Federal.

**SNM:** Sistema Nacional Marítimo.

**SAR:** Sistema de Búsqueda, Rescate y Vigilancia Marítima.

**SOLAS:** Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar.

### 3. Fundamento normativo

De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y 2o., fracción I, y 26, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), la Secretaría de Marina, como secretaría de estado, forma parte de la administración pública centralizada del gobierno federal.

La Constitución en su artículo 26, fracción A, instruye la organización del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, mismo que se regula en el capítulo segundo de la Ley de Planeación (LP). Ordenamiento que da sustento al PND.

El artículo 9o. de la Ley de Planeación establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible; que para el caso de la Secretaría de Marina, debe basarse en el marco de las atribuciones legales establecidas en el artículo 30 de la LOAPF.

De conformidad con los artículos 16, fracción III, y 23 de la Ley de Planeación, el presente Programa Sectorial especifica los objetivos, prioridades y políticas que rigen el desempeño de las actividades de la MARINA, incluyendo a las entidades paraestatales agrupadas en el sector.

La Secretaría de Marina, como cabeza del Sector MARINA es la dependencia responsable de coordinar la integración, publicación, ejecución, seguimiento y rendición de cuentas del Programa.

El PSM se sustenta en un marco jurídico robusto que articula los principios constitucionales, los ejes, objetivos y estrategias del PND, los compromisos internacionales del Estado mexicano, y los objetivos estratégicos de la Política Marítima Nacional como política de Estado.

A nivel constitucional, se alinea con el Capítulo I de los Derechos Humanos y sus Garantías, particularmente con los artículos 1o., 4o., 25, 26 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales reconocen el derecho a la igualdad, a la protección del medio ambiente, a la salud, al desarrollo integral, y a la soberanía nacional sobre los bienes del dominio público de la Nación, incluyendo las zonas marinas mexicanas y la plataforma continental.

En el plano internacional, este programa responde a tratados internacionales en el ámbito marítimo como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), el Convenio MARPOL sobre prevención de la contaminación por buques, el Convenio Internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar (STCW), y el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP).

Asimismo, el programa se encuentra alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, en particular los ODS 5 (Igualdad de género), 9 (Industria, innovación e infraestructura), 13 (Acción por el clima), 14 (Vida submarina) y 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas), que refuerzan la responsabilidad del Estado en materia de sostenibilidad, equidad, legalidad y desarrollo pacífico.

#### **4. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo**

##### **Diagnóstico de la situación actual**

La transformación de México también se forja en la mar: en sus costas, sus islas, sus puertos y la inmensidad de sus mares se encuentra el potencial estratégico que definirá nuestro desarrollo, seguridad y soberanía en el porvenir.

México, en su carácter de nación bioceánica, cuenta con 11,122 kilómetros de litoral, 4,111 cuerpos insulares y una Zona Económica Exclusiva de 3,269,686 kilómetros cuadrados en la mar, cuya extensión supera en 1.7 veces la del territorio continental e insular del país.

Esta privilegiada condición geográfica le confiere un potencial extraordinario para consolidarse como una potencia marítima emergente. Su ubicación estratégica, junto con el creciente dinamismo de sus espacios marinos, abre amplias posibilidades para ejercer plenamente su soberanía, impulsar un desarrollo inclusivo y sostenible, y proyectar liderazgo en el ámbito marítimo regional y global.

**El entorno marítimo nacional se encuentra inmerso, a la vez, en una compleja interacción de amenazas híbridas, que combinan actividades ilícitas de la delincuencia organizada transnacional, riesgos ambientales y tensiones geopolíticas.** La convergencia de estas amenazas compromete la integridad territorial, la seguridad energética y el bienestar de la población costera, demandando capacidades cada vez más sofisticadas de vigilancia, inteligencia, interdicción y respuesta operativa.

Las organizaciones criminales transnacionales han convertido a la mar en una de sus principales rutas de movilidad, empleando lanchas rápidas, embarcaciones de bajo perfil, semisumergibles, sumergibles, buques nodriza y redes logísticas altamente especializadas.

Este escenario requiere consolidar una Armada eficiente, robusta y moderna, que permita detectar, prevenir y neutralizar con eficacia las amenazas que comprometen la soberanía nacional, la seguridad de la población y la integridad de las zonas marinas y los territorios insulares mexicanos.

Además, la seguridad y defensa del entorno marítimo nacional ya no se limita al dominio físico: se extiende con igual urgencia al ciberespacio y al espacio informativo. La ciberdefensa y la ciberseguridad se han convertido en capacidades indispensables para salvaguardar la soberanía, la integridad de las infraestructuras críticas portuarias, los sistemas de navegación, las redes de mando y control, y las plataformas digitales de gestión marítima.

La creciente digitalización del sector marítimo, junto con la sofisticación de las amenazas híbridas —incluidos los ciberataques y la desinformación dirigida— exige que la Armada de México fortalezca su arquitectura de seguridad digital, su resiliencia tecnológica y su comunicación social.

En este contexto, la incorporación de la inteligencia artificial para el análisis de datos, la optimización de las operaciones navales y el apoyo a la toma de decisiones estratégicas se proyecta como una herramienta clave para incrementar la eficacia operativa y la anticipación táctica ante escenarios complejos.

Por ello, a través del **objetivo 1**, se buscará **potenciar las capacidades operativas, tecnológicas y estratégicas de la Armada de México para salvaguardar a la población, proteger los intereses marítimos nacionales y la seguridad nacional en las zonas marinas mexicanas, plataforma continental, territorios insulares y espacios estratégicos**. Este objetivo articula medios materiales, tecnológicos y doctrinales bajo un enfoque de inteligencia y anticipación táctica, que fortalece la posición geopolítica de México como potencia marítima emergente.

Es así, que impulsar el *Poder Naval* implica más que dotar de medios materiales: demanda una preparación integral para la defensa y una comprensión geopolítica profunda de la dialéctica entre naciones, actores no estatales y de las relaciones internacionales.

La *Armada de México* requiere contar con medios suficientes y capaces en los ámbitos de mar, aire, tierra y ciberespacio, respaldados por una doctrina operativa basada en inteligencia, alineada tanto con las necesidades de seguridad nacional como con el fortalecimiento de la política exterior del Estado mexicano.

La soberanía se garantiza mediante presencia constante, interoperabilidad y adiestramiento continuo que permita responder con eficacia estratégica ante escenarios complejos.

Misiones como la protección del medio ambiente marino, la vigilancia de las zonas marinas mexicanas, el combate a las actividades ilícitas en la mar y el apoyo a la población a través del Plan MARINA —con enfoque de derechos humanos, asistencia humanitaria y perspectiva de género ante situaciones de emergencia o desastre— fortalecen la legitimidad del Poder Naval.

Su cumplimiento exige una Armada equipada, preparada y presente en las costas, islas, zonas marinas y corredores estratégicos del país. La seguridad en la mar no sólo consolida la soberanía y el orden, sino que también crea condiciones favorables para el desarrollo económico, la atracción de inversiones, la cooperación regional y el bienestar de millones de personas que dependen directa o indirectamente de la mar.

Asimismo, la constante exposición de la gente de mar —pescadores, navegantes y comunidades ribereñas— a emergencias marítimas constituye un problema público que vulnera derechos fundamentales como la vida, la integridad y el bienestar de quienes encuentran en el mar su principal sustento. Cada siniestro marítimo no solo implica pérdidas materiales, sino también genera angustia, duelo y desestructuración en familias y comunidades enteras.

Frente a esta realidad, el Sistema de Búsqueda y Rescate (SAR) de la Armada de México representa una respuesta humanista y solidaria del Estado. A través de personal altamente capacitado, medios especializados y una red estratégica de Estaciones Navales de Búsqueda, Rescate y Vigilancia Marítima (ENSAR), el SAR encarna el compromiso institucional con la dignidad humana en el entorno marítimo.

Además, como parte de múltiples tratados internacionales en materia marítima y ambiental, México tiene la oportunidad de consolidarse como un referente en el cumplimiento de estándares globales de protección, sostenibilidad y seguridad marítima. Para ello, resulta indispensable armonizar el marco normativo nacional con los compromisos internacionales adquiridos, fortalecer los mecanismos de cooperación internacional y liderar, desde la región, una agenda marítima orientada a la paz, el desarrollo y la defensa de los bienes comunes globales.

Bajo este enfoque, el Sistema Educativo Naval adquiere una relevancia estratégica al asegurar la formación integral, ética y técnica del personal naval, cimentando el liderazgo institucional con cuadros profesionales altamente capacitados para responder a los desafíos de seguridad, defensa y desarrollo marítimo que enfrenta la Nación, con un firme compromiso con el respeto a los derechos humanos y guiados por el humanismo mexicano.

Una Armada preparada es el instrumento que proyecta seguridad, prestigio y liderazgo, fortaleciendo la posición geopolítica de México como una potencia marítima emergente en un entorno global complejo y competitivo; su papel fundamental en la protección de los Intereses Marítimos Nacionales convierte al Poder Naval de la Federación en una pieza indispensable para garantizar la soberanía, impulsar el desarrollo estratégico del país y consolidar su proyección en el ámbito marítimo regional y global.

Por otra parte, **México posee un vasto territorio marítimo con alto valor estratégico, ecológico y económico; sin embargo, el sector marítimo mexicano enfrenta aún retos en materia de desarrollo científico, tecnológico e innovación, reflejado en la insuficiente inversión en infraestructura de investigación, la limitada transferencia de conocimiento hacia sectores productivos y una débil vinculación entre instituciones académicas, centros de investigación y actores del sector marítimo**.

Esta brecha ha generado dependencia tecnológica del exterior en áreas estratégicas como la vigilancia oceánica, la industria naval, la exploración sustentable, la protección ambiental y la seguridad marítima.

A ello se suman fenómenos globales como la elevación del nivel del mar, la acidificación oceánica, la pérdida de biodiversidad, la escasez hídrica y la intensificación de eventos meteorológicos extremos, que representan amenazas crecientes para las comunidades costeras e insulares, las actividades pesqueras y el equilibrio de los ecosistemas marinos que requieren de una respuesta institucional basada en el conocimiento científico y en el desarrollo tecnológico.

Sin embargo, estos desafíos también abren una oportunidad estratégica: para ello, con el **objetivo 2**, se busca **impulsar el desarrollo científico, tecnológico e innovador del sector marítimo, mediante la vinculación con instituciones educativas, centros de investigación y sectores productivos, para fortalecer la soberanía nacional y generar bienestar social** y, con ello, México pueda convertir su condición bioceánica en una plataforma de soberanía, competitividad y bienestar social, conectando el talento nacional con las necesidades reales del país y generando soluciones propias para un entorno global cada vez más interdependiente.

Promover el desarrollo científico, tecnológico e innovador del sector marítimo permite activar el potencial estratégico de la nación mediante la articulación de capacidades públicas, privadas y académicas orientadas al aprovechamiento sustentable de la mar. Este objetivo fomenta la creación y el fortalecimiento de alianzas entre instituciones educativas, centros de investigación y sectores productivos, impulsando el desarrollo de tecnologías propias, soluciones adaptadas al contexto nacional y aplicaciones científicas orientadas al bienestar colectivo.

A la par, se abren nuevas oportunidades para la formación de talento y la generación de empleos calificados; se reduce la dependencia de insumos y sistemas extranjeros en sectores estratégicos, y se amplía la base de conocimiento necesaria para enfrentar retos globales como el cambio climático, la gestión de riesgos marítimos y la sostenibilidad de los recursos oceánicos. Así, se avanza hacia una soberanía tecnológica con rostro social, en la que la ciencia y la innovación se consolidan como motores de prosperidad, equidad y autonomía nacional.

Sumar esfuerzos en el desarrollo científico, la vigilancia ambiental y la adaptación climática es asegurar que nuestras costas, mares e islas sigan siendo hogar, sustento e identidad para millones de mexicanas y mexicanos.

Fortalecer las capacidades técnicas y humanas de los institutos y centros de investigación marítima permitirá reducir progresivamente la dependencia de tecnologías extranjeras en áreas clave como la vigilancia oceánica, la seguridad marítima, la exploración sustentable y la protección del entorno marino.

Este esfuerzo también implica promover la apropiación social del conocimiento marítimo, fomentando una cultura ciudadana basada en conocimiento científico, conciencia ética y respeto al entorno marino.

A través de estas acciones, la mar dejará de ser un ámbito técnico lejano para convertirse en un espacio compartido de aprendizaje, identidad y futuro, donde el saber impulsa el bienestar y la soberanía desde las costas hasta las aulas, desde los laboratorios hasta las comunidades ribereñas.

Así mismo, durante décadas el sector marítimo mexicano ha carecido de una articulación estratégica que refleje su verdadera dimensión geoeconómica y su potencial transformador. **Las funciones sustantivas del Estado en el entorno marino —como la protección de la soberanía, la seguridad marítima, el fomento al comercio exterior, la regulación ambiental, el impulso a la investigación científica y la formación del capital humano— han sido conducidas desde estructuras dispersas, con mecanismos de coordinación interinstitucional poco consolidados y marcos normativos que requieren mayor armonización.**

La falta de articulación estratégica ha contribuido a generar condiciones de desigualdad territorial y dispersión normativa que limitan el acceso equitativo a los beneficios derivados del desarrollo portuario y marítimo. Esta realidad impacta con mayor intensidad a las regiones históricamente rezagadas, como el sureste del país y diversas comunidades costeras e insulares, donde la cobertura institucional es limitada y las economías locales dependen, en gran medida, de actividades como la pesca artesanal o el turismo estacional, con escasa generación de valor agregado.

Ante estos retos, con el **objetivo 3** se busca **fortalecer la articulación institucional y la cooperación intersectorial entre dependencias de la administración pública federal para consolidar la implementación efectiva de la Política Nacional Marítima como instrumento de desarrollo nacional.** Permitiendo así, superar la fragmentación que ha limitado la eficacia de las políticas públicas en el ámbito marítimo.

Este objetivo impulsa la construcción de un Sistema Nacional Marítimo funcional, donde las dependencias de la administración pública federal —en coordinación con gobiernos estatales, municipales, sectores productivos y comunidades costeras— actúen de manera coordinada, con objetivos comunes y mecanismos compartidos de planeación, seguimiento y evaluación.

La implementación efectiva de la Política Nacional Marítima como instrumento de desarrollo nacional generará sinergias entre sectores estratégicos como defensa, energía, medio ambiente, educación, comercio, infraestructura y cultura, alineando esfuerzos hacia una gobernanza integral del espacio marítimo. Con ello, se maximizará el uso eficiente de los recursos públicos, se promoverá la inclusión social y territorial, y se consolidará la mar como plataforma para la soberanía, la productividad, la innovación y el bienestar colectivo.

En este marco, el PSM impulsa una visión transformadora orientada a activar el potencial estratégico de las zonas marinas mexicanas. Esta perspectiva promueve la rehabilitación y modernización de infraestructura portuaria, la generación de empleos dignos, el fortalecimiento de la cultura marítima nacional y la incorporación de sectores históricamente excluidos —como los pueblos originarios y las comunidades afro mexicanas— a las cadenas de valor marítimo-portuarias. Esta estrategia integradora permitirá consolidar a la mar como un verdadero motor de desarrollo regional, inclusión social y cohesión territorial.

Este enfoque apuesta por un modelo de gobernanza marítima integral, donde los intereses estratégicos del Estado converjan con los derechos y aspiraciones de las comunidades costeras, en un entorno de legalidad, eficiencia y desarrollo sostenible liderados por MARINA. En este nuevo paradigma, la mar deja de ser una frontera desatendida para convertirse en el núcleo de una nación bioceánica que se proyecta con dignidad, liderazgo y equidad hacia el futuro.

El fortalecimiento de la institucionalidad marítima, acompañado de inversión pública, digitalización de procesos y profesionalización del personal, permitirá que cada puerto, cada embarcación y cada comunidad marítima se integren activamente al Segundo Piso de la Cuarta Transformación.

En este contexto, la modernización de la industria naval mexicana representa una de las oportunidades más significativas para fortalecer la soberanía tecnológica, dinamizar la economía nacional y posicionar a México como una potencia marítima emergente. El país cuenta con astilleros de gran capacidad y una reserva de talento técnico especializado que, con el impulso adecuado, pueden convertirse en centros de innovación, polos de empleo y motores de crecimiento regional sostenible.

El desarrollo integral de esta industria requiere una estrategia articulada que vincule inversión pública y privada, fortalezca cadenas de suministro nacionales y establezca incentivos fiscales que fomenten la construcción, mantenimiento, reparación y reconversión de embarcaciones tanto civiles como militares. La construcción de buques en astilleros nacionales, con tecnología y mano de obra mexicana calificada, no solo amplía las capacidades operativas de la Armada de México, sino que constituye un acto de soberanía productiva. Esta capacidad permite reducir la dependencia estratégica del exterior, consolidar el poder naval del Estado y proyectar liderazgo en el ámbito marítimo regional.

El aprovechamiento del talento técnico nacional en los astilleros de la Secretaría de Marina genera un entorno propicio para la innovación tecnológica, revitaliza las economías costeras y promueve empleos de alto valor agregado. De esta manera, se impulsa un ecosistema marítimo-industrial que articula desarrollo económico, seguridad nacional e integración territorial con visión de largo plazo.

El PND impulsa una economía moral basada en el bienestar, la autosuficiencia productiva y el fortalecimiento de las capacidades estratégicas del Estado. Por ello, el PSM propone consolidar una industria naval moderna, eficiente y sostenible, mediante el fomento a la investigación aplicada, la promoción del diseño naval y la colaboración con universidades, centros de innovación y empresas del sector. Además, plantea la recuperación de capacidades tecnológicas propias, la integración de clústeres regionales y la implementación de normas internacionales que garanticen calidad, seguridad y competitividad.

La industria naval no solo es un componente esencial de la defensa nacional y de la seguridad marítima, sino también una plataforma para proyectar liderazgo regional, generar empleos de alto valor y revitalizar los ecosistemas productivos costeros. Impulsar la industria naval es, en esencia, construir futuro desde la mar, con tecnología nacional, mano de obra calificada y visión de Estado.

De la misma forma, la Marina Mercante Nacional se encuentra en una coyuntura estratégica que exige su reconfiguración como eje logístico, comercial y soberano del desarrollo marítimo nacional. Su fortalecimiento representa una oportunidad para expandir la presencia de México en las principales rutas del comercio internacional, optimizar la conectividad interoceánica y consolidar una infraestructura marítima moderna, eficiente y alineada con los objetivos de desarrollo nacional.

A pesar de que más del 90% del comercio mundial se realiza por vía marítima, en México solo el 30% de las cargas se mueven por esta vía, lo que evidencia un potencial desaprovechado que puede convertirse en una ventaja estratégica. Ampliar la flota bajo pabellón mexicano es una medida fundamental para ejercer de manera efectiva la soberanía marítima. Cada embarcación que enarbole la bandera nacional representa una extensión de nuestra jurisdicción, una plataforma para la creación de empleos dignos y un vehículo para reintegrar al país en las grandes rutas comerciales internacionales.

La Marina Mercante mantiene una participación destacada en el sector costa afuera u offshore, particularmente en apoyo a la industria energética. No obstante, para maximizar su aporte al desarrollo marítimo integral, es necesario diversificar sus funciones hacia el transporte de carga comercial y el cabotaje, fortaleciendo la articulación logística regional e impulsando las economías costeras.

La renovación de la educación marítima mercante —impartida por las escuelas náuticas y el Fideicomiso de la Universidad Marítima y Portuaria de México— será clave para garantizar una formación de excelencia conforme a los estándares internacionales de la OMI. Esto permitirá contar con personal altamente capacitado, comprometido con la seguridad de la navegación, la eficiencia operativa y la defensa de los intereses marítimos nacionales.

Asimismo, mediante la digitalización de servicios marítimo-portuarios, la simplificación administrativa y la creación de incentivos, se favorecerá la incorporación de actores estratégicos de la cadena logística y se estimulará la inversión nacional. La Marina Mercante es mucho más que embarcaciones comerciales cruzando el horizonte. Es una comunidad viva, tejida por navieras, instituciones, prestadores de servicios y, en su núcleo más esencial, por la gente de mar. Son ellas y ellos quienes hacen posible que México respire por sus costas, que el comercio fluya y que el país mantenga un lazo constante con el mundo.

La implementación efectiva de la Política Nacional Marítima representa una oportunidad estratégica para proyectar a la mar como motor del desarrollo nacional. Para ello, es indispensable concebir al Sistema Nacional Marítimo como un conjunto interconectado de actores, procesos e instrumentos que promuevan la protección, seguridad, desarrollo y sustentabilidad de los intereses marítimos nacionales. Esta articulación debe estar respaldada por mecanismos de planeación y evaluación intersectorial que garanticen el uso eficiente, transparente y orientado a resultados de los recursos públicos vinculados al entorno marítimo.

Así mismo, la Autoridad Portuaria Nacional requiere implementar una Política Portuaria que promueva una operación ordenada, sustentable y competitiva del sistema portuario nacional, vinculándolo con los Polos de Bienestar y haciéndolo atractivo a la inversión privada. Esta política buscará resolver problemas relacionados con la coordinación interinstitucional, la actualización normativa, la inversión, la modernización de puertos y terminales, el control sobre tarifas y servicios logísticos, y la institucionalidad portuaria, todo bajo una visión de sostenibilidad.

La alineación entre las prioridades sectoriales y los objetivos estratégicos de la PNM permitirá capitalizar la condición bioceánica de México, integrando el desarrollo costero con la sostenibilidad ambiental, la inclusión social y una seguridad nacional basada en el control efectivo del entorno marítimo.

Un ejemplo paradigmático de esta sinergia es el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec (CIIT), concebido como **El Corazón Marítimo de México**, cuya articulación con sistemas de transporte multimodal lo posiciona como un nodo estratégico en las cadenas globales de suministro.

En un contexto de relocalización industrial y reconfiguración del comercio internacional, el CIIT adquiere relevancia geoestratégica como alternativa eficiente, segura y soberana. Su desarrollo integral, alineado con la PNM, expande el impacto económico de los puertos, diversifica la producción en el sur-sureste y posiciona a México como una plataforma logística con alcance global.

En esta visión integrada del desarrollo marítimo nacional, los aeropuertos se convierten en nodos logísticos complementarios al sistema portuario. Su articulación con redes ferroviarias y carreteras optimiza flujos comerciales, fortalece la conectividad territorial y mejora la capacidad de respuesta del Estado ante emergencias, vigilancia y asistencia humanitaria.

El espacio aéreo y el marítimo dejan de ser dominios separados para convertirse en componentes interconectados de una estrategia nacional de desarrollo sostenible y cohesión territorial. Por otra parte, el turismo náutico representa una oportunidad para combinar crecimiento económico con conservación ambiental, siempre bajo criterios de sostenibilidad, ordenamiento y justicia distributiva.

La promoción de una cultura marítima nacional es clave para fortalecer el sentido de pertenencia, la identidad colectiva y la gobernanza compartida de la mar. En un país con bioceánico, incorporar la mar en la conciencia pública es una estrategia para construir ciudadanía marítima.

Por ello, se propone establecer programas de educación marítima en todos los niveles educativos, así como impulsar campañas de comunicación, actividades culturales y herramientas digitales que fomenten el conocimiento, el respeto y el compromiso con el entorno marino. Así, la mar dejará de ser un recurso distante para convertirse en un espacio compartido de vida, desarrollo y soberanía.

La implementación territorial de la Política Nacional Marítima requiere la participación activa de los gobiernos estatales y municipales costeros, cuya cercanía con el territorio permite alinear sus programas con los objetivos nacionales. Esta coordinación fortalece la institucionalidad democrática litoral y convierte a cada comunidad en un actor clave de la transformación marítima.

Así, la Política Nacional Marítima deja de ser un instrumento sectorial para convertirse en una palanca transversal del desarrollo nacional que articula intereses estratégicos, potencializa capacidades regionales y proyecta a México como una nación marítima moderna, soberana e inclusiva.

Por su parte, **la dispersión normativa, la superposición de competencias y la falta de capacidades técnicas y operativas afectan la función reguladora del Estado como Autoridad Marítima Nacional.**

Esta situación ha generado vacíos institucionales que obstaculizan la supervisión efectiva de las actividades marítimas, reducen la eficiencia del comercio exterior, limitan la protección del medio ambiente marino y dificultan el desarrollo sostenible de las zonas costeras.

Las vastas zonas marinas mexicanas, la compleja infraestructura portuaria y la posición geoestratégica privilegiada de México, requieren consolidar una *Autoridad Marítima Nacional* sólida que garantice seguridad jurídica, competitividad y sostenibilidad, como una condición indispensable para el desarrollo competitivo, seguro y sustentable del sistema marítimo-portuario mexicano.

A través del **objetivo 4**, se buscará **consolidar las atribuciones y capacidades de la Autoridad Marítima Nacional para regular, supervisar y fomentar el desarrollo sostenible de las actividades marítimo-portuarias en las zonas marinas mexicanas.** Esto permitirá establecer un modelo de gobernanza con claridad jurídica, capacidad operativa y visión estratégica para regular, supervisar y fomentar el desarrollo marítimo-portuario del país.

Este objetivo busca fortalecer las facultades de la Secretaría de Marina como ente rector en la materia, promoviendo una actuación coherente con los estándares internacionales, garantizando la seguridad de la navegación, protegiendo los ecosistemas marinos y facilitando la inversión en infraestructura portuaria bajo principios de sostenibilidad e inclusión social.

Al contar con una *Autoridad Marítima Nacional* con personal especializado, procesos modernizados y mecanismos de control eficaces, el Estado podrá impulsar un desarrollo marítimo integral, eficiente y orientado al interés público, que reactive la economía costera, incremente la competitividad logística y contribuya a una gestión responsable del entorno marino.

La articulación efectiva de las funciones del Estado mexicano como Estado de Bandera, Estado Ribereño y Estado Rector de Puerto es clave para ejercer una gobernanza marítima integral que permita cumplir con los compromisos internacionales, garantizar el respeto a la soberanía, y promover un comercio marítimo transparente, seguro y competitivo.

Asimismo, la homologación de capacidades técnicas y profesionales en las capitanías de puerto a lo largo del país permitirá ofrecer a la comunidad marítima servicios uniformes, ágiles y con altos estándares de calidad, fortaleciendo la credibilidad institucional y la protección del interés público en la mar.

La integración plena de la dimensión marítima en los procesos de planeación nacional, regional y sectorial—en ámbitos como seguridad, desarrollo económico, transporte, medio ambiente y ciencia—contribuye a posicionar a México como una potencia marítima emergente, con una política pública cohesionada, proactiva y alineada con su vocación bioceánica.

En un escenario global marcado por la competencia estratégica en los océanos, el cambio climático y la transformación de las rutas comerciales, contar con una *Autoridad Marítima Nacional* consolidada no solo responde a una necesidad operativa, sino que proyecta a México como un Estado moderno, con visión estratégica, capaz de ejercer de manera soberana, legítima y eficaz sus responsabilidades sobre los mares nacionales.

Esta consolidación fortalecerá la presencia del país en foros internacionales, mejorará su posición en las cadenas logísticas globales y garantizará que la mar sea, cada vez más, un espacio de desarrollo, seguridad y bienestar para todas y todos los mexicanos.

En consonancia con lo anterior, **el personal civil, mercante y naval de la MARINA representa un activo estratégico con alto potencial para contribuir al fortalecimiento institucional, la eficiencia operativa y la cohesión social en el ámbito marítimo nacional.** Su experiencia, vocación de servicio y compromiso con las funciones sustantivas del Estado constituyen una base sólida sobre la cual, **es necesario impulsar procesos de mejora continua en bienestar, desarrollo profesional y calidad de vida.**

En este contexto, se abren áreas de oportunidad para diseñar políticas integrales que reconozcan su labor, potencien sus capacidades, promuevan la equidad y fortalezcan el sentido de pertenencia institucional, permitiendo que su desempeño se traduzca en mayor eficacia, resiliencia y compromiso con los objetivos estratégicos de la MARINA y del proyecto nacional.

Por ello, con el **objetivo 5**, se buscará **promover el bienestar y el desarrollo integral del personal civil, mercante y naval de la MARINA, mediante políticas institucionales que mejoren su calidad de vida, eleven su satisfacción laboral y optimicen su desempeño.**

Este objetivo plantea una intervención transversal que abarque desde programas de salud física y mental, vivienda digna, formación continua y reconocimiento profesional, hasta acciones afirmativas en materia de igualdad de género y conciliación familiar.

Al elevar la calidad de vida y la satisfacción laboral del personal, se potencia su compromiso institucional, se reduce la rotación y el desgaste operativo, y se consolida una cultura organizacional orientada a la excelencia, la inclusión y el servicio público.

Con ello, se fortalece la capacidad de la MARINA para cumplir sus atribuciones con eficiencia, ética y resiliencia, alineándose a los principios del Humanismo Mexicano y a los valores del Segundo Piso de la Cuarta Transformación.

La transformación de los ambientes laborales hacia entornos más inclusivos, participativos y respetuosos constituye un eje fundamental para construir una cultura organizacional basada en la dignidad del servicio, el bienestar emocional y la igualdad sustantiva. Esto implica impulsar espacios libres de discriminación, acoso o violencia, fomentar el liderazgo empático y ético, y promover la participación del personal —sin distinción de género, grado o función— en procesos de mejora continua y toma de decisiones institucionales.

Para ello, es clave diseñar e implementar esquemas de conciliación laboral-familiar que respondan a las condiciones particulares del servicio civil, mercante y naval, equilibrando las exigencias operativas con el derecho al descanso, al cuidado familiar y al desarrollo personal. Establecer sistemas de acceso a licencias por maternidad, paternidad y cuidados, así como fortalecer la infraestructura de apoyo en unidades operativas —como estancias infantiles, espacios de lactancia y servicios psicológicos— permite humanizar el entorno laboral y aumentar la satisfacción del personal en cada etapa de su carrera.

Paralelamente, el mejoramiento de los procesos de desarrollo profesional debe basarse en criterios de mérito, transparencia y equidad, que garanticen igualdad de oportunidades para el ascenso, la especialización y la participación en comisiones nacionales e internacionales.

La implementación de mecanismos claros para la evaluación del desempeño, el acceso a formación continua y el reconocimiento institucional del talento refuerza el sentido de justicia organizacional, estimula la excelencia profesional y promueve la permanencia del personal altamente capacitado.

El bienestar institucional también se materializa en la mejora constante de la infraestructura habitacional, médica, educativa, recreativa y de atención integral del personal y sus familias. Invertir en instalaciones modernas, accesibles y con servicios de calidad eleva la moral de quienes integran la MARINA, fortalece los vínculos comunitarios y contribuye a que cada integrante de la Secretaría de Marina —sin importar su jerarquía o función— viva con orgullo y seguridad su compromiso con México.

Además, institucionalizar la igualdad sustantiva de género en todos los niveles de gestión no es una medida aislada, sino una decisión estratégica que consolida una política pública coherente con el *Humanismo Mexicano* y con los valores de justicia, igualdad y respeto. Incorporar este enfoque en la planeación, evaluación, formación, despliegue y administración del personal contribuye a construir una MARINA más representativa, democrática y resiliente, capaz de responder con integridad y profesionalismo a los desafíos del presente y del futuro.

Por último, a través del PSM se impulsará la ejecución de proyectos prioritarios de la actual administración, considerados fundamentales para la consolidación del Segundo Piso de la Cuarta Transformación.

Entre ellos destacan: la infraestructura ferroviaria del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec (líneas KA y K), que fortalecerá la conectividad logística entre los litorales del Pacífico y el Golfo de México; la modernización y expansión de la infraestructura marítimo-portuaria mediante las Administraciones del Sistema Portuario Nacional (ASIPONAS) de los puertos de Salina Cruz, Coatzacoalcos, Dos Bocas, Puerto Chiapas, Ensenada, Manzanillo, Lázaro Cárdenas, Acapulco, Veracruz y Progreso, incrementando su capacidad operativa, elevando los estándares de seguridad y potenciando el comercio exterior; así como los proyectos dirigidos a la conservación, adecuación y operación de la infraestructura aeroportuaria bajo responsabilidad de la MARINA, incluyendo el AICM y los aeropuertos de Loreto, San Felipe, Ciudad Obregón, Guaymas, Lázaro Cárdenas, Colima, Ciudad del Carmen, Matamoros y Toluca, con el objetivo de aportar a la instrumentación de un sistema aéreo nacional seguro, eficiente y articulado.

Así, con sabiduría, sensatez, congruencia y humildad al servicio de la Nación, la MARINA contribuye a que México avance con rumbo firme hacia un futuro más justo, próspero y soberano.

Porque la mar es nuestro tercer territorio. Quien la entiende, la protege; y quien la protege, la proyecta.

## Visión de largo plazo

**Hacia el año 2030**, México se habrá consolidado como una nación marítima con instituciones sólidas, infraestructura moderna y capacidades estratégicas plenamente articuladas en su entorno bioceánico.

Las zonas marinas mexicanas estarán protegidas y aprovechadas de manera sostenible gracias a una *Autoridad Marítima Nacional* robusta, con funciones claramente delimitadas y plataformas interoperables que garanticen la trazabilidad, la seguridad y la eficiencia de todos los procesos marítimo-portuarios.

La *Armada de México*, como garante del *Poder Naval*, operará con doctrina moderna, medios tecnológicos de vanguardia y una visión estratégica que le permitirá responder con eficacia a los retos de seguridad, protección ambiental y asistencia humanitaria para proteger y servir al Pueblo de México.

El fortalecimiento de una Marina Mercante nacional robusta, intermodal y competitiva será determinante para que México consolide su condición de Nación Marítima. Esta capacidad permitirá sostener con eficacia el comercio exterior, ampliar las rutas de cabotaje y articular la economía marítima bajo un enfoque soberano, posicionándola como un eje estratégico del desarrollo nacional.

El *Sistema Portuario Nacional* se habrá integrado plenamente a cadenas logísticas multimodales, impulsado por el desarrollo del *Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec*, convirtiéndose en el eje articulador del comercio regional, la diversificación productiva del sureste y la proyección de México como plataforma estratégica a nivel global.

México contará con astilleros de MARINA plenamente operativos, que integren capacidades de diseño, construcción y mantenimiento con personal técnico nacional y tecnologías propias, garantizando el suministro soberano de buques, embarcaciones y artefactos navales.

En paralelo, el turismo náutico sostenible, la industria naval, el Sistema Portuario Nacional y la Marina Mercante habrán detonado un ciclo virtuoso de innovación, empleo y desarrollo regional, acompañado por un sistema de educación marítima en todos los niveles que fomente una cultura ciudadana con sentido de pertenencia y responsabilidad hacia la mar.

**Para el año 2045**, México será una potencia marítima emergente plenamente consolidada, con presencia activa en los foros internacionales que definen el rumbo de la gobernanza oceánica, la economía azul y la protección del medio ambiente marino.

La *Política Nacional Marítima* se habrá convertido en una política de Estado con visión transexenal, proyectando un modelo de desarrollo inclusivo, resiliente y soberano, sustentado en la complementariedad entre la seguridad nacional, el desarrollo económico, la política exterior, la ciencia, la sostenibilidad y la justicia social.

Los puertos del país funcionarán como verdaderos polos de innovación logística, energética y tecnológica, conectando con redes carreteras, ferroviarias, aeroportuarias y digitales que permitirán responder con eficiencia a los desafíos globales.

Las comunidades costeras e insulares serán actores centrales de este nuevo paradigma, participando en cadenas de valor sustentables, accediendo a servicios de calidad y ejerciendo plenamente sus derechos.

La *Armada de México* se habrá consolidado como una institución estratégica del Estado, garante de la soberanía, la seguridad en las zonas marinas mexicanas y la protección de los *Intereses Marítimos Nacionales*. Con capacidades operativas, tecnológicas y humanas robustecidas, desempeñará un papel clave como fuerza disuasiva, humanitaria y de cooperación internacional, contribuyendo activamente al desarrollo, la paz y la protección del medio marino. Su actuación decidida y profesional proyectará a México como un referente en la escena internacional en materia de seguridad marítima y gobernanza oceánica.

México contará con una Marina Mercante sólida, moderna y competitiva, capaz de contribuir de manera decisiva al crecimiento del comercio marítimo, al aprovechamiento estratégico de los espacios marinos y al fortalecimiento de la formación y profesionalización de la Gente de Mar conforme a estándares internacionales. Esta evolución se desarrollará en plena sinergia con el Sistema Portuario Nacional, la industria naval y los principios del desarrollo sustentable, consolidando un desarrollo marítimo integral al servicio del progreso nacional.

La construcción de buques de la Armada de México en los astilleros de la Secretaría de Marina se consolidará como un pilar estratégico para proyectar al país como una Potencia Marítima Emergente. Este esfuerzo no solo fortalece las capacidades operativas del Estado en materia de defensa y seguridad nacional,

sino que también impulsa el desarrollo económico y social a nivel regional y nacional. La industria naval generará empleos calificados, dinamizará las economías costeras y promoverá encadenamientos productivos con la industria y la tecnología mexicana. Asimismo, estimulará la formación de talento técnico y científico, contribuyendo a la construcción de una economía moral, soberana e incluyente, orientada al bienestar colectivo y a la autosuficiencia nacional.

Este fortalecimiento institucional se integrará a una visión más amplia del *Poder Marítimo de México*, en la que convergen los actores que conforman el *Sistema Nacional Marítimo*: la *Armada de México*, la *Marina Mercante*, la industria naval, el *Sistema Portuario Nacional*, el turismo náutico sostenible, los sectores energético y pesquero, el ámbito académico-científico, así como las comunidades costeras e insulares.

La *Política Portuaria* se habrá consolidado como instrumento rector del Sistema Portuario Nacional, articulándose en coordinación con la actividad de la Marina Mercante con los más altos estándares internacionales en materia de seguridad portuaria y protección ambiental.

La articulación de estos componentes permitirá a México ejercer de forma efectiva sus derechos como Estado ribereño, de bandera y rector del puerto, consolidando una presencia activa en los espacios oceánicos, impulsando la economía azul y defendiendo los principios del derecho internacional del mar. Así, el país no solo protegerá sus costas, islas, mares y recursos marinos, sino que se erigirá como un actor protagónico en la construcción de un orden marítimo global más justo, seguro y sostenible.

Esta visión de largo plazo, profundamente anclada en el *Humanismo Mexicano*, revaloriza a la mar como patrimonio del Pueblo de México y frontera viva de soberanía, bienestar y justicia. En sus profundidades resuena la memoria de una nación que mira hacia el porvenir sin olvidar sus raíces.

La mar es más que un espacio líquido, es también tierra firme para la transformación: un espacio estratégico donde el bienestar no es promesa, sino testimonio de un México que ha decidido navegar con el pueblo al centro, con la justicia como norte y con la esperanza como viento a favor.

## 5. Objetivos

Los objetivos del PSM fueron diseñados mediante un proceso de planeación estratégica alineado con el PND. Su formulación responde a los problemas públicos y a las oportunidades identificadas en el diagnóstico sectorial, y plantea soluciones dirigidas a fortalecer las capacidades institucionales, reducir desigualdades, proteger los *Intereses Marítimos Nacionales* y garantizar condiciones de bienestar para la población.

Cada objetivo contribuye al cumplimiento de las metas e indicadores del Plan, con un enfoque en resultados, justicia social, sostenibilidad y seguridad nacional. Se empleó un lenguaje claro para asegurar su comprensión ciudadana, y se incorporaron acciones específicas orientadas a disminuir las brechas entre territorios y grupos poblacionales.

En su conjunto, los objetivos constituyen una hoja de ruta integral que posiciona a la MARINA como un pilar estratégico para el desarrollo nacional, la protección del entorno marítimo y la consolidación de México como un Estado soberano y una potencia marítima emergente.

### Objetivos del Programa Sectorial de Marina 2025-2030

1. Potenciar las capacidades operativas, tecnológicas y estratégicas de la Armada de México para salvaguardar a la población, proteger los intereses marítimos nacionales y la seguridad nacional en las zonas marinas mexicanas, plataforma continental, territorios insulares y espacios estratégicos.
- 2.- Impulsar el desarrollo científico, tecnológico e innovador del sector marítimo, mediante la vinculación con instituciones educativas, centros de investigación y sectores productivos, para fortalecer la soberanía nacional y generar bienestar social.
- 3.- Fortalecer la articulación institucional y la cooperación intersectorial entre dependencias de la administración pública federal para consolidar la implementación efectiva de la Política Nacional Marítima como instrumento de desarrollo nacional.
- 4.- Consolidar las atribuciones y capacidades de la Autoridad Marítima Nacional para regular, supervisar y fomentar el desarrollo sostenible de las actividades marítimo-portuarias en las zonas marinas mexicanas.
- 5.- Promover el bienestar y el desarrollo integral del personal civil, mercante y naval de la MARINA, mediante políticas institucionales que mejoren su calidad de vida, eleven su satisfacción laboral y optimicen su desempeño.

### **5.1 Relevancia del objetivo 1: Potenciar las capacidades operativas, tecnológicas y estratégicas de la Armada de México para salvaguardar a la población, proteger los intereses marítimos nacionales y la seguridad nacional en las zonas marinas mexicanas, plataforma continental, territorios insulares y espacios estratégicos.**

Potenciar las capacidades operativas, tecnológicas y estratégicas de la Armada de México es una acción clave para consolidar un modelo de seguridad nacional moderno, eficaz y articulado con el proyecto de transformación que plantea el PND.

Este objetivo responde a una problemática estructural que se manifiesta en la persistencia de amenazas híbridas en el entorno marítimo nacional, tales como: el crimen organizado transnacional, el transporte ilegal de hidrocarburos, la pesca ilegal no declarada y no reglamentada, así como riesgos geopolíticos, ambientales y vulnerabilidades tecnológicas que ponen en peligro la integridad territorial, la seguridad energética y el bienestar de la población costera.

Frente a estos desafíos, la *Armada de México* se erige como una institución fundamental para preservar la soberanía nacional, salvaguardar la vida humana en la mar, proteger los *Intereses Marítimos Nacionales* y garantizar la continuidad operativa de instalaciones estratégicas.

La necesidad de fortalecer las capacidades de la *Armada de México* no parte únicamente de un enfoque militar, sino de una visión estratégica del Estado mexicano que reconoce en la mar un espacio esencial para el desarrollo económico, social y ambiental de la Nación.

En este sentido, la expansión y modernización de las capacidades navales responde tanto a las exigencias de defensa y seguridad nacional como a los principios del *Humanismo Mexicano*, al colocar en el centro de su misión la protección de la vida, el bienestar de la sociedad y la defensa de los bienes comunes del pueblo mexicano.

Así, el cumplimiento de este objetivo se vincula directamente con el **Eje General 1, “Gobernanza con justicia y participación ciudadana”** del PND, particularmente en lo relativo al fortalecimiento de la seguridad nacional, la construcción de paz desde la atención a las causas estructurales de la violencia, y la protección de las zonas estratégicas para la soberanía y la economía del país. Asimismo, con el **Eje General 2 “Desarrollo con bienestar y humanismo”**, al ayudar a reducir el impacto de emergencias climáticas o sociales en el bienestar de personas y familias, fortaleciendo la gestión integral de riesgos para garantizar el ejercicio de sus derechos humanos.

El fortalecimiento de las capacidades operativas de la Armada de México incorpora la igualdad sustantiva como principio transversal, al promover la participación plena de las mujeres en todas las atribuciones de la institución. La modernización de unidades, sistemas de mando y protocolos de emergencia contempla su inclusión activa en procesos de toma de decisiones, liderazgo operativo y formación especializada, en congruencia con el **Eje Transversal 1 “Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres”**.

Así mismo, el logro de este objetivo busca cerrar brechas en mando y control, comunicaciones, inteligencia, ciberdefensa y ciberseguridad, para proteger costas, zonas marinas y rutas de comercio estratégicas, consolidando así el Segundo Piso de la Cuarta Transformación y fortaleciendo la integración económica de México con el mundo.

Además, este objetivo fortalece las bases para el desarrollo sostenible de las comunidades ribereñas, al garantizar condiciones de seguridad para el crecimiento del comercio marítimo, la industria pesquera legal, el turismo náutico, y la protección del medio ambiente marino.

Con una *Armada* dotada de sistemas modernos, infraestructura resiliente y protocolos de respuesta rápida, México se posiciona como un actor marítimo soberano, comprometido con la paz, el derecho internacional y la defensa de sus recursos naturales.

De igual manera, este objetivo refleja el cumplimiento de los compromisos planteados por la Presidenta de México, particularmente el **compromiso número 100** que establece **“el fortalecimiento de la paz y la seguridad mediante inteligencia, investigación y coordinación interinstitucional”**. También se vincula con la **“República soberana y con energía sustentable”** al garantizar la protección de instalaciones estratégicas para la autosuficiencia energética del país.

En consonancia con la *Política Nacional Marítima*, se establece una base sólida para la consolidación del *Poder Marítimo de México*, articulando los *Intereses Marítimos Nacionales* con las capacidades reales del Estado para ejercer el *Poder Naval de la Federación* para fortalecer su autoridad como Estado ribereño, de bandera y rector del puerto.

La relevancia de este objetivo se expresa finalmente en su contribución directa al bienestar de todas y todos los mexicanos; al fortalecer a la *Armada de México* como una institución garante de la soberanía y la seguridad en la mar, proteger la integridad de la población, garantizar la seguridad para el desarrollo económico, prevenir desastres, además de responder con eficacia ante emergencias, creando condiciones favorables para el desarrollo nacional y la cooperación internacional.

Así, el fortalecimiento integral de las capacidades navales no es solo una necesidad estratégica, sino una condición necesaria para que la mar, lejos de representar una frontera olvidada, se convierta en el horizonte estratégico del desarrollo nacional en el siglo XXI.

## **5.2 Relevancia del objetivo 2: Impulsar el desarrollo científico, tecnológico e innovador del sector marítimo, mediante la vinculación con instituciones educativas, centros de investigación y sectores productivos, para fortalecer la soberanía nacional y generar bienestar social.**

El impulso al desarrollo científico, tecnológico e innovador del sector marítimo representa una de las propuestas más trascendentales del Estado mexicano para consolidar un modelo de desarrollo soberano, sostenible y socialmente justo en el marco del Segundo Piso de la Cuarta Transformación.

Este objetivo responde a un diagnóstico estructural: el histórico rezago en generación de conocimiento aplicado a la mar y la dependencia tecnológica extranjera en áreas estratégicas como la construcción naval, la oceanografía, la meteorología marina, la hidrografía, la cartografía, las energías oceánicas renovables y los sistemas de monitoreo ambiental.

La carencia de inversión e infraestructura científica en el entorno marítimo ha limitado el aprovechamiento estratégico del espacio marino nacional, impidiendo que México actúe como la potencia bioceánica que su extensión litoral y su privilegiada ubicación geoestratégica le permitirían ser.

Esta situación ha generado baja competitividad tecnológica, alta dependencia de proveedores extranjeros, vulnerabilidad frente a riesgos naturales y climáticos, pérdida de soberanía operativa y desaprovechamiento del potencial productivo y social que ofrece la mar.

Este objetivo busca revertir estas condiciones al atender de raíz los problemas públicos que debilitan la capacidad del Estado para comprender, preservar y aprovechar los bienes comunes marino-costeros. Entre ellos destacan la escasa articulación entre instituciones científicas y la comunidad marítima, la limitada infraestructura científica en zonas costeras, la débil transferencia de tecnología hacia sectores productivos, y la falta de políticas que impulsen talento especializado en tecnologías marítimas.

Alineado con los principios del **Humanismo Mexicano** y con una visión estratégica de emancipación nacional, este objetivo concibe el conocimiento como un instrumento para fortalecer la defensa marítima, mejorar la seguridad de la navegación, fomentar la pesca sustentable, prevenir desastres naturales, mitigar los efectos del cambio climático y diseñar políticas públicas fundamentadas en evidencia científica en los ámbitos ambiental, energético, alimentario y de infraestructura.

La relevancia del objetivo se consolida en su plena alineación con el PND, contribuyendo al **Eje General 1, “Gobernanza con justicia y participación ciudadana” del PND**, al impulsar la investigación científica y el desarrollo del sector marítimo.

En congruencia con el **Eje Transversal 1 “Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres”**, este objetivo impulsa la participación plena de las mujeres en la ciencia y la tecnología marítima, al promover programas de formación técnica y liderazgo en investigación, reducir las brechas de género en centros de investigación e innovación, garantizando entornos laborales incluyentes.

De igual forma, se vincula con el **Eje Transversal 2 “Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional”**, fomentando la autonomía científica y reduciendo la dependencia tecnológica extranjera en campos estratégicos.

El desarrollo tecnológico del sector marítimo ofrece beneficios tangibles para toda la sociedad. La modernización de centros de investigación y programas de capacitación técnica crea oportunidades educativas y laborales de alta calidad.

La incorporación de tecnologías nacionales en la industria naval, la logística portuaria, el transporte marítimo y el monitoreo ambiental optimiza procesos, reduce costos y mejora la eficiencia energética. Asimismo, el fortalecimiento de sistemas de alerta temprana y redes de observación océano-atmosféricas protege la vida humana, previene daños económicos y conserva la biodiversidad marina.

Este objetivo también impulsa alianzas estratégicas entre el Estado, la academia, la iniciativa privada y las comunidades, democratizando el acceso al conocimiento, compartiendo saberes y generando innovación abierta.

En consonancia con los compromisos del *Segundo Piso de la Cuarta Transformación* —particularmente el **Compromiso 33 “convertir a México en una potencia tecnológica”** y el **Compromiso 34 “desarrollo tecnológico para el desarrollo nacional”**, la investigación marítima se convierte en un eje transversal que impulsa sectores prioritarios como el energético, el portuario, el turístico, el alimentario y el ambiental.

Al colocar el conocimiento al servicio del interés público y del bienestar colectivo, México fortalece su Poder Marítimo, articula políticas de largo plazo basadas en evidencia científica, y consolida las bases de un país que entiende a la mar no como frontera, sino como horizonte de oportunidades y motor de su futuro.

### **5.3 Relevancia del objetivo 3: Fortalecer la articulación institucional y la cooperación intersectorial entre dependencias de la administración pública federal para consolidar la implementación efectiva de la Política Nacional Marítima como instrumento de desarrollo nacional.**

El fortalecimiento de la articulación institucional y la cooperación intersectorial entre dependencias de la Administración Pública Federal y los distintos sectores constituye una acción estratégica esencial para transformar la gobernanza marítima de México. Este objetivo responde a una necesidad estructural: articular de manera funcional, transversal y sistémica a los actores gubernamentales, sociales, académicos y productivos que confluyen en el entorno marítimo nacional.

Durante décadas, la fragmentación institucional en los asuntos marítimos generó un modelo disperso, caracterizado por competencias traslapadas, zonas normativas grises, duplicidad de esfuerzos y desaprovechamiento de recursos públicos.

Esta falta de integración debilitó la atención de problemas comunes, como la seguridad marítima, la conservación de ecosistemas, el ordenamiento portuario y la regulación de la pesca, además de obstaculizar una representación unificada de los *Intereses Marítimos Nacionales* en escenarios internacionales. Como consecuencia, la mar fue percibida más como una periferia olvidada que como un motor estratégico para el desarrollo nacional.

Frente a este panorama, el objetivo de fortalecer la coordinación interinstitucional cobra especial relevancia en el marco del *Segundo Piso de la Cuarta Transformación*. Su cumplimiento es fundamental para implementar de manera efectiva la *Política Nacional Marítima*, entendida como una política de Estado que articula los *Intereses Marítimos Nacionales* con los objetivos de desarrollo, sostenibilidad, inclusión, seguridad y justicia. La *Política Nacional Marítima* establece una hoja de ruta clara hacia el año 2045, en la que México se proyecta como una potencia marítima emergente, con una estructura institucional robusta, una cultura marítima consolidada, una industria naval moderna, una *Marina Mercante* competitiva y una gobernanza sustentada en la corresponsabilidad entre sectores, instituciones y comunidades.

Este objetivo guarda una profunda alineación con el PND. Contribuye de manera directa al **Eje General 3, “Economía moral y trabajo”**, al promover una sinergia institucional que fortalece las actividades productivas de la mar bajo principios de responsabilidad social, legalidad y sostenibilidad.

Asimismo, este objetivo se alinea con el **Eje Transversal 1 “Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres”**, al integrar la perspectiva de género en la gobernanza marítima, promoviendo la participación sustantiva de las mujeres en los órganos de coordinación interinstitucional, su acceso a roles de liderazgo y su inclusión en la formulación e implementación de políticas públicas para el desarrollo marítimo nacional.

Además, se relaciona con el **Eje Transversal 3, “Derechos de las comunidades indígenas y afroamericanas”**, al reconocer e integrar activamente a estas comunidades costeras en los procesos de planeación, decisión y desarrollo, superando su histórica exclusión.

La consolidación de la *Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Marítimo* (CIDEMAR), presidida por la Secretaría de Marina, representa un mecanismo concreto para materializar este esfuerzo de coordinación estructural. A través de esta plataforma interinstitucional, se impulsa la implementación efectiva de la *Política Nacional Marítima*, asegurando la participación armónica de diversas secretarías y organismos en los asuntos marítimos estratégicos del país.

El fortalecimiento de esta gobernanza integrada impacta directamente en el bienestar de toda la población. Una administración marítima articulada permite mejorar la eficiencia de la infraestructura multimodal —carretera, ferroviaria, portuaria y aeroportuaria—, reduciendo costos logísticos y facilitando el comercio nacional e internacional.

Una estrategia coordinada para el desarrollo costero incrementa las oportunidades de empleo, fomenta el turismo responsable y eleva la calidad de vida de las comunidades ribereñas. De igual manera, una gobernanza ambiental unificada protege los ecosistemas marinos, promueve prácticas de pesca sostenible y preserva los recursos naturales para las futuras generaciones.

Más allá de su dimensión administrativa, este objetivo promueve una visión democrática del poder público. Reconoce que ninguna institución, por sí sola, puede garantizar el cumplimiento integral de los *Intereses Marítimos Nacionales* y que es a través de la corresponsabilidad, el trabajo colaborativo y el diseño de políticas intersectoriales como se construye una verdadera gobernanza marítima.

La implementación efectiva de la *Política Nacional Marítima* mediante una gestión interinstitucional articulada representa un paso firme hacia un país que ya no concibe a la mar como un límite, sino como un horizonte estratégico para construir soberanía, bienestar y prosperidad para todas y todos.

#### **5.4 Relevancia del objetivo 4: Consolidar las atribuciones y capacidades de la Autoridad Marítima Nacional para regular, supervisar y fomentar el desarrollo sostenible de las actividades marítimo-portuarias en las zonas marinas mexicanas.**

La consolidación de las atribuciones y capacidades de la Autoridad Marítima Nacional (AMN) con capacidad operativa plena, articulación institucional y funciones regulatorias fortalecidas constituye un componente esencial para transformar el modelo marítimo de México en un esquema moderno, soberano y sostenible. Este objetivo responde a una problemática estructural de larga data: la dispersión de funciones entre distintas entidades, la debilidad en los mecanismos de supervisión y control, y la limitada capacidad del Estado para ejercer de forma integral sus roles como Estado de bandera, ribereño y rector del puerto.

Durante décadas, la fragmentación institucional provocó vacíos normativos, trámites obsoletos, baja capacidad de inspección, rezago tecnológico y escasa coordinación entre actores clave. Esto se tradujo en deficiencias para hacer cumplir la ley, debilidad frente a amenazas externas e internas, y pérdida de oportunidades estratégicas para impulsar el desarrollo económico, la seguridad nacional y la sostenibilidad ambiental. Entre los problemas públicos asociados destacan la informalidad en el transporte marítimo y la pesca, la falta de trazabilidad de embarcaciones, la presencia de actividades ilícitas, y la limitada modernización del sistema portuario.

Frente a este contexto, consolidar la AMN no solo implica una mejora administrativa, sino un cambio de paradigma en la forma en que el Estado ejerce su soberanía sobre los espacios marítimos nacionales. Se busca dotar a la Secretaría de Marina, como autoridad competente, de las herramientas legales, técnicas y operativas para garantizar una gestión eficiente, transparente y coordinada del sector marítimo-portuario, en beneficio de la seguridad, el comercio y la protección del entorno marino.

Asimismo, contribuye al **Eje General 1 "Gobernanza con justicia y participación ciudadana"**, al fortalecer la presencia del Estado en las costas y zonas marinas mexicanas, y al garantizar derechos, equidad territorial y seguridad jurídica para quienes interactúan con la mar.

En cuanto a los **ejes transversales**, este objetivo se alinea con el **Eje Transversal 1 "Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres"**, al promover la inclusión activa de mujeres en funciones sustantivas de la Autoridad Marítima Nacional, garantizando su participación en labores de supervisión, inspección, administración portuaria y liderazgo técnico-operativo, con lo cual se fortalecen la equidad de género en el ámbito marítimo-portuario nacional.

Este objetivo también se vincula con el **Eje Transversal 2 "Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional"**, mediante la digitalización de trámites, el uso de sistemas integrados de monitoreo y la modernización del señalamiento marítimo.

El fortalecimiento progresivo de la AMN ya ha permitido avances significativos, como el control de la pesca ilegal no declarada y no reglamentada, la vigilancia de rutas comerciales, la simplificación administrativa en Capitanías de Puerto y la integración del REMAFE. No obstante, persisten desafíos en materia de cobertura operativa, actualización normativa, digitalización y coordinación interinstitucional.

Por ello, el objetivo contempla una agenda amplia y estratégica que incluye la profesionalización del personal, la armonización legal con instrumentos internacionales como los de la Organización Marítima Internacional, la participación de México en foros multilaterales y el fortalecimiento de capacidades técnicas y logísticas para la supervisión, protección y gestión del espacio marítimo nacional.

Los beneficios esperados abarcan múltiples dimensiones. En materia de seguridad, se incrementará la capacidad de disuasión y respuesta ante actividades ilícitas, mitigación de riesgos naturales y resolución de conflictos jurisdiccionales. En el ámbito económico, se generará un entorno propicio para atraer inversión en infraestructura, promover empleo formal y fortalecer la competitividad del comercio exterior.

En el terreno ambiental, se avanzará en la regulación de emisiones contaminantes, la protección de ecosistemas marinos y la sostenibilidad de las actividades productivas y desde la perspectiva social, se brindarán servicios más accesibles, eficientes y seguros para comunidades costeras, pescadores, prestadores de servicios y usuarios del transporte marítimo.

Adicionalmente, una *Autoridad Marítima Nacional* consolidada posiciona a México como un actor proactivo y confiable en la escena internacional. La capacidad para ejercer sus funciones marítimas conforme al derecho internacional y a los estándares multilaterales fortalece la presencia del país en organismos especializados y facilita su participación en esquemas de cooperación, seguridad compartida y gobernanza oceánica.

En conclusión, el objetivo de consolidar una robusta y eficiente Autoridad Marítima Nacional no solo responde a una necesidad institucional; es una condición estratégica para garantizar el ejercicio pleno de la soberanía nacional, potenciar el desarrollo económico con justicia territorial, proteger los recursos marinos y avanzar hacia un modelo de gobernanza marítima coherente con el papel de México como una potencia marítima emergente.

**5.5 Relevancia del objetivo 5: Promover el bienestar y el desarrollo integral del personal civil, mercante y naval de la MARINA, mediante políticas institucionales que mejoren su calidad de vida, eleven su satisfacción laboral y optimicen su desempeño.**

Promover el bienestar y el desarrollo integral, con perspectiva de género, del personal civil, mercante y naval de la MARINA es un objetivo estratégico que refuerza la visión de un Estado que pone al centro la dignidad humana, la justicia social y la excelencia institucional. Reconociendo que no puede haber seguridad ni desarrollo sin bienestar, esta meta se vincula de forma directa con los principios del *Segundo Piso de la Cuarta Transformación* y con el modelo de Estado propuesto en el PND.

Las personas al servicio de la MARINA son el principal activo para el cumplimiento de sus funciones sustantivas: defensa nacional, seguridad marítima, protección del medio ambiente marino, desarrollo del sistema portuario, investigación científica y cooperación internacional. Sin embargo, persisten desafíos estructurales que impactan negativamente en su calidad de vida y desempeño, entre ellos, desigualdades en el acceso a oportunidades, rezagos en salud integral, cargas operativas excesivas, y persistentes brechas de género.

Este objetivo busca abordar de manera estructural estas problemáticas mediante políticas institucionales integrales que impulsen condiciones laborales dignas, entornos libres de violencia y espacios inclusivos donde el mérito, la vocación y la preparación profesional sean los principales motores del desarrollo profesional. Fortalecer el bienestar del personal, en este sentido, no solo eleva su satisfacción laboral, sino que incrementa la eficacia operativa, la cohesión interna y la legitimidad institucional ante la sociedad.

La Secretaría de Marina ha demostrado un compromiso sostenido en este ámbito, con acciones que incluyen la modernización de infraestructura educativa y de salud, el fomento al deporte y la cultura, y el fortalecimiento de prestaciones sociales. A pesar de los avances, subsisten áreas de oportunidad que requieren un abordaje integral y transexenal, basado en datos, diagnósticos institucionales y buenas prácticas internacionales.

En ese marco, este objetivo se articula con los ejes estratégicos *del* PND. Se vincula estrechamente con el **Eje General 1 “Gobernanza con justicia y participación ciudadana”** que busca dirigir una política de estado que promueva los derechos humanos, las libertades, el acceso a la justicia y la no discriminación; y el **Eje General 2 “Desarrollo con bienestar y humanismo”**, al consolidar redes de protección social desde el interior del aparato estatal, generando condiciones para una vida digna y saludable de su personal.

Se alinea de manera prioritaria con el **Eje Transversal 1 “Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres”**, al promover entornos laborales igualitarios, con conciliación entre la vida laboral y personal y mecanismos para eliminar barreras estructurales que han limitado la participación plena de las mujeres en el ámbito marítimo.

Desde una perspectiva operativa, este objetivo contempla la implementación de políticas concretas para mejorar la salud física y mental del personal; establecer planes de carrera transparentes y equitativos; ofrecer programas de vivienda, alimentación y servicios médicos adecuados; y crear espacios de diálogo y participación. También propone mecanismos de reconocimiento al mérito profesional, conciliación de responsabilidades familiares y acceso equitativo a posiciones de liderazgo para mujeres y hombres por igual. Se subraya, además, la importancia de atender las necesidades específicas del personal civil y mercante, actores clave en las funciones logísticas, administrativas, académicas y regulatorias del Sector.

La efectividad de este objetivo tendrá un impacto directo no solo al interior de la MARINA, sino también en su desempeño hacia la sociedad. Un personal fortalecido desde adentro está mejor preparado para brindar servicios de calidad en materia de seguridad y defensa nacional, seguridad marítima, seguridad portuaria, protección civil, educación naval y náutica, apoyo en emergencias y desarrollo regional en comunidades costeras. Asimismo, al establecer condiciones laborales dignas y resilientes, se sienta un precedente institucional que puede inspirar reformas similares en otras dependencias del Estado mexicano.

En una visión de largo plazo, invertir en el bienestar del personal de la MARINA es también invertir en la soberanía, la estabilidad y el desarrollo del país. Las mujeres y hombres que sirven en este sector no solo garantizan la seguridad nacional en la mar, sino que también son agentes del desarrollo, la protección ambiental y la justicia social. Asegurar su bienestar es, por tanto, una responsabilidad ética, estratégica y constitucional.

La implementación de este objetivo contribuirá a la consolidación de una nueva cultura institucional: una cultura centrada en las personas, que reconozca al servicio público no únicamente como instrumento de ejecución, sino como espacio de dignificación humana. Ello implica dejar atrás prácticas verticales y excluyentes para dar paso a modelos participativos, transparentes, justos y comprometidos con la equidad.

En conclusión, promover el bienestar y el desarrollo integral del personal civil, mercante y naval de la MARINA es una acción transformadora por excelencia. Reivindica los derechos laborales como base de un servicio público de calidad, fortalece la cohesión interna de la institución, y proyecta un modelo de gestión humana que contribuye al Estado que se quiere construir: más justo, más eficaz y cercano a su gente. Su cumplimiento representa una apuesta firme por el futuro de México y por quienes, día con día, lo defienden y lo hacen avanzar desde la mar.

## 6. Vinculación de los objetivos del Programa Sectorial de Marina 2025-2030

La vinculación del PSM con el PND ha sido formulada para contribuir de manera directa a los objetivos nacionales y a las estrategias prioritarias definidas por la Presidenta de la República, asegurando así la coherencia del ciclo de planeación y la alineación con el modelo de desarrollo impulsado por el *Humanismo Mexicano*.

Esta articulación permite que el PSM no solo atienda los problemas públicos identificados en el diagnóstico sectorial, sino que lo haga en sintonía con los ejes generales y transversales del PND, fortaleciendo el impacto de las políticas públicas de la MARINA. De esta manera, se garantiza que las acciones impulsadas por la Secretaría de Marina, en su carácter de dependencia coordinadora del ramo, contribuyan a consolidar un Estado con *Poder Marítimo*, inclusión y sostenibilidad.

La matriz de vinculación que se presenta a continuación evidencia cómo cada objetivo del Programa refuerza y complementa los propósitos nacionales del Gobierno de México.

Objetivos del Programa Sectorial de Marina 2025-2030	Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030	Estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030
1. Potenciar las capacidades operativas, tecnológicas y estratégicas de la Armada de México para salvaguardar a la población, proteger los intereses marítimos nacionales y la seguridad nacional en las zonas marinas mexicanas, plataforma continental, territorios insulares y espacios estratégicos.	Objetivo 1.6	Estrategias 1.6.1, 1.6.2, 1.6.4, 1.6.6
	Objetivo 2.2	Estrategia 2.2.3
	Objetivo T1.3	Estrategias T1.3.1 T1.3.2
2. Impulsar el desarrollo científico, tecnológico e innovador del sector marítimo, mediante la vinculación con instituciones educativas, centros de investigación y sectores productivos, para fortalecer la soberanía nacional y generar bienestar social.	Objetivo 1.6	Estrategia 1.6.7
	Objetivo T1.3	Estrategias T1.3.1 T1.3.2
	Objetivo T2.4	Estrategias T 2.4.1, T2.4.2, T2.4.3, T2.4.4, T2.4.5
3. Fortalecer la articulación institucional y la cooperación intersectorial entre dependencias de la administración pública federal para consolidar la implementación efectiva de la Política Nacional Marítima como instrumento de desarrollo nacional.	Objetivo 3.7	Estrategias 3.7.3, 3.7.4, 3.7.6
	Objetivo 3.11	Estrategia 3.11.3
	Objetivo T1.3	Estrategias T1.3.1, T1.3.2
	Objetivo T 3.4	Estrategias T 3.4.4
4. Consolidar las atribuciones y capacidades de la Autoridad Marítima Nacional para regular, supervisar y fomentar el desarrollo sostenible de las actividades marítimo-portuarias en las zonas marinas mexicanas	Objetivo 1.6	Estrategia 1.6.3
	Objetivo T1.3	Estrategias T1.3.1, T1.3.2
	Objetivo T2.1	Estrategia T2.1.1, T2.1.2.

5. Promover el bienestar y el desarrollo integral del personal civil, mercante y naval de la MARINA, mediante políticas institucionales que mejoren su calidad de vida, eleven su satisfacción laboral y optimicen su desempeño	Objetivo 1.2	Estrategia 1.2.1, 1.2.2, 1.2.4
	Objetivo 2.3	Estrategia 2.3.4
	Objetivo 2.7	Estrategia 2.7.2, 2.7.4, 2.7.5, 2.7.6, 2.7.7, 2.7.8, 2.7.9, 2.7.11
	Objetivo T1.1	Estrategias T1.1.1, T1.1.5, T1.1.6
	Objetivo T1.2	Estrategias T1.2.4, T1.2.6
	Objetivo T1.3	Estrategias T1.3.1, T1.3.2
	Objetivo T 1.4	Estrategias T 1.4.1, T1.4.2, T1.4.3, T1.4.4, T1.4.5

## 7. Estrategias y líneas de acción

Este capítulo presenta las estrategias y líneas de acción del PSM, diseñadas para alcanzar los objetivos definidos a partir del diagnóstico del sector y en alineación con el PND.

Las estrategias abordan de forma integral las causas estructurales de las problemáticas del sector, mientras que las líneas de acción concretan estas intervenciones en medidas operativas específicas. Su implementación permitirá articular recursos, capacidades y voluntades institucionales para generar resultados medibles, sostenibles y con impacto directo en la seguridad marítima y nacional, el desarrollo económico y el bienestar de la población. Este enfoque garantiza la coherencia del PSM con los objetivos del PND, al traducir la visión estratégica del Estado mexicano en acciones coordinadas, medibles y alineadas a las capacidades institucionales de la MARINA.

Al fortalecer la gobernanza marítima, la interoperabilidad entre dependencias y la eficacia operativa, las estrategias y líneas de acción aquí planteadas constituyen un instrumento clave para proyectar el Poder Marítimo Nacional, asegurar la soberanía en las zonas marinas mexicanas y consolidar a México como una potencia marítima emergente.

**Objetivo 1. Potenciar las capacidades operativas, tecnológicas y estratégicas de la Armada de México para salvaguardar a la población, proteger los intereses marítimos nacionales y la seguridad nacional en las zonas marinas mexicanas, plataforma continental, territorios insulares y espacios estratégicos.**

**Estrategia 1.1 Modernizar los sistemas de inteligencia, vigilancia, detección, comunicaciones y mando y control del Poder Naval, para incrementar su eficacia operativa en defensa, disuasión y mantenimiento del Estado de derecho en el entorno marítimo, aéreo y terrestre.**

### Líneas de acción

1.1.1 Incrementar las capacidades del poder naval de la federación mediante un programa de crecimiento, modernización y mantenimiento de las unidades operativas y sistemas de la Armada de México.

1.1.2 Implementar un programa de modernización de tecnologías avanzadas de detección, comunicaciones y defensa de las unidades operativas de la Armada de México.

1.1.3 Adquirir, mantener y operar sistemas de inteligencia, vigilancia y reconocimiento para fortalecer el apoyo táctico y estratégico en operaciones navales.

1.1.4 Optimizar el sistema de inteligencia naval mediante la profesionalización del personal y la actualización del equipamiento.

1.1.5 Modernizar la infraestructura de los sistemas de comando y control con tecnología avanzada.

1.1.6 Implementar el uso de plataformas digitales de análisis de datos e inteligencia artificial que permitan anticipar amenazas, optimizar la toma de decisiones y fortalecer la disuasión en el entorno marítimo.

1.1.7 Capacitar al personal naval en el uso táctico de sistemas de mando, control e inteligencia.

**Estrategia 1.2 Ampliar las capacidades logísticas, operativas y humanas del Plan Marina en casos de emergencia y/o desastre para mitigar los efectos que produce a la población, con un enfoque de derechos humanos, asistencia humanitaria y perspectiva de género.**

#### **Líneas de acción**

1.2.1 Fortalecer las operaciones en el marco del Plan Marina mediante la adquisición de equipos y medios adecuados.

1.2.2 Mantener la capacidad de brindar auxilio inmediato a la población afectada por una emergencia y/o desastre y salvaguardar la vida de las personas y sus bienes; así como, apoyar a la reconstrucción de las zonas afectadas como respuesta efectiva institucional, mediante la activación del Plan Marina.

1.2.3 Implementar programas de capacitación en manejo de crisis y rescate marítimo con perspectiva de género, inclusión y enfoque humanitario.

1.2.4 Optimizar la atención a emergencias y/o desastres mediante la realización de ejercicios interinstitucionales.

1.2.5 Fortalecer la coordinación y cooperación interinstitucional para la atención de emergencias y/o desastres, mediante gestión interinstitucional de emergencias, protocolos de actuación y ejercicios de simulacros conjuntos.

1.2.6 Participar en actividades de Ayuda Humanitaria a otras naciones que determine el Gobierno de México, utilizando los procedimientos aplicables al Plan Marina.

1.2.7 Capacitar a personal de la Armada de México, en materia de auxilio a la población civil en casos de emergencia y/o desastre, provocados por fenómenos de origen natural o antrópico.

**Estrategia 1.3 Ejecutar de manera permanente operaciones navales de vigilancia y patrullaje en el entorno marítimo, aéreo y terrestre, con apoyo de inteligencia naval, a fin de reforzar la soberanía nacional, salvaguardar la vida humana y proteger los intereses marítimos nacionales.**

#### **Líneas de acción**

1.3.1 Ejecutar programas de patrullaje y vigilancia naval en rutas comerciales, zonas de pesca y áreas naturales protegidas.

1.3.2 Coordinar operativos navales con autoridades de los tres niveles de gobierno en materia de prevención de robos, abordajes ilegales y actos de piratería en zonas costeras y marinas.

1.3.3 Monitorear las actividades marítimas y portuarias mediante plataformas digitales con capacidad de seguimiento en tiempo real en los mares y puertos nacionales.

1.3.4 Prevenir delitos ambientales, proteger a comunidades costeras y asegurar la trazabilidad pesquera mediante operativos de inspección y vigilancia en zonas de pesca.

1.3.5 Anticipar riesgos, identificar amenazas y sustentar la toma oportuna de decisiones operativas mediante la integración sistemática del ciclo de inteligencia naval en las operaciones navales.

1.3.6 Reducir la vulnerabilidad de las operaciones navales mediante el fortalecimiento de los sistemas de alerta temprana de agentes perturbadores hidrometeorológicos.

**Estrategia 1.4 Establecer programas integrales de protección portuaria, que incluyan inspecciones a contenedores y mercancías, tecnologías avanzadas y mecanismos de colaboración interinstitucional para prevenir infiltraciones del crimen organizado y garantizar la operación continua de instalaciones estratégicas.**

#### Líneas de acción

1.4.1 Detectar y asegurar envíos sospechosos de contener carga ilícita mediante inspecciones selectivas a contenedores y mercancías en puertos.

1.4.2 Incrementar la eficacia operativa del personal naval y su capacidad de prevención de amenazas en instalaciones estratégicas mediante la capacitación en protocolos de protección marítima y portuaria.

1.4.3. Robustecer los esquemas de protección y seguridad portuaria mediante la coordinación entre la Secretaría de Marina, autoridades aduanales y gobiernos locales.

1.4.4 Desarrollar un programa nacional de ciberseguridad marítima destinado a proteger las infraestructuras portuarias críticas ante amenazas digitales.

1.4.5 Promover la adquisición y despliegue de tecnologías avanzadas de vigilancia, control de acceso y análisis de datos en instalaciones portuarias de alto valor estratégico.

1.4.6 Llevar un seguimiento de cargas sensibles en recintos portuarios de alta prioridad mediante mecanismos de control y trazabilidad documental.

**Estrategia 1.5 Fortalecer la cooperación con fuerzas armadas de países aliados y organismos internacionales, para facilitar el intercambio de información, capacitación conjunta y articulación operativa en temas de seguridad nacional, interdicción marítima y combate a amenazas transnacionales.**

#### Líneas de acción

1.5.1 Establecer acuerdos de cooperación con instituciones de los tres órdenes de gobierno.

1.5.2 Implementar memorándums de entendimiento y protocolos con fuerzas armadas extranjeras que motiven el intercambio de información, experiencias y esfuerzos conjuntos.

1.5.3 Incrementar la interoperabilidad, el adiestramiento y la capacidad táctica de las unidades operativas de la Armada de México a través de la participación en ejercicios multinacionales.

1.5.4 Consolidar alianzas operativas y adoptar mejores prácticas en interdicción a través de la participación en foros y redes internacionales de seguridad marítima.

1.5.5 Fortalecer la labor de agregados navales y oficiales de enlace en el extranjero mediante capacitación, directrices estandarizadas y canales seguros de comunicación.

**Estrategia 1.6 Fortalecer el Sistema Nacional de Búsqueda y Rescate Marítimo mediante infraestructura moderna, para garantizar una respuesta eficaz, oportuna y con enfoque humanista ante situaciones de emergencias en las zonas marinas mexicanas.**

#### Líneas de acción

1.6.1 Ampliar y modernizar el Sistema de Búsqueda y Rescate de la Armada de México en puntos estratégicos del litoral nacional, priorizando zonas de alta actividad pesquera, turística o de navegación comercial, con base en criterios de riesgo y cobertura operativa.

1.6.2 Implementar un programa integral de formación y certificación continua del personal del SAR, con enfoque en derechos humanos, atención a víctimas, medicina táctica, y operación de tecnologías de localización, rescate y primeros auxilios marítimos.

1.6.3 Establecer mecanismos de cooperación con comunidades costeras, sector pesquero y náutico-turístico, a través de redes de enlace comunitario, capacitación básica en primeros auxilios y rescate, y difusión de protocolos de emergencia que permitan reducir el tiempo de reacción ante incidentes.

**Estrategia 1.7 Fortalecer las capacidades de defensa y seguridad en el ciberespacio para coadyuvar con la seguridad nacional y seguridad interior del país.**

**Líneas de acción**

1.7.1 Desarrollar y mantener las capacidades humanas y tecnológicas que apoyen las operaciones en el ciberespacio, fortaleciendo las acciones institucionales en materia de ciberdefensa, ciberseguridad e Inteligencia Artificial.

1.7.2 Reducir la vulnerabilidad en el ciberespacio, a través de la coordinación y cooperación con otras fuerzas armadas, sector público, privado y académico nacionales e internacionales.

1.7.3 Planear, conducir y ejecutar actividades de ciberdefensa, ciberseguridad y de seguridad de la información, a través de operaciones en el ciberespacio.

1.7.4 Promover el marco jurídico, la normatividad interna y doctrina adecuada en materia de operaciones en el Ciberespacio, a fin de actuar conforme a derecho en materia de ciberdefensa, ciberseguridad, e Inteligencia Artificial.

1.7.5 Ampliar y modernizar el Centro de Operaciones Navales del Ciberespacio, así como crear Centros de Soporte Operacional en los Mandos Navales y Centros de Operaciones de Ciberseguridad en los principales puertos marítimos nacionales.

1.7.6 Crear un Centro de Capacitación y Entrenamiento para Operaciones en el Ciberespacio, así como revisar y actualizar los planes de estudios de los posgrados impartidos en el Sistema Educativo Naval, en materia de ciberdefensa, ciberseguridad, seguridad de la información e Inteligencia Artificial.

**Objetivo 2. Impulsar el desarrollo científico, tecnológico e innovador del sector marítimo, mediante la vinculación con instituciones educativas, centros de investigación y sectores productivos, para fortalecer la soberanía nacional y generar bienestar social.**

**Estrategia 2.1 Desarrollar capacidades científicas y tecnológicas propias en el ámbito marítimo, con el fin de reducir la dependencia tecnológica extranjera y fortalecer la soberanía nacional.**

**Líneas de acción**

2.1.1 Modernizar los institutos y estaciones de investigación mediante la actualización de infraestructura, adquisición de equipamiento especializado con tecnologías avanzadas, así como capacitación técnica y formación especializada del personal para su operación óptima.

2.1.2 Impulsar investigaciones aplicadas en el sector marítimo mediante tecnologías innovadoras que fortalezcan la competitividad, autonomía y sostenibilidad nacional.

2.1.3 Establecer redes nacionales de cooperación científica en investigación marítima, mediante plataformas digitales, encuentros académicos y proyectos conjuntos entre instituciones públicas y privadas.

**Estrategia 2.2 Fomentar alianzas estratégicas con instituciones académicas, centros de investigación, empresas tecnológicas y organismos internacionales, para promover la innovación y la transferencia de conocimiento al sector marítimo nacional.**

**Líneas de acción**

2.2.1 Formalizar convenios de colaboración con universidades nacionales e internacionales en materia de investigación en áreas prioritarias del sector marítimo.

2.2.2 Establecer alianzas con organismos internacionales para transferencia tecnológica, mediante proyectos piloto y adopción de buenas prácticas marítimas.

2.2.3 Promover intercambios de personal académico y técnico con instituciones nacionales y extranjeras mediante programas de movilidad y financiamiento para formación especializada.

2.2.4 Participar en foros internacionales de innovación marítima mediante representación institucional, presentación de proyectos y fortalecimiento de redes de cooperación.

**Estrategia 2.3 Diseñar e implementar programas de formación técnica y científica para especializar capital humano en tecnologías marítimas avanzadas.****Líneas de acción**

2.3.1 Diseñar cursos especializados en uso y mantenimiento de tecnologías marítimas, mediante diagnósticos de necesidades, contenidos técnicos actualizados y apoyo de instructores capacitados.

2.3.2 Actualizar los programas de capacitación técnica mediante la incorporación de avances tecnológicos recientes y retroalimentación del personal capacitado.

2.3.3 Establecer programas de capacitación técnica y adiestramiento en materia de vertimiento y sostenibilidad ambiental para personal naval y técnico, mediante talleres, certificaciones y formación en prácticas eficientes.

**Estrategia 2.4 Consolidar capacidades institucionales y sistemas de monitoreo, procesamiento y difusión de información océano-atmosférica e hidrográfica, para fortalecer la seguridad en la navegación, la protección de la vida humana en la mar, la respuesta ante riesgos naturales y efectos del cambio climático.****Líneas de acción**

2.4.1 Promover la creación de centros de innovación y desarrollo tecnológico marítimo mediante alianzas entre los sectores público, privado y académico.

2.4.2 Generar información científica marítima que garantice la seguridad en la navegación, mediante cruceros de investigación y levantamientos hidrográficos.

2.4.3 Fortalecer los sistemas de monitoreo y alerta de tsunamis mediante capacitación, actualización tecnológica y coordinación interinstitucional, asegurando simulacros periódicos con autoridades gubernamentales y población.

2.4.4 Adquirir, modernizar y mantener los buques de investigación, mediante la sustitución de sistemas obsoletos y la incorporación de tecnologías oceanográficas e hidrográficas avanzadas.

2.4.5 Incrementar las capacidades tecnológicas para el procesamiento de variables océano-atmosféricas e hidrográficas, mediante sensores avanzados y sistemas de comunicación para difusión de datos.

**Estrategia 2.5 Diseñar e implementar marcos regulatorios y criterios técnicos que promuevan el desarrollo tecnológico marítimo para la protección ambiental.****Líneas de acción**

2.5.1 Diseñar regulaciones para minimizar el impacto ambiental de la industria naval, mediante estudios técnicos, consulta especializada y adopción de estándares internacionales de sostenibilidad.

2.5.2 Establecer programas de capacitación en sostenibilidad ambiental para personal naval y técnico, mediante talleres, certificaciones y formación en prácticas eficientes.

2.5.3 Actualizar los marcos regulatorios ambientales del sector marítimo mediante revisiones normativa, consulta pública y alineación con compromisos internacionales.

**Estrategia 2.6 Promover la optimización de los mecanismos de coordinación interinstitucional para contribuir a un efectivo manejo sustentable de mares y costas nacionales.****Líneas de acción**

2.6.1 Mantener la coordinación interinstitucional para el cumplimiento de los objetivos, programas y estrategias de la Comisión Nacional Coordinadora de Investigación Oceanográfica y de la Comisión Intersecretarial para el Manejo Sustentable de Mares y Costas.

2.6.2 Participar en mecanismos de coordinación nacional e internacional que contribuyan a la conservación del medioambiente marino y la gestión sostenible de los recursos oceánicos.

2.6.3 Apoyar en la campaña nacional de limpieza y conservación de playas y costas de la SEMARNAT, a través de los Mandos Navales.

**Objetivo 3. Fortalecer la articulación institucional y la cooperación intersectorial entre dependencias de la administración pública federal para consolidar la implementación efectiva de la Política Nacional Marítima como instrumento de desarrollo nacional.**

**Estrategia 3.1 Fomentar el turismo náutico sustentable para promover el desarrollo regional y la conservación de los recursos naturales marinos y costeros.**

#### **Líneas de acción**

3.1.1 Incentivar el aprovechamiento sustentable de recursos naturales marinos mediante programas de manejo integrado, esquemas de inversión verde e incentivos fiscales responsables.

3.1.2 Implementar planes de restauración ecológica en áreas naturales protegidas y ecosistemas degradados de territorios insulares, mediante brigadas técnicas y coordinación interinstitucional.

3.1.3 Promover la inversión pública y privada en proyectos turísticos sustentables en zonas costeras, marinas e insulares, mediante esquemas de coinversión y criterios de sostenibilidad.

3.1.4 Integrar actividades de turismo náutico sustentable en los planes de manejo de áreas naturales protegidas mediante lineamientos técnicos, participación comunitaria y monitoreo ambiental.

3.1.5 Diseñar rutas turísticas náuticas sustentables en coordinación con autoridades locales, prestadores de servicios y comunidades costeras.

3.1.6 Fomentar programas de concientización ambiental dirigidos a prestadores de servicios y turistas, que promuevan el uso exclusivo de turismo náutico autorizado como mecanismo de protección del medio ambiente marino.

**Estrategia 3.2 Promover el fortalecimiento de la Marina Mercante nacional con el fin de impulsar el comercio marítimo y las actividades económicas en zonas marinas mexicanas.**

#### **Líneas de acción**

3.2.1 Implementar mecanismos de cooperación internacional en materia de comercio marítimo mediante acuerdos bilaterales, integración regional y plataformas logísticas.

3.2.2 Promover la modernización y ampliación de la flota de la Marina Mercante nacional mediante incentivos fiscales, coinversión público-privada y fortalecimiento de la industria naval mexicana.

3.2.3 Garantizar que la formación, capacitación y certificación de la Gente de Mar cumpla con la normativa nacional e internacional para asegurar el reconocimiento global de sus competencias.

3.2.4 Reactivar las aportaciones financieras del FONDEMAR mediante actualización normativa, coordinación interinstitucional y promoción de proyectos estratégicos del subsector marítimo mercante.

3.2.5 Fomentar el cabotaje y el transporte marítimo de corta distancia mediante incentivos regulatorios, rutas prioritarias y coordinación regional.

3.2.6 Implementar tecnologías de información y comunicación que permitan digitalizar y optimizar los trámites administrativos de la Marina Mercante nacional mediante plataformas interoperables.

3.2.7 Garantizar la evaluación médica de aptitud física a la gente de mar mediante el fortalecimiento del servicio de medicina de transporte marítimo en los principales puertos del país, en cumplimiento a la normatividad internacional en la materia.

3.2.8 Supervisar la correcta operación de las instituciones educativas y terceros autorizados que prestan el servicio de medicina del transporte marítimo mediante verificaciones administrativas.

**Estrategia 3.3 Consolidar la industria naval como eje estratégico para el fortalecimiento del poder marítimo, el desarrollo tecnológico, la generación de empleos y la soberanía productiva del país.**

**Líneas de acción**

3.3.1 Incentivar el crecimiento y modernización de la infraestructura de astilleros mediante inversión público-privada, financiamiento competitivo y desarrollo regional estratégico.

3.3.2 Facilitar la renovación de la flota dedicada a pesca, turismo, transporte y recreo mediante estímulos fiscales, coinversión con la industria naval nacional y acceso a tecnología.

3.3.3 Fomentar los servicios de construcción, reparación, mantenimiento, conversión y desguace de embarcaciones mediante incentivos sectoriales, promoción internacional y esquemas de exportación de servicios.

3.3.4 Promover el cumplimiento de normativas y certificaciones internacionales en la industria naval mediante acuerdos con sociedades de clasificación y fortalecimiento de capacidades técnicas.

3.3.5 Impulsar la creación de sistemas arrecifales artificiales mediante el hundimiento planificado de buques y artefactos navales dados de baja, para incrementar los intereses marítimos nacionales.

**Estrategia 3.4 Fomentar una cultura marítima nacional incluyente y participativa para consolidar a México como una nación marítima con capacidad para proyectar su desarrollo desde la mar.**

**Líneas de acción**

3.4.1 Promover programas laborales y sociales para fomentar la conciencia marítima nacional mediante actividades comunitarias que valoren la condición bioceánica de México.

3.4.2 Incorporar los intereses marítimos nacionales y el derecho marítimo en los planes y programas del sistema educativo nacional mediante adecuaciones curriculares y formación docente especializada.

3.4.3 Fortalecer redes de colaboración con universidades y centros de investigación para desarrollar proyectos de divulgación científica sobre el entorno y potencial marítimo de México.

3.4.4 Fomentar festivales náuticos y exposiciones culturales que promuevan la historia, el arte y el patrimonio marítimo como parte de la identidad nacional.

3.4.5 Promover la creación de museos náuticos, casas de cultura marítima y centros de deportes acuáticos mediante gestión interinstitucional y participación comunitaria.

3.4.6 Impulsar el deporte náutico mediante programas de fomento institucional, inclusión de disciplinas en programas escolares y organización de competencias locales, nacionales e internacionales.

3.4.7 Difundir la cultura musical institucional en actos cívicos y eventos socioculturales mediante presentaciones públicas, festivales y vinculación con la comunidad.

3.4.8 Diseñar campañas de sensibilización en medios de comunicación sobre el papel estratégico de la mar para el desarrollo, seguridad y bienestar de México.

3.4.9 Custodiar, preservar y conservar el Patrimonio Cultural e Histórico de la Secretaría de Marina, mediante la creación de espacios idóneos para el sistema institucional de archivos.

**Estrategia 3.5 Fortalecer la red portuaria, aeroportuaria, ferroviaria y logística multimodal para mejorar la conectividad del país y contribuir al desarrollo nacional.**

**Líneas de acción**

3.5.1 Fortalecer la conectividad multimodal, impulsar el comercio marítimo y fomentar el desarrollo económico nacional mediante la modernización, rehabilitación y expansión de la infraestructura portuaria y aeroportuaria estratégica con inversión y colaboración público-privada.

3.5.2 Desarrollar infraestructura de conexión entre los medios marítimo, ferroviario, carretero, aéreo y fluvial mediante sistemas de transporte multimodal integrados y nodos logísticos regionales.

3.5.3 Facilitar la convivencia operativa del cabotaje y el comercio exterior en recintos portuarios mediante adecuaciones logísticas, normativas e infraestructura intermodal para el cruce interoceánico de mercancías.

**Líneas de acción**

3.5.4 Implementar programas de rehabilitación y conservación de infraestructura de transporte multimodal mediante diagnósticos técnicos, priorización territorial y ejecución coordinada entre sectores.

3.5.5 Consolidar el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec como plataforma logística multimodal que integre la prestación de servicios de las ASIPONAS de Coatzacoalcos, Salina Cruz, Dos Bocas y Puerto Chiapas, y su interconexión por conducto del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec.

3.5.6 Impulsar verificaciones al Sistema Portuario Nacional para atender los requerimientos en materia portuaria y en cumplimiento a la normatividad nacional e internacional.

3.5.7 Implementar un sistema informático que coadyuve en la automatización, acopio y procesamiento de información estratégica del sistema portuario nacional.

3.5.8 Reducir los impactos al medio ambiente y vigilar el cumplimiento de la legislación en materia ambiental, mediante el uso de sistemas sostenibles y de eficiencia energética en los puertos nacionales.

3.5.9 Implementar programas de rehabilitación de la infraestructura marítimo-portuaria en puertos no concesionados.

**Estrategia 3.6 Optimizar el mantenimiento de los puertos y la seguridad de las vías navegables mediante acciones sistemáticas de dragado y levantamientos hidrográficos, para fortalecer el desarrollo portuario nacional.**

**Líneas de acción**

3.6.1 Incrementar las capacidades institucionales para el mantenimiento de vías navegables, puertos y zonas marinas mexicanas mediante la adquisición y modernización de dragas, embarcaciones y equipo especializado de dragado e hidrográfico.

3.6.2 Ejecutar acciones de dragado y levantamientos hidrográficos en instalaciones de MARINA y en puertos estratégicos.

3.6.3 Impulsar reformas al marco jurídico en materia de dragado, que promuevan la competitividad, certidumbre y expansión sostenible del sector dragador en México.

3.6.4 Establecer esquemas de colaboración interinstitucional, así como público-privada que motiven la prestación eficiente y coordinada de servicios de dragado a nivel nacional.

3.6.5 Participar en obras de dragado de interés social, aprovechando las capacidades operativas y logísticas de las unidades y maquinaria de dragado de MARINA.

3.6.6 Elevar la calidad de los servicios institucionales de mantenimiento y seguridad en vías navegables y puertos nacionales mediante la formación continua del personal que ejecuta las operaciones de dragado.

**Estrategia 3.7 Establecer mecanismos permanentes de coordinación interinstitucional e intersectorial para la implementación de la Política Nacional Marítima.**

**Líneas de acción**

3.7.1 Organizar sesiones trimestrales de la CIDEMAR, mediante convocatoria formal y agenda técnica conjunta entre dependencias clave.

3.7.2 Establecer grupos de trabajo temáticos permanentes al interior de MARINA que articulen la implementación de la Política Nacional Marítima entre las unidades operativas y administrativas.

3.7.3 Conformar consejos técnicos locales con participación de gobiernos y organismos estatales y municipales para la implementación de la Política Nacional Marítima.

3.7.4 Revisar y proponer reformas al marco normativo relacionado con la gobernanza marítima, mediante análisis técnico-jurídico y consulta con las dependencias involucradas.

3.7.5 Formalizar convenios de colaboración entre MARINA y otras dependencias para la ejecución conjunta de acciones estratégicas derivadas de la Política Nacional Marítima.

**Objetivo 4. Consolidar las atribuciones y capacidades de la Autoridad Marítima Nacional para regular, supervisar y fomentar el desarrollo sostenible de las actividades marítimo-portuarias en las zonas marinas mexicanas.**

**Estrategia 4.1 Fortalecer las funciones del Estado mexicano como Estado de Bandera, Estado Ribereño y Estado Rector del Puerto para el ejercicio eficaz de la Autoridad Marítima Nacional.**

#### **Líneas de acción**

4.1.1 Fortalecer el servicio de inspección marítima como Estado Ribereño, Estado de Bandera y Estado Rector del Puerto mediante la contratación, formación y certificación de Oficiales de Supervisión de Seguridad Marítima conforme a estándares internacionales.

4.1.2 Impulsar la capacitación técnica y el adiestramiento permanente del personal responsable del ejercicio de la Autoridad Marítima Nacional mediante programas institucionales y cooperación internacional.

4.1.3 Incrementar las capacidades operativas de personal y medios materiales para la inspección, vigilancia y combate a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR).

4.1.4 Impulsar la coordinación interinstitucional e internacional en materia de prevención de la contaminación marina y conservación sustentable de los recursos marinos mediante marcos de cooperación técnica y normativa.

4.1.5 Fortalecer las funciones del Estado ribereño mediante la vigilancia normativa y operativa en la navegación interior con personal del REMAFE adscrito a las Capitanías de Puerto.

4.1.6 Incrementar el porcentaje de inspecciones a buques como Estado Rector del Puerto conforme a los estándares de la Organización Marítima Internacional, mediante programación técnica y personal especializado.

**Estrategia 4.2 Impulsar el transporte marítimo de altura y de cabotaje, con el fin de dinamizar el comercio, reducir costos logísticos y fortalecer la conectividad interoceánica y regional.**

#### **Líneas de acción**

4.2.1 Facilitar el transporte marítimo de altura mediante la armonización normativa con las disposiciones de la Organización Marítima Internacional y la modernización de procesos logísticos.

4.2.2 Simplificar los trámites del transporte marítimo de cabotaje mediante la normalización de la legislación nacional en materia marítimo-portuaria y la digitalización de procesos administrativos.

4.2.3 Incrementar la digitalización de trámites y servicios de la Autoridad Marítima Nacional mediante mejoras continuas basadas en retroalimentación de usuarios sobre funcionalidad, simplicidad y eficiencia.

4.2.4 Fortalecer la seguridad y protección en puertos y zonas marinas mexicanas mediante programas de inspección técnica y verificación sistemática a embarcaciones e instalaciones portuarias.

4.2.5 Optimizar las capacidades operativas del personal y equipamiento de las Unidades Navales de Protección Portuaria mediante diagnóstico funcional y dotación de recursos estratégicos.

4.2.6 Impulsar campañas de marketing digital y comunicación institucional para promover el uso de la plataforma digital de trámites y servicios entre los usuarios del sector marítimo y portuario.

4.2.7 Implementar medidas de ciberseguridad para proteger la plataforma digital de la Autoridad Marítima Nacional mediante protocolos robustos, cifrado de datos y monitoreo continuo.

**Estrategia 4.3 Promover la participación activa de la Autoridad Marítima Nacional en foros, organismos e instrumentos internacionales, con el propósito de fortalecer su liderazgo regional, cumplir compromisos multilaterales y contribuir a la gobernanza marítima global.**

#### Líneas de acción

4.3.1 Incrementar la participación y cooperación técnica en los memorándums de entendimiento de Tokio y el Acuerdo de Viña del Mar en materia de Estado Rector del Puerto, mediante el cumplimiento de inspecciones e intercambio de información.

4.3.2 Fortalecer la participación institucional en organismos, foros y plataformas multilaterales en el ámbito marítimo-portuario, mediante la representación técnica y seguimiento de compromisos.

4.3.3 Mantener la participación activa de la Autoridad Marítima Nacional y Autoridad Portuaria en reuniones, seminarios y actividades internacionales previstas en los memorándums de entendimiento en los que México es parte.

4.3.4 Difundir el conocimiento técnico marítimo-portuario adquirido en programas de intercambio con organismos internacionales y autoridades marítimas extranjeras mediante publicaciones, talleres y plataformas digitales.

4.3.5 Fortalecer la representación de México como Autoridad Marítima Nacional y Autoridad Portuaria ante organismos especializados de Naciones Unidas, mediante participación técnica en reuniones, comités y procesos de toma de decisiones.

4.3.6 Impulsar la participación activa de mujeres mexicanas en la Red *MAMLa* mediante apoyo a su representación en foros regionales, generación de liderazgo técnico y propuesta para México como país anfitrión.

**Estrategia 4.4 Actualizar y armonizar el marco normativo en materia marítimo-portuaria conforme a estándares internacionales, para brindar certeza jurídica a los usuarios, operadores y actores institucionales, y fortalecer el Estado de derecho en el entorno marítimo.**

#### Líneas de acción

4.4.1 Actualizar y armonizar la legislación nacional en materia marítimo-portuaria mediante propuestas de reforma que respondan a los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano y a los retos actuales del sector.

4.4.2 Promover evaluaciones internas periódicas al sistema marítimo nacional para atender los requerimientos de auditoría de la Organización Marítima Internacional y fortalecer el cumplimiento normativo.

4.4.3 Establecer un programa de sensibilización dirigido a la comunidad marítima y portuaria respecto al conocimiento y aplicación del marco normativo nacional e internacional en materia marítimo-portuaria.

4.4.4 Impulsar la creación, revisión y actualización de Normas Oficiales Mexicanas en materia marítima y portuaria mediante consultas técnicas y mecanismos de armonización nacional e internacional.

4.4.5 Implementar procesos de mejora continua en la estructura organizacional de la Autoridad Marítima Nacional y la Autoridad Portuaria mediante ajustes normativos y análisis funcional para optimizar el ejercicio de sus atribuciones.

4.4.6 Impulsar la creación de una política portuaria destinada a promover que los puertos operen como un sistema de forma sustentable, competitiva y de desarrollo regional.

4.4.7 Implementar programas para promover la cultura portuaria mediante actividades de sensibilización en materia ambiental, descarbonización y normatividad de puertos.

4.4.8 Participar en la instrumentación de programas de desarrollo profesional portuario con la comunidad portuaria y, programas de desarrollo del Sistema Portuario Nacional.

**Estrategia 4.5 Reforzar las capacidades humanas, tecnológicas y operativas de las Capitanías de Puerto para garantizar el cumplimiento efectivo de sus funciones como órganos delegados de la Autoridad Marítima Nacional.**

**Líneas de acción**

4.5.1 Fortalecer las capacidades operativas del REMAFE mediante la optimización de recursos para la vigilancia y control marítimo en las zonas marinas mexicanas.

4.5.2 Incrementar los medios de actuación de la Autoridad Marítima Nacional mediante la adquisición de embarcaciones, vehículos y equipos.

4.5.3 Fortalecer los programas de capacitación técnica del personal de ventanilla de gestión de trámites, áreas normativas y del REMAFE, para mejorar la atención y los servicios ofrecidos a la comunidad marítima.

4.5.4 Modernizar el señalamiento marítimo mediante la adquisición, instalación y mantenimiento de ayudas a la navegación conforme a los estándares de la Organización Internacional de Ayudas a la Navegación Marítima.

4.5.5 Mejorar el entorno laboral y la atención a la comunidad marítima mediante la conservación de la infraestructura física de las Capitanías de Puerto.

4.5.6 Impulsar la adquisición e instalación de equipos de transmisión de información marítima en materia de salvaguarda de la vida humana en la mar, conforme a los compromisos internacionales del Estado mexicano.

4.5.7 Optimizar las capacidades del personal y recursos materiales de la Autoridad Marítima Nacional en funciones de seguridad y protección marítimo-portuaria, mediante formación especializada y equipamiento estratégico.

**Estrategia 4.6 Desarrollar capacidades institucionales para la investigación técnica de accidentes y siniestros marítimos, a fin de cumplir con los convenios internacionales vigentes y mejorar la seguridad en la navegación.**

**Líneas de acción**

4.6.1 Incrementar la capacitación especializada del personal investigador en accidentes y siniestros marítimos mediante programas de formación continua en legislación nacional e internacional aplicable.

4.6.2 Impulsar la formación de peritos especializados en investigación de accidentes y siniestros marítimos mediante alianzas con instituciones académicas y organismos técnicos.

4.6.3 Establecer programas permanentes de concientización y difusión para la prevención de accidentes y siniestros marítimos mediante campañas informativas en Capitanías de Puerto y medios digitales.

**Objetivo 5. Promover el bienestar y el desarrollo integral del personal civil, mercante y naval de la MARINA, mediante políticas institucionales que mejoren su calidad de vida, eleven su satisfacción laboral y optimicen su desempeño.**

**Estrategia 5.1 Fortalecer las prestaciones de seguridad social, con enfoque de inclusión y equidad, para garantizar una calidad de vida digna al personal de la MARINA y sus familias.**

**Líneas de acción**

5.1.1 Impulsar proyectos de construcción y mantenimiento de unidades habitacionales para el personal de la MARINA, que garanticen condiciones de vivienda digna y bienestar familiar.

5.1.2 Optimizar el programa integral de becas para hijas e hijos del personal de la Secretaría de Marina mediante mecanismos de mejora continua que amplíen sus oportunidades de desarrollo académico.

5.1.3 Modernizar y equipar los Centros de Desarrollo Infantil de la MARINA para mejorar la atención a las hijas e hijos del personal naval y contribuir a la productividad laboral de padres y madres.

5.1.4 Promover convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas que otorguen beneficios económicos y sociales al personal de la MARINA y sus familias.

5.1.5 Incrementar acciones de difusión institucional sobre prestaciones y derechos del personal naval, civil y retirado mediante plataformas tecnológicas y campañas de comunicación incluyente.

5.1.6 Fortalecer el sentido de pertenencia e identidad institucional del personal de la MARINA mediante programas de integración, reconocimiento y cultura organizacional.

**Estrategia 5.2 Modernizar el sistema educativo de la MARINA para incrementar la profesionalización y el liderazgo técnico del personal civil, mercante y naval.**

**Líneas de acción**

5.2.1 Impulsar la certificación de competencias laborales del personal del Sistema Educativo Naval ante el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales mediante procesos formativos alineados con estándares nacionales.

5.2.2 Promover convenios de colaboración con instituciones educativas nacionales e internacionales que fortalezcan las competencias técnicas, científicas y humanas del personal de los Sistemas Educativos de la MARINA.

5.2.3 Promover la creación de una “Escuela de grumetes” que permita capacitar a jóvenes mexicanos en oficios afines a la gente y los trabajos de mar.

5.2.4 Conservar y modernizar la infraestructura física de los establecimientos de los Sistemas Educativos de la MARINA.

5.2.5 Actualizar los planes y programas de estudio de los Establecimientos Educativos de la MARINA mediante procesos de mejora continua orientados a la excelencia académica.

5.2.6 Integrar tecnología educativa de vanguardia en los planteles educativos de la MARINA mediante adquisición de equipos, formación docente y producción de materiales digitales interactivos.

5.2.7 Realizar una evaluación integral y continua de los Sistemas Educativos de la MARINA que permita identificar oportunidades de mejora en los procesos de gestión, formación y evaluación académica.

5.2.8 Promover programas de intercambio académico del personal docente y estudiantes del Sistema Educativo Naval con instituciones militares y civiles, nacionales e internacionales.

5.2.9 Diseñar un programa de liderazgo institucional con enfoque inclusivo y de género mediante módulos de formación y participación para el personal de la MARINA.

5.2.10 Adquirir, administrar y operar buques de entrenamiento y/o escuela destinados a la enseñanza, formación, capacitación, adiestramiento y certificación de personal de la marina mercante.

**Estrategia 5.3 Ampliar y fortalecer el sistema de sanidad naval con servicios médicos integrales, infraestructura adecuada, personal especializado y atención preventiva, para garantizar el derecho a la salud del personal naval y sus derechohabientes.**

**Líneas de acción**

5.3.1 Fortalecer la capacitación continua del personal del sistema de sanidad naval mediante planes de actualización académica y técnica que mejoren la atención hospitalaria y prehospitolaria.

5.3.2 Impulsar la construcción, remodelación y mantenimiento de infraestructura hospitalaria naval mediante la gestión eficiente de recursos para ampliar la cobertura médica institucional.

5.3.3 Equipar hospitales y clínicas navales con tecnología médica de vanguardia que permita ampliar y mejorar los servicios de salud para el personal naval y sus derechohabientes.

5.3.4 Desarrollar campañas de promoción de la salud en establecimientos de sanidad naval mediante difusión de estilos de vida saludable, prevención y respuesta ante emergencias sanitarias.

5.3.5 Mejorar la atención médica interesalaronaria mediante el uso de telemedicina y tecnologías de información y comunicación para el seguimiento continuo del estado de salud del personal naval y sus familias.

5.3.6 Consolidar los servicios de atención integral en salud mental y adicciones mediante evaluaciones clínicas y programas especializados para personal naval en condiciones de riesgo ocupacional.

5.3.7 Promover la actualización organizacional de los establecimientos de sanidad naval mediante revisión de procesos y redistribución de funciones para la mejora en la atención médica y gestión del personal.

5.3.8 Impulsar la contratación y formación del personal médico en sanidad naval conforme al crecimiento poblacional institucional, para mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud.

**Estrategia 5.4 Implementar programas institucionales de formación y sensibilización en materia de Derechos Humanos, igualdad de género y no discriminación, con enfoque interseccional, que fortalezcan la cohesión interna y prevengan prácticas excluyentes y violatorias de derechos.**

#### **Líneas de acción**

5.4.1 Diseñar e implementar programas de sensibilización para el personal de la MARINA sobre la deconstrucción de estereotipos de género y el fortalecimiento de una cultura institucional inclusiva.

5.4.2 Integrar la perspectiva de género en los contenidos curriculares de la Universidad Naval y la Universidad Marítimo y Portuaria mediante la revisión de planes de estudio y formación docente especializada.

5.4.3 Fomentar la participación de mujeres en puestos estratégicos y operativos mediante la implementación de políticas de igualdad y la adecuación normativa para garantizar condiciones de equidad.

5.4.4 Promover actividades institucionales que favorezcan la difusión y cumplimiento de la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación en la MARINA.

5.4.5 Fortalecer el respeto a los Derechos Humanos, la prevención del hostigamiento y acoso laboral/sexual mediante capacitaciones orientadas a consolidar una cultura de equidad.

5.4.6 Fomentar la cooperación interinstitucional con organismos nacionales e internacionales mediante convenios de colaboración técnica y programas de capacitación en Derechos Humanos e igualdad sustantiva de género.

5.4.7 Fortalecer la capacitación del personal de la MARINA en materia de Derechos Humanos y en específico del personal naval sobre el uso legítimo de la fuerza, conforme a estándares nacionales e internacionales.

5.4.8 Implementar talleres dirigidos a todos los niveles de mando sobre liderazgo inclusivo y detección temprana de cualquier tipo de violencia (discriminación, hostigamiento y acoso sexual/laboral) para su prevención y fomentar la equidad institucional.

### **8. Indicadores y metas**

El presente capítulo establece los indicadores y metas del PSM, concebidos como herramientas estratégicas de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del cumplimiento de los objetivos institucionales.

Cada indicador fue diseñado para reflejar de manera clara, confiable y verificable el grado de avance hacia los resultados esperados al cierre de la Administración, alineándose con los indicadores y metas del PND. Su formulación responde no solo a criterios técnicos de eficacia y pertinencia, sino también a una visión integral del desarrollo marítimo nacional, con enfoque de derechos, justicia social y sostenibilidad.

Esta arquitectura de monitoreo fortalece la capacidad institucional de la MARINA para la toma de decisiones informada, la mejora continua y la coordinación intersectorial, consolidando una gobernanza basada en evidencia que articula las aspiraciones estratégicas del país con resultados concretos en seguridad marítima, desarrollo nacional y la protección de los *Intereses Marítimos Nacionales*.

## Indicador 1.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
<b>Nombre</b>	1.1 Nivel de percepción de desempeño en la MARINA					
<b>Objetivo</b>	Potenciar las capacidades operativas, tecnológicas y estratégicas de la Armada de México para salvaguardar a la población, proteger los intereses marítimos nacionales y la seguridad nacional en las zonas marinas mexicanas, plataforma continental, territorios insulares y espacios estratégicos.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide la percepción de la sociedad sobre el desempeño de la MARINA.					
<b>Derecho asociado</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Art. 39 La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo.					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico	<b>Disponibilidad de la información</b>	Enero			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero - Diciembre			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Estado Mayor General de la Armada			
<b>Método de cálculo</b>	NPCM: Nivel de percepción de la sociedad sobre el desempeño de la MARINA					
<b>Observaciones</b>	El nivel de percepción de confianza en la MARINA se obtiene de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública. El método utilizado para la recolección de datos de interés es una encuesta aplicada a una muestra representativa de la población conformada por 27,850 viviendas.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	Nivel de percepción de la sociedad sobre el desempeño de la MARINA	<b>Valor variable 1</b>	89.3	<b>Fuente de información variable 1</b>	Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública	
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	NPCM: 89.3% Dato obtenido de Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2024					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	89.3		Se contempla la línea base de 89.3 como resultado de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2024.			
<b>Año</b>	2024					
<b>Meta 2030</b>			<b>Nota sobre la meta 2030</b>			
90.4			Con el fortalecimiento de las capacidades operativas de la Armada de México para la salvaguarda de la población, la protección de la seguridad nacional y de los intereses marítimos nacionales, se considera incrementar el nivel de percepción de desempeño del pueblo mexicano en la MARINA.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
88.2	90.0	90.1	90.2	89.6	90.1	89.3
METAS						
<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>2029</b>	<b>2030</b>	
89.48	89.66	89.84	90.03	90.21	90.4	

**Indicador 2.1**

<b>ELEMENTOS DEL INDICADOR</b>						
<b>Nombre</b>	2.1 Porcentaje de investigaciones científicas con autoría o coautoría de la MARINA registradas en repositorios nacionales e internacionales					
<b>Objetivo</b>	Impulsar el desarrollo científico, tecnológico e innovador del sector marítimo, mediante la vinculación con instituciones educativas, centros de investigación y sectores productivos, para fortalecer la soberanía nacional y generar bienestar social.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el avance en las metas de investigación impulsadas por la MARINA con registro en repositorios nacionales e internacionales.					
<b>Derecho asociado</b>	LGMHCTI Art 2 Derecho a la ciencia					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Bianual			
<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado	<b>Disponibilidad de la información</b>	Mayo			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero - diciembre			
<b>Tendencia esperada</b>	Constante	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Unidad de Investigación y Desarrollo Tecnológico			
<b>Método de cálculo</b>	$\text{PICR} = (\text{IAR} / \text{TIPR}) \times 100$ Donde: PICR: Porcentaje de investigaciones registradas IAR: Investigaciones con autoría de la MARINA registradas TIPR: Total de investigaciones programadas a registrar					
<b>Observaciones</b>	El total de metas programadas a registrar se determina en los programas anuales de trabajo del Unidad de Investigación y Desarrollo Tecnológico de MARINA. El valor de la variable IAR se obtendrá de los repositorios del Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) y del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).					
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE</b>						
<b>Nombre variable 1</b>	Investigaciones con autoría de la MARINA registradas	<b>Valor variable 1</b>	8	<b>Fuente de información variable 1</b>	Registros INDAUTOR e IMPI	
<b>Nombre variable 2</b>	Total de investigaciones programadas a registrar	<b>Valor variable 2</b>	8	<b>Fuente de información variable 2</b>	Programa de trabajo de la Unidad de Investigación y Desarrollo Tecnológico de MARINA	
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$\text{PICR} = (8/8) * 100$ $\text{PICR} = 100$					
<b>VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS</b>						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	100		En administraciones anteriores no se programó como parte de las líneas de acción de la Unidad de Investigación y Desarrollo Tecnológico de MARINA, establecer metas anuales de registro de investigaciones. Sin embargo, para la actual administración se tiene una visión más amplia de las capacidades en materia de investigación y desarrollo y es factible programar el registro.			
<b>Año</b>	2022					
<b>Meta 2030</b>			<b>Nota sobre la meta 2030</b>			
	100		La medición se realizará cada 2 años debido a que los procesos de registro ante el INDAUTOR e IMPI, en experiencia Institucional, llevan en promedio 6 meses y se identifica como meta alcanzable el mantener el 100 por ciento de cumplimiento y un incremento progresivo relevante durante la administración.			
<b>SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR</b>						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
N/D	N/D	N/D	N/D	100	N/D	N/D
<b>METAS</b>						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
N/A	100	N/A	100	N/A	100	

## Indicador 3.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR					
<b>Nombre</b>	3.1 Porcentaje de participación del sector marítimo en la economía nacional.				
<b>Objetivo</b>	Fortalecer la articulación institucional y la cooperación intersectorial entre dependencias de la administración pública federal para consolidar la implementación efectiva de la Política Nacional Marítima como instrumento de desarrollo nacional.				
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de aportación de las actividades económicas que se desarrollan en el sector marítimo, referidas al producto interno bruto anual como impacto de la coordinación y cooperación entre las dependencias de la Administración Pública Federal y sus sectores.				
<b>Derecho asociado</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Art. 25 Garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.				
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual		
<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico	<b>Disponibilidad de la información</b>	Octubre		
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero – diciembre		
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Dirección General de Fomento y Administración Portuaria.		
<b>Método de cálculo</b>	$PSMEN = (Ac+Ps+CC+EGP+PEPM+FE+TM+TAI+TTM+SRTA / PIB\_anual) * 100$ <p>Donde:</p> <p>PSMEN = Participación del sector marítimo en la economía nacional</p> <p>Ac= Acuicultura</p> <p>Ps= Pesca</p> <p>CC= Caza y captura</p> <p>EGP= Extracción de petróleo y gas</p> <p>PEPM= Preparación y envasado de pescados y mariscos</p> <p>FE= Fabricación de embarcaciones</p> <p>TM= Transporte marítimo</p> <p>TAI= Transporte por aguas interiores</p> <p>TTM= Transporte turístico por agua</p> <p>SRTA= Servicios relacionados con el transporte por agua</p> <p>PIB_anual= Producto interno bruto anual</p>				
<b>Observaciones</b>	<p>El indicador considera los datos presentados en las cuentas económicas totales por actividad económica relacionada al ámbito marítimo.</p> <p>Los datos son obtenidos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y del Sistema de Cuentas Nacionales de México. Cuenta de Bienes y Servicios año base 2018. Los valores se dan en millones de pesos a precios corrientes y presentan datos de un año anterior al que se reporta.</p>				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
<b>Nombre variable 1</b>	Acuicultura	<b>Valor variable 1</b>	6,025	<b>Fuente de información variable 1</b>	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
<b>Nombre variable 2</b>	Pesca	<b>Valor variable 2</b>	11,654	<b>Fuente de información variable 2</b>	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

<b>Nombre variable 3</b>	Caza y captura	<b>Valor variable 3</b>	669	<b>Fuente de información variable 3</b>	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)	
<b>Nombre variable 4</b>	Extracción de petróleo y gas	<b>Valor variable 4</b>	621,780	<b>Fuente de información variable 4</b>	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)	
<b>Nombre variable 5</b>	Preparación y envasado de pescados y mariscos	<b>Valor variable 5</b>	6,267	<b>Fuente de información variable 5</b>	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)	
<b>Nombre variable 6</b>	Fabricación de embarcaciones	<b>Valor variable 6</b>	4,323	<b>Fuente de información variable 6</b>	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)	
<b>Nombre variable 7</b>	Transporte marítimo	<b>Valor variable 7</b>	19,750	<b>Fuente de información variable 7</b>	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)	
<b>Nombre variable 8</b>	Transporte por aguas interiores	<b>Valor variable 8</b>	545	<b>Fuente de información variable 8</b>	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)	
<b>Nombre variable 9</b>	Transporte turístico por agua	<b>Valor variable 9</b>	780	<b>Fuente de información variable 9</b>	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)	
<b>Nombre variable 10</b>	Servicios relacionados con el transporte por agua	<b>Valor variable 10</b>	24,810	<b>Fuente de información variable 10</b>	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)	
<b>Nombre variable 11</b>	Producto interno bruto anual	<b>Valor variable 11</b>	31,855,566	<b>Fuente de información variable 11</b>	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)	
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$\text{PSMEN} = ((6,025 + 11,654 + 669 + 621,780 + 6,267 + 4,323 + 19,750 + 545 + 780 + 24,810) / 31,855,566) * 100$ $\text{PSMEN} = 2.187\%$					
<b>VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS</b>						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	2.18		Se contempla la línea base de 2.18% de acuerdo a la información obtenida del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y del Sistema de Cuentas Nacionales de México. Cuenta de Bienes y Servicios año base 2018; serie detallada 2003-2023.			
<b>Año</b>	2023					
<b>Meta 2030</b>			<b>Nota sobre la meta 2030</b>			
2.38			Se considera que los resultados del cumplimiento de este objetivo contribuirán de manera positiva a la participación del sector marítimo en la economía nacional, lo que se verá reflejado en un incremento en la participación del sector en el producto interno bruto del país.			
<b>SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR</b>						
<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
2.82	3.04	2.30	2.22	2.14	2.18	N/D
<b>METAS</b>						
<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>2029</b>	<b>2030</b>	
2.21	2.24	2.27	2.31	2.34	2.38	

## Indicador 4.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
<b>Nombre</b>	Porcentaje de buques inspeccionados en México por la Autoridad Marítima Nacional en funciones de Estado Rector del Puerto					
<b>Objetivo</b>	Consolidar las atribuciones y capacidades de la Autoridad Marítima Nacional para regular, supervisar y fomentar el desarrollo sostenible de las actividades marítimo-portuarias en las zonas marinas mexicanas					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de cumplimiento de inspecciones realizadas como Estado Rector del Puerto a buques propensos a ser inspeccionados a través del Centro de información del Acuerdo Latinoamericano (CIALA) con base al Acuerdo Latinoamericano de Viña del Mar.					
<b>Derecho asociado</b>	ONU/CONVEMAR Derecho de visita Ley de Navegación y Comercio Marítimo Art. 8 Fracción XX Derecho de inspección a buques y artefactos navales					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico	<b>Disponibilidad de la información</b>	Mayo			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero-diciembre			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos			
<b>Método de cálculo</b>	$PBIM = (BI/BAPI) * 100$ Donde: PBIM = Porcentaje de buques inspeccionados en México BI= Buques con Inspecciones Iniciales BAPI= Buques arribados propensos a ser inspeccionados					
<b>Observaciones</b>	El cálculo se basa en los datos obtenidos del Centro de información del Acuerdo Latinoamericano (CIALA) con lo establecido en el Acuerdo Latinoamericano de Viña del Mar.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	Buques con inspecciones iniciales	<b>Valor variable 1</b>	762	<b>Fuente de información variable 1</b>	Informe estadístico anual del Acuerdo latinoamericano sobre el control de buques por el Estado Rector del Puerto 2024	
<b>Nombre variable 2</b>	Buques arribados propensos a ser inspeccionados	<b>Valor variable 2</b>	2,521	<b>Fuente de información variable 2</b>	Informe estadístico anual del acuerdo latinoamericano sobre el control de buques por el Estado Rector del Puerto 2024	
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$PBIM = (762/2,521) * 100$ $PBIM = 30.22$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	30.22		Se contempla la línea base acorde al resultado del informe estadístico anual del Acuerdo latinoamericano sobre el control de buques por el Estado Rector del Puerto 2024.			
<b>Año</b>	2024					
<b>Meta 2030</b>			<b>Nota sobre la meta 2030</b>			
	40		Se considera incrementar las inspecciones de Estado Rector del Puerto para cumplir con los acuerdos y convenios internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
NA	NA	29.48	26.14	28.27	28.22	30.22
METAS						
<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>2029</b>	<b>2030</b>	
31.85	33.48	34.13	35.11	36.74	40.0	

**Indicador 5.1**

<b>ELEMENTOS DEL INDICADOR</b>			
<b>Nombre</b>	5.1 Índice de eficiencia en servicios de bienestar al personal de la MARINA		
<b>Objetivo</b>	Promover el bienestar y el desarrollo integral, con perspectiva de género, del personal civil, mercante y naval de la MARINA, mediante políticas institucionales que fortalezcan su calidad de vida, eleven su satisfacción laboral y optimicen su desempeño en el cumplimiento de sus atribuciones.		
<b>Definición o descripción</b>	Mide la eficiencia de los servicios de salud y becas que se brinda al personal de MARINA en base a encuestas de satisfacción para el caso del servicio de salud y el avance en el otorgamiento de becas a los derechohabientes del personal.		
<b>Derecho asociado</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Arts. 3o. y 4o. Derecho a la educación y derecho a la salud		
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual
<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico	<b>Disponibilidad de la información</b>	Mayo
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero-diciembre
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Dirección General de Recursos Humanos
<b>Método de cálculo</b>	$ESBM = ((0.25(UST/UEP1) + 0.25(US80/UEP2)) + 0.5(BO/BP)) * 100$ <p>Donde:</p> <p>ESBM = Eficiencia en servicios de bienestar al personal de MARINA</p> <p>UST= Usuarios satisfechos con la atención en los establecimientos de sanidad naval.</p> <p>US80= Usuarios encuestados con 80% de satisfacción</p> <p>UEP1= Usuarios encuestados durante el periodo 1</p> <p>UEP2= Usuarios encuestados durante el periodo 2</p> <p>BO= Becas otorgadas</p> <p>BP= Becas Programadas</p>		
<b>Observaciones</b>	Las becas que se consideran son: Becas a nivel medio superior y superior otorgadas, becas para los hijos de militares caídos en actos del servicio otorgadas, becas especiales otorgadas y becas a nivel secundaria otorgadas (Bécalos por su Valor)		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	Usuarios satisfechos con la atención en los establecimientos de sanidad naval	<b>Valor variable 1</b>	130,030	<b>Fuente de información variable 1</b>	Estadístico histórico de la Dirección General de Recursos Humanos (DIGEREHUM)	
<b>Nombre variable 2</b>	Usuarios encuestados con 80% de satisfacción	<b>Valor variable 2</b>	91,284	<b>Fuente de información variable 2</b>	Estadístico histórico de la DIGEREHUM	
<b>Nombre variable 3</b>	Usuarios encuestados durante el periodo 1	<b>Valor variable 3</b>	275,606	<b>Fuente de información variable 4</b>	Estadístico histórico de la DIGEREHUM	
<b>Nombre variable 4</b>	Usuarios encuestados durante el periodo 2	<b>Valor variable 4</b>	180,758	<b>Fuente de información variable 4</b>	Estadístico histórico de la DIGEREHUM	
<b>Nombre variable 5</b>	Becas otorgadas	<b>Valor variable 5</b>	55,485	<b>Fuente de información variable 5</b>	Estadístico histórico de la DIGEREHUM	
<b>Nombre variable 6</b>	Becas Programadas	<b>Valor variable 6</b>	56,583	<b>Fuente de información variable 6</b>	Estadístico histórico de la DIGEREHUM	
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$ESBM = ((0.25 * (130030 / 275606) + 0.25 * (91284 / 180758)) + 0.5 * (55485 / 56583)) * 100$ <p style="text-align: center;">ESBM = 73.4</p>					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	73.4		La satisfacción en la atención y calidad de los servicios brindados en los establecimientos de sanidad naval adquiere relevancia en este indicador.			
<b>Año</b>	2024					
<b>Meta 2030</b>			<b>Nota sobre la meta 2030</b>			
79.5			La meta es alcanzable buscando incrementar la razón de satisfacción (UST/ UEP1) y (US80/ UEP2), al 50 y 70 por ciento respectivamente.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
ND	ND	ND	ND	ND	ND	73.4
METAS						
<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>2029</b>	<b>2030</b>	
73.5	74.5	75.5	77	78.5	79.5	

**DECRETO por el que se aprueba el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2025-2030.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 25 y 26 de la propia Constitución; 9o., 18, 22, 23, 26 Bis, 27 y 29 al 32 de la Ley de Planeación; 9o., 31, 32 Bis y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución;

Que el artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé las bases para que el Estado organice el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación, señalando que, los fines del proyecto nacional contenidos en la propia Constitución determinarán los objetivos de la planeación;

Que en cumplimiento a la Ley de Planeación, el 15 de abril de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, el cual fue aprobado por la Cámara de Diputados, verificando su congruencia con los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 establece los ejes generales: 1: Gobernanza con justicia y participación ciudadana; 2: Desarrollo con bienestar y humanismo; 3: Economía moral y trabajo, y 4: Desarrollo sustentable, así como los ejes transversales: 1: Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres; 2: Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional, y 3: Derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;

Que el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2025-2030 se encuentra vinculado al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 a través de los objetivos 4.3, 4.5 y 4.6 que establecen la reducción de las emisiones contaminantes y fortalecer la resiliencia climática mediante la prevención, control y mitigación de los impactos ambientales en la salud y los ecosistemas; proteger y restaurar los ecosistemas naturales, promoviendo su uso sustentable mediante una política ecológica humanista, inclusiva y participativa, y garantizar el derecho al agua mediante una gestión eficiente, sustentable y resiliente al cambio climático, protegiendo la integridad de las cuencas y asegurando su disponibilidad para las generaciones presentes y futuras, y

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales elaboró el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2025-2030, conforme a los ejes generales previstos en el Plan Nacional de Desarrollo y, previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo sometió a consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2025-2030.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2025-2030 es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la participación que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia les corresponda a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y Anticorrupción y Buen Gobierno, en términos de las disposiciones aplicables, darán seguimiento a la

implementación y cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción, según corresponda, establecidos en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2025-2030, con base en los indicadores y metas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y las entidades paraestatales agrupadas en el sector coordinado por ésta, ejecutarán los objetivos, estrategias, y líneas de acción, con base en los indicadores y metas del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2025-2030, con cargo a su presupuesto aprobado en los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 01 de septiembre de 2025.-  
Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo.-** Rúbrica.- Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Édgar Abraham Amador Zamora.-** Rúbrica.- Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra.-** Rúbrica.- Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, **Raquel Buenrostro Sánchez.-** Rúbrica.

### **PROGRAMA Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2025-2030.**

---

#### PROGRAMA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES 2025-2030

##### 1. Índice

1. Índice
2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa
3. Siglas y acrónimos
4. Fundamento normativo
5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo
6. Objetivos
  - 6.1 Relevancia del objetivo 1: Conservar, proteger y aprovechar sustentablemente los ecosistemas para salvaguardar la biodiversidad y sus servicios ambientales, consolidándolos como un medio para erradicar la pobreza, reducir desigualdades y fortalecer el tejido social, con respeto a los derechos humanos e igualdad, priorizando comunidades indígenas y afromexicanas.
  - 6.2 Relevancia del objetivo 2: Restaurar ecosistemas naturales prioritarios para la biodiversidad y sus servicios ambientales, con enfoque interdisciplinario, intersectorial y con la participación de comunidades locales, indígenas y afromexicanas, basado en principios de igualdad, inclusión y justicia ambiental.
  - 6.3 Relevancia del objetivo 3: Garantizar el derecho humano al agua, asegurando la gestión sustentable de los recursos hídricos y fomentando la protección e integridad de las cuencas y acuíferos, los ecosistemas y su biodiversidad.
  - 6.4 Relevancia del objetivo 4: Fortalecer la acción climática para transitar hacia una economía adaptativa y baja en carbono, integrando la prevención y control de la contaminación para proteger la salud de la población, ecosistemas, sistemas productivos y la infraestructura estratégica ante los impactos climáticos.
  - 6.5 Relevancia del objetivo 5: Impulsar una política ecológica humanista, con participación ciudadana, inclusiva y de acceso a la justicia ambiental, respaldada por una cultura ambiental e información relevante para la toma de decisiones, con enfoque territorial.
  - 6.6 Vinculación de los objetivos del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2025-2030

## 7 Estrategias y líneas de acción

Objetivo 1. Conservar, proteger y aprovechar sustentablemente los ecosistemas para salvaguardar la biodiversidad y sus servicios ambientales, consolidándolos como un medio para erradicar la pobreza, reducir desigualdades y fortalecer el tejido social, con respeto a los derechos humanos e igualdad, priorizando comunidades indígenas y afromexicanas.

Estrategia 1.1 Incrementar la superficie y efectividad del manejo de las áreas naturales protegidas y otros esquemas de conservación y protección de ecosistemas naturales, para salvaguardar la biodiversidad, mejorar la calidad de vida de las comunidades y contribuir en el cumplimiento de los compromisos mundiales.

Estrategia 1.2 Detener la pérdida y degradación de los ecosistemas naturales, combatiendo sus causas, con la coordinación de la Administración Pública Federal y la participación de otros órdenes de gobierno y la sociedad.

Estrategia 1.3 Impulsar los esquemas existentes de manejo sustentable de la biodiversidad para proteger ecosistemas naturales y sus servicios ambientales, fomentando el incremento de la productividad, la ampliación de las cadenas de comercialización y la mejora de los medios de vida de las comunidades.

Estrategia 1.4 Impulsar actividades productivas sustentables en los ecosistemas forestales que permitan incrementar la productividad y competitividad forestal, proteger la biodiversidad y mejorar los medios de vida de las personas propietarias o poseedoras de los recursos forestales.

Estrategia 1.5 Fortalecer el ordenamiento ecológico como instrumento de planeación que regule el uso del suelo según su aptitud natural y promueva mejores relaciones socioambientales entre campo y ciudad, con enfoque de cuenca y la participación interinstitucional, de los órdenes de gobierno y sectores de la sociedad.

Objetivo 2. Restaurar ecosistemas naturales prioritarios para la biodiversidad y sus servicios ambientales, con enfoque interdisciplinario, intersectorial y con la participación de comunidades locales, indígenas y afromexicanas, basado en principios de igualdad, inclusión y justicia ambiental.

Estrategia 2.1 Restaurar ecosistemas terrestres, acuáticos, costeros, marinos e insulares degradados, priorizando soluciones basadas en la naturaleza e innovación tecnológica, para recuperar la biodiversidad, mejorar medios de vida y promover la adaptación climática en comunidades, en coordinación con otros órdenes de gobierno y la sociedad.

Estrategia 2.2 Remediar y restaurar cuencas y sitios prioritarios para la biodiversidad con un enfoque ambiental humanista y de justicia ambiental, para recuperar los servicios ambientales, fortalecer la mitigación del cambio climático y aumentar la resiliencia de las comunidades locales, indígenas y afromexicanas.

Estrategia 2.3 Recuperar especies nativas de importancia ecológica y/o económica, a través de programas de reproducción y reintroducción en sus hábitats naturales y de prevención y control de especies exóticas invasoras, con la participación de todos los sectores de la sociedad.

Objetivo 3. Garantizar el derecho humano al agua, asegurando la gestión sustentable de los recursos hídricos y fomentando la protección e integridad de las cuencas y acuíferos, los ecosistemas y su biodiversidad.

Estrategia 3.1 Garantizar el acceso al agua potable en cantidad y calidad, así como al saneamiento, priorizando a la población en condiciones de rezago histórico y vulnerabilidad, a través de la inversión en infraestructura y promoviendo el reciclaje del líquido.

Estrategia 3.2 Fomentar el uso sustentable del agua en los sectores consumidores, a fin de reducir la presión hídrica sobre las fuentes de abastecimiento y garantizar su disponibilidad.

Estrategia 3.3 Coadyuvar en el desarrollo, rehabilitación y ampliación de infraestructura de colecta y tratamiento de aguas residuales municipales, así como promover el tratamiento de aguas industriales para reducir las descargas de contaminantes en cuerpos de agua, con la participación de otros órdenes de gobierno.

Estrategia 3.4 Fortalecer las labores de verificación de las descargas de aguas residuales y el monitoreo de la calidad de los cuerpos de agua nacionales, a fin de vigilar el cumplimiento normativo de las descargas.

Estrategia 3.5 Fomentar la protección, preservación e integridad de cuencas y acuíferos para asegurar la gestión sustentable de los recursos hídricos.

Objetivo 4. Fortalecer la acción climática para transitar hacia una economía adaptativa y baja en carbono, integrando la prevención y control de la contaminación para proteger la salud de la población, ecosistemas, sistemas productivos y la infraestructura estratégica ante los impactos climáticos.

Estrategia 4.1. Implementar, con una perspectiva de derechos humanos, igualdad y justicia climática, políticas de mitigación de emisiones, de conservación y protección de los sumideros de carbono, con la participación de la Administración Pública Federal, otros órdenes de gobierno y sectores de la sociedad.

Estrategia 4.2 Fortalecer la capacidad adaptativa de poblaciones, ecosistemas, actividades productivas, recursos hídricos e infraestructura estratégica ante el cambio climático, mediante soluciones basadas en la naturaleza, con visión de largo plazo y enfoque de derechos humanos, justicia ambiental e igualdad.

Estrategia 4.3 Consolidar y articular la capacidad y coordinación institucional, así como con otros órdenes de gobierno y sectores productivos para la implementación de las políticas de mitigación y adaptación al cambio climático.

Estrategia 4.4 Promover políticas que impulsen la economía circular para reducir la presión sobre los recursos naturales, mejorar la gestión de los residuos, evitar la contaminación y crear oportunidades económicas, con la participación de los diferentes sectores sociales, productivos y otros órdenes de gobierno.

Estrategia 4.5 Reforzar las acciones de prevención y control de la contaminación del aire y suelo, para contribuir a garantizar un medio ambiente sano y reducir sus impactos sobre los ecosistemas y su biodiversidad, en coordinación con la Administración Pública Federal y otros órdenes de gobierno.

Objetivo 5. Impulsar una política ecológica humanista, con participación ciudadana, inclusiva y de acceso a la justicia ambiental, respaldada por una cultura ambiental e información relevante para la toma de decisiones, con enfoque territorial.

Estrategia 5.1 Fortalecer el sistema de justicia ambiental restaurativa y participativa, procurando el acceso de todas las personas, a fin de contribuir al derecho a un medio ambiente sano.

Estrategia 5.2 Fortalecer la participación ciudadana en la toma de decisiones, con enfoque de derechos humanos, igualdad e interculturalidad, con la finalidad de promover la corresponsabilidad en las decisiones de la política pública ambiental.

Estrategia 5.3 Implementar mecanismos de digitalización de trámites y simplificación de servicios para transitar hacia una gestión ambiental moderna y transparente que reduzca los niveles de corrupción en beneficio de la ciudadanía.

Estrategia 5.4 Fortalecer y fomentar la investigación científica que realiza el sector y el uso del conocimiento tradicional en materia ambiental, con el fin de generar información que apoye el diseño de la política pública y la toma de decisiones y contribuya al desarrollo sostenible y la protección al ambiente.

Estrategia 5.5 Contribuir a garantizar el acceso a información ambiental relevante, veraz, oportuna y útil para la ciudadanía y la toma de decisiones de la política pública.

Estrategia 5.6 Promover estrategias de educación, capacitación, cultura y comunicación ambiental que contribuyan en la formación de una sociedad sensible, consciente y responsable del medio ambiente, con la participación de otros órdenes de gobierno y del sector social.

## 8 Indicadores y metas

### **2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa**

La totalidad de las acciones que se consideran en el Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación de dichas acciones, el seguimiento, reporte y rendición de cuentas de las mismas, se realizarán con cargo a los recursos aprobados a los ejecutores de gasto participantes en el Programa, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio respectivo.

### 3. Siglas y acrónimos

<b>ADVC</b>	Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación
<b>ANP</b>	Área Natural Protegida
<b>APF</b>	Administración Pública Federal
<b>CBS</b>	Cuenta de Bienes y Servicios
<b>CBD</b>	Convenio sobre la Diversidad Biológica (por sus siglas en inglés)
<b>CDMX</b>	Ciudad de México
<b>CEPAL</b>	Comisión Económica para América Latina
<b>CITES</b>	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
<b>CMAP</b>	Comisión Mundial de Áreas Protegidas
<b>CNDH</b>	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
<b>CO<sup>2</sup>e</b>	Dióxido de carbono equivalente
<b>CONABIO</b>	Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad
<b>CONAFOR</b>	Comisión Nacional Forestal
<b>CONAGUA</b>	Comisión Nacional del Agua
<b>CONANP</b>	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
<b>CONAPO</b>	Consejo Nacional de Población
<b>COP29</b>	29ª Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DGPEEA</b>	Dirección General de Planeación, Evaluación y Estadística Ambiental
<b>FAO</b>	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (por sus siglas en inglés)
<b>GEI</b>	Gases de efecto invernadero
<b>IEA</b>	Agencia Internacional de Energía (por sus siglas en inglés)
<b>IMTA</b>	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua
<b>INECC</b>	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
<b>INEGI</b>	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
<b>INEGyCEI</b>	Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero
<b>IPBES</b>	Panel Intergubernamental sobre Biodiversidad y Servicios de los Ecosistemas (por sus siglas en inglés)
<b>IPC</b>	Instrumentos de Precio al Carbono
<b>IPCC</b>	Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (por sus siglas en inglés)
<b>LGCC</b>	Ley General de Cambio Climático
<b>LGEEPA</b>	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
<b>LGVS</b>	Ley General de Vida Silvestre
<b>MtCO<sup>2</sup>e</b>	Millones de toneladas de CO <sub>2</sub> equivalente
<b>NAP</b>	Política Nacional de Adaptación (por sus siglas en inglés)
<b>NDC</b>	Contribución Determinada a nivel Nacional (por sus siglas en inglés)
<b>ODS</b>	Objetivos de Desarrollo Sostenible
<b>OMS</b>	Organización Mundial de la Salud

<b>PACE</b>	Programas de Acción para la Conservación de Especies
<b>PIB</b>	Producto Interno Bruto
<b>PM<sub>10</sub></b>	Partículas suspendidas con diámetros aerodinámicos menores de 10 µm
<b>PM<sub>2.5</sub></b>	Partículas suspendidas con diámetros aerodinámicos menores de 2.5 µm
<b>PND</b>	Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030
<b>PIMVS</b>	Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada Fuera de su Hábitat Natural
<b>PROAIRE</b>	Programas de gestión de calidad del aire
<b>PROFEPA</b>	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
<b>PROMARNAT</b>	Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2025-2030
<b>PSA</b>	Pago por Servicios Ambientales
<b>RENAB</b>	Registro Nacional de Agua para el Bienestar
<b>REPDA</b>	Registro Público de Derechos del Agua
<b>RHA</b>	Regiones Hidrológico-Administrativas
<b>RP</b>	Residuos peligrosos
<b>RSU</b>	Residuos sólidos urbanos
<b>SEMARNAT</b>	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
<b>SINA</b>	Sistema Nacional de Información del Agua
<b>SNIARN</b>	Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales
<b>SNIF</b>	Sistema Nacional de Información y Gestión Forestal
<b>SUMA</b>	Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre
<b>UICN</b>	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
<b>UMA</b>	Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre
<b>UNAM</b>	Universidad Nacional Autónoma de México

#### **4. Fundamento normativo**

##### **Fundamento constitucional**

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales fundamenta la elaboración y contenido del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2025-2030 en los artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) siguientes:

Artículo 4o., párrafos sexto y octavo, que establecen el derecho de toda persona a un medio ambiente sano y al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, así como la obligación del Estado de garantizar el respeto a estos derechos.

Artículo 25, párrafos primero y séptimo, los cuales disponen que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático; se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

Artículo 26, apartado A, en el que exige que el Estado organice un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación; esta planeación debe ser democrática y deliberativa. Las leyes secundarias determinarán a los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para la elaboración y ejecución de dicha planeación.

### **Fundamento en la Ley de Planeación y otras leyes secundarias**

El PROMARNAT 2025-2030, también tiene su fundamento en las leyes secundarias siguientes:

La Ley de Planeación en sus artículos 2o., 16, fracción III, y 23 dispone que:

La planeación debe tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la CPEUM.

A las dependencias de la APF les corresponde elaborar los programas sectoriales en los cuales se considerarán las propuestas que, en su caso, presenten las entidades del sector, los gobiernos de las entidades federativas, así como las que deriven de los ejercicios de participación social y de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas interesados; las dependencias señaladas deben asegurar la congruencia de los programas sectoriales con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.

Las entidades paraestatales participarán en la elaboración de los programas sectoriales con propuestas que se relacionen con sus funciones y objeto.

Los programas sectoriales se sujetarán a las previsiones contenidas en el PND 2025-2030 y especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Contendrán, asimismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.

La LGEEPA en sus artículos 17, 20 Bis, 157 y 158 dispone que en la planeación nacional del desarrollo se debe incorporar la política ambiental y el ordenamiento ecológico que se establezca de conformidad con dicha ley y las demás disposiciones en la materia.

La Ley General de Cambio Climático en su artículo 65 establece que las acciones de mitigación y adaptación que se incluyan en los programas sectoriales y en los programas de las Entidades Federativas, deben ser congruentes con la estrategia nacional.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 32 Bis otorga facultades a la SEMARNAT para diseñar y operar, con la participación que corresponda a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, la adopción de instrumentos económicos para la protección, restauración y conservación del medio ambiente; promover la participación social y de la comunidad científica en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental, a efecto de concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; así como promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, y con la participación de los particulares.

### **Congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo**

El PROMARNAT 2025-2030 tiene su fundamento y congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en virtud de que en este programa sectorial se establecen objetivos, metas, acciones y mecanismos de evaluación tendientes a proveer la ejecución del Eje General 4 "Desarrollo sustentable", específicamente en los objetivos 4.3, 4.5 y 4.6.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la responsable de coordinar la integración, publicación, ejecución, seguimiento y rendición de cuentas del PROMARNAT, a través de la Dirección General de Planeación, Evaluación y Estadística Ambiental, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 46, fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Por último, el PROMARNAT 2025-2030 se encuentra estrechamente vinculado con los tratados y acuerdos internacionales de los que México forma parte, entre los cuales se encuentran referenciados:

- Convenio sobre la Diversidad Biológica: Conservación de la biodiversidad.
- Convención Marco sobre el Cambio Climático (y Acuerdo de París sobre el cambio Climático): Mitigación y adaptación al cambio climático.
- Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam: Manejo de residuos y sustancias químicas peligrosas.
- Protocolo de Montreal: Protección de la capa de ozono.
- Convenio Ramsar: Conservación de humedales.
- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres: Regulación del comercio internacional de especies en peligro.

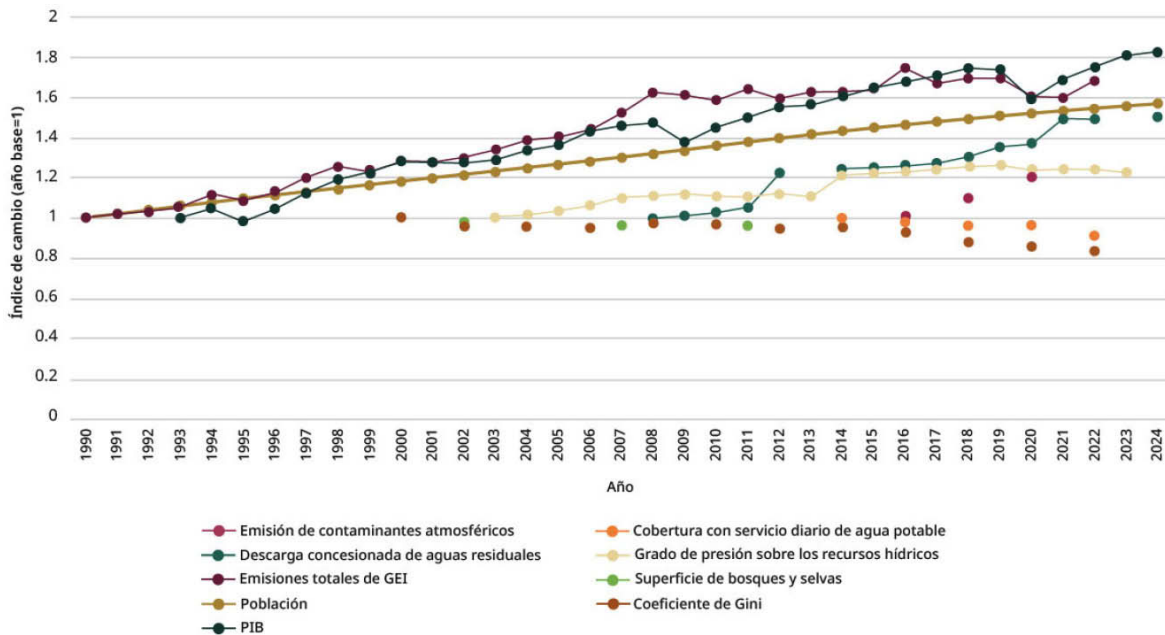
## 5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo

### *Un modelo insostenible de extracción, producción y consumo*

El bienestar social, el desarrollo económico y la calidad de vida están intrínsecamente ligados a la salud de los ecosistemas y a los bienes y servicios ambientales que brindan. No obstante, el modelo económico extractivista, que se intensificó a niveles no conocidos desde el inicio de la postguerra (basado en una lógica de extracción, producción, consumo y desecho indiscriminados) provocó, entre otras consecuencias económicas y sociales, un grave deterioro ambiental que hoy día toma la forma de crisis climática, pérdida de la biodiversidad, y la contaminación del agua, aire y suelo y afectaciones a la salud de la población derivadas de la degradación ambiental, entre otras problemáticas.

En México, desde 1940 la economía creció por el desarrollo y fortalecimiento de su sector manufacturero y por el crecimiento del mercado interno<sup>1</sup>. Sin embargo, este desarrollo trajo consigo, al igual que en el caso global, la pérdida y degradación de su patrimonio natural, sin lograr además extender los beneficios de este desarrollo a toda la sociedad y creando, sobre todo en las últimas décadas, importantes desigualdades. En este sentido, a la par de que crecieron la población nacional y el PIB, también lo hicieron las emisiones de Gases de efecto invernadero, las descargas de aguas residuales, la emisión de contaminantes atmosféricos y la presión sobre los recursos hídricos (ver Figura 1). En este entorno, una proporción de la población continuó subsistiendo en medio de fuertes rezagos en servicios básicos como el acceso al agua potable, alcantarillado, salud y alimentación sana, por citar sólo los más importantes.

**Figura 1. Crecimiento económico y degradación ambiental en México, 1990-2024**



#### Fuentes:

CEPAL. Naciones Unidas. Plataforma de seguimiento regional, Indicadores, Coeficiente de Gini. Consultado en: <https://consensomontevideo.cepal.org/es/indicadores/coeficiente-de-gini> [Fecha de consulta: abril de 2025].

CONAGUA. 2024. Registro Público de Derechos del Agua (REPDA). Consultado en: [http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi\\_apps/WFServlet?IBIF\\_ex=D3\\_AGUA03\\_05&IBIC\\_user=dgeia\\_mce&IBIC\\_pass=dgeia\\_mce&NO\\_MBREANIO=\\*](http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D3_AGUA03_05&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce&NO_MBREANIO=*) [Fecha de consulta: abril de 2025].

Conapo. 2023. Proyecciones de la población de México y de las entidades federativas, 2020 a 2070, Población a mitad de año (Personas). Consultado en: <https://www.gob.mx/conapo/documentos/bases-de-datos-de-la-conciliacion-demografica-1950-a-2019-y-proyecciones-de-la-poblacion-de-mexico-2020-a-2070> [Fecha de consulta: abril de 2025].

INECC. 2025. Inventario Nacional de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero. Resumen 1990-2022. Consultado en: [http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi\\_apps/WFServlet?IBIF\\_ex=D3\\_AIRE02\\_25&IBIC\\_user=dgeia\\_mce&IBIC\\_pass=dgeia\\_mce&NO\\_MBREANIO=\\*](http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D3_AIRE02_25&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce&NO_MBREANIO=*) [Fecha de consulta: abril de 2025].

INEGI. 2024. Economía y sectores productivos por actividad económica. Consultado en: <https://www.inegi.org.mx/temas/pib/#tabulados> [Fecha de consulta: abril de 2025].

INEGI. 2004. 2005. 2011. 2013. 2017. Carta de Uso del Suelo y Vegetación, Series II (Reestructurada) (1993), III (2002), IV (2007), V (2011) y VI (2014), escala 1: 250 000. INEGI. México.

<sup>1</sup> Moreno-Brid, J. C. y Ros B., J. 2010. *Desarrollo y crecimiento de la economía mexicana*. Fondo de Cultura Económica. México. 402 pp.

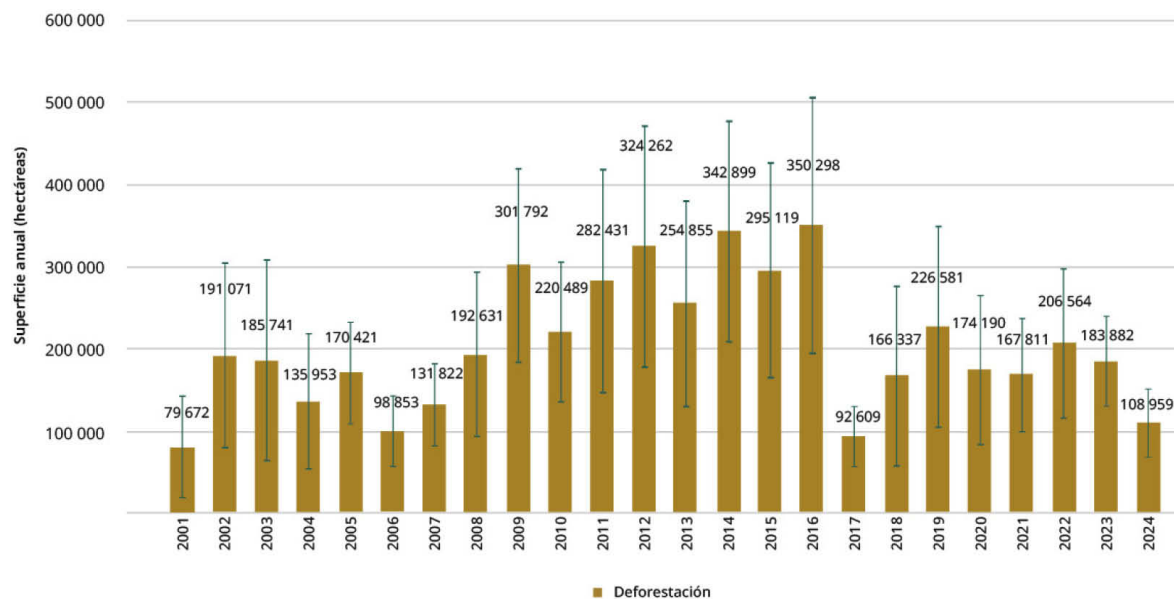
### *La conservación y el uso sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad como pilar del bienestar*

México pertenece a los países megadiversos que reúnen 70% de la biodiversidad global<sup>2</sup>. En sus ricos y diversos ecosistemas terrestres, marinos, y costeros e insulares se encuentra el 12% de la biodiversidad mundial. Posee 138 millones de hectáreas de ecosistemas forestales, alrededor de 11 mil kilómetros de costas, más de 3 millones de kilómetros cuadrados de superficie marina y alrededor de 4,400 islas, los que además de abonar a su gran diversidad biológica, sustentan una alta productividad económica, ofrecen el sustento básico a una parte de la población y resguardan una riqueza cultural excepcional, convirtiéndolos en pilares del desarrollo nacional.

Sin embargo, México continúa perdiendo y degradando su entorno natural. Según datos del INEGI, en 2018 el país conservaba cerca del 75% de la superficie original de bosques, 58% de selvas y casi 71% de la de pastizales; esto representa una pérdida neta estimada de más de 23 millones de hectáreas de selvas, 12 millones de bosques y 4.6 millones de pastizales naturales respecto a su cobertura original<sup>3</sup>. En total, alrededor del 28% de sus ecosistemas terrestres originales han sido transformados para usos agropecuarios, urbanos, de infraestructura y otros usos productivos.

La pérdida de ecosistemas responde a distintos fenómenos, siendo los más importantes la deforestación, el cambio a otros usos del suelo (en muchos casos de manera ilegal), la sobreexplotación y los efectos de los incendios forestales. En el caso de la deforestación<sup>4</sup>, entre 2001 y 2024 se perdieron en el país 4.89 millones de hectáreas (203.5 miles por año en promedio), principalmente por actividades ilegales (incluyendo el cambio de uso del suelo no autorizado), gobernanzas locales y tejidos sociales debilitados, baja productividad y competitividad de la actividad silvícola, altos costos de transacción de los trámites administrativos y a los efectos del cambio climático (Figura 2). Si se compara con otros países de Latinoamérica y el Caribe, el promedio nacional anual para el periodo 2010-2020 (125.1 miles de hectáreas) coloca a México como el octavo lugar de una lista de 21 países con mayor superficie deforestada, por debajo de Venezuela (127.4 miles de hectáreas) y por arriba de Nicaragua (78.1 miles de hectáreas)<sup>5</sup>.

**Figura 2. Deforestación bruta nacional, 2001-2024**



**Nota:**

Las líneas negras en cada barra muestran el nivel de incertidumbre de la estimación de deforestación, es decir, el margen de error de los datos, indicando que el valor real podría variar dentro de ese rango.

**Fuente:**

CONAFOR. 2025. Deforestación. SNIF. Consultado en: <https://snmf.cnf.gob.mx/deforestacion/> [Fecha de consulta: julio de 2025].

<sup>2</sup> La diversidad biológica de México incluye 30,089 especies de plantas vasculares, 2,763 de peces y 399 de anfibios. Es el segundo país con mayor número de especies de mamíferos y cuenta con 32 de las 131 especies de mamíferos marinos del mundo. Datos de: CONABIO. 2024. Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad. México.

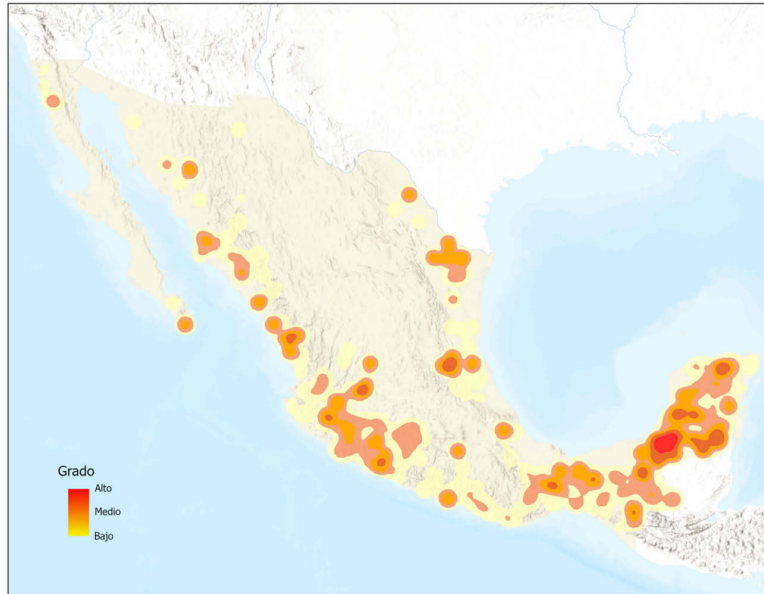
<sup>3</sup> Con datos de: INEGI. 2021. *Carta de Uso del Suelo y Vegetación Serie VII (2018)*, escala 1:250 000. INEGI. México y INEGI. 2001. *Carta de vegetación primaria potencial, escala 1: 1 000 000*. INEGI. México. Es importante mencionar que la Carta de la Serie VII (con datos 2018 y publicada en 2021) es la versión oficial más actualizada con la que se cuenta de la vegetación y uso del suelo a nivel nacional.

<sup>4</sup> Se define como la pérdida permanente de la vegetación forestal por causas inducidas o naturales. Implica el cambio de uso de tierra forestal a cualquier otro uso de la tierra (como el uso agrícola, praderas, asentamientos humanos, humedales u otras tierras; CONAFOR).

<sup>5</sup> FAO. 2020. *Evaluación de los recursos forestales mundiales 2020, Informe principal*. Roma. Disponible en: <https://openknowledge.fao.org/items/6f536273-3d53-431c-84f9-8492d8ca2f86> Fecha de consulta: abril de 2025.

Alrededor del 95% de la superficie deforestada se convierte en México, al igual que en otros países del mundo, a tierras agropecuarias, mayormente pastizales (73.2%) y, en segundo lugar, a tierras agrícolas (22%)<sup>6</sup>. Las zonas que estuvieron sujetas, entre 2001 y 2023, a presiones críticas por deforestación se muestran en el Mapa 1. Destacan amplias regiones de los estados de Jalisco y Michoacán, en el occidente del territorio, así como áreas importantes (muchas de ellas ricas en biodiversidad) en los estados de la península de Yucatán, Chiapas y Oaxaca.

**Mapa 1. Áreas críticas de deforestación, 2001-2023**



**Fuente:**

CONAFOR. 2024. México.

Los efectos ambientales, sociales y económicos ocasionados por la pérdida de los ecosistemas se profundizan cuando se toma en cuenta que una proporción importante de los ecosistemas terrestres, marinos y costeros remanentes mexicanos se encuentra bajo un constante proceso de degradación. Este fenómeno, que se traduce en una alteración de la estructura y la reducción de la capacidad y funcionalidad de los ecosistemas para proveer servicios ambientales<sup>7</sup>, es causado por múltiples factores y sus interacciones. Entre ellos pueden señalarse las prácticas de aprovechamiento inadecuadas y no sustentables, actividades ilegales como la tala clandestina y el tráfico de vida silvestre, los incendios forestales y las plagas y enfermedades forestales, entre las más importantes.

En el caso de la tala clandestina<sup>8</sup>, es una actividad promovida fundamentalmente por personas o grupos ajenos a las comunidades que albergan estos recursos que, sumada a la falta de inspección y vigilancia en amplias zonas del territorio, agrava la práctica. En términos económicos, puede ser una pérdida significativa para las comunidades que, de acuerdo con estimaciones del INECC, podría representar pérdidas anuales por hasta 97 mil millones de pesos y de hasta 20.7 mil millones en ingresos fiscales<sup>9</sup>. El problema es tan importante que el volumen de madera ilegal que se comercia en el mercado interno mexicano podría ser mayor que el que se comercia y extrae de manera legal<sup>10</sup>. Sin embargo, no existen datos precisos sobre cuál es la dimensión exacta del problema. En el Mapa 2 se muestran los municipios con las zonas críticas forestales en el país, las cuales se incrementaron entre 2018 y 2024 de 108 a 122<sup>11</sup>.

<sup>6</sup> CONAFOR. s/f. *¿Qué es la deforestación?* Disponible en: <https://snmf.cnf.gob.mx/deforestacion/> Fecha de consulta: abril de 2025.

<sup>7</sup> IPBES. 2018. *The assessment report on Land Degradation and Restoration. Summary for Policymakers*. Disponible en: [https://files.ipbes.net/ipbes-web-prod-public-files/spm\\_3bi\\_ldr\\_digital.pdf](https://files.ipbes.net/ipbes-web-prod-public-files/spm_3bi_ldr_digital.pdf) Fecha de consulta: abril de 2025.

<sup>8</sup> Se refiere a la extracción ilegal de recursos forestales, principalmente madera.

<sup>9</sup> INECC. 2022. *Estimación de las pérdidas económicas por la tala ilegal en México*. México. 21 pp.

<sup>10</sup> Ver estudio de Torres Rojo, J.M. 2004. *Estudio de tendencias y perspectivas del Sector Forestal en América Latina Documento de Trabajo. Informe Nacional México*. Roma.

<sup>11</sup> Se trata de áreas forestales que presentan alta incidencia de tala clandestina, que es cometida o relacionada con grupos de delincuencia organizada en donde el aprovechamiento ilegal forma parte de delitos asociados, tanto del fuero común como del fuero federal, tales como el robo, secuestro etc.

**Mapa 2. Municipios con zonas críticas forestales, 2024****Fuente:**

CONAFOR, a partir de información de la PROFEPA. 2024. México.

Ahora bien, aun cuando los incendios forestales constituyen un elemento fundamental de la ecología y evolución de distintos ecosistemas en el mundo<sup>12</sup>, la modificación de sus patrones temporales y su intensidad (agravados por el cambio climático) tiene actualmente impactos negativos significativos en la biodiversidad<sup>13</sup>. En muchos casos, no sólo degradan la calidad del ambiente de estos ecosistemas, sino también reducen o impiden completamente sus posibilidades de regeneración. Además, debe agregarse que existe un claro círculo vicioso en el que los incendios exacerbaban el cambio climático por la emisión a la atmósfera de grandes volúmenes de carbono que se encontraban en la biomasa viva y muerta de los bosques.

Desde el punto de vista social y económico, la pérdida y deterioro que causan los incendios en los mismos recursos forestales pueden provocar pérdidas económicas considerables y de los medios de vida de muchas comunidades que subsisten a partir de su cuidado y manejo.

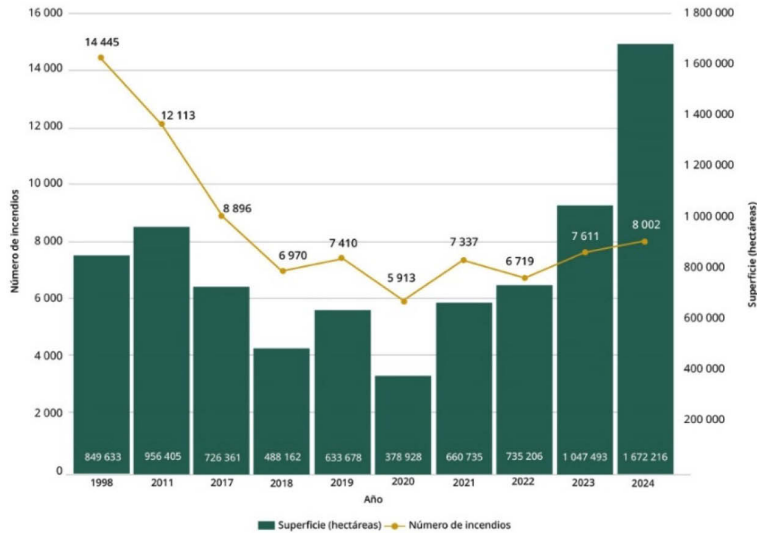
En este contexto, los incendios forestales se presentan ahora en muchas regiones del globo con mayor frecuencia e intensidad. En México, en el periodo 2017-2024 se presentaron 58,858 incendios, los cuales afectaron una superficie de alrededor de 6.34 millones de hectáreas (Figura 3). Cuando se observa la tendencia de la superficie afectada promedio por incendio anualmente, se observa que entre 1998 y 2024 pasó de 59 a 209 hectáreas en promedio por incendio. En el territorio nacional, entre 2004 y 2023, las principales causas de los incendios forestales fueron las quemaduras no controladas en las actividades agropecuarias (39%), seguidas por los incendios intencionales (17%), las fogatas no controladas (11%), las colillas de cigarro (9%) y otras causas (el 24% restante)<sup>14</sup>.

<sup>12</sup> Los incendios han contribuido a moldear la diversidad de la vida en la Tierra durante millones de años; el fuego y sus regímenes producen cambios en la estructura y dinámica de las comunidades vegetales (al abrir claros, cambiar la composición del suelo, liberar nutrientes, fomentar la germinación de semillas, entre otros) y con ello a crear hábitats dinámicos espacial y temporalmente para especies vegetales y animales.

<sup>13</sup> Ver, por ejemplo: Kelly, L. T., K. M. Giljohann y A. Duane *et al.* 2020. Fire and biodiversity in the Anthropocene. *Science* (370) 6519.

<sup>14</sup> CONAFOR. 2024. *Causas de los incendios forestales*. Consultado en la Base de Datos Estadísticos del SNIARN (BadeSNIARN): [http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi\\_apps/WFServlet?IBIF\\_ex=D3\\_RFORESTA05\\_04&IBIC\\_user=c22&IBIC\\_pass=c22](http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D3_RFORESTA05_04&IBIC_user=c22&IBIC_pass=c22) [Fecha de consulta: marzo de 2025].

**Figura 3. Superficie, número de incendios, 1998-2024**



**Fuente:**

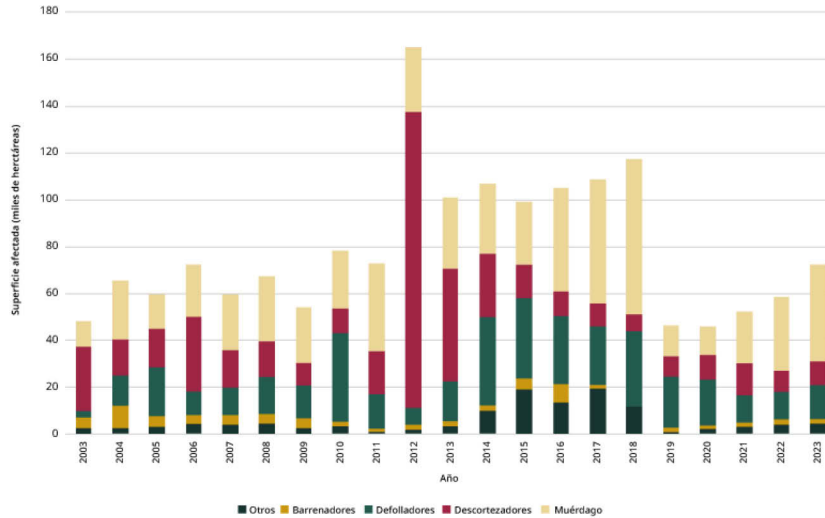
CONAFOR. 2025. Manejo del Fuego. SNIF. Consultado en: <https://snif.cnf.gob.mx/incendios/> [Fecha de consulta: julio de 2025].

A nivel de entidad federativa, existen diferencias importantes en los daños ocasionados por los incendios forestales. Las entidades que registraron las mayores superficies afectadas entre 1991 y 2024 fueron Jalisco (con 1.06 millones de hectáreas, 10.88% del total nacional del periodo), Guerrero y Chihuahua (ambos con 1.01 millones de hectáreas; 10.36% y 10.27%, respectivamente).

Otro factor que promueve la degradación de los ecosistemas son las plagas y enfermedades forestales<sup>15</sup>. Su presencia y efectos se han agravado por el cambio climático, los incendios, el aprovechamiento y pastoreo no regulado, el deficiente manejo silvícola y la introducción de estos organismos desde otras regiones.

Es importante mencionar que, además del daño ambiental que ocasionan, las plagas y enfermedades forestales impactan la economía de las comunidades que manejan los recursos forestales. Además de disminuir sus volúmenes y la calidad de la madera dentro de los bosques, sus efectos pueden traducirse en bajos precios y ganancias en el mercado, altos costos en forma del control y la recuperación de los terrenos forestales (Figura 4).

**Figura 4. Superficie afectada por plagas y enfermedades forestales, 2003-2023**



**Fuente:**

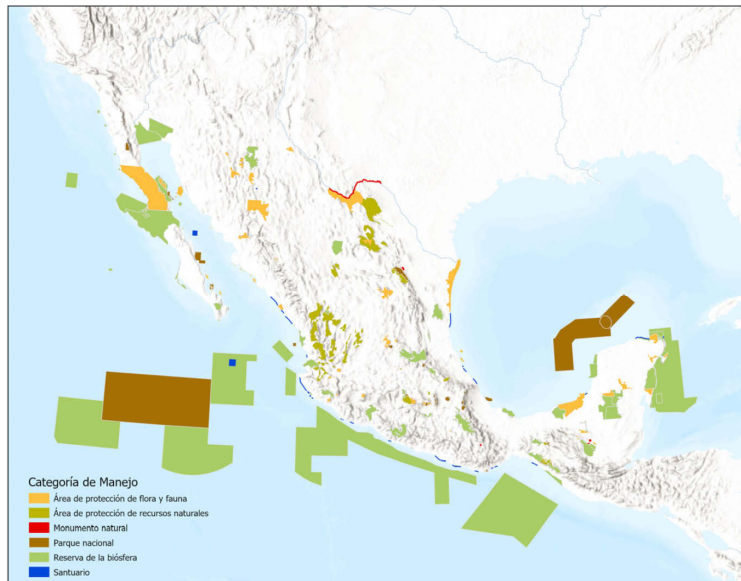
CONAFOR. 2024. Superficie afectada por plagas y enfermedades forestales. Consultado en Base de datos estadísticos (BadeSNIARN): [http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi\\_apps/WFServlet?IBIF\\_ex=D3\\_RFORESTA06\\_02&IBIC\\_user=dgeia\\_mce&IBIC\\_pass=dgeia\\_mce&NOMBREENTIDAD=\\* &NOMBREANIO=\\*](http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D3_RFORESTA06_02&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce&NOMBREENTIDAD=* &NOMBREANIO=*) [Fecha de consulta: abril de 2025].

<sup>15</sup> Se refiere a especies, variedades o biotipos vegetales, animales o patógenos que causan daños en el arbolado o en los productos vegetales. Para México se reconocen en los bosques templados cerca de 250 especies de insectos y patógenos que afectan el arbolado nacional. Tomado de: SEMARNAT. 2009. *Informe de la situación del medio ambiente en México. Compendio de estadísticas ambientales 2008*. México.

A la pérdida de biodiversidad y degradación de los ecosistemas naturales debemos sumar su fragmentación. Muchos remanentes de vegetación natural relativamente conservados se hallan inmersos en una matriz de usos del suelo distintos a los de la cobertura original, como son los potreros y las zonas agrícolas. Aun cuando pudiera parecer que son similares ecológicamente a sus contrapartes de las zonas de grandes extensiones conservadas, los “fragmentos” tienden a perder con el tiempo su riqueza biológica y genética, básicamente por la incapacidad de las poblaciones de algunas especies para sobrevivir en superficies reducidas. En el caso nacional, en 2018 alrededor del 57% de la superficie remanente de bosques se encontraba en fragmentos menores a 80 kilómetros cuadrados<sup>16</sup>, así como el 43% de las selvas y poco menos del 60% de los pastizales naturales<sup>17</sup>.

Ante este panorama de pérdida y deterioro de sus ecosistemas y biodiversidad, México, como otros países del mundo, ha empleado desde hace muchos años distintos instrumentos de política. Entre los más importantes están las ANP (actualmente 232 áreas federales)<sup>18</sup> que, además de preservar ambientes naturales representativos y ecosistemas frágiles del país, buscan salvaguardar la diversidad genética y preservar especies endémicas, raras o en alguna categoría de riesgo, entre otras finalidades (Mapa 3). A las ANP deben agregarse las Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación (605 áreas) que cubren, en conjunto con las ANP, 99.2 millones de hectáreas<sup>19</sup>.

**Mapa 3. Áreas Naturales Protegidas de México, 2025**



**Fuente:**

CONANP. 2025. México.

Es importante mencionar que, además de su vocación de conservación y de provisión de servicios ambientales<sup>20</sup>, las ANP ofrecen medios de vida sustentables que generan beneficios económicos y sociales a

<sup>16</sup> Diversos estudios han mostrado que fragmentos de bosques tropicales húmedos menores de 80 km<sup>2</sup> experimentan tendencias irreversibles de pérdida al ser pequeños para mantener poblaciones de mariposas (Benedick *et al.* 2006), de la mayoría de los vertebrados medianos (Pérez, 2002) y para conservar niveles adecuados de diversidad vegetal (Pérez *et al.*, 2008). Tomado de: Sánchez-Colón, S., A. Flores Martínez, I.A. Cruz-Leyva *et al.* 2009. Estado y transformación de los ecosistemas terrestres por causas humanas. En: Dirzo, R., R. González y I.J. March (comp.). *Capital Natural de México, Volumen II: Estado de conservación y tendencias de cambio*. CONABIO. México.

<sup>17</sup> DGPEEA-SEMARNAT (2024) con datos de INEGI. 2021. *Carta de Uso del Suelo y Vegetación, Serie VII* (2018), escala 1: 250 000. México.

<sup>18</sup> Las ANP se ubican en la porción terrestre y marina del país. En la primera de ellas cubren actualmente 28.77 millones de hectáreas (14.65% de la zona continental nacional), mientras que en la parte marina cubren 74.9 millones (equivalentes al 23.78% de la zona económica exclusiva).

<sup>19</sup> Las ADVC son áreas naturales protegidas competencia de la Federación dedicadas a una función de interés público; se establecen mediante un certificado emitido por la SEMARNAT a través de la CONANP a petición de pueblos indígenas, organizaciones sociales, personas morales, públicas o privadas, que desean destinar sus predios a acciones de conservación y son administradas por sus legítimos propietarios, conforme a su propia Estrategia de Manejo.

<sup>20</sup> En una primera aproximación realizada en 2009, se estimó conservadoramente que las ANP aportaban a la economía anualmente cuando menos 51 mil millones de pesos (equivalentes entonces a 3.4 billones de dólares americanos). Esta estimación incluía el valor de las actividades turísticas, en la provisión de agua, como sumideros de carbono, para la mitigación de futuros costos derivados de la elevación del nivel del mar y para la conservación de la biodiversidad. Con ese estimado, para ese año la inversión de cada peso de presupuesto federal invertido en las ANP, éstas producían 52. Tomado de: Bezaury-Creel, J. E. 2009. El Valor de los Bienes y Servicios que las Áreas Naturales Protegidas Proveen a los Mexicanos. The Nature Conservancy Programa - Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. México.

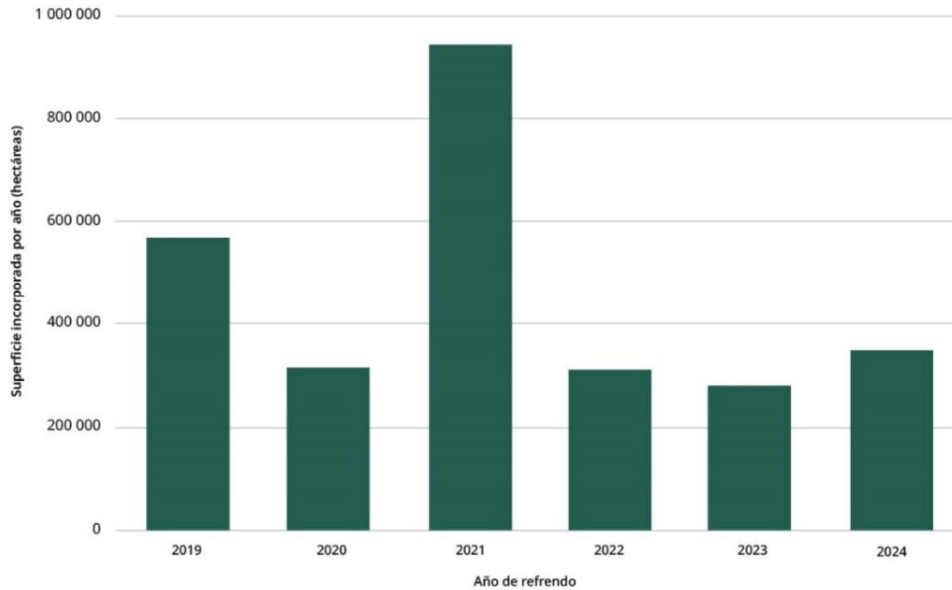
muchas de las comunidades que las habitan. Por citar, se promueven proyectos ecoturísticos (111 áreas tienen vocación turística que impulsa el turismo comunitario)<sup>21</sup>, viveros forestales, apiarios, huertos comunitarios y plantaciones forestales, entre otros.

Si bien ambos instrumentos han sido claves y dado buena muestra de su efectividad para contener el avance de las actividades productivas y de las zonas urbanas sobre el territorio, continúan sujetos a presiones que comprometen sus objetivos. Entre las más importantes destacan, además de los efectos del cambio climático, los cambios ilegales en el uso del suelo, el tráfico de la vida silvestre, la degradación y la fragmentación del hábitat, los incendios, plagas y enfermedades forestales y la introducción de especies invasoras.

De acuerdo con la evaluación realizada en el año 2023 respecto a la efectividad de las ANP<sup>22</sup>, 74% de las áreas naturales analizadas (85 áreas) demostraron una efectividad real o sobresaliente, mientras que 25% (29 áreas) resultaron parcialmente efectivas y un área mostró manejo inefectivo<sup>23</sup>. Con la intención de consolidar su efectividad, es importante que las ANP cuenten con su programa de manejo para fortalecer las estrategias de atención en el territorio y su gobernanza. A la fecha, se han publicado 127 programas de manejo, y se planea publicar, actualizar y modificar más de 100 programas para 2030.

Otro de los instrumentos de la política ambiental nacional que ha resultado fundamental y con resultados reconocidos para la conservación de los ecosistemas, especialmente forestales, es el PSA. Este esquema de conservación activa busca recompensar a las personas propietarias de terrenos forestales, para que los conserven y realicen prácticas de diversificación productiva, lo anterior con la finalidad de que continúen los servicios ambientales que producen.

**Figura 5. Superficie incorporada al Programa de Pago por Servicios Ambientales, 2019-2024**



**Fuente:**

CONAFOR. 2024. Número de beneficiarios, superficie en conservación y monto de recursos ejercidos del programa de pago por servicios ambientales del bosque. Consultado en Base de datos estadísticos (BadeSNIARN): [http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi\\_apps/WFServlet?IBIF\\_ex=D3\\_RFORESTA10\\_03&IBIC\\_user=dgeia\\_mce&IBIC\\_pass=dgeia\\_mce&NOMBREENTIDAD=\\*%&NOMBREANIO=\\*](http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D3_RFORESTA10_03&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce&NOMBREENTIDAD=*%&NOMBREANIO=*) [Fecha de consulta: abril de 2025].

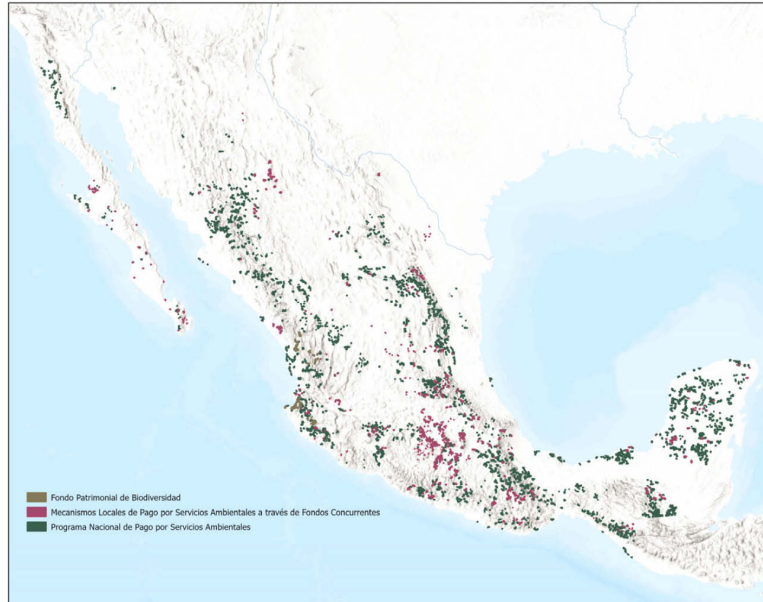
<sup>21</sup> Las actividades de turismo de naturaleza con mayor número de registro en las ANP con vocación turística son: observación de flora y fauna, caminata, senderismo interpretativo, paseos en lancha, pesca recreativa, fotografía rural, talleres de educación ambiental, kayakismo, ciclismo de montaña y snorkel.

<sup>22</sup> El Marco de referencia de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) de la UICN fue elaborado por Hockings *et al.* (2000), desarrollaron una guía de evaluación de la efectividad en el manejo de áreas protegidas en que fijan tres componentes a ser considerados: 1) Idoneidad del diseño del área protegida, 2) Idoneidad de los sistemas y procesos de manejo, y 3) Hasta qué punto el área protegida/sistema alcanza los objetivos para los cuales fue establecida.

<sup>23</sup> De las 115 áreas analizadas, 9 ANP no tuvieron información suficiente para ser evaluadas. Los datos provienen de: CONANP. *Segundo ciclo de Evaluación de la Efectividad del Manejo de las áreas Naturales Protegidas de México*. Disponible en: [https://simec.conanp.gob.mx/pdf\\_evaluacion/2023/INFOGRAFIA%20I-EFECTIVIDAD.pdf](https://simec.conanp.gob.mx/pdf_evaluacion/2023/INFOGRAFIA%20I-EFECTIVIDAD.pdf) Fecha de consulta: abril de 2025.

Entre 2019 y 2024, el PSA apoyó 2.77 millones de hectáreas, con un promedio de la superficie beneficiada anualmente de 462 mil hectáreas (Figura 5). Los beneficios abarcaron 2,658 ejidos y comunidades (con una cobertura de 94.4% de la superficie beneficiada) y 849 pequeños propietarios que representó 5.6% de la superficie (Mapa 4). Dados los buenos resultados ambientales y sociales de este programa, este gobierno se ha planteado continuar apoyándolo no sólo a través de recursos fiscales, sino también en coordinación con los gobiernos estatales y el sector privado.

**Mapa 4. Superficie apoyada con el Programa de Pago por Servicios Ambientales, 2019-2024**



**Fuente:**

CONAFOR. 2024. México.

En este escenario, en los próximos años México deberá aumentar la superficie conservada para sumarse a las metas globales de proteger 30% de su superficie terrestre y marina<sup>24</sup>, por lo que además de consolidar los instrumentos de conservación existentes en el sector ambiental, deberá implementar otros esquemas efectivos de protección, conservación y gobernanza. El compromiso será aumentar 30.13 millones de hectáreas en la porción terrestre y 19.6 millones en la zona marina (en conjunto, alrededor de 50 millones de hectáreas) para alcanzar las 153.4 millones de hectáreas en 2030.

Además de los mecanismos orientados a la conservación comentados en los párrafos previos, el Estado mexicano posee instrumentos que protegen los ecosistemas y su biodiversidad a través del enfoque de aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, promoviendo además una participación social amplia. En 1997 se estableció el Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (SUMA). En éstas, los dueños de predios pueden establecer centros productores de pies de cría, bancos de germoplasma, impartir educación ambiental, realizar labores de investigación, ser unidades de producción de ejemplares, partes y derivados para cubrir las demandas del mercado nacional e internacional, entre otros<sup>25</sup>. Al cierre de 2023 se tenían registradas 11,176 unidades que ocupaban alrededor de 33.7 millones de hectáreas<sup>26</sup>, las cuales se concentran en el norte del país, en los estados de Sonora, Baja California, Baja California Sur, Durango, Coahuila y Nuevo León.

Uno de los sectores con potencial de brindar bienestar social en el país es el forestal. Según datos del INEGI, en 2023 empleaba a poco más de 266 mil personas y contribuyó con el 0.3% del PIB (95,016 millones de pesos en ese año)<sup>27</sup>. Sin embargo, su volumen de producción se mantiene por debajo del potencial de aprovechamiento, transformación y comercialización que podría alcanzar. En otras palabras, la demanda total se satisface con la madera de importación o la extraída ilegalmente. México ha mostrado un constante saldo

<sup>24</sup> CBD. 2022. Kunming-Montreal Global Biodiversity Framework.

<sup>25</sup> De acuerdo con la LGVS existen dos categorías para el manejo de la vida silvestre: de manejo en vida libre (anteriormente denominado "extensivo"), en el cual los ejemplares se mantienen en libertad, dentro de sus ecosistemas naturales, y de manejo intensivo, en el que los especímenes se mantienen en confinamiento.

<sup>26</sup> Dirección General de Vida Silvestre. 2024. [Base de datos] Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre extensivas por entidad federativa y municipio. Consultado en Compendio de Estadísticas Ambientales (BadeSNIARN): [http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi\\_apps/WFServlet?IBIF\\_ex=D3\\_BIODIV04\\_28&IBIC\\_user=dgeia\\_mce&IBIC\\_pass=dgeia\\_mce&NO\\_MBREENTIDAD=\\* &NOMBREANIO=\\*](http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D3_BIODIV04_28&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce&NO_MBREENTIDAD=* &NOMBREANIO=*) Fecha de consulta: abril de 2025.

<sup>27</sup> El PIB forestal corresponde a la sumatoria del Producto Interno Bruto de la industria de la madera y de la fabricación de pulpa, papel y cartón. Conafor 2024. *Indicadores económicos forestales*. SNIF. Consultado en: <https://snif.cnf.gob.mx/> Fecha de consulta: mayo de 2025.

deficitario en su balanza comercial de mercancías forestales que osciló en el periodo 2015-2022 entre los 1,214 y los 2,014 millones de dólares<sup>28</sup>. Esto representa una oportunidad desaprovechada para los recursos forestales nacionales, pues la producción maderable no consigue cubrir un mercado nacional que demanda sus productos. En este sentido, a través del impulso al manejo forestal sustentable, la presente administración pretende que entre 2025 y 2030 se consiga incrementar la producción maderable nacional anual que alcance los 9 millones de metros cúbicos.

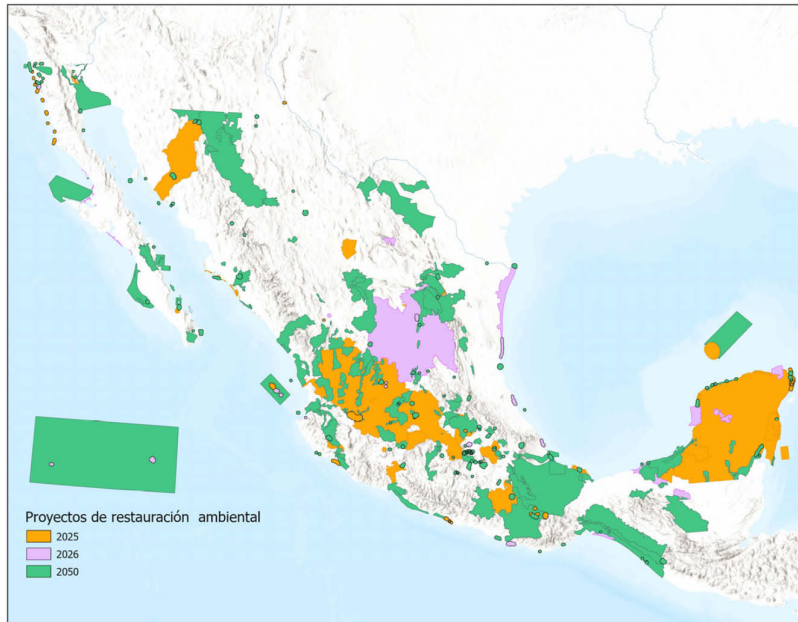
Por todo lo anterior, a través del objetivo 1 de este Programa Sectorial se buscará conservar, proteger y aprovechar sustentablemente los ecosistemas para salvaguardar la biodiversidad y sus servicios ambientales, consolidándolos como un medio para erradicar la pobreza, reducir desigualdades y fortalecer el tejido social, con respeto a los derechos humanos e igualdad, priorizando comunidades indígenas y afroamericanas.

*La restauración ambiental: una prioridad nacional impostergable*

El bienestar de la presente generación y de las que vienen debe tener como una de sus piedras angulares un medio ambiente con ecosistemas saludables que aporten los servicios ambientales necesarios para apuntalar el desarrollo. La preservación de los servicios ambientales no debe fincarse, de manera exclusiva, en la conservación y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas. En este sentido, la restauración de los bosques, selvas y humedales, entre otros ecosistemas de las zonas continentales, costeras y marinas y sus cuencas, así como de las islas, representa una oportunidad impostergable para asegurar un futuro próspero.

A lo largo del territorio existen importantes zonas que requieren ser recuperadas. Según información de la CONABIO, el cinco por ciento del territorio nacional posee sitios con prioridad extrema para su restauración<sup>29,30</sup>, por lo que esta se ha establecido como un ámbito prioritario dentro de la política ambiental humanista actual. Esta política, a través del Programa Nacional de Restauración Ambiental, ha considerado dentro de su propuesta una variada gama de tipos de intervenciones en sitios prioritarios que incluyen desde actividades de remediación, hasta mecanismos como la reconversión productiva que, además de tener un impacto ambiental significativo, también permite beneficios económicos a los dueños de los predios (Mapa 5). La estrategia del programa no sólo pretende la atención de los pasivos, sino también la prevención y el control de sus causas.

**Mapa 5. Sitios prioritarios para la restauración ambiental, 2025-2050**



**Fuente:**

SEMARNAT. 2025. Dirección General de Restauración Ambiental. México.

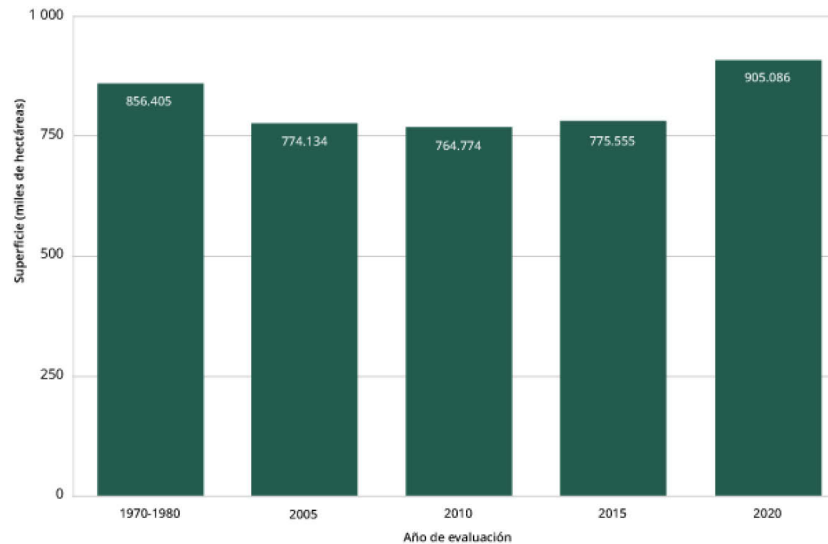
<sup>28</sup> INEGI. 2024. *Balanza Comercial de Mercancías de México*. México

<sup>29</sup> Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. (2016). "Sitios prioritarios para la restauración", escala: 1:1 000000, en *Geoportal del Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad de México*. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. México. Disponible en: [http://www.conabio.gob.mx/informacion/gis/?vns=gis\\_root/region/biotic/spr\\_gw](http://www.conabio.gob.mx/informacion/gis/?vns=gis_root/region/biotic/spr_gw)

<sup>30</sup> UNAM y CNDH. (2018). *Estudio sobre la protección de ríos, lagos y acuíferos desde la perspectiva de los derechos humanos*. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/informes/especiales/estudio\\_rios\\_lagos\\_acuiferos.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/informes/especiales/estudio_rios_lagos_acuiferos.pdf)

Uno de los ecosistemas fundamentales por su biodiversidad y por los servicios ambientales que presta a la sociedad mexicana es el manglar. Además de servir como sitio de cría de especies de importancia pesquera, es fundamental para el combate al cambio climático a través de la captura y almacenamiento de grandes cantidades de carbono y para proteger a la zona costera de los embates de eventos hidrometeorológicos extremos, como los causados por huracanes y tormentas. Según estimaciones, en México en 2020 se contabilizaban poco más de 905 mil hectáreas de manglares (Figura 6). Esta cifra representa aproximadamente el seis por ciento del total mundial y coloca al país en el cuarto lugar mundial por la extensión de estos ecosistemas, tan sólo detrás de Indonesia, Australia y Brasil<sup>31</sup>.

**Figura 6. Superficie de manglar en México, 1970-2020**



**Fuente:**

CONABIO. 2021. Biodiversidad mexicana, Manglares. Consultado en: <https://www.biodiversidad.gob.mx/ecosistemas/manglares> [Fecha de consulta: abril de 2025].

A nivel global, los manglares han sido reducidos en extensión principalmente por la tala o remoción, resultado de la expansión de las actividades agrícolas, ganaderas, acuícolas y turísticas<sup>32</sup>. Sin embargo, de los que permanecen en sus zonas de distribución, una proporción importante se encuentra sometida a graves procesos de degradación causados por actividades humanas que incluyen, por ejemplo, afectaciones a la dinámica hidrológica de sus ambientes, tala clandestina y la presencia de plagas y enfermedades forestales. Por lo anterior, una de las prioridades de la política ambiental humanista de esta administración será la restauración de estos importantes ecosistemas.

Se ha planteado como meta la restauración del 50% de la superficie de manglares en situación de degradación al 2030. Los beneficios de este esfuerzo no sólo serán ambientales, alcanzarán también a las comunidades locales dedicadas a actividades pesqueras y de turismo comunitario, así como a los habitantes locales que recuperarán los servicios ambientales que brindan estos ecosistemas y con ello podrán mejorar sus ingresos.

Además de los manglares, los bosques también recibirán una importante atención por parte del gobierno en esta administración. Los efectos de la tala clandestina, las enfermedades y plagas forestales, los incendios y el cambio climático han dejado importantes zonas a lo largo del territorio nacional afectadas por diferentes niveles de degradación que requieren de una intervención inmediata. Además de las ventajas ambientales que la restauración de los bosques traerá consigo, los beneficios económicos y sociales pueden ser significativos. Se ha establecido como meta la restauración y reforestación de 100 mil hectáreas de bosque en sitios estratégicos durante el actual gobierno.

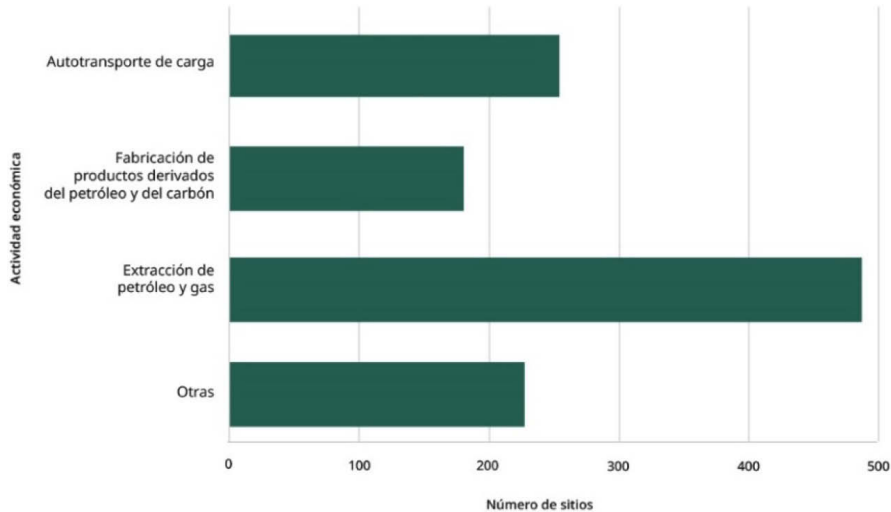
A la restauración de ecosistemas debe sumarse la recuperación de sitios afectados directamente por actividades productivas, en su mayoría industriales. Entre estos sitios están los contaminados por emergencias ambientales que se derivan de la liberación no controlada de materiales o residuos peligrosos que afectan la salud humana o el medio ambiente. De acuerdo con los datos obtenidos del Geoportal alusivos

<sup>31</sup> Simard (2019) en CONABIO, 2021. *Biodiversidad mexicana, Manglares*. Consultado en <https://www.biodiversidad.gob.mx/ecosistemas/manglares> Fecha de consulta: abril de 2025.

<sup>32</sup> CONABIO, 2021. *Biodiversidad mexicana, Manglares*. Consultado en: <https://www.biodiversidad.gob.mx/ecosistemas/manglares> Fecha de consulta: abril de 2025.

a los Sitios contaminados y Remediados, para el periodo 2008-2024<sup>33</sup> se tienen registrados 1,146 sitios contaminados, considerados como pasivos y emergencias ambientales, de los cuales las principales actividades económicas causantes de las contingencias son extracción de petróleo y gas (42.49%), autotransporte de carga (22.16%), y la fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón (15.61%) (Figura 7).

**Figura 7. Sitios contaminados según causa, 2008-2024**



**Notas:**

- 1) Los datos representan el total acumulado de los sitios contaminados registrados en el Inventario Nacional de Sitios Contaminados para el periodo 2008-2024, considerando el año en que se identificó cada sitio como contaminado.
- 2) La categoría "Otras" incluye: Agricultura; Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias y forestales, para la industria, y materiales de desecho; Construcción de obras de ingeniería civil; Fabricación de equipo de transporte; Fabricación de maquinaria y equipo; Fabricación de productos metálicos; Industria química; Manejo de residuos y servicios de remediación; Minería de minerales metálicos y no metálicos, excepto petróleo y gas; Servicios relacionados con el transporte; Servicios relacionados con la minería; Telecomunicaciones, Transporte por ductos y una actividad adicional no especificada; representando un total del 19.7%

**Fuente:**

SEMARNAT. 2025. Inventario Nacional de Sitios Contaminados y Remediados 2024. Consultado en: <https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/tsitioscontaminados.html> [Fecha de consulta: febrero de 2025].

Finalmente, otro de los retos que asume esta administración como una de sus cien prioridades es la atención a los sitios que han acumulado, a lo largo de décadas, o por accidentes graves, un severo deterioro ambiental, como son las cuencas de los ríos Tula, Lerma-Santiago, Atoyac y Sonora. En estos casos, será necesaria la prevención y reparación del daño ambiental, esto de manera coordinada dentro del sector ambiental, con los distintos niveles de gobierno y de la mano de las comunidades.

Por lo explicado en los párrafos anteriores, se ha establecido como segundo objetivo del PROMARNAT la restauración de los ecosistemas naturales prioritarios para la biodiversidad y sus servicios ambientales que se encuentren en condiciones de degradación, todo ello a través de un enfoque interdisciplinario, intersectorial y con la participación de comunidades locales, indígenas y afroamericanas, basado en principios de igualdad, inclusión y justicia ambiental.

**Garantizar el derecho humano al agua**

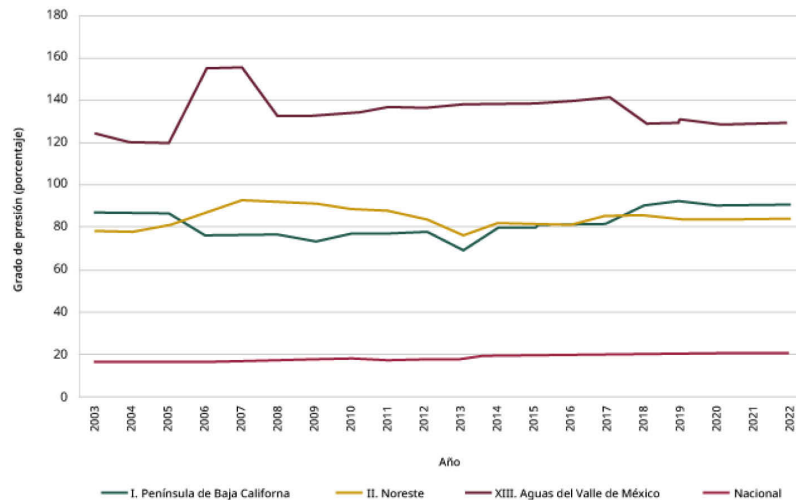
En México, como a nivel global, otra de las prioridades de atención es el agua. El crecimiento de las demandas doméstica<sup>34</sup>, agrícola e industrial ejerce cada día mayor presión sobre las fuentes de abasto tanto superficiales como subterráneas, las cuales, además, tienen en muchos casos niveles importantes de contaminación. Es relevante recordar que la disponibilidad del líquido no es importante tan sólo para satisfacer las necesidades y el bienestar de la población (considerando principalmente los usos doméstico, agrícola, industrial y para la generación de energía), sino también para el mantenimiento de la estructura y función de los ecosistemas y su biodiversidad, así como para garantizar la provisión de sus servicios ambientales. Por ello, se estableció que el objetivo 3 del Programa busque garantizar el derecho humano al agua, asegurando la gestión sustentable de los recursos hídricos y fomentando la protección e integridad de las cuencas y acuíferos, los ecosistemas y su biodiversidad.

<sup>33</sup> Considerando los años en los que se identificó cada sitio como contaminado.

<sup>34</sup> Corresponde a la agrupación utilizada por la CONAGUA de los usos del agua determinados como doméstico y público urbano.

Ahora bien, aun cuando el grado de presión sobre los recursos hídricos a nivel nacional puede considerarse bajo (calculado en 19.5% sobre los recursos disponibles en el territorio)<sup>35</sup>, la realidad regional es radicalmente distinta. Es el caso de las zonas centro, norte y noroeste, que experimentan los mayores grados de presión: la región Aguas del Valle de México, por ejemplo, en 2022 un grado de presión equivalente a 128.7%, es decir, consumió casi 29% más agua de la que disponía naturalmente (Figura 8).

**Figura 8. Grado de presión sobre los recursos hídricos a nivel nacional y algunas regiones hidrológico-administrativas, 2003-2022**



**Fuente:**

CONAGUA. 2025. Grado de presión sobre los recursos hídricos por región Hidrológico - Administrativa. Consultado en Base de datos estadísticos (BadeSNIARN): [http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi\\_apps/WFServlet?IBIF\\_ex=D3\\_AGUA03\\_09&IBIC\\_user=dgeia\\_mce&IBIC\\_pass=dgeia\\_mce&NO\\_MBREANIO=\\*](http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D3_AGUA03_09&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce&NO_MBREANIO=) [Fecha de consulta: abril de 2025].

Paradójicamente, las regiones con mayor presión sobre el líquido y menor disponibilidad natural son aquellas que asientan los mayores centros de población y de actividad económica en el país (Mapa 6). Estos desbalances pueden tener, en el corto y mediano plazos, repercusiones socioeconómicas muy relevantes que afecten el desarrollo sostenible nacional y de distintas regiones del país.

**Mapa 6. Agua renovable, población y producto interno bruto, 2022**



**Nota:**

Las RHA representadas en color azul oscuro representan aquellas con valores altos de disponibilidad del agua, mientras que las mostradas en azul claro corresponden a aquellas con baja disponibilidad.

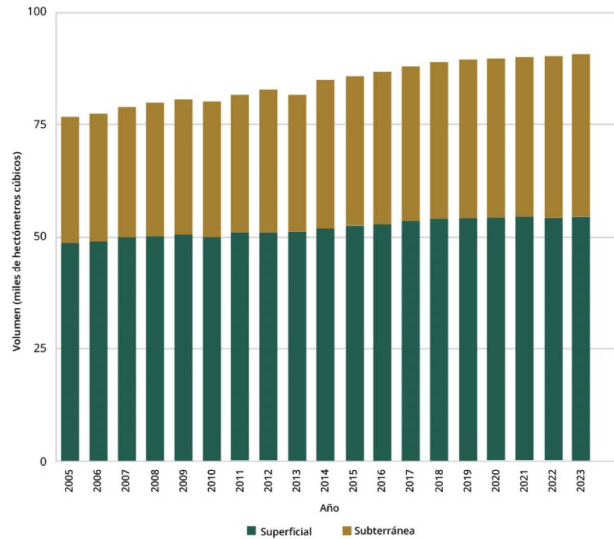
**Fuente:**

CONAGUA. 2023. *Estadísticas del agua en México 2023*. Consultado en: [https://sinav30.conagua.gob.mx:8080/Descargas/pdf/EAM2023\\_f.pdf](https://sinav30.conagua.gob.mx:8080/Descargas/pdf/EAM2023_f.pdf) [Fecha de consulta: abril de 2025].

<sup>35</sup> El grado de presión representa, expresada en porcentaje, el agua empleada en usos consuntivos respecto al agua renovable, y es un indicador de la presión que se ejerce sobre el recurso hídrico de un país, cuenca o región. Los rangos para calificar el grado de presión son: 1) Muy alto, mayor a 100%; 2) Alto, de 40 a 100%; 3) Medio, de 20 a 39%; 4) Bajo, de 10 a 19%; y sin estrés, menor a 10%.

Lo anterior se traduce en severos problemas de disponibilidad de agua, los cuales afectan a 104 de las 757 cuencas hidrológicas. En el caso de los acuíferos, la presión también sigue creciendo: mientras que en 2005 aportaban alrededor del 30% del agua concesionada a nivel nacional para todos los usos consuntivos, este valor creció hasta el 38% en 2023 (Figura 9). Uno de los resultados de esta presión es que, según la CONAGUA, en 2022 de 653 acuíferos registrados en el país, 114 se encontraban sobreexplotados, 32 con presencia de salinidad y 18 acuíferos costeros con intrusión salina (Mapa 7)<sup>36</sup>.

**Figura 9. Agua concesionada según fuente de origen, 2023**

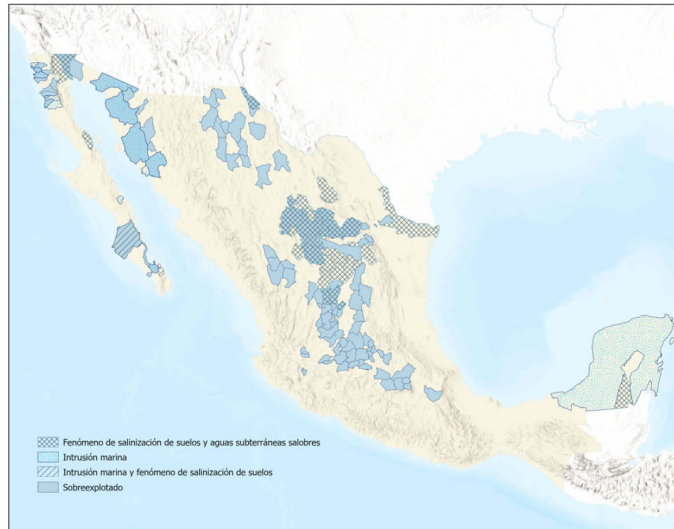


**Fuente:**

CONAGUA. 2025. Sistema Nacional de Información del Agua. CONAGUA. México. Consultado en: <https://sinav30.conagua.gob.mx:8080/> [Fecha de consulta: abril de 2025].

Otro indicador de la grave situación hídrica nacional es la caída en la disponibilidad de agua per cápita: mientras que en 1960 a un ciudadano le correspondían en promedio 10 mil metros cúbicos de líquido, en 2011 esa cifra tan sólo promediaba 4 mil; se espera que la disponibilidad descienda a cerca de 3 mil metros cúbicos por habitante en 2030<sup>37</sup>.

**Mapa 7. Condición de los acuíferos, 2022**



**Nota:** Se considera a un acuífero sobreexplotado si la relación entre la extracción y la recarga es mayor de 1.1.

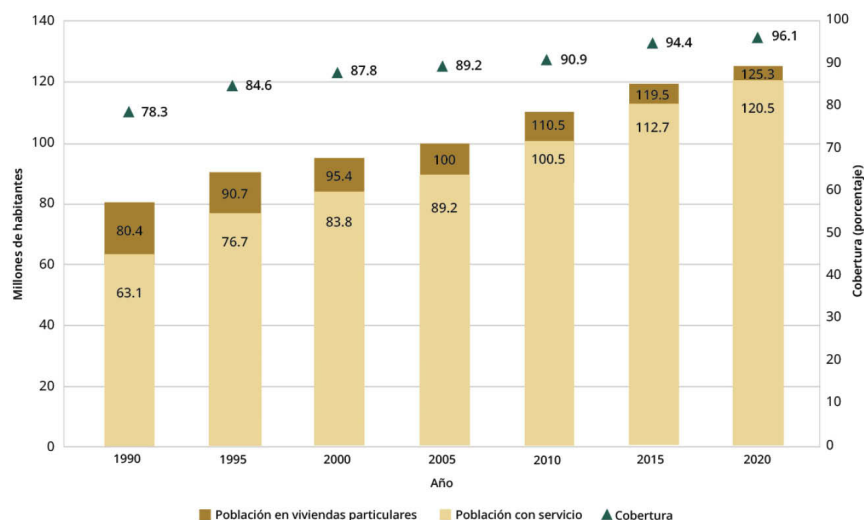
**Fuente:** CONAGUA. 2023. *Estadísticas del Agua en México, 2023*. Consultado en [https://sinav30.conagua.gob.mx:8080/port\\_publicaciones.html](https://sinav30.conagua.gob.mx:8080/port_publicaciones.html) [Fecha de consulta: mayo de 2024].

<sup>36</sup> Un total de 114 acuíferos se encuentran en condición de sobreexplotación. Datos de: CONAGUA. *Sistema Nacional de Información del Agua*. Disponible en: <https://sinav30.conagua.gob.mx:8080/>

<sup>37</sup> Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y Secretaría de Educación Pública. 2023. *Guía didáctica. Día Mundial del Agua*. Disponible en: [https://www.imta.gob.mx/gobmx/DOI/manuales/2023/Guia didactica Dia mundial del Agua 2023.pdf](https://www.imta.gob.mx/gobmx/DOI/manuales/2023/Guia%20didactica%20Dia%20mundial%20del%20Agua%202023.pdf)

Un derecho fundamental e imprescindible de todo ser humano es el acceso al agua potable. En México y en el mundo se han hecho grandes esfuerzos en las últimas décadas para construir la infraestructura y llevar el líquido a todas las personas. Entre 1990 y 2020, la población mexicana con servicio de agua potable aumentó de 78.4 a 96.1% (esto es, de 80.4 a 125.3 millones de personas; Figura 10)<sup>38</sup>. Sin embargo, este valor enmascara importantes desigualdades: a nivel de entidad federativa, mientras que Aguascalientes y Colima registraron en 2020 un porcentaje muy alto de sus poblaciones con acceso al agua potable (99.3 y 99.1%, respectivamente), en el otro extremo, Guerrero apenas rebasó el 88%<sup>39</sup>. Entre las zonas urbanas y rurales también existe una diferencia relevante: en ese mismo año, las zonas urbanas brindaron el acceso a este servicio al 98.1% de su población, mientras que las localidades rurales tan sólo lo cubrieron al 89.2%.

**Figura 10. Cobertura nacional de agua potable, 1990-2020**



**Fuente:**

CONAGUA. 2024. Situación del Subsector Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, edición 2024. Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, CONAGUA. México. Consultado en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/960719/DSAPAS-2024-c.pdf> [Fecha de consulta: 24 de julio de 2025].

Sin embargo, la cifra de cobertura del servicio de agua oculta aspectos importantes como son la continuidad del servicio de entrega del líquido y de su calidad. Cuando se observa el porcentaje de la población con agua gestionada de manera segura<sup>40</sup>, el panorama es distinto: en 2022 tan sólo el 61% de la población nacional contaba con este servicio<sup>41</sup> (Figura 11). Dicho valor incluso fue menor al registrado en 2014, cuando el 66.9% de la población nacional contaba con agua gestionada de manera segura.

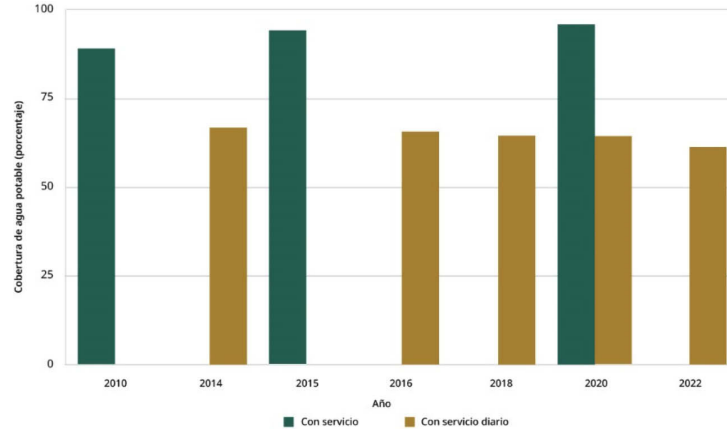
Con el fin de reducir estas brechas, uno de los objetivos de este gobierno será la elaboración de planes maestros de infraestructura de agua potable, alcantarillado, saneamiento y prevención de inundaciones a nivel municipal, en coordinación con estados y municipios, además de 17 proyectos estratégicos en materia de agua. Parte de los planes y proyectos será reforzar y construir infraestructura como presas, desaladoras, redes troncales, acueductos y obras de protección contra inundaciones, entre otras.

<sup>38</sup> INEGI. Censos de Población y Vivienda 1990, 2000, 2010 y 2020; INEGI. Conteos de Población y Vivienda 1995 y 2005; INEGI. Encuesta Intercensal 2015.

<sup>39</sup> CONAGUA. *Situación del Subsector Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Edición 2023*. México.

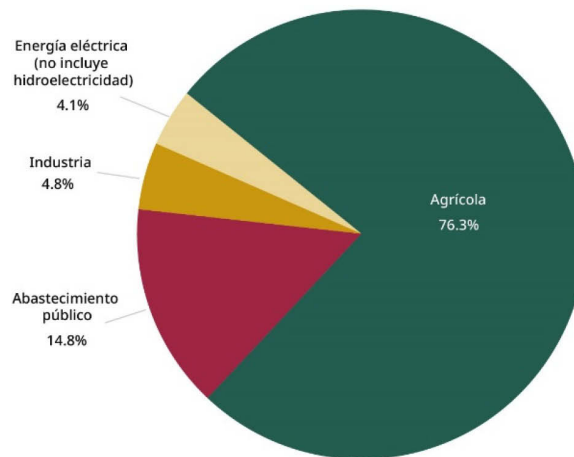
<sup>40</sup> Este se refiere a la proporción de la población que utiliza una fuente de agua potable mejorada (agua entubada dentro de la vivienda y fuera de la vivienda, pero dentro del predio con una dotación diaria de agua, captación de agua de lluvia y llave pública o hidrante) y exenta de contaminación fecal y sustancias químicas prioritarias.

<sup>41</sup> En 2017, a nivel global este valor alcanzaba al 71% de la población. DESA. S/f. GDS 6. Ensure availability and sustainable management of water and sanitation for all. Disponible en: <https://unstats.un.org/sdqs/report/2019/goal-06/> Fecha de consulta: mayo de 2025.

**Figura 11. Cobertura nacional de servicio de agua potable, 2010-2022****Fuente:**

CONAGUA. 2024. Situación del Subsector Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, edición 2024. Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, CONAGUA. México. Consultado en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/960719/DSAPAS-2024-c.pdf> [Fecha de consulta: 24 de julio de 2025].

Ahora bien, la escasez de líquido se agrava por la baja eficiencia en su uso. La agricultura mexicana emplea un gran volumen que alcanza 76.3% del total concesionado, seguido por el uso doméstico que consume el 14.8% (Figura 12). Estos números se hallan cerca de los valores internacionales, según los cuales el promedio de agua concesionada en la agricultura alcanza el 59% del agua concesionada en los países, seguido por el doméstico (23%) y el industrial (18%), con importantes diferencias regionales<sup>42</sup>.

**Figura 12. Agua concesionada según sector, 2022****Fuente:**

CONAGUA. 2023. *Estadísticas del Agua en México, 2023*. Consultado en [https://sinav30.conagua.gob.mx:8080/port\\_publicaciones.html](https://sinav30.conagua.gob.mx:8080/port_publicaciones.html) [Fecha de consulta: mayo de 2025].

Uno de los objetivos primordiales de la presente administración será asegurar la sostenibilidad de los recursos hídricos nacionales. Esto no será posible si no se mejora la eficiencia de su uso en hogares y en las actividades productivas. En el caso de las prácticas agrícolas, se promoverán sistemas de riego tecnificado y prácticas agrícolas sostenibles que incrementen la eficiencia y reduzcan el consumo. Esto se realizará como parte del Programa Nacional de Tecnificación, que se llevará a cabo en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el fin de hacer un uso más eficiente del agua en más de 200 mil hectáreas, al tiempo que se buscará la seguridad alimentaria. También la industria debe mejorar su eficiencia, incrementar el reúso y devolver volúmenes de agua concesionada no utilizados a la disponibilidad nacional para reducir la presión sobre las fuentes de abasto<sup>43</sup>.

<sup>42</sup> FAO. *Water use*. AQUASTAT - FAO's Global Information System on Water and Agriculture. Disponible en: <https://www.fao.org/aquastat/en/overview/methodology/water-use> Fecha de consulta: mayo de 2025.

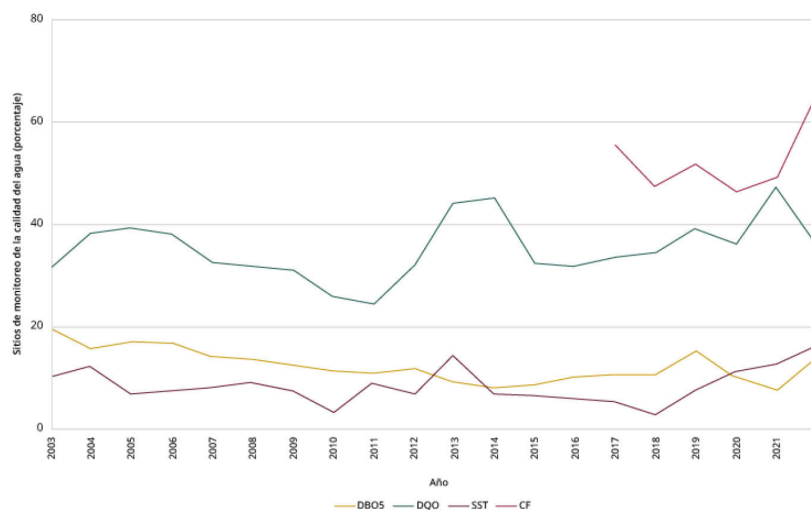
<sup>43</sup> Por medio del Acuerdo Nacional por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad, firmado en diciembre de 2024, Las empresas del sector industrial, por su parte, se comprometen a devolver de manera voluntaria 126 millones de metros cúbicos, así como a realizar inversiones que, al día de hoy, suman más de 21 mil millones de pesos, para eficientar, tratar y reusar el agua en sus procesos productivos, y también en obras de carácter comunitario que se van a realizar en distintas regiones del país.

Para asegurar la sostenibilidad de los recursos hídricos será también muy importante revisar y ordenar las concesiones en materia de extracción de agua a lo largo del territorio. La falta de orden en la concesión de las aguas nacionales ha llevado en distintas regiones del país, entre otros problemas, a la sobreexplotación de las fuentes de abasto (principalmente los acuíferos) y al acaparamiento del líquido en ciertos sectores productivos (por ejemplo, en los sectores agropecuario e industrial). Con este panorama, se implementarán acciones para el ordenamiento de las concesiones que contemplen no sólo la creación de un registro de concesiones confiable, fidedigno y transparente, sino también el abatimiento del rezago en los trámites vinculados con ellas y un programa nacional para su inspección.

Otra arista del problema del agua es su calidad. Cuando el líquido se encuentra contaminado en sus fuentes de abasto se reduce automáticamente su disponibilidad; en el mejor de los casos, su tratamiento hace posible el consumo por las personas o las actividades productivas. Actualmente, un número importante de los cuerpos de agua superficiales y subterráneos nacionales se encuentran contaminados, principalmente por descargas de aguas residuales municipales e industriales, pero también por los agrotóxicos provenientes de las actividades productivas.

Tan sólo en el caso del estado de los cuerpos de agua nacionales con respecto a las coliformes fecales (un tipo de contaminación vinculado a la descarga de aguas residuales municipales sin tratamiento), según los datos de monitoreo de la calidad del agua de la CONAGUA, en 2022 el 65.2% de los sitios donde se verificaba su presencia se encontraba en las categorías de: contaminado y fuertemente contaminado (Figura 13).

**Figura 13. Sitios con monitoreo de la calidad del agua contaminados y fuertemente contaminados en México, 2003-2022**



**Nota:**

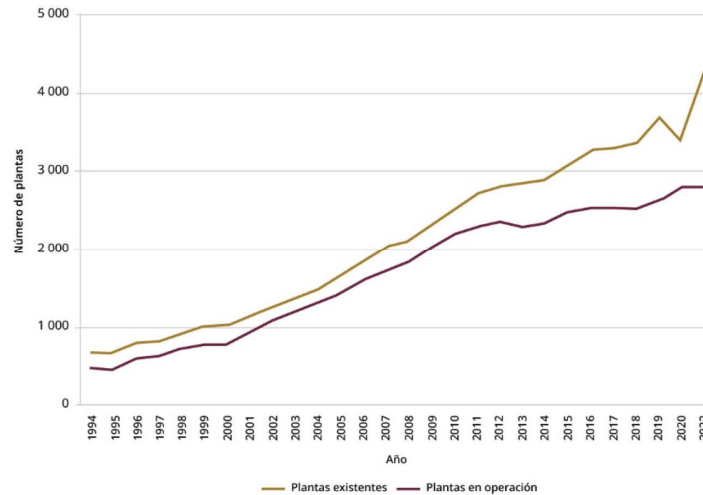
Los contaminantes mostrados en la gráfica son: DBO<sub>5</sub>, demanda bioquímica de oxígeno; DQO, demanda química de oxígeno; SST, sólidos suspendidos totales; CF, y coliformes fecales.

**Fuente:**

CONAGUA. 2022. Calidad del agua, Sitios de monitoreo de calidad del agua superficial que miden DBO<sub>5</sub>, DQO, SST y CF por entidad federativa y nivel de calidad del agua. Consultado en Base de datos estadísticos (BadeSNIARN): [http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/approot/dgeia\\_mce/html/01\\_ambiental/agua.html](http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/approot/dgeia_mce/html/01_ambiental/agua.html) [Fecha de consulta: abril de 2025].

Para atender el problema de la contaminación ocasionada por las aguas residuales se requiere procesarlas en plantas de tratamiento para reducir sus contaminantes antes de verterlas a los cuerpos de agua. En México, a pesar del esfuerzo realizado para incrementar la capacidad de tratamiento, existe aún un déficit importante de agua tratada. Esto se debe tanto a la falta de infraestructura para tratar los crecientes volúmenes de aguas residuales que se generan como a la falta de operación de muchas de las plantas existentes (Figura 14). Reflejo de lo anterior es que en 2023 se trató tan sólo el 67% de las aguas residuales municipales colectadas en el país<sup>44</sup>. En este marco, una de las acciones más importantes será la rehabilitación de las plantas de tratamiento, buscando mecanismos de costeo que permitan su manejo sostenible por los municipios.

<sup>44</sup> CONAGUA. *Sistema Nacional de Información del Agua*. Disponible en: <https://sinav30.conagua.gob.mx:8080/>

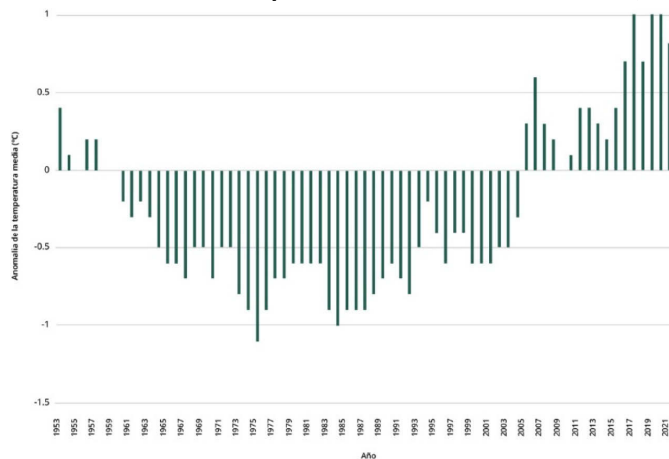
**Figura 14. Plantas de tratamiento existentes y en operación, 1994-2022****Fuente:**

CONAGUA. 2022. Plantas de tratamiento en operación, capacidad instalada y gasto tratado de agua residual municipal. Consultado en Base de Datos Estadísticos (BADESNIARN): [http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi\\_apps/WFServlet?IBIF\\_ex=D3\\_AGUA07\\_09&IBIC\\_user=dgeia\\_mce&IBIC\\_pass=dgeia\\_mce&NO MBREENTIDAD=\\* &NOMBREANIO=\\*](http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D3_AGUA07_09&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce&NO MBREENTIDAD=* &NOMBREANIO=*) [Fecha de consulta: 24 de julio de 2025].

**Hacia una economía de cero emisiones y resiliente al clima**

El cambio climático es quizá el problema ambiental global de mayor alcance para la humanidad por el impacto de sus efectos en las actividades humanas y en la propia naturaleza, así como por la interrelación que guarda con otras condiciones ambientales que tienen el potencial de incidir en su intensificación o disminución. Sus efectos en el sistema climático han sido científicamente probados: según el IPCC (2021), entre 2011 y 2020, los océanos incrementaron su temperatura 0.88 °C respecto a los valores preindustriales, mientras que las zonas terrestres lo hicieron en 1.59 °C<sup>45</sup>.

El territorio mexicano no ha estado exento de la tendencia global. Si se analizan las anomalías<sup>46</sup> de temperatura nacionales, se observa que entre 2005 y 2022, la temperatura anual estuvo por arriba del promedio del periodo 1991-2020<sup>47</sup> (Figura 15).

**Figura 15. Anomalía de la temperatura media anual en México, 1953-2022****Nota:**

En climatología, una anomalía se refiere a la desviación o sesgo de un valor medido (temperatura o precipitación) respecto a su valor promedio en un periodo de referencia.

**Fuente:**

CONAGUA. 2023. Reporte Anual del Clima en México 2022. Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional, Gerencia de Meteorología y Climatología Subgerencia de Climatología y Servicios Climáticos. CONAGUA. México. Consultado en: <https://smn.conagua.gob.mx/tools/DATA/Climatolog%C3%ADa/Diagn%C3%B3stico%20Atmosf%C3%A9rico/Reporte%20del%20Clima%20en%20M%C3%A9xico/Anual2022.pdf> [Fecha de consulta: 24 de julio de 2025].

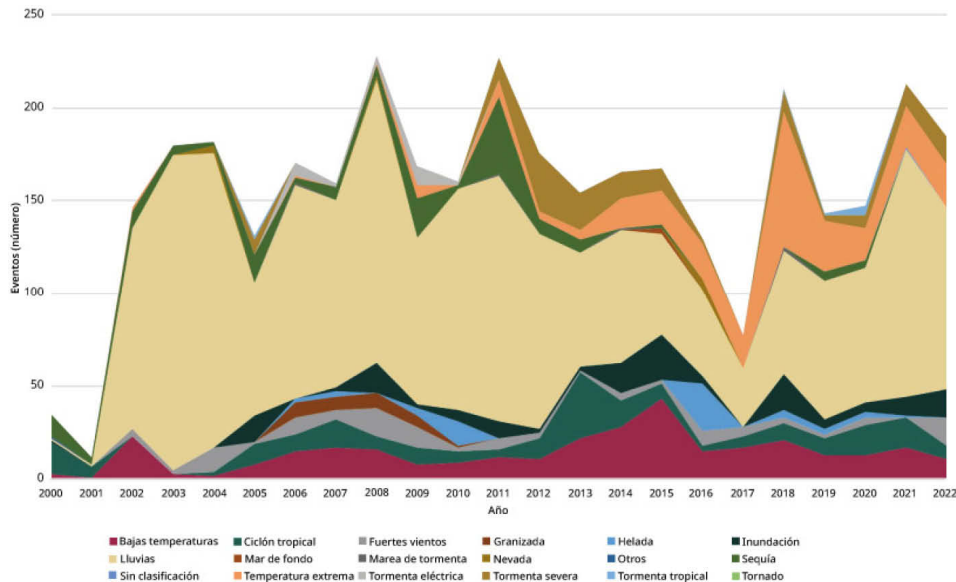
<sup>45</sup> IPCC. 2021. *Climate Change 2021: The Physical Science Basis. Contribution of Working Group I to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*. Cambridge University Press. Reino Unido y EE. UU.

<sup>46</sup> En climatología, una anomalía se refiere a la desviación o sesgo de un valor medido (temperatura o precipitación) respecto a su valor promedio en un periodo de referencia.

<sup>47</sup> A diferencia de la temperatura, en nuestro país los patrones de precipitación no muestran cambios claros, sino tan sólo aumentos o disminuciones anuales con respecto a las cifras promedio (ver CONAGUA, 2023).

Además de los cambios en la temperatura y precipitación, los efectos de este fenómeno global se resienten en los sistemas ambiental, social y económico, incluyendo impactos negativos en la biodiversidad, la agricultura, la salud, la infraestructura estratégica y la seguridad, todos ellos con importantes impactos económicos. Por citar, entre 1970 y 2019 se produjeron globalmente 11,072 desastres climáticos extremos, con 2.06 millones de personas fallecidas y 3.64 billones de dólares en pérdidas<sup>48</sup>. En el caso de México, los desastres naturales relacionados con el clima del año 2000 al 2022 se observan en la Figura 16.

**Figura 16. Desastres naturales relacionados con el clima en México, 2000-2022**



**Fuente:**

Conapred. s.f. Base de datos sobre el impacto socioeconómico de los daños y pérdidas ocasionados por los desastres en México. Consultado en: <http://www.atlasonacionalderiesgos.gob.mx/archivo/descargas.html> [Fecha de consulta: abril de 2025].

El cambio climático es el resultado del incremento en la concentración de los llamados gases de efecto invernadero en la atmósfera<sup>49</sup>, principalmente por la quema de combustibles fósiles. En el caso de México, según datos de la IEA, su contribución a las emisiones globales de GEI en 2021 alcanzó el 1.1%, ubicándolo en el quinceavo lugar a nivel global<sup>50</sup>.

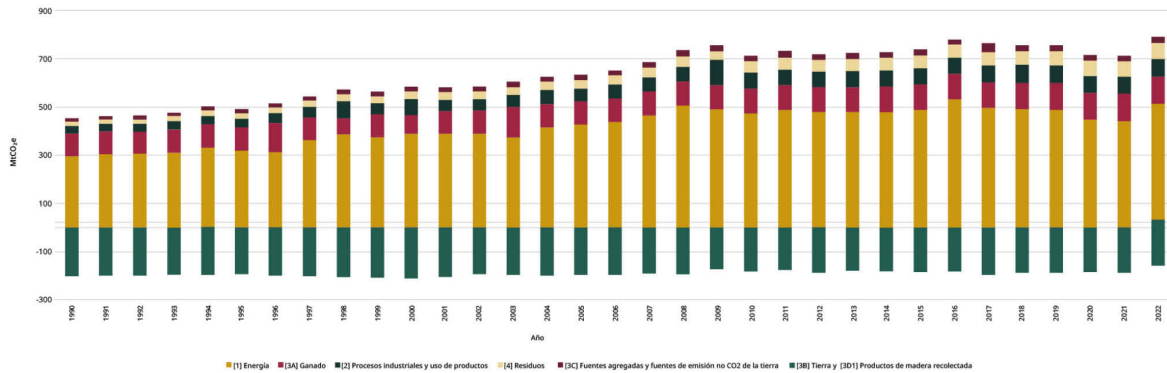
La evolución de las emisiones nacionales de GEI entre 1990 y 2022 se muestra en la Figura 17. Entre esos años, según el INEGyCEI, las emisiones (sin considerar el sector de Uso del Suelo, Cambio del Uso del Suelo y Silvicultura) crecieron de 454 a 757 millones de toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente (MtCO<sub>2</sub>e), lo que es igual a un crecimiento de 67.3% a una tasa de crecimiento anual de 1.62%. Como se puede observar, entre 2020 y 2021 se registró una disminución en las emisiones por los efectos de la pandemia de la COVID. El sector (conforme al IPCC) que más contribuye es el de energía (que incluye las emisiones por generación de energía eléctrica, transporte, petróleo y gas, y otros usos energéticos de la combustión) con un 63.4% de contribución, seguido por las actividades ganaderas.

<sup>48</sup> OMM. 2021. *Atlas de la OMM sobre mortalidad y pérdidas económicas debidas a fenómenos meteorológicos, climáticos e hidrológicos extremos (1970–2019)*. Organización Meteorológica Mundial. Disponible en: <https://digitallibrary.un.org/record/3939847?ln=es&v=pdf#files>

<sup>49</sup> Gases de efecto invernadero (GEI): el bióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), el vapor de agua (H<sub>2</sub>O), el ozono (O<sub>3</sub>), el óxido nitroso (N<sub>2</sub>O) y el metano (CH<sub>4</sub>). Se denominan así debido a que dejan pasar la radiación solar hacia la superficie terrestre, pero absorben la radiación infrarroja que ésta emite, produciendo un efecto neto de calentamiento, de manera similar a como ocurre en un invernadero.

<sup>50</sup> IEA. 2023. *Greenhouse Gas Emissions from Energy, IEA, 2023 - Highlights*. International Energy Agency. La hoja de cálculo con los datos fue consultada en: <https://www.iea.org/data-and-statistics/data-product/greenhouse-gas-emissions-from-energy-highlights> Fecha de consulta: octubre de 2023.

Figura 17. Emisiones de gases de efecto invernadero por sector, 1990-2022

**Fuente:**

INECC. 2025. Inventario Nacional de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero. Resumen 1990-2022. Consultado en Base de Datos Estadísticos (BADESNIARN): [http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi\\_apps/WFServlet?IBIF\\_ex=D3\\_AIRE02\\_25&IBIC\\_user=dgeia\\_mce&IBIC\\_pass=dgeia\\_mce&NO\\_MBREANIO=\\*](http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D3_AIRE02_25&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce&NO_MBREANIO=*) [Fecha de consulta: 24 de julio de 2025].

En la COP29, México anunció su compromiso de alcanzar la neutralidad del carbono para la década de 2050<sup>51</sup>, en línea con el Acuerdo de París y el esfuerzo para limitar el aumento de la temperatura global a 1.5 °C para finales de siglo. Para cumplir con este ambicioso compromiso en materia ambiental, la política climática nacional deberá replantearse, apalancando la descarbonización en sectores estratégicos que tengan alto potencial para mejorar su desempeño ambiental y promuevan una transformación tecnológica, con cadenas de valor de alto contenido nacional que generen empleo digno.

Uno de los retos que el país deberá enfrentar en este ámbito es la alta vulnerabilidad frente al cambio climático. Es importante considerar que la vulnerabilidad al cambio climático es diferenciada, siendo que las mujeres, personas indígenas, niños y adultos mayores son las más vulnerables, acentuándose sus efectos por la falta de acceso a servicios básicos, salud, educación y vivienda, entre otros. En este tema, se desarrollará en esta administración la primera Política Nacional de Adaptación (NAP por sus siglas en inglés), la cual permitirá fortalecer la adaptación de la población, los ecosistemas, las actividades productivas y la infraestructura estratégica ante los impactos del cambio climático, con un enfoque particular en las soluciones basadas en la naturaleza.

Las causas del cambio climático también tienen un vínculo importante con la calidad del aire. Sus efectos en la salud han sido documentados: más de cuatro millones de muertes prematuras al año están asociadas a los efectos de la contaminación del aire del ambiente exterior globalmente<sup>52</sup>. En términos económicos, el Banco Mundial ha estimado que, en 2019, el impacto de la contaminación del aire tan sólo por partículas (PM<sub>2.5</sub>), le costó a la economía mundial 8.1 billones de dólares, lo que equivale a 6.1% del PIB global<sup>53</sup>.

Por lo anterior, en México se monitorean los contaminantes atmosféricos en 89 ciudades y zonas metropolitanas en 30 entidades federativas (Mapa 8). En 2021 se registraron excedencias a las normas de ozono, partículas PM<sub>2.5</sub> y PM<sub>10</sub> en 68, 54 y 62% de las ciudades y zonas metropolitanas con capacidad para medir el contaminante, respectivamente; el otro contaminante que registra excedencias es el dióxido de azufre. Para reducir la emisión de contaminantes, que se generan en fuentes de jurisdicción local y federal, se implementa el PROAIRE en donde se incluye la política pública en materia de gestión de la calidad del aire; en la actualidad se tienen 26 PROAIRE vigentes que operan en 25 entidades federativas, y seis más se encuentran en proceso de desarrollo. Para el fortalecimiento del marco normativo que regula las emisiones del sector industrial y vehicular, se requieren actualizaciones importantes, así como la implementación de nuevas regulaciones para ciertos procesos con el objetivo de minimizar sus emisiones.

<sup>51</sup> Esto representa un aumento significativo en la ambición climática del país, que hasta el momento tiene una meta de mitigación de 35% de reducción en las emisiones para 2030 con respecto a un escenario tendencial en su NDC.

<sup>52</sup> OMS. 2024. *Contaminación del aire ambiente (exterior) y salud*. Consultado en: [https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ambient-\(outdoor\)-air-quality-and-health](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ambient-(outdoor)-air-quality-and-health)

<sup>53</sup> WB. 2022. *The Global Health Cost of PM2.5 Air Pollution: A Case for Action Beyond 2021*. International Development in Focus. Washington. World Bank. Consultado en: <https://documents1.worldbank.org/curated/en/455211643691938459/pdf/The-Global-Health-Cost-of-PM-2-5-Air-Pollution-A-Case-for-Action-Beyond-2021.pdf>

**Mapa 8. Zonas metropolitanas o poblaciones con monitoreo de la calidad del aire, 2021**



Aguascalientes	1 Aguascalientes	Hidalgo	30 Atlatlaquiza	Sonora	61 Agua Prieta
Baja California	2 Mexicali		31 Atotonilco de Tula		62 Cajeme
	3 Tecate		32 Huichapan		63 Hermosillo
	4 Tijuana		33 Lolotla		64 Nogales
Campeche	5 Campeche		34 Pachuca de Soto		65 San Luis Río Colorado
Coahuila de Zaragoza	6 Monclova		35 Tepeapulco	Tabasco	66 Balancán
	7 Piedras Negras		36 Tepeji del Río de Ocampo		67 Centla
	8 Saltillo		37 Tizayuca		68 Centro
	9 Torreón		38 Tlaxcoapan		69 Comalcalco
Colima	10 Villa de Álvarez		39 Tula de Allende		70 Cunduacán
Chiapas	11 Tuxtla Gutiérrez		40 Tulancingo de Bravo		71 Huimanguillo
Chihuahua	12 Chihuahua		41 Zapatlán de Juárez		72 Macuspana
	13 Juárez	Jalisco	42 Guadalajara		73 Balancán
Ciudad de México	14 Cuauhtémoc	México	43 Toluca	Tamaulipas	74 Altamira
Durango	15 Mezquital	Michoacán de			75 Ciudad Madero
	16 Gómez Palacio	Ocampo	44 Morelia		76 El Mante
	17 Lerdo	Morelos	45 Cuautla		77 Matamoros
Guanajuato	18 Abasco		46 Cuernavaca		78 Nuevo Laredo
	19 Celaya		47 Ocotlaco		79 Reynosa
	20 Guanajuato		48 Tototlan		80 Tampico
	21 Irapuato	Nayarit	49 Tepic		81 Victoria
	22 León	Nuevo León	50 Doctor González	Tlaxcala	82 Apizaco
	23 Purísima del Rincón	Oaxaca	51 Oaxaca de Juárez		83 Tlaxcala
	24 Salamanca	Puebla	52 Coronango	Veracruz de Ignacio	84 Cosoleacaque
	25 San Luis de la Paz		53 Puebla	de la Llave	85 Poza Rica de Hidalgo
	26 San Miguel de Allende	Querétaro	54 San Juan del Río		86 Boca del Río
	27 Silao de la Victoria		55 Querétaro		87 Xalapa
Guerrero	28 Acapulco de Juárez	San Luis Potosí	56 San Luis Potosí	Yucatán	88 Mérida
	29 Chilpancingo de los Bravo	Sinaloa	57 Ahome	Zacatecas	89 Zacatecas
			58 Culiacán		
			59 Guasave		
			60 Mazatlán		

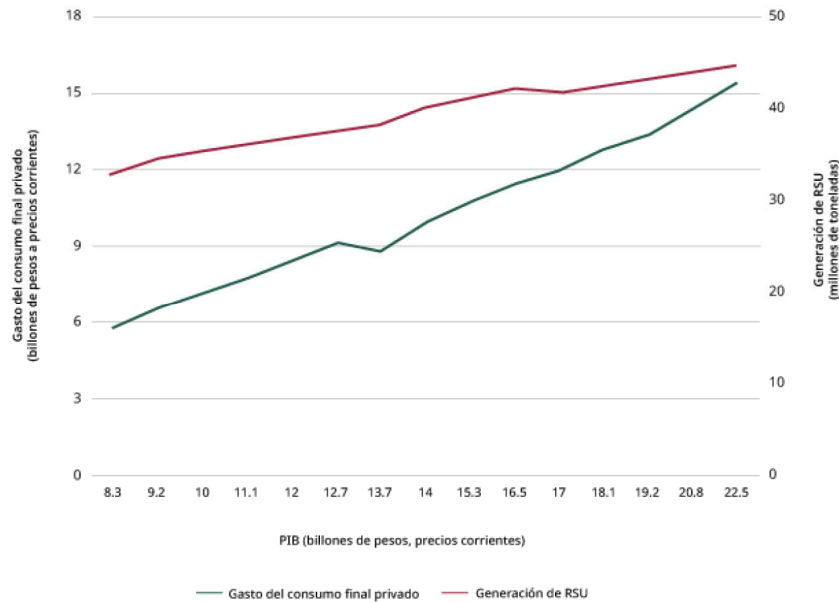
**Fuente:**

INECC. 2024. Informe Nacional de la Calidad del Aire 2021. Consultado en: <https://sinaica.inecc.gob.mx/archivo/informes/Informe2021.pdf> [Fecha de consulta: mayo de 2025].

Aunado a los factores mencionados anteriormente, a partir de la segunda mitad del siglo XX se consolidó un modelo de producción basado en la sobreoferta de productos de un solo uso, lo que generó una gran presión sobre los recursos naturales y una creciente generación de residuos cada vez más difíciles de controlar y gestionar adecuadamente. En nuestro país en particular, el aumento en la generación de RSU marchó en paralelo con el crecimiento del gasto del consumo final privado<sup>54</sup> y el PIB; esto significa, en términos generales, que a mayores ingresos el nivel de consumo se incrementa y, en consecuencia, lo hace también el volumen de RSU generado (Figura 18).

<sup>54</sup> El consumo final privado es el consumo de bienes y servicios que realizan los hogares e instituciones privadas sin fines de lucro para satisfacer sus necesidades (INEGI, 2021).

**Figura 18. Relación entre la generación de RSU, el PIB y el gasto del consumo final privado, 2003-2017**



**Fuentes:**

INEGI. Banco de Información Económica. Gastos de Consumo Privado. INEGI. México. Consultado en <https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?tm=0#tabMccollapse-Indicadores> [Fecha de consulta: enero de 2024].

INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Cuenta de bienes y servicios (CBS). Año base 2018. Producto Interno Bruto.

INEGI. México. Consultado en: <https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/default.aspx?pr=2&vr=2&in=115&tp=20&wr=1&cno=1&idrt=3247&opc=p> [Fecha de consulta: enero de 2024].

Presidencia de la República. Quinto Informe de Gobierno. Anexo Estadístico. Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. México. 2017.

En México se generan anualmente 43.8 millones de toneladas de RSU<sup>55</sup>. De acuerdo con el diagnóstico más reciente de la gestión integral de los residuos, en su composición dominan los residuos alimentarios (33.1% del total), seguidos por el papel y el cartón (11.1%), los plásticos y los residuos de jardinería (ambos con 10.8%). Esto hace que un porcentaje importante de los RSU sea susceptible de aprovechamiento; sin embargo, la mayor parte termina en los 2,250 sitios de disposición final sin ningún proceso que los aproveche y revalorice. El resto continúa depositándose en tiraderos a cielo abierto, barrancas y cuerpos de agua con graves consecuencias para el medio ambiente.

Por lo anterior, será fundamental el impulso e implementación de acciones basadas en la economía circular, buscando que los sectores sociales incorporen enfoques de producción para reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes para crearles valor añadido, así como la coordinación con el sector productivo para reducir la generación de residuos. Así se extiende el ciclo de vida de los productos y se reducen los RSU depositados en los sitios de disposición final. Para esta administración, se ha planeado no sólo la construcción del Parque Ecológico y de Economía Circular, en el municipio de Atitalaquia, Hidalgo, que servirá como modelo en la gestión de residuos a nivel nacional, sino también el impulso a una ley de economía circular.

Otro grupo de residuos que por su impacto en la salud humana y en el medio ambiente merece particular atención es el de los residuos peligrosos<sup>56</sup>. Estas sustancias químicas tienen usos muy diversos que van desde servir como materia prima para la fabricación de nuevos materiales, medicamentos, plaguicidas, o bien como intermediarios de múltiples procesos industriales. El crecimiento acelerado de la actividad industrial y el manejo y disposición inadecuada de muchas sustancias ha incrementado la exposición de la población y los ecosistemas naturales a sustancias potencialmente tóxicas.

<sup>55</sup> De esta cifra, la fracción orgánica corresponde al 46.4%. Según datos de: INECC. 2020. *Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos*. México.

<sup>56</sup> Los residuos peligrosos (RP) se definen como aquellos que poseen al menos una de las llamadas características CRETIB, es decir, pueden ser: corrosivos (C), reactivos (R), explosivos (E), tóxicos (T), inflamables (I) y biológico-infecciosos (B). También se consideran peligrosos los envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan contenido o sido contaminados con RP, según lo establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

En este sentido, el manejo integral de los RP implica minimizar su generación y garantizar su disposición final segura. Los datos estiman que entre 2004 y 2023 un total de 147,120 empresas registradas generaron 4.35 millones de toneladas de RP<sup>57</sup>. En el caso de estos residuos, en nuestro país persisten desafíos debido a que parte de su manejo se realiza en el sector informal, lo que dificulta la aplicación de medidas de control.

Por lo anterior, se estableció el objetivo 4 a través del cual se busca fortalecer la acción climática para transitar hacia una economía adaptativa y baja en carbono, integrando la prevención y control de la contaminación para proteger la salud de la población, ecosistemas, sistemas productivos y la infraestructura estratégica ante los impactos climáticos.

#### *Una política ecológica y ambiental humanista*

Las problemáticas socioambientales mencionadas en las secciones anteriores y sus soluciones se complican ante una gestión ambiental ineficaz. A nivel federal, el debilitamiento institucional resultado del progresivo adelgazamiento presupuestal y de personal que comenzó en la década pasada, no sólo afectó la capacidad técnica y operativa de las entidades del sector, sino que se extendió a sus labores de inspección y vigilancia; lo anterior se agravó con problemas de coordinación dentro del mismo sector y con las restantes entidades y dependencias de la APF y otros órdenes de gobierno.

Por ello, desde el PROMARNAT se estableció el objetivo 5, por medio del cual se busca impulsar una política ecológica humanista, con participación ciudadana, inclusiva y de acceso a la justicia ambiental, respaldada por una cultura ambiental e información relevante para la toma de decisiones, con enfoque territorial.

La política ambiental ecológica y humanista de la actual administración tiene entre sus guías más importantes, considerando un enfoque de derechos humanos, la eliminación del paradigma neoliberal extractivista y generador de desigualdades, la búsqueda de prosperidad compartida que alcance a la generación presente y futura, la garantía del derecho a un medio ambiente sano con igualdad, la prevención y reparación del daño ambiental y la recuperación de la rectoría pública de los recursos naturales.

Con estas guías, y como ya se ha mencionado, la política ambiental de este gobierno, además de apoyarse en objetivos vinculados a la conservación, protección y el uso sustentable del patrimonio natural de los mexicanos, tendrá un apoyo fundamental en lo que a la restauración y remediación ambiental se refiere. Esto como respuesta al reconocimiento de los graves pasivos ambientales que guarda el territorio y a la impostergable necesidad de actuar para recuperar sus servicios ambientales y contribuir al bienestar social. Todo este esfuerzo no estaría completo si, a través de un importante esfuerzo de toda la APF, no se logra encaminar a nuestro país hacia una economía de cero emisiones y donde a través de la economía circular se realice una gestión integral de los residuos.

Entre los objetivos más importantes de la actual política ambiental está la justicia ambiental. Para conseguirla, se trabajará en garantizar el cumplimiento más eficiente de la normatividad, con un enfoque preventivo en primera instancia, fortaleciendo las actividades de inspección y vigilancia y la aplicación efectiva de la ley. En segundo lugar, y a través de un enfoque de responsabilidad ambiental, se dará impulso a procedimientos administrativos enfocados en la reparación del daño en los ecosistemas y comunidades.

El diseño, implementación y evaluación de la política ambiental requiere de la inclusión de todos los sectores sociales, considerando la perspectiva de género y etnia, fomentando el diálogo culturalmente pertinente, fortaleciendo la educación ambiental, y articulando esfuerzos multisectoriales y entre distintos niveles de gobierno para formar una sociedad informada y participativa en decisiones sobre la conservación del patrimonio natural y cultural de México. En el caso de las mujeres, cuyo papel en el medio ambiente y la gestión de recursos naturales es fundamental, la política ambiental buscará enfocarse en soluciones que tengan, como ventajas colaterales inmediatas, la mejora de su bienestar; tal es el caso del acceso al agua potable y la reducción de su vulnerabilidad ante el cambio climático.

Por otro lado, la simplificación y digitalización de trámites será fundamental para mejorar la gestión del sector ambiental, paralelamente a la que se lleva a cabo dentro de la APF. El gran número de trámites, la opacidad y los largos tiempos en los que se concluyen, constituyen serias limitaciones para los ciudadanos y el sector productivo. El sector ambiental tiene la encomienda de simplificar 456 tipos de trámites, lo que, además de ofrecer transparencia y combatir la corrupción, permitirá agilizarlos en beneficio de la ciudadanía. Entre los trámites susceptibles de simplificación y digitalización están los relativos a las concesiones y asignaciones de agua y los de la zona federal marítimo-terrestre, las manifestaciones de impacto ambiental, los permisos en materia de vida silvestre y los cambios de uso del suelo.

---

<sup>57</sup> De ellas, 60% son microgeneradores (88,039 empresas), 34% pequeños generadores (50,029 empresas) y 6% son grandes generadores (9,052 empresas).

La política ambiental no estaría completa si no incluye un gran esfuerzo para fomentar la conciencia ambiental y un verdadero entendimiento y consideración de la interdependencia de los sistemas ambiental, económico, social y político. La cultura ambiental debe permitirles a las personas jugar un papel crítico con la finalidad de desarrollar una relación armónica con la naturaleza, brindándoles además elementos para transformar sus modos de vida y sumar al desarrollo sustentable.

Por otro lado, para apoyar la política ambiental es fundamental la información. La toma de decisiones no puede realizarse sin fundamento y se convierte en un asunto meramente político cuando no se sustenta en información estadística y geográfica, así como en el conocimiento científico que describe los fenómenos naturales y sociales que ocurren en el territorio. También resulta fundamental para apoyar el cambio de actitud de la sociedad hacia el ambiente.

El sector ambiental mexicano posee algunos de los sistemas de información más desarrollados de Latinoamérica. Sin embargo, aún enfrenta retos importantes que no se restringen exclusivamente al levantamiento de ciertas temáticas de información, sino también a su oportunidad, cobertura, desagregación e interconexión. Para el actual gobierno, el conocimiento científico será una base fundamental para la toma de decisiones, y se complementará con el rico acervo de conocimiento tradicional acumulado en miles de comunidades a lo largo del país; ambos serán indispensables para conseguir la conservación, el uso sustentable y la recuperación del patrimonio natural de la población nacional.

## **VISIÓN DE LARGO PLAZO**

### **Situación esperada al 2030**

Para 2030, México estará en una etapa crucial de transición hacia un desarrollo sostenible, cumpliendo sus compromisos nacionales e internacionales en materia ambiental. Se consolidarán políticas públicas que garanticen el derecho a un medio ambiente sano, promoviendo la conservación, el uso sustentable y la salud de los ecosistemas terrestres, costeros, marinos e insulares, así como el bienestar social mediante una gestión ambiental integral.

En materia de conservación de ecosistemas, México habrá alcanzado la tasa neta cero de deforestación y cumplido con la meta internacional de proteger el 30% de sus ecosistemas terrestres y el 30% de los marinos, esto a través de esquemas como las ANP, las ADVC y otros mecanismos efectivos de conservación.

En materia de agua, se habrá avanzado en la reducción de la presión sobre las fuentes de abasto superficiales y subterráneas, esto como resultado de un incremento significativo en la eficiencia en el uso del líquido en los sectores que más la consumen, principalmente el agrícola, aunque también se observarán mejoras en los sectores urbano e industrial. Las cuencas de los ríos Lerma-Santiago, Tula, Atoyac y Sonora presentarán avances muy relevantes en sus procesos de restauración y remediación, reduciendo sustancialmente sus efectos negativos sobre la salud de la población local.

México estará en camino de cumplir sus compromisos internacionales en materia de cambio climático: habrá dado pasos firmes en la descarbonización de la economía y en las acciones en materia de adaptación, a través de, entre otros mecanismos, soluciones basadas en la naturaleza. Paralelamente, la calidad del aire en las principales zonas metropolitanas del país habrá mejorado significativamente, con efectos benéficos para el medio ambiente y la salud de los mexicanos.

La gestión de los residuos se habrá transformado radicalmente: se basará en el enfoque de economía circular, lo cual habrá reducido la presión que los residuos ejercían años atrás por la necesidad de disponerlos en sitios adecuados de confinamiento. Aunado a ello, este esquema habrá permitido reducir la presión sobre las reservas de muchos tipos de recursos naturales y sobre la energía, así como la contaminación que los residuos ejercían en los cuerpos de agua, el aire y los suelos, así como sobre la salud de la población.

La gobernanza ambiental se habrá consolidado con un enfoque participativo e inclusivo (especialmente con los grupos históricamente excluidos) y modernizado el marco normativo. Se habrá conseguido avanzar de manera importante en el cumplimiento de la normativa, particularmente a través de un enfoque preventivo y fortaleciendo tanto las actividades de inspección y vigilancia, como la aplicación efectiva de la ley.

Para 2030, se tendrán avances importantes en la implementación del Acuerdo de Escazú, de tal manera que se asegurará el acceso a la información, la participación pública y la justicia ambiental. La educación ambiental será un pilar clave para formar una ciudadanía responsable y comprometida con la sustentabilidad.

### **Visión al 2050**

Para 2050, el medio ambiente será un elemento fundamental del desarrollo sustentable del país. Como tal, la permanencia y salud de los ecosistemas y su biodiversidad se considerará a cabalidad para el diseño y la implementación de la totalidad de las políticas sectoriales de los diferentes órdenes de gobierno. Paralelamente, la democracia participativa se habrá consolidado con la participación activa de todos, especialmente de los grupos históricamente excluidos.

Se garantizará el derecho a un medio ambiente sano, logrando equilibrar la salud de los ecosistemas con la mejora del bienestar social y la reducción de las desigualdades. El país contará con ecosistemas conservados, restaurados y conectados ecológicamente que asegurarán la provisión de servicios ambientales en cantidad y calidad, así como medios de vida sustentables para la población y que permitirán que la población, las actividades económicas y la infraestructura estratégica sean resilientes a los impactos del cambio climático.

La totalidad de la población de las zonas rurales y urbanas contará con un abasto de agua potable y segura, así como el acceso a servicios públicos de calidad en lo relativo a la gestión de los residuos y las aguas residuales. Los peligros ocasionados por la mala calidad del aire, la contaminación de los cuerpos de agua y los suelos no serán más una preocupación de la población nacional.

La economía circular se habrá arraigado como un modelo para gestionar adecuadamente los residuos y proteger los remanentes de las reservas de recursos naturales. El país cumplirá con su compromiso de alcanzar la meta de cero emisiones netas, de la mano de otras instancias gubernamentales y del sector privado. La industria habrá transitado hacia prácticas más seguras y sustentables apoyada en una normatividad ambiental fortalecida, una justicia ambiental basada en los derechos humanos que promueva la prevención y la reparación ambiental y el uso sustentable de recursos mediante la participación comunitaria.

## 6 Objetivos

El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2025-2030 contribuirá con los objetivos establecidos por el nuevo gobierno en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 como parte del Eje General 4 Desarrollo Sustentable. Sus Objetivos, Estrategias y Líneas de acción están centrados en la búsqueda del bienestar de las personas, todo ello de la mano de la conservación, protección, uso sustentable y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad, del manejo sustentable del agua, de la acción climática, la economía circular y una gobernanza eficaz, en aras de la recuperación del equilibrio ecológico en las distintas regiones del país.

El actuar del Programa se inspira y tiene como base la “República que protege el medio ambiente y sus recursos naturales” y la “República con derecho al agua”, en el marco de los 10 Compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación, así como los 10 principios de la Política Ecológica y Ambiental Humanista. En el cuadro que se muestra a continuación se enlistan los cinco objetivos del PROMARNAT.

### Objetivos del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2025-2030

1.- Conservar, proteger y aprovechar sustentablemente los ecosistemas para salvaguardar la biodiversidad y sus servicios ambientales, consolidándolos como un medio para erradicar la pobreza, reducir desigualdades y fortalecer el tejido social, con respeto a los derechos humanos e igualdad, priorizando comunidades indígenas y afro mexicanas.

2.- Restaurar ecosistemas naturales prioritarios para la biodiversidad y sus servicios ambientales, con enfoque interdisciplinario, intersectorial y con la participación de comunidades locales, indígenas y afro mexicanas, basado en principios de igualdad, inclusión y justicia ambiental.

3.- Garantizar el derecho humano al agua, asegurando la gestión sustentable de los recursos hídricos y fomentando la protección e integridad de las cuencas y acuíferos, los ecosistemas y su biodiversidad.

4.- Fortalecer la acción climática para transitar hacia una economía adaptativa y baja en carbono, integrando la prevención y control de la contaminación para proteger la salud de la población, ecosistemas, sistemas productivos y la infraestructura estratégica ante los impactos climáticos.

5.- Impulsar una política ecológica humanista, con participación ciudadana, inclusiva y de acceso a la justicia ambiental, respaldada por una cultura ambiental e información relevante para la toma de decisiones, con enfoque territorial.

**6.1 Relevancia del objetivo 1: Conservar, proteger y aprovechar sustentablemente los ecosistemas para salvaguardar la biodiversidad y sus servicios ambientales, consolidándolos como un medio para erradicar la pobreza, reducir desigualdades y fortalecer el tejido social, con respeto a los derechos humanos e igualdad, priorizando comunidades indígenas y afro mexicanas.**

Los ecosistemas naturales son parte del entramado que sostiene la vida planetaria, incluyendo a las sociedades humanas. La diversidad de especies que los estructuran y los intrincados procesos ecológicos y evolutivos que ocurren en ellos proporcionan una amplia gama de bienes y servicios esenciales a la sociedad. Para millones de personas en situación de vulnerabilidad a lo largo y ancho del mundo, incluido México, los ecosistemas naturales representan el medio de subsistencia más importante.

Nuestro país destaca por su extraordinaria biodiversidad. Alberga alrededor del 12% de las especies globales (por lo que pertenece al grupo de países megadiversos que concentran el 70% de la biodiversidad), con un alto porcentaje de especies únicas a su territorio<sup>58</sup>. Además, posee una rica agrobiodiversidad resultado de siglos de manejo y domesticación por las comunidades, lo que lo posiciona como uno de los principales centros de origen y de diversidad genética de especies alimentarias a nivel mundial.

No obstante, el modelo de desarrollo que ha seguido México, muy similar al del resto de los países del orbe, basado en una extracción intensiva de recursos naturales, en la sobreproducción de artículos de consumo y en una creciente generación de residuos que se disponen al aire, al suelo y al agua, ha ocasionado una importante transformación y degradación del entorno natural. Esto ha desencadenado un deterioro ambiental profundo que se manifiesta en desafíos críticos de magnitud global como la crisis climática, la pérdida de la biodiversidad, altos niveles de contaminación del agua, el suelo y el aire, y una creciente escasez de recursos esenciales, como el agua. Estas problemáticas demandan una urgente reconsideración del enfoque económico actual con el fin de garantizar la sostenibilidad del planeta y la misma permanencia de la vida humana como la conocemos hoy día.

Con respecto a sus ecosistemas naturales, México ha transformado alrededor del 25% de su superficie original en zonas agropecuarias, urbanas y con infraestructura, principalmente<sup>59</sup>. Esta tendencia continúa: anualmente se deforestan 207.7 mil hectáreas de bosques en promedio<sup>60</sup>. Desafortunadamente, de los ecosistemas remanentes, sean éstos terrestres, marino-costeros o dulceacuícolas, no todos permanecen intactos: una parte se encuentra fragmentada y con diversos grados de degradación, lo que afecta su capacidad de brindar, en cantidad y calidad, sus servicios ambientales. A la deforestación deben sumarse otros factores de pérdida y degradación de los ecosistemas, como son los incendios forestales, las plagas y enfermedades, la sobreexplotación de la vida silvestre (p.ej., por pesca, caza y recolección de vida silvestre insostenible y tráfico ilegal) y la introducción de especies exóticas, entre las más importantes.

Además de los efectos ambientales, la pérdida de la biodiversidad y el deterioro de los ecosistemas se traducen en impactos sociales y económicos muy relevantes. Deben mencionarse, entre otros, la falta de acceso a servicios básicos (el agua, por ejemplo), la pérdida de medios de vida para millones de personas, el incremento de la vulnerabilidad a los efectos de fenómenos extremos resultado del cambio climático, los impactos en la salud humana (ocasionados, por ejemplo, por el deterioro de la calidad del aire y agua) y problemas de seguridad para las personas por las actividades ilegales vinculadas a los recursos naturales. Todo ello se traduce en pérdidas económicas millonarias que afectan la economía de las familias, las empresas y el Estado. Tan sólo en el caso del cambio climático, algunos estudios han estimado que para el año 2049 los daños globales anuales alcanzarán los 38 billones de dólares y pronostican reducciones de hasta el 19% del ingreso mundial<sup>61</sup>.

Lo anterior representa un desafío sin precedentes para la conservación, protección y el mantenimiento del equilibrio ambiental global y nacional. Uno de los objetivos prioritarios del Gobierno de México debe ser, ineludiblemente, detener la pérdida de la biodiversidad y degradación de los ecosistemas naturales remanentes. En la presente administración, la política ambiental ecológica y humanista de México, buscará ampliar y reforzar los esquemas existentes de protección y conservación de los ecosistemas a través de las ANP y las ADVC que, en conjunto cubren actualmente 99.2 millones de hectáreas (12 y 24% de la superficie terrestre y marina nacional, respectivamente). A ellas se sumará el Programa de Pago por Servicios Ambientales (PSA), que han favorecido la preservación de los ecosistemas y mejorado el bienestar de las comunidades locales al convertirse en una fuente significativa de ingresos e inversión alineada con la conservación activa de los ecosistemas forestales. No obstante, también será necesario desarrollar e implementar nuevos esquemas efectivos de protección, conservación y gobernanza para consolidar estos esfuerzos, esto en virtud de que México deberá incrementar su superficie conservada para sumarse a las metas globales de proteger el 30% de la superficie terrestre y marina respectivamente, para el año 2030.

También se ha planteado en este gobierno abordar las causas de estas problemáticas mediante estrategias que reduzcan la deforestación, la tala clandestina, el tráfico de vida silvestre y fortalezcan el control y la prevención de incendios forestales, y mejoren el monitoreo fitosanitario. La implementación de estos esfuerzos no sólo contribuirá a la conservación del patrimonio natural, sino que también beneficiará a las comunidades locales al asegurar la permanencia de sus recursos y fortalecerá la resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos ambientales.

<sup>58</sup> CONABIO. 2024. *Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad*. México.

<sup>59</sup> Con datos de: INEGI. 2021. *Carta de Uso del Suelo y Vegetación Serie VII (2018)*, escala 1:250 000. INEGI. México y INEGI. 2001. *Carta de vegetación primaria potencial*, escala 1: 1 000 000. INEGI. México. Es importante mencionar que la Carta de la Serie VII (con datos 2018 y publicada en 2021) es la versión oficial más actualizada con la que se cuenta de la vegetación y uso del suelo a nivel nacional.

<sup>60</sup> CONAFOR. 2024. México.

<sup>61</sup> Kotz, M., A. Levermann y L. Wenz. 2024. The economic commitment of climate change. *Nature*. Disponible en: <https://doi.org/10.1038/s41586-024-07219-0>

El aprovechamiento sustentable en los ecosistemas forestales, en mares, costas y ambientes insulares, son considerados por el presente gobierno como una estrategia esencial para asegurar su conservación en el largo plazo. Se fortalecerá el papel de las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) como un mecanismo legítimo para el aprovechamiento de la vida silvestre, que promueve alternativas de producción compatibles con el cuidado del ambiente, y que también contribuye a mejorar la calidad de vida de los poseedores de los terrenos al vincular el aprovechamiento de la vida silvestre con el cuidado del hábitat. Continuará el apoyo a las Plantaciones Forestales Comerciales como una estrategia para aumentar la producción forestal del país, así como para mejorar la productividad y competitividad de las materias primas forestales, reducir el déficit nacional de abasto y generar alternativas de desarrollo sustentable en las regiones rurales.

La política ambiental humanista busca un desarrollo integral del territorio, donde las dimensiones ecológica, económica y social estén estrecha y armónicamente vinculadas, sin menoscabo del patrimonio natural. En este programa, una acción clave será promover formas de ocupación del territorio que impulsen actividades productivas sustentables, favoreciendo la conservación de los ecosistemas, el fortalecimiento de la resiliencia ante el cambio climático y la provisión de bienes y servicios con valor ambiental. En este marco, el ordenamiento ecológico territorial será el instrumento más importante.

Con lo anterior, México refuerza su compromiso con la sustentabilidad, buscando asegurar con responsabilidad, la permanencia del rico y valioso patrimonio natural que le fue otorgado en su territorio, y con el compromiso de conservar y proteger los servicios ambientales que brindan y que son clave en el bienestar de millones de mexicanos.

## **6.2 Relevancia del objetivo 2: Restaurar ecosistemas naturales prioritarios para la biodiversidad y sus servicios ambientales, con enfoque interdisciplinario, intersectorial y con la participación de comunidades locales, indígenas y afromexicanas, basado en principios de igualdad, inclusión y justicia ambiental.**

En el contexto de la grave crisis ambiental global actual, marcada por la pérdida y degradación de los ecosistemas naturales y su biodiversidad, resulta impostergable encaminar esfuerzos hacia la recuperación del patrimonio natural. Ha sido ampliamente demostrado que el bienestar de las poblaciones y comunidades está directa y estrechamente ligado a la salud de los ecosistemas, y que no es posible alcanzar el desarrollo sustentable sobre territorios degradados.

A lo largo del territorio existen importantes zonas que requieren ser recuperadas. La CONABIO estima que cinco por ciento del territorio nacional posee sitios con prioridad extrema para su restauración<sup>62,63</sup>. El Programa Nacional de Restauración Ambiental, que se enfocará en la recuperación de una parte de estas zonas (considerando ambientes terrestres, marinos, costeros e insulares), considera una variada gama de acciones de intervención en los sitios prioritarios que incluyen desde actividades de remediación hasta mecanismos de reconversión productiva, todo ello de la mano de los sectores de la sociedad. El programa también considerará no sólo la atención de los pasivos sino también del control de las causas que los originan.

Como parte del programa, uno de los desafíos más urgentes que se atiende es la recuperación de los sitios que a lo largo de décadas han acumulado un severo deterioro ambiental. En ellos, los problemas ambientales se entrelazan íntimamente con graves problemas de salud pública y de la pérdida de los medios de vida para las comunidades, minando así sus oportunidades de bienestar. Particularmente, se ha priorizado la restauración de las cuencas de los ríos Tula, Lerma-Santiago, Atoyac y Sonora, con acciones que no sólo implican la remediación y restauración, sino también el control de las causas de origen de sus problemáticas.

El desarrollo y el día a día de las actividades productivas se enfrentan a emergencias ambientales<sup>64</sup> que pueden dejar huellas permanentes en el ambiente si quedan sin atención; en ocasiones sus efectos rebasan la esfera ambiental y pueden ser fuente de graves daños a la salud humana. En este contexto, a la restauración de los ecosistemas naturales debe sumarse la recuperación de sitios afectados por actividades

<sup>62</sup> Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. (2016). "Sitios prioritarios para la restauración", escala: 1:1 000000, en *Geoportel del Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad de México*. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. México. Disponible en:

[http://www.conabio.gob.mx/informacion/gis/?vns=gis\\_root/region/biotic/spr\\_qw](http://www.conabio.gob.mx/informacion/gis/?vns=gis_root/region/biotic/spr_qw)

<sup>63</sup> UNAM y CNDH. (2018). *Estudio sobre la protección de ríos, lagos y acuíferos desde la perspectiva de los derechos humanos*. Disponible en:

[https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/informes/especiales/estudio\\_rios\\_lagos\\_acuiferos.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/informes/especiales/estudio_rios_lagos_acuiferos.pdf)

<sup>64</sup> Se derivan de la liberación no controlada de materiales o residuos peligrosos que afectan la salud humana o el medio ambiente.

productivas, en su mayoría industriales. De acuerdo con los datos obtenidos del Geoportal alusivos a los Sitios Contaminados y Remediados para el periodo 2008-2024, se tienen registrados 1,146 sitios contaminados, considerados como pasivos y emergencias ambientales, de los cuales las principales actividades económicas causantes de las contingencias son: extracción de petróleo y gas (42.49%), autotransporte de carga (22.16%), y la fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón (15.61%)<sup>65</sup>.

La restauración de los ecosistemas conlleva beneficios fundamentales. Además de la recuperación de los bienes y servicios ambientales que brindan a la sociedad, permite la recuperación, el emprendimiento y el fortalecimiento de actividades productivas sustentables, de la mano de la reducción de la vulnerabilidad de las comunidades, los ecosistemas y las mismas actividades productivas ante, por ejemplo, fenómenos climáticos extremos. En este sentido, la restauración de los ecosistemas y la recuperación de especies ofrecen una oportunidad invaluable para construir un futuro mejor, más equilibrado, más próspero y menos desigual para nuestra y las generaciones venideras.

### **6.3 Relevancia del objetivo 3: Garantizar el derecho humano al agua, asegurando la gestión sustentable de los recursos hídricos y fomentando la protección e integridad de las cuencas y acuíferos, los ecosistemas y su biodiversidad.**

El acceso al agua es un derecho humano fundamental. La Constitución de nuestro país establece, en su artículo cuarto, que toda persona tiene derecho a su acceso y disposición para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Sin embargo, la relevancia de este recurso radica en que se trata de un bien común, y no es de uso exclusivo de las personas: las actividades productivas (agropecuarias e industriales, por ejemplo) son grandes consumidoras del líquido y, no debe olvidarse, su flujo a través de los ecosistemas es también importante para la continuidad de sus procesos ecológicos.

Los recursos hídricos nacionales están bajo creciente presión. Entre 2002 y 2020, el volumen de agua concesionada creció 17%, siendo su mayor consumidor el sector agrícola, que empleó poco más del 76% del volumen total<sup>66</sup>. Como resultado de esta creciente presión, un número importante de las cuencas hidrológicas y de los acuíferos nacionales, tienen problemas de disponibilidad y sobreexplotación.

El problema de la disponibilidad camina de la mano de la falta de acceso al agua potable. A pesar de grandes esfuerzos para ofrecer este servicio, en 2022 tan sólo el 61% de la población nacional contaba con agua gestionada de manera segura<sup>67</sup>. Con el fin de reducir este rezago, se buscará implementar planes maestros de infraestructura de agua potable, alcantarillado, saneamiento y prevención de inundaciones a nivel municipal, en coordinación con estados y municipios, que incluyan la construcción y rehabilitación de infraestructura, así como la implementación de proyectos estratégicos que comprendan la construcción y reforzamiento de presas, desaladoras, redes troncales y acueductos para llevar agua potable a las zonas de mayor estrés hídrico.

La baja eficiencia en el uso del agua en la agricultura, la industria y el sector doméstico complican el panorama de la escasez del líquido, reduciendo su disponibilidad. En este sentido, sistemas de riego tecnificado y prácticas agrícolas sostenibles que incrementan la eficiencia y reducen el consumo serán otra estrategia para combatir la reducción de la disponibilidad. Esto se realizará como parte del Programa Nacional de Tecnificación, mediante el cual se contempla hacer un uso más eficiente del líquido en más de 200 mil hectáreas. No obstante, en este esfuerzo de incrementar la eficiencia en su uso, la industria deberá jugar su parte: los procesos industriales tendrán que aumentar el reúso del agua y devolver el volumen excedente para reducir la presión sobre las fuentes de abasto.

<sup>65</sup> Considerando el año en el que se identificó cada sitio como contaminado.

<sup>66</sup> CONAGUA. 2024. Sistema de Información Nacional del Agua 3.0 (SINA 3.0). Consultado en <https://sinav30.conagua.gob.mx:8080/SINA/?opcion=monitoreo> Tema Usos del agua. Reportes año de consulta 2020, 2021, 2022. Fecha de consulta: mayo 2024.

CONAGUA. 2023. Estadísticas del Agua en México, 2023. Consultado en <https://files.conagua.gob.mx/conagua/publicaciones/Publicaciones/EAM-2023.pdf> Fecha de consulta: mayo de 2024.

SEMARNAT. 2003. SNIARN. Compendio 2023. Volumen de extracción por tipo de uso y región administrativa, según fuente de abastecimiento 2005-2019. Consultado en [http://dgetawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi\\_apps/WFServlet?IBIF\\_ex=D3\\_AGUA03\\_02&IBIC\\_user=c23&IBIC\\_pass=c23](http://dgetawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D3_AGUA03_02&IBIC_user=c23&IBIC_pass=c23) Fecha de consulta: mayo de 2024.

<sup>67</sup> Este se refiere a la proporción de la población que utiliza una fuente de agua potable mejorada (agua entubada dentro de la vivienda y fuera de la vivienda, pero dentro del predio con una dotación diaria de agua, captación de agua de lluvia y llave pública o hidrante) y exenta de contaminación fecal y sustancias químicas prioritarias. Si tan sólo se considera a todas aquellas personas que tienen agua entubada dentro de la vivienda o fuera de ella, ya sea dentro del terreno que se habita o en una llave pública o de otra vivienda, sin considerar la periodicidad y calidad, este valor alcanza 96.1%. CONAGUA. 2024. Situación del Subsector Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, edición 2024. Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, CONAGUA. México. Consultado en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/960719/DSAPAS-2024-c.pdf> [Fecha de consulta: 24 de julio de 2025].

Para asegurar la sostenibilidad de los recursos hídricos será también muy importante revisar y ordenar las concesiones por uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes. Algunas regiones del país tienen importantes problemas de sobreexplotación y acaparamiento del líquido, el cual se piensa abordar por medio de un registro eficaz y transparente que ordene las concesiones y a través del fortalecimiento de las acciones de inspección y sanciones.

El otro gran problema del agua, tanto de las aguas superficiales como subterráneas, tiene que ver con su calidad. Se calcula que 30% de los principales ríos monitoreados por la CONAGUA presentan altos niveles de contaminación, lo que pone en riesgo no sólo la calidad del recurso hídrico sino también la salud de las personas y los ecosistemas<sup>68</sup>. Las causas del problema de la calidad de las aguas son diversas, y van desde la falta de tratamiento de las aguas residuales que se vierten a los cuerpos de agua, como las descargas ilegales de los municipios y la industria y las escorrentías cargadas de agroquímicos que se originan de las zonas agrícolas, entre las más importantes.

Una de las estrategias más empleadas para atender este problema es eliminar los contaminantes de las descargas de aguas residuales a través de plantas de tratamiento antes de verterlas a los cuerpos de agua. Sin embargo, además de la falta de plantas de tratamiento en muchas regiones del país, una buena parte de ellas (a cargo de las autoridades municipales) están sin funcionamiento. Lo anterior explica que 51% de los 8.82 miles de hectómetros cúbicos de aguas residuales municipales generadas en el país fueron tratadas en 2023 (CONAGUA, 2024)<sup>69</sup>.

#### **6.4 Relevancia del objetivo 4: Fortalecer la acción climática para transitar hacia una economía adaptativa y baja en carbono, integrando la prevención y control de la contaminación para proteger la salud de la población, ecosistemas, sistemas productivos y la infraestructura estratégica ante los impactos climáticos.**

El cambio climático es quizás el problema global de mayor envergadura actualmente. Sus efectos trascienden al ambiente, afectando significativamente las esferas social y económica. Amenaza no sólo la vida de las personas, sino también su salud, sus viviendas y entorno, su seguridad alimentaria, su acceso a los recursos naturales y la permanencia y estabilidad de sus medios de vida, entre otros aspectos. Es además un fenómeno que acrecienta las desigualdades, tanto la social, como la de género y la económica.

Este fenómeno ha sido el resultado de una constante acumulación de GEI en la atmósfera, principalmente por una creciente quema de combustibles fósiles a partir del siglo XVIII. En el caso de México, según datos de la IEA, su contribución a las emisiones globales en 2021 lo ubicaron como el quinceavo país emisor con 1.1% del volumen global. Las emisiones nacionales crecieron 67.3% entre 1990 y 2022 (sin considerar el sector Uso de Suelo, Cambio de Uso de Suelo y Silvicultura, pasaron de 454 a 757 millones de toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente). El sector que más contribuye es el sector energía (incluyendo generación de energía eléctrica, transporte, petróleo y gas, y otro uso energético de combustión) con un 63.4% de contribución, seguido de la actividad ganadera y el sector de la industria<sup>70</sup>.

El compromiso mexicano con el combate al cambio climático es firme. La política ambiental humanista de la presente administración busca cambiar el enfoque hacia una economía de cero emisiones. En este sentido, en línea con el Acuerdo de París, México anunció en la COP29 su compromiso de alcanzar para la década de 2050 la neutralidad de carbono a fin de limitar el aumento de la temperatura global a 1.5 °C para finales de siglo<sup>71</sup>. Para cumplir con este ambicioso compromiso, la política climática nacional en materia de mitigación busca la descarbonización en sectores estratégicos que tengan alto potencial para mejorar su desempeño ambiental y promuevan una transformación tecnológica y cadenas de valor de alto contenido nacional. A la par, se diseñará un Programa Nacional de Compensaciones que impulse el desarrollo de proyectos de mitigación, así como un Plan Integral de Atención al Metano que incluya acciones para la reducción de las emisiones de este GEI en los sectores de residuos; agricultura y ganadería; y petróleo y gas.

<sup>68</sup> DOF. 2024. ACUERDO Nacional por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad. SEMARNAT. Diario Oficial de la Federación 19/12/2024. Consultado en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5745669&fecha=19/12/2024#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5745669&fecha=19/12/2024#gsc.tab=0)

<sup>69</sup> CONAGUA. 2024. México.

<sup>70</sup> SEMARNAT. 2024. Primer Informe Bial de Transparencia ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Consultado en: [https://unfccc.int/sites/default/files/resource/IBT1\\_libro\\_29ENE2025.pdf](https://unfccc.int/sites/default/files/resource/IBT1_libro_29ENE2025.pdf) Fecha de consulta: mayo de 2025.

<sup>71</sup> En su Contribución Nacionalmente Determinada (NDC, por sus siglas en inglés), México se ha comprometido a disminuir 35% de gases de efecto invernadero.

Por otro lado, México es altamente vulnerable al cambio climático. Los fenómenos hidrometeorológicos extremos, por ejemplo, han dejado profundas huellas ambientales, sociales y económicas a lo largo y ancho de su territorio, especialmente en las zonas costeras. En ese sentido, el país debe continuar con su esfuerzo para anticiparse a los impactos de este fenómeno, es decir, adaptarse. Según el INECC, 83 municipios distribuidos en nueve entidades requieren atención prioritaria para el desarrollo de políticas de adaptación<sup>72</sup>. En este sentido, durante la presente administración se elaborará e implementará la Política Nacional de Adaptación con la participación del sector ambiental, la APF, otros órdenes de gobierno y sectores de la sociedad.

Ahora bien, las causas del cambio climático también tienen un vínculo importante con la calidad del aire, la cual es sensible a cambios en los patrones del clima, lo que puede derivar en alteraciones de la química atmosférica y por consiguiente en la concentración de contaminantes, por lo que es necesario fortalecer la coordinación y vinculación institucional e impulsar los modelos de gobernanza integral. Los efectos en la salud de la población han sido documentados: a nivel global más de cuatro millones de muertes prematuras al año están asociadas a los efectos de la contaminación del aire<sup>73</sup>.

México ha realizado importantes esfuerzos por conocer y mejorar la calidad del aire de las principales zonas metropolitanas y ciudades: existen 212 estaciones de monitoreo para contaminantes criterio en 89 ciudades y zonas metropolitanas en 30 entidades federativas. Según sus datos, en 2021 se registraron excedencias a las normas de ozono, partículas PM<sub>2.5</sub> y PM<sub>10</sub> en 68, 54 y 62% de las ciudades y zonas metropolitanas con capacidad para medir el contaminante<sup>74</sup>, respectivamente; el otro contaminante que registra excedencias es el dióxido de azufre. El actual gobierno continuará reforzando las acciones de prevención y control de la contaminación del aire. Entre las acciones que se realizarán, destaca el fortalecimiento del monitoreo de la calidad del aire en las ciudades más pobladas y con mayor contaminación, y se pondrá particular atención a las zonas metropolitanas de Nuevo León, Guadalajara y CDMX.

Además de los contaminantes que se emiten a la atmósfera, está el caso de los RSU que se producen mayormente en el ámbito doméstico, de producción y el comercio y en la vía pública. México ha seguido el derrotero de muchos países en donde el volumen de RSU generado puede explicarse como resultado del crecimiento poblacional, la urbanización, el desarrollo industrial, los avances tecnológicos y el cambio en los patrones de consumo de la población con la mejora del ingreso. Se estima que en el país se generan anualmente 43.8 millones de toneladas<sup>75</sup>. De ellas, 35.6% es susceptible de aprovechamiento; sin embargo, la mayor parte termina en sitios de disposición final o en tiraderos a cielo abierto, barrancas o cuerpos de agua.

En este marco, es urgente virar de un enfoque basado en la disposición de residuos hacia otro que los valorice y reintegre a la cadena productiva. Además de generar oportunidades de empleo e inversión y negocio, permite reducir la presión al ambiente tanto por su posible disposición como por la voraz extracción de recursos naturales. Por lo anterior, la presente administración se ha planteado desarrollar un Parque Ecológico y de Economía Circular como un modelo para impulsar la economía circular, así como la construcción de diez plantas recicladoras de basura para la valorización y el reciclaje de materiales.

#### **6.5 Relevancia del objetivo 5: Impulsar una política ecológica humanista, con participación ciudadana, inclusiva y de acceso a la justicia ambiental, respaldada por una cultura ambiental e información relevante para la toma de decisiones, con enfoque territorial.**

La sociedad global enfrenta un entorno que se enmarca en tres aspectos estructurales en crisis: inestabilidad económica con bajo crecimiento, un aumento de la desigualdad social y la grave pérdida y degradación del entorno natural que amenaza la supervivencia de los ecosistemas esenciales para el bienestar social. México no es la excepción: el crecimiento económico se ha estancado en las últimas décadas, su población aún convive con importantes desigualdades y su territorio muestra profundas cicatrices que demuestran la pérdida y degradación del entorno natural.

<sup>72</sup> INECC. 2018. *Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático*. México.

<sup>73</sup> OMS. 2024. *Contaminación del aire ambiente (exterior) y salud*. Consultado en: [https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ambient-\(outdoor\)-air-quality-and-health#:~:text=En%202019%2C%20el%2099%25%20de,de%20muertes%20prematu%20cada%20a%C3%B1o](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ambient-(outdoor)-air-quality-and-health#:~:text=En%202019%2C%20el%2099%25%20de,de%20muertes%20prematu%20cada%20a%C3%B1o)

<sup>74</sup> INECC. 2024. Informe Nacional de la Calidad del Aire 2021. Consultado en: <https://sinaica.inecc.gob.mx/archivo/informes/Informe2021.pdf>  
Fecha de consulta: mayo de 2025.

<sup>75</sup> De esta cifra, la fracción orgánica corresponde al 46.4%. Según datos de: INECC. 2020. *Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos*. México.

La tutela del patrimonio natural se complica con una gestión ambiental ineficaz y debilitada. A nivel federal, los sucesivos adelgazamientos presupuestales y de personal técnico y operativo, se suman a problemas estructurales en las acciones de regulación, operación, inspección y vigilancia para producir resultados insuficientes en la protección, conservación y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad. A ello debe sumarse la falta de coordinación con otros actores de la APF que actúan en el territorio, así como con las entidades federativas y los municipios.

En este marco, la actual administración ha planteado una política ambiental ecológica y humanista, que tiene diez importantes principios:

1. La prosperidad compartida debe alcanzar a generaciones presentes y futuras;
2. El destierro del paradigma neoliberal, extractivista y generador de desigualdades;
3. El derecho a un medio ambiente sano con igualdad como fundamento de la justicia ambiental;
4. La prevención y reparación del daño ambiental con participación social;
5. Cautelar, restaurar y proteger el patrimonio natural;
6. El saneamiento y restauración de ríos, cuencas y bosques para garantizar el acceso al agua limpia;
7. La internalización de los impactos ambientales pasados, presentes y futuros como costos económicos y sociales;
8. La incorporación de criterios y valor ambiental a los grandes proyectos de infraestructura desde su diseño y a lo largo de su vida útil;
9. El impulso a proyectos productivos e industriales innovadores, sostenibles y con alto contenido nacional; y
10. Recuperar la rectoría de los recursos naturales.

Con estos principios, la política ambiental de este gobierno reconoce la importancia de conservar, proteger y usar de manera sostenible los ecosistemas remanentes y que aún conservan una buena parte de su biodiversidad. También reconoce los importantes pasivos ambientales que existen en el territorio, sus efectos perversos sobre el bienestar de las personas y plantea una importante labor de restauración ambiental en el país.

Para atender la problemática ambiental que representan los delitos ambientales, y lograr una justicia ambiental restaurativa, se trabajará en garantizar el cumplimiento de la normatividad, con un enfoque preventivo en primera instancia, además de fortalecer las actividades de inspección y vigilancia y la aplicación efectiva de la ley. En segundo lugar, a través de un enfoque de responsabilidad ambiental, se dará impulso a procedimientos administrativos enfocados a la reparación integral del daño en los ecosistemas y comunidades.

En el marco de la “República democrática, justa, honesta, libre, participativa y responsable”, de 100 Compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación, se continuará fomentando la participación ciudadana como un pilar central de la política ambiental. La construcción de soluciones requiere escuchar, comprender y atender a las personas, colectivos, grupos y comunidades afectadas por la crisis ecológica. La colaboración activa de la sociedad permitirá generar estrategias conjuntas que no solo protejan el entorno, sino que también garanticen el pleno ejercicio de los derechos humanos, con especial atención a los sectores más vulnerables, a las víctimas y a las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales. Una política ambiental humanista debe ser inclusiva y accesible, asegurando justicia ambiental para todas y todos.

La protección y el uso sostenible de la riqueza natural del país también se fortalecen a través de una gestión sencilla y expedita. El sector ambiental cuenta con un número significativo de trámites (456 tipos) que conllevan, en muchos casos, a una gestión lenta y opaca. El sector ambiental, como el resto de la APF, tiene la encomienda en los siguientes años, de simplificar y digitalizar sus trámites, lo que conllevará importantes beneficios para la ciudadanía y el sector productivo.

La construcción y el fortalecimiento de una verdadera conciencia ambiental, incluyendo el entendimiento y consideración de la interdependencia de los sistemas ambiental y socioeconómico y de la crisis planetaria que vivimos, debe ser también un pilar de la política ambiental mexicana. Sólo así se logrará formar una ciudadanía crítica, exigente de sus derechos y los de la naturaleza, que les permita jugar un papel crítico en el desarrollo y de una sana relación con el entorno natural.

Por otro lado, la toma de decisiones debe sustentarse en la mejor información y el conocimiento científico y tradicional disponibles. El sector ambiental mexicano posee algunos de los sistemas de información más desarrollados de Latinoamérica. Sin embargo, aún posee retos importantes que no se restringen exclusivamente a la toma, acopio y sistematización de información, sino también a su oportunidad, cobertura, desagregación e interconexión.

#### **6.6 Vinculación de los objetivos del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2025-2030**

El PROMARNAT se vincula con los objetivos y estrategias del PND. El Programa comparte objetivos centrados en las personas y la salud planetaria que buscan fundamentalmente la erradicación de la pobreza, la protección del ambiente y la prosperidad de todos sin comprometer el bienestar de las generaciones futuras. El cuadro a continuación muestra la contribución de los cinco objetivos del PROMARNAT al cumplimiento de los objetivos y estrategias del PND.

<b>Objetivos del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2025-2030</b>	<b>Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030</b>	<b>Estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030</b>
Objetivo 1. Conservar, proteger y aprovechar sustentablemente los ecosistemas para salvaguardar la biodiversidad y sus servicios ambientales, consolidándolos como un medio para erradicar la pobreza, reducir desigualdades y fortalecer el tejido social, con respeto a los derechos humanos e igualdad, priorizando comunidades indígenas y afroamericanas.	1.2, 1.7, 2.1, 2.5, 2.10, 3.6, 3.10, 3.11, 4.5 y T1.1	1.2.2, 17.4, 1.7.6, 2.1.7, 2.5.4, 2.10.3, 3.6.1, 3.10.3, 3.11.1, 3.11.2, 3.11.3, 4.5.1, 4.5.2, 4.5.3, 4.5.5, 4.5.6 y T1.1.4
Objetivo 2. Restaurar ecosistemas naturales prioritarios para la biodiversidad y sus servicios ambientales, con enfoque interdisciplinario, intersectorial y con la participación de comunidades locales, indígenas y afroamericanas, basado en principios de igualdad, inclusión y justicia ambiental.	1.7, 4.5 y 4.6	1.7.4, 1.7.6, 1.7.7, 4.5.4, 4.5.5 y 4.6.5
Objetivo 3. Garantizar el derecho humano al agua, asegurando la gestión sustentable de los recursos hídricos y fomentando la protección e integridad de las cuencas y acuíferos, los ecosistemas y su biodiversidad.	1.7, 2.9, 3.6, 4.6	1.7.6, 2.9.1, 2.9.5, 3.6.2, 4.6.1, 4.6.2, 4.6.3, 4.6.4, 4.6.6, 4.6.7 y 4.6.9.
Objetivo 4. Fortalecer la acción climática para transitar hacia una economía adaptativa y baja en carbono, integrando la prevención y control de la contaminación para proteger la salud de la población, ecosistemas, sistemas productivos y la infraestructura estratégica ante los impactos climáticos.	1.2, 1.7, 2.2, 2.10, 3.6, 3.7, 3.9, , 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5	1.2.2, 1.7.4, 1.7.7, 1.7.8, 2.2.3, 2.10.2, 2.10.4, 3.6.1, 3.7.3, 3.7.4, 3.7.5, 3.9.1, 4.2.1, 4.2.2, 4.2.4, 4.2.6, 4.3.1, 4.3.2, 4.3.3, 4.3.4, 4.3.5, 4.3.6, 4.4.2 y 4.5.7
Objetivo 5. Impulsar una política ecológica humanista, con participación ciudadana, inclusiva y de acceso a la justicia ambiental, respaldada por una cultura ambiental e información relevante para la toma de decisiones, con enfoque territorial.	1.1, 1.2, 1.3, 2.3, 2.5, 3.10, 4.1, T1.3, T2.1, T2.4 y T3.4	1.1.1, 1.1.2, 1.2.2, 1.3.4, 2.3.3, 2.5.4, 3.10.1, 4.1.5, 4.6.6, T1.3.1, T1.3.2, T2.1.2, T2.4.4, T3.4.3, T3.4.4 y T3.4.5

## 7 Estrategias y líneas de acción

En esta sección se enlistan las Estrategias y las Líneas de acción de cada uno de los cinco objetivos del PROMARNAT.

**Objetivo 1. Conservar, proteger y aprovechar sustentablemente los ecosistemas para salvaguardar la biodiversidad y sus servicios ambientales, consolidándolos como un medio para erradicar la pobreza, reducir desigualdades y fortalecer el tejido social, con respeto a los derechos humanos e igualdad, priorizando comunidades indígenas y afromexicanas.**

**Estrategia 1.1 Incrementar la superficie y efectividad del manejo de las áreas naturales protegidas y otros esquemas de conservación y protección de ecosistemas naturales, para salvaguardar la biodiversidad, mejorar la calidad de vida de las comunidades y contribuir en el cumplimiento de los compromisos mundiales.**

### Línea de acción

1.1.1 Aumentar la superficie de ecosistemas naturales prioritarios mediante esquemas de protección, conservación y otros mecanismos efectivos de conservación, considerando su representatividad, conectividad, el cambio climático y con la participación de personas legítimas propietarias, poseedoras y sectores sociales.

1.1.2. Fortalecer los instrumentos de conservación y protección de la biodiversidad mediante la formulación, modificación e implementación de programas de manejo de ANP federales y programas de protección de refugio para especies acuáticas e instrumentos de gestión y otras medidas efectivas de conservación, con enfoque de cambio climático, género e interseccionalidad y de derechos humanos.

1.1.3. Incrementar la superficie de ecosistemas naturales en esquemas de PSA, mediante estrategias que vinculen el cuidado comunitario con los beneficios ambientales, sociales y económicos que producen, considerando esquemas de compensación y la concurrencia con el sector privado y usuarios de los servicios ambientales.

1.1.4. Impulsar el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad a través de actividades productivas, en áreas naturales protegidas y su zona de influencia, promoviendo áreas de prosperidad en las zonas terrestres y marinas y fomentando la economía social y circular.

1.1.5. Promover mecanismos de conservación y protección de los ecosistemas naturales nacionales en foros internacionales, así como promover instrumentos innovadores de financiamiento y cooperación técnica internacional.

1.1.6. Fomentar el reparto justo y equitativo de los beneficios derivados de la utilización de la biodiversidad, mediante un mecanismo financiero que permita canalizarlos para contribuir a la conservación y uso sostenible de sus componentes.

**Estrategia 1.2 Detener la pérdida y degradación de los ecosistemas naturales, combatiendo sus causas, con la coordinación de la Administración Pública Federal y la participación de otros órdenes de gobierno y la sociedad.**

### Línea de acción

1.2.1. Disminuir la deforestación y el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, fortaleciendo la aplicación de la normatividad y el compromiso de los sectores social y productivo, a fin de evitar la pérdida de biodiversidad, reducir la emisión de gases de efecto invernadero, el deterioro de los recursos hídricos y la vulnerabilidad climática.

1.2.2. Fortalecer el monitoreo, inspección y vigilancia de los bosques, mediante la verificación del cumplimiento de la normatividad en la cadena productiva forestal y desarrollando un sistema de trazabilidad forestal efectivo, para prevenir y detener la deforestación, la tala clandestina, el comercio ilegal de materias primas, productos y subproductos forestales, así como los cambios de uso del suelo ilegales en terrenos forestales.

1.2.3. Fortalecer el Programa Nacional de Manejo del Fuego, en coordinación con los tres órdenes de gobierno y las comunidades locales, para mejorar la estrategia de atención, a fin de prevenir y reducir la pérdida y degradación de los ecosistemas forestales ocasionada por los cambios en los regímenes de fuego.

**Línea de acción**

1.2.4. Consolidar e implementar acciones de monitoreo fitosanitario, prevención, combate y control de plagas y enfermedades forestales, además de prevenir su introducción mediante la inspección y vigilancia de materias primas, productos y subproductos forestales, para reducir la degradación ecosistémica y pérdidas económicas.

1.2.5. Fortalecer e implementar acciones preventivas para frenar y revertir la degradación y contaminación costera y marina, mediante una estrategia de conservación, manejo sustentable, restauración, fortalecimiento de la normatividad, monitoreo e inspección y vigilancia, con participación intersectorial, social y privada, otros órdenes de gobierno y comunidades.

1.2.6. Establecer mecanismos de supervisión, inspección y vigilancia de las actividades del sector hidrocarburos, para incentivar el cumplimiento de la normatividad y la adopción de prácticas sustentables que minimicen el impacto en los ecosistemas.

**Estrategia 1.3 Impulsar los esquemas existentes de manejo sustentable de la biodiversidad para proteger ecosistemas naturales y sus servicios ambientales, fomentando el incremento de la productividad, la ampliación de las cadenas de comercialización y la mejora de los medios de vida de las comunidades.**

**Línea de acción**

1.3.1. Consolidar y ampliar el Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA), fomentando la creación de nuevas unidades y de cadenas de valor para las existentes, contribuyendo a conservar la biodiversidad y mejorar los medios de vida de las comunidades locales, indígenas y afromexicanas.

1.3.2. Reforzar el monitoreo, inspección y vigilancia, incluyendo PIMVS, UMA y principales puntos de entrada y salida del país, para garantizar el aprovechamiento sustentable, bienestar animal y prevenir el tráfico ilegal de vida silvestre mediante campañas de reducción de demanda y de la introducción de plagas fitosanitarias.

1.3.3. Fortalecer y fomentar las actividades de aprovechamiento sustentable extractivas y no extractivas en mares y costas, con la participación de la APF, otros órdenes de gobierno y sectores, incluyendo comunidades locales, indígenas y afromexicanas.

1.3.4. Impulsar herramientas para la valoración de criterios de sustentabilidad a productos y servicios, generados por organizaciones o empresas nacionales y locales para promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y su conservación.

**Estrategia 1.4 Impulsar actividades productivas sustentables en los ecosistemas forestales que permitan incrementar la productividad y competitividad forestal, proteger la biodiversidad y mejorar los medios de vida de las personas propietarias o poseedoras de los recursos forestales.**

**Línea de acción**

1.4.1. Apoyar la incorporación y/o reincorporación de superficie al aprovechamiento forestal sustentable de especies maderables y no maderables mediante el manejo forestal comunitario, el fomento a empresas forestales comunitarias y privadas, la mejor gestión de trámites y en la calidad en la prestación de servicios técnicos.

1.4.2. Impulsar las plantaciones forestales comerciales en comunidades rurales y sus asociaciones, indígenas y/o afromexicanas, a través del fomento y registro del aprovechamiento legal de productos maderables y no maderables en predios agroforestales y silvopastoriles.

1.4.3. Incrementar la productividad forestal con la integración sostenible de las cadenas de valor forestal, a través de mejoras en las tecnologías, capacidades técnicas y administrativas de las pequeñas y medianas empresas forestales, privadas y comunitarias o mixtas.

1.4.4. Desarrollar el Sistema Territorial de Gestión Forestal Sustentable mediante el fomento de redes forestales entre comunidades, actores y sectores forestales para la promoción del bienestar económico, social y ambiental de regiones prioritarias al integrar la producción, conservación y cultivo.

**Estrategia 1.5 Fortalecer el ordenamiento ecológico como instrumento de planeación que regule el uso del suelo según su aptitud natural y promueva mejores relaciones socioambientales entre campo y ciudad, con enfoque de cuenca y la participación interinstitucional, de los órdenes de gobierno y sectores de la sociedad.**

#### Línea de acción

1.5.1. Desarrollar acciones que fomenten la ocupación territorial con actividades productivas sustentables que conserven los ecosistemas terrestres, costeros, marinos e insulares, aumenten la resiliencia climática y provean bienes y servicios con valor ambiental, a través de la regulación y el ordenamiento ecológico, en coordinación con los tres órdenes de gobierno.

1.5.2. Fortalecer la delimitación y formalización de la ocupación de la zona federal marítimo terrestre, de los ambientes costeros en playa marítima y de los terrenos ganados al mar, ampliando acciones y generando estrategias de inspección y vigilancia para contribuir a su conservación, uso, aprovechamiento y acceso.

1.5.3. Promover el cumplimiento de programas federales de ordenamiento ecológico del territorio mediante la regulación, control, autorregulación y auditoría ambiental, así como mecanismos de seguimiento, evaluación y actualización, con fortalecimiento técnico y en coordinación con otros órdenes de gobierno y la sociedad.

1.5.4. Promover la armonización del ordenamiento ecológico con los instrumentos de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y gestión del agua.

1.5.5. Integrar el ordenamiento ecológico en los procesos de regularización de asentamientos humanos, particularmente en zonas de riesgo o áreas ecológicamente frágiles.

**Objetivo 2. Restaurar ecosistemas naturales prioritarios para la biodiversidad y sus servicios ambientales, con enfoque interdisciplinario, intersectorial y con la participación de comunidades locales, indígenas y afromexicanas, basado en principios de igualdad, inclusión y justicia ambiental.**

**Estrategia 2.1 Restaurar ecosistemas terrestres, acuáticos, costeros, marinos e insulares degradados, priorizando soluciones basadas en la naturaleza e innovación tecnológica, para recuperar la biodiversidad, mejorar medios de vida y promover la adaptación climática en comunidades, en coordinación con otros órdenes de gobierno y la sociedad.**

#### Línea de acción

2.1.1. Diseñar e implementar programas y acciones de restauración ambiental en áreas naturales protegidas, con énfasis en ecosistemas críticos, corredores biológicos y paisajes representativos, restableciendo su funcionalidad y contribuyendo a la recuperación e incremento de sus servicios ambientales.

2.1.2. Restaurar superficies forestales en cuencas y subcuencas prioritarias por su relevancia ecológica, cultural, económica y social, así como áreas afectadas por incendios forestales de alta y muy alta severidad donde la recuperación natural se encuentre comprometida, en coordinación con las comunidades locales.

2.1.3. Promover la restauración de ecosistemas marinos, costeros e insulares degradados, especialmente manglares y sistemas prioritarios por su biodiversidad, para contribuir a su recuperación, conservación y fomentando el aprovechamiento sustentable para las comunidades dependientes.

2.1.4. Impulsar la restauración productiva en sistemas productivos agropecuarios, mediante la implementación de soluciones basadas en la naturaleza como los sistemas silvopastoriles, agroforestales y plantaciones forestales comunitarias.

2.1.5. Contribuir a detener la degradación de tierras mediante acciones de conservación y restauración de suelos y ecosistemas, con enfoque de cuencas, considerando la planeación y el manejo sostenible del territorio, soluciones basadas en la naturaleza, tecnologías para la restauración y prácticas tradicionales comunitarias.

2.1.6. Promover los mecanismos de restauración ambiental en foros internacionales, así como atraer inversiones y fortalecer el financiamiento y la cooperación internacional.

**Estrategia 2.2 Remediar y restaurar cuencas y sitios prioritarios para la biodiversidad con un enfoque ambiental humanista y de justicia ambiental, para recuperar los servicios ambientales, fortalecer la mitigación del cambio climático y aumentar la resiliencia de las comunidades locales, indígenas y afromexicanas.**

#### Línea de acción

2.2.1. Contribuir a reducir la contaminación en las cuencas de los ríos Tula, Atoyac, Lerma-Santiago y Sonora, mediante acciones de saneamiento, remediación, restauración, soluciones basadas en la naturaleza, control y reducción de contaminantes y GEI, inspección y vigilancia, autorregulación y auditoría ambiental.

2.2.2. Restaurar áreas degradadas en zonas altas de las cuencas, dentro y fuera de las áreas naturales protegidas, promoviendo su restauración ecológica y conectividad, con una visión integrada de manejo de paisaje.

2.2.3. Impulsar la restauración de cuencas costeras prioritarias mediante acciones integrales que reduzcan el impacto de las actividades tierra adentro, empleando soluciones basadas en la naturaleza y en coordinación con otros órdenes de gobierno y comunidades locales.

2.2.4. Evaluar e implementar acciones para la remediación de sitios contaminados por contingencias antropogénicas y realizar acciones de monitoreo, inspección y verificación del cumplimiento normativo y de programas de remediación.

2.2.5. Fortalecer el marco normativo para contribuir a la remediación de sitios contaminados en el país con la actualización de las normas oficiales mexicanas en materia de residuos peligrosos, remediación de sitios contaminados, actividades altamente riesgosas y actividades extractivas.

2.2.6. Estimar la captura de carbono de las actividades de restauración terrestres, acuáticos, costeros y/o marinos, que permita contribuir con las metas de cambio climático nacionales e internacionales.

**Estrategia 2.3 Recuperar especies nativas de importancia ecológica y/o económica, a través de programas de reproducción y reintroducción en sus hábitats naturales y de prevención y control de especies exóticas invasoras, con la participación de todos los sectores de la sociedad.**

#### Línea de acción

2.3.1. Impulsar la conservación, protección y recuperación de especies prioritarias, en riesgo, nativas y su hábitat dentro de áreas naturales protegidas y otras zonas naturales, considerando el conocimiento tradicional y fomentando la participación de las comunidades locales, indígenas y afromexicanas.

2.3.2. Impulsar la recuperación de especies prioritarias a través de la creación, revisión, actualización e implementación de los Programas de Acción para la Conservación de Especies (PACE).

2.3.3. Proteger y recuperar especies prioritarias y en riesgo según la NOM-059-SEMARNAT-2010, mediante la Estrategia de Prevención Ambiental, el fomento a las UMA y, en el caso del Programa de Fortalecimiento Ambiental de las Entidades Federativas, promover su aplicación en colaboración con la Cámara de Diputados.

2.3.4. Promover acciones de prevención ambiental para reducir el impacto de las actividades productivas sobre las poblaciones de especies silvestres y sus hábitats, con participación de la APF, otros órdenes de gobierno, sectores productivos y comunidades locales, indígenas y afromexicanas.

2.3.5. Implementar una estrategia para prevenir y controlar especies exóticas invasoras que afecten especies nativas o de importancia ecológica y/o económica en ecosistemas prioritarios, ANP y sus zonas de influencia, incluyendo acciones de monitoreo, vigilancia, verificación e inspección de los movimientos de importación.

**Objetivo 3. Garantizar el derecho humano al agua, asegurando la gestión sustentable de los recursos hídricos y fomentando la protección e integridad de las cuencas y acuíferos, los ecosistemas y su biodiversidad.**

**Estrategia 3.1 Garantizar el acceso al agua potable en cantidad y calidad, así como al saneamiento, priorizando a la población en condiciones de rezago histórico y vulnerabilidad, a través de la inversión en infraestructura y promoviendo el reciclaje del líquido.**

#### Línea de acción

3.1.1. Implementar planes maestros de infraestructura de agua potable, alcantarillado, saneamiento y prevención de inundaciones a nivel municipal, priorizando las zonas de mayor rezago en áreas rurales, periurbanas y comunidades locales, indígenas y afromexicanas, en coordinación con otros órdenes de gobierno.

**Línea de acción**

3.1.2. Incrementar la capacidad de abastecimiento de agua potable, a través de la promoción de la construcción, adecuación, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura hidráulica, para contribuir al derecho humano al agua y el saneamiento.

3.1.3. Coadyuvar con los municipios al incremento de la capacidad de potabilización, mediante el apoyo para la construcción, rehabilitación, modernización y ampliación de plantas potabilizadoras.

3.1.4. Impulsar la conservación y manejo de ecosistemas forestales ubicados en cuencas y subcuencas prioritarias, a través del pago por servicios ambientales, para contribuir a mantener las fuentes de abastecimiento de agua.

3.1.5. Establecer y supervisar, mediante el Ordenamiento Ecológico y las autorizaciones de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, criterios de ocupación espacial de nuevos centros de población o la regulación de asentamientos humanos que garanticen acceso al agua potable y manejo adecuado de aguas residuales.

3.1.6. Promover el reconocimiento legal y el fortalecimiento de los sistemas comunitarios de agua y saneamiento como organizaciones y administraciones de agua de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, a través del otorgamiento de apoyos técnicos, legales y financieros.

**Estrategia 3.2 Fomentar el uso sustentable del agua en los sectores consumidores, a fin de reducir la presión hídrica sobre las fuentes de abastecimiento y garantizar su disponibilidad.****Línea de acción**

3.2.1. Eficientar el uso del agua en el riego agrícola mediante la tecnificación e implementación de sistemas de agricultura inteligente en distritos de riego estratégicos y unidades de riego, para el incremento de la productividad en el campo, y la recuperación de volúmenes de agua para consumo humano.

3.2.2. Fomentar la reutilización del agua residual tratada para riego agrícola y otros usos que no requieran agua de primer uso y utilizar fuentes alternas de abastecimiento.

3.2.3. Promover el uso eficiente del agua en todos los sectores usuarios, a fin de reducir la presión sobre las fuentes de abastecimiento.

3.2.4. Revisar y ordenar las concesiones de agua para controlar las extracciones superficial y subterránea, a fin de evitar el sobreconcesionamiento y acaparamiento en beneficio de las zonas y poblaciones con mayor necesidad de agua.

3.2.5. Promover el manejo integral y sustentable del agua en procesos productivos y de servicio mediante programas de cumplimiento voluntario.

3.2.6. Impulsar la conservación y manejo de ecosistemas forestales ubicados en cuencas y subcuencas prioritarias, a través del pago por servicios ambientales, para contribuir a mantener las fuentes de abastecimiento de agua para uso agropecuario y producción de energía hidroeléctrica.

**Estrategia 3.3 Coadyuvar en el desarrollo, rehabilitación y ampliación de infraestructura de colecta y tratamiento de aguas residuales municipales, así como promover el tratamiento de aguas industriales para reducir las descargas de contaminantes en cuerpos de agua, con la participación de otros órdenes de gobierno.****Línea de acción**

3.3.1. Coadyuvar con los municipios al incremento del tratamiento del agua residual, a través de apoyo para la construcción, rehabilitación, modernización y ampliación de las plantas de tratamiento municipales y considerando soluciones basadas en la naturaleza.

3.3.2. Promover el tratamiento de las aguas residuales industriales para reducir las descargas de contaminantes en los cuerpos de agua nacionales.

3.3.3. Impulsar la infraestructura verde, biotecnología y otras soluciones basadas en la naturaleza, incluyendo la conservación y restauración de humedales, vegetación riparia, sistemas lacustres y otros cuerpos de agua.

3.3.4. Coadyuvar con los municipios en el incremento de la cobertura de alcantarillado sanitario con el fin de reducir la contaminación del suelo y de los cuerpos de agua.

**Estrategia 3.4 Fortalecer las labores de verificación de las descargas de aguas residuales y el monitoreo de la calidad de los cuerpos de agua nacionales, a fin de vigilar el cumplimiento normativo de las descargas.**

**Línea de acción**

3.4.1. Fortalecer el monitoreo sistemático y permanente de la calidad de los cuerpos de agua con la finalidad de identificar los principales contaminantes que deterioran su calidad y evaluar la eficacia de las acciones para su control.

3.4.2. Fortalecer el programa de inspección y verificación en cuerpos de agua nacionales, mediante acciones de uso, aprovechamiento y descargas de agua y la extracción de materiales pétreos, a fin de reducir irregularidades en los aprovechamientos y descargas de agua residual y la extracción ilegal de materiales.

3.4.3. Incrementar la capacidad institucional de monitoreo y verificación de permisos de descarga en cuerpos de agua nacionales, mediante un equipo de inspectores que satisfaga las necesidades a nivel nacional.

**Estrategia 3.5 Fomentar la protección, preservación e integridad de cuencas y acuíferos para asegurar la gestión sustentable de los recursos hídricos.**

**Línea de acción**

3.5.1. Fortalecer el monitoreo de cuencas y acuíferos, a fin de conocer la evolución en cantidad y calidad de las aguas nacionales a través del tiempo.

3.5.2. Mantener actualizada la evaluación de cuencas y acuíferos y su disponibilidad media anual, con el fin de contar con sustento técnico que permita la administración y gestión sustentable de los recursos hídricos, así como garantizar el derecho humano al agua.

3.5.3. Actualizar y/o establecer decretos de veda, reservas o zonas reglamentadas, según corresponda, en cuencas y acuíferos para el control de las extracciones y una gestión sustentable del recurso hídrico.

3.5.4. Coordinar y gestionar los proyectos de cooperación y financiamiento internacionales propuestos por las unidades administrativas de la SEMARNAT, asegurando su alineación con la política hídrica.

**Objetivo 4. Fortalecer la acción climática para transitar hacia una economía adaptativa y baja en carbono, integrando la prevención y control de la contaminación para proteger la salud de la población, ecosistemas, sistemas productivos y la infraestructura estratégica ante los impactos climáticos.**

**Estrategia 4.1. Implementar, con una perspectiva de derechos humanos, igualdad y justicia climática, políticas de mitigación de emisiones, de conservación y protección de los sumideros de carbono, con la participación de la Administración Pública Federal, otros órdenes de gobierno y sectores de la sociedad.**

**Línea de acción**

4.1.1. Diseñar e implementar la política climática nacional para alcanzar cero emisiones netas de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero hacia mediados de siglo, mediante la coordinación con las dependencias relevantes de la APF en la definición e implementación de rutas sectoriales de descarbonización.

4.1.2. Diseñar un Programa Nacional de Compensaciones que impulse proyectos de mitigación que faciliten cumplir las metas de reducción de emisiones y contribuyan a financiar la reforestación, restauración y conservación de ecosistemas naturales y potencien la captura de carbono y la transformación hacia una producción sustentable.

4.1.3. Poner en marcha la primera fase operativa del Sistema de Comercio de Emisiones y garantizar la operación efectiva de los mercados voluntarios de carbono, así como su armonización con otros Instrumentos de Precio al Carbono (IPC).

4.1.4. Diseñar e implementar un Plan Integral de Atención al Metano que incluya acciones para la reducción de las emisiones de metano en los sectores de residuos, agricultura, ganadería, petróleo y gas, en coordinación con las dependencias relevantes de la APF y otros órdenes de gobierno.

4.1.5. Eliminar el uso de sustancias agotadoras de la capa de ozono y reducir el consumo de sustancias con alto potencial de calentamiento global.

**Línea de acción**

4.1.6. Impulsar la movilidad sostenible y de cero emisiones en el sector público y privado, en las zonas metropolitanas, incluyendo el desarrollo y publicación de la Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica, con la participación de la APF y otros sectores sociales.

4.1.7. Impulsar una gestión integral de residuos sólidos y aguas residuales, a través de la colaboración intersectorial y la participación de otros órdenes de gobierno, con el fin de reducir su impacto en las emisiones nacionales.

**Estrategia 4.2 Fortalecer la capacidad adaptativa de poblaciones, ecosistemas, actividades productivas, recursos hídricos e infraestructura estratégica ante el cambio climático, mediante soluciones basadas en la naturaleza, con visión de largo plazo y enfoque de derechos humanos, justicia ambiental e igualdad.**

**Línea de acción**

4.2.1. Elaborar, publicar e implementar la Política Nacional de Adaptación mediante la participación del sector ambiental, la APF, otros órdenes de gobierno y sectores de la sociedad.

4.2.2. Promover acciones para reducir la vulnerabilidad y el riesgo climático, aumentando la resiliencia de la población, infraestructura estratégica y sistemas productivos, mediante la construcción de infraestructura de protección, soluciones basadas en la naturaleza y enfoques de adaptación climática.

4.2.3. Diseñar e implementar acciones para prevenir y atender pérdidas y daños por cambio climático, incluyendo respuesta oportuna a emergencias, atención y caracterización a fenómenos de evolución lenta y de pérdidas y daños no económicos, la promoción de mecanismos de transferencia del riesgo y la gestión de la movilidad humana.

4.2.4. Diseñar e implementar estrategias para la restauración y conservación de los ecosistemas marinos, costeros, insulares y de humedales, así como fortalecer la resiliencia de la población, la infraestructura y las actividades productivas frente al cambio climático.

4.2.5. Promover criterios de adaptación climática en la planeación territorial, marcos legales e instrumentos de desarrollo urbano y regional, fomentando soluciones basadas en la naturaleza, infraestructura verde, gestión del calor urbano, resiliencia hídrica y movilidad sostenible, priorizando la reducción de vulnerabilidad de grupos en riesgo.

4.2.6. Contribuir al fortalecimiento de capacidades técnicas de la APF, las entidades federativas, los municipios, el sector social, privado y financiero para incorporar el enfoque de adaptación al cambio climático en políticas y acciones relevantes.

**Estrategia 4.3 Consolidar y articular la capacidad y coordinación institucional, así como con otros órdenes de gobierno y sectores productivos para la implementación de las políticas de mitigación y adaptación al cambio climático.**

**Línea de acción**

4.3.1. Asegurar el funcionamiento efectivo del Sistema Nacional de Cambio Climático, incluyendo la gestión de las actividades de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley General de Cambio Climático y otras disposiciones relevantes.

4.3.2. Coordinar la actualización de la Contribución Determinada a nivel Nacional (NDC por sus siglas en inglés) de México ante el Acuerdo de París, y promover la alineación de otros instrumentos de la política climática nacional con dicho instrumento rector.

4.3.3. Diseñar e instrumentar los sistemas de monitoreo y evaluación de los instrumentos de política climática, programas especiales, estrategias y políticas referidas en el marco jurídico aplicable.

4.3.4. Contribuir al desarrollo y puesta en marcha del Plan de Acción de Género, Derechos Humanos y Cambio Climático, en coordinación con otras dependencias de la APF y todos los actores de la sociedad.

4.3.5. Fortalecer los sistemas de alerta temprana y protocolos de atención a emergencias meteorológicas y climáticas con enfoque intersectorial, en coordinación con la APF y otros órdenes de gobierno, para reducir la vulnerabilidad y los riesgos de la población, sistemas naturales y productivos e infraestructura.

**Línea de acción**

4.3.6. Atraer financiamiento público y privado, nacional e internacional, para fortalecer las acciones de mitigación y adaptación contempladas en las políticas climáticas, así como mecanismos de seguros que apoyen la resiliencia de comunidades, infraestructura y sistemas productivos ante eventos climáticos extremos.

4.3.7. Implementar medidas de prevención ambiental frente al cambio climático a través de la autorregulación, auditoría ambiental y programas de cumplimiento voluntarios dirigidos a los sectores que contribuyen de manera significativa a la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

---

**Estrategia 4.4 Promover políticas que impulsen la economía circular para reducir la presión sobre los recursos naturales, mejorar la gestión de los residuos, evitar la contaminación y crear oportunidades económicas, con la participación de los diferentes sectores sociales, productivos y otros órdenes de gobierno.**

**Línea de acción**

4.4.1. Fomentar la adopción de patrones de producción y consumo con enfoque de economía circular y con menor huella ambiental, así como estilos de vida sostenibles basados en el uso eficiente de los recursos y con menores impactos ambientales.

4.4.2. Fomentar acciones de prevención, reducción y aprovechamiento de residuos para reducir la dependencia de materias primas vírgenes en las cadenas productivas, incluyendo la reutilización de biomasa para la generación de bioenergía.

4.4.3. Colaborar en el ámbito de competencia con las autoridades estatales y municipales para el establecimiento de plantas de tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos que reduzcan el volumen destinado a los sitios de disposición final y fomenten la valorización y el reciclaje de materiales.

4.4.4. Construir el Parque Ecológico y de Economía Circular en Atitalaquia, Hidalgo, con una visión de innovación para la transición hacia procesos de gestión integral circular y de aprovechamiento de los residuos para la mejora de las condiciones ambientales de la zona.

4.4.5. Promover acciones de manejo adecuado de residuos peligrosos (incluyendo plaguicidas, agroquímicos y sus residuos) y de manejo especial para su minimización, valorización y reciclaje, así como establecer medidas de control de los movimientos transfronterizos.

---

**Estrategia 4.5 Reforzar las acciones de prevención y control de la contaminación del aire y suelo, para contribuir a garantizar un medio ambiente sano y reducir sus impactos sobre los ecosistemas y su biodiversidad, en coordinación con la Administración Pública Federal y otros órdenes de gobierno.**

**Línea de acción**

4.5.1. Fomentar la actualización y ampliación de los sistemas de monitoreo atmosférico y la caracterización de los procesos atmosféricos en ciudades y zonas metropolitanas con problemas de calidad del aire, así como los inventarios de emisiones, para generar información que respalde políticas públicas en favor de la salud y el ambiente.

4.5.2. Promover la coordinación, desarrollo y aplicación de Programas Integrales de Prevención y Control de la Contaminación del Aire, con enfoque de prevención ambiental y cambio climático en ciudades y zonas metropolitanas con mala calidad del aire, incluyendo el control en fuentes de contaminación para cumplir la normatividad.

4.5.3. Fortalecer los programas de verificación vehicular estatales y/o municipales, mediante acciones de coordinación, monitoreo, inspección, reporte y vigilancia.

4.5.4. Actualizar y ampliar el marco normativo ambiental para transitar a industrias y automotores más limpios y eficientes, así como productos más limpios y con menores emisiones.

4.5.5. Fortalecer el marco normativo y regulatorio en materia ambiental mediante la actualización, implementación y supervisión efectiva de instrumentos legales, técnicos y operativos que permitan prevenir y controlar la contaminación del aire y del suelo generada por el sector hidrocarburos.

---

**Objetivo 5. Impulsar una política ecológica humanista, con participación ciudadana, inclusiva y de acceso a la justicia ambiental, respaldada por una cultura ambiental e información relevante para la toma de decisiones, con enfoque territorial.**

**Estrategia 5.1 Fortalecer el sistema de justicia ambiental restaurativa y participativa, procurando el acceso de todas las personas, a fin de contribuir al derecho a un medio ambiente sano.**

#### Línea de acción

5.1.1. Desarrollar e implementar la Estrategia de Prevención Ambiental, fortaleciendo la inspección y vigilancia, a fin de evitar ilícitos y daños ambientales, y sancionar con medidas tendientes a la reparación de los daños, reconociendo el valor social, ambiental y cultural de los ecosistemas afectados.

5.1.2. Prevenir el daño ambiental y la afectación a los recursos naturales mediante medidas voluntarias de prevención como la autorregulación, la declaración voluntaria, la auditoría, la certificación, el reconocimiento de calidad ambiental y los mecanismos voluntarios de gestión ambiental en las empresas.

5.1.3. Promover un sistema de justicia ambiental restaurativa a través de esquemas de restauración, reparación y compensación del daño, bajo procedimientos administrativos y judiciales efectivos, transparentes, imparciales y oportunos.

5.1.4. Contribuir a la creación de leyes que promuevan la justicia ambiental mediante la incorporación del principio de interés superior en la protección del medio ambiente y sus recursos naturales, que motiven la correcta aplicación de las normas.

5.1.5. Implementar una estrategia integral que garantice el cumplimiento normativo ambiental aplicable a las actividades del sector hidrocarburos, promoviendo la protección del medio ambiente y el acceso a la justicia ambiental.

5.1.6. Procurar el acceso a la justicia ambiental de personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales, mediante medidas preventivas, procedimientos administrativos y judiciales efectivos, transparentes e imparciales que garanticen un entorno propicio y seguro para el ejercicio de la defensa del ambiente y el territorio, en coordinación con las instancias encargadas de la protección de los defensores de derechos humanos.

**Estrategia 5.2 Fortalecer la participación ciudadana en la toma de decisiones, con enfoque de derechos humanos, igualdad e interculturalidad, con la finalidad de promover la corresponsabilidad en las decisiones de la política pública ambiental.**

#### Línea de acción

5.2.1. Promover la participación ciudadana abierta, inclusiva y culturalmente pertinente, el acceso a la información y transparencia proactiva, así como a la justicia en asuntos ambientales mediante el fortalecimiento e implementación efectiva de los órganos, instrumentos y mecanismos previstos en el Acuerdo de Escazú.

5.2.2. Fortalecer e impulsar la integración de Comités de Vigilancia Ambiental Participativa en ecosistemas naturales prioritarios, conforme a la Estrategia de Prevención Ambiental, mediante mecanismos de coordinación entre la población y las instancias encargadas del cumplimiento de la normatividad ambiental.

5.2.3. Fortalecer los sistemas de gobernanza territorial a diferentes escalas, con el propósito de desarrollar capacidades para la participación y toma de decisiones de las comunidades locales, indígenas y afro mexicanas, otros actores locales relevantes, con enfoque de igualdad.

**Estrategia 5.3 Implementar mecanismos de digitalización de trámites y simplificación de servicios para transitar hacia una gestión ambiental moderna y transparente que reduzca los niveles de corrupción en beneficio de la ciudadanía.**

#### Línea de acción

5.3.1. Fortalecer y actualizar el marco normativo y regulatorio del sector ambiental, así como llevar a cabo la digitalización y la simplificación de trámites y servicios con la participación de la APF.

5.3.2. Actualizar el marco normativo y promover la simplificación administrativa para autorizar la incorporación de superficies al manejo forestal sustentable y establecer plantaciones forestales comerciales, reduciendo los costos de transacción e impulsando la legalidad en el aprovechamiento de recursos forestales.

5.3.3. Crear el RENAB a partir de la verificación y actualización de los registros de los títulos de concesión y asignación de aguas nacionales, sus bienes públicos inherentes y los permisos inscritos en el REPDA.

**Estrategia 5.4 Fortalecer y fomentar la investigación científica que realiza el sector y el uso del conocimiento tradicional en materia ambiental, con el fin de generar información que apoye el diseño de la política pública y la toma de decisiones y contribuya al desarrollo sostenible y la protección al ambiente.**

**Línea de acción**

5.4.1. Contribuir con investigación, adaptación y transferencia de tecnología en materia de sistemas hídricos, ecología y calidad del agua, seguridad hídrica y gobernanza del agua para apoyar el diseño y la implementación de políticas públicas sustentadas en conocimiento especializado con enfoque territorial y participativo.

5.4.2. Contribuir con investigaciones, estudios y dictámenes que amplíen el conocimiento técnico-científico sobre adaptación y mitigación al cambio climático, contaminación y salud ambiental, para generar políticas públicas basadas en información especializada.

5.4.3. Consolidar el acceso a datos, información, conocimiento y herramientas sobre la biodiversidad, facilitando la toma de decisiones participativa y promoviendo una cultura de conservación y uso sustentable de la biodiversidad.

**Estrategia 5.5 Contribuir a garantizar el acceso a información ambiental relevante, veraz, oportuna y útil para la ciudadanía y la toma de decisiones de la política pública.**

**Línea de acción**

5.5.1. Fortalecer los sistemas de información ambiental del sector, aprovechando las tecnologías de la información para mejorar la recopilación, digitalización, sistematización, análisis, difusión e interoperabilidad de su información, con el fin de mantener informada de manera oportuna a la ciudadanía y apoyar la toma de decisiones.

5.5.2. Innovar los sistemas de monitoreo satelital forestal, el desarrollo del sistema de alerta temprana de deforestación y el sistema de trazabilidad de las materias primas y productos forestales para contribuir a prevenir y/o sancionar la deforestación y la tala clandestina.

**Estrategia 5.6 Promover estrategias de educación, capacitación, cultura y comunicación ambiental que contribuyan en la formación de una sociedad sensible, consciente y responsable del medio ambiente, con la participación de otros órdenes de gobierno y del sector social.**

**Línea de acción**

5.6.1. Diseñar e implementar proyectos y acciones educativas, de capacitación, cultura y comunicación ambiental, privilegiando el uso de las tecnologías de la información, que promuevan mayor conciencia ambiental y contribuyan a atender problemas socioambientales, alineadas con los principios del humanismo ambiental.

5.6.2. Impulsar estrategias educativas orientadas a la formación ambiental de sectores y actores estratégicos para fomentar una cultura de responsabilidad ambiental y fortalecer la toma de decisiones responsable e informada.

5.6.3. Promover una cultura del cuidado del ambiente para la concientización sobre la importancia de la prevención ambiental y el respeto a la legalidad ambiental.

5.6.4. Incorporar el conocimiento tradicional y la participación activa de los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas y otras poblaciones prioritarias en el diseño, implementación y monitoreo de estrategias y medidas de adaptación al cambio climático.

## 8 Indicadores y metas

Para verificar el progreso de los cinco objetivos del PROMARNAT, se han planteado ocho indicadores. En ellos se ha fijado una meta específica con la cual se podrá verificar progresivamente su avance y su logro al final de la administración en 2030.

### Indicador 1.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
<b>Nombre</b>	1.1 Porcentaje de la superficie nacional bajo algún mecanismo de conservación.					
<b>Objetivo</b>	Objetivo 1. Conservar, proteger y aprovechar sustentablemente los ecosistemas para salvaguardar la biodiversidad y sus servicios ambientales, consolidándolos como un medio para erradicar la pobreza, reducir desigualdades y fortalecer el tejido social, con respeto a los derechos humanos e igualdad, priorizando comunidades indígenas y afromexicanas.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de la totalidad de la superficie terrestre y marina del territorio nacional que se encuentra protegida mediante algún mecanismo de conservación					
<b>Derecho asociado</b>	CPEUM artículo 4o. Derecho a un medio ambiente sano					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>		Anual		
<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado	<b>Disponibilidad de la información</b>		Enero del año subsecuente		
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>		Enero a diciembre		
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>		16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales F00.- Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas		
<b>Método de cálculo</b>	$PSNBMC = ((STBMC + SMBMC) / (TSTN + TSMN)) * 100$ <p>Donde:</p> <p><b>PSNBMC</b> = Porcentaje de superficie nacional bajo algún mecanismo de conservación</p> <p><b>STBMC</b> = Superficie terrestre bajo algún mecanismo de conservación (superficie terrestre decretada como ANP de competencia Federal + Superficie terrestre certificada como Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación [ADVC] + Superficie terrestre de Áreas protegidas Estatales y Municipales + Superficie incorporada al manejo forestal sustentable + Superficie terrestre bajo otros mecanismos de conservación)</p> <p><b>TSTN</b> = Total de la superficie terrestre nacional</p> <p><b>SMBMC</b> = Superficie marina bajo algún mecanismo de conservación (superficie marina decretada como Área Natural Protegida de competencia Federal + superficie marina bajo otros mecanismos de conservación)</p> <p><b>TSMN</b> = Total de la superficie marina nacional</p>					
<b>Observaciones</b>	El indicador refleja el avance tanto de la superficie terrestre como de la marina bajo algún mecanismo de conservación. Por tanto, es posible calcular el avance por separado empleando las variables terrestres o marinas.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	Superficie terrestre bajo algún mecanismo de conservación	<b>Valor variable 1</b>	28.77 millones de ha	<b>Fuente de información variable 1</b>	SEMARNAT / CONANP / Gobiernos estatales / Gobiernos municipales / CONAFOR	
<b>Nombre variable 2</b>	Total de la superficie terrestre del territorio nacional	<b>Valor variable 2</b>	196.43 millones de ha	<b>Fuente de información variable 2</b>	INEGI	
<b>Nombre variable 3</b>	Superficie marina bajo algún mecanismo de conservación	<b>Valor variable 3</b>	74.90 millones de ha	<b>Fuente de información variable 3</b>	SEMARNAT / CONANP	
<b>Nombre variable 4</b>	Total de la superficie marina del territorio nacional	<b>Valor variable 4</b>	314.99 millones de ha	<b>Fuente de información variable 4</b>	INEGI	
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$PSNBMC = ((28.77 + 74.90) / (196.43 + 314.99)) * 100 = 20.27$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	20.27%		En la línea base se considera la superficie terrestre y marina decretada como Área Natural Protegida de competencia de la Federación; la superficie certificada como Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación (ADVC), y superficie de Áreas protegidas estatales y municipales.			
<b>Año</b>	2024					
<b>Meta 2030</b>			<b>Nota sobre la meta 2030</b>			
30%			La meta del 30% de superficie total bajo algún mecanismo de conservación, implica un avance del 30% en la superficie terrestre y 30% en la superficie marina.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR *						
<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
17.86%	17.87%	17.87%	17.90%	17.91%	18.15%	20.27%
METAS						
<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>2029</b>	<b>2030</b>	
21%	23%	25%	27%	29%	30%	

\* Los datos históricos del indicador, únicamente consideran la superficie terrestre y marina decretada como ANP de competencia federal y ADVC.

## Indicador 1.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
<b>Nombre</b>	1.2 Tasa de deforestación bruta a nivel nacional					
<b>Objetivo</b>	Objetivo 1. Conservar, proteger y aprovechar sustentablemente los ecosistemas para salvaguardar la biodiversidad y sus servicios ambientales, consolidándolos como un medio para erradicar la pobreza, reducir desigualdades y fortalecer el tejido social, con respeto a los derechos humanos e igualdad, priorizando comunidades indígenas y afromexicanas.					
<b>Definición o descripción</b>	Este indicador permite medir la pérdida de cobertura de terrenos forestales a nivel nacional, así como determinar las causas que originan el cambio de uso del suelo como un indicador proxy del nivel de protección y conservación de los ecosistemas forestales, incluyendo los bienes y servicios ecosistémicos que contribuyen al bienestar de la población.					
<b>Derecho asociado</b>	CPEUM artículo 4o. Derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar CPEUM artículos 1o. y 4o. Derecho a la igualdad y no discriminación CPEUM artículo 2o. Derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y su autonomía					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico	<b>Disponibilidad de la información</b>	Diciembre del año siguiente al que se reporta la medición			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero a diciembre			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales RHQ.- Comisión Nacional Forestal			
<b>Método de cálculo</b>	$TDBN = ((STF_t / STF_{t-1}) - 1) * 100$ Donde: <b>TDBN:</b> Tasa de deforestación bruta a nivel nacional. <b>STF<sub>t</sub>:</b> Superficie de tierras forestales que permanece como tal en el año t <b>STF<sub>t-1</sub>:</b> Superficie de tierras forestales que permanece como tal en el año t-1					
<b>Observaciones</b>	La medición de la tasa de deforestación bruta a nivel nacional, debe interpretarse como una tasa de pérdida de terrenos forestales, por lo tanto, una tasa más cercana a cero es mejor.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	Superficie de tierras forestales que permanece como tal en el año t	<b>Valor variable 1</b>	96,492,884	<b>Fuente de información variable 1</b>	SEMARNAT / CONAFOR	
<b>Nombre variable 2</b>	Superficie de tierras forestales que permanece como tal en el año t-1	<b>Valor variable 2</b>	96,676,766	<b>Fuente de información variable 2</b>	SEMARNAT / CONAFOR	
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$TDBN = ((96,492,884 / 96,676,766) - 1) * 100$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	-0.19					
<b>Año</b>	2023					
<b>Meta 2030</b>			<b>Nota sobre la meta 2030</b>			
	-0.012		La meta corresponde a la proyección lineal para alcanzar una tasa de deforestación bruta nacional de -0.012% al año 2030. Para el logro de la meta se requerirá la especial atención a la suma y articulación de esfuerzos de instituciones que inciden en el territorio rural, para contribuir a un desarrollo rural sustentable bajo en carbono, que ofrezca alternativas productivas sustentables y conserve el patrimonio natural.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
-0.17	-0.23	-0.18	-0.17	-0.21	-0.19	ND
METAS						
<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>2029</b>	<b>2030</b>	
-0.139	-0.114	-0.088	-0.063	-0.037	-0.012	

## Indicador 2.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
<b>Nombre</b>	2.1 Porcentaje de superficie en proceso de restauración de ecosistemas degradados en zonas prioritarias.					
<b>Objetivo</b>	Objetivo 2. Restaurar ecosistemas naturales prioritarios para la biodiversidad y sus servicios ambientales, con enfoque interdisciplinario, intersectorial y con la participación de comunidades locales, indígenas y afromexicanas, basado en principios de igualdad, inclusión y justicia ambiental.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide la superficie en proceso de restauración de ecosistemas degradados en zonas prioritarias conforme al Programa Nacional de Restauración Ambiental, con base en la meta establecida.					
<b>Derecho asociado</b>	CPEUM artículo 4o. Derecho a un medio ambiente sano CPEUM artículo 4o. Derecho al agua CPEUM artículo 4o. Derecho a la salud					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado	<b>Disponibilidad de la información</b>	Diciembre de cada año (cierre del ciclo anual de medición).			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero a diciembre			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales 400.- Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental			
<b>Método de cálculo</b>	$PSREDZP = (SREDZP / STEDZP) * 100$ Donde: <b>PSREDZP:</b> Porcentaje de superficie en proceso de restauración en ecosistemas degradados en zonas prioritarias. <b>SREDZP:</b> Superficie en proceso de restauración de ecosistemas degradados en zonas prioritarias <b>STEDZP:</b> Superficie total de ecosistemas degradados en zonas prioritarias.					
<b>Observaciones</b>	Se utiliza "superficie en proceso de restauración" en lugar de "restaurada" porque refleja mejor los avances reales y continuos en el tiempo, considerando que los procesos de restauración ecológica son graduales, de largo plazo y sujetos a monitoreo adaptativo, y no pueden considerarse concluidos de inmediato.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	Superficie en proceso de restauración de ecosistemas degradados en zonas prioritarias (ha)	<b>Valor variable 1</b>	0	<b>Fuente de información variable 1</b>	SEMARNAT; IMTA; CONAGUA; CONANP, CONAFOR INEGI y CONABIO (imágenes satelitales); Sistema Nacional de Información para la Restauración Ambiental (SNIRA).	
<b>Nombre variable 2</b>	Superficie total de ecosistemas degradados en zonas prioritarias (ha)	<b>Valor variable 2</b>	100,000	<b>Fuente de información variable 2</b>	SEMARNAT; CONAGUA; CONANP, CONAFOR, INEGI y CONABIO (imágenes satelitales); Sistema Nacional de Información para la Restauración Ambiental (SNIRA).	
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$PSREDZP = (0 / 100,000) * 100 = 0$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	0					
<b>Año</b>	2024					
<b>Meta 2030</b>			<b>Nota sobre la meta 2030</b>			
100			El 100% corresponde a 100,000 hectáreas de ecosistemas degradados en zonas prioritarias			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
0	0	0	0	0	0	0
METAS						
<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>2029</b>	<b>2030</b>	
20	40	60	80	100	100	

## Indicador 3.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
<b>Nombre</b>	3.1 Proyectos estratégicos de agua implementados.					
<b>Objetivo</b>	Objetivo 3. Garantizar el derecho humano al agua, asegurando la gestión sustentable de los recursos hídricos y fomentando la protección e integridad de las cuencas y acuíferos, los ecosistemas y su biodiversidad.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el avance en la implementación de los 17 proyectos estratégicos de agua.					
<b>Derecho asociado</b>	CPEUM artículo 4o. Derecho humano al agua					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado	<b>Disponibilidad de la información</b>	Marzo del siguiente año			
<b>Unidad de medida</b>	Proyectos	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero a diciembre			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales B00.- Comisión Nacional del Agua			
<b>Método de cálculo</b>	$PEI = \text{número de proyectos estratégicos de agua implementados}$					
<b>Observaciones</b>	Debido a las características de los proyectos estratégicos en el año 2025 no se contemplan metas a cumplir					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	Número de proyectos estratégicos de agua implementados	<b>Valor variable 1</b>	0	<b>Fuente de información variable 1</b>	Cuenta pública, SHCP	
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$PEI = 0$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	0					
<b>Año</b>	2024					
<b>Meta 2030</b>			<b>Nota sobre la meta 2030</b>			
17						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
NA	NA	NA	NA	NA	NA	0
METAS						
<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>2029</b>	<b>2030</b>	
0	0	2	10	14	17	

## Indicador 3.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
<b>Nombre</b>	3.2 Porcentaje de la superficie tecnificada en distritos de riego prioritarios.					
<b>Objetivo</b>	Objetivo 3. Garantizar el derecho humano al agua, asegurando la gestión sustentable de los recursos hídricos y fomentando la protección e integridad de las cuencas y acuíferos, los ecosistemas y su biodiversidad.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de superficie tecnificada respecto de las 200,000 ha por tecnificar en distritos de riego prioritarios.					
<b>Derecho asociado</b>	CPEUM artículo 4o. Derecho al agua y saneamiento CPEUM artículo 4o. y 27 Derecho a la alimentación					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado	<b>Disponibilidad de la información</b>	Agosto del año siguiente a la medición			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero a diciembre			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales B00.- Comisión Nacional del Agua			
<b>Método de cálculo</b>	$PSTDRP = (ST/TSPTDRP) * 100$ Donde: <b>PSTDRP:</b> Porcentaje de la superficie tecnificada en distritos de riego prioritarios. <b>ST:</b> Superficie parcelaria tecnificada en distritos de riego prioritarios <b>TSPTDRP:</b> Total de superficie programada por tecnificar en distritos de riego prioritarios.					
<b>Observaciones</b>						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	Superficie parcelaria tecnificada en distritos de riego prioritarios	<b>Valor variable 1</b>	0 ha	<b>Fuente de información variable 1</b>	Estadísticas Agrícolas de los Distritos de Riego, CONAGUA	
<b>Nombre variable 2</b>	Total de superficie programada por tecnificar en distritos de riego prioritarios	<b>Valor variable 2</b>	200,000 ha	<b>Fuente de información variable 2</b>	Estadísticas Agrícolas de los Distritos de Riego, CONAGUA	
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$PSTDRP = (0/200,000) * 100 = 0$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	0		Se iniciará en 2025 la tecnificación de los distritos de riego prioritarios			
<b>Año</b>	2024					
<b>Meta 2030</b>			<b>Nota sobre la meta 2030</b>			
100			Para integrar 200,000 ha al 2030			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
NA	NA	NA	NA	NA	NA	0
METAS						
<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>2029</b>	<b>2030</b>	
0.95	9.95	18.97	29.47	59.47	100	

## Indicador 4.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	4.1 Emisiones netas de Gases de Efecto Invernadero (GEI)					
Objetivo	Objetivo 4. Fortalecer la acción climática para transitar hacia una economía adaptativa y baja en carbono, integrando la prevención y control de la contaminación para proteger la salud de la población, ecosistemas, sistemas productivos y la infraestructura estratégica ante los impactos climáticos.					
Definición o descripción	Mide las emisiones netas de Gases de Efecto Invernadero con información del INEGyCEI* a nivel nacional.					
Derecho asociado	CPEUM artículo 4o. Derecho a un medio ambiente sano CPEUM artículo 4o. Derecho a la salud					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Bienal			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Diciembre de cada dos años (cierre del ciclo anual de medición).			
Unidad de medida	Millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente (MtCO <sub>2</sub> e)	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre de cada año			
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales RJJ.- Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático			
Método de cálculo	$GEI\ netas = (\Sigma EbGEI + \Sigma -AGEI)$ Donde: <b>GEI netas:</b> Gases de Efecto Invernadero netas. <b>EbGEI:</b> Emisiones brutas de Gases de Efecto Invernadero con información del INEGyCEI. <b>AGEI:</b> Absorciones o captura (con signo negativo) de Gases de Efecto Invernadero con información del INEGyCEI.					
Observaciones	Este indicador considera el balance neto entre las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero (como emisiones positivas de dióxido de carbono equivalente) y las absorciones de carbono (como emisiones negativas de dióxido de carbono) y se tendrá una periodicidad de reporte de cada dos años.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	EbGEI: Emisiones brutas de Gases de Efecto Invernadero con información del INEGyCEI.	Valor variable 1	811 MtCO <sub>2</sub> e	Fuente de información variable 1	Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (INEGyCEI)*, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático	
Nombre variable 2	AGEI: Absorciones o captura (con signo negativo) de Gases de Efecto Invernadero con información del INEGyCEI	Valor variable 2	208 MtCO <sub>2</sub> e	Fuente de información variable 2	Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (INEGyCEI)*, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.	
Sustitución en método de cálculo	GEI netas= 811-208 = 603					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	603		El valor del 2024 es un dato preliminar proyectado. El valor absoluto de las emisiones netas del INEGyCEI es del 2022 de 569 MtCO <sub>2</sub> e, dado la diferencia de reporte con dos años de desfase			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
533			El valor del 2030 es el dato del cumplimiento de la mitigación del 35% de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC) de México en términos de la reducción de las emisiones netas de gases de efecto invernadero. El dato absoluto se estimará conforme al Informe Bienal de Transparencia (BTR) correspondiente.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
569	569	530	527	569	599	603
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
NA	577	NA	555	NA	533	

## Indicador 4.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
<b>Nombre</b>	4.2 Emisión de partículas de la industria de jurisdicción federal.					
<b>Objetivo</b>	Objetivo 4. Fortalecer la acción climática para transitar hacia una economía adaptativa y baja en carbono, integrando la prevención y control de la contaminación para proteger la salud de la población, ecosistemas, sistemas productivos y la infraestructura estratégica ante los impactos climáticos.					
<b>Definición o descripción</b>	El indicador mide las emisiones de partículas sólidas totales en la industria de jurisdicción federal.					
<b>Derecho asociado</b>	CPEUM artículo 4o. Derecho a un medio ambiente sano					
<b>Nivel de desagregación</b>	Federal	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado	<b>Disponibilidad de la información</b>	Septiembre del año siguiente			
<b>Unidad de medida</b>	Toneladas	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero a diciembre			
<b>Tendencia esperada</b>	Descendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales 600.- Subsecretaría de Regulación Ambiental			
<b>Método de cálculo</b>	$TEPRIJN = \Sigma EPRIJN$ Donde: <b>TEPRIJN:</b> Total de emisiones de partículas sólidas totales en la industria de jurisdicción federal. <b>EPRIJN:</b> Emisiones de partículas sólidas totales en la industria de jurisdicción federal.					
<b>Observaciones</b>	El indicador anual se compone de la suma de las emisiones de partículas suspendidas totales reportadas por las fuentes fijas de competencia federal, a través de la Cédula de Operación Anual.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	Emisiones de partículas sólidas totales en la industria de jurisdicción federal	<b>Valor variable 1</b>	$\Sigma$ TEPRIJN: 385,813	<b>Fuente de información variable 1</b>	Cédula de Operación Anual	
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	TEPRIJN: 385,813					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	385,813		La línea base se estableció como la suma de las partículas sólidas totales (PST) de las industrias de jurisdicción federal (Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal, FFJF) en la COA 2024, correspondiente al año operativo 2023.			
<b>Año</b>	2024					
<b>Meta 2030</b>			<b>Nota sobre la meta 2030</b>			
270,069			El valor de la meta 2030 corresponde a una reducción del 30 por ciento respecto del valor de línea base.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
446,197	494,960	372,960	485,293	292,744	360,029	385,813
METAS						
<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>2029</b>	<b>2030</b>	
366,522	347,232	327,941	308,650	289,360	270,069	

## Indicador 5.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
<b>Nombre</b>	5.1 Porcentaje de simplificación y/o digitalización de punta a punta de trámites del sector ambiental					
<b>Objetivo</b>	Objetivo 5. Impulsar una política ecológica humanista, con participación ciudadana, inclusiva y de acceso a la justicia ambiental, respaldada por una cultura ambiental e información relevante para la toma de decisiones, con enfoque territorial.					
<b>Definición o descripción</b>	Este indicador permite medir el porcentaje de trámites simplificados y/o digitalizados de punta a punta del sector ambiental respecto del total de los trámites programados.					
<b>Derecho asociado</b>	CPEUM artículo 4o. Derecho a la igualdad y no discriminación					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico	<b>Disponibilidad de la información</b>	Enero del año siguiente de medición			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero a diciembre			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales 116.- Unidad Coordinadora de Proyectos Prioritarios, Vinculación Social y Derechos Humanos			
<b>Método de cálculo</b>	$PTSDPPSA = (TSDPPSA / TTDPPSAP) * 100$ Donde: <b>PTSDPPSA:</b> Porcentaje de trámites simplificados y/o digitalizados de punta a punta del sector ambiental <b>TSDPPSA:</b> Trámites simplificados y/o digitalizados de punta a punta del sector ambiental <b>TTDPPSAP:</b> Total de trámites simplificados y/o digitalizados de punta a punta del sector ambiental programados					
<b>Observaciones</b>						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	Trámites simplificados y/o digitalizados de punta a punta del sector ambiental	<b>Valor variable 1</b>	0	<b>Fuente de información variable 1</b>	SEMARNAT	
<b>Nombre variable 2</b>	Total de trámites simplificados y/o digitalizados de punta a punta del sector ambiental programados	<b>Valor variable 2</b>	0	<b>Fuente de información variable 2</b>	SEMARNAT	
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	PTSDPPSA: $(0/0) * 100 = 0$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	0					
<b>Año</b>	2024					
<b>Meta 2030</b>			<b>Nota sobre la meta 2030</b>			
100			Simplificación y/o digitalización de 456 tipos de trámites del sector Medio Ambiente. El objetivo es simplificar el total de los trámites, sin embargo, por la naturaleza de los mismos no todos se pueden digitalizar. Por lo tanto, se consideran para la meta alguna de las 2 acciones.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
NA	NA	NA	NA	NA	NA	0
METAS						
<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>2029</b>	<b>2030</b>	
80	100	100	100	100	100	

**DECRETO por el que se declara de utilidad pública y se ordena la ocupación temporal de 218,716.774 m<sup>2</sup> (doscientos dieciocho mil setecientos dieciséis punto setecientos setenta y cuatro metros cuadrados), correspondientes a 77 (setenta y siete) inmuebles de propiedad privada, en los municipios de Tecámac y Temascalapa en el estado de México; Tizayuca, Villa de Tezontepec, Tolcayuca, Zapotlán de Juárez, Zempoala y Mineral de la Reforma en el estado de Hidalgo (Segunda publicación).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos primero y segundo, y 28, párrafos cuarto y quinto, de la propia Constitución; 13, 36 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., párrafo segundo, fracciones III Bis y XII, 2 Bis, 3o., 4o., 7o., 8 Bis, 9o., 10, 19, 20 y 21 de la Ley de Expropiación; 25 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 143, fracción VII, de la Ley General de Bienes Nacionales, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada" y que "Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización";

Que el artículo 28, párrafos cuarto y quinto, de la CPEUM señala que "...los ferrocarriles, tanto para transporte de pasajeros como de carga, son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación" y que "El Estado Mexicano retoma el derecho de utilizar las vías ferroviarias para prestar el servicio de transporte de pasajeros";

Que la Ley de Expropiación es de interés público y establece como causa de utilidad pública "La construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables", así como "Los demás casos previstos por leyes especiales" (artículo 1o., fracciones III Bis y XII);

Que la citada ley establece que procede la expropiación, ocupación temporal o la simple limitación de los derechos de dominio, previa declaratoria de utilidad pública y mediante la indemnización a quien en derecho corresponda (artículos 2 Bis y 4o.);

Que el artículo 2 Bis, párrafo segundo, de la Ley de Expropiación establece que, en el caso de la ocupación temporal, el Ejecutivo Federal hará la declaratoria de utilidad pública, decretará la medida correspondiente y ordenará su ejecución inmediata;

Que el artículo 25 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario establece que es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de las vías férreas, y que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) promoverá la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción, conservación y mantenimiento de vías férreas, incluyendo los derechos de vía;

Que en el Decreto en el que se declara área prioritaria para el desarrollo nacional, la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en el Sistema Ferroviario Mexicano, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de noviembre de 2023, se precisan las rutas de los proyectos de trenes prioritarios, entre ellos, el Tren Interurbano AIFA-Pachuca, el cual conectará los estados de México e Hidalgo, y las zonas metropolitanas de la Ciudad de México;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, establece la construcción de más de 3 mil kilómetros de trenes de pasajeros, de Ciudad de México a Pachuca, de Ciudad de México a Nuevo Laredo, de Ciudad de México a Nogales, así como de Ciudad de México a Veracruz, asimismo, señala que los trenes de pasajeros significan desarrollo regional, empleos, turismo y prosperidad compartida;

Que el Eje General 3: Economía moral y trabajo, del PND, contempla el Objetivo 3.7. Mejorar la movilidad de personas y mercancías en todo el territorio nacional y transfronterizo, incrementando la competitividad del país mediante la consolidación de una red intermodal de infraestructura para un transporte eficiente, sostenible y seguro;

Que, dentro de los Cien Compromisos para el Segundo Piso de la Transformación, establecidos en el PND, la fracción XI. República próspera y conectada señala en el numeral 79 la “Construcción de 3,000 km de nuevas líneas de trenes para pasajeros”;

Que el proyecto Tren Interurbano AIFA-Pachuca mejorará las condiciones de vida de los habitantes que residen en los municipios Mineral de la Reforma, Tizayuca, Tolcayuca, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez y Zempoala, del estado de Hidalgo, así como los municipios de Tecámac, Temascalapa y Zumpango, del estado de México;

Que, con dicho tren de pasajeros, se generará derrama económica local, oportunidades de empleo, asimismo, se conectará a los principales centros urbanos, a la infraestructura aeroportuaria y a los principales atractivos turísticos de carácter histórico-cultural, logrando la integración regional y estatal con la dinámica económica del resto del país, promoviendo el transporte de personas y mercancías, turismo mexicano y el desarrollo urbano en los municipios involucrados;

Que el proyecto Tren Interurbano AIFA-Pachuca es un proyecto de interés público en razón de que conectará a las entidades federativas de Hidalgo, México y Ciudad de México, además de que representa una alternativa de movilidad para diversas zonas, ya que también generará conexión con otros sistemas de transporte público locales, toda vez que, se trata de un medio de transporte público con un enfoque regional, multimodal y sustentable, para que la población de las regiones de menor crecimiento cuenten con un servicio de transporte de pasajeros seguro, de calidad, eficiente e incluyente para la población, por lo que es de interés del Gobierno Federal impulsar su desarrollo hasta su conclusión;

Que la SICT solicitó, mediante oficio 2.2.-00725/2025 de 5 de agosto de 2025, a la titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) que, en el ámbito de sus funciones, competencias y en términos de las disposiciones aplicables vigentes, llevará a cabo las acciones que resultaran necesarias para la adquisición de aquellos inmuebles que se requieren para el proyecto Tren Interurbano AIFA-Pachuca;

Que, derivado de la solicitud antes señalada, la Sedatu, por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos, integró el expediente de ocupación temporal número SEDATU.1S.13.1110.UAJ.004.2025, en el cual consta el dictamen técnico en el que se señala que los inmuebles ahí indicados son los más apropiados e idóneos para el desarrollo del proyecto Tren Interurbano AIFA-Pachuca, y que se materializará en la construcción de obras de infraestructura pública;

Que, de las constancias que integran el expediente de ocupación temporal número SEDATU.1S.13.1110.UAJ.004.2025, se acredita que el proyecto Tren Interurbano AIFA-Pachuca es una obra mediante la cual se prestará un servicio público que comprende supuestos socioeconómicos que beneficiarán a la región, pues con ella se atenderán las necesidades sociales y económicas de la colectividad, por lo que se cumple con las causas de utilidad pública previstas en los artículos 1o., fracciones III Bis y XII, de la Ley de Expropiación y 25 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario;

Que, derivado de la importancia que representa el proyecto Tren Interurbano AIFA-Pachuca, y a efecto de evitar pérdidas económicas innecesarias al erario, es preciso fortalecer la viabilidad técnica durante la construcción del proyecto, por lo que resulta procedente decretar la ocupación temporal inmediata de los polígonos identificados por la SICT, y que se señalan en el presente decreto, en términos de los artículos 2 Bis, 4o. y 7o. de la Ley de Expropiación, y llevar a cabo las inscripciones correspondientes con base en el artículo 8 Bis de la misma ley;

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales emitió los dictámenes valuatorios por cada uno de los inmuebles sobre los que se decreta la ocupación temporal, en los que se determinó la indemnización de cada una de las superficies a que se refiere el presente decreto;

Que, en el dictamen técnico, se comprueba que los bienes inmuebles que se pretenden ocupar temporalmente son apropiados e idóneos para el proyecto Tren Interurbano AIFA-Pachuca, conforme a los planos topográficos de los inmuebles en los que se advierten las coordenadas UTM de cada uno de ellos, los cuales se detallan a continuación:

Municipio de Tecámac, estado de México:

No.	Nomenclatura	Municipio	Estado	Antecedente Registral	Superficie en m <sup>2</sup>
1.	AP-TEC-052	Tecámac	México	Sin datos	307.976
2.	AP-TEC-054	Tecámac	México	96460 (Otumba)	924.303
3.	AP-TEC-056	Tecámac	México	Sin datos	68.307
4.	AP-TEC-057	Tecámac	México	Sin datos	233.57
5.	AP-TEC-060	Tecámac	México	Sin datos	333.124

6.	AP-TEC-061	Tecámac	México	Sin datos	322.49
7.	AP-TEC-062	Tecámac	México	Sin datos	1,632.441
8.	AP-TEC-064	Tecámac	México	Sin datos	57.240
9.	AP-TEC-065	Tecámac	México	44293 (Otumba)	3,190.155
10.	AP-TEC-071	Tecámac	México	188290 (Otumba)	1,605.103
11.	AP-TEC-072	Tecámac	México	145826 (Otumba)	399.883
12.	AP-TEC-073	Tecámac	México	Sin datos	409.669
13.	AP-TEC-074	Tecámac	México	Sin datos	313.982
14.	AP-TEC-075	Tecámac	México	Sin datos	351.937
15.	AP-TEC-076	Tecámac	México	Sin datos	380.040
16.	AP-TEC-078	Tecámac	México	Sin datos	886.277
17.	AP-TEC-079	Tecámac	México	Sin datos	11,959.752
18.	AP-TEC-081	Tecámac	México	Sin datos	16,271.657
19.	AP-TEC-082	Tecámac	México	Sin datos	3,366.164
20.	AP-TEC-083	Tecámac	México	Sin datos	739.764
21.	AP-TEC-084	Tecámac	México	Sin datos	2,073.637
22.	AP-TEC-085	Tecámac	México	Sin datos	2,377.011
23.	AP-TEC-086	Tecámac	México	Sin datos	3,209.078

## Municipio de Temascalapa, estado de México:

No.	Nomenclatura	Municipio	Estado	Antecedente Registral	Superficie en m <sup>2</sup>
24.	AP-TEM-005	Temascalapa	México	523868 (Tizayuca)	2,826.820
25.	AP-TEM-005-A	Temascalapa	México	129901 (Tizayuca)	1,825.758
26.	AP-TEM-039	Temascalapa	México	Partida 186, volumen 1, tomo B, sección 1°, libro 1°, 30 de agosto de 1961 (Otumba)	1,901.906
27.	AP-TEM-042	Temascalapa	México	Partida 186, volumen 1, tomo B, sección 1°, libro 1°, 30 de agosto de 1961 (Otumba)	1,180.609
28.	AP-TEM-044	Temascalapa	México	Partida 187, volumen 2, tomo A, sección 1°, libro 1°, 20 de marzo de 1969 (Otumba)	6,050.834
29.	AP-TEM-045	Temascalapa	México	Partida 193, foja 61 frente, tomo A, volumen 2, libro 1°, sección 1°, 7 de abril de 1969 (Otumba)	3,408.375
30.	AP-TEM-046	Temascalapa	México	Partida 186, volumen 1, tomo B, sección 1°, libro 1°, 30 de agosto de 1961 (Otumba)	1,891.402
31.	AP-TEM-047	Temascalapa	México	Partida 194, tomo A, volumen 2, libro 1, sección primera, 07 de abril de 1969 (Otumba)	11,052.443

32.	AP-TEM-048	Temascalapa	México	Partida 186, volumen 1, tomo B, sección 1°, libro 1°, 30 de agosto de 1961 (Otumba)	4,817.301
33.	AP-TEM-054	Temascalapa	México	Sin datos	723.391
34.	AP-TEM-054-A	Temascalapa	México	Sin datos	148.120
35.	AP-TEM-054-D	Temascalapa	México	261231 (Tizayuca)	126.305
36.	AP-TEM-055-A	Temascalapa	México	260471 (Tizayuca)	167.904
37.	AP-TEM-056	Temascalapa	México	Sin datos	23.995

Municipio de Tizayuca, estado de Hidalgo:

No.	Nomenclatura	Municipio	Estado	Antecedente Registral	Superficie en m <sup>2</sup>
38.	AP-TIZ-001	Tizayuca	Hidalgo	Sin datos	5,525.383
39.	AP-TIZ-034	Tizayuca	Hidalgo	133582 (Tizayuca)	1,952.938
40.	AP-TIZ-037a	Tizayuca	Hidalgo	Sin datos	2,925.277
41.	AP-TIZ-038	Tizayuca	Hidalgo	Sin datos	924.499
42.	AP-TIZ-040	Tizayuca	Hidalgo	Sin datos	1,237.159
43.	AP-TIZ-041	Tizayuca	Hidalgo	Sin datos	514.203
44.	AP-TIZ-045	Tizayuca	Hidalgo	Sin datos	5,005.470

Municipio de Villa de Tezontepec, estado de Hidalgo:

No.	Nomenclatura	Municipio	Estado	Antecedente Registral	Superficie en m <sup>2</sup>
45.	AP-TEZ-054	Villa de Tezontepec	Hidalgo	100030 (Tizayuca)	2,898.054
46.	AP-TEZ-055	Villa de Tezontepec	Hidalgo	612118 (Tizayuca)	1,345.379
47.	AP-TEZ-056	Villa de Tezontepec	Hidalgo	549404 (Tizayuca)	224.311
48.	AP-TEZ-057	Villa de Tezontepec	Hidalgo	549405 (Tizayuca)	227.686
49.	AP-TEZ-058	Villa de Tezontepec	Hidalgo	549406 (Tizayuca)	223.249
50.	AP-TEZ-059	Villa de Tezontepec	Hidalgo	549407 (Tizayuca)	226.939
51.	AP-TEZ-060	Villa de Tezontepec	Hidalgo	545426 (Tizayuca)	996.325
52.	AP-TEZ-061	Villa de Tezontepec	Hidalgo	Sin datos	2,154.061

Municipio de Tolcayuca, estado de Hidalgo:

No.	Nomenclatura	Municipio	Estado	Antecedente Registral	Superficie en m <sup>2</sup>
53.	AP-TOL-002	Tolcayuca	Hidalgo	115188 (Tizayuca)	1,140.502
54.	AP-TOL-003	Tolcayuca	Hidalgo	403128 (Tizayuca)	1,725.001
55.	AP-TOL-004	Tolcayuca	Hidalgo	424707 (Tizayuca)	1,873.594
56.	AP-TOL-007	Tolcayuca	Hidalgo	Sin datos	676.791
57.	AP-TOL-008	Tolcayuca	Hidalgo	Sin datos	1,781.054
58.	AP-TOL-009	Tolcayuca	Hidalgo	Sin datos	501.154

## Municipio de Zapotlán de Juárez, estado de Hidalgo:

No.	Nomenclatura	Municipio	Estado	Antecedente Registral	Superficie en m <sup>2</sup>
59.	AP-ZAP-004-C	Zapotlán de Juárez	Hidalgo	Sin datos	16,995.547
60.	AP-ZAP-007	Zapotlán de Juárez	Hidalgo	97311 (Tizayuca)	2,914.097

## Municipio de Zempoala, estado de Hidalgo:

No.	Nomenclatura	Municipio	Estado	Antecedente Registral	Superficie en m <sup>2</sup>
61.	AP-ZEM-002	Zempoala	Hidalgo	244167 (Pachuca)	7,997.335
62.	AP-ZEM-003	Zempoala	Hidalgo	529391 (Pachuca)	444.188
63.	AP-ZEM-008	Zempoala	Hidalgo	Partida número 88146, sección 1, libro 1	13,725.095
64.	AP-ZEM-009	Zempoala	Hidalgo	575140 (Pachuca)	5,057.351
65.	AP-ZEM-010	Zempoala	Hidalgo	Inscripción 195253, Sección 1ª, Libro 1º (Pachuca)	11,283.766
66.	AP-ZEM-013	Zempoala	Hidalgo	486206 (Pachuca)	4,303.064
67.	AP-ZEM-016	Zempoala	Hidalgo	203407 (Pachuca)	5,322.067
68.	AP-ZEM-017	Zempoala	Hidalgo	Sin datos	5,570.823

## Municipio de Mineral de la Reforma, estado de Hidalgo:

No.	Nomenclatura	Municipio	Estado	Antecedente Registral	Superficie en m <sup>2</sup>
69.	AP-MRF-004-A	Mineral de la Reforma	Hidalgo	758043 (Pachuca)	2,843.851
70.	AP-MRF-010	Mineral de la Reforma	Hidalgo	Sección 1a, Tomo 1A, Libro 1, Volumen 0, Año 1996, Inscripción 1494 (Pachuca)	7,408.721
71.	AP-MRF-016	Mineral de la Reforma	Hidalgo	Sin datos	4,508.353
72.	AP-MRF-018	Mineral de la Reforma	Hidalgo	Sin datos	772.255
73.	AP-MRF-020	Mineral de la Reforma	Hidalgo	Sin datos	1,594.219
74.	AP-MRF-021	Mineral de la Reforma	Hidalgo	Sin datos	501.191
75.	AP-MRF-025	Mineral de la Reforma	Hidalgo	Sin datos	3,865.200
76.	AP-MRF-026	Mineral de la Reforma	Hidalgo	Sin datos	1,904.571
77.	AP-MRF-027	Mineral de la Reforma	Hidalgo	Sin datos	67.328

Lo que resulta en una superficie total de 218,716.774 m<sup>2</sup> (doscientos dieciocho mil setecientos dieciséis punto setecientos setenta y cuatro metros cuadrados), correspondientes a 77 (setenta y siete) inmuebles de propiedad privada;

Que se acreditan las causas de utilidad pública previstas en los artículos 1o., fracciones III Bis y XII, de la Ley de Expropiación y 25 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, consistentes en la construcción de la obra de infraestructura pública y vías férreas del proyecto Tren Interurbano AIFA-Pachuca, con la finalidad de atender el principio de interés general para comunicar de manera eficiente a los habitantes de los estados de México e Hidalgo y las zonas metropolitanas de la Ciudad de México, dada la magnitud e importancia del proyecto del tren, se reactivará la economía y el desarrollo en diversos sectores, como el comercial y turístico, que se traducirá en bienestar de la población de dicha región;

Que, debido a la trascendencia del proyecto Tren Interurbano AIFA-Pachuca y a efecto de evitar pérdidas económicas innecesarias al erario, es preciso fortalecer la viabilidad técnica durante la construcción del proyecto, por lo que, resulta procedente decretar la ocupación temporal inmediata de los 77 (setenta y siete) inmuebles identificados por la SICT, en términos de los artículos 2 Bis, 4o. y 7o. de la Ley de Expropiación, y llevarse a cabo las inscripciones correspondientes con base en el artículo 8 Bis de la citada ley;

Que las indemnizaciones que procedan por la ocupación temporal deben consistir en una compensación a valor de mercado, y su pago se realizará a quienes acrediten legalmente su derecho respecto de los bienes inmuebles señalados en este decreto, y

Que en caso de que los bienes inmuebles materia de la declaratoria de utilidad pública y de ocupación temporal no fueren destinados total o parcialmente al fin que dio causa a la declaratoria respectiva, al término de cinco años, los propietarios afectados podrán solicitar a la autoridad que haya tramitado el expediente, la reversión total o parcial del bien de que se trate, o la insubsistencia de la ocupación temporal, o el pago de los daños causados, en términos de la normativa aplicable, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO

**PRIMERO.** Se declara de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y vías férreas del proyecto Tren Interurbano AIFA-Pachuca, sobre terrenos de propiedad privada, que suman una superficie total de 218,716.774 m<sup>2</sup> (doscientos dieciocho mil setecientos dieciséis punto setecientos setenta y cuatro metros cuadrados), correspondientes a 77 (setenta y siete) inmuebles detallados en la parte considerativa de este decreto.

**SEGUNDO.** Se decreta la ocupación temporal de 218,716.774 m<sup>2</sup> (doscientos dieciocho mil setecientos dieciséis punto setecientos setenta y cuatro metros cuadrados), correspondientes a 77 (setenta y siete) inmuebles de propiedad privada, detallados en la parte considerativa del presente decreto.

**TERCERO.** Los planos topográficos de los referidos inmuebles y el expediente formado con motivo del presente decreto, quedan a disposición de todas aquellas personas físicas o morales que acrediten y justifiquen un derecho o interés jurídico, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ubicada en calle Carolina, número 77, colonia Ciudad de los Deportes, demarcación territorial de Benito Juárez, código postal 03710, Ciudad de México, con horario de atención de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

**CUARTO.** La ocupación temporal a que se refiere el presente decreto se otorga a favor de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, instancia competente para ejecutar las acciones del proyecto ferroviario prioritario Tren Interurbano AIFA-Pachuca.

**QUINTO.** La Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario debe cubrir, con su presupuesto autorizado, el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, de conformidad con los avalúos que emita el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de este decreto, los interesados podrán acudir al procedimiento judicial a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Expropiación, con el único objeto de controvertir el monto de la indemnización.

**SEXTO.** La ocupación temporal sobre los inmuebles de propiedad privada señalados en el presente decreto, dejará de surtir efectos en caso de decretarse la expropiación de los mismos o, en su caso, si se lleva a cabo la adquisición de estos por cualquier acto jurídico traslativo de dominio.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.** La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano queda a cargo de la inscripción del presente decreto en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro de la Propiedad estatal que corresponda.

En caso de requerirse realizar algún pago para las inscripciones correspondientes, será a cargo del presupuesto autorizado de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente a los titulares de los bienes y derechos, en el domicilio que de ellos conste en el expediente correspondiente. En caso de ignorarse quiénes son los titulares o bien se desconozca su domicilio o localización, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 4o. de la Ley de Expropiación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 27 de agosto de 2025.-  
Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo.**- Rúbrica.-  
Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **Jesús Antonio Esteva Medina.**- Rúbrica.-  
Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel.**- Rúbrica.

## SECRETARIA DE MARINA

### **AVISO por el que se dan a conocer las Bases de Regulación Tarifaria para el cobro de diferentes servicios portuarios, aplicables en diversos puertos de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Marina.- Secretaría de Marina.

LEO REYES CORDERO, Capitán de Navío, Director General de Puertos, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 70 al 74, 75, fracción II, 76, 77, 81, 82 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

#### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Marina, como Autoridad en materia de Puertos, tiene a su cargo las atribuciones conferidas por las leyes, Orgánica de la Administración Pública Federal, de Navegación y Comercio Marítimos, de Puertos, así como los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, para el control de los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación y formas de administración, así como para la prestación de los servicios portuarios;

Que la Secretaría de Marina, por conducto de la Dirección General de Puertos, tiene dentro de sus atribuciones, el establecer las bases de regulación tarifaria y de precios para el uso de determinados bienes en puertos, terminales, marinas y para la prestación de los servicios cuando no existan opciones portuarias o de otros modos de transporte que propicien un ambiente de competencia razonable;

Que fueron recibidas diversas solicitudes en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, para el ajuste de actualización a las bases de regulación tarifaria de diferentes servicios portuarios, aplicables en diversos puertos de México, mismas que fueron autorizadas por la Dirección General de Puertos, y

Que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Puertos, las bases de regulación tarifaria entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA PARA EL COBRO DE DIFERENTES SERVICIOS PORTUARIOS, APLICABLES EN DIVERSOS PUERTOS DE MÉXICO.”**

ÚNICO.- Se hace del conocimiento del público en general, que fueron actualizadas las bases de regulación tarifaria para el cobro de diferentes servicios portuarios, aplicables en diversos puertos de México, mismas que pueden ser consultadas en las páginas electrónicas siguientes:

Prestador del servicio	Servicio portuario	Puerto
Servicios Marítimos del Puerto de Mazatlán, S.A. de C.V. <a href="http://www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/4214_2025.pdf">www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/4214_2025.pdf</a>	Lanchaje	Mazatlán, Sin.
Transferencias Portuarias del Pacífico, S.A. de C.V. <a href="http://www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/4395_2025.pdf">www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/4395_2025.pdf</a>	Maniobras	Guaymas, Son.
Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. <a href="http://www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/4690_2025.pdf">www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/4690_2025.pdf</a>	Suministro de agua potable	Topolobampo, Sin

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las bases de regulación tarifaria a que se refiere el presente aviso, entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2025.- El Director General de Puertos, Capitán de Navío CG. DEM.  
**Leo Reyes Cordero.**- Rúbrica.

**AVISO por el que se dan a conocer las Bases de Regulación Tarifaria para el cobro por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el Puerto de Topolobampo, Sin.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Marina.- Secretaría de Marina.

LEO REYES CORDERO, Capitán de Navío, Director General de Puertos, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II y XIV, 40, fracción X, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Marina, como Autoridad en materia de Puertos, tiene a su cargo las atribuciones conferidas por las leyes, Orgánica de la Administración Pública Federal, de Navegación y Comercio Marítimos, de Puertos, así como los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, para el control de los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación y formas de administración, así como para la prestación de los servicios portuarios;

Que la Secretaría de Marina, por conducto de la Dirección General de Puertos, tiene dentro de sus atribuciones, el establecer las bases de regulación tarifaria y de precios para el uso de determinados bienes en puertos, terminales, marinas y para la prestación de los servicios cuando no existan opciones portuarias o de otros modos de transporte que propicien un ambiente de competencia razonable;

Que fue recibida una solicitud en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, para el ajuste de actualización de las bases de regulación tarifaria por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el puerto de Topolobampo, Sin., mismas que fueron autorizadas por la Dirección General de Puertos, y

Que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Puertos, las bases de regulación tarifaria entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA  
PARA EL COBRO POR EL USO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA,  
APLICABLES EN EL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.”**

ÚNICO.- Se hace del conocimiento del público en general, que fueron actualizadas las bases de regulación tarifaria para el cobro por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el puerto de Topolobampo, Sin, mismas que pueden ser consultadas en la página electrónica siguiente:

Prestador del servicio	Puerto
Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. <a href="http://www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/4689_2025.pdf">www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/4689_2025.pdf</a>	Topolobampo, Sin.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las bases de regulación tarifaria a que se refiere el presente aviso, entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2025.- El Director General de Puertos, Capitán de Navío CG. DEM.  
**Leo Reyes Cordero.**- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### **RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, párrafo primero; 53, párrafo primero; 84, fracción VI; 87-D, párrafos primero, fracciones I, incisos l) y m); II, incisos i) y j); III, incisos m) y n); IV, incisos l) y m), y V, incisos b) y c), segundo y tercero de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 98 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito; 4, fracciones III, V, XXXVI y XXXVIII; así como 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

#### CONSIDERANDO

Que en atención a lo dispuesto por artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria y con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de la presente resolución modificatoria, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante la emisión de la "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2021, procedió a realizar modificaciones a las metodologías que las institución de banca múltiple utilizan para efectuar la estimación de reservas preventivas y calificación de cartera de crédito, a efecto de ajustar los parámetros de riesgo de probabilidad de incumplimiento y severidad de la pérdida, tratándose de la cartera de créditos hipotecarios de vivienda otorgados a mujeres;

Que es necesario realizar adecuaciones al marco normativo en materia contable aplicable a los almacenes generales de depósito, casas de cambio y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, a fin de incorporar el registro de la valuación de inversiones de capital que no se negocian en el corto plazo, pero que están clasificadas como instrumentos financieros negociables en los formatos de los estados financieros y reportes regulatorios que deben presentarse ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el objeto de disminuir la volatilidad en el resultado del ejercicio, ocasionada por valuaciones no realizadas, así como de asegurar la convergencia del marco contable con las Normas de Información Financiera, y

Que, en aras de dotar a los almacenes generales de depósito, casas de cambio y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas de mayores elementos que les permitan el cumplimiento de la normativa que les resulta aplicable, es oportuno realizar precisiones y ajustes al contenido de los criterios de contabilidad y reportes regulatorios que deben observar dichas entidades, en relación con el marco conceptual de las Normas de Información Financiera, por lo que ha resuelto expedir la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, CASAS DE CAMBIO, UNIONES DE CRÉDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS**

**ÚNICO.-** Se **SUSTITUYEN** los Anexos 1, 5 y 17; del Anexo 7, Serie R01 "Catálogo Mínimo", reporte regulatorio A-0111 "Catálogo Mínimo"; Serie R10 "Reclasificaciones", sus reportes regulatorios; Serie R12, sus reportes regulatorios, y Serie R13 "Estados financieros", sus reportes regulatorios; del Anexo 11, Serie R01 "Catálogo Mínimo", reporte regulatorio A-0111 "Catálogo Mínimo"; Serie R10, sus reportes regulatorios; Serie R12, sus reportes regulatorios, y Serie R13 "Estados financieros", sus reportes regulatorios; del Anexo 18, Serie R01 "Catálogo Mínimo", reportes regulatorios A-0111 "Catálogo Mínimo"; Serie R10 "Reclasificaciones", sus reportes regulatorios; Serie R12 "Consolidación", sus reportes regulatorios, y Serie R13, sus reportes regulatorios; todos de las "Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2009 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado medio de difusión, para quedar como sigue:

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2026.

Los cambios contables provocados por el inicio de la vigencia de esta Resolución, deberán apegarse a lo establecido en la Norma de Información Financiera B-1 "Cambios contables y correcciones de errores", referida en el Anexo 1, Serie A, Criterio A-2 "Aplicación de normas particulares", tratándose de los almacenes generales de depósito; en el Anexo 5, Serie A, Criterio A-2 "Aplicación de normas particulares", tratándose de las casas de cambio; y para el caso de las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, la Serie A, Criterio A-2 "Aplicación de normas particulares" del Anexo que le corresponda según las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades con quien mantenga un vínculo patrimonial.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2025.- Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,  
Dr. **Jesús de la Fuente Rodríguez.**- Rúbrica.

**ANEXO 1****CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO****CONTENIDO**

<b>Serie A.</b>	<b>Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para almacenes generales de depósito</b>
A - 1	Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad aplicables a almacenes generales de depósito
A - 2	Aplicación de normas particulares
A - 3	Aplicación de normas generales
A - 4	Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad
<b>Serie B.</b>	<b>Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros</b>
B - 1	Efectivo y equivalentes de efectivo
B - 2	Derogado
B - 3	Reportos
B - 4	Derogado
B - 5	Cartera de crédito
B - 6	Bienes adjudicados
B - 7	Depósito de bienes
B - 8	Fideicomisos
<b>Serie C.</b>	<b>Derogada</b>
C - 1	Derogado
C - 2	Derogado
C - 3	Derogado
<b>Serie D.</b>	<b>Criterios relativos a los estados financieros básicos</b>
D - 1	Estado de situación financiera
D - 2	Estado de resultado integral
D - 3	Estado de cambios en el capital contable
D - 4	Estado de flujos de efectivo

**A-1 ESQUEMA BÁSICO DEL CONJUNTO DE CRITERIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO****Objetivo**

El presente criterio tiene por objetivo definir el esquema básico del conjunto de lineamientos contables aplicables a almacenes generales de depósito (las entidades). 1

**Conceptos que componen la estructura básica de la contabilidad en las entidades**

La contabilidad de las entidades se ajustará a la estructura que, para la aplicación de las Normas de Información Financiera (NIF), definió el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C. (CINIF), en la Serie NIF A "Marco conceptual" o la que la sustituya, así como lo establecido en el criterio A-4 "Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad". 2

De tal forma, las entidades observarán los lineamientos contables de las NIF, excepto cuando a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) sea necesario aplicar una normatividad o un criterio de contabilidad específico, tomando en consideración que las entidades realizan operaciones especializadas. 3

La normatividad de la CNBV a que se refiere el párrafo anterior será a nivel de normas de reconocimiento, valuación, presentación y en su caso revelación, aplicables a rubros específicos dentro de los estados financieros de las entidades, así como de las aplicables a su elaboración. 4

No procederá la aplicación de criterios de contabilidad, ni del concepto de supletoriedad, en el caso de operaciones que por legislación expresa no estén permitidas o estén prohibidas, o bien, no estén expresamente autorizadas a las entidades. 5

**A-2 APLICACIÓN DE NORMAS PARTICULARES****Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación sobre las normas particulares de las NIF, así como aclaraciones a las mismas. 1

Son materia del presente criterio: 2

- a) la aplicación de algunas de las normas particulares dadas a conocer en las NIF, y
- b) las aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF.

**Normas de Información Financiera**

De conformidad con lo establecido en el criterio A-1 “Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad aplicables a almacenes generales de depósito”, las entidades observarán, hasta en tanto no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, las normas particulares contenidas en los boletines o NIF que a continuación se detallan, o en las NIF que los sustituyan o modifiquen: 3

Serie NIF B “Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto”

Cambios contables y correcciones de errores .....	B-1
Información financiera por segmentos .....	B-5
Adquisiciones de negocios.....	B-7
Estados financieros consolidados o combinados.....	B-8
Información financiera a fechas intermedias.....	B-9
Efectos de la inflación .....	B-10
Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas .....	B-11
Compensación de activos financieros y pasivos financieros .....	B-12
Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros .....	B-13
Utilidad por acción .....	B-14
Conversión de monedas extranjeras .....	B-15
Determinación del valor razonable.....	B-17
Serie NIF C “Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros”	
Inversión en instrumentos financieros.....	C-2
Cuentas por cobrar .....	C-3
Inventarios .....	C-4
Pagos anticipados.....	C-5
Propiedades, planta y equipo.....	C-6
Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes .....	C-7
Activos intangibles .....	C-8
Provisiones, contingencias y compromisos.....	C-9
Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura .....	C-10
Capital contable .....	C-11
Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital.....	C-12
Partes relacionadas .....	C-13
Transferencia y baja de activos financieros .....	C-14
Deterioro en el valor de los activos de larga duración .....	C-15
Deterioro de instrumentos financieros por cobrar .....	C-16
Obligaciones asociadas con el retiro de propiedades, planta y equipo.....	C-18

Instrumentos financieros por pagar.....	C-19
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés.....	C-20
Acuerdos con control conjunto.....	C-21
Serie NIF D “Normas aplicables a problemas de determinación de resultados”	
Ingresos por contratos con clientes .....	D-1
Costos por contratos con clientes .....	D-2
Beneficios a los empleados .....	D-3
Impuestos a la utilidad .....	D-4
Arrendamientos.....	D-5
Capitalización del resultado integral de financiamiento .....	D-6
Pagos basados en acciones .....	D-8
Asimismo, será aplicable el glosario de términos de las NIF, respecto de las NIF señaladas en este párrafo.	
Adicionalmente, las entidades observarán las NIF que emita el CINIF sobre temas no previstos en los criterios de contabilidad para almacenes generales de depósito, siempre y cuando:	4
a) estén vigentes;	
b) no sean aplicadas de manera anticipada a su vigencia;	
c) no contravengan la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad para almacenes generales de depósito, y	
d) no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV.	
<b>Aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF</b>	
Tomando en consideración que las entidades llevan a cabo operaciones especializadas, es necesario establecer aclaraciones que adecuen las normas particulares de reconocimiento, valuación, presentación y en su caso revelación, establecidas por el CINIF. En tal virtud, las entidades al observar lo establecido en los párrafos anteriores, deberán ajustarse a lo siguiente:	5
B-9 <u>Información financiera a fechas intermedias</u>	
Las disposiciones de la NIF B-9 “Información financiera a fechas intermedias” deben ser aplicadas a la información financiera que se emita a fechas intermedias, incluyendo la trimestral que debe publicarse o difundirse a través de la página de Internet que corresponda a la propia entidad, en los términos de las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas (las Disposiciones) que publique la CNBV, respecto de la información financiera de los almacenes generales de depósito.	6
Para efectos de la revelación de la información que se emita a fechas intermedias, las entidades deberán observar las disposiciones relativas a la revelación de información financiera contenidas en el criterio A-3 “Aplicación de normas generales” (Criterio A-3).	7
B-10 <u>Efectos de la inflación</u>	
<i>Determinación de la posición monetaria</i>	
Tratándose de un entorno inflacionario con base en lo señalado por la NIF B-10 “Efectos de la inflación” (NIF B-10), las entidades deberán revelar el saldo inicial de los principales activos y pasivos monetarios que se utilizaron para la determinación de la posición monetaria del periodo, diferenciando en su caso, los que afectan de los que no afectan al margen financiero.	8
<i>Índice de precios</i>	
Las entidades deberán utilizar el valor de la Unidad de Inversión (UDI) como índice de precios.	9
<i>Resultado por posición monetaria</i>	
El resultado por posición monetaria (REPOMO) que no haya sido capitalizado en términos de lo establecido en la NIF B-10, debe presentarse en el estado de resultado integral en un rubro específico dentro del margen financiero cuando provenga de partidas de margen financiero, de lo contrario se presentará dentro del rubro de otros ingresos (egresos) de la operación.	10

<b>B-11</b>	<b><u>Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas</u></b>	
	Las entidades deberán revelar el desglose del monto neto generado por las operaciones discontinuadas requerido en la NIF B-11 "Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas" (NIF B-11), así como el importe de los ingresos por operaciones continuas y por operaciones discontinuadas atribuibles a la participación controladora, en lugar de presentar dicha información en el estado de resultado integral.	11
<b>B-15</b>	<b><u>Conversión de monedas extranjeras</u></b>	
	En la aplicación de la NIF B-15 "Conversión de monedas extranjeras", el tipo de cambio a utilizar para establecer la equivalencia de la moneda nacional con el dólar de los Estados Unidos de América, será el tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de transacción o de elaboración de los estados financieros, según corresponda, publicado por el Banco de México en su página de Internet, <a href="http://www.banxico.org.mx">www.banxico.org.mx</a> , o la que la sustituya.	12
	En el caso de divisas distintas al dólar de los Estados Unidos de América, deberán convertir la moneda respectiva a dólares de los Estados Unidos de América. Para realizar dicha conversión considerarán la cotización que rija para la moneda correspondiente en relación con el mencionado dólar en los mercados internacionales, conforme lo establece el Banco de México en la regulación aplicable.	13
	Asimismo, deberá revelarse en notas a los estados financieros, el monto de las transacciones denominadas en moneda extranjera por las divisas más relevantes para la entidad, así como el tipo de cambio utilizado y su equivalente en moneda nacional, conforme a lo señalado en los dos párrafos anteriores.	14
<b>B-17</b>	<b><u>Determinación del valor razonable</u></b>	
	Las entidades, en la determinación del valor razonable considerarán lo siguiente:	15
	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) tratándose de los valores o instrumentos financieros a que se refieren las fracciones I a III del artículo 11 de las Disposiciones, no aplicarán lo establecido en esta NIF, debiendo apegarse en todo momento a lo establecido en los Apartados A y C de la Sección Segunda del Capítulo Primero del Título Segundo de las Disposiciones;</li> <li>b) tratándose de valores o instrumentos financieros distintos a los señalados en el inciso anterior, en adición a lo establecido en el Apartado B de la Sección Segunda del Capítulo Primero del Título Segundo de las Disposiciones deberán considerar lo establecido en la NIF B-17 "Determinación del valor razonable" (NIF B-17).</li> </ul>	
	Las entidades no podrán clasificar como Nivel 1 los precios actualizados para valuación que determinen mediante el uso de modelos de valuación internos.	
	Adicionalmente, deberán hacer las revelaciones siguientes:	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) el tipo de instrumento financiero al cual le resulte aplicable un modelo de valuación interno, y</li> <li>ii) cuando el volumen o nivel de actividad haya disminuido de forma importante, deberán explicar los ajustes que en su caso hayan sido aplicados al precio actualizado para valuación,</li> <li>c) en el caso de activos o pasivos distintos a los señalados en las fracciones anteriores, debe aplicarse la NIF B-17 cuando otra NIF particular o criterio contable requiera o permita valuaciones a valor razonable y/o revelaciones sobre el mismo.</li> </ul>	
<b>C-2</b>	<b><u>Inversión en instrumentos financieros</u></b>	
	No resultará aplicable a las entidades la excepción para designar irrevocablemente, en su reconocimiento inicial a un instrumento financiero para cobrar y vender, para ser valuado subsecuentemente a su valor razonable con efectos en el resultado neto a que se refiere el párrafo 32.6 de la NIF C-2 "Inversión en instrumentos financieros" (NIF C-2).	16
	<b><i>Reclasificaciones</i></b>	
	Las entidades que realicen al amparo del apartado 44 de la NIF C-2 reclasificaciones de sus inversiones en instrumentos financieros, deberán informar de este hecho por escrito a la CNBV dentro de los 10 días hábiles siguientes a la autorización que para tales efectos emita su Consejo de Administración, exponiendo detalladamente el cambio en el modelo de negocio que las justifique.	17

C-3 Cuentas por cobrar

*Alcance*

La NIF C-3 "Cuentas por cobrar" (NIF C-3) solo será aplicable a las "otras cuentas por cobrar" a que se refiere el párrafo 20.1 de dicha NIF. 18

Para efectos de la NIF C-3, no deberán incluirse las cuentas por cobrar derivadas de las operaciones a que se refieren: 19

- los criterios B-3 "Reportos" (Criterio B-3) y B-5 "Cartera de crédito" (Criterio B-5), emitidos por la CNBV, y
- el párrafo 61 del presente criterio, relativo a las cuentas por cobrar provenientes de operaciones de arrendamiento operativo.

Lo anterior, ya que las normas de reconocimiento, valuación, presentación y revelación aplicables se encuentran contempladas en los citados criterios o en la NIF que corresponda.

*Operaciones entre la entidad y su matriz y sucursales*

Los conceptos resultantes de operaciones entre la entidad y su matriz y sucursales se depurarán cuando menos al cierre de cada mes, por lo que no deberán presentar saldo a esa fecha. 20

C-4 Inventarios

Lo establecido en la NIF C-4 "Inventarios" les será aplicable a las actividades de comercialización de bienes o mercancías objeto de depósito por cuenta propia que lleven a cabo las entidades, debiendo presentar dichos bienes o mercancías en el estado de situación financiera en el rubro de inventario de mercancías, en tanto que en el estado de resultado integral presentarán su costo de ventas en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 21

C-10 Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura

En adición a los términos incluidos en la NIF C-10 "Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura" (NIF C-10) y definidos en el glosario contenido en las NIF deberán considerarse los siguientes: 22

Operaciones sintéticas con instrumentos financieros derivados. - Operaciones donde participan uno o varios instrumentos financieros derivados y en algunos casos activos o pasivos no derivados, formando en conjunto una posición específica.

Precio de contado (spot). – Precio o equivalente del subyacente, vigente en plazos establecidos por regulaciones o convenciones en el mercado a partir de la fecha de operación. En el caso de divisas, el precio de contado (spot) será el tipo de cambio para efectos de valuación a que hace referencia el párrafo 12 del presente criterio.

Asimismo, las entidades deberán observar los siguientes criterios:

*Operaciones estructuradas y paquetes de instrumentos financieros derivados*

Las operaciones estructuradas y los paquetes de instrumentos financieros derivados tienen las características siguientes: 23

- a) Operaciones estructuradas: En estas operaciones se tiene un contrato principal referido a activos o pasivos no derivados (generalmente operaciones de crédito, emisiones de bonos u otros títulos de deuda), y una porción derivada representada por uno o más instrumentos financieros derivados (generalmente opciones). Las porciones derivadas de operaciones estructuradas no constituyen instrumentos financieros derivados implícitos, sino instrumentos financieros derivados independientes. A diferencia de las operaciones sintéticas con instrumentos financieros derivados, las operaciones estructuradas tienen forzosamente que estar amparadas bajo un sólo contrato. Para llevar a cabo operaciones de cobertura con instrumentos estructurados, las entidades requerirán previamente contar con la autorización expresa de la CNBV.
- b) Paquetes de instrumentos financieros derivados: Los instrumentos financieros derivados interactúan entre sí en una sola operación, sin alguna porción que no reúna todas las características de un instrumento financiero derivado.

*Normas de reconocimiento y valuación de instrumentos financieros derivados*

Las entidades en el reconocimiento y valuación de los instrumentos financieros derivados deberán considerar lo siguiente: 24

Los paquetes de instrumentos financieros derivados que coticen en algún mercado reconocido como un solo instrumento financiero se reconocerán y valuarán de manera conjunta (es decir sin desagregar cada instrumento financiero derivado en forma individual), mientras que los paquetes de instrumentos financieros derivados no cotizados en algún mercado reconocido se reconocerán y valuarán de manera desagregada por cada instrumento financiero derivado que conforme dichos paquetes.

Para el caso de instrumentos financieros derivados cotizados en mercados o bolsas reconocidos, se considerará que han expirado los derechos y obligaciones relativos a los mismos cuando se cierre la posición de riesgo, es decir, cuando se efectúe en dicho mercado o bolsa un derivado de naturaleza contraria de las mismas características (por ejemplo, que se contrate un futuro de compra para cancelar los efectos de un futuro de venta (emitido) sobre el mismo subyacente, con la misma fecha de vencimiento y en general bajo condiciones que neutralicen las ganancias o pérdidas de uno y otro). 25

Respecto a los instrumentos financieros derivados no cotizados en mercados o bolsas reconocidas, se considerará que han expirado los derechos y obligaciones relativos a los mismos cuando lleguen al vencimiento; se ejerzan los derechos por alguna de las partes, o bien, se ejerzan dichos derechos de manera anticipada por las partes de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo y se liquiden las contraprestaciones pactadas. 26

*Cobertura de valor razonable por riesgo de tasa de interés de una porción de un portafolio compuesto por activos financieros o pasivos financieros*

Una porción de un portafolio de activos financieros o de pasivos financieros que compartan el mismo riesgo a ser cubierto, tratándose de un portafolio cubierto por riesgo de tasa de interés, puede ser considerada una partida cubierta. 27

En este tipo de cobertura, la porción cubierta podría ser designada en términos de un monto de divisas (por ejemplo, un importe en dólares, euros o libras) en lugar de activos (o pasivos) individuales. A pesar de que el portafolio podría, para efectos de administración de riesgos, incluir tanto activos financieros como pasivos financieros, el monto designado deberá ser un importe de activos financieros o de pasivos financieros. La designación de un monto neto que incluya activos financieros y pasivos financieros no está permitida. La entidad podrá cubrir una porción del riesgo de tasa de interés asociado con dicho monto designado. Por ejemplo, en el caso de una cobertura de un portafolio que contenga activos sujetos a prepago, la entidad podría cubrir el cambio en el valor razonable que sea atribuible a los cambios en la tasa de interés cubierta, considerando las fechas esperadas de revisión de los intereses y no las fechas contractuales. Cuando la porción cubierta se encuentre basada en las fechas esperadas de revisión de intereses, el efecto que tenga los cambios en la tasa de interés cubierta sobre las fechas esperadas de revisión deberá incluirse en la determinación del cambio en el valor razonable de la partida cubierta. Consecuentemente, si un portafolio que contiene instrumentos sujetos a prepago es cubierto con un instrumento financiero derivado no sujeto a prepago, la cobertura podría ser inefectiva si existe un cambio en las fechas esperadas de prepago correspondientes a las partidas que integran el portafolio cubierto, o las fechas observadas de pago difieren de las que había previsto. 28

Únicamente en este tipo de cobertura específica, las entidades deberán cumplir todas y cada una de las siguientes condiciones: 29

- a) al inicio de la cobertura debe existir una designación formal y documentación suficiente de la relación de cobertura, así como de los objetivos de administración de riesgos y estrategia de la entidad respecto a la cobertura. Dicha documentación deberá incluir la identificación del instrumento de cobertura, la partida o transacción cubierta, la naturaleza del riesgo cubierto y la forma en la que la entidad evaluará la efectividad del instrumento de cobertura para cancelar la exposición a cambios en el valor razonable de la partida cubierta atribuibles al riesgo cubierto;
- b) la cobertura deberá ser altamente efectiva (la efectividad real de la cobertura debe encontrarse en un rango de 80-125 por ciento) en lograr la cancelación de los cambios en el valor razonable atribuibles al riesgo cubierto, consistentemente con la estrategia de administración de riesgos originalmente documentada para la relación de cobertura específica;

- c) la efectividad de la cobertura deberá ser medible confiablemente, es decir, el valor razonable de la partida cubierta que es atribuible al riesgo cubierto y el valor razonable del instrumento de cobertura pueden ser valuados confiablemente, y
- d) la cobertura deberá ser evaluada continuamente (al menos trimestralmente), debiendo mantener una alta efectividad a lo largo de todos los periodos en los cuales se muestre la designación de la relación de cobertura en la información financiera de la entidad.

El requerimiento a que se refiere el párrafo 42.1.2 inciso b) de la NIF C-10, puede cumplirse presentando el ajuste al valor en libros de la partida cubierta por la ganancia o pérdida reconocida en los resultados del periodo, ya sea: 30

- a) en un renglón por separado dentro del activo del estado de situación financiera, durante los periodos de revisión de los intereses del portafolio en los que la partida cubierta sea un activo, o
- b) en un renglón por separado dentro del pasivo del estado de situación financiera, durante los periodos de revisión de los intereses del portafolio en los que la partida cubierta sea un pasivo.

Los renglones de activos o pasivos reflejados en el estado de situación financiera, antes señalados, deberán amortizarse en los resultados del periodo. La amortización deberá comenzar tan pronto como surja el ajuste, y en ningún caso después de que la partida cubierta deje de ser ajustada por cambios en el valor razonable atribuible al riesgo cubierto. El ajuste deberá basarse en la tasa de interés efectiva recalculada a la fecha en que comience la amortización. No obstante, si no fuera práctico efectuar la amortización utilizando la tasa de interés efectiva recalculada, el ajuste podrá amortizarse utilizando el método de línea recta. El ajuste deberá ser amortizado completamente a la fecha de vencimiento de la partida cubierta de que se trate, o al momento de terminación del periodo de revisión de intereses.

En este tipo de cobertura, la entidad cumplirá con los requerimientos de cobertura si observa los procedimientos que a continuación se detallan: 31

- a) la entidad identificará el portafolio de partidas, cuyo riesgo de tasa de interés desea cubrir, como parte de los procesos habituales que siga para la administración de riesgos. El portafolio puede contener sólo activos, sólo pasivos o una combinación de activos y pasivos. La entidad puede identificar dos o más portafolios (por ejemplo, la entidad podría agrupar sus activos financieros mantenidos para la venta en un portafolio separado), en cuyo caso aplicará los incisos siguientes a cada uno de los portafolios por separado;
- b) la entidad descompondrá el portafolio en periodos de revisiones de intereses, basándose en las fechas esperadas para las mismas, sin tener en cuenta las contractuales. Tal desagregación puede hacerse de varias maneras, entre las que se incluye la de distribuir los flujos de efectivo entre los periodos en los que se espera que se produzcan, o distribuyendo los importes principales notacionales en todos los periodos hasta el momento en que se espere que ocurra la revisión;
- c) a partir de esta estratificación, la entidad decidirá sobre el importe que desea cubrir. A tal efecto designará como partida cubierta a un importe de activos o pasivos (pero no un importe neto) del portafolio identificado, que sea igual al importe que desea designar como cubierto. Este importe determina también la medida porcentual que se utilizará para probar la efectividad;
- d) la entidad designará el riesgo de tasa de interés que está cubriendo. Este riesgo podría consistir en una porción del riesgo de tasa de interés de cada una de las partidas del portafolio cubierto, tal como por ejemplo una tasa de interés de referencia;
- e) la entidad designará uno o más instrumentos de cobertura para cada periodo de revisión de intereses;
- f) utilizando las designaciones realizadas en los incisos (c) a (e) anteriores, la entidad evaluará, tanto al comienzo como en los periodos posteriores, si se puede esperar que la cobertura sea altamente efectiva a lo largo del intervalo para el cual se le ha designado;
- g) periódicamente, la entidad medirá el cambio en el valor razonable de la partida cubierta (según la designación hecha en el inciso (c)) que es atribuible al riesgo cubierto (según la designación hecha en el inciso (d)) tomando como base las fechas esperadas de revisión de

intereses determinadas en el inciso (b). Suponiendo que, utilizando el método de valuación de la efectividad documentado por la entidad, se haya determinado que en la realidad la cobertura fue altamente efectiva, la entidad reconocerá el cambio en el valor razonable de la partida cubierta como una ganancia o pérdida en los resultados del periodo, así como en una de las dos líneas que corresponden a las partidas del estado de situación financiera descritas en los numerales i y ii a que se refiere el párrafo anterior. No es necesario que el cambio en el valor razonable sea distribuido entre activos o pasivos individuales;

- h) la entidad medirá el cambio en el valor razonable del instrumento o instrumentos de cobertura (según la designación hecha en el inciso (e)), y lo reconocerá como una ganancia o una pérdida en los resultados del periodo. El valor razonable del instrumento o instrumentos de cobertura se reconocerá como un activo o un pasivo en el estado de situación financiera, y
- i) la eventual ineffectividad será reconocida en resultados como diferencia entre los cambios en los valores razonables mencionados en los incisos g) y h).

#### *Presentación en el estado de situación financiera*

En el caso de operaciones estructuradas, la presentación de la porción o porciones de los instrumentos financieros derivados se hará por separado de la correspondiente al contrato principal, por lo que se seguirán los lineamientos de presentación según el tipo o tipos de activos financieros (o pasivos financieros) no-derivados, así como instrumentos financieros derivados incorporados en la operación estructurada. 32

Para el caso de paquetes de instrumentos financieros derivados que coticen en algún mercado reconocido como un sólo instrumento, dicho paquete se presentará de manera conjunta (es decir sin desagregar cada instrumento financiero derivado en forma individual), en el rubro de instrumentos financieros derivados (saldo deudor), o bien, instrumentos financieros derivados (saldo acreedor) en el estado de situación financiera. 33

En el caso de paquetes de instrumentos financieros derivados no cotizados en algún mercado reconocido, su presentación en el estado de situación financiera seguirá los lineamientos establecidos para cada instrumento financiero derivado en forma individual, en el rubro de instrumentos financieros derivados (saldo deudor), o bien, instrumentos financieros derivados (saldo acreedor), según corresponda. 34

En una cobertura de valor razonable por riesgo de tasa de interés de una porción de un portafolio compuesto por activos financieros o por pasivos financieros (y únicamente en este tipo de cobertura específica), el ajuste al valor en libros de la partida cubierta por la ganancia o pérdida reconocida en los resultados del periodo, se presentará en el rubro de ajustes de valuación por cobertura de activos financieros, o bien, ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros, según sea el caso, inmediatamente después de los activos financieros o pasivos financieros correspondientes. 35

#### *Presentación en el estado de resultado integral*

En una cobertura de valor razonable por riesgo de tasa de interés de una porción de un portafolio compuesto por activos financieros o por pasivos financieros (y únicamente en este tipo de cobertura específica), el resultado por la valuación de la partida cubierta atribuible al riesgo cubierto deberá ser presentada, en caso de ser identificable, en donde se presente el resultado por valuación de cada una de las partidas cubiertas. En caso de no poderse identificar, dicho efecto por valuación se deberá presentar en el rubro donde se presente el resultado por valuación de la partida cubierta de mayor relevancia de conformidad con las disposiciones de los criterios de contabilidad aplicables (por ejemplo, si el portafolio de activos financieros corresponde en su mayoría a inversiones en valores, el efecto por valuación deberá presentarse en el resultado por intermediación). 36

#### C-13 Partes relacionadas

Para efectos de dar cumplimiento a las normas de revelación contenidas en la NIF C-13 "Partes relacionadas" (NIF C-13), las entidades deberán considerar adicionalmente como parte relacionada a: 37

- a) los miembros del consejo de administración o consejo directivo de la sociedad controladora o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso, esta pertenezca;
- b) las personas distintas al personal gerencial clave o directivo relevante o empleados que con su firma puedan generar obligaciones para la entidad;

- c) las personas morales en las que el personal gerencial clave o directivo relevante de la entidad sean consejeros o administradores u ocupen cualquiera de los tres primeros niveles jerárquicos en dichas personas morales, y
- d) las personas morales en las que cualquiera de las personas señaladas en los incisos anteriores, así como en la NIF C-13 tengan poder de mando, entendiéndose este como la capacidad de hecho de influir de manera decisiva en los acuerdos adoptados en las asambleas de accionistas o sesiones del consejo de administración o en la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la entidad de que se trate o de las personas morales que ésta controle.

Adicional a las revelaciones requeridas por la NIF C-13, las entidades deberán revelar en forma agregada, mediante notas a los estados financieros, por las operaciones entre partes relacionadas que en su caso se realicen, la siguiente información: 38

- a) una descripción genérica de las operaciones, tales como:
  - créditos otorgados o recibidos;
  - operaciones con instrumentos financieros en las que el emisor y el tenedor sean partes relacionadas;
  - reportos;
  - instrumentos financieros derivados;
  - operaciones de cobertura;
  - prestación y recepción de servicios, tales como: almacenamiento, guarda o conservación de bienes o mercancías, expedición de certificados de depósito y bonos de prenda, entre otros;
  - venta de cartera de crédito, y
  - las que se realicen a través de cualquier persona, fideicomiso, entidad u otra figura legal, cuando la contraparte y fuente de pago de dichas operaciones dependa de una parte relacionada;
- b) cualquier otra información necesaria para el entendimiento de la operación, y
- c) el importe total de los beneficios a empleados otorgados al personal gerencial clave o directivo relevante de la entidad.

Únicamente se requiere la revelación de las operaciones con partes relacionadas que representen más del 5% del capital contable del mes anterior a la fecha de la elaboración de la información financiera correspondiente. 39

#### C-14 Transferencia y baja de activos financieros

Respecto a los colaterales recibidos a que se refiere el párrafo 44.7 de la NIF C-14 "Transferencia y baja de activos financieros" (NIF C-14) el receptor deberá reconocer el colateral recibido en cuentas de orden. En los casos en que el receptor tuviera derecho a vender o dar en garantía el colateral, el transferente deberá reclasificar el activo, presentándolo como restringido. 40

##### *Reconocimiento de activos financieros*

Cuando la transferencia resulta en una baja del activo financiero por parte del transferente, la entidad receptora deberá reconocer un activo financiero (o porción del mismo) o un grupo de activos financieros (o porción de dicho grupo) en su estado de situación financiera si y solo si adquiere los derechos y las obligaciones contractuales relacionadas con dicho activo financiero (o porción del mismo). Para ello, la entidad deberá: 41

- a) reconocer los activos financieros recibidos a su valor razonable, el cual, presumiblemente, corresponde al precio pactado en la operación de transferencia. Posteriormente, dichos activos deberán valuarse de acuerdo con el criterio que corresponda de conformidad con su naturaleza;
- b) reconocer los nuevos derechos obtenidos o nuevas obligaciones incurridas con motivo de la transferencia, valuados a su valor razonable;

- c) dar de baja las contraprestaciones otorgadas en la operación a su valor neto en libros (por ejemplo, considerando cualquier estimación asociada) y reconociendo en los resultados del ejercicio cualquier partida pendiente de amortizar relacionada con dichas contraprestaciones, y
- d) reconocer en los resultados del ejercicio cualquier diferencial, si lo hubiera, con motivo de la operación de transferencia.

#### C-16 Deterioro de instrumentos financieros por cobrar

##### *Estimación de pérdidas crediticias esperadas*

Las entidades deberán crear, por sus cuentas por cobrar, una estimación que refleje su grado de irrecuperabilidad, dicha estimación deberá obtenerse aplicando lo dispuesto en el apartado 42 de la NIF C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar" (NIF C-16). 42

Respecto de las operaciones con documentos de cobro inmediato no cobrados a que se refiere el criterio B-1 "Efectivo y equivalentes de efectivo" (Criterio B-1), a los 15 días naturales siguientes a partir de la fecha en que se hayan traspasado a la partida que les dio origen, se clasificarán como adeudos vencidos y se deberá constituir simultáneamente su estimación por el importe total de las mismas. 43

Cuando la entidad utilice las soluciones prácticas a que se refiere el párrafo 42.6 de la NIF C-16, la constitución de estimaciones deberá ser por el importe total del adeudo y no deberá exceder los siguientes plazos: 44

- a) a los 60 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores no identificados, y
- b) a los 90 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores identificados.

No se constituirá estimación de pérdidas crediticias esperadas por: 45

- a) saldos a favor de impuestos, e
- b) impuesto al valor agregado acreditable.

Las pérdidas crediticias esperadas por el deterioro de las inversiones en instrumentos financieros conforme lo indicado en el apartado 45 de la NIF C-2 deberán determinarse conforme a lo establecido en la NIF C-16. Al respecto, si bien la CNBV no establece metodologías específicas para su determinación, sería de esperar que las pérdidas crediticias esperadas por el deterioro de los títulos emitidos por una contraparte, guarde consistencia con el deterioro determinado para créditos que se otorguen a la misma contraparte. 46

#### C-19 Instrumentos financieros por pagar

##### *Alcance*

Para efectos de la NIF C-19 "Instrumentos financieros por pagar" (NIF C-19), no se incluyen los pasivos relativos a las operaciones a que se refiere el Criterio B-3, ya que estos se encuentran contemplados en dicho criterio. 47

##### *Pasivos Bursátiles*

En adición a las revelaciones requeridas en la propia NIF C-19, se deberá revelar en notas a los estados financieros las características de la emisión de los títulos de crédito: monto; número de títulos en circulación; valor nominal; descuento o premio; derechos y forma de redención; garantías; vencimiento; tasa de interés; tasa de interés efectiva; monto amortizado del descuento o premio en resultados; monto de gastos de emisión y otros gastos relacionados, y proporción que guarda el monto autorizado frente al monto emitido. 48

##### *Préstamos bancarios y de otros organismos*

Las entidades deberán revelar en notas a los estados financieros el monto total de los préstamos bancarios, así como el de otros organismos, señalando el tipo de moneda, así como los plazos de vencimiento, garantías y tasas promedio ponderadas a que, en su caso, estén sujetos. 49

En el caso de líneas de crédito recibidas por la entidad en las cuales no todo el monto autorizado está ejercido, la parte no utilizada de las mismas no se deberá presentar en el estado de situación financiera. Sin embargo, las entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros el importe no utilizado, atendiendo a lo establecido en el Criterio A-3, en lo relativo a la revelación de información financiera. 50

*Reconocimiento inicial de un instrumento financiero por pagar*

No será aplicable lo establecido en el párrafo 41.1.1 numeral 4 de la NIF C-19, respecto de utilizar la tasa de mercado como tasa de interés efectiva en la valuación del instrumento financiero por pagar cuando ambas tasas fueran sustancialmente distintas. 51

*Instrumentos financieros por pagar valuados a valor razonable*

No resultará aplicable a las entidades la excepción para designar irrevocablemente en su reconocimiento inicial a un instrumento financiero por pagar para ser valuado subsecuentemente a su valor razonable con efecto en el resultado neto a que se refiere el apartado 42.2 de la NIF C-19. 52

C-20 Instrumentos financieros para cobrar principal e interés

Para efectos de la NIF C-20 "Instrumentos financieros para cobrar principal e interés" (NIF C-20), no deberán incluirse los activos originados por las operaciones a que se refiere el Criterio B-5, emitido por la CNBV, ya que las normas de reconocimiento, valuación, presentación y revelación para el reconocimiento inicial y posterior de tales activos se encuentran contempladas en dicho criterio. 53

*Reconocimiento inicial de un instrumento financiero para cobrar principal e interés*

No será aplicable lo establecido en el párrafo 41.1.1 numeral 4 de la NIF C-20 respecto de utilizar la tasa de mercado como tasa de interés efectiva en la valuación del instrumento financiero para cobrar principal e interés cuando ambas tasas fueran sustancialmente distintas. 54

*Opción a valor razonable*

No resultará aplicable a las entidades la opción para designar irrevocablemente en su reconocimiento inicial a un instrumento financiero para cobrar principal e interés, para ser valuado subsecuentemente a su valor razonable con efecto en el resultado neto a que se refiere el párrafo 41.3.4 de la NIF C-20. 55

*Préstamos a funcionarios y empleados*

Los intereses originados de préstamos a funcionarios y empleados se presentarán en el estado de resultado integral en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 56

D-3 Beneficios a los empleados

Mediante notas a los estados financieros se deberá revelar la identificación de las obligaciones por beneficios a los empleados en: beneficios directos a corto plazo, beneficios directos a largo plazo, beneficios por terminación y beneficios post-empleo. 57

D-4 Impuestos a la utilidad

Respecto a la revelación requerida en la NIF D-4 "Impuestos a la utilidad" (NIF D-4) sobre los conceptos de diferencias temporales, adicionalmente se deberán revelar aquellas diferencias relacionadas con el margen financiero y con las principales operaciones de las entidades. 58

D-5 Arrendamientos*Arrendamientos financieros*Requisitos

Para efecto de los requisitos establecidos en el párrafo 42.1.4 inciso c) e inciso d) de la NIF D-5 "Arrendamientos", se entenderá que el plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo subyacente, si dicho arrendamiento cubre al menos el 75 % de la vida útil del mismo. Asimismo, el valor presente de los pagos por el arrendamiento es sustancialmente todo el valor razonable del activo subyacente, si dicho valor presente constituye al menos el 90% de dicho valor razonable. 59

*Arrendamientos operativos*Contabilización para el arrendador

Por el importe de las amortizaciones que no hayan sido liquidadas en un plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de vencimiento del pago, el arrendador deberá crear la estimación correspondiente, suspendiendo la acumulación de rentas, llevando su control en cuentas de orden en el rubro de otras cuentas de registro. 60

El arrendador deberá presentar en el estado de situación financiera la cuenta por cobrar en el rubro de otras cuentas por cobrar, y el ingreso por arrendamiento en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación en el estado de resultado integral. 61

**A-3 APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES****Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo precisar el establecimiento de normas de aplicación general que las entidades deberán observar. 1

Son materia del presente criterio el establecimiento de normas generales que deben ser consideradas en el reconocimiento, valuación, presentación y revelación aplicables para los criterios de contabilidad para almacenes generales de depósito. 2

**Activos restringidos**

Se consideran como tales a todos aquellos activos respecto de los que existen circunstancias por las cuales no se puede disponer o hacer uso de ellos, debiendo permanecer en el mismo rubro del cual se originan. Asimismo, se considerará que forman parte de esta categoría, aquellos activos provenientes de operaciones que no se liquiden el mismo día, es decir, se reciban con fecha valor distinta a la de concertación. En el caso de cuentas de margen que las entidades otorguen a la cámara de compensación por operaciones con instrumentos financieros derivados realizadas en mercados o bolsas reconocidos, deberán apegarse a lo establecido en la NIF C-10. 3

Para este tipo de activos, se deberá revelar en una nota a los estados financieros este hecho y su saldo por tipo de operación. 4

**Bienes prometidos en venta o con reserva de dominio**

En los casos en que se celebre un contrato de promesa de compra o venta con reserva de dominio, el bien deberá reconocerse como restringido, de acuerdo con el tipo de bien de que se trate, al mismo valor en libros que tuviera a la fecha de la firma de dicho contrato, aún y cuando se haya pactado a un precio superior. Dicho bien seguirá las mismas normas de valuación, presentación y revelación, de conformidad con los criterios de contabilidad que le correspondan. 5

Los cobros que se reciban a cuenta del bien se registrarán en el pasivo como un cobro anticipado. 6

En la fecha en que se enajene el bien prometido en venta o de compraventa con reserva de dominio, se deberá reconocer en los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación, la utilidad o pérdida generada. 7

En el evento de que el contrato se rescinda, el bien dejará de reconocerse como restringido y aquellos cobros anticipados sobre los que la entidad pueda disponer o deba liquidar de acuerdo con las condiciones del contrato, se reconocerán en los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación, o bien como otras cuentas por pagar, según corresponda. 8

**Cuentas liquidadoras**

Tratándose de las operaciones activas y pasivas que realicen las entidades, por ejemplo, en materia de inversiones en instrumentos financieros, reportos e instrumentos financieros derivados, una vez que estas lleguen a su vencimiento y mientras no se perciba o entregue la liquidación correspondiente, según se haya pactado en el contrato respectivo, el monto de las operaciones vencidas por cobrar o por pagar deberá registrarse en cuentas liquidadoras (deudores o acreedores por liquidación de operaciones). 9

Asimismo, por las operaciones en las que no se pacte la liquidación inmediata o fecha valor mismo día, incluyendo las de compraventa de divisas vinculadas a su objeto social, en la fecha de concertación se deberá registrar en cuentas liquidadoras el monto por cobrar o por pagar, en tanto no se efectúe su liquidación. La estimación de pérdidas crediticias esperadas correspondiente a los montos por cobrar antes mencionados, deberá determinarse de conformidad con lo establecido en la NIF C-16. 10

Para efectos de presentación de los estados financieros, las cuentas liquidadoras se presentarán en el rubro de otras cuentas por cobrar (neto) u otras cuentas por pagar, según corresponda. El saldo de las cuentas liquidadoras deudoras y acreedoras podrá ser compensado en términos de lo establecido por las reglas de compensación previstas en la NIF B-12 "Compensación de activos financieros y pasivos financieros" (NIF B-12). 11

Respecto a las operaciones a que se refiere el párrafo 10, se deberá revelar el saldo por cobrar o por pagar, por cada tipo de operación de la cual provengan (divisas vinculadas a su objeto social, inversiones en instrumentos financieros, reportos, etc.), especificando que se trata de operaciones pactadas en las que queda pendiente su liquidación. 12

**Estimaciones y provisiones diversas**

No se deberán crear, aumentar o disminuir contra los resultados del ejercicio estimaciones o provisiones con fines indeterminados y/o no cuantificables. En todo caso, las entidades deberán atender a la regulación que la CNBV señale en cuanto a la determinación de estimaciones y/o provisiones. 13

**Intereses devengados**

Los intereses devengados por las diferentes partidas de activo o pasivo deberán presentarse en el estado de situación financiera junto con su principal correspondiente. 14

**Reconocimiento o cancelación de activos y/o pasivos**

El reconocimiento o cancelación en los estados financieros de los activos y/o pasivos, incluyendo aquellos provenientes de operaciones de compraventa de divisas vinculadas a su objeto social, inversiones en instrumentos financieros, reportos, instrumentos financieros derivados y títulos emitidos, se realizará en la fecha en que afecten económicamente a la entidad, independientemente de la fecha en que se realicen. 15

**Revelación de información financiera**

Con relación a la revelación de información financiera se deberá tomar en cuenta lo establecido en la NIF A-1 "Marco conceptual de las Normas de Información Financiera" (NIF A-1), Capítulo 80 "Presentación y revelación", respecto a que la responsabilidad de rendir información sobre la entidad económica descansa en su administración. Dicha información debe reunir determinadas características cualitativas, fundamentales y de mejora, tales como, la relevancia, la representación fiel, la comparabilidad, la verificabilidad, la oportunidad y, la comprensibilidad con base en lo previsto en la NIF A-1, Capítulo 40 "Características cualitativas de los estados financieros" (NIF A-1, Capítulo 40). 16

Las entidades en el cumplimiento de las normas de revelación previstas en los presentes criterios de contabilidad deberán considerar a la importancia relativa en términos de la NIF A-1, Capítulo 40, es decir, deberán mostrar los aspectos más importantes de la entidad reconocidos contablemente tal y como lo señala dicha característica asociada a la relevancia. 17

Lo anterior implica, entre otros elementos, que la importancia relativa requiere del ejercicio del juicio profesional ante las circunstancias que determinan los hechos que refleja la información financiera. En el mismo sentido, debe obtenerse un equilibrio apropiado entre las características cualitativas de la información financiera con el fin de cumplir el objetivo de los estados financieros, para lo cual debe buscarse un punto óptimo más que la consecución de niveles máximos de todas las características cualitativas. 18

No obstante, por lo que se refiere a la importancia relativa, esta no será aplicable a la información: 19

- a) requerida por la CNBV a través de disposiciones de carácter general que al efecto emita, distintas a las contenidas en los presentes criterios;
- b) adicional específica requerida por la CNBV, relacionada con sus actividades de supervisión, y
- c) requerida mediante la emisión o autorización, en su caso, de criterios o registros contables especiales.

**Revelaciones relativas a la determinación del valor razonable**

Las entidades respecto del Precio Actualizado para Valuación que le sea proporcionado por el proveedor de precios en la determinación del valor razonable de conformidad con la sección Segunda del Capítulo Primero, del Título Segundo de las Disposiciones, en adición a lo señalado en los criterios contables o las NIF correspondientes, deberán revelar, como mínimo lo siguiente: 20

- a) el nivel de la jerarquía del precio actualizado para valuación (o jerarquía del valor razonable) dentro del cual se clasifican las determinaciones del valor razonable, de conformidad con lo siguiente:
  - i. Nivel 1, nivel más alto, correspondiente a precios obtenidos exclusivamente con datos de entrada de Nivel 1.
  - ii. Nivel 2, precios obtenidos con datos de entrada de Nivel 2.
  - iii. Nivel 3, nivel más bajo, para aquellos precios obtenidos con datos de entrada de Nivel 3.

- b) en caso de que exista algún cambio en el modelo de valuación, deberá revelarse ese cambio y las razones para realizarlo;
- c) cuando existan cambios de un periodo a otro en la clasificación de la jerarquía del precio actualizado para valuación respecto de un mismo valor o instrumento financiero:
  - i. los importes de las transferencias entre el Nivel 1 y el Nivel 2 de la jerarquía del precio actualizado para valuación, y
  - ii. los importes de las transferencias hacia o desde el Nivel 3 de la jerarquía del precio actualizado para valuación.
- d) para aquellos precios actualizados para valuación clasificados en el Nivel 3, se deberá realizar una conciliación de los saldos de apertura con los saldos de cierre, revelando por separado los cambios durante el periodo atribuibles a las ganancias o pérdidas totales del periodo reconocidas en el resultado neto y las reconocidas en otros resultados integrales (ORI);
- e) cuando exista una disminución importante en el volumen o nivel de actividad en relación con la actividad normal del mercado para cierto valor o instrumento financiero, o bien ante la existencia de condiciones desordenadas, se deberán explicar los ajustes que en su caso hayan sido aplicados al precio actualizado para valuación, y
- f) el nombre del proveedor de precios, que en su caso le haya proporcionado el precio actualizado para valuación o bien los datos de entrada para su determinación a través de modelos de valuación internos.

La información de tipo cuantitativo deberá ser revelada en formato tabular, a menos que sea más apropiado otro formato. 21

#### **Valorización de la UDI (Unidades de Inversión)**

Deberá utilizarse el valor dado a conocer por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, aplicable en la fecha de la valuación. 22

### **A-4 APLICACIÓN SUPLETORIA A LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD**

#### **Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación de las normas contenidas en la NIF A-1, Capítulo 90 "Supletoriedad" (NIF A-1, Capítulo 90), emitida por el CINIF, considerando que, al aplicarla, la información financiera se está preparando y presentando de acuerdo con los criterios de contabilidad para almacenes generales de depósito. 1

#### **Definición**

Para efectos de los criterios de contabilidad para almacenes generales de depósito, el proceso de supletoriedad aplica cuando en la ausencia de normas contables expresas emitidas por la CNBV en lo particular, y del CINIF en lo general, estas son cubiertas por un conjunto formal y reconocido de normas. 2

#### **Concepto de supletoriedad y norma básica**

A falta de un criterio de contabilidad específico de la CNBV para las entidades y en segundo término para instituciones de crédito, o en un contexto más amplio, de las NIF, se aplicarán las bases para supletoriedad previstas en la NIF A-1, Capítulo 90, antes mencionada, en conjunto con lo previsto en las disposiciones del presente criterio. 3

#### **Otra normatividad supletoria**

Solo en caso de que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a que se refiere la NIF A-1, Capítulo 90 no den solución al reconocimiento contable, se podrá optar por una norma supletoria que pertenezca a cualquier otro esquema normativo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en la citada NIF A-1, Capítulo 90, para una norma supletoria, así como con los previstos en el párrafo 6 del presente criterio, debiéndose aplicar la supletoriedad en el orden siguiente: 4

- a) los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) definitivos, aplicables en los Estados Unidos de América, y
- b) cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de normas formal y reconocido.

Para efectos del párrafo anterior, se considera que forman parte de los PCGA aplicables en los Estados Unidos de América tanto las fuentes oficiales (authoritative) como las fuentes no oficiales (nonauthoritative), conforme a lo establecido en el Tópico 105 de la Codificación de Normas Contables (Accounting Standards Codification, ASC.) (Codificación) del Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (Financial Accounting Standards Board, FASB), en el orden siguiente: 5

- a) fuentes oficiales: la Codificación, las reglas o interpretaciones de la Comisión de Valores (Securities and Exchange Commission, SEC), los boletines contables del equipo de trabajo de la SEC (Staff Accounting Bulletins), y posturas de la SEC acerca de los Consensos de la Junta sobre Aspectos Emergentes del FASB (FASB Emerging Issues Task Force, EITF), y
- b) fuentes no oficiales: prácticas ampliamente reconocidas y preponderantes ya sea de manera generalizada o en una industria específica, las declaraciones de conceptos del FASB (FASB Concepts Statements), documentos del Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (American Institute of Certified Public Accountants, AICPA, Issues Papers), pronunciamientos de asociaciones profesionales o agencias regulatorias, y preguntas y respuestas del Servicio de Información Técnico incluidas en las ayudas prácticas-técnicas del AICPA (Technical Information Service Inquiries and Replies included in AICPA Technical Practice Aids).

#### **Requisitos de una norma supletoria y reglas de la supletoriedad**

Adicionalmente a lo establecido en la referida NIF A-1, Capítulo 90, las normas que se apliquen supletoriamente deberán cumplir con lo siguiente: 6

- a) no podrán aplicarse de manera anticipada;
- b) no deben contravenir con la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad aplicables a almacenes generales de depósito;
- c) no será aplicable el proceso de supletoriedad que, en su caso, se encuentre previsto dentro de cada una de las normas utilizadas supletoriamente, excepto cuando dicha supletoriedad cumpla con los incisos anteriores y se cuente con la autorización de esta CNBV, y
- d) serán sustituidas las normas que hayan sido aplicadas en el proceso de supletoriedad, al momento de que se emita un criterio de contabilidad específico por parte de la CNBV o una NIF sobre el tema en el que se aplicó dicho proceso.

#### **Normas de revelación**

Las entidades que sigan el proceso supletorio consignado en este criterio deberán comunicar por escrito a la vicepresidencia de la CNBV encargada de su supervisión dentro de los 10 días naturales siguientes a su aplicación, la norma contable que se hubiere adoptado supletoriamente, así como su base de aplicación y la fuente utilizada. Adicionalmente, las entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros, la información solicitada en la citada NIF A-1, Capítulo 90, y la cuantificación de sus impactos en los estados financieros. 7

### **B-1 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO**

#### **Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las partidas que integran el rubro de efectivo y equivalentes de efectivo en el estado de situación financiera de las entidades. 1

#### **Definiciones**

*Efectivo.*- Es la moneda de curso legal y la moneda extranjera en caja y en depósitos bancarios en entidades financieras efectuados en el país o en el extranjero, disponibles para la operación de la entidad; tales como, las disponibilidades en cuentas de cheques, giros bancarios, telegráficos o postales y remesas en tránsito. 2

*Equivalentes de efectivo.*- Son valores a corto plazo, de alta liquidez, fácilmente convertibles en efectivo que están sujetos a riesgos poco importantes de cambios en su valor y se mantienen para cumplir compromisos de corto plazo más que para propósitos de inversión; pueden estar denominados en moneda nacional o extranjera; por ejemplo, la compra de divisas vinculadas a su objeto social que no se consideren instrumentos financieros derivados conforme lo establece el Banco de México en la regulación aplicable, así como otros equivalentes de efectivo tales como documentos de cobro inmediato e instrumentos financieros de alta liquidez. 3

*Instrumento financiero de alta liquidez.*- Son los valores cuya disposición se prevé dentro de un máximo de 48 horas a partir de su adquisición, generan rendimientos y tienen riesgos poco importantes de cambios en su valor. 4

Los depósitos en entidades financieras representados o invertidos en títulos que no cumplan los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores serán objeto de la NIF C-2. 5

#### **Normas de reconocimiento**

El efectivo se deberá reconocer inicialmente a su valor razonable, que es su valor nominal. 6

Todos los equivalentes de efectivo, en su reconocimiento inicial, deben valuarse a su valor razonable. 7

Los rendimientos que generen el efectivo y los equivalentes de efectivo se reconocerán en los resultados del ejercicio conforme se devenguen. 8

Los documentos de cobro inmediato se reconocerán de acuerdo con lo siguiente: 9

- a) en el caso de transacciones con entidades del país, no deberán contener partidas no cobradas después de 2 días hábiles de haberse efectuado la operación que les dio origen, ni los que habiéndose depositado en bancos hubiesen sido objeto de devolución, o
- b) cuando correspondan a transacciones con entidades del extranjero, deberán registrarse en efectivo y equivalentes de efectivo solo si son cobrables dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles.

Cuando los documentos señalados en el párrafo anterior no hubiesen sido cobrados en los plazos antes mencionados (2 o 5 días, según corresponda), el importe de estos se traspasará a la partida que le dio origen, es decir, si provienen de: 10

- a) deudores diversos, deberá atenderse a lo dispuesto en la NIF C-3 o la NIF C-20, según corresponda, o
- b) cartera de crédito, deberá atenderse a lo dispuesto en el Criterio B-5.

Los documentos de cobro inmediato "salvo buen cobro", de operaciones celebradas con entidades del país o del extranjero, se registrarán en cuentas de orden en el rubro de otras cuentas de registro. 11

Las divisas adquiridas vinculadas a su objeto social que se pacte liquidar en una fecha posterior a la concertación de la operación de compraventa se reconocerán a dicha fecha de concertación como efectivo y equivalentes de efectivo restringidos (divisas a recibir), en tanto que, las divisas vendidas se registrarán como una salida de efectivo y equivalentes de efectivo (divisas a entregar). La contraparte deberá ser una cuenta liquidadora, acreedora o deudora, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el Criterio A-3. 12

#### **Normas de valuación**

El efectivo se deberá mantener valuado a su valor nominal, mientras que los equivalentes de efectivo deberán valuarse a su valor razonable. 13

Los instrumentos financieros de alta liquidez deben valuarse con base en lo establecido en las normas sobre instrumentos financieros, de acuerdo con el modelo de negocio que corresponda a cada tipo de instrumento. 14

#### **Normas de presentación**

##### Estado de situación financiera

El rubro de efectivo y equivalentes de efectivo deberá mostrarse en el estado de situación financiera de las entidades como la primera partida que integra el activo, incluyendo el efectivo y equivalentes de efectivo restringidos. 15

En caso de que exista sobregiro en cuentas de cheques reportado en el estado de cuenta emitido por la institución de crédito correspondiente, el monto del sobregiro debe presentarse en el rubro de otras cuentas por pagar, aun cuando se mantengan otras cuentas de cheques con la misma institución de crédito. De igual manera, si el saldo compensado de divisas a recibir con las divisas a entregar, o algún concepto que integra el rubro de efectivo y equivalentes de efectivo, llegara a mostrar saldo negativo, dicho concepto deberá ser presentado en el rubro de otras cuentas por pagar. 16

**Estado de resultado integral**

Los rendimientos que generan los depósitos en entidades financieras, así como los efectos de valorización de aquellos constituidos en moneda extranjera, se presentarán en el estado de resultado integral, como un ingreso o gasto por intereses, en tanto que los resultados por valuación y compraventa de divisas vinculadas a su objeto social se agruparán en el rubro de resultado por intermediación, a que hace referencia el criterio D-2 "Estado de resultado integral" (Criterio D-2). 17

**Normas de revelación**

El rubro de efectivo y equivalentes de efectivo se desglosará mediante notas a los estados financieros incluyendo, según sea el caso, entre otros, caja, depósitos bancarios y, en otros equivalentes de efectivo. Asimismo, deberán observarse en su caso, las siguientes reglas: 18

- a) cuando alguna partida dentro del rubro tenga restricción en cuanto a disponibilidad o fin a que se destina, deberá revelarse su importe, las razones de su restricción y la fecha probable en que esta expirará;
- b) en caso de que el saldo de efectivo y equivalentes de efectivo se presente en el pasivo, en términos de lo señalado en el párrafo 16, se deberá revelar este hecho y las causas que le dieron origen;
- c) se deberá revelar la existencia de efectivo y equivalentes de efectivo denominados en moneda extranjera, indicando su monto, tipo de moneda de que se trata, plazo de liquidación, cotizaciones utilizadas para su conversión y su equivalente en moneda nacional, y
- d) revelar el efecto de los hechos posteriores que, por su importancia, hayan modificado sustancialmente la valuación del efectivo y equivalentes de efectivo en moneda extranjera y en instrumentos financieros de alta liquidez, entre la fecha de los estados financieros y la fecha en que estos son autorizados para su emisión, conforme a la NIF B-13 "Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros".

**B-3 REPORTOS****Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de las operaciones de reporte. 1

El tratamiento de las operaciones que, conforme a lo establecido en la NIF C-14, cumplan con los requisitos para dar de baja los activos financieros objeto de la misma, en virtud de que se transfieren los riesgos, beneficios y control de dichos activos financieros, no es objeto del presente criterio, por lo que deberá atenderse a lo establecido en la NIF C-2. 2

**Definiciones**

*Activo financiero.*- Derecho que surge de un contrato, el cual otorga recursos económicos monetarios a la entidad. Por lo tanto, incluye, entre otros: 3

- a) efectivo o equivalentes de efectivo;
- b) instrumentos financieros generados por un contrato, tales como una inversión en un instrumento de deuda o de capital, emitido por un tercero;
- c) un derecho contractual de recibir efectivo o cualquier instrumento financiero de otra entidad;
- d) un derecho contractual a intercambiar activos financieros o pasivos financieros con un tercero en condiciones favorables para la entidad, o
- e) un derecho que será cobrado con un número variable de instrumentos financieros de capital emitidos por la propia entidad.

*Activos financieros sustancialmente similares.*- Aquellos activos financieros que, entre otros, mantienen el mismo obligado primario, idéntica forma y tipo (por lo que genera sustancialmente los mismos riesgos y beneficios), misma fecha de vencimiento, idéntica tasa de interés contractual, colateral similar, mismo saldo insoluto. 4

*Baja de activos financieros.*- Es la eliminación total o parcial, de un activo financiero, previamente reconocido en el estado de situación financiera de una entidad, la cual tiene lugar cuando esa partida ya no cumple con la definición de activo, es decir, cuando la entidad pierde el control del mismo. 5

- Colateral.*- Es la salvaguarda constituida por un activo o grupo de activos para garantizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Para efectos de las operaciones de reporte, los colaterales serán en todo momento aquellos permitidos conforme a la regulación vigente. 6
- Contraprestaciones.*- Efectivo y equivalentes de efectivo, el derecho a recibir todo o porciones específicas de flujos de efectivo de un fideicomiso, entidad u otra figura, instrumentos financieros de capital, instrumentos financieros derivados, o cualquier otro tipo de activo que es obtenido en una transferencia de activos financieros, incluyendo cualquier obligación incurrida. Para efectos de las operaciones de reporte, las contraprestaciones serán en todo momento aquellas permitidas conforme a la regulación vigente. 7
- Costo amortizado.*- Es una base de valuación de costo histórico aplicable a activos financieros y pasivos financieros y refleja el valor presente de los flujos futuros. Para instrumentos a tasa variable, la tasa de descuento se actualiza para reflejar los cambios en la misma. El costo amortizado de un activo financiero o de un pasivo financiero se actualiza a lo largo del tiempo para describir los cambios posteriores, tales como la devengación de intereses, el deterioro del activo financiero y los cobros y pagos. 8
- Instrumentos financieros de capital.*- Cualquier documento o título originado por un contrato que evidencia la participación o la opción de participar en los activos netos de una entidad. 9
- Método de interés efectivo.*- Es el utilizado en el cálculo del costo amortizado de un instrumento financiero para distribuir su ingreso o gasto por interés efectivo en los periodos correspondientes de la vida del instrumento financiero. 10
- Operaciones de reporte orientadas a efectivo.*- Transacción motivada por la necesidad de la reportada de obtener un financiamiento en efectivo y la intención de la reportadora de invertir su exceso de efectivo. 11
- Operaciones de reporte orientadas a valores.*- Transacción motivada por la necesidad de la reportadora de acceder temporalmente a ciertos instrumentos financieros en específico y la intención de la reportada de aumentar los rendimientos de sus inversiones en instrumentos financieros. 12
- Precio fijo al vencimiento.*- Es aquel derecho u obligación, según sea el caso, representada por el precio pactado más el interés por reporte, acordados en la operación. 13
- Precio pactado.*- Representa el derecho u obligación a recibir o entregar recursos, acordados al inicio de la operación. 14
- Reportada.*- Aquella entidad que recibe efectivo, por medio de una operación de reporte en la que transfiere activos financieros como colateral, con la obligación de reintegrar a la reportadora al término de la operación el efectivo y los intereses por reporte convenidos. 15
- Reportadora.*- Aquella entidad que entrega efectivo, por medio de una operación de reporte, en la que recibe activos financieros como colateral, con la obligación de regresarlos a la reportada al término de la operación y recibiendo el efectivo más el interés por reporte convenidos. 16
- Reporto.*- Operación por medio de la cual el reportador adquiere por una suma de dinero la propiedad de títulos de crédito, y se obliga a transferir al reportado la propiedad de otros tantos títulos de la misma especie, en el plazo convenido y contra reembolso del mismo precio más un premio. El premio queda en beneficio del reportador, salvo pacto en contrario. 17
- Tasa de interés efectiva.*-Es la tasa que descuenta exactamente los flujos de efectivo futuros estimados que se cobrarán o se liquidarán durante la vida esperada de un instrumento financiero en la determinación de su costo amortizado; su cálculo debe considerar los flujos de efectivo contractuales y los costos de transacción relativos. 18
- Tasa de reporte.*- Es la tasa pactada con la que se determina el pago de intereses por el uso de efectivo en la operación de reporte. 19
- Valor razonable.*- Es el precio de salida que, a la fecha de valuación, se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado. 20

### **Características**

#### Sustancia económica y legal de las operaciones de reporte

Las operaciones de reporte para efectos legales son consideradas como una venta, en donde se establece un acuerdo de recompra de los activos financieros transferidos. No obstante, la sustancia económica de las operaciones de reporte es la de un financiamiento con colateral, en donde la reportadora entrega efectivo como financiamiento, a cambio de obtener activos financieros que sirvan como protección en caso de incumplimiento. 21

A este respecto, los activos financieros otorgados como colateral por la reportada, que no cumplan con los requisitos para ser dados de baja en términos de lo establecido por la NIF C-14, continúan siendo reconocidos en su estado de situación financiera, toda vez que conserva los riesgos, beneficios y control de los mismos; es decir, que si existiera cualquier cambio en el valor razonable, devengamiento de intereses o se decretaran dividendos sobre los activos financieros otorgados como colateral, la reportada es quien se encuentra expuesta, y por tanto reconoce, dichos efectos en sus estados financieros. 22

En contraste, aquellas operaciones en donde económicamente la reportadora adquiera los riesgos, beneficios y control de los activos financieros transferidos no pueden ser consideradas como operaciones de reporto, siendo objeto de la NIF C-2. 23

#### Intencionalidad de las operaciones de reporto

En las operaciones de reporto generalmente existen dos tipos de intenciones, ya sea de la reportada o de la reportadora: la “orientada a efectivo” o la “orientada a valores”. 24

En un reporto “orientado a efectivo”, la intención de la entidad reportada es obtener un financiamiento en efectivo, destinando para ello activos financieros como colateral; por su parte, la reportadora obtiene un rendimiento sobre su inversión a cierta tasa y al no buscar algún valor en específico, recibe activos financieros como colateral para mitigar la exposición al riesgo crediticio que enfrenta respecto a la reportada. 25

En este sentido, la reportada paga a la reportadora intereses por el efectivo que recibió como financiamiento, calculados con base en la tasa de reporto pactada (que usualmente es menor a la tasa existente en el mercado para un financiamiento sin colateral de por medio). Por su parte, la reportadora consigue rendimientos sobre su inversión cuyo pago se asegura a través del colateral. 26

En un reporto “orientado a valores”, la intención de la reportadora es acceder temporalmente a ciertos valores específicos que posee la reportada (por ejemplo, si la reportadora mediante previa operación de reporto en la que actúa como reportada, contrajo un compromiso sobre un valor similar al objeto de la nueva operación), otorgando efectivo como colateral, el cual sirve para mitigar la exposición al riesgo que enfrenta la reportada respecto a la reportadora. 27

A este respecto, la reportada paga a la reportadora los intereses pactados a la tasa de reporto por el financiamiento implícito obtenido sobre el efectivo que recibió, donde dicha tasa de reporto es generalmente menor a la que se hubiera pactado en un reporto “orientado a efectivo”. 28

En las operaciones de reporto de manera usual se acuerda un precio pactado cuyo valor se encuentra por arriba o por debajo del efectivo intercambiado, por lo que la diferencia existente entre el efectivo intercambiado y el precio pactado tiene por objeto proteger a la contraparte que se encuentre expuesta a los riesgos de la operación (por ejemplo, ante el riesgo de mercado). Si la operación es “orientada a efectivo”, la reportada generalmente otorga activos financieros en garantía a un precio pactado menor al valor de mercado, por lo que su valor razonable es superior respecto al efectivo recibido; en contraposición, si es “orientada a valores” la reportadora generalmente recibirá títulos en garantía a un precio pactado mayor al valor de mercado, por lo que su valor razonable se encuentra por debajo del efectivo otorgado. 29

La entrega del colateral puede darse al inicio de la operación o bien durante la vida del reporto respecto de las variaciones en el valor razonable del colateral otorgado. 30

Considerando todo lo anterior, no obstante la intención económica, el tratamiento contable de las operaciones de reporto “orientados a efectivo” u “orientados a valores” es el mismo. 31

#### **Normas de reconocimiento y valuación**

##### Reportada

En la fecha de contratación de la operación de reporto, actuando la entidad como reportada, deberá reconocer la entrada del efectivo o equivalentes de efectivo o bien una cuenta liquidadora deudora, así como una cuenta por pagar medida inicialmente al precio pactado, la cual representa la obligación de restituir dicho efectivo a la reportadora. 32

A lo largo de la vida del reporto, la cuenta por pagar a que hace referencia el párrafo anterior se valorará a su costo amortizado mediante el reconocimiento del interés por reporto en los resultados del ejercicio conforme se devengue, de acuerdo con el método de interés efectivo, afectando dicha cuenta por pagar. 33

Por lo que se refiere a los activos financieros transferidos a la reportadora, deberá atenderse a lo dispuesto en la sección de Colaterales otorgados y recibidos distintos a efectivo del presente criterio. 34

**Reportadora**

En la fecha de contratación de la operación de reporto, actuando la entidad como reportadora, deberá reconocer la salida de efectivo y equivalentes de efectivo o bien una cuenta liquidadora acreedora, registrando una cuenta por cobrar medida inicialmente al precio pactado, la cual representa el derecho a recuperar el efectivo entregado. 35

Durante la vida del reporto, la cuenta por cobrar a que se refiere el párrafo anterior se valorará a su costo amortizado, mediante el reconocimiento del interés por reporto en los resultados del ejercicio conforme se devengue, de acuerdo con el método de interés efectivo, afectando dicha cuenta por cobrar. 36

Los activos financieros que la reportadora hubiere recibido como colateral, deberán tratarse conforme a lo establecido en la siguiente sección. 37

**Colaterales otorgados y recibidos distintos a efectivo**

El colateral otorgado por la reportada a la reportadora (distinto a efectivo), deberá reconocerse conforme a lo siguiente: 38

- a) la reportadora reconocerá el colateral recibido en cuentas de orden, siguiendo para su valuación los lineamientos establecidos en el criterio de contabilidad para almacenes generales de depósito que corresponda.

La reportada deberá reclasificar el activo financiero en su estado de situación financiera, presentándolo como restringido, de conformidad con lo establecido en el Criterio A-3, para lo cual seguirá las normas de valuación, presentación y revelación de conformidad con el criterio de contabilidad para almacenes generales de depósito que corresponda;

- b) en caso de que la reportada incumpla con las condiciones establecidas en el contrato, y por tanto no pudiera reclamar el colateral, deberá darlo de baja de su estado de situación financiera (toda vez que se transfieren sustancialmente en ese momento los riesgos, beneficios y control, en términos de lo establecido en la NIF C-14) a su valor razonable contra la cuenta por pagar a que hace referencia el párrafo 32.

Por su parte, la reportadora deberá reconocer en su estado de situación financiera la entrada del colateral, conforme se establece en los criterios de contabilidad para almacenes generales de depósito, de acuerdo con el tipo de bien de que se trate, contra la cuenta por cobrar a que hace referencia el párrafo 35;

- c) la reportada deberá mantener en su estado de situación financiera el colateral y la reportadora deberá reconocerlo en sus estados financieros únicamente en cuentas de orden, con excepción de lo establecido en el inciso b) anterior, es decir, cuando se han transferido los riesgos, beneficios y control del colateral por el incumplimiento de la reportada, y
- d) las cuentas de orden reconocidas por colaterales recibidos por la reportadora se deberán cancelar cuando la operación de reporto llegue a su vencimiento o exista incumplimiento por parte de la reportada.

**Normas de presentación****Estado de situación financiera**

La cuenta por cobrar o por pagar, que representa el derecho o la obligación de recibir o restituir el efectivo, según corresponda, así como los intereses devengados deberán presentarse dentro del estado de situación financiera, en el rubro de deudores por reporto o acreedores por reporto, según corresponda. 39

El colateral entregado por la reportada deberá presentarse como restringido de acuerdo con el tipo de activos financieros de que se trate; mientras que la reportadora lo presentará en cuentas de orden en el rubro de colaterales recibidos por la entidad. 40

**Estado de resultado integral**

El devengamiento del interés por reporto derivado de la operación se presentará en el rubro de ingresos por intereses. 41

**Compensación de activos y pasivos financieros**

Dado que los activos financieros restringidos continúan siendo reconocidos en el estado de situación financiera con base en los lineamientos del presente criterio, dichos activos y los pasivos asociados no deberán compensarse entre sí. Igualmente, la entidad no deberá compensar el ingreso proveniente del activo financiero restringido con los costos y/o gastos incurridos por el pasivo asociado. 42

Para efectos de compensación entre activos y pasivos financieros actuando la entidad como reportadora, deberá atenderse lo señalado en la NIF B-12. 43

**Normas de revelación**

Las entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros, la información correspondiente a las operaciones de reporto de la siguiente forma: 44

- a) monto total de las operaciones celebradas;
- b) monto de los intereses por reporto reconocidos en los resultados del ejercicio como ingresos o gastos, según corresponda;
- c) plazos promedio en la contratación de operaciones de reporto vigentes;
- d) tipo y monto total por tipo de bien de los colaterales tanto entregados como recibidos, y
- e) la tasa pactada en las operaciones relevantes.

El apéndice A es normativo. Su contenido ilustra la aplicación del Criterio B-3, con la finalidad de ayudar a entender mejor su significado.

**Apéndice A****Ejemplos de aplicación de los principios de no baja del estado de situación financiera**

Si un contrato establece que el activo financiero (colateral) se readquirirá a un precio fijo o al precio de venta más la ganancia normal que hubiere obtenido la entidad que entrega el colateral, lo anterior constituye una operación de reporto y, por tanto, dicho activo financiero no debe darse de baja del estado de situación financiera, ya que quien entrega el colateral retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero. A1

Si un contrato establece que se readquirirá el mismo activo financiero (colateral) u otro sustancialmente similar, a un precio fijo o a un precio de venta más la ganancia normal que hubiere obtenido quien entrega el colateral, lo cual constituye una operación de reporto, y por tanto, dicho activo no debe darse de baja del estado de situación financiera ya que la entidad que entrega el colateral retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero. A2

Si un contrato a un precio de recompra fijo o igual al precio de venta más la ganancia normal que hubiere obtenido quien entrega el colateral, otorga a quien recibe dicho colateral el derecho de sustituir los activos financieros por otros sustancialmente similares y de valor razonable equivalente al del activo reportado en la fecha de recompra, tal operación constituye un reporto, y por tanto, el activo objeto de reporto, no se debe dar de baja en el estado de situación financiera, ya que la reportada retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero. A3

Si una entidad vende un activo financiero y retiene solo el derecho de prelación de readquirir el activo transferido a su valor razonable en caso de que el adquirente lo vendiera posteriormente, tal operación no constituye una operación de reporto y la entidad debe dar de baja el activo financiero del estado de situación financiera, en virtud de que ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad. A4

**B-5 CARTERA DE CRÉDITO****Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento inicial y posterior, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de la cartera de crédito de las entidades. 1

Este criterio también incluye los lineamientos contables relativos al reconocimiento y presentación de la estimación preventiva para riesgos crediticios. 2

No son objeto de este criterio: 3

- a) el establecimiento de la metodología para la calificación y constitución de la estimación preventiva para riesgos crediticios;
- b) las normas contables relativas a instrumentos financieros que se cotizan en mercados reconocidos y que la entidad mantenga en posición propia, aún y cuando se encuentren vinculados con operaciones de crédito, siendo materia de la NIF C-2 o NIF C-20, según sea el caso, y
- c) las cuentas por cobrar a clientes y las otras cuentas por cobrar, que son objeto de la NIF C-3.

**Definiciones**

*Acreditado.*- La persona física o moral, o fideicomiso a quien le es otorgado un crédito y que está obligado al pago del capital y otras prestaciones acordadas con el otorgante. 4

*Capacidad de pago.* – Para efectos del presente criterio, se entenderá que existe capacidad de pago cuando con base en los estudios técnicos llevados a cabo por la entidad el acreditado tenga una alta probabilidad de cubrir los pagos estipulados en los contratos de crédito. 5

*Cartera con riesgo de crédito etapa 1.*- Son todos aquellos créditos cuyo riesgo de crédito no se ha incrementado significativamente desde su reconocimiento inicial hasta la fecha de los estados financieros y no se encuentran en los supuestos para considerarse etapa 2 o 3 en términos del presente criterio. 6

*Cartera con riesgo de crédito etapa 2.*- Incluye aquellos créditos que han mostrado un incremento significativo de riesgo de crédito desde su reconocimiento inicial hasta la fecha de los estados financieros conforme a lo dispuesto en el presente criterio. 7

*Cartera con riesgo de crédito etapa 3.*- Son aquellos créditos con deterioro crediticio originado por la ocurrencia de uno o más eventos que tienen un impacto negativo sobre los flujos de efectivo futuros de dichos créditos conforme a lo dispuesto en el presente criterio. 8

*Castigo.* - Es la cancelación del crédito cuando exista evidencia de que se han agotado las gestiones formales de cobro, y como consecuencia, la administración de la entidad determina que no tiene expectativas razonables de recuperarlo, ya sea total o parcialmente. 9

*Consolidación de créditos.*- Es la integración en un solo crédito, de dos o más créditos otorgados por la misma entidad a un mismo acreditado. 10

*Costo amortizado.*- Es una base de valuación de costo histórico aplicable a activos financieros y pasivos financieros y refleja el valor presente de los flujos futuros. Para instrumentos a tasa variable, la tasa de descuento se actualiza para reflejar los cambios en la misma. El costo amortizado de un activo financiero o de un pasivo financiero se actualiza a lo largo del tiempo para describir los cambios posteriores, tales como la devengación de intereses, el deterioro del activo financiero y los cobros y pagos. 11

*Costos de transacción.* - Son costos incrementales directamente atribuibles a la generación de un crédito, es decir, aquellos en los que no se hubiera incurrido si la entidad no hubiera adquirido o generado el crédito, proceden directamente de la transacción y son parte esencial de la misma. Adicionalmente, se considerarán costos de transacción, los atribuibles a la reestructura o renovación del crédito. 12

*Crédito.*- Es una transacción mediante la cual una entidad entrega a un acreditado un monto de efectivo como financiamiento, el cual debe ser devuelto por el acreditado en cierto plazo, adicionando, un monto por concepto de interés. Lo anterior sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones legales aplicables. 13

<i>Créditos comerciales.-</i> Se considera como tales, entre otros, a los siguientes créditos directos denominados en moneda nacional, extranjera o en UDIS, así como los intereses que generen:	14
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) los otorgados a personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial o financiero;</li> <li>b) créditos otorgados a entidades financieras, y</li> <li>c) créditos otorgados a fiduciarios que actúen al amparo de fideicomisos y los esquemas de crédito comúnmente conocidos como “estructurados” en los que exista una afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado al esquema.</li> </ul>	
<i>Estimación preventiva para riesgos crediticios.-</i> Afectación que se realiza contra los resultados del ejercicio y que mide aquella porción del crédito que se estima no tendrá viabilidad de cobro.	15
<i>Línea de crédito.</i> – Es un acuerdo que, por sus condiciones contractuales, tiene como característica el poner a disposición del cliente un crédito; es decir, cierto monto de dinero por un periodo de tiempo determinado.	16
<i>Método de interés efectivo.-</i> Es el utilizado en el cálculo del costo amortizado de la cartera de crédito para distribuir su ingreso o gasto por interés efectivo en los periodos correspondientes de la vida de la cartera de crédito.	17
<i>Pago.-</i> Entrega real de la cosa o cantidad debida o la prestación del servicio que se hubiere pactado. No se considerarán como pago los intereses que se capitalicen.	18
No se consideran pagos los castigos, quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se efectúen a un crédito o grupo de créditos.	19
<i>Pago sostenido del crédito.-</i> Cumplimiento de pago del acreditado sin retraso por el monto total exigible de principal e intereses, de acuerdo con lo establecido en el apartado de pago sostenido del crédito, contenido en el presente criterio.	20
<i>Reestructuración.-</i> Es aquella renegociación de la que se deriva cualquier modificación a las condiciones originales del crédito, entre las cuales se encuentran:	21
<ul style="list-style-type: none"> <li>• cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito;</li> <li>• cambio de moneda o unidad de cuenta;</li> <li>• concesión de un plazo de espera respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago conforme a los términos originales del crédito;</li> <li>• prórroga del plazo del crédito;</li> <li>• modificación al esquema de pagos pactado, o</li> <li>• ampliación de garantías que amparan el crédito de que se trate.</li> </ul>	
<i>Renovación.-</i> Es aquella renegociación en la que el saldo de un crédito es liquidado parcial o totalmente por el deudor, sus obligados solidarios u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituya riesgos comunes con el deudor, a través del incremento al monto original del crédito, o bien con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma entidad o con un tercero que por sus nexos patrimoniales con esta última constituya riesgos comunes.	22
No obstante lo anterior, no se considerará renovado un crédito por las disposiciones que se efectúen durante la vigencia de una línea de crédito preestablecida, siempre y cuando el acreditado haya liquidado la totalidad de los pagos que le sean exigibles conforme a las condiciones originales del crédito.	23
<i>Riesgo de crédito.-</i> Para efectos de este criterio, se define como la pérdida potencial por la falta de pago de un acreditado o contraparte en las operaciones que efectúan las entidades, incluyendo las garantías reales o personales que les otorguen, así como cualquier otro mecanismo de mitigación utilizado por las entidades.	24
<i>Saldo insoluto.-</i> Para efectos de este criterio, se integra por el monto efectivamente otorgado al acreditado, ajustado por los intereses devengados que hayan sido reconocidos de acuerdo con lo establecido en el presente criterio, otros conceptos financiados, los cobros de principal e intereses, así como las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se hayan otorgado.	25
<i>Tasa de interés efectiva.-</i> Es la tasa que descuenta exactamente los flujos de efectivo futuros estimados que se cobrarán durante la vida esperada de un crédito en la determinación de su costo amortizado; su cálculo debe considerar los flujos de efectivo contractuales y los costos de transacción relativos.	26

**Normas de reconocimiento y valuación****Modelo de negocio**

El modelo de negocio se refiere a cómo la entidad administra o gestiona la cartera de crédito para generar flujos de efectivo. Esto es, el modelo de negocio de la entidad determina si los flujos de efectivo procederán de la obtención de flujos de efectivo contractuales, de la venta de la cartera de crédito, o de ambas. 27

El modelo de negocio de la entidad para administrar o gestionar la cartera de crédito es una cuestión de hechos y no de una mera intención o afirmación. Generalmente es observable a través de las actividades que lleva a cabo la entidad para lograr el objetivo del modelo de negocio. 28

La cartera de crédito debe reconocerse en términos del presente criterio, si el objetivo del modelo de negocio es conservarla para cobrar los flujos de efectivo contractuales y los términos del contrato prevén flujos de efectivo en fechas preestablecidas, que corresponden únicamente a pagos de principal e interés sobre el monto del principal pendiente de pago. De no cumplirse lo anterior, debe tratarse conforme a lo establecido en la NIF C-2. 29

Para determinar si los flujos de efectivo contractuales de la cartera de crédito van a realizarse mediante su cobro, es necesario considerar la frecuencia, el valor y la oportunidad de las ventas de cartera de crédito en periodos anteriores, las razones de dichas ventas y las expectativas sobre la actividad de ventas futuras. Sin embargo, las ventas en forma aislada no determinan el modelo de negocio; en su lugar, la información sobre ventas pasadas y las expectativas sobre ventas futuras proporcionan evidencia relacionada con la forma en que se logra el objetivo señalado de la entidad para administrar o gestionar la cartera de crédito y específicamente, cómo se realizan los flujos de efectivo. La entidad debe considerar información sobre ventas pasadas en el contexto de las razones de dichas ventas y las condiciones que existían en ese momento en comparación con las actuales. 30

El modelo de negocio puede ser conservar la cartera de crédito para cobrar sus flujos de efectivo, incluso si la entidad la vende cuando hay un incremento en su riesgo crediticio. Independientemente de su frecuencia y valor, las ventas originadas por un incremento en el riesgo crediticio de la cartera de crédito no son incongruentes con un modelo de negocio cuyo objetivo es conservarla para cobrar los flujos de efectivo contractuales, porque la calidad del riesgo de crédito es relevante en cuanto a la capacidad de la entidad de cobrar los flujos de efectivo contractuales. Las actividades de gestión del riesgo crediticio que pretenden minimizar las pérdidas crediticias potenciales debido al deterioro del crédito son parte integrante de un modelo de negocio. 31

La entidad deberá documentar las pruebas que realice para determinar que un crédito o portafolio de créditos, cumple con el supuesto de que los flujos de efectivo del contrato corresponden únicamente a pagos de principal e interés o bien, que por sus características deberá valuarse a valor razonable. 32

Los créditos o portafolios de créditos previamente evaluados, cuyas condiciones contractuales se modifiquen y en el caso los nuevos productos, deberán sujetarse a las pruebas a que se refiere el párrafo anterior, y estar autorizadas por el Consejo de administración, así como comunicarse por escrito a la CNBV dentro de los 10 días naturales previos a su aplicación, exponiendo detalladamente la justificación para su clasificación dentro del modelo de negocio para cobro de principal e interés, para negociar, o para cobrar y vender. 33

La entidad deberá evaluar periódicamente, de conformidad con sus políticas establecidas para tales efectos, las características de su modelo de negocio para clasificar la cartera de crédito con base en su objetivo. Las políticas antes señaladas deberán estar debidamente documentadas. 34

La CNBV podrá, en todo momento, ordenar que los instrumentos financieros que hubieran sido valuados a valor razonable a que se refiere el párrafo 29 sean valuados a su costo amortizado, cuando a su juicio existan elementos para concluir que su modelo de negocio es conservarlos para cobrar los flujos de efectivo contractuales correspondientes a su principal e interés. 35

**Reconocimiento inicial**

Debe cuantificarse el precio de la transacción que corresponde al monto neto financiado, que resulta de adicionar o restar al monto original del crédito, el seguro que se hubiere financiado, los costos de transacción, las comisiones, intereses y otras partidas cobradas por anticipado. Dicho precio de transacción corresponde al valor razonable de la cartera de crédito en el reconocimiento inicial y será la base para aplicar el método de interés efectivo con la tasa de interés efectiva; es decir, es la base para el cálculo del costo amortizado de la cartera de crédito para su reconocimiento posterior. 36

- El saldo en la cartera de crédito será el monto efectivamente otorgado al acreditado y se registrará de forma independiente de los costos de transacción, así como de las partidas cobradas por anticipado a que se refiere el párrafo anterior, los cuales se reconocerán como un cargo o crédito diferido, según corresponda y deberán amortizarse contra los resultados del ejercicio durante la vida del crédito, conforme a la tasa de interés efectiva. 37
- Para efectos del párrafo anterior, los costos de transacción incluyen, entre otros, honorarios y comisiones pagados a agentes, asesores e intermediarios, avalúos y gastos de investigación, así como la evaluación crediticia del deudor, evaluación y reconocimiento de las garantías, negociaciones para los términos del crédito, preparación y proceso de la documentación del crédito y cierre o cancelación de la transacción, incluyendo la proporción de la compensación a empleados directamente relacionada con el tiempo invertido en el desarrollo de esas actividades. Por otra parte, los costos de transacción no incluyen premios o descuentos, los cuales forman parte del valor razonable de la cartera de crédito al momento de la transacción. 38
- Cualquier otro gasto que no esté asociado al otorgamiento del crédito, tal como los relacionados con promoción, publicidad, clientes potenciales, administración de los créditos existentes (seguimiento, control, recuperaciones, etc.) y otras actividades auxiliares relacionadas con el establecimiento y monitoreo de políticas de crédito, serán reconocidos directamente en los resultados del ejercicio conforme se devenguen en el rubro que les corresponda de acuerdo con la naturaleza del gasto. 39
- Las comisiones cobradas y costos de transacción que origine una línea de crédito se reconocerán en ese momento como un crédito o un cargo diferido, el cual se amortizará contra los resultados del ejercicio por el periodo correspondiente al plazo otorgado en la línea de crédito. En caso de que la línea de crédito se cancele, el saldo pendiente por amortizar deberá reconocerse directamente en los resultados del ejercicio en el rubro que corresponda en la fecha en que ocurra la cancelación de la línea. 40
- Determinación de la tasa de interés efectiva**
- Para determinar la tasa de interés efectiva, la entidad deberá seguir los pasos siguientes: 41
1. determinar el monto de los flujos de efectivo futuros estimados a recibir. - Mediante la sumatoria del principal y los intereses que se recibirán conforme al esquema de pagos del crédito, durante el plazo contractual, o en un plazo menor si existe una probabilidad de pago antes de la fecha de vencimiento u otra circunstancia que justifique la utilización de un plazo menor;
  2. determinar el interés efectivo. - Deduciendo de los flujos de efectivo futuros estimados a recibir, determinados conforme al numeral anterior, el monto neto financiado, determinado conforme al párrafo 36 anterior, y
  3. determinar la tasa de interés efectiva. - Representa la relación entre el importe referido en el numeral 1 anterior y el monto neto financiado a que se refiere el párrafo 36 anterior.
- Cuando en términos del numeral 1 anterior, la entidad utilice un plazo menor al contractual, deberá contar con evidencia suficiente de las circunstancias que justifican la aplicación de dicha opción.
- La tasa de interés efectiva podrá determinarse por un portafolio de créditos siempre que los términos contractuales, así como los costos e ingresos asociados a su otorgamiento sean idénticos para todo el portafolio. 42
- Cuando conforme a los términos del contrato, la tasa de interés se modifique periódicamente, la tasa de interés efectiva calculada al inicio del periodo, podrá ser la que se utilice durante toda la vida del crédito, es decir, no deberá volver a determinarse para cada periodo. Lo anterior deberá quedar sustentado en las políticas contables de cada entidad. 43
- Existe la presunción de que los flujos de efectivo futuros y la vida esperada del crédito pueden ser confiablemente estimados; sin embargo, en aquellos casos en que no sea posible estimar confiablemente los flujos de efectivo futuros o la vida estimada del o de los créditos, la entidad debe utilizar los flujos de efectivo contractuales. Lo anterior deberá estar debidamente documentado y autorizado por el comité de crédito de la entidad. 44
- Reconocimiento posterior**
- En el reconocimiento posterior, la cartera de crédito debe valuarse a su costo amortizado, el cual debe incluir los incrementos por el interés efectivo devengado, las disminuciones por la amortización de los costos de transacción y de las partidas cobradas por anticipado, así como las disminuciones por los cobros de principal e interés y por la estimación preventiva para riesgos crediticios. 45

Las comisiones que se reconozcan con posterioridad al otorgamiento del crédito, aquellas que se generen como parte del mantenimiento de dichos créditos, así como las que se cobren con motivo de créditos que no hayan sido colocados, se reconocerán contra los resultados del ejercicio en la fecha en que se devenguen. 46

#### Reclasificaciones

La entidad debe reclasificar la cartera de crédito únicamente en el caso en que su modelo de negocio se modifique. Dichos cambios deberán ser infrecuentes y determinados por la máxima autoridad de la entidad en la toma de decisiones de operación, es decir, por el director general o de operaciones, o bien un grupo de ejecutivos y deben ser el resultado de cambios externos o internos que sean significativos para las operaciones de la entidad y que puedan ser demostrados ante terceros. 47

Las reclasificaciones deberán comunicarse por escrito a la CNBV, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su determinación, exponiendo detalladamente el cambio en el modelo de negocio que las justifique. La reclasificación deberá hacerse de manera prospectiva y no deberá modificar las ganancias o pérdidas previamente reconocidas. 48

Si la entidad reclasifica cartera de crédito valuada a valor razonable con efecto en resultados, para ser valuada a su costo amortizado, su valor razonable a la fecha de reclasificación debe ser su costo amortizado inicial, calculando la tasa de interés efectiva en los términos del párrafo 41 del presente criterio. 49

Si la entidad reclasifica cartera de crédito valuada a valor razonable con efecto en los otros resultados integrales, dicho efecto debe cancelarse contra el valor de la cartera de crédito, para que esta quede valuada a su costo amortizado, como si siempre hubiera sido reconocida sobre esta base. 50

#### Renegociaciones de Cartera de Crédito

Si la entidad reestructura un crédito con riesgo de crédito etapas 1 y 2, o por medio de una renovación lo liquida parcialmente, deberá determinar la utilidad o pérdida en la renegociación como sigue: 51

- a) determinar el valor en libros del crédito sin considerar la estimación preventiva para riesgos crediticios;
- b) determinar los nuevos flujos de efectivo futuros, sobre el monto reestructurado o renovado parcialmente, descontados a la tasa de interés efectiva original, y
- c) reconocer la diferencia entre el valor en libros y los flujos de efectivo determinados en el inciso b) anterior como un cargo o crédito diferido, contra la utilidad o pérdida por renegociación de cartera de crédito en el estado de resultado integral.

El monto del crédito reestructurado o renovado parcialmente servirá de base para aplicar la tasa de interés efectiva original, la cual solo debe ajustarse, en su caso, para incluir, los costos de transacción, comisiones y otras partidas cobradas por anticipado generadas en la renegociación. Las partidas diferidas a las que se refiere el párrafo 37 pendientes de amortizar, así como las originadas en la renegociación, se amortizarán durante el nuevo plazo del crédito con base en la tasa de interés efectiva. 52

Para efecto del párrafo 51, se considera valor en libros del crédito al monto efectivamente otorgado al acreditado, ajustado por los intereses devengados, otros conceptos financiados, los cobros de principal e intereses, así como las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se hayan otorgado, y en su caso los costos de transacción y las partidas cobradas por anticipado. 53

La determinación de la utilidad o pérdida por renegociación a que se refiere el párrafo 51, no resultará aplicable a los créditos a que se refiere el párrafo 40, o bien los créditos con riesgo de crédito etapa 3. 54

Si la entidad renueva un crédito, se considerará que existe un nuevo crédito por lo que se deberá dar de baja el crédito anterior en el caso de una renovación total. 55

#### Líneas de crédito

En el caso de líneas de crédito que la entidad hubiere otorgado, en las cuales no todo el monto autorizado esté ejercido, la parte no utilizada de las mismas deberá mantenerse en cuentas de orden. 56

#### Otras consideraciones del reconocimiento posterior

Los pagos parciales que se reciban en especie para cubrir las amortizaciones (principal e/o intereses) devengadas vencidas o castigadas, se registrarán conforme a lo establecido en el criterio B-6 "Bienes adjudicados" (Criterio B-6). 57

## **Categorización de la cartera de crédito por nivel de riesgo de crédito**

### Cartera con riesgo de crédito etapa 1

Los créditos otorgados por la entidad se reconocerán en esta categoría, siempre y cuando no cumplan con los criterios de categorización a que se refieren las secciones de Traspaso a cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2 y Traspaso a cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3. 58

### Traspaso a cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2

Los créditos deberán reconocerse como cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2, atendiendo a lo dispuesto en el Apartado 44.3 de la NIF C-16, con excepción de los créditos que se describen en el párrafo siguiente. 59

### Traspaso a cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3

El saldo insoluto conforme a las condiciones de pago establecidas en el contrato del crédito deberá reconocerse como cartera con riesgo de crédito etapa 3, cuando: 60

1. se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil, conforme a la Ley de Concursos Mercantiles;
2. aquellos créditos, cuyas amortizaciones no hayan sido liquidadas en su totalidad en los términos pactados originalmente, siempre que los adeudos correspondan a:

<b>Créditos con</b>	<b>Días naturales de vencido</b>
Pago único de principal e interés al vencimiento	30 o más días en capital e interés
Pago único de principal al vencimiento y con pagos periódicos de intereses	90 o más días en interés, o 30 o más días en capital
Pagos periódicos parciales de principal e intereses	90 o más días en capital o interés

3. los documentos de cobro inmediato a que se refiere el Criterio B-1, serán reportados como cartera con riesgo de crédito etapa 3, cuando no hubiesen sido cobrados de acuerdo con el plazo establecido en el citado Criterio B-1.

Deberán reconocerse como cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3, aquellos créditos respecto de los cuales las entidades cuenten con algún elemento para determinar que deben migrar de etapa 1 o 2 a etapa 3.

Por lo que respecta a los plazos de vencimiento a que se refiere el numeral 2 del párrafo anterior, podrán emplearse periodos mensuales, con independencia del número de días que tenga cada mes calendario, de conformidad con las equivalencias siguientes: 61

Un mes calendario	30 días
Tres meses calendario	90 días

Asimismo, en caso de que el plazo fijado venciera en un día inhábil, se entenderá concluido dicho plazo el primer día hábil siguiente.

Se regresarán a cartera con riesgo de crédito etapa 1, los créditos con riesgo de crédito etapa 3 o etapa 2 en los que se liquiden totalmente los saldos exigibles pendientes de pago (principal e intereses, entre otros) o que, siendo créditos reestructurados o renovados, cumplan con el pago sostenido del crédito. 62

### Renegociaciones

Los créditos con riesgo de crédito etapa 2 o etapa 3 que se reestructuren o renueven no podrán ser clasificados en una categoría con menor riesgo de crédito por efecto de dicha reestructura o renovación, en tanto no exista evidencia de pago sostenido. 63

Los créditos con pago único de principal al vencimiento, con independencia de que los intereses se paguen periódicamente o al vencimiento, que se reestructuren durante su plazo o se renueven en cualquier momento, deberán traspasarse a la categoría inmediata siguiente con mayor riesgo de crédito, y permanecer en dicha categoría hasta el momento en que exista evidencia de pago sostenido, de conformidad con lo establecido en el presente criterio. 64

Las líneas de crédito dispuestas, que se reestructuren o renueven en cualquier momento, deberán traspasarse a la categoría inmediata siguiente con mayor riesgo de crédito, salvo cuando se cuente con elementos que justifiquen la capacidad de pago del deudor, y haya:

- a) liquidado la totalidad de los intereses exigibles, y
- b) cubierto la totalidad de los pagos a que esté obligado en términos del contrato a la fecha de la reestructuración o renovación.

Los elementos que justifiquen la capacidad de pago deberán estar debidamente documentados e integrados al expediente de crédito.

Tratándose de disposiciones hechas al amparo de una línea de crédito, cuando se reestructuren o renueven de forma independiente de la línea de crédito que las ampara, deberán evaluarse de conformidad con la presente sección atendiendo a las características y condiciones aplicables a la disposición o disposiciones reestructuradas o renovadas.

Derivado de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, si se concluyera que una o más de las disposiciones otorgadas al amparo de una línea de crédito deban traspasarse a la categoría inmediata siguiente con mayor riesgo de crédito por efecto de su reestructura o renovación y tales disposiciones, de manera individual o en su conjunto, representen al menos el 25% del total del saldo dispuesto de la línea de crédito a la fecha de la reestructura o renovación, el saldo total dispuesto, así como sus disposiciones posteriores, deberán traspasarse a la categoría inmediata siguiente con mayor riesgo de crédito.

Podrá traspasarse el saldo total dispuesto de la línea de crédito a una clasificación con menor riesgo de crédito, cuando exista evidencia de pago sostenido de las disposiciones que originaron dicho traspaso, y se haya cumplido con todas las obligaciones exigibles del total de la línea de crédito en la fecha de la evaluación.

Los créditos con riesgo de crédito etapas 1 y 2, con características distintas a las señaladas en los párrafos 64 a 68 anteriores que se reestructuren o se renueven, sin que haya transcurrido al menos el 80% del plazo original del crédito, podrán permanecer en la misma categoría, únicamente cuando:

- a) el acreditado hubiere cubierto la totalidad de los intereses devengados a la fecha de la renovación o reestructuración, y
- b) el acreditado hubiere cubierto el principal del monto original del crédito que a la fecha de la renovación o reestructuración debió haber sido cubierto.

Cuando se trate de créditos con riesgo de crédito etapas 1 y 2, con características distintas a las señaladas en los párrafos 64 a 68 anteriores que se reestructuren o renueven durante el transcurso del 20% final del plazo original del crédito, deberán traspasarse a la categoría inmediata siguiente con mayor riesgo de crédito, salvo que el acreditado hubiere:

- a) liquidado la totalidad de los intereses devengados a la fecha de la renovación o reestructuración;
- b) cubierto el principal del monto original del crédito, que a la fecha de la renovación o reestructuración debió haber sido cubierto, y
- c) cubierto el 60% del monto original del crédito.

En caso de no cumplirse todas las condiciones descritas en los párrafos 69 o 70 anteriores, según corresponda, el crédito deberá traspasarse a la categoría inmediata siguiente con mayor riesgo de crédito desde el momento en que se reestructure o renueve y hasta en tanto no exista evidencia de pago sostenido.

Se considerará cumplido el requisito a que se refieren los párrafos 69 y 70 anteriores en sus correspondientes incisos a), cuando habiéndose cubierto el interés devengado a la última fecha de corte, el plazo transcurrido entre dicha fecha y la reestructura o renovación no exceda al menor entre la mitad del periodo de pago en curso y 90 días.

Los créditos con riesgo de crédito etapas 1 y 2 que se reestructuren o renueven en más de una ocasión, deberán traspasarse a cartera con riesgo de crédito etapa 3, salvo cuando, en adición a las condiciones establecidas en los párrafos 69 o 70 anteriores, según corresponda, la entidad cuente con elementos que justifiquen la capacidad de pago del deudor. Tales elementos deberán estar debidamente documentados e integrados al expediente de crédito.

<p>Cuando exista un saldo pendiente de amortizar correspondiente a la utilidad o pérdida por efecto de renegociación y el crédito deba ser traspasado a cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3 de conformidad con el párrafo anterior, la entidad deberá reconocer dicho saldo en el resultado del ejercicio.</p>	74
<p>En el caso de que mediante una reestructura o renovación se consoliden diversos créditos otorgados por la misma entidad a un mismo acreditado, se deberá analizar cada uno de los créditos consolidados como si se reestructuraran o renovaran por separado y, si de tal análisis se concluye que uno o más de dichos créditos se habría traspasado a cartera con riesgo de crédito etapa 2 o etapa 3 por efecto de dicha reestructura o renovación, entonces el saldo total del crédito consolidado deberá traspasarse a la categoría que correspondería al crédito objeto de consolidación con mayor riesgo de crédito.</p>	75
<p>Los créditos clasificados en la etapa de riesgo de crédito 2 por efecto de una reestructura o renovación, deberán ser evaluados periódicamente a fin de determinar si existe un incremento en su riesgo que origine que deban ser traspasados a la etapa de riesgo de crédito 3 en términos del párrafo 60 anterior.</p>	76
<p>No serán susceptibles de traspasarse a una categoría con mayor riesgo de crédito, por efecto de su reestructuración, aquellas reestructuras que a la fecha de la operación presenten cumplimiento de pago por el monto total exigible de principal e intereses y únicamente modifiquen una o varias de las siguientes condiciones originales del crédito:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• garantías: únicamente cuando impliquen la ampliación o sustitución de garantías por otras de mejor calidad;</li> <li>• tasa de interés: cuando se mejore al acreditado la tasa de interés pactada;</li> <li>• moneda o unidad de cuenta: siempre y cuando se aplique la tasa correspondiente a la nueva moneda o unidad de cuenta;</li> <li>• fecha de pago: solo en el caso de que el cambio no implique exceder o modificar la periodicidad de los pagos. En ningún caso el cambio en la fecha de pago deberá permitir la omisión de pago en periodo alguno.</li> </ul>	77
<p><u>Pago sostenido del crédito</u></p>	
<p>Se acredita pago sostenido del crédito cuando el acreditado cubre el monto total exigible de principal e intereses sin retraso, con un mínimo de tres amortizaciones consecutivas del esquema de pagos del crédito cuando se trate de amortizaciones menores o iguales a 60 días, o el pago de dos amortizaciones en caso de créditos con periodos de entre 61 y 90 días naturales, y en el caso de créditos con amortizaciones que cubran periodos mayores a 90 días naturales, el pago de una amortización.</p>	78
<p>Cuando los periodos de amortización pactados en la reestructura o renovación, no sean homogéneos, deberá considerarse el número de periodos que representen el plazo más extenso, para efectos de la acreditación de pago sostenido.</p>	79
<p>Para las reestructuras en las que se modifique la periodicidad del pago a periodos menores, se deberá considerar el número de amortizaciones del esquema original del crédito.</p>	80
<p>En el caso de créditos consolidados, si conforme al párrafo 75, dos o más créditos hubieran originado el traspaso a cartera con riesgo de crédito etapa 2 o etapa 3, para determinar las amortizaciones requeridas deberá atenderse el esquema original de pagos del crédito cuyas amortizaciones equivalgan al plazo más extenso.</p>	81
<p>En todo caso, en la demostración de que existe pago sostenido, la entidad deberá tener a disposición de la CNBV evidencia que justifique que el acreditado cuenta con capacidad de pago en el momento en que se lleve a cabo la reestructura o renovación para hacer frente a las nuevas condiciones del crédito.</p>	82
<p>Los elementos, que se deberán tomar en cuenta para efectos del párrafo anterior, son al menos los siguientes: la probabilidad de incumplimiento intrínseca al acreditado, las garantías otorgadas al crédito reestructurado o renovado, la prelación de pago frente a otros acreedores y la liquidez del acreditado ante la nueva estructura financiera del financiamiento.</p>	83

Tratándose de créditos con pago único de principal al vencimiento, con independencia de si el pago de intereses es periódico o al vencimiento, se considera que existe pago sostenido del crédito cuando, ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) el acreditado haya cubierto al menos el 20% del monto original del crédito al momento de la reestructura o renovación, o bien,
- b) se hubiere cubierto el importe de los intereses devengados conforme al esquema de pagos por reestructuración o renovación correspondientes a un plazo de 90 días y haya transcurrido al menos dicho plazo.

Los créditos que se reestructuren o renueven en más de una ocasión, que se hayan pactado con pago único de principal al vencimiento, con independencia de si el pago de intereses es periódico o al vencimiento, acreditarán pago sostenido del crédito cuando:

- a) el acreditado cubra al menos el 20% del principal pendiente de pago a la fecha de la nueva reestructura o renovación;
- b) se hubiere cubierto el importe de los intereses devengados conforme al nuevo esquema de pagos por reestructuración o renovación correspondientes a un plazo de 90 días y haya transcurrido al menos dicho plazo, y
- c) la entidad cuente con elementos que justifiquen la capacidad de pago del deudor, tales elementos deberán estar debidamente documentados e integrados al expediente del crédito.

El pago anticipado de las amortizaciones de créditos reestructurados o renovados, distintos de aquellos con pago único de principal al vencimiento, con independencia de que los intereses se paguen periódicamente o al vencimiento, no se considera pago sostenido. Tal es el caso de las amortizaciones de créditos reestructurados o renovados que se paguen sin haber transcurrido los días naturales equivalentes a los periodos requeridos conforme al párrafo 78.

En todo caso, los créditos que por efecto de una reestructura o renovación sean traspasados a una etapa con mayor riesgo de crédito, deberán permanecer un mínimo de tres meses en dicha etapa a efecto de acreditar pago sostenido y en consecuencia traspasarse a la etapa inmediata siguiente con menor riesgo de crédito, excepto cuando se trate de créditos reestructurados o renovados que se hubieren otorgado por un plazo menor o igual a 6 meses y que no sean reestructurados o renovados consecutivamente por el mismo plazo. Lo anterior no será aplicable a los créditos con pago de principal al vencimiento, con independencia de si el pago de intereses es periódico o al vencimiento, en cuyo caso será aplicable el párrafo 84.

#### **Suspensión de la acumulación de intereses**

Se deberá suspender la acumulación de los intereses devengados de las operaciones crediticias, en el momento en que el saldo insoluto del crédito sea considerado como con riesgo de crédito etapa 3. Asimismo, se deberán reconocer, el saldo pendiente de amortizar de los costos de transacción, así como de las partidas cobradas por anticipado establecidos en el párrafo 37 y en caso de existir, el efecto de la utilidad o pérdida en renegociación pendiente de amortizar, contra los resultados del ejercicio.

A los créditos que contractualmente capitalizan intereses al monto del adeudo, les será aplicable la suspensión de acumulación de intereses establecida en el párrafo anterior.

En tanto el crédito se mantenga en cartera con riesgo de crédito etapa 3, el control de los intereses se llevará en cuentas de orden. En caso de que dichos intereses sean cobrados, se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio en el rubro de ingresos por intereses.

En caso de que los intereses registrados en cuentas de orden conforme al párrafo anterior sean condonados o se castiguen, deberán cancelarse de cuentas de orden sin afectar el rubro de la estimación preventiva para riesgos crediticios.

#### **Estimación preventiva para riesgos crediticios**

El monto de la estimación preventiva para riesgos crediticios deberá determinarse de conformidad con la NIF C-16, así como por las estimaciones adicionales ordenadas por la CNBV derivadas de sus funciones de supervisión, debiéndose registrar en los resultados del ejercicio del periodo correspondiente. Lo anterior atendiendo a la categorización de la cartera de crédito por nivel de riesgo de crédito establecida en el presente criterio.

Tratándose de créditos con riesgo de crédito etapa 3 en los que en su reestructuración se acuerde la capitalización de los intereses devengados no cobrados registrados previamente en cuentas de orden, la entidad deberá crear una estimación por el 100% de dichos intereses. La estimación se podrá cancelar cuando se cuente con evidencia de pago sostenido.	93
La estimación de pérdidas crediticias esperadas correspondiente a partidas directamente relacionadas con la cartera de crédito tales como gastos de juicio, se determinará aplicando el mismo porcentaje de riesgo asignado para el crédito asociado.	94
<u>Líneas de crédito</u>	
Tratándose de líneas de crédito, la entidad deberá constituir las estimaciones correspondientes al saldo no dispuesto, conforme a lo establecido en la NIF C-16.	95
<u>Créditos denominados en moneda extranjera y en UDIS</u>	
Para el caso de créditos denominados en moneda extranjera y en UDIS, la estimación correspondiente a dichos créditos se denominará en la moneda o unidad de cuenta de origen que corresponda.	96
<b>Castigos, eliminaciones y recuperaciones de cartera de crédito</b>	
La entidad deberá evaluar periódicamente si un crédito con riesgo de crédito etapa 3 debe permanecer en el estado de situación financiera, o bien, ser castigado. En todo caso, deberá existir evidencia de las gestiones formales de cobro que se hayan ejercido, así como de los elementos que acreditan la imposibilidad práctica de recuperación del crédito de acuerdo con las políticas internas de la entidad debidamente establecidas en su manual de crédito.	97
El castigo a que se refiere el párrafo anterior se realizará cancelando el saldo del crédito, determinado como incobrable por la administración, contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. Cuando el crédito a castigar exceda el saldo de su estimación asociada, antes de efectuar el castigo, dicha estimación se deberá incrementar hasta por el monto de la diferencia.	98
Adicionalmente a lo establecido en el párrafo 97, la entidad podrá optar por eliminar de su activo aquellos créditos con riesgo de crédito etapa 3 que se encuentren provisionados al 100% de acuerdo con lo señalado en los párrafos 92 y 93, aún y cuando no cumplan con las condiciones para ser castigados. Para tales efectos, la entidad deberá cancelar el saldo insoluto del crédito contra la estimación preventiva para riesgos crediticios.	99
Cualquier recuperación derivada de créditos previamente castigados o eliminados conforme a los párrafos anteriores, deberá reconocerse en los resultados del ejercicio, en el rubro de estimación preventiva para riesgos crediticios, salvo que las recuperaciones provengan de pagos en especie, cuyo tratamiento deberá efectuarse en términos del Criterio B-6.	100
Los costos y gastos incurridos por la recuperación de cartera de crédito deberán reconocerse como un gasto dentro del rubro de otros ingresos (egresos) de la operación.	101
<b>Quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos sobre la cartera</b>	
Las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos, es decir, el monto perdonado del pago del crédito en forma parcial o total se registrará con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios. En caso de que el importe de estas exceda el saldo de la estimación asociada al crédito, previamente se deberán constituir estimaciones hasta por el monto de la diferencia.	102
El tratamiento dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a aquellos montos que la entidad perdona al acreditado, derivado de un incremento en el riesgo de crédito. No así, por ejemplo, los descuentos y bonificaciones, que no estén asociados al incremento en el riesgo de crédito, los cuales deberán disminuirse de los ingresos que les dieron origen.	103
<b>Cancelación de excedentes en la estimación preventiva para riesgos crediticios</b>	
Cuando el saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios haya excedido al importe requerido conforme a los párrafos 92 y 93, el diferencial se deberá cancelar en el periodo en que ocurran dichos excesos, contra los resultados del ejercicio, afectando el mismo concepto o rubro que lo originó, es decir, el de estimación preventiva para riesgos crediticios.	104
<b>Venta de cartera de crédito</b>	
Por las operaciones de venta de cartera de crédito en las que no se cumplan las condiciones establecidas para dar de baja un activo financiero conforme a la NIF C-14, la entidad deberá conservar en el activo el monto del crédito vendido y reconocer en el pasivo el importe de los recursos provenientes del receptor.	105

En los casos en que se lleve a cabo una venta de cartera de crédito, en la que se cumpla con las condiciones para dar de baja un activo financiero establecidas en la NIF C-14, se deberá cancelar la estimación asociada a la misma. 106

### **Normas de presentación**

#### Estado de situación financiera

- a) la cartera se agrupará según su nivel de riesgo de crédito, es decir, con riesgo de crédito etapa 1, con riesgo de crédito etapa 2 y con riesgo de crédito etapa 3, según el tipo de crédito otorgado, ya sea por actividad empresarial o comercial y entidades financieras, es decir, clasificados de acuerdo con el destino del crédito; 107
- b) la estimación preventiva para riesgos crediticios deberá presentarse en un rubro por separado, restando al de la cartera de crédito;
- c) el importe de los costos de transacción e ingresos asociados al otorgamiento del crédito que formen parte del interés efectivo determinado conforme al presente criterio deberá presentarse neto como un rubro por separado, afectando el total de la cartera de crédito;
- d) los intereses cobrados por anticipado deberán presentarse junto con la cartera que les dio origen;
- e) se presentará dentro del rubro de otras cuentas por pagar, si su importancia relativa lo amerita, los saldos acreedores de los créditos, por ejemplo, cuando existe un saldo a favor proveniente de créditos revolventes porque el acreditado realizó un pago superior al exigible;
- f) será presentado en el rubro de préstamos bancarios y de otros organismos el pasivo derivado de las operaciones de venta de cartera de crédito;
- g) se presentará en cuentas de orden en el rubro denominado compromisos crediticios, el monto no utilizado de las líneas de crédito que la entidad hubiere otorgado, y
- h) se presentará en cuentas de orden, en el rubro de intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3, el monto de los intereses devengados no cobrados derivados de los créditos que se mantengan en cartera con riesgo de crédito etapa 3.

#### Estado de resultado integral

Se agruparán como ingresos por intereses, los intereses devengados, la utilidad cambiaria y el resultado por valorización de UDIS (saldo acreedor) y la utilidad del efecto por renegociación de cartera de crédito. Asimismo, se agruparán como gastos por intereses, la pérdida cambiaria y el resultado por valorización de UDIS (saldo deudor) y la pérdida del efecto por renegociación de cartera de crédito. 108

Se presentará como un rubro específico, inmediatamente después del margen financiero, la estimación preventiva para riesgos crediticios y la utilidad o pérdida cambiaria, así como el resultado por valorización de UDIS, que se origine de la estimación denominada en moneda extranjera o en UDIS, respectivamente. 109

Se presentarán en el rubro de comisiones y tarifas cobradas las comisiones distintas a las asociadas con el otorgamiento del crédito. 110

La utilidad o pérdida derivada de la venta de cartera de crédito se presentará en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación, según corresponda. 111

### **Normas de revelación**

Mediante notas a los estados financieros, se deberá revelar como mínimo, lo siguiente: 112

- a) principales políticas y procedimientos establecidos para el otorgamiento, venta, control y recuperación de créditos, así como las relativas a la evaluación y seguimiento del riesgo crediticio;
- b) las características del modelo de negocio para determinar que la cartera de crédito debe ser valuada a costo amortizado, así como una breve descripción de las pruebas a que se refiere el párrafo 32 anterior;

- c) en el caso de existir reclasificaciones por cambios en el modelo de negocio, deberá revelarse:
- i. La fecha de reclasificación.
  - ii. Una explicación detallada de los cambios en el modelo de negocio y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la entidad.
  - iii. El importe reclasificado a cada una de esas categorías o fuera de estas.
  - iv. La categoría de la que sale y a la que entra la cartera de crédito;
- d) políticas y procedimientos establecidos para determinar concentraciones de riesgo de crédito;
- e) desglose del saldo total de la cartera de crédito por nivel de riesgo de crédito etapa 1, etapa 2 y etapa 3, así como por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial y entidades financieras), distinguiendo los denominados en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS;
- f) el importe de los créditos que la entidad haya migrado de etapa 1 o etapa 2 a etapa 3, de conformidad con lo establecido en el presente criterio;
- g) monto y naturaleza de las garantías recibidas, y los términos y condiciones asociados con dicho colateral;
- h) identificación por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial y entidades financieras), del saldo de la cartera con riesgo de crédito etapa 3 a partir de la fecha en que esta fue clasificada como tal, en los siguientes plazos: de 1 a 180 días naturales, de 181 a 365 días naturales, de 366 días naturales a 2 años y más de 2 años en dicha clasificación;
- i) en forma agregada, el porcentaje de concentración y principales características de la cartera por sector, región o grupo económico, entendiéndose por este último a los grupos de personas físicas y morales que por sus nexos patrimoniales o de responsabilidad constituyen riesgos comunes, así como el monto expuesto a riesgo por la cartera que comparte dichas características;
- j) los montos de los costos de transacción, así como elementos que justifiquen su relación directa con el otorgamiento del crédito;
- k) explicación de las principales variaciones en la cartera con riesgo de crédito etapa 3 identificando, entre otros: reestructuraciones, renovaciones, adjudicaciones, quitas, castigos, traspasos hacia y desde la cartera con riesgo de crédito etapa 1 y etapa 2;
- l) breve descripción de la metodología para determinar las estimaciones preventivas para riesgos crediticios;
- m) saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios, desglosándola por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial y entidades financieras);
- n) movimientos que se hayan realizado a la estimación preventiva para riesgos crediticios durante el ejercicio por la creación de la misma, castigos, cancelaciones, quitas, condonaciones, recuperaciones y adjudicaciones, entre otros, por cada tipo de crédito y por cada etapa de riesgo de crédito;
- o) importe derivado de la cancelación de la estimación preventiva para riesgos crediticios, y las razones que motivaron dicha cancelación;
- p) importe de los créditos que conforme al párrafo 99 fueron eliminados de los activos, desglosando aquellos otorgados a partes relacionadas;
- q) importe de los créditos con riesgo de crédito etapa 3 que conforme al párrafo 97 fueron castigados, desglosando aquellos otorgados a partes relacionadas;
- r) los financiamientos a partes relacionadas deberán presentarse o revelarse por separado, de conformidad con la NIF C-13;

- s) monto de las estimaciones correspondientes a las líneas de crédito no dispuestas;
- t) las principales políticas y procedimientos relativos al otorgamiento de reestructuras y renovaciones, incluyendo a las reestructuras o renovaciones que consoliden diversos créditos otorgados por la misma entidad a un mismo acreditado, así como los elementos tomados en cuenta para evidenciar el pago sostenido;
- u) monto total acumulado de lo reestructurado y/o renovado por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial y entidades financieras) distinguiendo aquellos originados en el ejercicio. Cada uno de estos montos se deberá desglosar en:
  - i. créditos con riesgo de crédito etapa 2 y 3 que fueron reestructurados o renovados;
  - ii. reestructuraciones o renovaciones que fueron traspasadas a cartera con riesgo de crédito etapa 3 por haberse reestructurado o renovado, en apego al párrafo 64;
  - iii. créditos reestructurados o renovados que se mantuvieron en cartera con riesgo de crédito etapa 1 y etapa 2, conforme a los párrafos 65 al 73;
  - iv. créditos consolidados que como producto de una reestructuración o renovación fueron traspasados a cartera con riesgo de crédito etapa 3, conforme al párrafo 75, y
  - v. créditos reestructurados a los que no se aplicaron los criterios relativos al traspaso a cartera con riesgo de crédito etapa 3 con base en el párrafo 77.
- v) monto y naturaleza de las garantías adicionales y concesiones otorgadas en los créditos reestructurados;
- w) monto total de las ventas de cartera de crédito que haya realizado la entidad;
- x) monto de las recuperaciones de cartera de crédito previamente castigada o eliminada;
- y) desglose de los intereses y comisiones por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial y entidades financieras);
- z) monto de los ingresos por intereses que se reconocieron en el crédito de que se trate, al momento de la capitalización a que hace referencia el párrafo 93;
- aa) monto de las líneas de crédito registradas en cuentas de orden, distinguiendo el que corresponde a las líneas revocables y a las irrevocables, y
- bb) el número de impagos de los créditos con periodos de pago menores a 30 días y la etapa de riesgo de crédito en las que se encuentran clasificados.

## **B-6 BIENES ADJUDICADOS**

### **Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene como objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de los bienes que se adjudiquen las entidades. 1

No es objeto del presente criterio el tratamiento de bienes que se adjudiquen las entidades y sean destinados para su uso, ya que para este tipo de bienes se aplicarán los lineamientos previstos en los criterios de contabilidad aplicables para el tipo de bien de que se trate. 2

### **Definiciones**

*Bienes adjudicados.* - Bienes muebles (equipo, valores, derechos, cartera de crédito, entre otros) e inmuebles que, como consecuencia de una cuenta, derecho o partida incobrable, la entidad: 3

- a) adquiera mediante adjudicación judicial, o
- b) reciba mediante dación en pago.

*Costo de disposición.* - Es aquel costo directo incremental que se deriva de la venta o intercambio de un activo o de un grupo de activos, tales como comisiones, almacenaje, traslado, seguros, etcétera, sin considerar los costos de financiamiento e impuestos a la utilidad; incluye cualquier costo de distribución a los propietarios que es el costo de disposición directamente atribuible a dicha distribución. 4

*Valor neto de realización.* - Es el monto estimado por una entidad de lo que espera recibir, en efectivo, equivalentes de efectivo o en especie, por la venta de un activo menos los costos de disposición. 5

*Valor razonable del bien adjudicado.* - Para efectos del presente criterio, corresponderá a aquel determinado a la fecha de adjudicación: 6

- a) en el caso de bienes cuya valuación pueda hacerse mediante avalúo, este deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la CNBV aplicables a los prestadores de servicios de avalúo bancario, o bien,
- b) para aquellos bienes no sujetos de avalúo, el precio de salida que a la fecha de la valuación se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado.

#### **Normas de reconocimiento**

Los bienes adquiridos mediante adjudicación judicial deberán registrarse en la fecha en que cause ejecutoria el auto aprobatorio del remate mediante el cual se decretó la adjudicación. 7

En caso de que la adjudicación del bien se haga mediante su remate, las entidades deberán observar lo establecido por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. 8

Los bienes que hayan sido recibidos mediante dación en pago se registrarán, por su parte, en la fecha en que se firme la escritura de dación, o en la que se haya dado formalidad a la transmisión de la propiedad del bien. 9

El valor de reconocimiento de los bienes adjudicados será: 10

- a) al menor entre el valor bruto en libros del activo que dio origen a la adjudicación, es decir, sin deducir la estimación preventiva para riesgos crediticios que se haya reconocido hasta esa fecha, y el valor neto de realización de los activos recibidos, cuando la intención de la entidad es vender dichos activos para recuperar el monto a cobrar; o
- b) al menor entre el valor bruto en libros del activo que dio origen a la adjudicación o el valor razonable del activo recibido, cuando la intención de la entidad es utilizar el activo adjudicado para sus actividades.

En la fecha en la que se registre en la contabilidad un bien adjudicado, el valor del activo que dio origen a la adjudicación, así como la estimación que en su caso tenga constituida, deberán darse de baja del estado de situación financiera de las entidades por el total del activo neto de la estimación antes mencionada deducido por los pagos parciales en especie a que hace referencia el Criterio B-5. 11

La diferencia entre el valor del activo que dio origen a la adjudicación, neto de estimaciones, y el valor del bien adjudicado determinado conforme al párrafo 10, se reconocerá en los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación. 12

En el caso de que se adquieran mediante adjudicación judicial o reciban como dación en pago bienes que se encuentren depositados en las bodegas, ya sean propias, arrendadas o habilitadas; o en tránsito, las entidades registrarán dicha adjudicación cancelando el reconocimiento de los bienes en depósito que se encuentran en cuentas de orden y darán de alta dentro de su activo el bien adjudicado. Al momento de reconocer el activo, las entidades aplicarán los procedimientos establecidos en el presente criterio. 13

#### **Normas de valuación**

Los bienes adjudicados deberán valuarse conforme se establece en los presentes criterios, de acuerdo con el tipo de bien de que se trate, debiendo registrar dicha valuación contra los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación, según corresponda. 14

Al momento de la venta de los bienes adjudicados, la diferencia entre el precio de venta y el valor en libros del bien adjudicado, neto de estimaciones, deberá reconocerse en los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación. 15

#### **Traspaso del bien adjudicado para su uso**

Cuando se opte por traspasar los bienes adjudicados para uso de la entidad, se podrá efectuar dicho traspaso al rubro del estado de situación financiera que le corresponda según el activo de que se trate, siempre y cuando se cumpla con el hecho de que los bienes sean utilizados para la realización de su objeto y se efectúe de acuerdo con las estrategias de inversión y fines de la entidad que se encuentren previamente establecidas en sus manuales, no existiendo la posibilidad de que dichos bienes vuelvan a considerarse como adjudicados. 16

**Normas de presentación****Estado de situación financiera**

Los bienes adjudicados deberán presentarse en un rubro por separado dentro del estado de situación financiera, neto de estimaciones, inmediatamente después de inventario de mercancías. 17

**Estado de resultado integral**

El resultado por la venta de bienes adjudicados, los ajustes a su valor, así como la constitución y ajuste a la estimación respectiva, se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación, según corresponda. 18

La diferencia a que se refiere el párrafo 12 por adjudicación de bienes se presentará en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 19

**Normas de revelación**

Deberá revelarse mediante notas a los estados financieros el tipo de bien adjudicado de que se trate (inmuebles, equipo, valores, derechos, cartera de crédito, entre otros), el procedimiento utilizado para la valuación de dicho bien, el monto, tipo de bien, así como el uso que se le dará, tratándose de aquellos bienes adjudicados que se haya optado por traspasar para uso de la entidad, así como el monto de su estimación respectiva, y una breve descripción del procedimiento que se llevó a cabo para su determinación. 20

Cuando el valor del activo que dio origen a la adjudicación sea igual a las estimaciones correspondientes, deberá revelarse el valor de adjudicación del bien. 21

**B-7 DEPÓSITO DE BIENES****Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo establecer las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las operaciones de depósito de bienes que realizan las entidades. 1

No se incluyen dentro del presente criterio el depósito de bienes que por su propia naturaleza o por así convenirlo contractualmente, no otorguen la responsabilidad de la salvaguarda a las entidades. 2

**Características**

La función principal de los almacenes consiste en la prestación de servicios de almacenamiento, guarda o conservación, manejo, control, distribución o comercialización de bienes o mercancías bajo su custodia, incluyendo las que se encuentren en tránsito, con la consecuente expedición de certificados de depósito, los cuales pueden o no, incluir bonos de prenda. Las entidades también podrán realizar la transformación de las mercancías depositadas a fin de aumentar el valor de estas y sin variar esencialmente su naturaleza. 3

Por lo anterior, los certificados de depósito en circulación deberán representar el valor de las mercancías en tránsito, así como las depositadas tanto en las bodegas propias, como en las bodegas rentadas y habilitadas de clientes. 4

Por la esencia de este tipo de operaciones, los bienes en depósito no son objeto de reconocimiento por parte de las entidades, de conformidad con la NIF A-1, Capítulo 50 "Elementos básicos de los estados financieros" (NIF A-1, Capítulo 50), ya que no se cumple con la definición de "activo" contenida en dicha norma. 5

No obstante lo anterior, la entidad es responsable por los bienes en depósito, por lo que asume un riesgo en caso de su pérdida o daño. 6

**Normas de reconocimiento y valuación**

Dado que los bienes objeto del presente criterio, no representan activos de las entidades, estos no deben formar parte del estado de situación financiera de las mismas. Sin embargo, deberá reconocerse en cuentas de orden el monto estimado por el que estaría obligada la entidad a responder ante sus clientes por cualquier eventualidad futura. 7

Los ingresos derivados de los servicios de depósito se reconocerán en los resultados del ejercicio de conformidad con lo establecido en la NIF D-1 "Ingresos por contratos con clientes" (NIF D-1). 8

La determinación de la valuación del monto estimado por los bienes en depósito deberá hacerse de conformidad con lo siguiente: 9

- a) a su valor razonable, de acuerdo con lo establecido en la NIF B-17, el cual deberá revisarse periódicamente, o
- b) en caso de que el valor razonable no pueda ser determinado confiablemente, dichos bienes se valorarán conforme al valor declarado por el depositante.

En caso de que el valor de los bienes o mercancías en depósito bajase de tal forma que dicho valor no alcance a cubrir el valor de los certificados de depósito que se emitieron al amparo de los mismos y las entidades procedan a solicitar el aumento de la garantía o efectuar el remate de dichos bienes o mercancías sin incurrir en responsabilidad, estas no reconocerán pérdida alguna en los resultados del ejercicio. 10

### **Reserva de contingencia**

El monto de la reserva de contingencia para cubrir reclamaciones en caso de faltantes de mercancías en bodegas se conformará e invertirá de acuerdo con las reglas que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 11

La constitución y los incrementos a dicha reserva deberán reconocerse en los resultados del ejercicio del periodo sobre el cual se realice el cálculo correspondiente. 12

En caso de que la entidad tenga una obligación con el depositante o tenedor del certificado de depósito, por la pérdida o daño del bien o mercancía en depósito y en consecuencia el valor consignado en el respectivo certificado de depósito ya no corresponda al valor del bien o mercancía que ampara se registrará el pasivo en el estado de situación financiera contra la reserva de contingencia. El reconocimiento contable a que se refiere este párrafo se realizará en el momento en el que la entidad conozca dicha situación, independientemente de cualquier acción jurídica encaminada hacia la reparación de la pérdida o el daño. 13

Cuando la obligación con el depositante o tenedor del certificado de depósito, por la pérdida o daño del bien o mercancía en depósito exceda al saldo de la reserva de contingencia constituida, esta última deberá ser incrementada hasta por el monto de la diferencia. 14

### **Normas de presentación**

El monto total de los certificados de depósito que amparen los bienes a que se refiere el presente criterio se presentará en cuentas de orden en el rubro de depósito de bienes. 15

Las inversiones en la reserva de contingencia para cubrir reclamaciones por faltantes de mercancías deberán de presentarse en el rubro de pagos anticipados y otros activos. Asimismo, formarán parte del mismo rubro los rendimientos que, en su caso, generen dichas inversiones, presentándose en los resultados del ejercicio en el rubro de ingresos por intereses. 16

La reserva de contingencia se presentará en el estado de situación financiera como un acreedor diverso en el rubro de acreedores diversos y otras cuentas por pagar, en tanto que su reconocimiento en los resultados del ejercicio se presentará en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 17

El pasivo que surja por la obligación con el depositante o tenedor del certificado de depósito por la pérdida o daño del bien en depósito se presentará en el estado de situación financiera en el rubro de otras cuentas por pagar. 18

Los ingresos derivados de los servicios de depósito de bienes reconocidos en los resultados del ejercicio se presentarán en el rubro de ingresos por servicios. 19

### **Normas de revelación**

Se deberá revelar mediante notas a los estados financieros lo siguiente: 20

- a) los principales servicios de los que proviene el negocio de depósito;
- b) los criterios de valuación utilizados para los bienes y mercancías en depósito, así como el importe total bajo cada uno de estos criterios;
- c) información sobre los bienes y mercancías rematados, así como las condiciones pactadas;

- d) los metros cuadrados o metros cúbicos de los locales registrados en el rubro de inmuebles destinados a bodegas y planta;
- e) una breve descripción de las reglas por la cual se encuentra restringida la inversión de la reserva de contingencia;
- f) una breve descripción del objeto de la reserva de la contingencia;
- g) la forma de constitución de la reserva de contingencia;
- h) el monto invertido y aplicado de la reserva de contingencia realizado durante el ejercicio, y
- i) los tipos de inversiones realizadas con los incrementos en la reserva respectiva, así como rendimientos generados durante el año.

## **B-8 FIDEICOMISOS**

### **Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, 1  
valuación, presentación y revelación en los estados financieros para las actividades de fideicomiso  
privado que realicen las entidades en su calidad de fiduciarias.

### **Definiciones**

*Fideicomiso.* – La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito establece que “En virtud del 2  
fideicomiso, el fideicomitente transmite a una institución fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno  
o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados,  
encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria”.

*Fideicomisario.* – Persona que tiene capacidad necesaria para recibir el provecho que el fideicomiso 3  
implica.

*Fideicomitente.* – Persona que transmite la propiedad o la titularidad de los bienes o derechos objeto 4  
del fideicomiso, según sea el caso, para destinarlos a un fin lícito y determinado.

*Fiduciario.* – Aquella entidad autorizada para llevar a cabo operaciones de fideicomiso y que es a 5  
quien se encomienda su realización.

*Patrimonio fideicomitado.* – Respecto de cada contrato de fideicomiso, el dinero, y demás bienes, 6  
instrumentos financieros o derechos confiados al fiduciario, así como a los incrementos o  
disminuciones, por los productos o gastos respectivos.

### **Normas de reconocimiento y valuación**

Las entidades deberán reconocer en cuentas de orden el patrimonio fideicomitado, atendiendo a la 7  
responsabilidad que para la entidad fiduciaria implique la realización o cumplimiento del objeto de  
dichos fideicomisos, cuya encomienda se acepte.

En algunos casos, la responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior se limita a la contabilización 8  
de los activos del fideicomiso, en tanto que, en otros casos, incluye el reconocimiento de activos y los  
pasivos que se generen durante su operación.

La valuación del patrimonio fideicomitado reconocido en cuentas de orden se efectuará conforme a lo 9  
dispuesto en los presentes criterios de contabilidad.

Las pérdidas a cargo de la entidad por las responsabilidades en que haya incurrido como fiduciario, 10  
se reconocerán en resultados en el periodo en el que estas se conozcan, independientemente del  
momento en el que se realice cualquier promoción jurídica al efecto.

Adicionalmente al reconocimiento a que se refieren los párrafos anteriores, las entidades deben llevar 11  
una contabilidad especial por cada contrato de fideicomiso, debiendo registrar en la misma todas las  
operaciones realizadas. Invariablemente deberán coincidir los saldos de las contabilidades especiales  
de cada contrato de fideicomiso, con los saldos de las cuentas de orden en que la entidad reconozca  
el patrimonio fideicomitado.

Cuando por la naturaleza de los fideicomisos establecidos en la entidad existan activos o pasivos a cargo o a favor de la misma, estos deberán reconocerse en el estado de situación financiera de dicha entidad, según corresponda. 12

El reconocimiento de los ingresos por manejo de los fideicomisos deberá hacerse con base en lo establecido en la NIF D-1. Se deberá suspender la acumulación de dichos ingresos, en el momento en que el adeudo por estos, presente 90 o más días naturales de incumplimiento de pago, pudiendo volver a acumularse cuando el adeudo pendiente de pago sea liquidado en su totalidad. 13

En tanto los ingresos por manejo de los fideicomisos se encuentren suspendidos de acumulación y no sean cobrados, su control se llevará en cuentas de orden. En caso de que dichos ingresos sean cobrados, se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio. 14

### **Normas de presentación**

#### Estado de situación financiera

En cuentas de orden se presentará en el rubro de bienes en fideicomiso el monto total del patrimonio fideicomitado, de acuerdo con las normas de reconocimiento y valuación previstas en el presente criterio. Asimismo, deberá presentarse en cuentas de orden en el rubro de otras cuentas de registro, los ingresos devengados no cobrados por manejo de los fideicomisos. 15

#### Estado de resultado integral

Las pérdidas a cargo de la entidad por las responsabilidades incurridas se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación, en tanto que el ingreso por manejo de los fideicomisos se incluirá en el rubro de comisiones y tarifas cobradas. 16

### **Normas de revelación**

Mediante notas a los estados financieros se debe revelar el monto de los ingresos recibidos por la entidad en operaciones de fideicomiso. 17

## **D-1 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

### **Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de presentar la situación financiera de las entidades a una fecha determinada, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el estado de situación financiera. 1

### **Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de situación financiera de las entidades, el cual deberá apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades y, de esta forma, facilitar su comparabilidad. 2

El estado de situación financiera tiene por objetivo presentar información relativa a los recursos (activos) y fuentes de financiamiento (pasivos y capital contable) de la entidad a una fecha determinada. 3

El estado de situación financiera, por lo tanto, deberá mostrar de manera adecuada y sobre bases consistentes, la posición de las entidades en cuanto a sus activos, pasivos, capital contable y cuentas de orden, de tal forma que se puedan evaluar los recursos económicos con que cuentan dichas entidades, así como su estructura financiera. 4

Adicionalmente, el estado de situación financiera deberá cumplir con el objetivo de ser una herramienta útil para el análisis de las distintas entidades, por lo que es conveniente establecer los conceptos y estructura general que deberá contener dicho estado financiero. 5

**Conceptos que integran el estado de situación financiera**

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de situación financiera son: activos, pasivos y capital contable, entendiendo como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-1, Capítulo 50. Asimismo, las cuentas de orden a que se refiere el presente criterio forman parte de los conceptos que integran la estructura del estado de situación financiera de las entidades. 6

**Estructura del estado de situación financiera**

La estructura del estado de situación financiera deberá agrupar los conceptos de activo, pasivo, capital contable y cuentas de orden, de tal forma que refleje de mayor a menor su grado de liquidez o exigibilidad, según sea el caso. 7

De esta forma, los rubros mínimos que se deben incluir en el estado de situación financiera son los siguientes: 8

Activo

- efectivo y equivalentes de efectivo;
- cuentas de margen (instrumentos financieros derivados);
- inversiones en instrumentos financieros;
- deudores por reporto;
- instrumentos financieros derivados;
- ajustes de valuación por cobertura de activos financieros;
- total de cartera de crédito (neto);
- otras cuentas por cobrar (neto);
- inventario de mercancías;
- bienes adjudicados (neto);
- activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios;
- pagos anticipados y otros activos;
- propiedades, mobiliario y equipo (neto);
- activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto);
- inversiones permanentes;
- activo por impuestos a la utilidad diferidos (neto);
- activos intangibles (neto);
- activos por derechos de uso de activos intangibles (neto), y
- crédito mercantil.

Pasivo

- pasivos bursátiles;
- préstamos bancarios y de otros organismos;
- acreedores por reporto;
- colaterales vendidos o dados en garantía;
- instrumentos financieros derivados;
- ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros;
- pasivo por arrendamiento;
- otras cuentas por pagar;
- pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta;

- instrumentos financieros que califican como pasivo;
- obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo;
- pasivo por impuestos a la utilidad;
- pasivo por beneficios a los empleados, y
- créditos diferidos y cobros anticipados.

Capital contable

- capital contribuido, y
- capital ganado.

Cuentas de orden

- activos y pasivos contingentes;
- compromisos crediticios;
- bienes en fideicomiso;
- depósito de bienes;
- colaterales recibidos por la entidad;
- colaterales recibidos y vendidos o dados en garantía por la entidad;
- intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3, y
- otras cuentas de registro.

**Presentación del estado de situación financiera**

Los rubros descritos anteriormente corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de situación financiera, sin embargo, las entidades deberán desglosar, ya sea en el citado estado financiero o mediante notas, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar su situación financiera al usuario de la información. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de situación financiera consolidado preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 9

Sin embargo, ciertos rubros del estado de situación financiera requieren lineamientos especiales para su presentación, los cuales se describen a continuación: 10

Efectivo y equivalentes de efectivo

Se presentará como parte de este rubro el saldo de la inversión en instrumentos financieros de los fideicomisos denominados en UDIS, que surja del exceso de liquidez en dichos fideicomisos al momento de efectuar su consolidación con las cifras de la entidad. 11

Cuentas de margen (instrumentos financieros derivados)

Se presentará como parte de este rubro los saldos provenientes de las cuentas de margen en efectivo, valores u otros activos a que se refiere la NIF C-10. 12

Inversiones en instrumentos financieros

Se presentarán dentro de este rubro las distintas categorías de inversiones en instrumentos financieros, tales como instrumentos financieros negociables, instrumentos financieros para cobrar y vender e instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores), estos últimos a su costo amortizado (es decir, incluyendo los intereses devengados no cobrados y netos de partidas por amortizar y de las pérdidas crediticias esperadas). 13

Deudores por reporto

Se presentará el saldo deudor proveniente de operaciones de reporto a que se refiere el criterio correspondiente, inmediatamente después del concepto de inversiones en instrumentos financieros. 14

Instrumentos financieros derivados

Los activos financieros provenientes de instrumentos financieros derivados se presentarán inmediatamente después del concepto de deudores por reporto, desagregándose en instrumentos financieros derivados con fines de negociación o con fines de cobertura, según corresponda. 15

Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros

En una cobertura de valor razonable por riesgo de tasa de interés de una porción de un portafolio compuesto por activos financieros el ajuste al valor en libros de la partida cubierta por la ganancia o pérdida reconocida en los resultados del periodo se presentará en este rubro, inmediatamente después del rubro de instrumentos financieros derivados. 16

Total de cartera de crédito (neto)

Con objeto de obtener información de mayor calidad en cuanto a los créditos otorgados por las entidades, la cartera de crédito se deberá desagregar en el estado de situación financiera según el destino del crédito, clasificándose en cualquiera de las siguientes categorías: 17

*Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 1*

- actividad empresarial o comercial, y
- entidades financieras.

*Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2*

- actividad empresarial o comercial, y
- entidades financieras.

*Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3*

- actividad empresarial o comercial, y
- entidades financieras.

*Cartera de crédito valuada a valor razonable*

- actividad empresarial o comercial, y
- entidades financieras.

Los créditos denominados en UDIS, deberán ser presentados en la categoría que les corresponda. 18

La cartera de crédito se presentará, conforme al crédito de que se trate, neta de los intereses cobrados por anticipado. 19

También se presentarán dentro de este rubro: las partidas diferidas (tales como, el monto neto entre costos de transacción y comisiones por otorgamiento, así como los efectos por renegociaciones) y las estimaciones correspondientes a la cartera de crédito. 20

Otras cuentas por cobrar (neto)

Se presentarán las cuentas por cobrar no comprendidas en la cartera de crédito considerando entre otras, a las cuentas liquidadoras deudoras, deudores por colaterales otorgados en efectivo, las cuentas por cobrar condicionadas, deducidas, en su caso, de la estimación de pérdidas crediticias esperadas. 21

Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios

Se presentarán dentro de este rubro las inversiones en activos de larga duración que se clasifiquen como mantenidos para la venta, tales como subsidiarias, asociadas y, negocios conjuntos, así como aquellos mantenidos para su distribución, incluidas las operaciones discontinuadas, a los que hace referencia la NIF B-11. 22

Pagos anticipados y otros activos

Se deberán presentar como un solo rubro en el estado de situación financiera los pagos anticipados y los otros activos tales como los cargos diferidos y depósitos en garantía, así como otros activos a corto y largo plazo. El activo por beneficios a los empleados que surja conforme a lo establecido en la NIF D-3 "Beneficios a los empleados" (NIF D-3), formará parte de este rubro. 23

También formarán parte de este rubro las inversiones de la reserva de contingencia para cubrir reclamaciones por faltantes de mercancías que realice la entidad. 24

Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto)

Se presentarán aquellos activos que representan el derecho de un arrendatario a usar una propiedad, mobiliario o equipo durante el plazo del arrendamiento, disminuidos por su depreciación acumulada. 25

Inversiones permanentes

Se presentarán dentro de este rubro las inversiones permanentes en subsidiarias no consolidadas, asociadas, negocios conjuntos, así como otras inversiones permanentes adicionadas por el crédito mercantil que en su caso se hubiera generado. 26

Activos por derechos de uso de activos intangibles (neto)

Se presentarán aquellos activos que representan el derecho de un arrendatario a usar un activo intangible durante el plazo del arrendamiento, disminuidos de su amortización acumulada. 27

Préstamos bancarios y de otros organismos

Se agruparán dentro de un rubro específico los préstamos bancarios y de otros organismos, desglosándose en: 28

- de corto plazo (monto de las amortizaciones cuyo plazo por vencer sea menor o igual a un año), y
- de largo plazo (monto de las amortizaciones cuyo plazo por vencer sea mayor a un año).

El pasivo que se genere en las operaciones de venta de cartera de crédito en las que no se cumplan las condiciones establecidas para dar de baja un activo financiero conforme a lo establecido en la NIF C-14, se presentarán dentro de este rubro. 29

Colaterales vendidos o dados en garantía

Se deberán presentar dentro de este rubro de manera desagregada, los colaterales que representan la obligación de restituir el colateral recibido de la contraparte en operaciones con instrumentos financieros derivados y otros colaterales vendidos o dados en garantía. 30

Instrumentos financieros derivados

Los pasivos financieros provenientes de instrumentos financieros derivados se presentarán inmediatamente después del rubro de colaterales vendidos o dados en garantía, desagregados en instrumentos financieros derivados con fines de negociación o con fines de cobertura, según corresponda. 31

Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros

En una cobertura de valor razonable por riesgo de tasa de interés de una porción de un portafolio compuesto por pasivos financieros el ajuste al valor en libros de la partida cubierta por la ganancia o pérdida reconocida en los resultados del periodo se presentará en este rubro, inmediatamente después de los pasivos financieros correspondientes. 32

Otras cuentas por pagar

Formarán parte de este rubro, entre otras, las cuentas liquidadoras acreedoras, acreedores por colaterales recibidos en efectivo, las contribuciones por pagar, los acreedores diversos y otras cuentas por pagar, incluyendo en este último a los sobregiros en cuentas de cheques y el saldo negativo del rubro de efectivo y equivalentes de efectivo que de conformidad con lo establecido en el Criterio B-1 deban presentarse como un pasivo. 33

La reserva de contingencia constituida conforme se establece en el criterio B-7 "Depósito de bienes" (Criterio B-7), también formará parte de este rubro. 34

Pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta

Se presentarán dentro de este rubro los pasivos relacionados con los grupos de activos de larga duración mantenidos para la venta, incluidas las operaciones discontinuadas. 35

Instrumentos financieros que califican como pasivo

Deberán incluirse en este rubro las aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su asamblea de accionistas, así como aquellos instrumentos financieros que califiquen como pasivo, de conformidad con lo establecido en la NIF C-12 "Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital". 36

Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo

En este rubro se incluirán, las obligaciones que surjan por la remoción permanente del servicio de un componente de propiedades, mobiliario y equipo, de conformidad con lo establecido en la NIF C-18 "Obligaciones asociadas con el retiro de propiedades, planta y equipo". 37

Pasivo por impuestos a la utilidad

Se presentará en este rubro el importe correspondiente a los impuestos causados, así como el monto resultante del pasivo por impuestos a la utilidad diferidos, determinados de conformidad con lo establecido en la NIF D-4. 38

Pasivo por beneficios a los empleados

El pasivo que surja de conformidad con lo establecido en la NIF D-3, formará parte de este rubro. 39

Créditos diferidos y cobros anticipados

Este rubro estará integrado por los créditos diferidos y los cobros anticipados, tales como los cobros anticipados que se reciban a cuenta de los bienes prometidos en venta o con reserva de dominio, entre otros. 40

Capital contable

Cuando se elabore el estado de situación financiera consolidado, la participación no controladora que representa la parte del capital contable de la subsidiaria que corresponde a los accionistas no controladores, se presentará en un renglón por separado, inmediatamente después del capital ganado. 41

Resultado por tenencia de activos no monetarios

La entidad reconocerá en este rubro el resultado por tenencia de activos no monetarios no realizado, conforme lo establecido en la NIF B-10. 42

Cuentas de orden

Al pie del estado de situación financiera se deberán presentar situaciones o eventos que, de acuerdo con la definición de activos, pasivos y capital contable antes mencionada, no deban incluirse dentro de dichos conceptos en el estado de situación financiera de las entidades, pero que proporcionen información sobre alguno de los siguientes eventos: 43

- a) activos y pasivos contingentes tales como las líneas de crédito contingentes e irrevocables y garantías, así como de los compromisos crediticios tales como las líneas de crédito otorgadas no utilizadas y las líneas de crédito revocables, lo anterior de conformidad con la NIF C-9. "Provisiones, contingencias y compromisos";
- b) bienes en fideicomiso;
- c) depósito de bienes;
- d) colaterales recibidos por la entidad;
- e) colaterales recibidos y vendidos o dados en garantía por la entidad;
- f) montos que complementen las cifras contenidas en el estado de situación financiera, y
- g) otras cuentas que la entidad considere necesarias para facilitar el registro contable o para cumplir con las disposiciones legales aplicables.

## NOMBRE DEL ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO

DOMICILIO

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_<sup>(1)</sup>

(Cifras en miles de pesos)

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	\$	PASIVOS BURSÁTILES	\$
Cuentas de margen (instrumentos financieros derivados)	"	PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	
INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		De corto plazo	\$
Instrumentos financieros negociables	\$	De largo plazo	"
Instrumentos financieros para cobrar y vender	"	ACREEDORES POR REPORTO	"
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores) (neto)	"	COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTÍA	
DEUDORES POR REPORTO	"	Instrumentos financieros derivados	"
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS		Otros colaterales vendidos o dados en garantía	"
Con fines de negociación	"	INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	
Con fines de cobertura	"	Con fines de negociación	"
AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE ACTIVOS FINANCIEROS	"	Con fines de cobertura	"
Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 1	"	AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS	"
Actividad empresarial o comercial	"	PASIVO POR ARRENDAMIENTO	"
Entidades financieras	"	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
TOTAL CARTERA DE CRÉDITO CON RIESGO DE CRÉDITO ETAPA 1	"	Proveedores	"
Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2	"	Acreedores por liquidación de operaciones	"
Actividad empresarial o comercial	"	Acreedores por cuentas de margen	"
Entidades financieras	"	Acreedores por colaterales recibidos en efectivo	"
TOTAL CARTERA DE CRÉDITO CON RIESGO DE CRÉDITO ETAPA 2	"	Contribuciones por pagar	"
Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3	"	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	"
Actividad empresarial o comercial	"	PASIVOS RELACIONADOS CON GRUPOS DE ACTIVOS MANTENIDOS PARA LA VENTA	"
Entidades financieras	"	INSTRUMENTOS FINANCIEROS QUE CALIFICAN COMO PASIVO	
TOTAL CARTERA DE CRÉDITO CON RIESGO DE CRÉDITO ETAPA 3	"	Obligaciones subordinadas en circulación	"
Cartera de crédito valorada a valor razonable	"	Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su asamblea de accionistas	"
Cartera de crédito	"	Otros	"
(+/-) PARTIDAS DIFERIDAS	"	OBLIGACIONES ASOCIADAS CON EL RETIRO DE COMPONENTES DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO	"
		PASIVO POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD	"
		PASIVO POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	"
		CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS	"
		TOTAL PASIVO	\$

(-) MENOS

		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
<b>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS</b>	"	<b>CAPITAL CONTRIBUIDO</b>	
		Capital social	"
<b>TOTAL DE CARTERA DE CRÉDITO (NETO)</b>	<u>"</u>	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas	"
<b>OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)</b>	"	Prima en venta de acciones	"
<b>INVENTARIO DE MERCANCIAS</b>	"	Instrumentos financieros que califican como capital	<u>" "</u>
		<b>CAPITAL GANADO</b>	
<b>BIENES ADJUDICADOS (NETO)</b>	"	Reservas de capital	"
		Resultados acumulados	"
<b>ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN MANTENIDOS PARA LA VENTA O PARA DISTRIBUIR A LOS PROPIETARIOS</b>	"	Otros resultados integrales	"
		- Valuación de instrumentos financieros negociables	"
<b>PAGOS ANTICIPADOS Y OTROS ACTIVOS</b>	"	- Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender	"
		- Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo	"
<b>PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)</b>	"	- Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura	"
		- Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	"
<b>ACTIVOS POR DERECHOS DE USO DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)</b>	"	- Remediación de beneficios definidos a los empleados	"
<b>INVERSIONES PERMANENTES</b>	"	- Efecto acumulado por conversión	"
		- Resultado por tenencia de activos no Monetarios	<u>" "</u>
<b>ACTIVO POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (NETO)</b>	"	Participación en ORI de otras entidades	<u>" "</u>
<b>ACTIVOS INTANGIBLES (NETO)</b>	"		
<b>ACTIVOS POR DERECHOS DE USO DE ACTIVOS INTANGIBLES (NETO)</b>	"	<b>TOTAL PARTICIPACIÓN CONTROLADORA</b>	"
<b>CRÉDITO MERCANTIL</b>	"	<b>TOTAL PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA</b>	"
		<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<u>\$</u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<u>\$</u>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<u>\$</u>

**CUENTAS DE ORDEN**

Activos y pasivos contingentes	\$
Compromisos crediticios	"
Bienes en fideicomiso	"
Depósito de bienes	"
Colaterales recibidos por la entidad	"
Colaterales recibidos y vendidos o dados en garantía por la entidad	"
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3	"
Otras cuentas de registro	"

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

**D-2 ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL****Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar los resultados de las operaciones de una entidad durante un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, del objeto y estructura general que debe tener el estado de resultado integral. Lo anterior con la finalidad de obtener elementos de juicio respecto, entre otras cuestiones, al nivel de eficiencia operativa, rentabilidad y riesgo financiero. 1

**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales para la presentación y estructura del estado de resultado integral, los requerimientos mínimos de su contenido y las normas generales de revelación. Siempre que se prepare este estado financiero, las entidades deberán apegarse a la estructura y lineamientos previstos en este criterio, a través de los cuales se busca homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades, y de esta forma, facilitar su comparabilidad. 2

El estado de resultado integral tiene por objetivo presentar información relativa al resultado de las operaciones de la entidad durante un periodo contable. 3

**Conceptos que integran el estado de resultado integral**

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de resultado integral son: ingresos, costos, gastos, resultado neto y resultado integral, considerando como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-1, Capítulo 50. 4

**Estructura del estado de resultado integral**

Los rubros mínimos que debe contener el estado de resultado integral en las entidades son los siguientes: 5

- margen financiero;
- margen financiero ajustado por riesgos crediticios;
- resultado de la operación;
- resultado antes de impuestos a la utilidad;
- resultado de operaciones continuas;
- resultado neto, y
- resultado integral.

**Presentación del estado de resultado integral**

Los rubros descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de resultado integral, sin embargo, las entidades deberán desglosar ya sea en el citado estado de resultado integral, o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar sus resultados al usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de resultado integral consolidado, preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 6

**Características de los rubros que componen la estructura del estado de resultado integral*****Margen financiero***

El margen financiero deberá estar conformado por la diferencia entre los ingresos por intereses y los gastos por intereses, incrementados o deducidos por el resultado por posición monetaria neto, relacionado con partidas del margen financiero (tratándose de un entorno inflacionario). 7

***Ingresos por servicios e intereses***

Son considerados como ingresos por servicios, los ingresos derivados por la prestación de servicios de almacenamiento, guarda o conservación de bienes o mercancías, así como por la expedición de certificados de depósito y bonos de prenda. 8

Se consideran como ingresos por intereses, entre otros, los rendimientos generados por la cartera de crédito, contractualmente denominados intereses, la amortización de los intereses cobrados por anticipado, así como por los premios e intereses de otras operaciones financieras, tales como, los de efectivo y equivalentes de efectivo, cuentas de margen, inversiones en instrumentos financieros, operaciones de reporto, operaciones con instrumentos financieros derivados, así como las primas por colocación de deuda. 9

También se consideran ingresos por intereses las comisiones cobradas por el otorgamiento del crédito y el efecto por renegociación de cartera de crédito, así como los dividendos de instrumentos financieros que califican como instrumentos financieros de capital. 10

De igual manera se consideran como ingresos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la utilidad en cambios, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o gastos que formen parte del margen financiero. 11

Los intereses cobrados relativos a créditos catalogados como cartera con riesgo de incumplimiento etapa 3, cuya acumulación se efectúe conforme a su cobro, de acuerdo con lo establecido en el Criterio B-5, forman parte de este rubro. 12

#### *Gastos por maniobras e intereses*

Son considerados como gastos por maniobras aquellos erogados con el propósito de otorgar la prestación de servicios de almacenamiento, guarda, transportación o conservación de bienes o mercancías. 13

Se consideran gastos por intereses aquellos derivados de préstamos bancarios y de otros organismos, operaciones de reporto, operaciones con instrumentos financieros derivados, así como los intereses, descuentos, costos de transacción y los descuentos a cargo asociados a instrumentos financieros que califican como pasivo. Además de aquellos premios pagados por la redención anticipada de instrumentos financieros que califican como pasivo. 14

Igualmente, se consideran gastos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la pérdida en cambios de posiciones, siempre y cuando dichos conceptos provengan de posiciones relacionadas con gastos o ingresos que formen parte del margen financiero. 15

Asimismo, se consideran como gastos por intereses a la amortización de los costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito (costos de transacción), el efecto por renegociación de cartera de crédito, los derivados de pasivos por arrendamiento y el efecto financiero de provisiones. 16

#### *Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)*

El resultado por posición monetaria neto a que se refiere el párrafo 7, será aquel que se origine de partidas cuyos ingresos o gastos formen parte del margen financiero (tratándose de un entorno inflacionario). 17

#### *Margen financiero ajustado por riesgos crediticios*

Corresponde al margen financiero deducido por los importes relativos a los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios en un periodo determinado. 18

#### *Resultado de la operación*

Corresponde al margen financiero ajustado por riesgos crediticios, incrementado o disminuido por: 19

- a) las comisiones y tarifas cobradas y pagadas;
- b) el resultado por intermediación;
- c) otros ingresos (egresos) de la operación distintos a los ingresos o gastos que se hayan incluido dentro del margen financiero, y
- d) los gastos de administración y promoción.

#### *Comisiones y tarifas cobradas y pagadas*

Las comisiones y tarifas cobradas y pagadas son aquellas generadas por operaciones de crédito distintas a las señaladas en los párrafos 10 y 16, préstamos recibidos, colocación de deuda (distintas a las asociadas a su emisión), y por la prestación de servicios. 20

*Resultado por intermediación*

Este rubro está integrado, entre otros, por los siguientes conceptos: 21

- a) resultado por valuación a valor razonable de instrumentos financieros negociables e instrumentos financieros derivados con fines de negociación o de cobertura y valuación de la partida cubierta, así como los colaterales vendidos;
- b) estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros;
- c) resultado por valuación de divisas vinculadas a su objeto social;
- d) resultado por compraventa de instrumentos financieros (valores) y de instrumentos financieros derivados;
- e) el resultado por compraventa de divisas vinculadas a su objeto social;
- f) el resultado por venta de colaterales recibidos, y
- g) los costos de transacción por compraventa de instrumentos financieros negociables e instrumentos financieros derivados.

*Otros ingresos (egresos) de la operación*

Adicionalmente, se reconocen dentro del resultado de la operación, a los ingresos y gastos derivados de la operación de la entidad que no están comprendidos en los párrafos anteriores, ni formen parte de los gastos de administración y promoción, tales como: 22

- a) costos y gastos por recuperaciones de cartera de crédito;
- b) recuperaciones de impuestos y deudores por servicio;
- c) resultado por venta de cartera;
- d) afectaciones a la estimación de pérdidas crediticias esperadas;
- e) los quebrantos;
- f) los donativos;
- g) el resultado por adjudicación de bienes, el resultado por la valuación de bienes adjudicados, el resultado en venta de bienes adjudicados, así como la estimación por la pérdida de valor en bienes adjudicados;
- h) la pérdida en operaciones de fideicomiso;
- i) la pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de otros activos de larga duración mantenidos para la venta;
- j) intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos;
- k) resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo;
- l) los intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados;
- m) los ingresos por arrendamiento;
- n) el resultado en venta de mercancía;
- o) las ventas;
- p) el costo de ventas, y
- q) otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación.

En adición a las partidas anteriormente señaladas, el resultado por posición monetaria, tratándose de un entorno inflacionario, y el resultado en cambios generados por partidas no relacionadas con el margen financiero de las entidades se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 23

Asimismo, se considera como parte de este rubro el importe de la reserva de contingencia efectuado en el ejercicio, conforme a lo señalado en el Criterio B-7. 24

*Gastos de administración y promoción*

Deberán incluir, entre otros, todo tipo de beneficios directos a corto plazo otorgados a los empleados de la entidad, Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) causada y diferida, el costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados a largo plazo, honorarios, rentas (por ejemplo, pagos variables por arrendamiento, arrendamientos a corto plazo), seguros y fianzas, gastos de promoción y publicidad, impuestos y derechos diversos, gastos en tecnología, gastos no deducibles, depreciaciones y amortizaciones, la pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de los bienes inmuebles y de otros activos que están en uso. 25

**Resultado antes de impuestos a la utilidad**

Será el resultado de la operación, incorporando la participación en el resultado neto de otras entidades, incrementado o disminuido en su caso por los efectos de deterioro y sus reversiones, los dividendos de inversiones permanentes, los ajustes asociados a las otras inversiones permanentes, y los efectos de valuación de inversiones permanentes disponibles para la venta. 26

**Resultado de operaciones continuas**

Es el resultado antes de impuestos a la utilidad, disminuido por el efecto de los gastos por impuestos a la utilidad causados en el periodo, incrementado o disminuido según sea el caso, por los efectos de los impuestos a la utilidad diferidos generados o materializados en el periodo, en su caso, netos de su estimación. 27

**Resultado neto**

Corresponde al resultado de operaciones continuas, incrementado o disminuido según corresponda, por las operaciones discontinuadas a que se refiere la NIF B-11. 28

**Resultado integral**

Corresponde al resultado neto incrementado o disminuido por los ORI del periodo, netos de los efectos de impuestos a la utilidad y PTU relacionados, así como de la participación en ORI de otras entidades. Los ORI del periodo estarán integrados por: valuación de instrumentos financieros negociables, cuando se trate de instrumentos de capital no negociables en el corto plazo, valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender, valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo, valuación de otros instrumentos financieros de cobertura ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición, remediación de beneficios definidos a los empleados, efecto acumulado por conversión y el resultado por tenencia de activos no monetarios. 29

**Normas de revelación**

Se deberá revelar en notas a los estados financieros lo siguiente: 30

- a) composición del margen financiero, identificando por tipo de moneda los ingresos por servicios e intereses y los gastos por maniobras e intereses, distinguiéndolos por el tipo de operación de la cual provengan (prestaciones de servicios de almacenamiento, guarda, transportación o conservación de bienes o mercancías, expedición de certificados de depósito y bonos de prenda, inversiones en instrumentos financieros, reportos, cartera de crédito, pasivos bursátiles, así como de préstamos bancarios y de otros organismos, entre otros);
- b) tratándose de cartera de crédito, además se deberá identificar el monto de los ingresos por intereses por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial y entidades financieras);
- c) composición del resultado por intermediación, identificando el resultado por valuación a valor razonable y, en su caso, el resultado por compraventa, de acuerdo con el tipo de operación de la cual provengan (inversiones en instrumentos financieros, así como colaterales vendidos);
- d) monto del resultado por valuación de la cartera de crédito valuada a valor razonable;
- e) monto de las comisiones cobradas desagregadas por los principales productos que maneje la entidad;
- f) los montos de los costos de transacción reconocidos en resultados y el plazo ponderado para su amortización, así como los elementos que justifiquen su relación directa con el otorgamiento del crédito;
- g) el detalle de los impuestos a la utilidad causados y diferidos;
- h) el detalle de los movimientos de los ORI netos de impuestos a la utilidad, correspondientes al efecto del periodo y al reciclaje que en su caso se llevó a cabo;
- i) los importes de los impuestos a la utilidad, así como de la PTU relativos a los ORI, y
- j) el importe de la utilidad o pérdida por acción básica y de utilidad o pérdida por acción diluida, en caso de que la entidad cotice en la bolsa de valores. La determinación de ambos importes debe hacerse con base en la NIF relativa a utilidad por acción.

## NOMBRE DEL ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO

DOMICILIO

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL DEL \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_

EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ (1)

(Cifras en miles de pesos)

Ingresos por servicios	\$	
Ingresos por intereses	"	
Gastos por maniobras	"	
Gastos por intereses	"	
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	"	
<b>MARGEN FINANCIERO</b>		<b>\$</b>
Estimación preventiva para riesgos crediticios	"	
<b>MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS</b>		<b>"</b>
Comisiones y tarifas cobradas	"	
Comisiones y tarifas pagadas	"	
Resultado por intermediación	"	
Otros ingresos (egresos) de la operación	"	
Gastos de administración y promoción	"	
<b>RESULTADO DE LA OPERACIÓN</b>		<b>"</b>
Participación en el resultado neto de otras entidades	"	
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD</b>		<b>"</b>
Impuestos a la utilidad	"	
<b>RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUAS</b>		<b>"</b>
Operaciones discontinuadas	"	
<b>RESULTADO NETO</b>		<b>"</b>
Otros resultados integrales	"	
Valuación de instrumentos financieros negociables	\$	
Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender	"	
Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo	"	
Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura	"	
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	"	
Remediación de beneficios definidos a los empleados	"	
Efecto acumulado por conversión	"	
Resultado por tenencia de activos no monetarios	"	
Participación en ORI de otras entidades	"	
<b>RESULTADO INTEGRAL</b>		<b>\$</b>
<b>Resultado neto atribuible a:</b>		
Participación controladora	"	
Participación no controladora	"	
<b>Resultado integral atribuible a:</b>		
Participación controladora	"	
Participación no controladora	"	
Utilidad básica por acción ordinaria		<b>\$</b>

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

**D-3 ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE****Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar las modificaciones en la inversión de los propietarios durante un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el estado de cambios en el capital contable, con la finalidad de evaluar, entre otras cuestiones, los índices de rentabilidad de la entidad, tanto de un período contable específico, como en forma acumulada a la fecha de los estados financieros. 1

**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales para la presentación y la estructura que debe tener el estado de cambios en el capital contable de las entidades, los requerimientos mínimos de su contenido y las normas generales de revelación. Lo anterior, con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades y de esta forma, facilitar su comparabilidad. 2

El estado de cambios en el capital contable tiene por objetivo presentar los movimientos entre los saldos iniciales y finales del capital contribuido y del capital ganado durante un periodo contable. En términos generales y no limitativos, los principales rubros que integran el capital contable son: 3

- a) capital contribuido, que se conforma por las aportaciones de los propietarios recibidas por la entidad y por el monto de otros instrumentos financieros emitidos por la entidad que califican como capital. Incluyen también ciertas aportaciones para futuros aumentos de capital, las primas en emisión o venta de acciones e instrumentos financieros que por sustancia económica califican como capital, y
- b) capital ganado, que se conforma por los resultados integrales acumulados, así como por las reservas creadas por los accionistas de la entidad.

Por lo anterior, los elementos básicos del estado de cambios en el capital contable de las entidades son: movimientos de propietarios, movimientos de reservas y resultado integral, de conformidad con la NIF A-1, Capítulo 50. 4

Los movimientos presentados en el estado de cambios en el capital contable deben segregarse en los importes que corresponden a la: 5

- a) participación controladora, que es la porción del capital contable de las subsidiarias que pertenece a la sociedad controladora, y
- b) participación no controladora, que es la porción del capital contable de las subsidiarias que pertenece a otros dueños distintos a la sociedad controladora.

El presente criterio no tiene como finalidad establecer la mecánica mediante la cual se determinan los movimientos antes mencionados, ya que son objeto de los presentes criterios de contabilidad o NIF específicos establecidos al respecto. 6

**Estructura del estado de cambios en el capital contable**

El estado de cambios en el capital contable debe presentar en forma segregada, por cada periodo por los que se presente, los importes relativos, en su caso a: 7

- a) saldos iniciales del capital contable;
- b) ajustes por aplicación retrospectiva por cambios contables y correcciones de errores;
- c) saldos iniciales ajustados;

- d) movimientos de propietarios;
- e) movimientos de reservas;
- f) resultado integral, y
- g) saldos finales del capital contable.

#### Saldos iniciales del capital contable

En este renglón deben mostrarse los valores en libros de cada uno de los rubros del capital contable con los que la entidad inició cada periodo por el que se presenta el estado de cambios en el capital contable. 8

#### Ajustes por aplicación retrospectiva por cambios contables y correcciones de errores

Corresponde a los ajustes derivados de la aplicación retrospectiva establecida en la NIF B-1 "Cambios contables y correcciones de errores". Cuando se hayan determinado ajustes retrospectivos que consecuentemente afecten los saldos iniciales del periodo, los importes correspondientes deben: 9

- a) presentarse inmediatamente después de los saldos iniciales, dado que son ajustes a los mismos;
- b) presentarse en forma segregada por los importes que afectan a cada rubro del capital contable, y
- c) en su caso, presentarse netos de impuestos a la utilidad.

En los casos en los que en un mismo periodo contable se hayan determinado ajustes retrospectivos tanto por cambios contables, como por correcciones de errores, ambos importes deben presentarse en forma segregada dentro del cuerpo del estado de cambios en el capital contable netos de los impuestos a la utilidad. 10

#### Saldos iniciales ajustados

Resultan de la suma algebraica de los saldos iniciales del capital contable y los ajustes por aplicación retrospectiva a cada rubro en lo individual. 11

#### Movimientos de propietarios

Son cambios al capital contribuido o, en su caso, al capital ganado, durante un periodo contable, derivados de las decisiones que toman los propietarios respecto a su inversión en la entidad. Algunos ejemplos de este tipo de movimientos son los siguientes: 12

- a) aportaciones de capital;
- b) reembolsos de capital;
- c) decreto de dividendos;
- d) capitalizaciones de partidas del capital contribuido;
- e) capitalizaciones del resultado integral;
- f) capitalizaciones de reservas, y
- g) cambios en la participación controladora que no implican pérdida de control.

Se deben mostrar en forma separada los movimientos que corresponden a contribuciones de los propietarios, de los que son distribuciones a los mismos, es decir, no deben mostrarse en forma neta.

Movimientos de reservas

En este renglón deben mostrarse, los importes que representan aumentos o disminuciones a las reservas de capital. 13

Resultado integral

Se refiere al incremento o decremento del capital ganado de una entidad derivado de su operación, durante un periodo contable, originado por la utilidad o pérdida neta, más los otros resultados integrales. En este renglón se presentará el resultado integral desglosado en los siguientes componentes: 14

- a) resultado neto del periodo;
- b) otros resultados integrales (ORI), y
- c) participación en ORI de otras entidades.

Asimismo, debe presentarse el movimiento neto del periodo de los componentes del resultado integral. Como movimiento neto, debe entenderse los ORI netos de los impuestos a la utilidad, la PTU y el reciclaje de los ORI. 15

Saldos finales del capital contable

Los saldos finales del capital contable se determinan por la suma algebraica de los saldos iniciales ajustados de cada uno de los rubros del capital contable más los movimientos de propietarios, los movimientos de reservas y el resultado integral. 16

**Presentación del estado de cambios en el capital contable**

Los conceptos descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de cambios en el capital contable, sin embargo, las entidades deberán desglosar, ya sea en el citado estado de cambios en el capital contable o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios para que los usuarios de la información financiera comprendan los movimientos que afectaron el capital contable de las entidades en el periodo. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de cambios en el capital contable consolidado preparado con los requerimientos a que se refiere el presente criterio. 17

**Consideraciones generales**

En caso de existir un entorno inflacionario todos los saldos y los movimientos incorporados en el estado de cambios en el capital contable deberán mostrarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo relativo a la fecha de los estados financieros. 18

**Normas de revelación**

Se deberá revelar en notas a los estados financieros, lo siguiente: 19

- a) el importe de dividendos distribuidos en el periodo, la forma en la que fueron pagados, así como el dato del dividendo por acción;
- b) el motivo de los reembolsos de capital efectuados en el periodo, y
- c) una descripción de cómo se efectuaron las aportaciones del capital del periodo.

**NOMBRE DEL ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO**  
**DOMICILIO**  
**ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE DEL \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ AL \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_**  
**EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ (1)**  
(Cifras en miles de pesos)

Concepto	Capital contribuido				Capital ganado										Total participación controladora	Total participación no controladora	Total capital contable	
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas	Prima en venta de acciones	Instrumentos financieros que califican como capital	Reservas de capital	Resultados acumulados	Valuación de instrumentos financieros negociables	Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender	Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo	Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	Remediación de beneficios definidos a los empleados	Efecto acumulado por conversión	Resultado por tenencia de activos no monetarios				Participación en ORI de otras entidades
Saldo al ___ de _____ de ___																		
Ajustes retrospectivos por cambios contables																		
Ajustes retrospectivos por correcciones de errores																		
Saldo al ___ de _____ de ___ ajustado																		
<b>MOVIMIENTOS DE PROPIETARIOS</b>																		
Aportaciones de capital																		
Reembolsos de capital																		
Decreto de dividendos																		
Capitalización de otros conceptos del capital contable																		
Cambios en la participación controladora que no implican pérdida de control																		
Total																		
<b>MOVIMIENTOS DE RESERVAS</b>																		
Reservas de capital																		
<b>RESULTADO INTEGRAL</b>																		
Resultado neto																		
Otros resultados integrales																		
- Valuación de instrumentos financieros negociables																		
- Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender																		
- Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo																		
- Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura																		
- Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición																		
- Remediación de beneficios definidos a los empleados																		
- Efecto acumulado por conversión																		
- Resultado por tenencia de activos no monetarios																		
Participación en ORI de otras entidades																		
Total																		
Saldo al ___ de _____ de ___																		

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

(1)

(2) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

**D-4 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO****Antecedentes**

La información financiera debe cumplir, entre otros, con el fin de mostrar la manera en la que las entidades generan y utilizan el efectivo y los equivalentes de efectivo, mismos que son esenciales para mantener su operación, cubrir sus obligaciones, así como repartir dividendos. 1

**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales para la presentación, estructura y elaboración del estado de flujos de efectivo de las entidades, así como de las revelaciones que complementan a dicho estado financiero. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos, con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades y, de esta forma, facilitar su comparabilidad. 2

El estado de flujos de efectivo tiene como objetivo principal proporcionar a los usuarios de los estados financieros básicos, información acerca de las entradas y salidas de efectivo durante un periodo contable. 3

Cuando el estado de flujos de efectivo se usa en conjunto con el resto de los estados financieros, proporciona información que permite a los usuarios: 4

- a) evaluar los cambios en los activos y pasivos de la entidad y en su estructura financiera (incluyendo su liquidez y solvencia), y
- b) evaluar tanto los montos como las fechas de los cobros y pagos, con el fin de adaptarse a las circunstancias y a las oportunidades de generación y aplicación de efectivo y los equivalentes de efectivo.

Asimismo, el estado de flujos de efectivo presenta las operaciones que se realizaron en el periodo, es decir, las que se materializaron con el cobro o pago de la partida en cuestión; mientras que el estado de resultado integral muestra las operaciones devengadas en el mismo periodo, es decir, cuando se reconocen contablemente en el momento en el que afectan económicamente a la entidad, independientemente de la fecha en que se consideren realizadas para fines contables. 5

El estado de flujos de efectivo permite a las entidades mejorar la comparabilidad de la información sobre el desempeño operacional con diferentes entidades, debido a que elimina los efectos generados por la utilización de distintos tratamientos contables para las mismas transacciones y eventos económicos. 6

La información histórica sobre flujos de efectivo se usa como indicador del importe, momento de la generación y la probabilidad de flujos de efectivo futuros. Asimismo, dicha información es útil para comprobar la exactitud de los pronósticos realizados en el pasado de los flujos de efectivo futuros, para analizar la relación entre la rentabilidad y flujos de efectivo netos, así como, en su caso, los efectos de la inflación cuando exista un entorno inflacionario. 7

**Definiciones**

*Actividades de financiamiento.*- Son las relacionadas con la obtención, así como con la retribución y resarcimiento de fondos provenientes de: i) los propietarios de la entidad; ii) acreedores otorgantes de financiamientos no relacionados con las actividades de operación habitual, y iii) la emisión por parte de la entidad, de instrumentos financieros que califican como pasivo o bien, de instrumentos financieros que califican como capital. 8

*Actividades de inversión.*- Son las relacionadas con la adquisición y disposición de: i) propiedades, mobiliario y equipo, activos intangibles y otros activos destinados al uso o a la prestación de servicios; ii) instrumentos financieros a largo plazo; iii) inversiones permanentes en instrumentos financieros que califican como capital, y iv) actividades relacionadas con el otorgamiento y recuperación de préstamos no relacionados con actividades de operación. 9

*Actividades de operación.*- Son aquellas que constituyen la principal fuente de ingresos para la entidad, incluyen otras actividades que no pueden ser clasificadas como de inversión o de financiamiento. 10

*Efectivo y equivalentes de efectivo.*- Se entenderá por este concepto lo que al efecto establece el Criterio B-1. 11

**Entradas de efectivo.-** Son aumentos del efectivo durante un periodo contable, generados por la disminución de cualquier otro activo distinto del efectivo, el incremento de pasivos, o por incrementos al capital por parte de los accionistas de la entidad. 12

**Flujos de efectivo.-** Son entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo. No se considerarán flujos de efectivo a los movimientos entre las partidas que constituyen el efectivo y equivalentes de efectivo, dado que dichos componentes son parte de la administración del efectivo y equivalentes de efectivo de la entidad, más que de sus actividades de operación, inversión o financiamiento. 13

**Salidas de efectivo.-** Son disminuciones del efectivo durante un periodo contable, generados por el incremento de cualquier otro activo distinto del efectivo, la disminución de pasivos o por la disposición del capital por parte de los accionistas. 14

**Valor nominal.-** Es la cantidad de unidades monetarias expresada en billetes, monedas, títulos e instrumentos. 15

### **Normas de presentación**

#### **Consideraciones generales**

Las entidades deben excluir del estado de flujos de efectivo, todas las operaciones que no afectaron los flujos de efectivo. Por ejemplo: 16

- a) conversión de deuda a capital y distribución de dividendos en acciones;
- b) adquisición de una entidad con pago en acciones;
- c) pagos en acciones a los empleados;
- d) operaciones negociadas con intercambio de activos;
- e) creación de reservas y cualquier otro traspaso entre cuentas de capital contable, y
- f) efectos por reconocimiento del valor razonable.

#### **Estructura del estado de flujos de efectivo**

Las entidades deben clasificar y presentar los flujos de efectivo, según su naturaleza, en actividades de operación, de inversión y de financiamiento, atendiendo a su sustancia económica y no a la forma que se utilizó para llevarlas a cabo. 17

La estructura del estado de flujos de efectivo debe incluir, como mínimo, los rubros siguientes: 18

- actividades de operación;
- actividades de inversión;
- actividades de financiamiento;
- incremento o disminución neta del efectivo y equivalentes de efectivo;
- efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo;
- efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo, y
- efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo.

#### **Actividades de operación**

Los flujos de efectivo procedentes de las actividades de operación son un indicador de la medida en la que estas actividades han generado fondos líquidos suficientes para mantener la capacidad de operación de la entidad, para efectuar nuevas inversiones sin recurrir a fuentes externas de financiamiento y, en su caso, para pagar financiamientos y dividendos. 19

Debido a que los flujos de efectivo relacionados con estas actividades son aquellos que derivan de las operaciones que constituyen la principal fuente de ingresos de la entidad, en esta sección se incluyen actividades que intervienen en la determinación de su resultado neto, exceptuando aquellas que están asociadas ya sea con actividades de inversión o financiamiento. Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son: 20

- a) entradas de efectivo y equivalentes de efectivo por la recepción de préstamos bancarios y de otros organismos;
- b) pagos por la adquisición de inversiones en instrumentos financieros (valores):

- c) cobros y pagos de primas por la compraventa de opciones;
- d) entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo por operaciones de reporto;
- e) salidas de efectivo y equivalentes de efectivo por el otorgamiento de créditos;
- f) salidas de efectivo y equivalentes de efectivo de otras cuentas por cobrar;
- g) entradas de efectivo y equivalentes de efectivo provenientes de pasivos bursátiles;
- h) entradas de efectivo y equivalentes de efectivo por colaterales vendidos o dados en garantía;
- i) cobros por servicios de almacenamiento, guarda o conservación de bienes y mercancías, expedición de certificados de depósito y bonos de prenda, entre otros;
- j) pagos por maniobras;
- k) cobros de ingresos por intereses a los que hace referencia el Criterio D-2, así como su principal asociado, que provengan de, entre otros, los siguientes conceptos:
  - efectivo y equivalentes de efectivo (con excepción de la utilidad o pérdida en cambios provenientes de este concepto);
  - cuentas de margen (instrumentos financieros derivados);
  - cartera de crédito;
  - inversiones en instrumentos financieros, y
  - deudores por reporto.
- l) pagos de gastos por intereses a los que hace referencia el criterio D-2, así como su principal asociado, que provengan de, entre otros, los siguientes conceptos:
  - los pasivos bursátiles;
  - acreedores por reporto, e
  - instrumentos financieros que califican como pasivo.
- m) cobros y pagos, según corresponda, de comisiones y gastos asociados al otorgamiento del crédito;
- n) cobros y pagos, según corresponda, de comisiones y tarifas generadas por:
  - operaciones de crédito distintas a las señaladas en el inciso anterior;
  - préstamos recibidos;
  - colocación de deuda, y
  - prestación de servicios (actividades fiduciarias, entre otros).
- o) cobros y pagos provenientes de la compraventa de divisas vinculadas a su objeto social, inversiones en instrumentos financieros, instrumentos financieros derivados y cartera de crédito;
- p) cobros por la venta de bienes adjudicados;
- q) Cobros y pagos relacionados con instrumentos financieros derivados con fines de negociación;
- r) cobros y pagos asociados a instrumentos financieros de cobertura de partidas cubiertas que se clasifican como actividades de operación;
- s) pagos por beneficios directos a los empleados, honorarios, rentas, gastos de promoción y publicidad, entre otros gastos de administración;
- t) pagos de impuestos a la utilidad;
- u) devoluciones de impuestos a la utilidad, y
- v) cobros por recuperaciones de cartera de crédito.

*Impuestos a la utilidad*

Los flujos de efectivo relacionados con los impuestos a la utilidad deben presentarse en un rubro por separado dentro de la clasificación de actividades de operación, a menos de que sea práctico relacionarlos con actividades de inversión o de financiamiento, como es el caso del impuesto derivado de las operaciones discontinuadas, el cual se relaciona con actividades de inversión. 21

*Actividades de inversión*

Los flujos de efectivo relacionados con actividades de inversión representan la medida en que las entidades han destinado recursos hacia partidas que generarán ingresos y flujos de efectivo en el mediano y largo plazo. 22

Los flujos de efectivo por actividades de inversión son, por ejemplo, los siguientes: 23

- a) pagos y cobros por compraventa o rendimiento de instrumentos financieros a largo plazo;
- b) pagos y cobros por la compraventa de propiedades, mobiliario y equipo;
- c) pagos y cobros por operaciones discontinuadas;
- d) pagos y cobros por la compraventa de subsidiarias;
- e) pagos y cobros por la compraventa de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes;
- f) cobros de dividendos de inversiones permanentes;
- g) pagos y cobros por la compraventa de activos intangibles, y
- h) pagos y cobros asociados con instrumentos financieros de cobertura de partidas cubiertas que se clasifican como actividades de inversión.

*Adquisiciones y disposiciones de subsidiarias y otros negocios*

Los flujos de efectivo derivados de adquisiciones o disposiciones de subsidiarias y otros negocios deben clasificarse en actividades de inversión; asimismo, deben presentarse en un único renglón por separado que involucre toda la operación de adquisición o, en su caso, de disposición, en lugar de presentar la adquisición o disposición individual de los activos y pasivos de dichos negocios a la fecha de adquisición o disposición. Los flujos de efectivo derivados de las adquisiciones no deben compensarse con los de las disposiciones. 24

Los flujos de efectivo pagados por la adquisición de subsidiarias y otros negocios deben presentarse netos del saldo de efectivo y equivalentes de efectivo adquirido en dicha operación. 25

Los flujos de efectivo cobrados por la disposición de subsidiarias y otros negocios (operaciones discontinuadas) deben presentarse netos del saldo de efectivo y equivalentes de efectivo dispuesto en dicha operación. Asimismo, este importe debe estar neto del impuesto a la utilidad atribuible a tal disposición. En el caso de operaciones extranjeras, debe mostrarse este importe neto del ajuste acumulado por conversión atribuible a dichas operaciones. 26

*Actividades de financiamiento*

Los flujos de efectivo generados por las actividades de financiamiento muestran la capacidad de la entidad para restituir a sus propietarios y acreedores, los recursos que destinaron en su momento a la entidad y, en su caso, para pagarles rendimientos. 27

Los flujos de efectivo por actividades de financiamiento son, por ejemplo, los siguientes: 28

- a) cobros y pagos por préstamos bancarios y de otros organismos;
- b) cobros procedentes de la emisión de acciones de la propia entidad, netos de los gastos de emisión relativos;
- c) pagos a los propietarios por reembolsos de capital social, de dividendos o asociados a la recompra de acciones propias;
- d) cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como capital;
- e) pagos asociados con instrumentos financieros que califican como capital;
- f) cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como pasivo;

- g) pagos asociados con instrumentos financieros que califican como pasivo;
- h) pagos de pasivo por arrendamiento, y
- i) pagos y cobros asociados con instrumentos financieros de cobertura de partidas cubiertas relacionadas con actividades de financiamiento.

**Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo**

Después de clasificar los flujos de efectivo en actividades de operación, actividades de inversión y actividades de financiamiento, deben presentarse los flujos netos de efectivo de estas tres secciones. 29

**Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo**

Las entidades deben presentar en un reglón por separado, según proceda, lo siguiente: 30

- a) los efectos por conversión a que hace referencia el párrafo 43, que surgen por haber utilizado distintos tipos de cambio para la conversión del saldo inicial, del saldo final y de los flujos de efectivo y equivalentes de efectivo, de una operación extranjera;
- b) los efectos por utilidad o pérdida en cambios del efectivo y equivalentes de efectivo a que hace referencia el párrafo 46, el cual incluye la diferencia generada por la conversión del saldo inicial de efectivo y equivalentes de efectivo al tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de cierre del periodo anterior, que publique el Banco de México en su página de Internet [www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx) o la que la sustituya, y del saldo final de efectivo y equivalentes de efectivo al tipo de cambio de cierre de jornada del periodo actual que publique el Banco de México en la referida página de Internet;
- c) los efectos en los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo por cambios en su valor resultantes de fluctuaciones en el tipo de cambio y en su valor razonable, y
- d) los efectos por inflación asociados con los saldos y los flujos de efectivo de cualquiera de las entidades que conforman la entidad económica consolidada y que se encuentre en un entorno económico inflacionario.

Los efectos a los que hace alusión el párrafo anterior deben presentarse en el estado de flujos de efectivo en forma segregada para permitir una adecuada conciliación entre el saldo de efectivo al inicio y al final del periodo. 31

**Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo**

Las entidades deben presentar un rubro por separado denominado "Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo", el cual corresponde al saldo de efectivo y equivalentes de efectivo presentado en el estado de situación financiera al final del periodo anterior (incluyendo el efectivo y equivalentes de efectivo restringidos), con el fin de conciliarlo con el saldo de efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo actual. 32

**Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo**

Las entidades deben presentar un rubro por separado denominado "Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo", el cual se debe determinar por la suma algebraica de los rubros: "Incremento neto de efectivo y equivalentes de efectivo" o "Disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo", "Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo", y "Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo". Dicha suma debe corresponder al saldo del efectivo y equivalentes de efectivo presentado en el estado de situación financiera al final del periodo. 33

**Consideraciones adicionales**

**Instrumentos financieros con fines de cobertura**

Cuando un instrumento financiero se mantiene con fines de cobertura, los flujos de efectivo de dicho instrumento deben clasificarse de la misma forma que los flujos de efectivo asociados con la partida cubierta. 34

**Dividendos**

Los flujos de efectivo derivados de dividendos cobrados deben presentarse en un rubro específico dentro del mismo grupo de actividades en el que se presentan los flujos de efectivo de la partida con la que están asociados. Por ejemplo: las entradas de flujos de efectivo por dividendos cobrados de inversiones en instrumentos financieros deben presentarse, al igual que dichos instrumentos, en actividades de operación; si los dividendos cobrados se derivan de una inversión permanente en una entidad asociada, dichos flujos de efectivo deben presentarse en actividades de inversión. 35

Las salidas de efectivo por dividendos pagados deben presentarse en actividades de financiamiento debido a que representan la retribución a los propietarios de una entidad por los recursos obtenidos de su parte. 36

#### **Procedimiento para elaborar el estado de flujos de efectivo**

Para determinar y presentar los flujos de efectivo de las actividades de operación, la entidad deberá aplicar el método indirecto, por medio del cual se incrementa o disminuye el resultado antes de impuestos a la utilidad; dicho importe se ajusta por los efectos de operaciones de periodos anteriores cobradas o pagadas en el periodo actual y por operaciones del periodo actual de cobro o pago diferido hacia el futuro; asimismo se ajusta por operaciones que están asociadas con las actividades de inversión o financiamiento. 37

Los flujos de efectivo relacionados con las actividades de operación deben determinarse aumentando o disminuyendo el resultado antes de impuestos a la utilidad por los efectos de: 38

- a) partidas que se consideran asociadas con:
  - i. actividades de inversión, por ejemplo, la depreciación y la utilidad o pérdida en la venta de propiedades, mobiliario y equipo, la amortización de activos intangibles, la pérdida por deterioro de activos de larga duración, así como la participación en el resultado neto de otras entidades;
  - ii. actividades de financiamiento, por ejemplo, intereses asociados con préstamos bancarios y de otros organismos.
- b) cambios que ocurran durante el periodo en los rubros que forman parte del capital de trabajo de la entidad; es decir, que ocurran en los saldos de las partidas operativas del estado de situación financiera de las entidades durante el periodo, tales como los señalados en el párrafo 20.

#### Actividades de inversión y de financiamiento

Las entidades deben determinar y presentar por separado, después del rubro de actividades de operación, los flujos de efectivo derivados de los principales conceptos de cobros y pagos brutos relacionados con las actividades de inversión y financiamiento, es decir, los cobros y pagos no se deberán compensar entre sí. 39

#### Conversión del estado de flujos de efectivo de una operación extranjera a la moneda de informe

En la conversión del estado de flujos de efectivo de la moneda funcional a la moneda de informe de una operación extranjera que se encuentre en un entorno económico no inflacionario, las entidades deberán atender a lo siguiente: 40

- a) los flujos de efectivo del periodo deben convertirse al tipo de cambio de cierre de jornada histórico a la fecha en la que se generó cada flujo en cuestión, el cual será el tipo de cambio que publique el Banco de México en su página de Internet [www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx) o la que la sustituya;
- b) el saldo inicial de efectivo y equivalentes de efectivo debe convertirse al tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de cierre del periodo anterior que publique el Banco de México en la referida página de Internet, y
- c) el saldo final de efectivo y equivalentes de efectivo debe convertirse al tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de cierre del periodo actual que publique el Banco de México en la referida página de Internet.

En la conversión del estado de flujos de efectivo de la moneda funcional a la moneda de informe de una operación extranjera que se encuentre en un entorno económico inflacionario, las entidades deberán atender a lo siguiente: 41

- a) los flujos de efectivo del periodo deben convertirse al tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de cierre del periodo actual que publique el Banco de México en su página de Internet [www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx) o la que la sustituya;
- b) el saldo inicial de efectivo y equivalentes de efectivo debe convertirse al tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de cierre del periodo actual que publique el Banco de México en la referida página de Internet, y

- c) el saldo final de efectivo y equivalentes de efectivo debe convertirse al tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de cierre del periodo actual que publique el Banco de México en la referida página de Internet.

Para la conversión de los flujos de efectivo del periodo, por razones prácticas, puede utilizarse un tipo de cambio representativo de las condiciones existentes en las fechas en las que se generaron los flujos de efectivo, como puede ser el tipo de cambio promedio ponderado del periodo; no obstante lo anterior, cuando los tipos de cambio hayan variado de forma importante durante el periodo, no debe utilizarse dicho tipo de cambio. 42

El efecto por conversión que surge por haber utilizado distintos tipos de cambio para la conversión del saldo inicial, del saldo final y de los flujos de efectivo debe presentarse en el rubro llamado "Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo", a que se refiere el párrafo 30. Este efecto debe corresponder al que se tendría de haber convertido tanto el saldo inicial de efectivo como los flujos de efectivo del periodo, al tipo de cambio de cierre con el que se convirtió el saldo final de efectivo y equivalentes de efectivo. 43

#### Conversión de saldos o flujos de efectivo en moneda extranjera

Con el objeto de determinar los cambios de los saldos de las partidas operativas en moneda extranjera de las actividades de operación, estos se deberán convertir al tipo de cambio de cierre de jornada que publique el Banco de México en su página de Internet [www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx) o la que la sustituya a la fecha de cierre. 44

Los flujos de efectivo procedentes de transacciones en moneda extranjera relacionados con actividades de inversión y financiamiento se convertirán a la moneda de informe de la entidad aplicando al importe en moneda extranjera el tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha en que se produjo cada flujo, el cual será el que publique el Banco de México en la referida página de Internet. 45

La utilidad o pérdida en cambios originadas por variaciones en el tipo de cambio no son flujos de efectivo. Sin embargo, el efecto de las variaciones en el tipo de cambio del efectivo y equivalentes de efectivo mantenido o a pagar en moneda extranjera se presenta en el estado de flujos de efectivo con el fin de conciliar el efectivo y equivalentes de efectivo al inicio y al final del periodo. Dicho efecto debe presentarse de manera separada de los rubros de actividades de operación, inversión y financiamiento, dentro del rubro llamado "Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo", a que se refiere el párrafo 30, el cual incluye las diferencias, en su caso, de haberse presentado los flujos de efectivo al tipo de cambio de cierre del periodo actual. 46

#### Efectos de la inflación

Cuando en términos de lo establecido en la NIF B-10, el entorno económico corresponde a un entorno no inflacionario, las entidades deben presentar su estado de flujos de efectivo expresado en valores nominales, mientras que, si dicho entorno económico es inflacionario, las entidades deben presentar su estado de flujos de efectivo expresado en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del periodo actual. 47

En los casos en que el entorno económico de las entidades sea inflacionario, como parte de las operaciones que no afectaron los flujos de efectivo, deben excluirse los efectos de la inflación reconocidos en el periodo dentro de los estados financieros, con el objeto de determinar un estado de flujos de efectivo a valores nominales. Dichos flujos de efectivo deben presentarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del periodo actual. 48

Cuando el entorno de las entidades haya cambiado de no inflacionario a inflacionario, los estados de flujos de efectivo de periodos anteriores deben presentarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo de la fecha de cierre del periodo actual. 49

En los casos en los que el entorno económico de las entidades haya cambiado de inflacionario a no inflacionario, los estados de flujos de efectivo de periodos anteriores deben presentarse expresados en las unidades monetarias de poder adquisitivo del último estado de flujos de efectivo presentado dentro de un entorno inflacionario e incluido en dicha presentación comparativa. 50

#### Inversiones en otras entidades

Los flujos de efectivo entre la entidad tenedora y sus subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos, deben presentarse en el estado de flujos de efectivo, es decir, no deben eliminarse; por ejemplo, los flujos de efectivo relacionados con operaciones intercompañías o con el cobro y pago de dividendos. 51

En la elaboración del estado de flujos de efectivo consolidado, deben eliminarse los flujos de efectivo que ocurrieron en el periodo entre las entidades que forman parte de la entidad económica que se consolida. Por ejemplo, los flujos de efectivo derivados de operaciones intercompañías, de aportaciones de capital y de dividendos pagados. 52

En los casos en los que una entidad controladora compre o venda acciones de una subsidiaria a la participación no controladora, los flujos de efectivo asociados con dicha operación deben presentarse como actividades de financiamiento, dentro del estado de flujos de efectivo consolidado. Lo anterior, debido a que se considera que esta operación es una transacción entre propietarios. 53

#### **Normas de revelación**

Se debe revelar en notas a los estados financieros lo siguiente: 54

- a) cuando los flujos de efectivo relacionados con los impuestos a la utilidad hayan quedado segregados en los distintos grupos de actividades dentro del estado de flujos de efectivo, deben revelarse los flujos totales por dichos impuestos;
- b) el importe de los préstamos no utilizados que puedan estar disponibles para actividades de operación o para el pago de operaciones de inversión o de financiamiento, indicando las restricciones sobre el uso de los fondos provenientes de dichos préstamos;
- c) las operaciones relevantes, de inversión y de financiamiento, que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes de efectivo. Por ejemplo, la adquisición de propiedades, mobiliario y equipo mediante financiamiento;
- d) el importe total de flujos de efectivo que representen excedentes para futuras inversiones o para pagos de financiamientos o rendimientos a los propietarios, así como aquellos incrementos en la capacidad de operación, separado de los flujos de efectivo que esencialmente se requieren para mantener la capacidad de operación de la entidad, y
- e) los cambios relevantes, hayan requerido o no el uso de efectivo o equivalentes de efectivo, en pasivos considerados como parte de las actividades de financiamiento, preferentemente; debe hacerse una conciliación de los saldos inicial y final de dichas partidas. Una entidad debe revelar sobre los pasivos por actividades de financiamiento, lo siguiente:
  - i. cambios en los flujos de efectivo;
  - ii. cambios derivados de obtener o perder control de subsidiarias y otros negocios;
  - iii. el efecto de cambios por fluctuaciones cambiarias;
  - iv. cambios en los activos financieros asociados, cuyos flujos de efectivo deben ser presentados como parte de las actividades de financiamiento; tales como, cambios en los activos financieros que se utilizan como cobertura de pasivos financieros, y
  - v. otros cambios considerados relevantes.

Asimismo, se debe revelar lo siguiente con respecto a las adquisiciones y disposiciones de subsidiarias y otras entidades: 55

- a) la contraprestación total derivada de dichas adquisiciones o disposiciones desglosando:
  - i. la porción de la contraprestación pagada o cobrada en efectivo y equivalentes de efectivo, y
  - ii. el importe de efectivo y equivalentes de efectivo recibido con que contaba la subsidiaria o entidad adquirida o dispuesta a la fecha de adquisición o disposición;
- b) el importe de los activos y pasivos distintos del efectivo y equivalentes de efectivo de la subsidiaria o entidad adquirida o dispuesta a la fecha de adquisición o disposición. Estos importes deben agruparse por rubros importantes, y
- c) el monto del pago del impuesto a la utilidad atribuible a las disposiciones de subsidiarias y otras entidades.

## NOMBRE DEL ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO

DOMICILIO

## ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

DEL \_\_ DE \_\_\_\_\_ AL \_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_

EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ (1)

(Cifras en miles de pesos)

**Actividades de operación****Resultado antes de impuestos a la utilidad****Ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión:**

Depreciación de propiedades, mobiliario y equipo  
 Amortizaciones de activos intangibles  
 Pérdidas o reversión de pérdidas por deterioro de activos de larga duración  
 Participación en el resultado neto de otras entidades  
 Otros ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión  
 Operaciones discontinuadas  
 Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios

**Ajustes por partidas asociadas con actividades de financiamiento:**

Intereses asociados con préstamos bancarios y de otros organismos  
 Intereses asociados con instrumentos financieros que califican como pasivo  
 Intereses por pasivos por arrendamiento  
 Otros intereses

**Suma****Cambios en partidas de operación**

Cambio en préstamos bancarios y de otros organismos  
 Cambio en cuentas de margen (instrumentos financieros derivados)  
 Cambio en inversiones en instrumentos financieros (valores) (neto)  
 Cambio en deudores por reporto (neto)  
 Cambio en instrumentos financieros derivados (activo)  
 Cambio en cartera de crédito (neto)  
 Cambio en otras cuentas por cobrar (neto)  
 Cambio en bienes adjudicados (neto)  
 Cambio en inventario de mercancías  
 Cambio en pasivos bursátiles  
 Cambio en acreedores por reporto  
 Cambio en colaterales vendidos o dados en garantía  
 Cambio en instrumentos financieros derivados (pasivo)  
 Cambio en instrumentos financieros de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de operación)  
 Cambio en activos/pasivos por beneficios a los empleados  
 Cambio en otras cuentas por pagar  
 Cambio en otras provisiones  
 Devoluciones de impuestos a la utilidad  
 Pagos de impuestos a la utilidad

**Flujos netos de efectivo de actividades de operación****Actividades de inversión**

Pagos por instrumentos financieros a largo plazo  
 Cobros por instrumentos financieros a largo plazo  
 Pagos por adquisición de propiedades, mobiliario y equipo  
 Cobros por disposición de propiedades, mobiliario y equipo  
 Pagos por operaciones discontinuadas  
 Cobros por operaciones discontinuadas  
 Pagos por adquisición de subsidiarias  
 Cobros por disposición de subsidiarias  
 Pagos por adquisición de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes  
 Cobros por disposición de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes  
 Cobros de dividendos de inversiones permanentes  
 Pagos por adquisición de activos intangibles  
 Cobros por disposición de activos intangibles  
 Cobros asociados con instrumentos financieros de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)  
 Pagos asociados con instrumentos financieros de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)  
 Otros cobros por actividades de inversión  
 Otros pagos por actividades de inversión

**Flujos netos de efectivo de actividades de inversión****Actividades de financiamiento**

Cobros por la obtención de préstamos bancarios y de otros organismos  
 Pagos de préstamos bancarios y de otros organismos  
 Pagos por pasivo por arrendamiento  
 Cobros por emisión de acciones  
 Pagos por reembolsos de capital social  
 Cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como capital  
 Pagos asociados con instrumentos financieros que califican como capital  
 Pagos de dividendos  
 Pagos asociados con la recompra de acciones propias  
 Cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como pasivo  
 Pagos asociados con instrumentos financieros que califican como pasivo  
 Cobros asociados con instrumentos financieros de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de financiamiento)  
 Pagos asociados con instrumentos financieros de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de financiamiento)  
 Otros cobros por actividades de financiamiento  
 Otros pagos por actividades de financiamiento

**Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento****Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo****Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo****Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo****Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo**

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

ANEXO 5**CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA LAS CASAS DE CAMBIO****CONTENIDO**

- Serie A. Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para casas de cambio**
- A - 1 Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad aplicables a casas de cambio
  - A - 2 Aplicación de normas particulares
  - A - 3 Aplicación de normas generales
  - A - 4 Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad
- Serie B. Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros**
- B - 1 Efectivo y equivalentes de efectivo
  - B - 2 Derogado
  - B - 3 Reportos
  - B - 4 Bienes adjudicados
- Serie C. Derogada**
- C - 1 Derogado
  - C - 2 Derogado
  - C - 3 Derogado
- Serie D. Criterios relativos a los estados financieros básicos**
- D - 1 Estado de situación financiera
  - D - 2 Estado de resultado integral
  - D - 3 Estado de cambios en el capital contable
  - D - 4 Estado de flujos de efectivo

**A-1 ESQUEMA BÁSICO DEL CONJUNTO DE CRITERIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES A CASAS DE CAMBIO****Objetivo**

El presente criterio tiene por objetivo definir el esquema básico del conjunto de lineamientos contables aplicables a casas de cambio (las entidades). 1

**Conceptos que componen la estructura básica de la contabilidad en las entidades**

La contabilidad de las entidades se ajustará a la estructura básica que, para la aplicación de las Normas de Información Financiera (NIF), definió el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C. (CINIF), en la Serie NIF A "Marco conceptual" o la que la sustituya, así como lo establecido en el criterio A-4 "Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad". 2

De tal forma, las entidades observarán los lineamientos contables de las NIF, excepto cuando a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) sea necesario aplicar una normatividad o un criterio de contabilidad específico, tomando en consideración que las entidades realizan operaciones especializadas. 3

La normatividad de la CNBV a que se refiere el párrafo anterior será a nivel de normas de reconocimiento, valuación, presentación y en su caso revelación, aplicables a rubros específicos dentro de los estados financieros de las entidades, así como de las aplicables a su elaboración. 4

No procederá la aplicación de criterios de contabilidad, ni del concepto de supletoriedad, en el caso de operaciones que por legislación expresa no estén permitidas o estén prohibidas, o bien, no estén expresamente autorizadas a las entidades. 5

**A-2 APLICACIÓN DE NORMAS PARTICULARES****Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación sobre las normas particulares de las NIF, así como aclaraciones a las mismas. 1

Son materia del presente criterio: 2

- a) la aplicación de algunas de las normas particulares dadas a conocer en las NIF, y
- b) las aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF.

**Normas de Información Financiera**

De conformidad con lo establecido en el criterio A-1 "Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad aplicables a casas de cambio", las entidades observarán, hasta en tanto no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, las normas particulares contenidas en los boletines o NIF que a continuación se detallan, o en las NIF que los sustituyan o modifiquen: 3

Serie NIF B "Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto"

Cambios contables y correcciones de errores .....	B-1
Adquisiciones de negocios.....	B-7
Estados financieros consolidados o combinados.....	B-8
Información financiera a fechas intermedias.....	B-9
Efectos de la inflación .....	B-10
Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas .....	B-11
Compensación de activos financieros y pasivos financieros .....	B-12
Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros .....	B-13
Utilidad por acción .....	B-14
Conversión de monedas extranjeras .....	B-15
Determinación del valor razonable.....	B-17

Serie NIF C "Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros"

Inversión en instrumentos financieros.....	C-2
Cuentas por cobrar .....	C-3
Pagos anticipados.....	C-5
Propiedades, planta y equipo.....	C-6
Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes.....	C-7
Activos intangibles .....	C-8
Provisiones, contingencias y compromisos.....	C-9
Capital contable .....	C-11
Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital.....	C-12
Partes relacionadas .....	C-13
Transferencia y baja de activos financieros.....	C-14
Deterioro en el valor de los activos de larga duración .....	C-15
Deterioro de instrumentos financieros por cobrar.....	C-16
Obligaciones asociadas con el retiro de propiedades, planta y equipo.....	C-18
Instrumentos financieros por pagar.....	C-19
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés.....	C-20
Acuerdos con control conjunto.....	C-21

Serie NIF D "Normas aplicables a problemas de determinación de resultados"

Ingresos por contratos con clientes .....	D-1
---	-----

Costos por contratos con clientes .....	D-2	
Beneficios a los empleados .....	D-3	
Impuestos a la utilidad .....	D-4	
Arrendamientos.....	D-5	
Capitalización del resultado integral de financiamiento .....	D-6	
Pagos basados en acciones .....	D-8	
Asimismo, será aplicable el glosario de términos de las NIF, respecto de las NIF detalladas en este párrafo.		
Adicionalmente, las entidades observarán las NIF que emita el CINIF sobre temas no previstos en los criterios de contabilidad para casas de cambio, siempre y cuando:		4
a) estén vigentes;		
b) no sean aplicadas de manera anticipada a su vigencia;		
c) no contravengan la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad para casas de cambio, y		
d) no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV.		
<b>Aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF</b>		
Tomando en consideración que las entidades llevan a cabo operaciones especializadas, es necesario establecer aclaraciones que adecuen las normas particulares de reconocimiento, valuación, presentación y en su caso revelación, establecidas por el CINIF. En tal virtud, las entidades al observar lo establecido en los párrafos anteriores, deberán ajustarse a lo siguiente:		5
B-9 <u>Información financiera a fechas intermedias</u>		
Las disposiciones de la NIF B-9 “Información financiera a fechas intermedias“ deben ser aplicables a la información financiera que se emita a fechas intermedias, incluyendo la trimestral que debe publicarse o difundirse a través de la página de Internet que corresponda a la propia entidad, en los términos de las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas (las Disposiciones) que publique la CNBV, respecto a la información financiera de las casas de cambio.		6
Para efectos de la revelación de la información que se emita a fechas intermedias, las entidades deberán observar las disposiciones relativas a la revelación de información financiera contenidas en el criterio A-3 “Aplicación de normas generales” (Criterio A-3).		7
B-10 <u>Efectos de la inflación</u>		
<i>Determinación de la posición monetaria</i>		
Tratándose de un entorno inflacionario con base en lo señalado por la NIF B-10 “Efectos de la inflación” (NIF B-10), las entidades deberán revelar el saldo inicial de los principales activos y pasivos monetarios que se utilizaron para la determinación de la posición monetaria del periodo, diferenciando en su caso, los que afectan de los que no afectan al margen financiero.		8
<i>Índice de precios</i>		
Las entidades deberán utilizar el valor de la Unidad de Inversión (UDI) como índice de precios.		9
<i>Resultado por posición monetaria</i>		
El resultado por posición monetaria (REPOMO) que no haya sido capitalizado en términos de lo establecido en la NIF B-10, debe presentarse en el estado de resultado integral en un rubro específico dentro del margen financiero cuando provenga de partidas de margen financiero, de lo contrario se presentará dentro del rubro de otros ingresos (egresos) de la operación.		10
B-11 <u>Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas</u>		
Las entidades deberán revelar el desglose del monto neto generado por las operaciones discontinuadas requerido en la NIF B-11 “Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas” (NIF B-11), así como el importe de los ingresos por operaciones continuas y por operaciones discontinuadas atribuibles a la participación controladora, en lugar de presentar dicha información en el estado de resultado integral.		11

**B-15 Conversión de monedas extranjeras**

En las transacciones en moneda extranjera que realicen las entidades a que se refiere la NIF B-15 “Conversión de monedas extranjeras”, el tipo de cambio a utilizar para establecer la equivalencia de la moneda nacional con el dólar de los Estados Unidos de América, será el tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de transacción o de elaboración de los estados financieros, según corresponda, publicado por el Banco de México en su página de internet [www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx) o la que la sustituya. 12

En el caso de divisas distintas al dólar de los Estados Unidos de América, deberán convertir la moneda respectiva a dólares de los Estados Unidos de América. Para realizar dicha conversión considerarán la cotización que rija para la moneda correspondiente en relación con el mencionado dólar en los mercados internacionales, conforme lo establece el Banco de México en la regulación aplicable. 13

Asimismo, deberá revelarse en notas a los estados financieros, el monto de las transacciones denominadas en moneda extranjera por las divisas más relevantes para la entidad, así como el tipo de cambio utilizado y su equivalente en moneda nacional, conforme a lo señalado en los dos párrafos anteriores. 14

**B-17 Determinación del valor razonable**

Las entidades, en la determinación del valor razonable considerarán lo siguiente: 15

- a) tratándose de los instrumentos financieros a que se refieren las fracciones I a III del artículo 11 de las Disposiciones, no aplicarán lo establecido en esta NIF, debiendo apegarse en todo momento a lo establecido en los Apartados A y B de la Sección Segunda del Capítulo I del Título Segundo de las Disposiciones;
- b) tratándose de instrumentos financieros distintos a los señalados en el inciso anterior, en adición a lo establecido en el Apartado C de la Sección Segunda del Capítulo I del Título Segundo de las Disposiciones deberán considerar lo establecido en la NIF B-17 “Determinación del valor razonable” (NIF B-17).

Las entidades no podrán clasificar como Nivel 1 los precios actualizados para valuación que determinen mediante el uso de modelos de valuación internos.

Adicionalmente, deberán hacer las revelaciones siguientes:

- i) el tipo de instrumento financiero a los cuales les resulta aplicable un modelo de valuación interno, y
- ii) cuando el volumen o nivel de actividad haya disminuido de forma importante, deberán explicar los ajustes que en su caso hayan sido aplicados al precio actualizado para valuación.
- c) en el caso de activos o pasivos distintos a los señalados en las fracciones anteriores, debe aplicarse la NIF B-17 cuando otra NIF particular o criterio contable requiera o permita valuaciones a valor razonable y/o revelaciones sobre el mismo.

**C-2 Inversión en instrumentos financieros**

No resultará aplicable a las entidades la excepción para designar irrevocablemente, en su reconocimiento inicial a un instrumento financiero para cobrar y vender, para ser valuado subsecuentemente a su valor razonable con efectos en el resultado neto a que se refiere el párrafo 32.6 de la NIF C-2 “Inversión en instrumentos financieros” (NIF C-2). 16

***Reclasificaciones***

Las entidades que realicen al amparo del apartado 44 de la NIF C-2 reclasificaciones de sus inversiones en instrumentos financieros, deberán informar de este hecho por escrito a la CNBV dentro de los 10 días hábiles siguientes a la autorización que para tales efectos emita su Consejo de Administración, exponiendo detalladamente el cambio en el modelo de negocio que las justifique. 17

**C-3 Cuentas por cobrar*****Alcance***

La NIF C-3 “Cuentas por cobrar” (NIF C-3) solo será aplicable a las “otras cuentas por cobrar” a que se refiere el párrafo 20.1 de dicha NIF. 18

Para efectos de la NIF C-3, no deberán incluirse las cuentas por cobrar derivadas de las operaciones a que se refiere el criterio B-3 “Reportos” (Criterio B-3) emitido por la CNBV, ya que las normas de reconocimiento, valuación, presentación y revelación aplicables se encuentran contempladas en el citado criterio o en las NIF. 19

*Operaciones entre la entidad y su matriz y sucursales*

Los conceptos resultantes de operaciones entre la entidad y su matriz y sucursales se depurarán cuando menos al cierre de cada mes, por lo que no deberán presentar saldo a esa fecha. 20

**C-13 Partes relacionadas**

Para efectos de dar cumplimiento a las normas de revelación contenidas en la NIF C-13 "Partes relacionadas" (NIF C-13), las entidades deberán considerar adicionalmente como parte relacionada a: 21

- a) los miembros del consejo de administración o consejo directivo de la sociedad controladora o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca;
- b) las personas distintas al personal gerencial clave o directivo relevante o empleados que con su firma puedan generar obligaciones para la entidad;
- c) las personas morales en las que el personal gerencial clave o directivo relevante de la entidad sean consejeros o administradores u ocupen cualquiera de los tres primeros niveles jerárquicos en dichas personas morales, y
- d) las personas morales en las que cualquiera de las personas señaladas en los incisos anteriores, así como en la NIF C-13 tengan poder de mando, entendiéndose este como la capacidad de hecho de influir de manera decisiva en los acuerdos adoptados en las asambleas de accionistas o sesiones del consejo de administración o en la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la entidad de que se trate o de las personas morales que ésta controle.

Adicional a las revelaciones requeridas por la NIF C-13, las entidades deberán revelar en forma agregada, mediante notas a los estados financieros, por las operaciones entre partes relacionadas que en su caso se realicen, la siguiente información: 22

- a) una descripción genérica de las operaciones, tales como:
  - créditos recibidos;
  - operaciones con instrumentos financieros en las que el emisor y el tenedor sean partes relacionadas;
  - reportos, y
  - las que se realicen a través de cualquier persona, fideicomiso, entidad u otra figura legal, cuando la contraparte y fuente de pago de dichas operaciones dependa de una parte relacionada;
- b) cualquier otra información necesaria para el entendimiento de la operación, y
- c) el importe total de los beneficios a empleados otorgados al personal gerencial clave o directivo relevante de la entidad.

Únicamente se requiere la revelación de las operaciones con partes relacionadas que representen más del 5% del capital contable del mes anterior a la fecha de la elaboración de la información financiera correspondiente. 23

**C-14 Transferencia y baja de activos financieros**

Respecto a los colaterales recibidos a que se refiere el párrafo 44.7 de la NIF C-14 "Transferencia y baja de activos financieros" (NIF C-14), el receptor deberá reconocer el colateral recibido en cuentas de orden. En los casos en que el receptor tuviera derecho a vender o dar en garantía, el transferente deberá reclasificar el activo presentándolo como restringido. 24

*Reconocimiento de activos financieros*

Cuando la transferencia resulta en una baja del activo financiero por parte del transferente, la entidad receptora deberá reconocer un activo financiero (o porción del mismo) o un grupo de activos financieros (o porción de dicho grupo) en su estado de situación financiera, si y sólo si, adquiere los derechos y las obligaciones contractuales relacionadas con dicho activo financiero (o porción del mismo). Para ello, la entidad deberá: 25

- a) reconocer los activos financieros recibidos a su valor razonable, el cual, presumiblemente, corresponde al precio pactado en la operación de transferencia. Posteriormente, dichos activos deberán valuarse de acuerdo con el criterio que corresponda de conformidad con su naturaleza;

- b) reconocer los nuevos derechos obtenidos o nuevas obligaciones incurridas con motivo de la transferencia, valuadas a su valor razonable;
- c) dar de baja las contraprestaciones otorgadas en la operación a su valor neto en libros (por ejemplo, considerando cualquier estimación asociada) y reconociendo en los resultados del ejercicio cualquier partida pendiente de amortizar relacionada con dichas contraprestaciones, y
- d) reconocer en los resultados del ejercicio cualquier diferencial, si lo hubiera, con motivo de la operación de transferencia.

#### C-16 Deterioro de instrumentos financieros por cobrar

##### *Estimación de pérdidas crediticias esperadas*

Las entidades deberán crear por sus cuentas por cobrar, una estimación que refleje su grado de irrecuperabilidad; dicha estimación deberá obtenerse aplicando lo dispuesto en el apartado 42 de la NIF C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar" (NIF C-16). 26

Respecto de las operaciones con documentos de cobro inmediato no cobrados a que se refiere el criterio B-1 "Efectivo y equivalentes de efectivo" (Criterio B-1), a los 15 días naturales siguientes a partir de la fecha en que se hayan traspasado a la partida que le dio origen, se clasificarán como adeudos vencidos y se deberá constituir simultáneamente su estimación por el importe total de las mismas. 27

Cuando la entidad utilice las soluciones prácticas a que se refiere el párrafo 42.6 de la NIF C-16, la constitución de estimaciones deberá ser por el importe total del adeudo y no deberá exceder los siguientes plazos: 28

- a) a los 60 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores no identificados, y
- b) a los 90 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores identificados.

No se constituirá estimación de pérdidas crediticias esperadas por: 29

- a) saldos a favor de impuestos, e
- b) impuesto al valor agregado acreditable.

#### C-19 Instrumentos financieros por pagar

##### *Alcance*

Para efectos de la NIF C-19 "Instrumentos financieros por pagar" (NIF C-19), no se incluyen los pasivos relativos a las operaciones a que se refiere el Criterio B-3, ya que estos se encuentran contemplados en dicho criterio. 30

##### *Préstamos bancarios y de otros organismos*

Las entidades deberán revelar en notas a los estados financieros el monto total de los préstamos bancarios, así como el de otros organismos, señalando el tipo de moneda, así como los plazos de vencimiento, garantías y tasas promedio ponderadas a que, en su caso, estén sujetos. 31

En el caso de líneas de crédito recibidas por la entidad en las cuales no todo el monto autorizado está ejercido, la parte no utilizada de las mismas no se deberá presentar en el estado de situación financiera. Sin embargo, las entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros el importe no utilizado, atendiendo a lo establecido en el Criterio A-3, en lo relativo a la revelación de información financiera. 32

##### *Reconocimiento inicial de un instrumento financiero por pagar*

No será aplicable lo establecido en el párrafo 41.1.1 numeral 4 de la NIF C-19, respecto de utilizar la tasa de mercado como tasa de interés efectiva en la valuación del instrumento financiero por pagar cuando ambas tasas fueran sustancialmente distintas. 33

##### *Instrumentos financieros por pagar valuados a valor razonable*

No resultará aplicable a las entidades la excepción para designar irrevocablemente en su reconocimiento inicial a un instrumento financiero por pagar para ser valuado subsecuentemente a su valor razonable con efecto en el resultado neto a que se refiere el apartado 42.2 de la NIF C-19. 34

**C-20 Instrumentos financieros para cobrar principal e interés***Reconocimiento inicial de un instrumento financiero para cobrar principal e interés*

No será aplicable lo establecido en el párrafo 41.1.1 numeral 4 de la NIF C-20 "Instrumentos financieros para cobrar principal e interés" (NIF C-20), respecto de utilizar la tasa de mercado como tasa de interés efectiva en la valuación del instrumento financiero para cobrar principal e interés cuando estas fueran sustancialmente distintas. 35

*Opción a valor razonable*

No resultará aplicable a las entidades la opción para designar irrevocablemente en su reconocimiento inicial a un instrumento financiero para cobrar principal e interés, para ser valuado subsecuentemente a su valor razonable con efecto en el resultado neto a que se refiere el párrafo 41.3.4 de la NIF C-20. 36

*Préstamos a funcionarios y empleados*

Los intereses originados de préstamos a funcionarios y empleados se presentarán en el estado de resultado integral en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 37

**D-3 Beneficios a los empleados**

Mediante notas a los estados financieros se deberá revelar la identificación de las obligaciones por beneficios a los empleados en: beneficios directos a corto plazo, beneficios directos a largo plazo, beneficios por terminación y beneficios post-empleo. 38

**D-4 Impuestos a la utilidad**

Respecto a la revelación requerida en la NIF D-4 "Impuestos a la utilidad" (NIF D-4) sobre los conceptos de diferencias temporales, adicionalmente se deberán revelar aquellas diferencias relacionadas con el margen financiero y con las principales operaciones de las entidades. 39

**D-5 Arrendamientos***Arrendamientos financieros*

Para efectos de los requisitos establecidos en el párrafo 42.1.4 inciso c) e inciso d) de la NIF D-5 "Arrendamientos", se entenderá que el plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo subyacente, si dicho arrendamiento cubre al menos el 75% de la vida útil del mismo. Asimismo, el valor presente de los pagos por el arrendamiento es sustancialmente todo el valor razonable del activo subyacente, si dicho valor presente constituye al menos el 90% de dicho valor razonable. 40

**A-3 APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES****Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo precisar el establecimiento de normas de aplicación general que las entidades deberán observar. 1

Son materia del presente criterio el establecimiento de normas generales que deben ser consideradas en el reconocimiento, valuación, presentación y revelación aplicables para los criterios de contabilidad para casas de cambio. 2

**Activos restringidos**

Se consideran como tales a todos aquellos activos respecto de los que existen circunstancias por las cuales no se puede disponer o hacer uso de ellos, debiendo permanecer en el mismo rubro del cual se originan. Asimismo, se considerará que forman parte de esta categoría, aquellos activos provenientes de operaciones que no se liquiden el mismo día, es decir se reciban con fecha valor distinta a la de concertación. 3

Para este tipo de activos, se deberá revelar en una nota a los estados financieros este hecho y su saldo por tipo de operación. 4

**Bienes prometidos en venta o con reserva de dominio**

En los casos en que se celebre un contrato de promesa de compra o venta con reserva de dominio, el bien deberá reconocerse como restringido, de acuerdo con el tipo de bien de que se trate, al mismo valor en libros que tuviera a la fecha de la firma de dicho contrato, aún y cuando se haya pactado a un precio superior. Dicho bien seguirá las mismas normas de valuación, presentación y revelación, de conformidad con los criterios de contabilidad que le correspondan. 5

Los cobros que se reciban a cuenta del bien se registrarán en el pasivo como un cobro anticipado.	6
En la fecha en que se enajene el bien prometido en venta o de compraventa con reserva de dominio, se deberá reconocer en los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación, la utilidad o pérdida generada.	7
En el evento de que el contrato se rescinda, el bien dejará de reconocerse como restringido y aquellos cobros anticipados sobre los que la entidad pueda disponer o deba liquidar de acuerdo con las condiciones del contrato, se reconocerán en los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación, o bien como otras cuentas por pagar, según corresponda.	8
<b>Cuentas liquidadoras</b>	
Tratándose de las operaciones activas y pasivas que realicen las entidades, por ejemplo, en materia de inversiones en instrumentos financieros y reportos, una vez que estas lleguen a su vencimiento y mientras no se perciba o entregue la liquidación correspondiente, según se haya pactado en el contrato respectivo, el monto de las operaciones vencidas por cobrar o por pagar deberá registrarse en cuentas liquidadoras (deudores o acreedores por liquidación de operaciones).	9
Asimismo, por las operaciones en las que no se pacte la liquidación inmediata o fecha valor mismo día, incluyendo las de compraventa de divisas, en la fecha de concertación se deberá registrar en cuentas liquidadoras el monto por cobrar o por pagar, en tanto no se efectúe su liquidación. La estimación de pérdidas crediticias esperadas correspondiente a los montos por cobrar antes mencionados, deberá determinarse de conformidad con lo establecido en la NIF C-16.	10
Para efectos de presentación de los estados financieros, las cuentas liquidadoras se presentarán en el rubro de otras cuentas por cobrar (neto) u otras cuentas por pagar, según corresponda. El saldo de las cuentas liquidadoras deudoras y acreedoras podrá ser compensado en términos de lo establecido por las reglas de compensación previstas en la NIF B-12 "Compensación de activos financieros y pasivos financieros" (NIF B-12).	11
Respecto a las operaciones a que se refiere el párrafo 10, se deberá revelar el saldo por cobrar o por pagar, por cada tipo de operación de la cual provengan (divisas, inversiones en instrumentos financieros, reportos, etc.), especificando que se trata de operaciones pactadas en las que queda pendiente su liquidación.	12
<b>Estimaciones y provisiones diversas</b>	
No se deberán crear, aumentar o disminuir contra los resultados del ejercicio estimaciones o provisiones con fines indeterminados y/o no cuantificables. En todo caso, las entidades deberán atender a la regulación que la CNBV señale en cuanto a la valuación de estimaciones y/o provisiones.	13
<b>Intereses devengados</b>	
Los intereses devengados por las diferentes partidas de activo o pasivo deberán presentarse en el estado de situación financiera junto con su principal correspondiente.	14
<b>Reconocimiento o cancelación de activos y/o pasivos</b>	
El reconocimiento o cancelación en los estados financieros de los activos y/o pasivos, incluyendo aquellos provenientes de operaciones de compraventa de divisas, inversiones en instrumentos financieros y reportos, se realizará en la fecha en que afecten económicamente a la entidad, independientemente de la fecha en que se realicen.	15
<b>Revelación de información financiera</b>	
En relación a la revelación de información financiera se deberá tomar en cuenta lo establecido en la NIF A-1 "Marco conceptual de las Normas de Información Financiera" (NIF A-1), Capítulo 80 "Presentación y revelación", respecto a que la responsabilidad de rendir información sobre la entidad económica descansa en su administración, debiendo reunir dicha información, determinadas características cualitativas fundamentales y de mejora, tales como la relevancia, la representación fiel, la comparabilidad, la verificabilidad, la oportunidad y la comprensibilidad con base en lo previsto en la NIF A-1, Capítulo 40 "Características cualitativas de los estados financieros" (NIF A-1, Capítulo 40).	16
Las entidades en el cumplimiento de las normas de revelación previstas en los presentes criterios de contabilidad deberán considerar a la importancia relativa en términos de la NIF A-1, Capítulo 40, es decir, deberán mostrar los aspectos más importantes de la entidad reconocidos contablemente tal y como lo señala dicha característica asociada a la relevancia.	17

Lo anterior implica, entre otros elementos, que la importancia relativa requiere del ejercicio del juicio profesional ante las circunstancias que determinan los hechos que refleja la información financiera. En el mismo sentido, debe obtenerse un equilibrio apropiado entre las características cualitativas de la información financiera con el fin de cumplir el objetivo de los estados financieros, para lo cual debe buscarse un punto óptimo más que la consecución de niveles máximos de todas las características cualitativas. 18

No obstante, por lo que se refiere a la importancia relativa, esta no será aplicable a la información: 19

- a) requerida por la CNBV a través de disposiciones de carácter general que al efecto emita, distintas a las contenidas en los presentes criterios;
- b) adicional específica requerida por la CNBV, relacionada con sus actividades de supervisión, y
- c) requerida mediante la emisión o autorización, en su caso, de criterios o registros contables especiales.

#### **Revelaciones relativas a la determinación del valor razonable**

Las entidades respecto del Precio Actualizado para Valuación que le sea proporcionado por el proveedor de precios en la determinación del valor razonable de conformidad con la sección Segunda del Capítulo Primero, del Título Segundo de las Disposiciones, en adición a lo señalado en los criterios contables o las NIF correspondientes, deberán revelar, como mínimo lo siguiente: 20

- a) el nivel de la jerarquía del precio actualizado para valuación (o jerarquía del valor razonable) dentro del cual se clasifican las determinaciones del valor razonable, de conformidad con lo siguiente:
  - i. Nivel 1, nivel más alto, correspondiente a precios obtenidos exclusivamente con datos de entrada de Nivel 1.
  - ii. Nivel 2, precios obtenidos con datos de entrada de Nivel 2.
  - iii. Nivel 3, nivel más bajo, para aquellos precios obtenidos con datos de entrada de Nivel 3.
- b) en caso de que exista algún cambio en el modelo de valuación, deberá revelarse ese cambio y las razones para realizarlo;
- c) cuando existan cambios de un periodo a otro en la clasificación de la jerarquía del precio actualizado para valuación respecto de un mismo valor o instrumento financiero:
  - i. los importes de las transferencias entre el Nivel 1 y el Nivel 2 de la jerarquía del precio actualizado para valuación, y
  - ii. los importes de las transferencias hacia o desde el Nivel 3 de la jerarquía del precio actualizado para valuación.
- d) para aquellos precios actualizados para valuación clasificados en el Nivel 3, se deberá realizar una conciliación de los saldos de apertura con los saldos de cierre, revelando por separado los cambios durante el periodo atribuibles a las ganancias o pérdidas totales del periodo reconocidas en el resultado neto y las reconocidas en otros resultados integrales (ORI);
- e) cuando exista una disminución importante en el volumen o nivel de actividad en relación con la actividad normal de mercado para cierto valor o instrumento financiero, o bien ante la existencia de transacciones desordenadas, se deberán explicar los ajustes que en su caso hayan sido aplicados al precio actualizado para valuación, y
- f) el nombre del proveedor de precios, que en su caso le haya proporcionado el precio actualizado para valuación o bien los datos de entrada para su determinación a través de modelos de valuación internos.

La información de tipo cuantitativo deberá ser revelada en formato tabular, a menos que sea más apropiado otro formato. 21

#### **Valorización de la UDI**

Deberá utilizarse el valor dado a conocer por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, aplicable en la fecha de la valuación. 22

**A-4 APLICACIÓN SUPLETORIA A LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD****Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación de las normas contenidas en la NIF A-1, Capítulo 90 "Supletoriedad" (NIF A-1, Capítulo 90) emitida por el CINIF, considerando que, al aplicarla, la información financiera se está preparando y presentando de acuerdo con los criterios de contabilidad para casas de cambio. 1

**Definición**

Para efectos de los criterios de contabilidad para casas de cambio, el proceso de supletoriedad aplica cuando en la ausencia de normas contables expresas emitidas por la CNBV en lo particular, y del CINIF en lo general, estas son cubiertas por un conjunto formal y reconocido de normas. 2

**Concepto de supletoriedad y norma básica**

A falta de un criterio de contabilidad específico de la CNBV para las entidades y en segundo término para instituciones de crédito, o en un contexto más amplio, de las NIF, se aplicarán las bases para supletoriedad previstas en la NIF A-1, Capítulo 90 antes mencionada, en conjunto con lo previsto en las disposiciones del presente criterio. 3

**Otra normatividad supletoria**

Solo en caso de que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a que se refiere la NIF A-1, Capítulo 90, no den solución al reconocimiento contable, se podrá optar por una norma supletoria que pertenezca a cualquier otro esquema normativo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en la citada NIF A-1, Capítulo 90, para una norma supletoria, así como con los previstos en el párrafo 6 del presente criterio, debiéndose aplicar la supletoriedad en el orden siguiente: 4

- a) los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) definitivos, aplicables en los Estados Unidos de América, y
- b) cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de normas formal y reconocido.

Para efectos del párrafo anterior, se considera que forman parte de los PCGA aplicables en los Estados Unidos de América tanto las fuentes oficiales (authoritative) como las fuentes no oficiales (nonauthoritative), conforme a lo establecido en el Tópico 105 de la Codificación de Normas Contables (Accounting Standards Codification, ASC.), (Codificación) del Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (Financial Accounting Standards Board, FASB), en el orden siguiente: 5

- a) fuentes oficiales: la Codificación, las reglas o interpretaciones de la Comisión de Valores (Securities and Exchange Commission, SEC), los boletines contables del equipo de trabajo de la SEC (Staff Accounting Bulletins), y posturas de la SEC acerca de los Consensos de la Junta sobre Aspectos Emergentes del FASB (FASB Emerging Issues Task Force, EITF), y
- b) fuentes no oficiales: prácticas ampliamente reconocidas y preponderantes ya sea de manera generalizada o en una industria específica, las declaraciones de conceptos del FASB (FASB Concepts Statements), documentos del Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (American Institute of Certified Public Accountants, AICPA, Issues Papers), pronunciamientos de asociaciones profesionales o agencias regulatorias, y preguntas y respuestas del Servicio de Información Técnico incluidas en las ayudas prácticas-técnicas del AICPA (Technical Information Service Inquiries and Replies included in AICPA Technical Practice Aids).

**Requisitos de una norma supletoria y reglas de la supletoriedad**

Adicionalmente a lo establecido en la referida NIF A-1, Capítulo 90, las normas que se apliquen supletoriamente deberán cumplir con lo siguiente: 6

- a) no podrán aplicarse de manera anticipada;
- b) no deben contravenir con la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad aplicables a casas de cambio;
- c) no será aplicable el proceso de supletoriedad que, en su caso, se encuentre previsto dentro de cada una de las normas utilizadas supletoriamente, excepto cuando dicha supletoriedad cumpla con los incisos anteriores y se cuente con la autorización de esta CNBV, y
- d) serán sustituidas las normas que hayan sido aplicadas en el proceso de supletoriedad, al momento de que se emita un criterio de contabilidad específico por parte de la CNBV o una NIF, sobre el tema en el que se aplicó dicho proceso.

**Normas de revelación**

Las entidades que sigan el proceso supletorio consignado en este criterio deberán comunicar por escrito a la vicepresidencia de la CNBV encargada de su supervisión dentro de los 10 días naturales siguientes a su aplicación, la norma contable que se hubiere adoptado supletoriamente, así como su base de aplicación y la fuente utilizada. Adicionalmente, las entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros, la información solicitada en la citada NIF A-1, Capítulo 90 y la cuantificación de sus impactos en los estados financieros. 7

**B-1 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO****Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las partidas que integran el rubro de efectivo y equivalentes de efectivo en el estado de situación financiera de las entidades. 1

**Definiciones**

*Efectivo.* - Es la moneda de curso legal y la moneda extranjera en caja y en depósitos en entidades financieras efectuados en el país o en el extranjero disponibles para la operación de la entidad; tales como, las disponibilidades en cuentas de cheques, giros bancarios, telegráficos o postales y remesas en tránsito. 2

*Equivalentes de efectivo.* - Son valores a corto plazo, de alta liquidez, fácilmente convertibles en efectivo que están sujetos a riesgos poco importantes de cambios en su valor y se mantienen para cumplir compromisos de corto plazo, más que para propósitos de inversión; pueden estar denominados en moneda nacional o extranjera, por ejemplo, la compra de divisas, documentos de cobro inmediato, instrumentos financieros de alta liquidez y metales preciosos amonedados. 3

*Instrumentos financieros de alta liquidez.* - Son los valores cuya disposición se prevé dentro de un máximo de 48 horas a partir de su adquisición, generan rendimientos y tienen riesgos poco importantes de cambios en su valor. 4

Los depósitos en entidades financieras representados o invertidos en títulos que no cumplan los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores serán objeto de la NIF C-2. 5

**Normas de reconocimiento**

El efectivo se deberá reconocer inicialmente a su valor razonable, que es su valor nominal. 6

Todos los equivalentes de efectivo, en su reconocimiento inicial, deben valuarse a su valor razonable. 7

Los rendimientos que generen el efectivo y los equivalentes de efectivo se reconocerán en los resultados del ejercicio conforme se devenguen. 8

Los documentos de cobro inmediato "en firme" se reconocerán de acuerdo con lo siguiente: 9

- a) En el caso de transacciones con entidades del país, no deberán contener partidas no cobradas después de 2 días hábiles de haberse efectuado la operación que les dio origen, ni los que habiéndose depositado en bancos hubiesen sido objeto de devolución, o
- b) cuando correspondan a transacciones con entidades del extranjero, deberán registrarse en efectivo y equivalentes de efectivo solo si son cobrables dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles.

Las remesas en tránsito deberán reconocerse en equivalentes de efectivo solo si son cobrables dentro de un plazo máximo de 2 días hábiles (sobre el país) o de 5 días hábiles (sobre el extranjero). 10

Cuando los documentos señalados en los dos párrafos anteriores no hubiesen sido cobrados en los plazos antes mencionados (2 o 5 días según corresponda), o bien cuando las operaciones por transferencias electrónicas hubieran sido liquidadas por la entidad en beneficio de sus clientes y no hayan sido recuperadas en un plazo de 2 días hábiles, el importe de los mismos se traspasará a cuentas por cobrar como otros deudores, apegándose a las reglas indicadas en la NIF C-3 o a la NIF C-20, según corresponda. 11

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, en el caso de que la entidad no hubiere gestionado el cobro de los documentos a que se refieren los párrafos 9 y 10 en los términos y plazos que establece la regulación aplicable para casas de cambio, se reconocerán directamente como adeudos vencidos, apegándose a lo señalado en la NIF C-3 o la NIF C-20, según corresponda, en lo que respecta a la constitución de su estimación. 12

Los documentos de cobro inmediato "salvo buen cobro", de operaciones celebradas con entidades del país o del extranjero, se registrarán en cuentas de orden en el rubro de otras cuentas de registro. 13

Las divisas adquiridas que se pacte liquidar en una fecha posterior a la concertación de la operación de compraventa se reconocerán a dicha fecha de concertación como efectivo y equivalentes de efectivo restringidos (divisas a recibir), en tanto que, las divisas vendidas se registrarán como una salida de efectivo y equivalentes de efectivo (divisas a entregar). La contraparte deberá ser una cuenta liquidadora, acreedora o deudora, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el Criterio A-3. 14

#### **Normas de valuación**

El efectivo se deberá mantener valuado a su valor nominal, mientras que los equivalentes de efectivo deberán valuarse a su valor razonable. 15

Los instrumentos financieros de alta liquidez deben valuarse con base en lo establecido en las normas sobre instrumentos financieros, de acuerdo con el modelo de negocio que corresponda a cada tipo de instrumento. 16

La valuación de los equivalentes de efectivo representados por metales preciosos amonedados y moneda extranjera se realizará a su valor razonable, considerándose como tal a la cotización aplicable a la fecha de valuación. En el caso de metales preciosos amonedados que por su naturaleza no tengan valor razonable, estos se registrarán a su costo de adquisición, entendiéndose por éste, el monto de efectivo o su equivalente entregado a cambio de los mismos. 17

#### **Normas de presentación**

##### Estado de situación financiera

El rubro de efectivo y equivalentes de efectivo deberá mostrarse en el estado de situación financiera de las entidades como la primera partida que integra el activo incluyendo el efectivo y equivalentes de efectivo restringidos. 18

En caso de que exista sobregiro en cuentas de cheques reportado en el estado de cuenta emitido por la institución de crédito correspondiente, el monto del sobregiro debe presentarse en el rubro de otras cuentas por pagar, aun cuando se mantengan otras cuentas de cheques con la misma institución de crédito. De igual manera, si el saldo compensado de divisas a recibir con las divisas a entregar, o algún concepto que integra el rubro de efectivo y equivalentes de efectivo, llegara a mostrar saldo negativo, dicho concepto deberá ser presentado en el rubro de otras cuentas por pagar. 19

##### Estado de resultado integral

El resultado por compraventa de divisas, así como de los metales preciosos amonedados, se agruparán dentro del rubro resultado por compraventa de divisas, a que hace referencia el criterio D-2 "Estado de resultado integral" (Criterio D-2). 20

Los rendimientos que generan los depósitos en entidades financieras, así como los efectos de valorización de aquellos constituidos en moneda extranjera, se presentarán en el estado de resultado integral, como un ingreso o gasto por intereses, en tanto que los resultados por valuación de divisas y metales preciosos amonedados se presentará en el rubro de resultado por valuación de divisas. 21

#### **Normas de revelación**

El rubro de efectivo y equivalentes de efectivo se desglosará mediante notas a los estados financieros incluyendo, según corresponda, entre otros, caja, depósitos bancarios y en otros equivalentes de efectivo. Asimismo, deberán observarse en su caso, las siguientes reglas: 22

1. cuando alguna partida dentro del rubro tenga restricción en cuanto a disponibilidad o fin a que se destina, deberá revelarse su importe, las razones de su restricción y la fecha probable en que esta expirará;
2. en caso de que el saldo de efectivo y equivalentes de efectivo se presente en el pasivo, en términos de lo señalado en el párrafo 19, se deberá revelar este hecho y las causas que le dieron origen;
3. se deberá revelar la existencia de metales preciosos amonedados y el efectivo y equivalentes de efectivo denominados en moneda extranjera, indicando su monto, tipo de moneda de que se trata, plazo de liquidación, cotizaciones utilizadas para su conversión y su equivalente en moneda nacional;

4. revelar el efecto de los hechos posteriores que, por su importancia, hayan modificado sustancialmente la valuación del efectivo en moneda extranjera, en metales preciosos amonedados y en instrumentos financieros de alta liquidez, entre la fecha de los estados financieros y la fecha en que estos son autorizados para su emisión, conforme a la NIF B-13 "Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros";
5. deberán describir las políticas de administración de riesgo, así como el análisis sobre los riesgos a los que está expuesta la entidad bajo su propia perspectiva;
6. revelarán el monto de las principales divisas negociadas, y
7. deberán desglosar las ganancias o pérdidas incurridas más importantes por tipo de divisa.

### **B-3 REPORTOS**

#### **Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de las operaciones de reporto. 1

El tratamiento de las operaciones que, conforme a lo establecido en la NIF C-14, cumplan con los requisitos para dar de baja los activos financieros objeto de la misma, en virtud de que se transfieren los riesgos, beneficios y control de dichos activos financieros, no es objeto del presente criterio, por lo que deberá atenderse a lo establecido en la NIF C-2. 2

#### **Definiciones**

*Activo financiero.* - Derecho que surge de un contrato, el cual otorga recursos económicos monetarios a la entidad. Por lo tanto, incluye, entre otros: 3

- a) efectivo o equivalentes de efectivo;
- b) instrumentos financieros generados por un contrato, tales como una inversión en un instrumento de deuda o de capital, emitido por un tercero;
- c) un derecho contractual de recibir efectivo o cualquier instrumento financiero de otra entidad;
- d) un derecho contractual a intercambiar activos financieros o pasivos financieros con un tercero en condiciones favorables para la entidad, o
- e) un derecho que será cobrado con un número variable de instrumentos financieros de capital emitidos por la propia entidad.

*Activos financieros sustancialmente similares.* - Aquellos activos financieros que, entre otros, mantienen el mismo obligado primario, idéntica forma y tipo (por lo que genera sustancialmente los mismos riesgos y beneficios), misma fecha de vencimiento, idéntica tasa de interés contractual, colateral similar, mismo saldo insoluto. 4

*Baja de activos financieros.* - Es la eliminación total o parcial de un activo previamente reconocido en el estado de situación financiera de una entidad, la cual tiene lugar cuando esa partida ya no cumple con la definición de activo y cuando la entidad pierde su control. 5

*Colateral.* - Garantía constituida para asegurar el pago de las contraprestaciones pactadas. Para efectos de las operaciones de reporto, los colaterales serán en todo momento aquellos permitidos conforme a la regulación vigente. 6

*Contraprestaciones.* - Efectivo y equivalentes de efectivo, el derecho a recibir todo o porciones específicas de flujos de efectivo de un fideicomiso, entidad u otra figura, instrumentos financieros de capital o cualquier otro tipo de activo que es obtenido en una transferencia de activos financieros, incluyendo cualquier obligación incurrida. Para efectos de las operaciones de reporto, las contraprestaciones serán en todo momento aquellas permitidas conforme a la regulación vigente. 7

*Costo amortizado.* - Es una base de valuación de costo histórico aplicable a activos financieros y pasivos financieros y refleja el valor presente de los flujos futuros. Para instrumentos a tasa variable, la tasa de descuento se actualiza para reflejar los cambios en la misma. El costo amortizado de un activo financiero o de un pasivo financiero se actualiza a lo largo del tiempo para describir los cambios posteriores, tales como la devengación de intereses, el deterioro del activo financiero y los cobros y pagos. 8

<i>Instrumentos financieros de capital.</i> - Cualquier documento o título originado por un contrato que evidencia la participación o la opción de participar en los activos netos de una entidad.	9
<i>Método de interés efectivo.</i> - Es el utilizado en el cálculo del costo amortizado de un instrumento financiero para distribuir su ingreso o gasto por interés efectivo en los periodos correspondientes de la vida del instrumento financiero.	10
<i>Operaciones de reporto orientadas a efectivo.</i> - Transacción motivada por la necesidad de la reportada de obtener un financiamiento en efectivo y la intención de la reportadora de invertir su exceso de efectivo.	11
<i>Operaciones de reporto orientadas a valores.</i> - Transacción motivada por la necesidad de la reportadora de acceder temporalmente a ciertos instrumentos financieros en específico y la intención de la reportada de aumentar los rendimientos de sus inversiones en instrumentos financieros.	12
<i>Precio fijo al vencimiento.</i> - Es aquel derecho u obligación, según sea el caso, representada por el precio pactado más el interés por reporto, acordados en la operación.	13
<i>Precio pactado.</i> - Representa el derecho u obligación a recibir o entregar recursos, acordados al inicio de la operación.	14
<i>Reportada.</i> - Aquella entidad que recibe efectivo, por medio de una operación de reporto en la que transfiere activos financieros como colateral, con la obligación de reintegrar a la reportadora al término de la operación el efectivo y los intereses por reporto convenidos.	15
<i>Reportadora.</i> - Aquella entidad que entrega efectivo, por medio de una operación de reporto, en la que recibe activos financieros como colateral, con la obligación de regresarlos a la reportada al término de la operación y recibiendo el efectivo más el interés por reporto convenidos.	16
<i>Reporto.</i> - Operación por medio de la cual el reportador adquiere por una suma de dinero la propiedad de títulos de crédito, y se obliga a transferir al reportado la propiedad de otros tantos títulos de la misma especie, en el plazo convenido y contra reembolso del mismo precio más un premio. El premio queda en beneficio del reportador, salvo pacto en contrario.	17
<i>Tasa de interés efectiva.</i> - Es la tasa que descuenta exactamente los flujos de efectivo futuros estimados que se cobrarán o se liquidarán durante la vida esperada de un instrumento financiero en la determinación de su costo amortizado. Su cálculo debe considerar los flujos de efectivo contractuales y los costos de transacción relativos.	18
<i>Tasa de reporto.</i> - Es la tasa pactada con la que se determina el pago de intereses por el uso de efectivo en la operación de reporto.	19
<i>Valor razonable.</i> - Es el precio de salida que, a la fecha de valuación se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado.	20

### **Características**

#### *Sustancia económica y legal de las operaciones de reporto*

Las operaciones de reporto para efectos legales son consideradas como una venta, en donde se establece un acuerdo de recompra de los activos financieros transferidos. No obstante, la sustancia económica de las operaciones de reporto es la de un financiamiento con colateral, en donde la reportadora entrega efectivo como financiamiento, a cambio de obtener activos financieros que sirvan como protección en caso de incumplimiento.

A este respecto, los activos financieros otorgados como colateral por la reportada, que no cumplan con los requisitos para ser dados de baja en términos de lo establecido por la NIF C-14, continúan siendo reconocidos en su estado de situación financiera, toda vez que conserva los riesgos, beneficios y control de los mismos; es decir, que si existiera cualquier cambio en el valor razonable, devengamiento de intereses o se decretaran dividendos sobre los activos financieros otorgados como colateral, la reportada es quien se encuentra expuesta, y por tanto reconoce, dichos efectos en sus estados financieros.

En contraste, aquellas operaciones en donde económicamente la reportadora adquiera los riesgos, beneficios y control de los activos financieros transferidos no pueden ser consideradas como operaciones de reporto, siendo objeto de la NIF C-2.

#### *Intencionalidad de las operaciones de reporto*

En las operaciones de reporto generalmente existen dos tipos de intenciones, ya sea de la reportada o de la reportadora: la "orientada a efectivo" o la "orientada a valores".

- En un reporto "orientado a efectivo", la intención de la entidad reportada es obtener un financiamiento en efectivo, destinando para ello activos financieros como colateral; por su parte, la reportadora obtiene un rendimiento sobre su inversión a cierta tasa y al no buscar algún valor en específico, recibe activos financieros como colateral para mitigar la exposición al riesgo crediticio que enfrenta respecto a la reportada. 25
- En este sentido, la reportada paga a la reportadora intereses por el efectivo que recibió como financiamiento, calculados con base en la tasa de reporto pactada (que usualmente es menor a la tasa existente en el mercado para un financiamiento sin colateral de por medio). Por su parte, la reportadora consigue rendimientos sobre su inversión cuyo pago se asegura a través del colateral. 26
- En un reporto "orientado a valores", la intención de la reportadora es acceder temporalmente a ciertos valores específicos que posee la reportada (por ejemplo, si la reportadora mediante previa operación de reporto en la que actúa como reportada, contrajo un compromiso sobre un valor similar al objeto de la nueva operación), otorgando efectivo como colateral, el cual sirve para mitigar la exposición al riesgo que enfrenta la reportada respecto a la reportadora. 27
- A este respecto, la reportada paga a la reportadora los intereses pactados a la tasa de reporto por el financiamiento implícito obtenido sobre el efectivo que recibió, donde dicha tasa de reporto es generalmente menor a la que se hubiera pactado en un reporto "orientado a efectivo". 28
- En las operaciones de reporto de manera usual se acuerda un precio pactado cuyo valor se encuentra por arriba o por debajo del efectivo intercambiado, por lo que la diferencia existente entre el efectivo intercambiado y el precio pactado tiene por objeto proteger a la contraparte que se encuentre expuesta a los riesgos de la operación (por ejemplo, ante el riesgo de mercado). Si la operación es "orientada a efectivo", la reportada generalmente otorga activos financieros en garantía a un precio pactado menor al valor de mercado, por lo que su valor razonable es superior respecto al efectivo recibido; en contraposición, si es "orientada a valores" la reportadora generalmente recibirá títulos en garantía a un precio pactado mayor al valor de mercado, por lo que su valor razonable se encuentra por debajo del efectivo otorgado. 29
- La entrega del colateral puede darse al inicio de la operación o bien durante la vida del reporto respecto de las variaciones en el valor razonable del colateral otorgado. 30
- Considerando todo lo anterior, no obstante, la intención económica, el tratamiento contable de las operaciones de reporto "orientados a efectivo" u "orientados a valores" es el mismo. 31

### **Normas de reconocimiento y valuación**

#### **Reportadora**

- En la fecha de contratación de la operación de reporto, actuando la entidad como reportadora, deberá reconocer la salida de efectivo y equivalentes de efectivo o bien una cuenta liquidadora acreedora, registrando una cuenta por cobrar medida inicialmente al precio pactado, la cual representa el derecho a recuperar el efectivo entregado. 32
- Durante la vida del reporto, la cuenta por cobrar a que se refiere el párrafo anterior se valorará a su costo amortizado, mediante el reconocimiento del interés por reporto en los resultados del ejercicio conforme se devengue, de acuerdo con el método de interés efectivo, afectando dicha cuenta por cobrar. 33
- Los activos financieros que la reportadora hubiere recibido como colateral, deberán tratarse conforme a lo establecido en la siguiente sección. 34

#### **Colaterales otorgados y recibidos distintos a efectivo**

- El colateral otorgado por la reportada a la reportadora (distinto a efectivo), deberá reconocerse conforme a lo siguiente: 35
- a) la reportadora reconocerá el colateral recibido en cuentas de orden, siguiendo para su valuación los lineamientos establecidos en el criterio de contabilidad para casas de cambio que corresponda;
  - b) la reportadora, al vender el colateral, deberá reconocer los recursos procedentes de la transacción, así como una cuenta por pagar por la obligación de restituir el colateral a la reportada (medida inicialmente al precio pactado), la cual se valorará, a su valor razonable (cualquier diferencial entre el precio recibido y el valor de la cuenta por pagar se reconocerá en los resultados del ejercicio);

- c) en caso de que la reportada incumpla con las condiciones establecidas en el contrato, y por tanto no pudiera reclamar el colateral, la reportadora deberá reconocer en su estado de situación financiera la entrada del colateral, conforme se establece en los presentes criterios, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, contra la cuenta por cobrar a que hace referencia el párrafo 32, o en su caso, si hubiera previamente vendido el colateral deberá dar de baja la cuenta por pagar a que hace referencia el inciso b), relativa a la obligación de restituir el colateral a la reportada;
- d) la reportadora deberá reconocer el colateral en sus estados financieros únicamente en cuentas de orden, con excepción de lo establecido en el inciso c) anterior, es decir, cuando se han transferido los riesgos, beneficios y control del colateral por el incumplimiento de la reportada, y
- e) las cuentas de orden reconocidas por colaterales recibidos por la reportadora se deberán cancelar cuando la operación de reporto llegue a su vencimiento o exista incumplimiento por parte de la reportada.

Tratándose de operaciones en donde la reportadora venda el colateral recibido deberá llevar en cuentas de orden el control de dicho colateral vendido, siguiendo para su valuación los lineamientos del criterio de contabilidad para casas de cambio que corresponda. 36

Las cuentas de orden reconocidas por colaterales recibidos que a su vez hayan sido vendidos por la reportadora se deberán cancelar cuando la entidad adquiera el colateral vendido para restituirlo a la reportada. 37

### **Normas de presentación**

#### Estado de situación financiera

La cuenta por cobrar que representa el derecho de recibir el efectivo, así como los intereses devengados, deberán presentarse dentro del estado de situación financiera, en el rubro de deudores por reporto. 38

El colateral recibido de la reportada deberá presentarse en cuentas de orden en el rubro de colaterales recibidos por la entidad. 39

La cuenta por pagar a que se refiere el inciso b) del párrafo 35, que representa la obligación de la reportadora de restituir a la reportada el colateral que hubiera vendido deberá presentarse dentro del estado de situación financiera, en el rubro de colaterales vendidos. 40

Las cuentas de orden a que hace referencia el párrafo 36, respecto de aquellos colaterales recibidos por la reportadora que a su vez hayan sido vendidos se deberán presentar en el rubro de colaterales recibidos y vendidos por la entidad. 41

#### Estado de resultado integral

El devengamiento del interés por reporto derivado de la operación se presentará en el rubro de ingresos por intereses. 42

El diferencial a que hace referencia el inciso b) del párrafo 35 que, en su caso, se hubiere generado por la venta, se presentará en el rubro de resultado por intermediación. 43

La valuación a valor razonable de la cuenta por pagar a que hace referencia el inciso b) del párrafo 35, que representa la obligación de la reportadora de restituir a la reportada el colateral que hubiere vendido se presentará en el rubro de resultado por intermediación. 44

### **Compensación de activos y pasivos financieros**

Para efectos de compensación entre activos y pasivos financieros actuando la entidad como reportadora, deberá atenderse lo señalado en la NIF B-12. 45

### **Normas de revelación**

Las entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros, la siguiente información correspondiente a las operaciones de reporto: 46

- a) monto total de las operaciones celebradas;
- b) monto de los intereses por reporto reconocidos en los resultados del ejercicio;
- c) plazos promedio en la contratación de operaciones de reporto vigentes;
- d) tipo y monto total por tipo de bien de los colaterales recibidos;
- e) de los colaterales recibidos y a su vez vendidos, el monto total por tipo de bien, y
- f) la tasa pactada en las operaciones relevantes.

**B-4 BIENES ADJUDICADOS****Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene como objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de los bienes que se adjudiquen las entidades. 1

No es objeto del presente criterio el tratamiento de bienes que se adjudiquen las entidades y sean destinados para su uso, ya que para este tipo de bienes se aplicarán los lineamientos previstos en los criterios de contabilidad aplicables para el tipo de bien de que se trate. 2

**Definiciones**

*Bienes adjudicados.* - Bienes muebles (equipo, valores, derechos, entre otros) e inmuebles que, como consecuencia de una cuenta, derecho o partida incobrable, la entidad: 3

- a) adquiera mediante adjudicación judicial, o
- b) reciba mediante dación en pago.

*Costo de disposición.* - Es aquel costo directo incremental que se deriva de la venta o intercambio de un activo o de un grupo de activos, tales como comisiones, almacenaje, traslado, seguros, etcétera, sin considerar los costos de financiamiento e impuestos a la utilidad; incluye cualquier costo de distribución a los propietarios que es el costo de disposición directamente atribuible a dicha distribución. 4

*Valor neto de realización.* - Es el monto estimado por una entidad de lo que espera recibir, en efectivo, equivalentes de efectivo o en especie, por la venta de un activo menos los costos de disposición. 5

*Valor razonable del bien adjudicado.* - Para efectos del presente criterio, corresponderá a aquel determinado a la fecha de adjudicación: 6

- a) en el caso de bienes cuya valuación pueda hacerse mediante avalúo, este deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la CNBV aplicables a los prestadores de servicios de avalúo bancario, o bien,
- b) para aquellos bienes no sujetos de avalúo, el precio de salida que a la fecha de la valuación se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado.

**Normas de reconocimiento**

Los bienes adquiridos mediante adjudicación judicial deberán registrarse en la fecha en que cause ejecutoria el auto aprobatorio del remate mediante el cual se decretó la adjudicación. 7

Los bienes que hayan sido recibidos mediante dación en pago se registrarán, por su parte, en la fecha en que se firme la escritura de dación, o en la que se haya dado formalidad a la transmisión de la propiedad del bien. 8

El valor de reconocimiento de los bienes adjudicados será: 9

- a) al menor entre el valor bruto en libros del activo que dio origen a la adjudicación, es decir, sin deducir la estimación preventiva para riesgos crediticios que se haya reconocido hasta esa fecha, y el valor neto de realización de los activos recibidos, cuando la intención de la entidad es vender dichos activos para recuperar el monto a cobrar; o
- b) al menor entre el valor bruto en libros del activo que dio origen a la adjudicación y el valor razonable del activo recibido, cuando la intención de la entidad es utilizar el activo adjudicado para sus actividades.

En la fecha en la que se registre en la contabilidad un bien adjudicado, el valor del activo que dio origen a la adjudicación, así como la estimación que en su caso tenga constituida, deberán darse de baja del estado de situación financiera de las entidades. 10

La diferencia entre el valor del activo que dio origen a la adjudicación, neto de estimaciones, y el valor del bien adjudicado, determinado conforme al párrafo 9, se reconocerá en los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación. 11

#### **Normas de valuación**

Los bienes adjudicados deberán valuarse conforme se establece en los presentes criterios, de acuerdo con el tipo de bien de que se trate, debiendo registrar dicha valuación contra los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación, según corresponda. 12

Al momento de la venta de los bienes adjudicados, la diferencia entre el precio de venta y el valor en libros del bien adjudicado, neto de estimaciones, deberá reconocerse en los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación. 13

#### **Traspaso del bien adjudicado para su uso**

Cuando se opte por traspasar los bienes adjudicados para uso de la entidad, se podrá efectuar dicho traspaso al rubro del estado de situación financiera que le corresponda según el activo de que se trate, siempre y cuando se cumpla con el hecho de que los bienes sean utilizados para la realización de su objeto y se efectúe de acuerdo con las estrategias de inversión y fines de la entidad que se encuentren previamente establecidas en sus manuales, no existiendo la posibilidad de que dichos bienes vuelvan a considerarse como adjudicados. 14

#### **Normas de presentación**

##### Estado de situación financiera

Los bienes adjudicados deberán presentarse en un rubro por separado dentro del estado de situación financiera, neto de estimaciones, inmediatamente después de cuentas por cobrar. 15

##### Estado de resultado integral

El resultado por la venta de bienes adjudicados y los ajustes a su valor, se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación, según corresponda. 16

La diferencia a que se refiere el párrafo 11 se presentará en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 17

#### **Normas de revelación**

Deberá revelarse mediante notas a los estados financieros el tipo de bien adjudicado de que se trate (inmuebles, equipo, valores, derechos, entre otros) y el procedimiento utilizado para la valuación de dicho bien, el monto, tipo de bien, así como el uso que se le dará, tratándose de aquellos bienes adjudicados que se haya optado por traspasar para uso de la entidad. 18

Cuando el valor del activo que dio origen a la adjudicación sea igual a las estimaciones correspondientes, deberá revelarse el valor de adjudicación del bien. 19

### **D-1 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

#### **Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de presentar la situación financiera de las entidades a una fecha determinada, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el estado de situación financiera. 1

#### **Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de situación financiera de las entidades, el cual deberá apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades y, de esta forma, facilitar su comparabilidad. 2

El estado de situación financiera tiene por objetivo presentar información relativa a los recursos (activos) y fuentes de financiamiento (pasivos y capital contable) de una entidad a una fecha determinada. 3

El estado de situación financiera, por lo tanto, deberá mostrar de manera adecuada y sobre bases consistentes, la posición de las entidades en cuanto a sus activos, pasivos, capital contable y cuentas de orden, de tal forma que se puedan evaluar los recursos económicos con que cuentan dichas entidades, así como su estructura financiera. 4

Adicionalmente, el estado de situación financiera deberá cumplir con el objetivo de ser una herramienta útil para el análisis de las distintas entidades, por lo que es conveniente establecer los conceptos y estructura general que deberá contener dicho estado financiero. 5

#### **Conceptos que integran el estado de situación financiera**

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de situación financiera son: activos, pasivos y capital contable, entendiendo como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-1, Capítulo 50 "Elementos básicos de los estados financieros" (NIF A-1, Capítulo 50). Asimismo, las cuentas de orden a que se refiere el presente criterio forman parte de los conceptos que integran la estructura del estado de situación financiera de las entidades. 6

#### **Estructura del estado de situación financiera**

La estructura del estado de situación financiera deberá agrupar los conceptos de activo, pasivo, capital contable y cuentas de orden, de tal forma que refleje de mayor a menor su grado de liquidez o exigibilidad, según sea el caso. 7

De esta forma, los rubros mínimos que se deben incluir en el estado de situación financiera son los siguientes: 8

#### Activo

- efectivo y equivalentes de efectivo;
- inversiones en instrumentos financieros;
- deudores por reporto;
- cuentas por cobrar (neto);
- bienes adjudicados (neto);
- activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios;
- pagos anticipados y otros activos;
- propiedades, mobiliario y equipo (neto);
- activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto);
- inversiones permanentes;
- activo por impuestos a la utilidad diferidos (neto);
- activos intangibles (neto);
- activos por derechos de uso de activos intangibles (neto), y
- crédito mercantil.

#### Pasivo

- préstamos bancarios y de otros organismos;
- préstamos de propietarios;
- colaterales vendidos;
- pasivo por arrendamiento;
- otras cuentas por pagar;
- pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta;
- aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su asamblea de accionistas;

- obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo;
- pasivo por impuestos a la utilidad;
- pasivo por beneficios a los empleados, y
- créditos diferidos y cobros anticipados.

Capital contable

- capital contribuido, y
- capital ganado.

Cuentas de orden

- cheques de viajero en consignación;
- giros en tránsito;
- activos y pasivos contingentes;
- divisas a entregar por ventas diferidas;
- divisas a recibir por compras diferidas;
- posición de divisas;
- colaterales recibidos por la entidad;
- colaterales recibidos y vendidos por la entidad;
- operaciones por cuenta de terceros;
- documentos a cobranza (salvo buen cobro), y
- otras cuentas de registro.

**Presentación del estado de situación financiera**

Los rubros descritos anteriormente corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de situación financiera, sin embargo, las entidades deberán desglosar, ya sea en el citado estado financiero o mediante notas, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar su situación financiera para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de situación financiera consolidado preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 9

Sin embargo, ciertos rubros del estado de situación financiera requieren lineamientos especiales para su presentación, los cuales se describen a continuación: 10

Inversiones en instrumentos financieros

Se presentarán dentro de este rubro las distintas categorías de inversiones en instrumentos financieros, tales como instrumentos financieros negociables, instrumentos financieros para cobrar y vender e instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores), estos últimos a su costo amortizado (es decir, incluyendo los intereses devengados no cobrados y netos de partidas por amortizar y de las pérdidas crediticias esperadas). 11

Deudores por reporto

Se presentará el saldo deudor proveniente de operaciones de reporto a que se refiere el criterio correspondiente, inmediatamente después del concepto de inversiones en instrumentos financieros. 12

Cuentas por cobrar (neto)

Se presentarán dentro de este rubro las cuentas por cobrar deducidas, en su caso, de la estimación de pérdidas crediticias esperadas. 13

Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios

Se presentarán dentro de este rubro las inversiones en activos de larga duración que se clasifiquen como mantenidos para la venta, tales como subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos, así como aquellos mantenidos para su distribución, incluidas las operaciones discontinuadas, a los que hace referencia la NIF B-11. 14

Pagos anticipados y otros activos

Se deberán presentar como un solo rubro en el estado de situación financiera los pagos anticipados y los otros activos tales como: los cargos diferidos y depósitos en garantía, así como otros activos a corto y largo plazo. El activo por beneficios a los empleados que surja conforme a lo establecido en la NIF D-3 "Beneficios a los empleados" (NIF D-3), formará parte de este rubro. 15

Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto)

Se presentarán aquellos activos que representan el derecho de un arrendatario a usar una propiedad, mobiliario o equipo durante el plazo del arrendamiento, disminuidos por su depreciación acumulada. 16

Inversiones permanentes

Se presentarán dentro de este rubro las inversiones permanentes en subsidiarias no consolidadas, asociadas, negocios conjuntos, así como otras inversiones permanentes, adicionadas por el crédito mercantil que en su caso se hubiera generado. 17

Activos por derechos de uso de activos intangibles (neto)

Se presentarán aquellos activos que representan el derecho de un arrendatario a usar un activo intangible durante el plazo del arrendamiento, disminuidos por su amortización acumulada. 18

Préstamos bancarios y de otros organismos

Se agruparán dentro de un rubro específico los préstamos bancarios y de otros organismos, desglosándose en: 19

- de corto plazo (monto de las amortizaciones cuyo plazo por vencer sea menor o igual a un año), y
- de largo plazo (monto de las amortizaciones cuyo plazo por vencer sea mayor a un año).

Préstamos de propietarios

Se presentarán en un rubro por separado los préstamos de propietarios, con el mismo desglose que los préstamos bancarios y de otros organismos. 20

Colaterales vendidos

Se deberán presentar dentro de este rubro de manera desagregada, los colaterales vendidos que representan la obligación de restituir el colateral recibido de la contraparte en operaciones de reportos y otros colaterales vendidos. 21

Tratándose de operaciones de reporto, se deberá presentar el saldo acreedor que se origine de la compensación efectuada conforme al Criterio B-3. 22

Otras cuentas por pagar

Formarán parte de este rubro, entre otras, las cuentas liquidadoras acreedoras, acreedores por colaterales recibidos en efectivo, las contribuciones por pagar, los acreedores diversos y otras cuentas por pagar, incluyendo en este último a los sobregiros en cuentas de cheques y el saldo negativo del rubro de efectivo y equivalentes de efectivo que de conformidad con lo establecido en el Criterio B-1 deban presentarse como un pasivo. 23

Los pasivos provenientes del financiamiento otorgado por proveedores de cheques de viajero también se presentarán dentro de este rubro. 24

Pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta

Se presentarán dentro de este rubro los pasivos relacionados con grupos de activos de larga duración mantenidos para la venta, incluidas las operaciones discontinuadas. 25

Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo

En este rubro se incluirán, las obligaciones que surjan por la remoción permanente del servicio de un componente de propiedades, mobiliario y equipo, de conformidad con lo establecido en la NIF C-18 "Obligaciones asociadas con el retiro de propiedades, planta y equipo". 26

Pasivo por impuestos a la utilidad

Se presentará en este rubro el importe correspondiente a los impuestos causados, así como el monto resultante de los pasivos por impuestos a la utilidad diferidos, determinados de conformidad con lo establecido en la NIF D-4. 27

Pasivo por beneficios a los empleados

El pasivo que surja de conformidad con lo establecido en la NIF D-3, formará parte de este rubro. 28

Créditos diferidos y cobros anticipados

Este rubro estará integrado por los créditos diferidos y los cobros anticipados, tales como los cobros anticipados que se reciban a cuenta de los bienes prometidos en venta o con reserva de dominio, entre otros. 29

Capital contable

Cuando se elabore el estado de situación financiera consolidado, la participación no controladora que representa la parte del capital contable de la subsidiaria que corresponde a los accionistas no controladores, se presentará en un renglón por separado, inmediatamente después del capital ganado. 30

Resultado por tenencia de activos no monetarios

La entidad reconocerá en este rubro el resultado por tenencia de activos no monetarios no realizado, conforme lo establecido en la NIF B-10. 31

Cuentas de orden

Al pie del estado de situación financiera se deberán presentar situaciones o eventos que, de acuerdo con la definición de activos, pasivos y capital contable antes mencionada, no deban incluirse dentro de dichos conceptos en el estado de situación financiera de las entidades, pero que proporcionen información sobre alguno de los siguientes eventos: 32

- a) activos y pasivos contingentes de conformidad con la NIF C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos" de las NIF;
- b) operaciones por cuenta de terceros;
- c) colaterales recibidos por la entidad;
- d) colaterales recibidos y vendidos por la entidad;
- e) montos que complementen las cifras contenidas en el estado de situación financiera, y
- f) otras cuentas que la entidad considere necesarias para facilitar el registro contable o para cumplir con las disposiciones legales aplicables.

Cheques de viajero en consignación

Los cheques de viajero recibidos en consignación en sus instalaciones o con quien se tenga subcontratado el servicio, se presentarán en cuentas de orden bajo este rubro, a su valor nominal, valorizadas al tipo de cambio a que se refiere el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares". 33

Operaciones por cuenta de terceros

Se presentará en este rubro el importe derivado de las operaciones de distribución de acciones de sociedades de inversión. 34

## NOMBRE DE LA CASA DE CAMBIO

DOMICILIO

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE \_\_\_\_

EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ (1)

(Cifras en miles de pesos)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO</b>	\$	<b>PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS</b>	\$
Caja, billetes y monedas extranjeras	"	De corto plazo	"
Bancos	"	De largo plazo	"
Documentos de cobro inmediato	"		
Metales preciosos amonedados	"	<b>PRÉSTAMOS DE PROPIETARIOS</b>	"
Instrumentos financieros de alta liquidez	"	De corto plazo	"
Remesas en tránsito	"	De largo plazo	"
Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía	"		
Otros	"	<b>COLATERALES VENDIDOS</b>	"
		Reportos	"
<b>INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS</b>	"	Otros colaterales vendidos	"
Instrumentos financieros negociables	"		
Instrumentos financieros para cobrar y vender	"	<b>PASIVO POR ARRENDAMIENTO</b>	"
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores) (neto)	"		
		<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>	"
<b>DEUDORES POR REPORTE</b>	"	Acreedores por liquidación de operaciones	"
		Acreedores por colaterales recibidos en efectivo	"
<b>CUENTAS POR COBRAR (NETO)</b>	"	Contribuciones por pagar	"
		Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	"
<b>BIENES ADJUDICADOS (NETO)</b>	"		
<b>ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN MANTENIDOS PARA LA VENTA O PARA DISTRIBUIR A LOS PROPIETARIOS</b>	"	<b>PASIVOS RELACIONADOS CON GRUPOS DE ACTIVOS MANTENIDOS PARA LA VENTA</b>	"
<b>PAGOS ANTICIPADOS Y OTROS ACTIVOS</b>	"	<b>APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR POR SU ASAMBLEA DE ACCIONISTAS</b>	"
<b>PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)</b>	"	<b>OBLIGACIONES ASOCIADAS CON EL RETIRO DE COMPONENTES DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</b>	"
<b>ACTIVOS POR DERECHOS DE USO DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)</b>	"	<b>PASIVO POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD</b>	"
<b>INVERSIONES PERMANENTES</b>	"	<b>PASIVO POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</b>	"
<b>ACTIVO POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (NETO)</b>	"	<b>CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS</b>	"
<b>ACTIVOS INTANGIBLES (NETO)</b>	"	<b>TOTAL PASIVO</b>	\$
<b>ACTIVOS POR DERECHOS DE USO DE ACTIVOS INTANGIBLES (NETO)</b>	"	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
		<b>CAPITAL CONTRIBUIDO</b>	"
<b>CRÉDITO MERCANTIL</b>	"	Capital social	"
		Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas	"
		Prima en venta de acciones	"
		<b>CAPITAL GANADO</b>	"
		Reservas de capital	"
		Resultados acumulados	"
		Otros resultados integrales	"
		- Valuación de instrumentos financieros negociables	\$
		- Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender	"
		- Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	"
		- Remediación de beneficios definidos a los empleados	"
		- Resultado por tenencia de activos no monetarios	"
		Participación en ORI de otras entidades	"
		<b>TOTAL PARTICIPACIÓN CONTROLADORA</b>	"
		<b>TOTAL PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA</b>	"
		<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	\$
<b>TOTAL ACTIVO</b>	\$	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	\$

## CUENTAS DE ORDEN

Cheques de viajero en consignación	\$
Giros en tránsito	"
Activos y pasivos contingentes	"
Divisas a entregar por ventas diferidas	"
Divisas a recibir por compras diferidas	"
Posición de divisas	"
Colaterales recibidos por la entidad	"
Colaterales recibidos y vendidos por la entidad	"
Operaciones por cuenta de terceros	"
Documentos a cobranza (salvo buen cobro)	"
Otras cuentas de registro	"

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario"

**D-2 ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL****Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar los resultados de las operaciones de una entidad durante un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, del objeto y estructura general que debe tener el estado de resultado integral. Lo anterior con la finalidad de obtener elementos de juicio respecto, entre otras cuestiones, al nivel de eficiencia operativa, rentabilidad y riesgo financiero. 1

**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales para la presentación y estructura del estado de resultado integral, los requerimientos mínimos de su contenido y las normas generales de revelación. Siempre que se prepare este estado financiero, las entidades deberán apegarse a la estructura y lineamientos previstos en este criterio a través de los cuales, se busca homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades, y de esta forma, facilitar su comparabilidad. 2

El estado de resultados integral tiene por objetivo presentar información relativa al resultado de las operaciones de la entidad durante un periodo contable. 3

**Conceptos que integran el estado de resultado integral**

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de resultado integral son: ingresos, costos y gastos, resultado neto, y resultado integral, considerando como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-1, Capítulo 50. 4

**Estructura del estado de resultado integral**

Los rubros mínimos que debe contener el estado de resultado integral en las entidades son los siguientes: 5

- margen financiero;
- resultado de la operación;
- resultado antes de impuestos a la utilidad;
- resultado de operaciones continuas;
- resultado neto, y
- resultado integral.

**Presentación del estado de resultado integral**

Los rubros descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de resultado integral, sin embargo, las entidades deberán desglosar ya sea en el citado estado de resultado integral, o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar sus resultados para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de resultado integral consolidado, preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 6

**Características de los rubros que componen la estructura del estado de resultado integral*****Margen financiero***

El margen financiero deberá estar conformado por el resultado por compraventa de divisas, el resultado por valuación de divisas, la diferencia entre los ingresos por intereses y los gastos por intereses, incrementados o deducidos por el resultado por posición monetaria neto, relacionado con partidas del margen financiero (tratándose de un entorno inflacionario). 7

***Resultado por compraventa de divisas***

Corresponde a la utilidad o pérdida generada por la compraventa de divisas y metales preciosos amonedados de la entidad. 8

***Resultado por valuación de divisas***

Corresponde al efecto por valuación de divisas y metales preciosos amonedados a que hace referencia el Criterio B-1. 9

***Ingresos por intereses***

Se consideran como ingresos por intereses, entre otros, los rendimientos generados por operaciones financieras propias de las entidades, tales como las de efectivo y equivalentes de efectivo, inversiones en instrumentos financieros y operaciones de reporto. 10

De igual manera se consideran como ingresos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la utilidad en cambios, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o gastos que formen parte del margen financiero. 11

*Gastos por intereses*

Se consideran gastos por intereses, los derivados de préstamos bancarios y de otros organismos, así como de los préstamos de propietarios de la entidad. 12

Igualmente, se consideran gastos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la pérdida en cambios de posiciones, siempre y cuando dichos conceptos provengan de activos o pasivos relacionados con gastos o ingresos que formen parte del margen financiero. 13

Asimismo, se consideran como gastos por intereses a los derivados por pasivos por arrendamiento y el efecto financiero de provisiones. 14

*Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)*

El resultado por posición monetaria neto a que se refiere el párrafo 7, será aquel que se origine de partidas cuyos ingresos o gastos formen parte del margen financiero (tratándose de un entorno inflacionario). 15

*Resultado de la operación*

Corresponde al margen financiero incrementado o disminuido por: 16

- a) las comisiones y tarifas cobradas y pagadas;
- b) el resultado por intermediación;
- c) otros ingresos (egresos) de la operación distintos a los ingresos o gastos por intereses que se hayan incluido dentro del margen financiero, y
- d) los gastos de administración y promoción.

*Comisiones y tarifas cobradas y pagadas*

Las comisiones y tarifas cobradas y pagadas son aquellas generadas por préstamos recibidos y por la prestación de servicios, entre otros, de cheques de viajero, transferencia de fondos, documentos de cobro inmediato, remesas y por la distribución de acciones de sociedades de inversión. 17

*Resultado por intermediación*

Este rubro estará integrado por los siguientes conceptos: 18

- a) el resultado por valuación a valor razonable de instrumentos financieros negociables, así como los colaterales vendidos;
- b) estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros;
- c) el resultado por compraventa de instrumentos financieros (valores);
- d) el resultado por venta de colaterales recibidos;
- e) los costos de transacción por compraventa de instrumentos financieros negociables, y
- f) otros resultados financieros.

*Otros ingresos (egresos) de la operación*

En este rubro se reconocerán dentro del resultado de la operación a ingresos y gastos derivados de la operación de la entidad que no están comprendidos en los párrafos anteriores, ni formen parte de los gastos de administración y promoción, tales como: 19

- a) las recuperaciones de impuestos;
- b) las afectaciones a la estimación de pérdidas crediticias esperadas;
- c) los quebrantos;
- d) los donativos;
- e) el resultado por adjudicación de bienes, el resultado por la valuación de bienes adjudicados, el resultado en venta de bienes adjudicados, así como la estimación por la pérdida de valor en bienes adjudicados;
- f) la pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de otros activos de larga duración mantenidos para la venta;

- g) los intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos;
- h) el resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo;
- i) los intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados, y
- j) otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación.

En adición a las partidas anteriormente señaladas, el resultado por posición monetaria, tratándose de un entorno inflacionario, y el resultado en cambios generados por partidas no relacionadas con el margen financiero de las entidades se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 20

#### *Gastos de administración y promoción*

Deberán incluir, entre otros, todo tipo de beneficios directos a corto plazo otorgados a los empleados de la entidad, la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) causada y diferida, el costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados a largo plazo, honorarios, rentas (por ejemplo, pagos variables por arrendamiento, arrendamientos a corto plazo), seguros y fianzas, gastos de promoción y publicidad, impuestos y derechos diversos, gastos no deducibles, gastos en tecnología, depreciaciones y amortizaciones, la pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de los bienes inmuebles y de otros activos que están en uso. 21

#### Resultado antes de impuestos a la utilidad

Será el resultado de la operación, incorporando la participación en el resultado neto de otras entidades, incrementado o disminuido en su caso, por los efectos de deterioro y sus reversiones, los dividendos de inversiones permanentes, los ajustes asociados a las otras inversiones permanentes, y los efectos de valuación de inversiones permanentes disponibles para la venta. 22

#### Resultado de operaciones continuas

Es el resultado antes de impuestos a la utilidad, disminuido por el efecto de los gastos por impuestos a la utilidad causados en el periodo, incrementado o disminuido según sea el caso, por los efectos de los impuestos a la utilidad diferidos generados o materializados en el periodo, en su caso, netos de su estimación. 23

#### Resultado neto

Corresponde al resultado de operaciones continuas, incrementado o disminuido según corresponda, por las operaciones discontinuadas a que se refiere la NIF B-11. 24

#### Resultado integral

Corresponde al resultado neto incrementado o disminuido por los ORI del periodo, netos de los efectos de impuestos a la utilidad y PTU relacionados, así como de la participación en los ORI de otras entidades. Los ORI del periodo estarán integrados por: valuación de instrumentos financieros negociables, cuando se trate de instrumentos de capital no negociables en el corto plazo, valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender, ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición, remediación de beneficios definidos a los empleados y el resultado por tenencia de activos no monetarios. 25

#### **Normas de revelación**

Se deberá revelar en notas a los estados financieros lo siguiente: 26

- a) la composición del margen financiero, identificando en el caso del resultado por compraventa de divisas y por valuación de divisas, el tipo de divisa que los originó;
- b) la composición del resultado por intermediación, identificando el resultado por valuación a valor razonable y, en su caso, el resultado por compraventa de instrumentos financieros, de acuerdo con el tipo de operación de la cual provengan (inversiones en instrumentos financieros, así como colaterales vendidos);
- c) el monto de las comisiones cobradas desagregadas por los principales productos que maneje la entidad;
- d) el detalle de los impuestos a la utilidad causados y diferidos;
- e) el detalle de los movimientos de los ORI netos de impuestos a la utilidad, correspondientes al efecto del periodo y al reciclaje que en su caso se llevó a cabo, y
- f) los importes de los impuestos a la utilidad, así como de la PTU relativos a los ORI.

**NOMBRE DE LA CASA DE CAMBIO**

DOMICILIO

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL DEL \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ <sup>(1)</sup>

(Cifras en miles de pesos)

Resultado por compraventa de divisas		\$	
Resultado por valuación de divisas		"	
Ingresos por intereses		"	
Gastos por intereses		"	
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)		"	
<b>MARGEN FINANCIERO</b>			\$ _____
Comisiones y tarifas cobradas		"	
Comisiones y tarifas pagadas		"	
Resultado por intermediación		"	
Otros ingresos (egresos) de la operación		"	
Gastos de administración y promoción		"	
<b>RESULTADO DE LA OPERACIÓN</b>			" _____
Participación en el resultado neto de otras entidades		"	
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD</b>			" _____
Impuestos a la utilidad		"	
<b>RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUAS</b>			" _____
Operaciones discontinuadas		"	
<b>RESULTADO NETO</b>			" _____
Otros Resultados Integrales		"	
Valuación de instrumentos financieros negociables	\$		
Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender	"		
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	"		
Remediación de beneficios definidos a los empleados	"		
Resultado por tenencia de activos no monetarios	"		
Participación en ORI de otras entidades		"	"
<b>RESULTADO INTEGRAL</b>			\$ _____
<b>Resultado neto atribuible a:</b>			
Participación controladora		"	
Participación no controladora		"	
<b>Resultado integral atribuible a:</b>			
Participación controladora		"	
Participación no controladora		"	" _____
<b>Utilidad básica por acción ordinaria</b>			\$

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa

<sup>(1)</sup> Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario"

**D-3 ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE****Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar las modificaciones en la inversión de los propietarios durante un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el estado de cambios en el capital contable, con la finalidad de evaluar, entre otras cuestiones, los índices de rentabilidad de la entidad, tanto de un período contable específico, como en forma acumulada a la fecha de los estados financieros. 1

**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales para la presentación y la estructura que debe tener el estado de cambios en el capital contable de las entidades, los requerimientos mínimos de su contenido y las normas generales de revelación. Lo anterior, con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades, facilitando su comparabilidad. 2

El estado de cambios en el capital contable tiene por objetivo presentar los movimientos entre los saldos iniciales y finales del capital contribuido y del capital ganado durante un periodo contable. En términos generales y no limitativos, los principales rubros que integran el capital contable son: 3

- a) capital contribuido, que se conforma por las aportaciones de los propietarios recibidas por la entidad y el monto de otros instrumentos financieros emitidos por la entidad que califican como capital. Incluyen también ciertas aportaciones para futuros aumentos de capital, las primas en emisión o venta de acciones e instrumentos financieros que por sustancia económica califican como capital, y
- b) capital ganado, que se conforma por los resultados integrales acumulados, así como por las reservas creadas por los accionistas de la entidad.

Por lo anterior, los elementos básicos del estado de cambios en el capital contable de las entidades son: movimientos de propietarios, movimientos de reservas y resultado integral, de conformidad con la NIF A-1, Capítulo 50. 4

Los movimientos presentados en el estado de cambios en el capital contable deben segregarse en los importes que corresponden a la: 5

- a) participación controladora, que es la porción del capital contable de las subsidiarias que pertenece a la sociedad controladora, y
- b) participación no controladora, que es la porción del capital contable de las subsidiarias que pertenece a otros dueños distintos a la sociedad controladora.

El presente criterio no tiene como finalidad establecer la mecánica mediante la cual se determinan los movimientos antes mencionados, ya que son objeto de los presentes criterios de contabilidad o NIF específicos establecidos al respecto. 6

**Estructura del estado de cambios en el capital contable**

El estado de cambios en el capital contable debe presentar en forma segregada, por cada periodo por los que se presente, los importes relativos, en su caso a: 7

- a) saldos iniciales del capital contable;
- b) ajustes por aplicación retrospectiva por cambios contables y correcciones de errores;

- c) saldos iniciales ajustados;
- d) movimientos de propietarios;
- e) movimientos de reservas;
- f) resultado integral, y
- g) saldos finales del capital contable.

Saldos iniciales del capital contable

En este renglón deben mostrarse los valores en libros de cada uno de los rubros del capital contable con los que la entidad inició cada periodo por el que se presenta el estado de cambios en el capital contable. 8

Ajustes por aplicación retrospectiva por cambios contables y correcciones de errores

Corresponde a los ajustes derivados de la aplicación retrospectiva establecida en la NIF B-1 "Cambios contables y correcciones de errores". Cuando se hayan determinado ajustes retrospectivos que consecuentemente afecten los saldos iniciales del periodo, los importes correspondientes deben: 9

- a) presentarse inmediatamente después de los saldos iniciales, dado que son ajustes a los mismos;
- b) presentarse en forma segregada por los importes que afectan a cada rubro del capital contable, y
- c) en su caso, presentarse netos de impuestos a la utilidad.

En los casos en los que en un mismo periodo contable se hayan determinado ajustes retrospectivos tanto por cambios contables, como por correcciones de errores, ambos importes deben presentarse en forma segregada dentro del cuerpo del estado de cambios en el capital contable, netos de los impuestos a la utilidad. 10

Saldos iniciales ajustados

Resultan de la suma algebraica de los saldos iniciales del capital contable y los ajustes por aplicación retrospectiva a cada rubro en lo individual. 11

Movimientos de propietarios

Son cambios al capital contribuido o, en su caso, al capital ganado, durante un periodo contable, derivados de las decisiones que toman los propietarios respecto a su inversión en la entidad. Algunos ejemplos de este tipo de movimientos son los siguientes: 12

- a) aportaciones de capital;
- b) reembolsos de capital;
- c) decreto de dividendos;
- d) capitalizaciones de partidas del capital contribuido;
- e) capitalizaciones del resultado integral;
- f) capitalizaciones de reservas, y
- g) cambios en la participación controladora que no implican pérdida de control.

Se deben mostrar en forma separada los movimientos que corresponden a contribuciones de los propietarios, de los que son distribuciones a los mismos, es decir, no deben mostrarse en forma neta.

**Movimientos de reservas**

En este renglón deben mostrarse, los importes que representan aumentos o disminuciones a las reservas de capital. 13

**Resultado integral**

Se refiere al incremento o decremento del capital ganado de una entidad derivado de su operación, durante un periodo contable, originado por la utilidad o pérdida neta, más los otros resultados integrales. En este renglón se presentará el resultado integral desglosado en los siguientes componentes: 14

- a) resultado neto del periodo;
- b) otros resultados integrales (ORI), y
- c) participación en ORI de otras entidades.

Asimismo, debe presentarse el movimiento neto del periodo de los componentes del resultado integral; como movimiento neto, debe entenderse los ORI netos de los impuestos a la utilidad, la PTU y el reciclaje de los ORI. 15

**Saldos finales del capital contable**

Los saldos finales del capital contable se determinan por la suma algebraica de los saldos iniciales ajustados de cada uno de los rubros del capital contable más los movimientos de propietarios, los movimientos de reservas y el resultado integral. 16

**Presentación del estado de cambios en el capital contable**

Los conceptos descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de cambios en el capital contable, sin embargo, las entidades deberán desglosar, ya sea en el citado estado de cambios en el capital contable o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios para que los usuarios de la información financiera comprendan los movimientos que afectaron el capital contable de las entidades en el periodo. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de cambios en el capital contable consolidado preparado con los requerimientos a que se refiere el presente criterio. 17

**Consideraciones generales**

En caso de existir un entorno inflacionario todos los saldos y los movimientos incorporados en el estado de cambios en el capital contable deberán mostrarse expresados en unidades monetarias, de poder adquisitivo relativo a la fecha de los estados financieros. 18

**Normas de revelación**

Se deberá revelar en notas a los estados financieros, lo siguiente: 19

- a) el importe de dividendos distribuidos en el periodo, la forma en la que fueron pagados, así como el dato del dividendo por acción;
- b) el motivo de los reembolsos de capital efectuados en el periodo, y
- c) una descripción de cómo se efectuaron las aportaciones del capital del periodo.

**NOMBRE DE LA CASA DE CAMBIO**  
**DOMICILIO**  
**ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE DEL \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ AL \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_**  
**EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ (1)**  
**(Cifras en miles de pesos)**

Concepto	Capital contribuido			Capital ganado										
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas	Prima en venta de acciones	Reservas de capital	Resultados acumulados	Valuación de instrumentos financieros negociables	Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	Remediación de beneficios definidos a los empleados	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Participación en ORI de otras entidades	Total participación controladora	Participación no controladora	Total capital contable
Saldo al ___ de _____ de ___														
Ajustes retrospectivos por cambios contables														
Ajustes retrospectivos por correcciones de errores														
Saldo al ___ de _____ de ___ ajustado														
<b>MOVIMIENTOS DE PROPIETARIOS</b>														
Aportaciones de capital														
Reembolsos de capital														
Decreto de dividendos														
Capitalización de otros conceptos del capital contable														
Cambios en la participación controladora que no implican pérdida de control														
Total														
<b>MOVIMIENTOS DE RESERVAS</b>														
Reservas de capital														
<b>RESULTADO INTEGRAL</b>														
Resultado neto														
Otros resultados integrales														
- Valuación de instrumentos financieros negociables														
- Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender														
- Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición														
- Remediación de beneficios definidos a los empleados														
- Resultado por tenencia de activos no monetarios														
Participación en ORI de otras entidades														
Total														
Saldo al ___ de _____ de ___														

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

**D-4 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO****Antecedentes**

La información financiera debe cumplir, entre otros, con el fin de mostrar la manera en la que las entidades generan y utilizan el efectivo y los equivalentes de efectivo, mismos que son esenciales para mantener su operación, cubrir sus obligaciones, así como repartir dividendos. 1

**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, para la presentación, estructura y elaboración del estado de flujos de efectivo de las entidades, así como de las revelaciones que complementan a dicho estado financiero. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos, con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades y, de esta forma, facilitar su comparabilidad. 2

El estado de flujos de efectivo tiene como objetivo principal proporcionar a los usuarios de los estados financieros básicos, información acerca de las entradas y salidas de efectivo durante un periodo contable. 3

Cuando el estado de flujos de efectivo se usa en conjunto con el resto de los estados financieros, proporciona información que permite a los usuarios: 4

- a) evaluar los cambios en los activos, pasivos y en la estructura financiera (incluyendo su liquidez y solvencia), y
- b) evaluar tanto los montos como las fechas de los cobros y pagos, con el fin de adaptarse a las circunstancias y a las oportunidades de generación y aplicación de efectivo y los equivalentes de efectivo.

Asimismo, el estado de flujos de efectivo presenta las operaciones que se realizaron en el periodo, es decir, las que se materializaron con el cobro o pago de la partida en cuestión; mientras que el estado de resultado integral muestra las operaciones devengadas en el mismo periodo, es decir, cuando se reconocen contablemente en el momento en el que afectan económicamente a la entidad, independientemente de la fecha en que se consideren realizadas para fines contables. 5

El estado de flujos de efectivo permite a las entidades mejorar la comparabilidad de la información sobre el desempeño operacional con diferentes entidades, debido a que elimina los efectos generados por la utilización de distintos tratamientos contables para las mismas transacciones y eventos económicos. 6

La información histórica sobre flujos de efectivo se usa como indicador del importe, momento de la generación y la probabilidad de flujos de efectivo futuros. Asimismo, dicha información es útil para comprobar la exactitud de los pronósticos realizados en el pasado de los flujos de efectivo futuros, para analizar la relación entre la rentabilidad y flujos de efectivo netos, así como, en su caso, los efectos de la inflación cuando exista un entorno inflacionario. 7

**Definiciones**

*Actividades de financiamiento.* - Son las relacionadas con la obtención, así como con la retribución y resarcimiento de fondos provenientes de: i) los propietarios de la entidad, ii) acreedores otorgantes de financiamientos no relacionados con las actividades de operación habitual, y iii) la emisión por parte de la entidad, de instrumentos financieros que califican como pasivo o bien, de instrumentos financieros que califican como capital. 8

*Actividades de inversión.* - Son las relacionadas con la adquisición y disposición de i) propiedades, mobiliario y equipo, activos intangibles y otros activos destinados al uso o a la prestación de servicios; ii) instrumentos financieros a largo plazo, iii) inversiones permanentes en instrumentos financieros que califican como capital; y iv) actividades relacionadas con el otorgamiento y recuperación de préstamos no relacionados con actividades de operación. 9

*Actividades de operación.* - Son aquellas que constituyen la principal fuente de ingresos para la entidad; también incluyen otras actividades que no pueden ser clasificadas como de inversión o de financiamiento. 10

*Efectivo y equivalentes de efectivo.* - Se entenderá por este concepto lo que al efecto establece el Criterio B-1. 11

*Entradas de efectivo.* - Son aumentos de efectivo durante un periodo contable, generados por la disminución de cualquier otro activo distinto del efectivo, el incremento de pasivos, o por incrementos al capital por parte de los accionistas de la entidad. 12

**Flujos de efectivo.** - Son entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo. No se considerarán flujos de efectivo a los movimientos entre las partidas que constituyen el efectivo y equivalentes de efectivo, dado que dichos componentes son parte de la administración del efectivo y equivalentes de efectivo de la entidad, más que de sus actividades de operación, inversión o financiamiento. 13

**Salidas de efectivo.** - Son disminuciones de efectivo durante un periodo contable, generados por el incremento de cualquier otro activo distinto del efectivo, la disminución de pasivos o por la disposición del capital por parte de los accionistas. 14

**Valor nominal.** - Es la cantidad de unidades monetarias expresada en billetes, monedas, títulos e instrumentos. 15

### **Normas de presentación**

#### **Consideraciones generales**

Las entidades deben excluir del estado de flujos de efectivo todas las operaciones que no afectaron los flujos de efectivo. Por ejemplo: 16

- a) conversión de deuda a capital y distribución de dividendos en acciones;
- b) adquisición de una entidad con pago en acciones;
- c) pagos en acciones a los empleados;
- d) operaciones negociadas con intercambio de activos;
- e) creación de reservas y cualquier otro traspaso entre cuentas de capital contable, y
- f) efectos por reconocimiento del valor razonable.

#### **Estructura del estado de flujos de efectivo**

Las entidades deben clasificar y presentar los flujos de efectivo, según su naturaleza, en actividades de operación, de inversión y de financiamiento, atendiendo a su sustancia económica y no a la forma que se utilizó para llevarlas a cabo. 17

La estructura del estado de flujos de efectivo debe incluir, como mínimo, los rubros siguientes: 18

- actividades de operación;
- actividades de inversión;
- actividades de financiamiento;
- incremento o disminución neta del efectivo y equivalentes de efectivo;
- efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo;
- efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo, y
- efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo.

#### **Actividades de operación**

Los flujos de efectivo procedentes de las actividades de operación son un indicador de la medida en la que estas actividades han generado fondos líquidos suficientes para mantener la capacidad de operación de la entidad, para efectuar nuevas inversiones sin recurrir a fuentes externas de financiamiento y, en su caso, para pagar financiamientos y dividendos. 19

Debido a que los flujos de efectivo relacionados con estas actividades son aquellos que derivan de las operaciones que constituyen la principal fuente de ingresos de la entidad, en esta sección se incluyen actividades que intervienen en la determinación de su resultado neto, exceptuando aquellas que están asociadas ya sea con actividades de inversión o financiamiento. Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son: 20

- a) pagos por la adquisición de inversiones en instrumentos financieros (valores);
- b) entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo por operaciones de reporto;
- c) entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo de otras cuentas por cobrar;
- d) entradas de efectivo y equivalentes de efectivo por colaterales vendidos;
- e) cobros de ingresos por intereses a los que hace referencia el Criterio D-2, así como su principal asociado, que provengan de, entre otros, los siguientes conceptos:
  - efectivo y equivalentes de efectivo (con excepción de la utilidad o pérdida en cambios provenientes de este concepto);
  - inversiones en instrumentos financieros, y
  - deudores por reporto;

- f) pagos de gastos por intereses a los que hace referencia el Criterio D-2;
- g) cobros y pagos, según corresponda, de comisiones y tarifas generadas por:
  - préstamos recibidos, y
  - prestación de servicios (documentos de cobro inmediato, remesas, cheques de viajero, transferencia de fondos, distribución de acciones de sociedades de inversión, entre otros);
- h) cobros y pagos provenientes de la compraventa de divisas y metales preciosos amonedados e inversiones en instrumentos financieros;
- i) cobros por la venta de bienes adjudicados;
- j) pagos por beneficios directos a los empleados, honorarios, rentas, gastos de promoción y publicidad, entre otros gastos de administración;
- k) pagos de impuestos a la utilidad;
- l) devoluciones de impuestos a la utilidad, y
- m) cobros por recuperaciones.

#### *Impuestos a la utilidad*

Los flujos de efectivo relacionados con los impuestos a la utilidad deben presentarse en un rubro por separado dentro de la clasificación de actividades de operación, a menos de que sea práctico relacionarlos con actividades de inversión o de financiamiento, como es el caso del impuesto derivado de las operaciones discontinuadas, el cual se relaciona con actividades de inversión. 21

#### Actividades de inversión

Los flujos de efectivo relacionados con actividades de inversión representan la medida en que las entidades han destinado recursos hacia partidas que generarán ingresos y flujos de efectivo en el mediano y largo plazo. 22

Los flujos de efectivo por actividades de inversión son, por ejemplo, los siguientes: 23

- a) pagos y cobros por compraventa o rendimiento de instrumentos financieros a largo plazo;
- b) pagos y cobros por la compraventa de propiedades, mobiliario y equipo;
- c) pagos y cobros por operaciones discontinuadas;
- d) pagos y cobros por la compraventa de subsidiarias;
- e) pagos y cobros por la compraventa de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes;
- f) cobros de dividendos de inversiones permanentes, y
- g) pagos y cobros por la compraventa de activos intangibles.

#### *Adquisiciones y disposiciones de subsidiarias y otros negocios*

Los flujos de efectivo derivados de adquisiciones o disposiciones de subsidiarias y otros negocios deben clasificarse en actividades de inversión; asimismo, deben presentarse en un único renglón por separado que involucre toda la operación de adquisición o, en su caso, de disposición, en lugar de presentar la adquisición o disposición individual de los activos y pasivos de dichos negocios a la fecha de adquisición o disposición. Los flujos de efectivo derivados de las adquisiciones no deben compensarse con los de las disposiciones. 24

Los flujos de efectivo pagados por la adquisición de subsidiarias y otros negocios deben presentarse netos del saldo de efectivo y equivalentes de efectivo adquirido en dicha operación. 25

Los flujos de efectivo cobrados por la disposición de subsidiarias y otros negocios (operaciones discontinuadas), deben presentarse netos del saldo de efectivo y equivalentes de efectivo dispuesto en dicha operación. Asimismo, este importe debe estar neto del impuesto a la utilidad atribuible a tal disposición. 26

#### Actividades de financiamiento

Los flujos de efectivo generados por las actividades de financiamiento muestran la capacidad de la entidad para restituir a sus propietarios y acreedores, los recursos que destinaron en su momento a la entidad y, en su caso, para pagarles rendimientos. 27

Los flujos de efectivo por actividades de financiamiento son, por ejemplo, los siguientes:	28
a) cobros y pagos por préstamos bancarios y de otros organismos;	
b) cobros y pagos de préstamos a propietarios;	
c) pagos de pasivo por arrendamiento;	
d) cobros en efectivo y equivalentes de efectivo procedentes de la emisión o generación de acciones de la propia entidad, netos de los gastos de emisión relativos, y	
e) Pagos en efectivo y equivalentes de efectivo a los propietarios por reembolsos de capital social, de dividendos o asociados a la recompra de acciones propias.	
<b><u>Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo</u></b>	
Después de clasificar los flujos de efectivo en actividades de operación, actividades de inversión y actividades de financiamiento, deben presentarse los flujos netos de efectivo de estas tres secciones.	29
<b><u>Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo</u></b>	
Las entidades deben presentar en un reglón por separado, según proceda, lo siguiente:	30
a) los efectos por utilidad o pérdida en cambios del efectivo y equivalentes de efectivo a que hace referencia el párrafo 41, el cual incluye la diferencia generada por la conversión del saldo inicial de efectivo y equivalentes de efectivo al tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de cierre del periodo anterior, que publique el Banco de México en su página de Internet <a href="http://www.banxico.org.mx">www.banxico.org.mx</a> o la que la sustituya, y del saldo final de efectivo y equivalentes de efectivo al tipo de cambio de cierre de jornada del periodo actual que publique el Banco de México en la referida página de Internet;	
b) los efectos en los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo por cambios en su valor resultantes de fluctuaciones en el tipo de cambio y en su valor razonable, y	
c) los efectos por inflación asociados con los saldos y los flujos de efectivo de cualquiera de las entidades que conforman la entidad económica consolidada y que se encuentre en un entorno económico inflacionario.	
Los efectos a los que hace alusión el párrafo anterior deben presentarse en el estado de flujos de efectivo en forma segregada para permitir una adecuada conciliación entre el saldo de efectivo al inicio y al final del periodo.	31
<b><u>Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo</u></b>	
Las entidades deben presentar un rubro por separado denominado “Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo”, el cual corresponde al saldo de efectivo y equivalentes de efectivo presentado en el estado de situación financiera al final del periodo anterior (incluyendo el efectivo y equivalentes de efectivo restringidos), con el fin de conciliarlo con el saldo de efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo actual.	32
<b><u>Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo</u></b>	
Las entidades deben presentar un rubro por separado denominado “Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo”, el cual se debe determinar por la suma algebraica de los rubros: “Incremento neto de efectivo y equivalentes de efectivo” o “Disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo”, “Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo”, y “Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo”. Dicha suma debe corresponder al saldo del efectivo y equivalentes de efectivo presentado en el estado de situación financiera al final del periodo.	33
<b>Consideraciones adicionales</b>	
<b><u>Dividendos</u></b>	
Los flujos de efectivo derivados de dividendos cobrados deben presentarse en un rubro específico dentro del mismo grupo de actividades en el que se presentan los flujos de efectivo de la partida con la que están asociados. Por ejemplo: las entradas de flujos de efectivo por dividendos cobrados de inversiones en instrumentos financieros deben presentarse, al igual que dichos instrumentos, en actividades de operación; si los dividendos cobrados se derivan de una inversión permanente en una entidad asociada, dichos flujos de efectivo deben presentarse en actividades de inversión.	34
Las salidas de efectivo por dividendos pagados deben presentarse en actividades de financiamiento debido a que representan la retribución a los propietarios de una entidad por los recursos obtenidos de su parte.	35

**Procedimiento para elaborar el estado de flujos de efectivo**

Para determinar y presentar los flujos de efectivo de las actividades de operación, la entidad deberá aplicar el método indirecto, por medio del cual se incrementa o disminuye el resultado antes de impuestos a la utilidad; dicho importe se ajusta por los efectos de operaciones de periodos anteriores cobradas o pagadas en el periodo actual y por operaciones del periodo actual de cobro o pago diferido hacia el futuro; asimismo, se ajusta por operaciones que están asociadas con las actividades de inversión o financiamiento. 36

Los flujos de efectivo relacionados con las actividades de operación deben determinarse aumentando o disminuyendo el resultado antes de impuestos a la utilidad por los efectos de: 37

- a) partidas que se consideran asociadas con:
  - i. actividades de inversión, por ejemplo, la depreciación y la utilidad o pérdida en la venta de propiedades, mobiliario y equipo, la amortización de activos intangibles, la pérdida por deterioro de activos de larga duración, así como la participación en el resultado neto de otras entidades;
  - ii. actividades de financiamiento, por ejemplo, intereses asociados con los préstamos bancarios y de otros organismos, así como los derivados de préstamos de propietarios;
- b) cambios que ocurran durante el periodo en los rubros que forman parte del capital de trabajo de la entidad; es decir, que ocurran en los saldos de las partidas operativas del estado de situación financiera de las entidades durante el periodo, tales como las señaladas en el párrafo 20.

**Actividades de inversión y de financiamiento**

Las entidades deben determinar y presentar por separado, después del rubro de actividades de operación, los flujos de efectivo derivados de los principales conceptos de cobros y pagos brutos relacionados con las actividades de inversión y financiamiento, es decir, los cobros y pagos no se deberán compensar entre sí. 38

**Conversión de saldos o flujos de efectivo en moneda extranjera**

Con el objeto de determinar los cambios de los saldos de las partidas operativas en moneda extranjera de las actividades de operación, estos se deberán convertir al tipo de cambio de cierre de jornada que publique el Banco de México en su página de Internet [www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx) o la que la sustituya a la fecha de cierre. 39

Los flujos de efectivo procedentes de transacciones en moneda extranjera relacionados con actividades de inversión y financiamiento se convertirán a la moneda de informe de la entidad aplicando al importe en moneda extranjera el tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha en que se produjo cada flujo, el cual será el que publique el Banco de México en la referida página de Internet. 40

La utilidad o pérdida en cambios originadas por variaciones en el tipo de cambio no son flujos de efectivo. Sin embargo, el efecto de las variaciones en el tipo de cambio del efectivo y equivalentes de efectivo mantenido o a pagar en moneda extranjera se presenta en el estado de flujos de efectivo con el fin de conciliar el efectivo y equivalentes de efectivo al inicio y al final del periodo. Dicho efecto debe presentarse de manera separada de los rubros de actividades de operación, inversión y financiamiento, dentro del rubro llamado "Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo", a que se refiere el párrafo 30, el cual incluye las diferencias, en su caso, de haberse presentado los flujos de efectivo al tipo de cambio de cierre del periodo actual. 41

**Efectos de la inflación**

Cuando en términos de lo establecido en la NIF B-10, el entorno económico corresponde a un entorno no inflacionario, las entidades deben presentar su estado de flujos de efectivo expresado en valores nominales, mientras que, si dicho entorno económico es inflacionario, las entidades deben presentar su estado de flujos de efectivo expresado en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del periodo actual. 42

En los casos en que el entorno económico de las entidades sea inflacionario, como parte de las operaciones que no afectaron los flujos de efectivo, deben excluirse los efectos de la inflación reconocidos en el periodo dentro de los estados financieros, con el objeto de determinar un estado de flujos de efectivo a valores nominales. Dichos flujos de efectivo deben presentarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del periodo actual. 43

Cuando el entorno de las entidades haya cambiado de no inflacionario a inflacionario, los estados de flujos de efectivo de periodos anteriores deben presentarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo de la fecha de cierre del periodo actual. 44

En los casos en los que el entorno económico de las entidades haya cambiado de inflacionario a no inflacionario, los estados de flujos de efectivo de periodos anteriores deben presentarse expresados en las unidades monetarias de poder adquisitivo del último estado de flujos de efectivo presentado dentro de un entorno inflacionario e incluido en dicha presentación comparativa. 45

Inversiones en otras entidades

Los flujos de efectivo entre la entidad tenedora y sus subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos, deben presentarse en el estado de flujos de efectivo, es decir, no deben eliminarse; por ejemplo, los flujos de efectivo relacionados con operaciones intercompañías o con el cobro y pago de dividendos. 46

Estado de flujos de efectivo consolidado

En la elaboración del estado de flujos de efectivo consolidado, deben eliminarse los flujos de efectivo que ocurrieron en el periodo entre las entidades que forman parte de la entidad económica que se consolida. Por ejemplo, los flujos de efectivo derivados de operaciones intercompañías, de aportaciones de capital y de dividendos pagados. 47

En los casos en los que una entidad controladora compre o venda acciones de una subsidiaria a la participación no controladora, los flujos de efectivo asociados con dicha operación deben presentarse como actividades de financiamiento, dentro del estado de flujos de efectivo consolidado. Lo anterior, debido a que se considera que esta operación es una transacción entre propietarios. 48

**Normas de revelación**

Se debe revelar en notas a los estados financieros lo siguiente: 49

- a) cuando los flujos de efectivo relacionados con los impuestos a la utilidad hayan quedado segregados en los distintos grupos de actividades dentro del estado de flujos de efectivo, deben revelarse los flujos totales por dichos impuestos;
- b) el importe de los préstamos no utilizados que puedan estar disponibles para actividades de operación o para el pago de operaciones de inversión o de financiamiento, indicando las restricciones sobre el uso de los fondos provenientes de dichos préstamos;
- c) las operaciones relevantes, de inversión y de financiamiento, que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes de efectivo. Por ejemplo, la adquisición de propiedades, mobiliario y equipo mediante financiamiento;
- d) el importe total de flujos de efectivo que representen excedentes para futuras inversiones o para pagos de financiamientos o rendimientos a los propietarios, así como aquellos incrementos en la capacidad de operación, separado de los flujos de efectivo que esencialmente se requieren para mantener la capacidad de operación de la entidad, y
- e) los cambios relevantes, hayan requerido o no el uso de efectivo o equivalentes de efectivo, en pasivos considerados como parte de las actividades de financiamiento, preferentemente, debe hacerse una conciliación de los saldos inicial y final de dichas partidas. Una entidad debe revelar sobre los pasivos por actividades de financiamiento, lo siguiente:
  - i. cambios en los flujos de efectivo;
  - ii. cambios derivados de obtener o perder control de subsidiarias y otros negocios;
  - iii. el efecto de cambios por fluctuaciones cambiarias, y
  - iv. otros cambios considerados relevantes.

Asimismo, se debe revelar lo siguiente con respecto a las adquisiciones y disposiciones de subsidiarias y otras entidades: 50

- a) la contraprestación total derivada de dichas adquisiciones o disposiciones desglosando:
  - i. la porción de la contraprestación pagada o cobrada en efectivo y equivalentes de efectivo, y
  - ii. el importe de efectivo y equivalentes de efectivo recibido con que contaba la subsidiaria o entidad adquirida o dispuesta a la fecha de adquisición o disposición;
- b) el importe de los activos y pasivos distintos del efectivo y equivalentes de efectivo de la subsidiaria o entidad adquirida o dispuesta a la fecha de adquisición o disposición. Estos importes deben agruparse por rubros importantes, y
- c) el monto del pago del impuesto a la utilidad atribuible a las disposiciones de subsidiarias y otras entidades.

**NOMBRE DE LA CASA DE CAMBIO**  
**DOMICILIO**  
**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**  
**DEL \_\_ DE \_\_\_\_\_ AL \_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_**  
**EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ (1)**  
(Cifras en miles de pesos)

<b>Actividades de operación</b>	\$
<b>Resultado antes de impuestos a la utilidad</b>	"
<b><u>Ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión:</u></b>	
Depreciación de propiedades, mobiliario y equipo	\$
Amortizaciones de activos intangibles	"
Pérdidas o reversión de pérdidas por deterioro de activos de larga duración	"
Participación en el resultado neto de otras entidades	"
Otros ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión	"
Operaciones discontinuadas	"
Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios	"
<b><u>Ajustes por partidas asociadas con actividades de financiamiento:</u></b>	
Intereses asociados con préstamos bancarios y de otros organismos	"
Intereses asociados con préstamos de propietarios	"
Intereses de pasivo por arrendamiento	"
Otros intereses	"
<b>Suma</b>	<u>\$</u>
<b><u>Cambios en partidas de operación</u></b>	
Cambio en préstamos bancarios y de otros organismos	"
Cambio en inversiones en instrumentos financieros (valores) (neto)	"
Cambio en deudores por reporte	"
Cambio en cuentas por cobrar (neto)	"
Cambio en bienes adjudicados (neto)	"
Cambio en colaterales vendidos	"
Cambio en activos/pasivos por beneficios a los empleados	"
Cambio en otras cuentas por pagar	"
Cambio en otras provisiones	"
Devoluciones de impuestos a la utilidad	"
Pagos de impuestos a la utilidad	"
<b>Flujos netos de efectivo de actividades de operación</b>	<u>\$</u>
<b><u>Actividades de inversión</u></b>	
Pagos por instrumentos financieros a largo plazo	"
Cobros por instrumentos financieros a largo plazo	"
Pagos por adquisición de propiedades, mobiliario y equipo	"
Cobros por disposición de propiedades, mobiliario y equipo	"
Pagos por operaciones discontinuadas	"
Cobros por operaciones discontinuadas	"
Pagos por adquisición de subsidiarias	"
Cobros por disposición de subsidiarias	"
Pagos por adquisición de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes	"
Cobros por disposición de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes	"
Cobros de dividendos de inversiones permanentes	"
Pagos por adquisición de activos intangibles	"
Cobros por disposición de activos intangibles	"
Otros cobros por actividades de inversión	"
Otros pagos por actividades de inversión	"
<b>Flujos netos de efectivo de actividades de inversión</b>	<u>\$</u>
<b><u>Actividades de financiamiento</u></b>	
Cobros por la obtención de préstamos bancarios y de otros organismos	"
Pagos de préstamos bancarios y de otros organismos	"
Pagos de pasivo por arrendamiento	"
Cobro por la obtención de préstamos de propietarios	"
Pagos de préstamos de propietarios	"
Cobros por emisión de acciones	"
Pagos por reembolsos de capital social	"
Pagos de dividendos en efectivo	"
Pagos asociados a la recompra de acciones propias	"
Otros cobros por actividades de financiamiento	"
Otros pagos por actividades de financiamiento	"
<b>Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento</b>	<u>\$</u>
<b><u>Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo</u></b>	<u>"</u>
<b><u>Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo</u></b>	"
<b><u>Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo</u></b>	"
<b><u>Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo</u></b>	<u>\$</u>

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

**ANEXO 17****“SERIE D CRITERIOS RELATIVOS A LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS” PARA LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS**

- D – 1 Estado de situación financiera  
 D – 2 Estado de resultado integral  
 D – 3 Estado de cambios en el capital contable  
 D – 4 Estado de flujos de efectivo

**D-1 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA****Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de presentar la situación financiera de las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas (entidades), a una fecha determinada, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el estado de situación financiera. 1

**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de situación financiera de las entidades, el cual deberá apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades y, de esta forma, facilitar su comparabilidad. 2

El estado de situación financiera tiene por objetivo presentar información relativa a los recursos (activos) y fuentes de financiamiento (pasivos y capital contable) de una entidad a una fecha determinada. 3

El estado de situación financiera, por lo tanto, deberá mostrar de manera adecuada y sobre bases consistentes, la posición de las entidades en cuanto a sus activos, pasivos, capital contable y cuentas de orden, de tal forma que se puedan evaluar los recursos económicos con que cuentan dichas entidades, así como su estructura financiera. 4

Adicionalmente, el estado de situación financiera deberá cumplir con el objetivo de ser una herramienta útil para el análisis de las distintas entidades, por lo que es conveniente establecer los conceptos y estructura general que deberá contener dicho estado financiero. 5

**Conceptos que integran el estado de situación financiera**

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de situación financiera son: activos, pasivos y capital contable, entendiéndose como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-1, Capítulo 50 “Elementos básicos de los estados financieros” (NIF A-1, Capítulo 50) de aplicación obligatoria para las entidades conforme al criterio A-1 “Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad aplicables a instituciones de crédito” (Criterio A-1). Asimismo, las cuentas de orden a que se refiere el presente criterio forman parte de los conceptos que integran la estructura del estado de situación financiera de las entidades. 6

**Estructura del estado de situación financiera**

La estructura del estado de situación financiera deberá agrupar los conceptos de activo, pasivo, capital contable y cuentas de orden, de tal forma que refleje de mayor a menor su grado de liquidez o exigibilidad, según sea el caso. 7

De esta forma, los rubros mínimos que se deben incluir en el estado de situación financiera son los siguientes: 8

**Activo**

- efectivo y equivalentes de efectivo;
- cuentas de margen (instrumentos financieros derivados);
- inversiones en instrumentos financieros;

- deudores por reporto;
- préstamo de valores (aplicable únicamente para entidades vinculadas con instituciones de crédito);
- instrumentos financieros derivados;
- ajustes de valuación por cobertura de activos financieros;
- total de cartera de crédito (neto);
- beneficios por recibir en operaciones de bursatilización;
- otras cuentas por cobrar (neto);
- bienes adjudicados (neto);
- activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios;
- pagos anticipados y otros activos;
- propiedades, mobiliario y equipo (neto);
- activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto);
- inversiones permanentes;
- activo por impuestos a la utilidad diferidos (neto);
- activos intangibles (neto);
- activos por derechos de uso de activos intangibles (neto), y
- crédito mercantil.

#### Pasivo

9

- pasivos bursátiles;
- préstamos bancarios y de otros organismos;
- acreedores por reporto (aplicable únicamente para entidades vinculadas con instituciones de crédito);
- préstamo de valores (aplicable únicamente para entidades vinculadas con instituciones de crédito);
- colaterales vendidos;
- instrumentos financieros derivados;
- ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros;
- obligaciones en operaciones de bursatilización;
- pasivo por arrendamiento;
- otras cuentas por pagar;
- pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta;
- instrumentos financieros que califican como pasivo;
- obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo;
- pasivo por impuestos a la utilidad;
- pasivo por beneficios a los empleados, y
- créditos diferidos y cobros anticipados.

#### Capital contable

- capital contribuido, y
- capital ganado.

Cuentas de orden

- avales otorgados;
- activos y pasivos contingentes;
- bienes en fideicomiso o mandato;
- compromisos crediticios;
- bienes en administración;
- colaterales recibidos por la entidad;
- colaterales recibidos y vendidos por la entidad;
- intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3;
- rentas devengadas no cobradas derivadas de operaciones de arrendamiento operativo, y
- otras cuentas de registro.

**Presentación del estado de situación financiera**

Los rubros descritos anteriormente corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de situación financiera, sin embargo, las entidades deberán desglosar, ya sea en el citado estado financiero o mediante notas, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar su situación financiera al usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de situación financiera consolidado preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 10

Sin embargo, ciertos rubros del estado de situación financiera requieren lineamientos especiales para su presentación, los cuales se describen a continuación: 11

Cuentas de margen (instrumentos financieros derivados)

Se presentará como parte de este rubro los saldos provenientes de las cuentas de margen en efectivo, valores u otros activos a que se refiere la NIF C-10 "Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura" de aplicación obligatoria para las entidades conforme al criterio A-2 "Aplicación de normas particulares" (Criterio A-2) para instituciones de crédito. 12

Inversiones en instrumentos financieros

Se presentarán dentro de este rubro las distintas categorías de inversiones en instrumentos financieros, tales como instrumentos financieros negociables, instrumentos financieros para cobrar y vender e instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores), estos últimos a su costo amortizado (es decir, incluyendo los intereses devengados no cobrados y netos de partidas por amortizar y de las pérdidas crediticias esperadas). 13

Deudores por reporto

Se presentará el saldo deudor proveniente de operaciones de reporto a que se refiere el criterio B-3 "Reportos" (Criterio B-3) aplicable a instituciones de crédito, inmediatamente después del concepto de inversiones en instrumentos financieros. 14

Instrumentos financieros derivados

Los activos financieros provenientes de instrumentos financieros derivados se presentarán inmediatamente después del concepto de préstamo de valores (aplicable únicamente para entidades vinculadas con instituciones de crédito), desagregándose en instrumentos financieros derivados con fines de negociación o con fines de cobertura, según corresponda. 15

Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros

En una cobertura de valor razonable por riesgo de tasa de interés de una porción de un portafolio compuesto por activos financieros, el ajuste al valor en libros de la partida cubierta por la ganancia o pérdida reconocida en los resultados del periodo se presentará en este rubro, inmediatamente después del rubro de instrumentos financieros derivados. 16

Total de cartera de crédito (neto)

Con objeto de obtener información de mayor calidad en cuanto a los créditos otorgados por las entidades, la cartera de crédito se deberá desagregar en el estado de situación financiera según el destino del crédito, clasificándose en cualquiera de las siguientes categorías: 17

*Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 1*

- créditos comerciales;
  - actividad empresarial o comercial;
  - entidades financieras, y
  - entidades gubernamentales.
- créditos de consumo, y
- créditos a la vivienda;
  - media y residencial;
  - de interés social;
  - créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE;
  - remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos, y
  - remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda.

*Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2*

- créditos comerciales;
  - actividad empresarial o comercial;
  - entidades financieras, y
  - entidades gubernamentales.
- créditos de consumo, y
- créditos a la vivienda;
  - media y residencial;
  - de interés social;
  - créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE;
  - remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos, y
  - remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda.

*Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3*

- créditos comerciales;
  - actividad empresarial o comercial;
  - entidades financieras, y
  - entidades gubernamentales.
- créditos de consumo, y
- créditos a la vivienda;
  - media y residencial;
  - de interés social;
  - créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE;
  - remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos, y
  - remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda.

***Cartera de crédito valuada a valor razonable***

- créditos comerciales;
  - actividad empresarial o comercial;
  - entidades financieras, y
  - entidades gubernamentales.
- créditos de consumo, y
- créditos a la vivienda;
  - media y residencial;
  - de interés social;
  - créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE;
  - remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos, y
  - remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda.

Los créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE, clasificados dentro de los créditos a la vivienda con riesgo de crédito etapa 1, deberán segregarse en cartera ordinaria, cartera en prórroga y régimen especial de amortización. 18

La cartera de crédito se presentará, conforme al crédito de que se trate, neta de los intereses cobrados por anticipado y los créditos diferidos correspondientes al ingreso financiero por devengar en contratos de arrendamiento financiero. 19

También se presentarán dentro de este rubro: las partidas diferidas (monto neto entre costos de transacción y comisiones por otorgamiento, así como el efecto por renegociación de cartera de crédito) y las estimaciones correspondientes a la cartera de crédito. 20

Asimismo, los derechos de cobro relativos a los créditos adquiridos a que hace referencia el inciso d) del párrafo 3, del criterio B-6 "Cartera de crédito" (Criterio B-6) aplicable a instituciones de crédito, netos de su estimación.

**Otras cuentas por cobrar (neto)**

Se presentarán las cuentas por cobrar no comprendidas en la cartera de crédito, considerando entre otras, a las cuentas liquidadoras deudoras, deudores por colaterales otorgados en efectivo, las cuentas por cobrar condicionadas, deducidas, en su caso, de la estimación de pérdidas crediticias esperadas. 21

**Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios**

Se presentarán dentro de este rubro las inversiones en activos de larga duración que se clasifiquen como mantenidos para la venta, tales como subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos, así como aquellos mantenidos para su distribución, incluidas las operaciones discontinuadas, a los que hace referencia la NIF B-11 "Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas" (NIF B-11) de aplicación obligatoria para las entidades conforme al Criterio A-2 para instituciones de crédito. 22

**Pagos anticipados y otros activos (neto)**

Se deberán presentar como un solo rubro en el estado de situación financiera los pagos anticipados y los otros activos tales como los cargos diferidos y depósitos en garantía, así como otros activos a corto y largo plazo. El activo por beneficios a los empleados que surja conforme a lo establecido en la NIF D-3 "Beneficios a los empleados" (NIF D-3) de aplicación obligatoria para las entidades conforme al Criterio A-2 para instituciones de crédito, formará parte de este rubro. 23

**Propiedades, mobiliario y equipo (neto)**

Los bienes que la entidad tenga destinados al arrendamiento operativo forman parte de este rubro, así como la depreciación correspondiente a dichos bienes. 24

Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto)

Se presentan aquellos activos que representan el derecho de un arrendatario a usar una propiedad, mobiliario o equipo durante el plazo del arrendamiento, disminuidos por su depreciación acumulada. 25

Inversiones permanentes

Se presentarán dentro de este rubro las inversiones permanentes en subsidiarias no consolidadas, asociadas, negocios conjuntos, así como otras inversiones permanentes, adicionadas por el crédito mercantil que en su caso se hubiera generado. 26

Activos por derechos de uso de activos intangibles (neto)

Se presentan aquellos activos que representan el derecho de un arrendatario a usar un activo intangible durante el plazo del arrendamiento, disminuidos por su amortización acumulada. 27

Préstamos bancarios y de otros organismos

Se agruparán dentro de un rubro específico los préstamos bancarios y de otros organismos, desglosándose en: 28

- de corto plazo (monto de las amortizaciones cuyo plazo por vencer sea menor o igual a un año), y
- de largo plazo (monto de las amortizaciones cuyo plazo por vencer sea mayor a un año).

El pasivo que se genere en las operaciones de venta de cartera de crédito en las que no se cumplan las condiciones establecidas para dar de baja un activo financiero conforme a lo establecido en la NIF C-14 "Transferencia y baja de activos financieros" de aplicación obligatoria para las entidades conforme al Criterio A-2 para instituciones de crédito, se presentarán dentro de este rubro. 29

Colaterales vendidos

Se deberán presentar dentro de este rubro de manera desagregada, los colaterales vendidos que representan la obligación de restituir el colateral recibido de la contraparte en operaciones de reportos, préstamo de valores, instrumentos financieros derivados y otros colaterales vendidos. 30

Tratándose de operaciones de reporto, se deberá presentar el saldo acreedor que se origine de la compensación efectuada conforme al Criterio B-3 para instituciones de crédito. 31

Instrumentos financieros derivados

Los pasivos financieros provenientes de instrumentos financieros derivados se presentarán inmediatamente después del rubro de colaterales vendidos, desagregados en instrumentos financieros derivados con fines de negociación o con fines de cobertura, según corresponda. 32

Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros

En una cobertura de valor razonable por riesgo de tasa de interés de una porción de un portafolio compuesto por pasivos financieros el ajuste al valor en libros de la partida cubierta por la ganancia o pérdida reconocida en los resultados del periodo se presentará en este rubro, inmediatamente después de los pasivos financieros correspondientes. 33

Otras cuentas por pagar

Formarán parte de este rubro las cuentas liquidadoras acreedoras, acreedores por colaterales recibidos en efectivo, las contribuciones por pagar, los acreedores diversos y otras cuentas por pagar, incluyendo en este último a los sobregiros en cuentas de cheques y el saldo negativo del rubro de efectivo y equivalentes de efectivo que de conformidad con lo establecido en el criterio B-1 "Efectivo y equivalentes de efectivo" (Criterio B-1) para instituciones de crédito deban presentarse como un pasivo. 34

Pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta

Se presentarán dentro de este rubro los pasivos relacionados con los grupos de activos de larga duración mantenidos para la venta incluidas las operaciones discontinuadas. 35

Instrumentos financieros que califican como pasivo

Deberán incluirse en este rubro las aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su asamblea de accionistas, así como aquellos instrumentos financieros que califiquen como pasivo, de conformidad con lo establecido en la NIF C-12 "Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital" de aplicación obligatoria para las entidades conforme al Criterio A-2 para instituciones de crédito. 36

Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo

En este rubro se incluirán, las obligaciones que surjan por la remoción permanente del servicio de un componente de propiedades, mobiliario y equipo, de conformidad con lo establecido en la NIF C-18 "Obligaciones asociadas con el retiro de propiedades, planta y equipo" de aplicación obligatoria para las entidades conforme al Criterio A-2 para instituciones de crédito. 37

Pasivo por impuestos a la utilidad

Se presentará en este rubro el importe correspondiente a los impuestos causados, así como el monto resultante del pasivo por impuestos a la utilidad diferidos, determinados de conformidad con lo establecido en la NIF D-4 "Impuestos a la utilidad" de aplicación obligatoria para las entidades conforme al Criterio A-2 para instituciones de crédito. 38

Pasivo por beneficios a los empleados

El pasivo que surja de conformidad con lo establecido en la NIF D-3, formará parte de este rubro. 39

Créditos diferidos y cobros anticipados

Este rubro estará integrado por los créditos diferidos y los cobros anticipados, tales como los cobros anticipados que se reciban a cuenta de los bienes prometidos en venta o con reserva de dominio, entre otros. 40

Capital contable

Cuando se elabore el estado de situación financiera consolidado, la participación no controladora que representa la parte del capital contable de la subsidiaria que corresponde a los accionistas no controladores, se presentará en un renglón por separado, inmediatamente después del capital ganado. 41

Resultado por tenencia de activos no monetarios

La entidad reconocerá en este rubro el resultado por tenencia de activos no monetarios no realizado, conforme lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación" (NIF B-10), de aplicación obligatoria para las entidades conforme al Criterio A-2 para instituciones de crédito. 42

Cuentas de orden

Al pie del estado de situación financiera se deberán presentar situaciones o eventos que, de acuerdo con la definición de activos, pasivos y capital contable antes mencionada, no deban incluirse dentro de dichos conceptos en el estado de situación financiera de las entidades, pero que proporcionen información sobre alguno de los siguientes eventos: 43

- a) avales otorgados;
- b) activos y pasivos contingentes tales como las líneas de crédito contingentes, líneas de crédito irrevocables y garantías, así como los compromisos crediticios tales como líneas de crédito otorgadas no utilizadas y las líneas de crédito revocables, lo anterior de conformidad con la NIF C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos" de aplicación obligatoria para las entidades conforme al Criterio A-2 para instituciones de crédito;
- c) bienes en fideicomiso o mandato;
- d) bienes en administración, los cuales incluyen el importe de los derechos de crédito que, por las operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito reciba la entidad con motivo del servicio de administración y cobranza que realiza;
- e) colaterales recibidos por la entidad;
- f) colaterales recibidos y vendidos por la entidad;
- g) montos que complementen las cifras contenidas en el estado de situación financiera, y
- h) otras cuentas que la entidad considere necesarias para facilitar el registro contable o para cumplir con las disposiciones legales aplicables.

## NOMBRE DE LA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE REGULADA

DOMICILIO

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE \_\_\_\_

EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ (1)

(Cifras en miles de pesos)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO</b>	\$	<b>PASIVOS BURSÁTILES</b>	\$
<b>CUENTAS DE MARGEN (INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS)</b>	"	<b>PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS</b>	
<b>INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS</b>		De corto plazo	\$
Instrumentos financieros negociables	\$	De largo plazo	" "
Instrumentos financieros para cobrar y vender	"	<b>ACREEDORES POR REPORTO</b>	"
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores) (neto)	" "	<b>PRÉSTAMO DE VALORES</b>	"
<b>DEUDORES POR REPORTO</b>	"	<b>COLATERALES VENDIDOS</b>	
<b>PRÉSTAMO DE VALORES</b>	"	Reportos	"
<b>INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS</b>		Préstamo de valores	"
Con fines de negociación	"	Instrumentos financieros derivados	"
Con fines de cobertura	" "	Otros colaterales vendidos	" "
<b>AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	"	<b>INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS</b>	
<b>CARTERA DE CRÉDITO CON RIESGO DE CRÉDITO ETAPA 1</b>		Con fines de negociación	"
Créditos comerciales	"	Con fines de cobertura	" "
Actividad empresarial o comercial	\$	<b>AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS</b>	"
Entidades financieras	"	<b>OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</b>	"
Entidades gubernamentales	" "	<b>PASIVO POR ARRENDAMIENTO</b>	"
Créditos de consumo	"	<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>	
Créditos a la vivienda	"	Acreedores por liquidación de operaciones	"
Media y residencial	"	Acreedores por cuentas de margen	"
De interés social	"	Acreedores por colaterales recibidos en efectivo	"
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE	"	Contribuciones por pagar	"
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos	"	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	" "
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda	" "	<b>PASIVOS RELACIONADOS CON GRUPOS DE ACTIVOS MANTENIDOS PARA LA VENTA</b>	"
<b>TOTAL CARTERA DE CRÉDITO CON RIESGO DE CRÉDITO ETAPA 1</b>	"	<b>INSTRUMENTOS FINANCIEROS QUE CALIFICAN COMO PASIVO</b>	
<b>CARTERA DE CRÉDITO CON RIESGO DE CRÉDITO ETAPA 2</b>		Obligaciones subordinadas en circulación	"
Créditos comerciales	"	Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su asamblea de accionistas	"
Actividad empresarial o comercial	"	Otros	" "
Entidades financieras	"	<b>OBLIGACIONES ASOCIADAS CON EL RETIRO DE COMPONENTES DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</b>	"
Entidades gubernamentales	" "	<b>PASIVO POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD</b>	"
Créditos de consumo	"	<b>PASIVO POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</b>	"
Créditos a la vivienda	"	<b>CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS</b>	"
Media y residencial	"	<b>TOTAL PASIVO</b>	\$
De interés social	"		
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE	"		
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos	"		
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda	" "		
<b>TOTAL CARTERA DE CRÉDITO CON RIESGO DE CRÉDITO ETAPA 2</b>	"		

**CARTERA DE CRÉDITO CON RIESGO DE  
CRÉDITO ETAPA 3**

Créditos comerciales	"	"		
Actividad empresarial o comercial	"			
Entidades financieras	"			
Entidades gubernamentales	"			
Créditos de consumo	"	"		
Créditos a la vivienda	"	"		
Media y residencial	"			
De interés social	"			
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE	"			
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos	"			
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda	"	"		
<b>TOTAL CARTERA DE CRÉDITO CON RIESGO DE CRÉDITO ETAPA 3</b>	"	"		
<b>CARTERA DE CRÉDITO VALUADA A VALOR RAZONABLE</b>	"	"		
<b>CARTERA DE CRÉDITO</b>	"	"		
(+/-) PARTIDAS DIFERIDAS	"	"		
(-) MENOS:				
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	"	"		
<b>CARTERA DE CRÉDITO (NETO)</b>	"	"		
<b>DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS (NETO)</b>	"	"		
<b>TOTAL DE CARTERA DE CRÉDITO (NETO)</b>	"	"		
<b>BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</b>	"	"		
<b>OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)</b>	"	"		
<b>BIENES ADJUDICADOS (NETO)</b>	"	"		
<b>ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN MANTENIDOS PARA LA VENTA O PARA DISTRIBUIR A LOS PROPIETARIOS</b>	"	"		
<b>PAGOS ANTICIPADOS Y OTROS ACTIVOS</b>	"	"		
<b>PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)</b>	"	"		
<b>ACTIVOS POR DERECHOS DE USO DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)</b>	"	"		
<b>INVERSIONES PERMANENTES</b>	"	"		
<b>ACTIVO POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (NETO)</b>	"	"		
<b>ACTIVOS INTANGIBLES (NETO)</b>	"	"		
<b>ACTIVOS POR DERECHOS DE USO DE ACTIVOS INTANGIBLES (NETO)</b>	"	"		
<b>CRÉDITO MERCANTIL</b>	"	"		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	"	"	\$	
				<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>
				\$

**CUENTAS DE ORDEN**

Avales otorgados	\$
Activos y pasivos contingentes	"
Compromisos crediticios	"
Bienes en fideicomiso o mandato	"
Bienes en administración	"
Colaterales recibidos por la entidad	"
Colaterales recibidos y vendidos por la entidad	"
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3	"
Rentas devengadas no cobradas derivadas de operaciones de arrendamiento operativo	"
Otras cuentas de registro	"

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

**D-2 ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL****Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar los resultados de las operaciones de una entidad durante un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, del objeto y estructura general que debe tener el estado de resultado integral. Lo anterior con la finalidad de obtener elementos de juicio respecto, entre otras cuestiones, del nivel de eficiencia operativa, rentabilidad y riesgo financiero. 1

**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales para la presentación y estructura del estado de resultado integral, los requerimientos mínimos de su contenido y las normas generales de revelación. Siempre que se prepare este estado financiero, las entidades deberán apegarse a la estructura y lineamientos previstos en este criterio a través de los cuales se busca homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades, y de esta forma, facilitar la comparabilidad de este. 2

El estado de resultado integral tiene por objetivo presentar información relativa al resultado de las operaciones de la entidad durante un periodo contable. 3

**Conceptos que integran el estado de resultado integral**

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de resultado integral son: ingresos, costos, gastos, resultado neto, y resultado integral, considerando como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-1, Capítulo 50, y de aplicación obligatoria para las entidades conforme al Criterio A-1 para instituciones de crédito. 4

**Estructura del estado de resultado integral**

Los rubros mínimos que debe contener el estado de resultado integral en las entidades son los siguientes: 5

- margen financiero;
- margen financiero ajustado por riesgos crediticios;
- resultado de la operación;
- resultado antes de impuestos a la utilidad;
- resultado de operaciones continuas;
- resultado neto, y
- resultado integral.

**Presentación del estado de resultado integral**

Los rubros descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de resultado integral; sin embargo, las entidades deberán desglosar, ya sea en el citado estado de resultado integral, o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar sus resultados para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de resultado integral consolidado, preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 6

**Características de los rubros que componen la estructura del estado de resultado integral****Margen financiero**

El margen financiero deberá estar conformado por la diferencia entre los ingresos por intereses y los gastos por intereses, incrementados o deducidos por el resultado por posición monetaria neto, relacionado con partidas del margen financiero (tratándose de un entorno inflacionario). 7

**Ingresos por intereses**

Se consideran como ingresos por intereses, entre otros, los rendimientos generados por la cartera de crédito contractualmente denominados intereses, los derivados de los derechos de cobro adquiridos (créditos deteriorados), la amortización de los intereses cobrados por anticipado, el ingreso financiero devengado en las operaciones de arrendamiento financiero, factoraje financiero, descuento y cesión de derechos de crédito, así como por los premios e intereses de otras operaciones financieras, tales como depósitos en entidades financieras, cuentas de margen, inversiones en instrumentos financieros, operaciones de reporto y de préstamo de valores, operaciones con instrumentos financieros derivados, así como las primas por colocación de deuda. 8

También se consideran ingresos por intereses las comisiones cobradas por el otorgamiento del crédito y el efecto por renegociación de cartera de crédito, así como los dividendos de instrumentos financieros que califican como instrumentos financieros de capital.	9
De igual manera se consideran como ingresos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en unidades de inversión (UDIS) o en algún otro índice general de precios, el efecto por valorización de créditos en VSM o UMA, así como la utilidad en cambios, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o gastos que formen parte del margen financiero.	10
Los intereses cobrados relativos a créditos catalogados como cartera con riesgo de incumplimiento etapa 3, cuya acumulación se efectúe conforme a su cobro, de acuerdo con lo establecido en el Criterio B-6, aplicable a las instituciones de crédito, forman parte de este rubro.	11
<i>Gastos por intereses</i>	
Se consideran gastos por intereses, las primas, descuentos e intereses derivados de los pasivos bursátiles, préstamos bancarios y de otros organismos, operaciones de reporto y de préstamo de valores, operaciones con instrumentos financieros derivados y de instrumentos financieros que califican como pasivo, los costos de transacción y descuentos a cargo asociados a instrumentos financieros que califican como pasivo. Además de aquellos premios pagados por la redención anticipada de instrumentos financieros que califican como pasivo.	12
Igualmente, se consideran gastos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la pérdida en cambios de posiciones, siempre y cuando dichos conceptos provengan de activos o pasivos relacionados con gastos o ingresos que formen parte del margen financiero.	13
Asimismo, se consideran como gastos por intereses a la amortización de los costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito (costos de transacción), el efecto por renegociación de cartera de crédito, los derivados por pasivos por arrendamiento y el efecto financiero de provisiones.	14
<i>Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)</i>	
El resultado por posición monetaria neto a que se refiere el párrafo 7, será aquel que se origine de partidas cuyos ingresos o gastos formen parte del margen financiero (tratándose de un entorno inflacionario).	15
<i>Margen financiero ajustado por riesgos crediticios</i>	
Corresponde al margen financiero deducido por los importes relativos a los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios en un periodo determinado.	16
<i>Resultado de la operación</i>	
Corresponde al margen financiero ajustado por riesgos crediticios, incrementado o disminuido por:	17
a) las comisiones y tarifas cobradas y pagadas,	
b) el resultado por intermediación,	
c) el resultado por arrendamiento operativo,	
d) otros ingresos (egresos) de la operación distintos a los ingresos o gastos por intereses que se hayan incluido dentro del margen financiero, y	
e) los gastos de administración y promoción.	
<i>Comisiones y tarifas cobradas y pagadas</i>	
Las comisiones y tarifas cobradas y pagadas son aquellas generadas por operaciones de crédito distintas de las señaladas en los párrafos 9 y 14, préstamos recibidos, las comisiones por colocación de deuda (distintas a las asociadas a su emisión) y por la prestación de servicios entre otros, de transferencia, de administración de bienes, actividades fiduciarias y por el otorgamiento de avales. También forman parte de este rubro las comisiones relacionadas con el uso o emisión de tarjetas de crédito, ya sea directamente como las comisiones por primera anualidad y subsecuentes, consultas o emisión del plástico, o de manera indirecta como las cobradas a establecimientos afiliados.	18
<i>Resultado por intermediación</i>	
Este rubro estará integrado por los siguientes conceptos:	19
a) resultado por valuación a valor razonable de instrumentos financieros negociables, e instrumentos financieros derivados con fines de negociación o de cobertura, valuación de la partida cubierta, así como los colaterales vendidos;	
b) estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros;	
c) resultado por valuación de divisas;	

- d) resultado por compraventa de instrumentos financieros (valores) e instrumentos financieros derivados;
- e) resultado por compraventa de divisas;
- f) el resultado por venta de colaterales recibidos;
- g) los costos de transacción por compraventa de instrumentos financieros negociables e instrumentos financieros derivados, y
- h) otros resultados financieros.

*Resultado por arrendamiento operativo*

Se integra por los ingresos por arrendamiento operativo y las depreciaciones de bienes en arrendamiento operativo. 20

*Otros ingresos (egresos) de la operación*

Adicionalmente, se reconocen dentro del resultado de la operación, a los ingresos y gastos derivados de la operación de la entidad, que no están comprendidos en los párrafos anteriores, ni formen parte de los gastos de administración y promoción, tales como: 21

- a) costos y gastos incurridos en la recuperación de cartera de crédito;
- b) recuperaciones de impuestos, derechos de cobro y de exceso en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización;
- c) resultado por adquisición o venta de cartera;
- d) ingreso por opción de compra en operaciones de arrendamiento financiero;
- e) ingresos por participación del precio de venta de bienes en operaciones de arrendamiento financiero;
- f) afectaciones a la estimación de pérdidas crediticias esperadas;
- g) los quebrantos;
- h) los donativos;
- i) el resultado por adjudicación de bienes, el resultado por la valuación de bienes adjudicados, el resultado en venta de bienes adjudicados, así como la estimación por la pérdida de valor en bienes adjudicados;
- j) la pérdida en administración de bienes;
- k) la pérdida en operaciones de fideicomiso;
- l) la pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de otros activos de larga duración mantenidos para la venta;
- m) intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos;
- n) resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo;
- o) la cancelación de otras cuentas de pasivo;
- p) los intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados;
- q) los ingresos por arrendamiento;
- r) el resultado por valuación del activo (o pasivo) por administración de activos financieros transferidos, así como de los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización;
- s) ingresos por servicios administrativos, y
- t) otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación.

En adición a las partidas anteriormente señaladas, el resultado por posición monetaria, tratándose de un entorno inflacionario, y el resultado en cambios generados por partidas no relacionadas con el margen financiero de las entidades se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 22

*Gastos de administración y promoción*

Deberán incluir todo tipo de beneficios directos a corto plazo otorgados a los empleados de la entidad, la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) causada y diferida, el costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados a largo plazo, honorarios, rentas (por ejemplo pagos variables por arrendamiento, arrendamientos a corto plazo), seguros y fianzas, gastos de promoción y publicidad, impuestos y derechos diversos, gastos en tecnología, gastos no deducibles, depreciaciones distintas a la de los bienes en arrendamiento operativo, amortizaciones, la pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de los bienes inmuebles y de otros activos en uso, gastos por asistencia técnica, gastos de mantenimiento, cuotas pagadas, consumibles y enseres menores y otros gastos de administración y promoción. 23

**Resultado antes de impuestos a la utilidad**

Será el resultado de la operación, incorporando la participación en el resultado neto de otras entidades, incrementado o disminuido en su caso por los efectos de deterioro y sus reversiones, los dividendos de inversiones permanentes, los ajustes asociados a las otras inversiones permanentes, y los efectos de valuación de inversiones permanentes disponibles para la venta. 24

**Resultado de operaciones continuas**

Es el resultado antes de impuestos a la utilidad, disminuido por el efecto de los gastos por impuestos a la utilidad causados en el periodo, incrementado o disminuido según sea el caso, por los efectos de los impuestos a la utilidad diferidos generados o materializados en el periodo, en su caso, netos de su estimación. 25

**Resultado neto**

Corresponde al resultado de operaciones continuas, incrementado o disminuido según corresponda, por las operaciones discontinuadas a que se refiere la NIF B-11 y de aplicación obligatoria para las entidades de conformidad con lo establecido en el Criterio A-2 para instituciones de crédito. 26

**Resultado integral**

Corresponde al resultado neto incrementado o disminuido por los ORI del periodo, netos de los efectos de impuestos a la utilidad y PTU relacionados, así como de la participación en ORI de otras entidades. Los ORI del periodo estarán integrados por: valuación de instrumentos financieros negociables, cuando se trate de instrumentos de capital no negociables en el corto plazo, valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender, valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo, valuación de otros instrumentos financieros de cobertura ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición, remediación de beneficios definidos a los empleados, efecto acumulado por conversión y el resultado por tenencia de activos no monetarios. 27

**Normas de revelación**

Se deberá revelar en notas a los estados financieros lo siguiente: 28

- a) composición del margen financiero, identificando por tipo de moneda los ingresos por intereses y los gastos por intereses, distinguiéndolos por el tipo de operación de la cual provengan (inversiones en instrumentos financieros, reportos, préstamo de valores, cartera de crédito, pasivos bursátiles, así como de préstamos bancarios y de otros organismos, entre otros);
- b) tratándose de cartera de crédito, además se deberá identificar el monto de los ingresos por intereses por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial, entidades financieras, entidades gubernamentales, de consumo, a la vivienda, entre otros);
- c) composición del resultado por intermediación, identificando el resultado por valuación a valor razonable y, en su caso, el resultado por compraventa, de acuerdo con el tipo de operación de la cual provengan (inversiones en instrumentos financieros, así como colaterales vendidos);
- d) monto del resultado por valuación de la cartera de crédito valuada a valor razonable;
- e) monto de las comisiones cobradas desagregadas por los principales productos que maneje la entidad;
- f) Los montos de los costos de transacción reconocidos en resultados, y el plazo promedio ponderado para su amortización, así como elementos que justifiquen su relación directa con el otorgamiento del crédito;
- g) el detalle de los movimientos de los ORI netos de impuestos a la utilidad, correspondientes al efecto del periodo y al reciclaje que en su caso se llevó a cabo;
- h) los importes de los impuestos a la utilidad causados y diferidos, así como de la PTU relativos a los ORI, y
- i) el importe de la utilidad o pérdida por acción básica y de utilidad o pérdida por acción diluida, en caso de que la entidad cotice en la bolsa de valores. La determinación de ambos importes debe hacerse con base en la NIF relativa a utilidad por acción.

NOMBRE DE LA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE REGULADA  
DOMICILIO  
**ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL DEL \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_**  
EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ <sup>(1)</sup>  
(Cifras en miles de pesos)

Ingresos por intereses	\$
Gastos por intereses	"
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	" _____
<b>MARGEN FINANCIERO</b>	<b>"</b>
Estimación preventiva para riesgos crediticios	"
<b>MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS</b>	<b>"</b>
Comisiones y tarifas cobradas	"
Comisiones y tarifas pagadas	"
Resultado por intermediación	"
Resultado por arrendamiento operativo	"
Otros ingresos (egresos) de la operación	"
Gastos de administración y promoción	" _____
<b>RESULTADO DE LA OPERACIÓN</b>	<b>"</b>
Participación en el resultado neto de otras entidades	"
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD</b>	<b>"</b>
Impuestos a la utilidad	"
<b>RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUAS</b>	<b>"</b>
Operaciones discontinuadas	"
<b>RESULTADO NETO</b>	<b>"</b>
Otros Resultados Integrales	"
Valuación de instrumentos financieros negociables	"
Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender	"
Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo	"
Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura	"
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	"
Remediación de beneficios definidos a los empleados	"
Efecto acumulado por conversión	"
Resultado por tenencia de activos no monetarios	" _____
Participación en ORI de otras entidades	" _____ "
<b>RESULTADO INTEGRAL</b>	<b>\$ _____</b>
<b>Resultado neto atribuible a:</b>	
Participación controladora	"
Participación no controladora	" _____
<b>Resultado integral atribuible a:</b>	
Participación controladora	"
Participación no controladora	" _____
Utilidad básica por acción ordinaria	\$

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

<sup>(1)</sup> Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

**D-3 ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE****Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar las modificaciones en la inversión de los propietarios durante un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el estado de cambios en el capital contable, con la finalidad de evaluar, entre otras cuestiones, los índices de rentabilidad de la entidad, tanto de un período contable específico, como en forma acumulada a la fecha de los estados financieros. 1

**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales para la presentación y la estructura que debe tener el estado de cambios en el capital contable de las entidades, los requerimientos mínimos de su contenido y las normas generales de revelación. Lo anterior, con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades y de esta forma, facilitar su comparabilidad. 2

El estado de cambios en el capital contable tiene por objetivo presentar los movimientos entre los saldos iniciales y finales del capital contribuido y del capital ganado durante un periodo contable. En términos generales y no limitativos, los principales rubros que integran el capital contable son: 3

- a) capital contribuido, que se conforma por las aportaciones de los propietarios recibidas por la entidad y el monto de instrumentos financieros emitidos por la entidad que califican como capital. Incluyen también ciertas aportaciones para futuros aumentos de capital, las primas en emisión o venta de acciones e instrumentos financieros que por sustancia económica califican como capital, y
- b) capital ganado, que se conforma por los resultados integrales acumulados, así como por las reservas creadas por los accionistas de la entidad.

Por lo anterior, los elementos básicos del estado de cambios en el capital contable de las entidades son: movimientos de propietarios, movimientos de reservas y resultado integral, de conformidad con la NIF A-1, Capítulo 50 de aplicación obligatoria para las entidades conforme al Criterio A-1. 4

Los movimientos presentados en el estado de cambios en el capital contable deben segregarse en los importes que corresponden a la: 5

- a) participación controladora, que es la porción del capital contable de las subsidiarias que pertenece a la sociedad controladora, y
- b) participación no controladora, que es la porción del capital contable de las subsidiarias que pertenece a otros dueños distintos a la sociedad controladora.

El presente criterio no tiene como finalidad establecer la mecánica mediante la cual se determinan los movimientos antes mencionados, ya que son objeto de los criterios de contabilidad para instituciones de crédito o NIF específicos establecidos al respecto. 6

**Estructura del estado de cambios en el capital contable**

El estado de cambios en el capital contable debe presentar en forma segregada, por cada periodo por los que se presente, los importes relativos, en su caso a: 7

- a) saldos iniciales del capital contable;
- b) ajustes por aplicación retrospectiva por cambios contables y correcciones de errores;

- c) saldos iniciales ajustados;
- d) movimientos de propietarios;
- e) movimientos de reservas;
- f) resultado integral, y
- g) saldos finales del capital contable.

#### Saldos iniciales del capital contable

En este renglón deben mostrarse los valores en libros de cada uno de los rubros del capital contable con los que la entidad inició cada periodo por el que se presenta el estado de cambios en el capital contable. 8

#### Ajustes por aplicación retrospectiva por cambios contables y correcciones de errores

Corresponde a los ajustes derivados de la aplicación retrospectiva establecida en la NIF B-1 "Cambios contables y correcciones de errores", de aplicación obligatoria para las entidades conforme al Criterio A-2 para instituciones de crédito. Cuando se hayan determinado ajustes retrospectivos que consecuentemente afecten los saldos iniciales del periodo, los importes correspondientes deben: 9

- a) presentarse inmediatamente después de los saldos iniciales, dado que son ajustes a los mismos,
- b) presentarse en forma segregada por los importes que afectan a cada rubro del capital contable, y
- c) en su caso, presentarse netos de impuestos a la utilidad.

En los casos en los que en un mismo periodo contable se hayan determinado ajustes retrospectivos tanto por cambios contables, como por correcciones de errores, ambos importes deben presentarse en forma segregada dentro del cuerpo del estado de cambios en el capital contable netos de los impuestos a la utilidad. 10

#### Saldos iniciales ajustados

Resultan de la suma algebraica de los saldos iniciales del capital contable y los ajustes por aplicación retrospectiva a cada rubro en lo individual. 11

#### Movimientos de propietarios

Son cambios al capital contribuido o, en su caso, al capital ganado, durante un periodo contable, derivados de las decisiones que toman los propietarios respecto a su inversión en la entidad. Algunos ejemplos de este tipo de movimientos son los siguientes: 12

- a) aportaciones de capital;
- b) reembolsos de capital;
- c) decreto de dividendos;
- d) capitalizaciones de partidas del capital contribuido;
- e) capitalizaciones del resultado integral;
- f) capitalizaciones de reservas, y
- g) cambios en la participación controladora que no implican pérdida de control.

Se deben mostrar en forma separada los movimientos que corresponden a contribuciones de los propietarios, de los que son distribuciones a los mismos, es decir, no deben mostrarse en forma neta.

#### Movimientos de reservas

En este renglón deben mostrarse, los importes que representan aumentos o disminuciones a las reservas de capital. 13

#### Resultado integral

Se refiere al incremento o decremento del capital ganado de una entidad derivado de su operación, durante un periodo contable, originado por la utilidad o pérdida neta más los otros resultados integrales. En este renglón se presentará el resultado integral desglosado en los siguientes componentes: 14

- a) resultado neto del periodo;
- b) otros resultados integrales (ORI), y
- c) participación en ORI de otras entidades.

Asimismo, debe presentarse el movimiento neto del periodo de los componentes del resultado integral; como movimiento neto, debe entenderse los ORI netos de los impuestos a la utilidad, la PTU y el reciclaje de los ORI. 15

#### Saldos finales del capital contable

Los saldos finales del capital contable se determinan por la suma algebraica de los saldos iniciales ajustados de cada uno de los rubros del capital contable más los movimientos de propietarios, los movimientos de reservas y el resultado integral. 16

#### **Presentación del estado de cambios en el capital contable**

Los conceptos descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de cambios en el capital contable, sin embargo, las entidades deberán desglosar, ya sea en el citado estado de cambios en el capital contable o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios para que los usuarios de la información comprendan los movimientos que afectaron el capital contable de las entidades en el periodo. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de cambios consolidado en el capital contable preparado con los requerimientos a que se refiere el presente criterio. 17

#### **Consideraciones generales**

En caso de existir un entorno inflacionario todos los saldos y los movimientos incorporados en el estado de cambios en el capital contable deberán mostrarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo relativo a la fecha de los estados financieros. 18

#### **Normas de revelación**

Se deberá revelar en notas a los estados financieros, lo siguiente: 19

- a) el importe de dividendos distribuidos en el periodo, la forma en la que fueron pagados, así como el dato del dividendo por acción;
- b) el motivo de los reembolsos de capital efectuados en el periodo, y
- c) una descripción de cómo se efectuaron las aportaciones del capital del periodo.

**NOMBRE DE LA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE REGULADA**  
**DOMICILIO**  
**ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE DEL \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ AL \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_**  
**EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ (1)**  
**(Cifras en miles de pesos)**

Concepto	Capital contribuido				Reservas de capital	Resultados acumulados	Capital ganado								Total participación controladora	Total participación no controladora	Total capital contable
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas	Prima en venta de acciones	Instrumentos financieros que califican como capital			Valuación de instrumentos financieros negociables	Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender	Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo	Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	Remediación de beneficios definidos a los empleados	Efecto acumulado por conversión	Resultado por tenencia de activos no monetarios			
Saldo al ___ de _____ de ___																	
Ajustes retrospectivos por cambios contables																	
Ajustes retrospectivos por correcciones de errores																	
Saldo al ___ de _____ de ___ ajustado																	
<b>MOVIMIENTOS DE PROPIETARIOS</b>																	
Aportaciones de capital																	
Reembolsos de capital																	
Decreto de dividendos																	
Capitalización de otros conceptos del capital contable																	
Cambios en la participación controladora que no implican pérdida de control																	
Total																	
<b>MOVIMIENTOS DE RESERVAS</b>																	
Reservas de capital																	
<b>RESULTADO INTEGRAL</b>																	
Resultado neto																	
Otros resultados integrales																	
- Valuación de instrumentos financieros negociables																	
- Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender																	
- Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo																	
- Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura																	
- Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición																	
- Remediación de beneficios definidos a los empleados																	
- Efecto acumulado por conversión																	
- Resultado por tenencia de activos no monetarios																	
Participación en ORI de otras entidades																	
Total																	
Saldo al ___ de _____ de ___																	

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

(3)

(4) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

**D-4 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO****Antecedentes**

La información financiera debe cumplir, entre otros, con el fin de mostrar la manera en la que las entidades generan y utilizan el efectivo y los equivalentes de efectivo, mismos que son esenciales para mantener su operación, cubrir sus obligaciones, así como repartir dividendos. 1

**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales para la presentación, estructura y elaboración del estado de flujos de efectivo de las entidades, así como de las revelaciones que complementan a dicho estado financiero. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos, con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades y, de esta forma, facilitar su comparabilidad. 2

El estado de flujos de efectivo tiene como objetivo principal proporcionar a los usuarios de los estados financieros básicos, información acerca de las entradas y salidas de efectivo durante un periodo contable. 3

Cuando el estado de flujos de efectivo se usa en conjunto con el resto de los estados financieros, proporciona información que permite a los usuarios: 4

- a) evaluar los cambios en los activos y pasivos de la entidad y en su estructura financiera (incluyendo su liquidez y solvencia), y
- b) evaluar tanto los montos como las fechas de cobros y pagos, con el fin de adaptarse a las circunstancias y a las oportunidades de generación y aplicación de efectivo y los equivalentes de efectivo.

Asimismo, el estado de flujos de efectivo presenta las operaciones que se realizaron en el periodo, es decir, las que se materializaron con el cobro o pago de la partida en cuestión; mientras que el estado de resultado integral muestra las operaciones devengadas en el mismo periodo, es decir, cuando se reconocen contablemente en el momento en el que afectan económicamente a la entidad, independientemente de la fecha en que se consideren realizadas para fines contables. 5

El estado de flujos de efectivo permite a las entidades mejorar la comparabilidad de la información sobre el desempeño operacional con diferentes entidades, debido a que elimina los efectos generados por la utilización de distintos tratamientos contables para las mismas transacciones y eventos económicos. 6

La información histórica sobre flujos de efectivo se usa como indicador del importe, momento de la generación y la probabilidad de flujos de efectivo futuros. Asimismo, dicha información es útil para comprobar la exactitud de los pronósticos realizados en el pasado de los flujos de efectivo futuros, para analizar la relación entre la rentabilidad y flujos de efectivo netos, así como, en su caso, los efectos de la inflación cuando exista un entorno inflacionario. 7

**Definiciones**

*Actividades de financiamiento.*- Son las relacionadas con la obtención, así como con la retribución y resarcimiento de fondos provenientes de: i) los propietarios de la entidad; ii) acreedores otorgantes de financiamientos no relacionados con las actividades de operación habitual, y iii) la emisión por parte de la entidad de instrumentos financieros que califican como pasivo o bien, de instrumentos financieros que califican como capital. 8

*Actividades de inversión.*- Son las relacionadas con la adquisición y disposición de: i) propiedades, mobiliario y equipo, activos intangibles y otros activos destinados al uso o a la prestación de servicios; ii) instrumentos financieros a largo plazo; iii) inversiones permanentes en instrumentos financieros que califican como capital y iv) actividades relacionadas con el otorgamiento y recuperación de préstamos no relacionados con actividades de operación. 9

*Actividades de operación.*- Son aquellas que constituyen la principal fuente de ingresos para la entidad, incluyen otras actividades que no pueden ser clasificadas como de inversión o de financiamiento. 10

*Efectivo y equivalentes de efectivo.*- Se entenderá por este concepto lo que al efecto establece el Criterio B-1. 11

*Entradas de efectivo.*- Son aumentos del efectivo durante un periodo contable, generados por la disminución de cualquier otro activo distinto del efectivo, el incremento de pasivos o por incrementos al capital por parte de los accionistas de la entidad. 12

**Flujos de efectivo.** - Son entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo. No se considerarán flujos de efectivo a los movimientos entre las partidas que constituyen el efectivo y equivalentes de efectivo, dado que dichos componentes son parte de la administración del efectivo y equivalentes de efectivo de la entidad, más que de sus actividades de operación, inversión o financiamiento. 13

**Salidas de efectivo.** - Son disminuciones del efectivo durante un periodo contable, generados por el incremento de cualquier otro activo distinto del efectivo, la disminución de pasivos o por la disposición del capital por parte de los accionistas. 14

**Valor nominal.** - Es la cantidad de unidades monetarias expresada en billetes, monedas, títulos e instrumentos. 15

### **Normas de presentación**

#### **Consideraciones generales**

Las entidades deben excluir del estado de flujos de efectivo, todas las operaciones que no afectaron los flujos de efectivo. Por ejemplo: 16

- a) conversión de deuda a capital y distribución de dividendos en acciones;
- b) adquisición de una entidad con pago en acciones;
- c) pagos en acciones a los empleados;
- d) operaciones negociadas con intercambio de activos;
- e) creación de reservas y cualquier otro traspaso entre cuentas de capital contable, y
- f) efectos por reconocimiento del valor razonable.

#### **Estructura del estado de flujos de efectivo**

Las entidades deben clasificar y presentar los flujos de efectivo, según su naturaleza, en actividades de operación, de inversión y de financiamiento, atendiendo a su sustancia económica y no a la forma que se utilizó para llevarlas a cabo. 17

La estructura del estado de flujos de efectivo debe incluir, como mínimo, los rubros siguientes: 18

- actividades de operación;
- actividades de inversión;
- actividades de financiamiento;
- incremento o disminución neta del efectivo y equivalentes de efectivo;
- efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo;
- efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo, y
- efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo.

#### **Actividades de operación**

Los flujos de efectivo procedentes de las actividades de operación son un indicador de la medida en la que estas actividades han generado fondos líquidos suficientes para mantener la capacidad de operación de la entidad, para efectuar nuevas inversiones sin recurrir a fuentes externas de financiamiento y, en su caso, para pagar financiamientos y dividendos. 19

Debido a que los flujos de efectivo relacionados con estas actividades son aquellos que derivan de las operaciones que constituyen la principal fuente de ingresos de la entidad, en esta sección se incluyen actividades que intervienen en la determinación de su resultado neto, exceptuando aquellas que están asociadas ya sea con actividades de inversión o financiamiento. Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son: 20

- a) pagos por la adquisición de inversiones en instrumentos financieros (valores);
- b) pagos de primas por la adquisición de opciones;
- c) cobros de primas por la venta de opciones;
- d) salidas de efectivo y equivalentes de efectivo por deudores por reporto;
- e) salidas de efectivo y equivalentes de efectivo por préstamo de valores (aplicable únicamente para entidades vinculadas con instituciones de crédito);

- f) salidas de efectivo y equivalentes de efectivo por el otorgamiento de créditos;
- g) salidas de efectivo y equivalentes de efectivo de otras cuentas por cobrar;
- h) Entradas de efectivo y equivalentes de efectivo provenientes de pasivos bursátiles;
- i) entradas de efectivo y equivalentes de efectivo por acreedores por reporto (aplicable únicamente para entidades vinculadas con instituciones de crédito);
- j) entradas de efectivo y equivalentes de efectivo por préstamo de valores (aplicable únicamente para entidades vinculadas con instituciones de crédito);
- k) entradas de efectivo y equivalentes de efectivo por colaterales vendidos;
- l) cobros de ingresos por intereses a los que hace referencia el criterio D-2 "Estado de resultado integral" (Criterio D-2), así como su principal asociado, que provengan de, entre otros, los siguientes conceptos:
  - efectivo y equivalentes de efectivo (con excepción de la utilidad o pérdida en cambios provenientes de este concepto);
  - cuentas de margen (instrumentos financieros derivados);
  - cartera de crédito;
  - inversiones en instrumentos financieros, y
  - deudores por reporto.
- m) pagos de gastos por intereses a los que hace referencia el Criterio D-2, así como su principal asociado, que provengan de, entre otros, los siguientes conceptos:
  - acreedores por reporto (aplicable únicamente para entidades vinculadas con instituciones de crédito)
  - pasivos bursátiles, e
  - instrumentos financieros que califican como pasivo.
- n) cobros y pagos, según corresponda, de comisiones y gastos asociados al otorgamiento del crédito;
- o) cobros y pagos, según corresponda, de comisiones y tarifas generadas por:
  - operaciones de crédito distintas a las señaladas en el inciso anterior;
  - préstamos recibidos;
  - colocación de deuda, y
  - prestación de servicios (transferencia de fondos, administración de recursos y otorgamiento de avales, entre otros);
- p) cobros y pagos provenientes de la compraventa de divisas vinculadas a su objeto social, inversiones en instrumentos financieros, instrumentos financieros derivados y cartera de crédito;
- q) pagos por la adquisición de derechos de cobro;
- r) cobros y pagos por operaciones de bursatilización;
- s) cobros por la venta de bienes adjudicados;
- t) cobros y pagos relacionados con instrumentos financieros derivados con fines de negociación;
- u) cobros y pagos asociados a instrumentos financieros de cobertura de partidas cubiertas que se clasifican como actividades de operación;
- v) pagos por beneficios directos a los empleados, honorarios, rentas, gastos de promoción y publicidad, entre otros gastos de administración;
- w) pagos de impuestos a la utilidad;
- x) devoluciones de impuestos a la utilidad, y
- y) cobros por recuperaciones de derechos de cobro y cartera de crédito.

Impuestos a la utilidad

Los flujos de efectivo relacionados con los impuestos a la utilidad deben presentarse en un rubro por separado dentro de la clasificación de actividades de operación, a menos de que sea práctico relacionarlos con actividades de inversión o de financiamiento, como es el caso del impuesto derivado de las operaciones discontinuadas. 21

Actividades de inversión

Los flujos de efectivo relacionados con actividades de inversión representan la medida en que las entidades han destinado recursos hacia partidas que generarán ingresos y flujos de efectivo en el mediano y largo plazo. 22

Los flujos de efectivo por actividades de inversión son, por ejemplo, los siguientes: 23

- a) pagos y cobros por instrumentos financieros a largo plazo;
- b) pagos y cobros por la compraventa de propiedades, mobiliario y equipo;
- c) pagos y cobros por operaciones discontinuadas;
- d) pagos y cobros por la compraventa de subsidiarias;
- e) pagos y cobros por compraventa de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes;
- f) cobros de dividendos de inversiones permanentes;
- g) pagos por la adquisición de activos intangibles;
- h) cobros por la disposición de activos intangibles;
- i) cobros asociados con instrumentos financieros de cobertura de partidas cubiertas que se clasifican como actividades de inversión, y
- j) pagos asociados con instrumentos financieros de cobertura de partidas cubiertas que se clasifican como actividades de inversión.

Adquisiciones y disposiciones de subsidiarias y otros negocios

Los flujos de efectivo derivados de adquisiciones o disposiciones de subsidiarias y otros negocios deben clasificarse en actividades de inversión; asimismo, deben presentarse en un único renglón por separado que involucre toda la operación de adquisición o, en su caso, de disposición, en lugar de presentar la adquisición o disposición individual de los activos y pasivos de dichos negocios a la fecha de adquisición o disposición. Los flujos de efectivo derivados de las adquisiciones no deben compensarse con los de las disposiciones. 24

Los flujos de efectivo pagados por la adquisición de subsidiarias y otros negocios deben presentarse netos del saldo de efectivo y equivalentes de efectivo adquirido en dicha operación. 25

Los flujos de efectivo cobrados por la disposición de subsidiarias y otros negocios (operaciones discontinuadas) deben presentarse netos del saldo de efectivo y equivalentes de efectivo dispuesto en dicha operación. Asimismo, este importe debe estar neto del impuesto a la utilidad atribuible a tal disposición. En el caso de operaciones extranjeras, debe mostrarse este importe neto del ajuste acumulado por conversión atribuible a dichas operaciones. 26

Actividades de financiamiento

Los flujos de efectivo generados por las actividades de financiamiento muestran la capacidad de la entidad para restituir a sus propietarios y acreedores, los recursos que destinaron en su momento a la entidad y, en su caso, para pagarles rendimientos. 27

Los flujos de efectivo por actividades de financiamiento son, por ejemplo, los siguientes: 28

- a) cobros y pagos de préstamos bancarios y de otros organismos;
- b) cobros procedentes de la emisión o generación de acciones de la propia entidad, netos de los gastos de emisión relativos;
- c) pagos a los propietarios por reembolsos de capital social, de dividendos o asociados a la recompra de acciones propias;
- d) cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como capital;
- e) pagos asociados con instrumentos financieros que califican como capital;

- f) cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como pasivo;
- g) pagos asociados con instrumentos financieros que califican como pasivo;
- h) pagos de pasivo por arrendamiento, y
- i) pagos y cobros asociados con instrumentos financieros de cobertura de partidas cubiertas relacionadas con actividades de financiamiento.

**Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo**

Después de clasificar los flujos de efectivo en actividades de operación, actividades de inversión y actividades de financiamiento, deben presentarse los flujos netos de efectivo de estas tres secciones. 29

**Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo**

Las entidades deben presentar en un reglón por separado, según proceda, lo siguiente: 30

- a) los efectos por conversión a que hace referencia el párrafo 43, que surgen por haber utilizado distintos tipos de cambio para la conversión del saldo inicial, del saldo final y de los flujos de efectivo y equivalentes de efectivo, de una operación extranjera;
- b) los efectos por utilidad o pérdida en cambios del efectivo y equivalentes de efectivo a que hace referencia el párrafo 46, el cual incluye la diferencia generada por la conversión del saldo inicial de efectivo y equivalentes de efectivo al tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de cierre del periodo anterior que publique el Banco de México en su página de Internet [www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx) o la que la sustituya, y del saldo final de efectivo y equivalentes de efectivo al tipo de cambio de cierre de jornada del periodo actual que publique el Banco de México en la referida página de Internet;
- c) los efectos en los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo por cambios en su valor resultantes de fluctuaciones en el tipo de cambio y en su valor razonable, y
- d) los efectos por inflación asociados con los saldos y los flujos de efectivo y equivalentes de efectivo de cualquiera de las entidades que conforman la entidad económica consolidada y que se encuentre en un entorno económico inflacionario.

Los efectos a los que hace alusión el párrafo anterior deben presentarse en el estado de flujos de efectivo en forma segregada para permitir una adecuada conciliación entre el saldo de efectivo al inicio y al final del periodo. 31

**Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo**

Las entidades deben presentar un rubro por separado denominado "Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo", el cual corresponde al saldo de efectivo y equivalentes de efectivo presentado en el estado de situación financiera al final del periodo anterior (incluyendo el efectivo y equivalentes de efectivo restringidos), con el fin de conciliarlo con el saldo de efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo actual. 32

**Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo**

Las entidades deben presentar un rubro por separado denominado "Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo", el cual se debe determinar por la suma algebraica de los rubros: "Incremento neto de efectivo y equivalentes de efectivo" o "Disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo", "Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo", y "Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo". Dicha suma debe corresponder al saldo del efectivo y equivalentes de efectivo presentado en el estado de situación financiera al final del periodo. 33

**Consideraciones adicionales**

**Instrumentos financieros con fines de cobertura**

Cuando un instrumento financiero se mantiene con fines de cobertura, los flujos de efectivo de dicho instrumento deben clasificarse de la misma forma que los flujos de efectivo asociados con la partida cubierta. 34

**Dividendos**

Los flujos de efectivo derivados de dividendos cobrados deben presentarse en un rubro específico dentro del mismo grupo de actividades en el que se presentan los flujos de efectivo de la partida con la que están asociados. Por ejemplo: las entradas de flujos de efectivo por dividendos cobrados de inversiones en instrumentos financieros deben presentarse, al igual que dichos instrumentos, en actividades de operación; si los dividendos cobrados se derivan de una inversión permanente en una entidad asociada, dichos flujos de efectivo deben presentarse en actividades de inversión. 35

Las salidas de efectivo por dividendos pagados deben presentarse en actividades de financiamiento debido a que representan la retribución a los propietarios de una entidad por los recursos obtenidos de su parte. 36

**Procedimiento para elaborar el estado de flujos de efectivo**

Para determinar y presentar los flujos de efectivo de las actividades de operación, la entidad deberá aplicar el método indirecto, por medio del cual se incrementa o disminuye el resultado antes de impuestos a la utilidad; dicho importe se ajusta por los efectos de operaciones de periodos anteriores cobradas o pagadas en el periodo actual y por operaciones del periodo actual de cobro o pago diferido hacia el futuro; asimismo, se ajusta por operaciones que están asociadas con las actividades de inversión o financiamiento. 37

Los flujos de efectivo relacionados con las actividades de operación deben determinarse aumentando o disminuyendo el resultado antes de impuestos a la utilidad por los efectos de: 38

- a) partidas que se consideran asociadas con:
  - i. actividades de inversión, por ejemplo, la depreciación y la utilidad o pérdida en la venta de propiedades, mobiliario y equipo, la amortización de activos intangibles, la pérdida por deterioro de activos de larga duración, así como la participación en el resultado neto de otras entidades;
  - ii. actividades de financiamiento, por ejemplo, intereses asociados con préstamos bancarios y de otros organismos.
- b) cambios que ocurran durante el periodo en los rubros que forman parte del capital de trabajo de la entidad; es decir, que ocurran en los saldos de las partidas operativas del estado de situación financiera de las entidades durante el periodo, tales como los señalados en el párrafo 20.

**Actividades de inversión y de financiamiento**

Las entidades deben determinar y presentar por separado, después del rubro de actividades de operación, los flujos de efectivo derivados de los principales conceptos de cobros y pagos brutos relacionados con las actividades de inversión y financiamiento, es decir, los cobros y pagos no se deberán compensar entre sí. 39

**Conversión del estado de flujos de efectivo de una operación extranjera a la moneda de informe**

En la conversión del estado de flujos de efectivo de la moneda funcional a la moneda de informe de una operación extranjera que se encuentre en un entorno económico no inflacionario, las entidades deberán atender a lo siguiente: 40

- a) los flujos de efectivo del periodo deben convertirse al tipo de cambio de cierre de jornada histórico a la fecha en la que se generó cada flujo en cuestión, el cual será el tipo de cambio que publique el Banco de México en su página de Internet [www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx) o la que la sustituya;
- b) el saldo inicial de efectivo y equivalentes de efectivo debe convertirse al tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de cierre del periodo anterior que publique el Banco de México en la referida página de Internet, y
- c) el saldo final de efectivo y equivalentes de efectivo debe convertirse al tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de cierre del periodo actual que publique el Banco de México en la referida página de Internet.

En la conversión del estado de flujos de efectivo de la moneda funcional a la moneda de informe de una operación extranjera que se encuentre en un entorno económico inflacionario, las entidades deberán atender a lo siguiente: 41

- a) los flujos de efectivo del periodo deben convertirse al tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de cierre del periodo actual que publique el Banco de México en su página de Internet [www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx) o la que la sustituya;
- b) el saldo inicial de efectivo y equivalentes de efectivo debe convertirse al tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de cierre del periodo actual que publique el Banco de México en la referida página de internet, y
- c) el saldo final de efectivo y equivalentes de efectivo debe convertirse al tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de cierre del periodo actual que publique el Banco de México en la referida página de Internet.

Para la conversión de los flujos de efectivo del periodo, por razones prácticas, puede utilizarse un tipo de cambio representativo de las condiciones existentes en las fechas en las que se generaron los flujos de efectivo, como puede ser el tipo de cambio promedio ponderado del periodo; no obstante, lo anterior, cuando los tipos de cambio hayan variado de forma importante durante el periodo, no debe utilizarse dicho tipo de cambio. 42

El efecto por conversión que surge por haber utilizado distintos tipos de cambio para la conversión del saldo inicial, del saldo final y de los flujos de efectivo debe presentarse en el rubro llamado "Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo", a que se refiere el párrafo 30. Este efecto debe corresponder al que se tendría de haber convertido tanto el saldo inicial de efectivo como los flujos de efectivo del periodo, al tipo de cambio de cierre con el que se convirtió el saldo final de efectivo y equivalentes de efectivo. 43

#### **Conversión de saldos o flujos de efectivo en moneda extranjera**

Con el objeto de determinar los cambios de los saldos de las partidas operativas en moneda extranjera de las actividades de operación, estos se deberán convertir al tipo de cambio de cierre de jornada que publique el Banco de México en su página de Internet [www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx) o la que la sustituya a la fecha de cierre. 44

Los flujos de efectivo procedentes de transacciones en moneda extranjera relacionados con actividades de inversión y financiamiento se convertirán a la moneda de informe de la entidad aplicando al importe en moneda extranjera el tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha en que se produjo cada flujo, el cual será el que publique el Banco de México en la referida página de Internet. 45

La utilidad o pérdida en cambios originadas por variaciones en el tipo de cambio no son flujos de efectivo. Sin embargo, el efecto de las variaciones en el tipo de cambio del efectivo y equivalentes de efectivo mantenido o a pagar en moneda extranjera se presenta en el estado de flujos de efectivo con el fin de conciliar el efectivo y equivalentes de efectivo al inicio y al final del periodo. Dicho efecto debe presentarse de manera separada de los rubros de actividades de operación, inversión y financiamiento, dentro del rubro llamado "Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo", a que se refiere el párrafo 30, el cual incluye las diferencias, en su caso, de haberse presentado los flujos de efectivo al tipo de cambio de cierre del periodo actual. 46

#### **Efectos de la inflación**

Cuando en términos de lo establecido en la NIF B-10, el entorno económico corresponde a un entorno no inflacionario, las entidades deben presentar su estado de flujos de efectivo expresado en valores nominales, mientras que si dicho entorno económico es inflacionario, las entidades deben presentar su estado de flujos de efectivo expresado en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del periodo actual. 47

En los casos en que el entorno económico de las entidades sea inflacionario, como parte de las operaciones que no afectaron los flujos de efectivo, deben excluirse los efectos de la inflación reconocidos en el periodo dentro de los estados financieros, con el objeto de determinar un estado de flujos de efectivo a valores nominales. Dichos flujos de efectivo deben presentarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del periodo actual. 48

Cuando el entorno de las entidades haya cambiado de no inflacionario a inflacionario, los estados de flujos de efectivo de periodos anteriores deben presentarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo de la fecha de cierre del periodo actual. 49

En los casos en los que el entorno económico de las entidades haya cambiado de inflacionario a no inflacionario, los estados de flujos de efectivo de periodos anteriores deben presentarse expresados en las unidades monetarias de poder adquisitivo del último estado de flujos de efectivo presentado dentro de un entorno inflacionario e incluido en dicha presentación comparativa. 50

#### **Inversiones en otras entidades**

Los flujos de efectivo entre la entidad tenedora y sus subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos, deben presentarse en el estado de flujos de efectivo, es decir, no deben eliminarse; por ejemplo, los flujos de efectivo relacionados con operaciones intercompañías o con el cobro y pago de dividendos. 51

En la elaboración del estado de flujos de efectivo consolidado, deben eliminarse los flujos de efectivo que ocurrieron en el periodo entre las entidades que forman parte de la entidad económica que se consolida. Por ejemplo, los flujos de efectivo derivados de operaciones intercompañías, de aportaciones de capital y de dividendos pagados. 52

En los casos en los que una entidad controladora compre o venda acciones de una subsidiaria a la participación no controladora, los flujos de efectivo asociados con dicha operación deben presentarse como actividades de financiamiento, dentro del estado de flujos de efectivo consolidado. Lo anterior, debido a que se considera que esta operación es una transacción entre propietarios. 53

#### **Normas de revelación**

Se debe revelar en notas a los estados financieros lo siguiente: 54

- a) cuando los flujos de efectivo relacionados con los impuestos a la utilidad hayan quedado segregados en los distintos grupos de actividades dentro del estado de flujos de efectivo, deben revelarse los flujos totales por dichos impuestos;
- b) el importe de los préstamos no utilizados que puedan estar disponibles para actividades de operación o para el pago de operaciones de inversión o de financiamiento, indicando las restricciones sobre el uso de los fondos provenientes de dichos préstamos;
- c) las operaciones relevantes, de inversión y de financiamiento, que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes de efectivo. Por ejemplo, la adquisición de propiedades, mobiliario y equipo mediante financiamiento;
- d) los importes totales de flujos de efectivo de actividades de operación, de inversión y de financiamiento de cada uno de los segmentos de negocio considerados para elaborar los estados financieros conforme a lo establecido en las aclaraciones a las NIF contenidas en el Criterio A-2 "Aplicación de normas particulares" en relación con la NIF B-5 "Información financiera por segmentos" aplicable a instituciones de crédito;
- e) el importe total de flujos de efectivo que representen excedentes para futuras inversiones o para pagos de financiamientos o rendimientos a los propietarios, así como aquellos incrementos en la capacidad de operación, separado de los flujos de efectivo que esencialmente se requieren para mantener la capacidad de operación de la entidad, y
- f) los cambios relevantes, hayan requerido o no el uso de efectivo o equivalentes de efectivo, en pasivos considerados como parte de las actividades de financiamiento, preferentemente, debe hacerse una conciliación de los saldos inicial y final de dichas partidas. Una entidad debe revelar sobre los pasivos por actividades de financiamiento, lo siguiente:
  - i. cambios en los flujos de efectivo;
  - ii. cambios derivados de obtener o perder control de subsidiarias y otros negocios;
  - iii. el efecto de cambios por fluctuaciones cambiarias;
  - iv. cambios en los activos financieros asociados, cuyos flujos de efectivo deben ser presentados como parte de las actividades de financiamiento; tales como, cambios en los activos financieros que se utilizan como cobertura de pasivos financieros, y
  - v. otros cambios considerados relevantes.

Asimismo, se debe revelar lo siguiente con respecto a las adquisiciones y disposiciones de subsidiarias y otras entidades: 55

- a) la contraprestación total derivada de dichas adquisiciones o disposiciones desglosando:
  - i. la porción de la contraprestación pagada o cobrada en efectivo y equivalentes de efectivo, y
  - ii. el importe de efectivo y equivalentes de efectivo recibido con que contaba la subsidiaria o entidad adquirida o dispuesta a la fecha de adquisición o disposición;
- b) el importe de los activos y pasivos distintos del efectivo y equivalentes de efectivo de la subsidiaria o entidad adquirida o dispuesta a la fecha de adquisición o disposición. Estos importes deben agruparse por rubros importantes, y
- c) el monto del pago del impuesto a la utilidad atribuible a las disposiciones de subsidiarias y otras entidades.

**NOMBRE DE LA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADA**  
**DOMICILIO**  
**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**  
**DEL \_\_ DE \_\_\_\_\_ AL \_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_**  
**EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ (1)**  
**(Cifras en miles de pesos)**

<b>Actividades de operación</b>	
<b>Resultado antes de impuestos a la utilidad</b>	\$
<b>Ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión:</b>	
Depreciación de propiedades, mobiliario y equipo	"
Amortizaciones de activos intangibles	"
Pérdidas o reversión de pérdidas por deterioro de activos de larga duración	"
Participación en el resultado neto de otras entidades	"
Otros ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión	"
Operaciones discontinuadas	"
Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios	"
<b>Ajustes por partidas asociadas con actividades de financiamiento:</b>	
Intereses asociados con préstamos bancarios y de otros organismos	"
Intereses asociados con instrumentos financieros que califican como pasivo	"
Intereses por pasivos por arrendamiento	"
Otros intereses	"
<b>Suma</b>	
<b>Cambios en partidas de operación</b>	
Cambios de préstamos bancarios y de otros organismos	"
Cambio en cuentas de margen (instrumentos financieros derivados)	"
Cambio en inversiones en instrumentos financieros (valores) (neto)	"
Cambio en deudores por reporto (neto)	"
Cambio en préstamo de valores (activo) (aplicable únicamente para entidades vinculadas con instituciones de crédito)	"
Cambio en instrumentos financieros derivados (activo)	"
Cambio en cartera de crédito (neto)	"
Cambio en derechos de cobro adquiridos (neto)	"
Cambio en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización	"
Cambio en otras cuentas por cobrar (neto)	"
Cambio en bienes adjudicados (neto)	"
Cambio en pasivos bursátiles	"
Cambio en acreedores por reporto	"
Cambio en colaterales vendidos o dados en garantía	"
Cambio en instrumentos financieros derivados (pasivo)	"
Cambio en obligaciones en operaciones de bursatilización	"
Cambio en instrumentos financieros de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de operación)	"
Cambio en activos/pasivos por beneficios a los empleados	"
Cambio en otras cuentas por pagar	"
Cambio en otras provisiones	"
Devoluciones de impuestos a la utilidad	"
Pagos de impuestos a la utilidad	"
<b>Flujos netos de efectivo de actividades de operación</b>	"
<b>Actividades de inversión</b>	
Pagos por instrumentos financieros a largo plazo	"
Cobros por instrumentos financieros a largo plazo	"
Pagos por adquisición de propiedades, mobiliario y equipo	"
Cobros por disposición de propiedades, mobiliario y equipo	"
Pagos por operaciones discontinuadas	"
Cobros por operaciones discontinuadas	"
Pagos por adquisición de subsidiarias	"
Cobros por disposición de subsidiarias	"
Pagos por adquisición de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes	"
Cobros por disposición de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes	"
Cobros de dividendos de inversiones permanentes	"
Pagos por adquisición de activos intangibles	"
Cobros por disposición de activos intangibles	"
Cobros asociados con instrumentos financieros de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	"
Pagos asociados con instrumentos financieros de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	"
Otros cobros por actividades de inversión	"
Otros pagos por actividades de inversión	"
<b>Flujos netos de efectivo de actividades de inversión</b>	"
<b>Actividades de financiamiento</b>	
Cobros por la obtención de préstamos bancarios y de otros organismos	"
Pagos de préstamos bancarios y de otros organismos	"
Pagos por pasivo por arrendamiento	"
Cobros por emisión de acciones	"
Pagos por reembolsos de capital social	"
Cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como capital	"
Pagos asociados con instrumentos financieros que califican como capital	"
Pagos de dividendos	"
Pagos asociados con la recompra de acciones propias	"
Cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como pasivo	"
Pagos asociados con instrumentos financieros que califican como pasivo	"
Cobros asociados con instrumentos financieros de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de financiamiento)	"
Pagos asociados con instrumentos financieros de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de financiamiento)	"
Otros cobros por actividades de financiamiento	"
Otros pagos por actividades de financiamiento	"
<b>Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento</b>	"
<b>Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo</b>	"
<b>Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo</b>	"
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo</b>	"
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo</b>	\$

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario."

**Anexo 7****Reportes regulatorios de almacenes generales de depósito**

[. . .]

**SERIE R01 CATÁLOGO MÍNIMO**

Esta serie se integra por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

**REPORTE****A-0111 Catálogo mínimo**

En este reporte se solicitan los saldos al cierre del periodo de todos los conceptos que forman parte del estado de situación financiera (incluyendo las cuentas de orden) y del estado de resultado integral del almacén general de depósito. El reporte se solicita en dos subtotales:

Moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos,

Moneda extranjera valorizada en pesos.

Para el llenado del reporte **A-0111 Catálogo mínimo** es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

En el reporte se deben presentar los saldos del almacén general de depósito sin consolidar. Los saldos de todos los conceptos presentados en el reporte A-0111 Catálogo mínimo, deben ser consistentes con los enterados en los reportes regulatorios que resulten aplicables.

Para el caso de los conceptos del catálogo mínimo denominados en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos, estos conceptos deben coincidir con la suma de los conceptos proporcionados en los reportes regulatorios en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos; mientras que los conceptos denominados en moneda extranjera valorizada en pesos deben coincidir con los conceptos proporcionados en los demás reportes regulatorios en moneda extranjera valorizada en pesos.

Los datos que se refieran a saldos y montos se deben presentar en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables vigentes. Dichos montos y saldos deben presentarse en pesos, con dos decimales y sin comas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20585.70.

**FORMATO DE CAPTURA**

Las entidades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-0111 Catálogo mínimo** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	MONEDA
	DATO

Las entidades reportarán la información que se indica en la presente serie, la cual deberá cumplir con las validaciones y estándares de calidad que indique la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en las guías de apoyo, las cuales se publican y actualizan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso, dé a conocer la Comisión. Una vez superadas las validaciones y estándares de calidad, el SITI generará un acuse de recibo electrónico.

La información, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características y especificaciones, en virtud de lo cual no podrá ser modificada y deberá presentar consistencia con los diversos reportes en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración, por lo que, de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables.

Almacenes generales de depósito  
Serie R01 Catálogo Mínimo  
Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.  
Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p><b>ACTIVO</b></p> <p><b>Efectivo y equivalentes de efectivo</b></p> <p>Caja</p> <p>Bancos</p> <p>    Depósitos en otras entidades financieras</p> <p>    Divisas a entregar</p> <p>Documentos de cobro inmediato</p> <p>Instrumentos financieros de alta liquidez</p> <p>Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía</p> <p>    Divisas a recibir</p> <p>    Otros</p> <p>Otros</p> <p><b>Cuentas de margen (instrumentos financieros derivados)</b></p> <p>Efectivo</p> <p>Inversiones en instrumentos financieros</p> <p>Otros activos</p> <p><b>Inversiones en instrumentos financieros</b></p> <p>Instrumentos financieros negociables</p> <p>    Instrumentos financieros negociables sin restricción</p> <p>        Deuda gubernamental</p> <p>            En posición</p> <p>            Por entregar</p> <p>        Deuda bancaria</p> <p>            En posición</p> <p>            Por entregar</p> <p>        Otros títulos de deuda</p> <p>            En posición</p> <p>            Por entregar</p> <p>        Instrumentos financieros de capital</p> <p>            En posición</p> <p>            Por entregar</p> <p>Instrumentos financieros negociables restringidos en operaciones de reporto</p> <p>    Certificados de depósito</p> <p>Instrumentos financieros negociables restringidos o dados en garantía (otros)</p> <p>    Deuda gubernamental</p> <p>        En posición</p> <p>        A recibir</p> <p>    Deuda bancaria</p> <p>        En posición</p> <p>        A recibir</p> <p>    Otros títulos de deuda</p> <p>        En posición</p> <p>        A recibir</p> <p>    Instrumentos financieros de capital</p> <p>        En posición</p> <p>        A recibir</p> <p>Instrumentos financieros para cobrar y vender</p> <p>    Instrumentos financieros para cobrar y vender sin restricción</p> <p>        Deuda gubernamental</p> <p>            En posición</p> <p>            Por entregar</p> <p>        Deuda bancaria</p> <p>            En posición</p> <p>            Por entregar</p> <p>        Otros títulos de deuda</p> <p>            En posición</p> <p>            Por entregar</p>		

Almacenes generales de depósito  
Serie R01 Catálogo Mínimo  
Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.  
Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p>Instrumentos financieros para cobrar y vender restringidos en operaciones de reporto</p> <p>  Certificados de depósito</p> <p>Instrumentos financieros para cobrar y vender restringidos o dados en garantía (otros)</p> <p>  Deuda gubernamental</p> <p>    En posición</p> <p>    A recibir</p> <p>  Deuda bancaria</p> <p>    En posición</p> <p>    A recibir</p> <p>  Otros títulos de deuda</p> <p>    En posición</p> <p>    A recibir</p> <p>Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)</p> <p>  Instrumentos financieros para cobrar principal e interés sin restricción</p> <p>    Deuda gubernamental</p> <p>      En posición</p> <p>      Por entregar</p> <p>    Deuda bancaria</p> <p>      En posición</p> <p>      Por entregar</p> <p>    Otros títulos de deuda</p> <p>      En posición</p> <p>      Por entregar</p> <p>  Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos en operaciones de reporto</p> <p>    Certificados de depósito</p> <p>  Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía (otros)</p> <p>    Deuda gubernamental</p> <p>      En posición</p> <p>      A recibir</p> <p>    Deuda bancaria</p> <p>      En posición</p> <p>      A recibir</p> <p>    Otros títulos de deuda</p> <p>      En posición</p> <p>      A recibir</p> <p>  Estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)</p> <p>    Instrumentos financieros para cobrar principal e interés sin restricción</p> <p>      Deuda gubernamental</p> <p>        En posición</p> <p>        Por entregar</p> <p>      Deuda bancaria</p> <p>        En posición</p> <p>        Por entregar</p> <p>      Otros títulos de deuda</p> <p>        En posición</p> <p>        Por entregar</p> <p>    Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos en operaciones de reporto</p> <p>      Certificados de depósito</p> <p>  Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía (otros)</p> <p>    Deuda gubernamental</p> <p>      En posición</p> <p>      A recibir</p> <p>    Deuda bancaria</p> <p>      En posición</p> <p>      A recibir</p>		

Almacenes generales de depósito  
Serie R01 Catálogo Mínimo  
Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.  
Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p>Otros títulos de deuda En posición A recibir</p> <p><b>Deudores por reporto</b></p> <p><b>Instrumentos financieros derivados</b></p> <p>Con fines de negociación</p> <p>Futuros a recibir</p> <p>Opciones</p> <p>Valuación</p> <p>Ajuste por riesgo de crédito</p> <p>Operaciones estructuradas</p> <p>Valuación</p> <p>Ajuste por riesgo de crédito</p> <p>Paquetes de instrumentos financieros derivados</p> <p>Valuación</p> <p>Ajuste por riesgo de crédito</p> <p>Ajuste por riesgo de crédito por contraparte</p> <p>Con fines de cobertura</p> <p>Futuros a recibir</p> <p>Valuación</p> <p>Valuación de la partida cubierta</p> <p>Opciones</p> <p>Valuación</p> <p>Valuación de la partida cubierta</p> <p>Ajuste por riesgo de crédito</p> <p>Operaciones estructuradas</p> <p>Valuación</p> <p>Valuación de la partida cubierta</p> <p>Ajuste por riesgo de crédito</p> <p>Paquetes de instrumentos financieros derivados</p> <p>Valuación</p> <p>Valuación de la partida cubierta</p> <p>Ajuste por riesgo de crédito</p> <p>Ajuste por riesgo de crédito por contraparte</p> <p><b>Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros</b></p> <p><b>Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 1</b></p> <p>Créditos comerciales</p> <p>Actividad empresarial o comercial</p> <p>Entidades financieras</p> <p><b>Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2</b></p> <p>Créditos comerciales</p> <p>Actividad empresarial o comercial</p> <p>Entidades financieras</p> <p><b>Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3</b></p> <p>Créditos comerciales</p> <p>Actividad empresarial o comercial</p> <p>Entidades financieras</p> <p><b>Cartera de crédito valuada a valor razonable</b></p> <p>Créditos comerciales</p> <p>Actividad empresarial o comercial</p> <p>Entidades financieras</p> <p><b>Estimación preventiva para riesgos crediticios</b></p> <p>Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la metodología establecida por la administración</p> <p>Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 1</p> <p>Créditos comerciales</p> <p>Actividad empresarial o comercial</p> <p>Entidades financieras</p>		

Almacenes generales de depósito  
Serie R01 Catálogo Mínimo  
Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2 Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Entidades financieras Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3 Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Entidades financieras Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional Por intereses devengados sobre créditos con riesgo de crédito etapa 3 Ordenada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores <b>Otras cuentas por cobrar</b> Deudores por liquidación de operaciones Compraventa de divisas Inversiones en instrumentos financieros Reportos Instrumentos financieros derivados Por emisión de títulos Deudores por cuentas de margen Deudores por colaterales otorgados en efectivo Operaciones con instrumentos financieros Operaciones de crédito Operaciones no realizadas en mercados reconocidos (OTC) Otros Deudores diversos Partidas asociadas a operaciones crediticias Préstamos y otros adeudos del personal Deudores en trámite de regularización o liquidación Rentas por cobrar Deudores por servicios Adeudos vencidos Otros deudores Impuestos por recuperar Dividendos por cobrar de instrumentos financieros de capital Cuentas por cobrar condicionadas Otras cuentas por cobrar <b>Estimación de pérdidas crediticias esperadas</b> Deudores diversos Cuentas por cobrar condicionadas Otras cuentas por cobrar <b>Inventario de mercancías</b> Mercancías Incremento por actualización de mercancías (1) <b>Bienes adjudicados</b> Bienes muebles, instrumentos financieros y derechos adjudicados Muebles adjudicados restringidos Inmuebles adjudicados Inmuebles adjudicados restringidos Incremento por actualización de bienes adjudicados (1) <b>Estimación de bienes adjudicados</b> Estimación por arrendamiento de inmuebles adjudicados Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados Incremento por actualización de la estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados (1) <b>Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios</b> Subsidiarias Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero Asociadas Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero		

Almacenes generales de depósito  
Serie R01 Catálogo Mínimo  
Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Negocios conjuntos <ul style="list-style-type: none"> <li>Pertencientes al sector financiero</li> <li>No pertenecientes al sector financiero</li> </ul> Otras inversiones permanentes <ul style="list-style-type: none"> <li>Pertencientes al sector financiero</li> <li>No pertenecientes al sector financiero</li> </ul> Otros <ul style="list-style-type: none"> <li>Pertencientes al sector financiero</li> <li>No pertenecientes al sector financiero</li> </ul> <b>Activos relacionados con operaciones discontinuadas</b> <b>Pagos anticipados y otros activos</b> Cargos diferidos <ul style="list-style-type: none"> <li>Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito</li> <li>Efecto por renegociación de cartera de crédito</li> <li>Seguros por amortizar</li> <li>Otros cargos diferidos</li> </ul> Pagos anticipados <ul style="list-style-type: none"> <li>Intereses pagados por anticipado</li> <li>Comisiones pagadas por anticipado</li> <li>Anticipos o pagos provisionales de impuestos</li> <li>Rentas pagadas por anticipado</li> <li>Otros pagos anticipados</li> </ul> Depósitos en garantía           Activos por beneficios a los empleados <ul style="list-style-type: none"> <li>Activos del plan para cubrir beneficios a los empleados               <ul style="list-style-type: none"> <li>Beneficios directos a largo plazo</li> <li>Beneficios post-empleo                   <ul style="list-style-type: none"> <li>Pensiones</li> <li>Prima de antigüedad</li> <li>Otros beneficios post-empleo</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a favor)</li> <li>Estimación por PTU diferida no recuperable</li> </ul> Inversiones en la reserva de contingencia para cubrir reclamaciones por faltantes de mercancías           Otros activos a corto y largo plazo <b>Propiedades, mobiliario y equipo</b> Propiedades, mobiliario y equipo <ul style="list-style-type: none"> <li>Terrenos</li> <li>Construcciones</li> <li>Construcciones en proceso</li> <li>Equipo de transporte</li> <li>Equipo de cómputo</li> <li>Mobiliario</li> <li>Maquinaria</li> <li>Adaptaciones y mejoras</li> <li>Otras propiedades, mobiliario y equipo</li> </ul> Revaluación de propiedades, mobiliario y equipo (1) <ul style="list-style-type: none"> <li>Terrenos</li> <li>Construcciones</li> <li>Construcciones en proceso</li> <li>Equipo de transporte</li> <li>Equipo de cómputo</li> <li>Mobiliario</li> <li>Maquinaria</li> <li>Adaptaciones y mejoras</li> <li>Otras revaluaciones de propiedades, mobiliario y equipo</li> </ul> <b>Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo</b> Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo <ul style="list-style-type: none"> <li>Construcciones</li> <li>Equipo de transporte</li> <li>Equipo de cómputo</li> </ul>		

Almacenes generales de depósito  
Serie R01 Catálogo Mínimo  
Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Mobiliario Maquinaria Adaptaciones y mejoras Otras depreciaciones acumuladas de propiedades, mobiliario y equipo Revaluación de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo (1) Construcciones Equipo de transporte Equipo de cómputo Mobiliario Maquinaria Adaptaciones y mejoras Otras revaluaciones de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo		
<b>Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo</b>		
Terrenos Construcciones Equipo de transporte Equipo de cómputo Mobiliario Otras propiedades, mobiliario y equipo		
<b>Depreciación de activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo</b>		
Terrenos Construcciones Equipo de transporte Equipo de cómputo Mobiliario Otras propiedades, mobiliario y equipo		
<b>Inversiones permanentes</b>		
Subsidiarias		
Pertencientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		
Asociadas		
Pertencientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		
Negocios conjuntos		
Pertencientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		
Otras inversiones permanentes		
Pertencientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		
<b>Activo por impuestos a la utilidad diferidos</b>		
Impuestos a la utilidad diferidos (a favor)		
Diferencias temporales		
Pérdidas fiscales		
Créditos fiscales		
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables		
Diferencias temporales		
Pérdidas fiscales		
Créditos fiscales		
<b>Activos intangibles</b>		
Activos intangibles		
Revaluación de activos intangibles		
<b>Amortización acumulada de otros activos intangibles</b>		
Amortización acumulada de activos intangibles		
Revaluación de la amortización acumulada de activos intangibles (1)		
<b>Activos por derechos de uso de activos intangibles</b>		
<b>Amortización de activos por derechos de uso de activos intangibles</b>		
<b>Crédito mercantil</b>		
Crédito mercantil		
De subsidiarias		
De asociadas		
De negocios conjuntos		

Almacenes generales de depósito  
Serie R01 Catálogo Mínimo  
Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Revaluación del crédito mercantil (1) De subsidiarias De asociadas De negocios conjuntos		
<b>PASIVO</b>		
<b>Pasivos bursátiles</b>		
Valor nominal e intereses Costos de transacción Prima o descuento por colocación		
<b>Préstamos bancarios y de otros organismos</b>		
De corto plazo		
Préstamos de instituciones de banca múltiple		
Préstamos de bancos extranjeros		
Préstamos de instituciones de banca de desarrollo		
Préstamos de otros organismos		
De largo plazo		
Préstamos de instituciones de banca múltiple		
Préstamos de bancos extranjeros		
Préstamos de instituciones de banca de desarrollo		
Préstamos de otros organismos		
<b>Acreeedores por reporto</b>		
<b>Colaterales vendidos o dados en garantía</b>		
Instrumentos financieros derivados		
Colaterales vendidos o dados en garantía		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
Instrumentos financieros de capital		
Otros		
Otros colaterales vendidos o dados en garantía		
<b>Instrumentos financieros derivados</b>		
Con fines de negociación		
Futuros a entregar		
Opciones		
Valuación		
Ajuste por riesgo de crédito		
Operaciones estructuradas		
Valuación		
Ajuste por riesgo de crédito		
Paquetes de instrumentos financieros derivados		
Valuación		
Ajuste por riesgo de crédito		
Ajuste por riesgo de crédito por contraparte		
Con fines de cobertura		
Futuros a entregar		
Valuación		
Valuación de la partida cubierta		
Opciones		
Valuación		
Valuación de la partida cubierta		
Ajuste por riesgo de crédito		
Operaciones estructuradas		
Valuación		
Valuación de la partida cubierta		
Ajuste por riesgo de crédito		
Paquetes de instrumentos financieros derivados		
Valuación		
Valuación de la partida cubierta		
Ajuste por riesgo de crédito		
Ajuste por riesgo de crédito por contraparte		

Almacenes generales de depósito  
Serie R01 Catálogo Mínimo  
Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.  
Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p><b>Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros</b></p> <p><b>Pasivo por arrendamiento</b></p> <p><b>Otras cuentas por pagar</b></p> <p>Proveedores</p> <p>Acreeedores por liquidación de operaciones</p> <p>  Compraventa de divisas</p> <p>  Inversiones en instrumentos financieros</p> <p>  Reportos</p> <p>  Instrumentos financieros derivados</p> <p>Acreeedores por cuentas de margen</p> <p>Acreeedores por colaterales recibidos en efectivo</p> <p>  Operaciones con instrumentos financieros</p> <p>  Operaciones de crédito</p> <p>  Operaciones no realizadas en mercados reconocidos (OTC)</p> <p>  Depósitos en garantía por operaciones de arrendamiento financiero</p> <p>  Otros</p> <p>Contribuciones por pagar</p> <p>  Impuesto al valor agregado</p> <p>  Otros impuestos y derechos por pagar</p> <p>  Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar</p> <p>Acreeedores diversos y otras cuentas por pagar</p> <p>  Depósitos en garantía</p> <p>  Acreeedores por adquisición de activos</p> <p>  Dividendos por pagar</p> <p>  Acreeedores por servicio de mantenimiento</p> <p>  Anticipos de impuestos por extracción de mercancías</p> <p>  Reserva de contingencia para cubrir reclamaciones por faltantes de mercancías</p> <p>  Provisiones para obligaciones diversas</p> <p>    Honorarios y rentas</p> <p>    Gastos de promoción y publicidad</p> <p>    Gastos en tecnología</p> <p>    Otras provisiones</p> <p>  Otros acreedores diversos</p> <p><b>Pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta</b></p> <p><b>Pasivos relacionados con operaciones discontinuadas</b></p> <p><b>Instrumentos financieros que califican como pasivo</b></p> <p>Obligaciones subordinadas en circulación</p> <p>  Valor nominal e intereses</p> <p>  Costos de transacción</p> <p>  Prima o descuento por colocación</p> <p>Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su asamblea de accionistas</p> <p>Otros</p> <p><b>Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo</b></p> <p><b>Pasivo por impuestos a la utilidad</b></p> <p>Impuestos causados</p> <p>  Impuestos a la utilidad (provisión)</p> <p>  Impuestos a la utilidad (ajuste impuesto definitivo)</p> <p>Impuestos diferidos</p> <p>  Diferencias temporales</p> <p><b>Pasivo por beneficios a los empleados</b></p> <p>Beneficios directos a corto plazo</p> <p>Beneficios directos a largo plazo</p> <p>Beneficios post-empleo</p> <p>  Pensiones</p> <p>  Prima de antigüedad</p> <p>  Otros beneficios post-empleo</p> <p>Beneficios por terminación</p> <p>  Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración</p> <p>  Beneficios por terminación por causa de reestructuración</p>		

Almacenes generales de depósito  
Serie R01 Catálogo Mínimo  
Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.  
Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Participación de los trabajadores en las utilidades causada Participación de los trabajadores en las utilidades diferida <b>Créditos diferidos y cobros anticipados</b> Créditos diferidos Comisiones por el otorgamiento del crédito Efecto por renegociación de cartera de crédito Ingreso financiero por devengar en operaciones de arrendamiento financiero Ingreso por opción de compra a precio reducido en operaciones de arrendamiento financiero Otros ingresos por aplicar Otros créditos diferidos Cobros anticipados Intereses cobrados por anticipado Comisiones cobradas por anticipado Rentas cobradas por anticipado Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio Cuotas de almacenaje cobradas por anticipado Otros cobros anticipados <b>CAPITAL CONTABLE</b> <b>Capital contribuido</b> Capital social Capital social no exhibido Incremento por actualización del capital social pagado (1) Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas (1) Prima en venta de acciones Incremento por actualización de la prima en venta de acciones (1) Instrumentos financieros que califican como capital Incremento por actualización de instrumentos financieros que califican como capital (1) <b>Capital ganado</b> Reservas de capital Reserva legal Otras reservas Incremento por actualización de reservas de capital (1) Resultados acumulados Resultado de ejercicios anteriores Resultado por aplicar Resultado por cambios contables y correcciones de errores Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores (1) Otros resultados integrales Valuación de instrumentos financieros negociables Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros negociables (1) Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender Instrumentos financieros (valores) Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Cartera de crédito valuada a valor razonable Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender (1) Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo		

Almacenes generales de depósito  
Serie R01 Catálogo Mínimo  
Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo (1) Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la valuación de otros instrumentos financieros de cobertura (1) Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición Resultado Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición (1) Remediación de beneficios definidos a los empleados Resultados actuariales en obligaciones Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Resultado en el retorno de los activos del plan Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la remediación de beneficios definidos a los empleados (1) Efecto acumulado por conversión Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización del efecto acumulado por conversión (1) Resultado por tenencia de activos no monetarios Por valuación de activo fijo Por otros activos no monetarios Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1) Participación en ORI de otras entidades Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la participación en ORI de otras entidades (1)		
<b>CUENTAS DE ORDEN</b> <b>Activos y pasivos contingentes</b> Deudores por reclamaciones <b>Compromisos crediticios</b> <b>Bienes en fideicomiso</b> Fideicomisos de garantía <b>Depósito de bienes</b> Certificados por mercancías en bodega En bodegas directas En bodegas habilitadas Certificados por mercancías en tránsito <b>Colaterales recibidos por la entidad</b> Efectivo administrado en fideicomiso Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos financieros de capital Otros		

Almacenes generales de depósito  
Serie R01 Catálogo Mínimo  
Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.  
Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<b>Colaterales recibidos y vendidos o dados en garantía por la entidad</b>		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
Instrumentos financieros de capital		
Otros		
<b>Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3</b>		
<b>Otras cuentas de registro</b>		
<b>ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL</b>		
<b>Ingresos por servicios</b>		
Ingresos por servicios		
De almacenaje		
De manejo de seguros		
De maniobras		
De fumigación		
De clasificación y criba		
De maquilas		
De alquiler de envases		
De transformación de productos		
De otros ingresos por servicios		
Incremento por actualización de ingresos por servicios (1)		
<b>Ingresos por intereses</b>		
Intereses de efectivo y equivalentes de efectivo		
Bancos		
Instrumentos financieros de alta liquidez		
Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía		
Intereses y rendimientos a favor provenientes de cuentas de margen		
Efectivo		
Instrumentos financieros		
Otros activos		
Intereses y rendimientos a favor provenientes de colaterales en operaciones OTC		
Efectivo		
Instrumentos financieros		
Otros activos		
Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en instrumentos financieros		
Por instrumentos financieros negociables		
Por instrumentos financieros para cobrar y vender		
Por instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)		
Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto		
Ingresos provenientes de operaciones de cobertura		
Ingresos provenientes de instrumentos financieros derivados de negociación		
Intereses de cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 1		
Créditos comerciales		
Actividad empresarial o comercial		
Entidades financieras		
Intereses de cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2		
Créditos comerciales		
Actividad empresarial o comercial		
Entidades financieras		
Intereses de cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3		
Créditos comerciales		
Actividad empresarial o comercial		
Entidades financieras		
Ingresos por cartera de crédito valuada a valor razonable		
Créditos comerciales		
Actividad empresarial o comercial		
Entidades financieras		

Almacenes generales de depósito  
Serie R01 Catálogo Mínimo  
Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p>Comisiones por el otorgamiento del crédito</p> <p>    Créditos comerciales</p> <p>        Actividad empresarial o comercial</p> <p>        Entidades financieras</p> <p>Efecto por renegociación de cartera de crédito</p> <p>Primas por colocación de deuda</p> <p>    Títulos de crédito emitidos</p> <p>    Instrumentos financieros que califican como pasivo</p> <p>Dividendos de instrumentos financieros que califican como instrumentos financieros de capital</p> <p>Utilidad por valorización</p> <p>    Utilidad en cambios por valorización</p> <p>    Valorización de instrumentos indizados</p> <p>    Valorización de partidas en UDIS</p> <p>Incremento por actualización de ingresos por intereses (1)</p> <p><b>Gastos por maniobras</b></p> <p>    Gastos por maniobras</p> <p>        En bodegas propias</p> <p>        En bodegas habilitadas</p> <p>    Incremento por actualización de gastos por maniobras (1)</p> <p><b>Gastos por intereses</b></p> <p>    Intereses por pasivos bursátiles</p> <p>    Intereses por préstamos bancarios y de otros organismos</p> <p>    Intereses, costos de transacción y descuentos a cargo asociados a instrumentos financieros que califican como pasivo</p> <p>        Obligaciones subordinadas</p> <p>        Otros títulos emitidos</p> <p>    Intereses y rendimientos a cargo provenientes de colaterales en operaciones OTC</p> <p>    Premios pagados por la redención anticipada de instrumentos financieros que califican como pasivo</p> <p>    Intereses y rendimientos a cargo de operaciones de reporto</p> <p>    Gastos provenientes de operaciones de cobertura</p> <p>    Gastos provenientes de instrumentos financieros derivados de negociación</p> <p>    Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito</p> <p>    Efecto por renegociación de cartera de crédito</p> <p>    Pérdida por valorización</p> <p>        Pérdida en cambios por valorización</p> <p>        Valorización de instrumentos indizados</p> <p>        Valorización de partidas en UDIS</p> <p>    Intereses sobre pasivos por arrendamiento</p> <p>    Efecto financiero de provisiones</p> <p>    Incremento por actualización de gastos por intereses (1)</p> <p><b>Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)</b></p> <p>    Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo deudor)</p> <p>    Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo acreedor)</p> <p>    Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen financiero) (1)</p> <p><b>Estimación preventiva para riesgos crediticios</b></p> <p>    Estimación preventiva para riesgos crediticios</p> <p>        Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 1</p> <p>            Créditos comerciales</p> <p>                Actividad empresarial o comercial</p> <p>                Entidades financieras</p> <p>        Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2</p> <p>            Créditos comerciales</p> <p>                Actividad empresarial o comercial</p> <p>                Entidades financieras</p>		

Almacenes generales de depósito  
Serie R01 Catálogo Mínimo  
Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.  
Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3 Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Entidades financieras Recuperación de cartera de crédito Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Entidades financieras Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional Por intereses devengados sobre créditos con riesgo de crédito etapa 3 Ordenada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores Otras estimaciones Incremento por actualización de estimación preventiva para riesgos crediticios (1)		
<b>Comisiones y tarifas cobradas</b> Operaciones de crédito Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Entidades financieras Actividades fiduciarias Custodia o administración de bienes Otras comisiones y tarifas cobradas Incremento por actualización de comisiones y tarifas cobradas (1)		
<b>Comisiones y tarifas pagadas</b> Por servicios Préstamos recibidos Colocación de deuda Otras comisiones y tarifas pagadas Incremento por actualización de comisiones y tarifas pagadas (1)		
<b>Resultado por intermediación</b> Resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable Instrumentos financieros negociables Instrumentos financieros derivados con fines de negociación Valuación Ajuste por riesgo de crédito Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura Valuación Ajuste por riesgo de crédito Valuación de la partida cubierta Colaterales vendidos Estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros Instrumentos financieros para cobrar y vender Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores) Resultado por valuación de divisas Resultado por compraventa de instrumentos financieros e instrumentos financieros derivados Instrumentos financieros negociables Instrumentos financieros para cobrar y vender Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores) Instrumentos financieros derivados con fines de negociación Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura Resultado por compraventa de divisas Resultado por venta de colaterales recibidos Costos de transacción Por compraventa de instrumentos financieros negociables Por compraventa de instrumentos financieros derivados Incremento por actualización del resultado por intermediación (1)		

Almacenes generales de depósito  
Serie R01 Catálogo Mínimo  
Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p><b>Otros ingresos (egresos) de la operación</b></p> <p>Costos y gastos incurridos en la recuperación de cartera de crédito</p> <p>Recuperaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Impuestos</li> <li>Deudores por servicios</li> <li>Otras recuperaciones</li> </ul> <p>Utilidad por venta de cartera de crédito</p> <p>Pérdida por venta de cartera de crédito</p> <p>Afectaciones a la estimación de pérdidas crediticias esperadas</p> <p>Quebrantos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo</li> <li>Fraudes <ul style="list-style-type: none"> <li>Internos</li> <li>Externos</li> </ul> </li> <li>Desastres naturales y otros acontecimientos</li> <li>Clientes, productos y prácticas empresariales</li> <li>Incidencias en el negocio y fallos en los sistemas</li> <li>Ejecución, entrega y gestión de procesos</li> <li>Otros quebrantos</li> </ul> <p>Donativos</p> <p>Resultado por adjudicación de bienes</p> <p>Resultado en venta de bienes adjudicados</p> <p>Resultado por valuación de bienes adjudicados</p> <p>Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados</p> <p>Pérdida en custodia y administración de bienes</p> <p>Pérdida en operaciones de fideicomiso</p> <p>Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de otros activos de larga duración mantenidos para la venta</p> <p>Afectaciones a la reserva de contingencia para cubrir reclamaciones por faltante de mercancías</p> <p>Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos</p> <p>Resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo</p> <p>Cancelación de otras cuentas de pasivo</p> <p>Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados</p> <p>Ingresos por arrendamiento</p> <p>Ventas</p> <p>Costo de ventas</p> <p>Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación</p> <p>Ingresos por servicios administrativos</p> <p>Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero (1)</p> <p>Resultado por valorización de partidas no relacionadas con el margen financiero</p> <p>Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación (1)</p> <p><b>Gastos de administración y promoción</b></p> <p>Beneficios directos a corto plazo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Participación de los trabajadores en las utilidades</li> <li>Participación de los trabajadores en las utilidades causada</li> <li>Otros beneficios directos a corto plazo</li> </ul> <p>Costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados a largo plazo</p> <p>Beneficios directos a largo plazo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Participación de los trabajadores en las utilidades diferida</li> <li>Estimación por PTU diferida no recuperable</li> </ul> <p>Beneficios post-empleo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pensiones</li> <li>Prima de antigüedad</li> <li>Otros beneficios post-empleo</li> </ul>		

Almacenes generales de depósito  
Serie R01 Catálogo Mínimo  
Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p>Beneficios por terminación</p> <p>Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración</p> <p>Beneficios por terminación por causa de reestructuración</p> <p>Honorarios</p> <p>Rentas</p> <p>Seguros y fianzas</p> <p>Gastos de promoción y publicidad</p> <p>Impuestos y derechos diversos</p> <p>Gastos no deducibles</p> <p>Gastos en tecnología</p> <p>Depreciaciones</p> <p>Del periodo</p> <p>Por activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo</p> <p>Amortizaciones</p> <p>Del periodo</p> <p>Por activos por derechos de uso de activos intangibles</p> <p>Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de los bienes inmuebles y otros activos en uso</p> <p>Otros gastos de administración y promoción</p> <p>Incremento por actualización de gastos de administración y promoción (1)</p> <p><b>Participación en el resultado neto de otras entidades</b></p> <p>Resultado del ejercicio de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos</p> <p>En subsidiarias no consolidadas</p> <p>Pertenecientes al sector financiero</p> <p>No pertenecientes al sector financiero</p> <p>En asociadas</p> <p>Pertenecientes al sector financiero</p> <p>No pertenecientes al sector financiero</p> <p>En negocios conjuntos</p> <p>Pertenecientes al sector financiero</p> <p>No pertenecientes al sector financiero</p> <p>Dividendos de inversiones permanentes</p> <p>Valuación de inversiones permanentes disponibles para la venta</p> <p>Ajustes asociados a las otras inversiones permanentes</p> <p>Deterioro o efecto por reversión del deterioro de inversiones permanentes</p> <p>Incremento por actualización de participación en el resultado neto de otras entidades (1)</p> <p><b>Impuestos a la utilidad</b></p> <p>Impuestos a la utilidad causados</p> <p>Impuestos a la utilidad diferidos</p> <p>Diferencias temporales</p> <p>Pérdidas fiscales</p> <p>Créditos fiscales</p> <p>Estimación por impuestos a la utilidad no recuperables</p> <p>Diferencias temporales</p> <p>Pérdidas fiscales</p> <p>Créditos fiscales</p> <p>Incremento por actualización de impuestos a la utilidad (1)</p> <p><b>Operaciones discontinuadas</b></p> <p>Operaciones discontinuadas</p> <p>Incremento por actualización de operaciones discontinuadas (1)</p> <p><b>Otros resultados integrales</b></p> <p>Valuación de instrumentos financieros negociables</p> <p>Efecto del periodo</p> <p>Valuación</p> <p>Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos</p> <p>Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables</p> <p>Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros negociables (1)</p> <p>Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender</p>		

Almacenes generales de depósito  
Serie R01 Catálogo Mínimo  
Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Efecto del periodo		
Valuación		
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos		
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables		
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender (1)		
Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo		
Efecto del periodo		
Valuación		
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos		
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables		
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo (1)		
Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura		
Efecto del periodo		
Valuación		
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos		
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables		
Incremento por actualización de la valuación de otros instrumentos financieros de cobertura (1)		
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición		
Efecto del periodo		
Resultado		
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos		
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables		
Incremento por actualización de ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición (1)		
Remediación de beneficios definidos a los empleados		
Efecto del periodo		
Valuación		
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos		
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables		
Incremento por actualización de la remediación de beneficios definidos a los empleados (1)		
Efecto acumulado por conversión		
Efecto del periodo		
Valuación		
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos		
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables		
Incremento por actualización del efecto acumulado por conversión (1)		
Resultado por tenencia de activos no monetarios		
Efecto del periodo		
Valuación		
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos		
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables		
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1)		
<b>Participación en ORI de otras entidades</b>		
Efecto del periodo		
Valuación		
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos		
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables		
Incremento por actualización de la participación en ORI de otras entidades (1)		

Almacenes generales de depósito

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C.

[. . .]

**SERIE R10 RECLASIFICACIONES**

Esta serie se integra por dos (2) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

**REPORTES****A-1011 Reclasificaciones en el estado de situación financiera**

En este reporte se solicitan saldos al cierre del periodo de los conceptos del reporte regulatorio A-0111 Catálogo mínimo, así como los respectivos movimientos por presentación y compensaciones realizados conforme a criterios contables para fines de presentación de los rubros del estado de situación financiera del almacén general de depósito sin consolidar.

**A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultado integral**

En este reporte se solicitan saldos al cierre del periodo de los conceptos del reporte regulatorio A-0111 Catálogo mínimo, así como los respectivos movimientos por presentación y compensaciones realizados conforme a criterios contables para fines de presentación de los rubros del estado de resultado integral del almacén general de depósito sin consolidar.

Para el llenado de los reportes **A-1011** y **A-1012** es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

Los datos que se refieran a saldos y montos se deben presentar en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables vigentes. Dichos montos y saldos deben presentarse en pesos, con dos decimales y sin comas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20585.70.

**FORMATO DE CAPTURA**

Las entidades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-1011 Reclasificaciones en el estado de situación financiera** y **A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultado integral**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	TIPO DE SALDO
	TIPO DE MOVIMIENTO
	DATO

Las entidades reportarán la información que se indica en la presente serie, la cual deberá cumplir con las validaciones y estándares de calidad que indique la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en las guías de apoyo, las cuales se publican y actualizan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso, dé a conocer la Comisión. Una vez superadas las validaciones y estándares de calidad, el SITI generará un acuse de recibo electrónico.

La información, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características y especificaciones, en virtud de lo cual no podrá ser modificada y deberá presentar consistencia con los diversos reportes en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración, por lo que, de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables.



























## Almacenes generales de depósito

## Serie R10 Reclasificaciones

## Reporte A-1011 Reclasificaciones en el Estado de situación financiera

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables  (i)		Compensaciones conforme a criterios contables  (ii)		Estado de situación financiera del almacén general de depósito		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Incremento por actualización del efecto acumulado por conversión (1) Resultado por tenencia de activos no monetarios Por valuación de activo fijo Por otros activos no monetarios Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1) Participación en ORI de otras entidades Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la participación en ORI de otras entidades (1) <b>CUENTAS DE ORDEN</b> <b>Activos y pasivos contingentes</b> Deudores por reclamaciones <b>Compromisos crediticios</b> <b>Bienes en fideicomiso</b> Fideicomisos de garantía <b>Depósito de bienes</b> Certificados por mercancías en bodega En bodegas directas En bodegas habilitadas Certificados por mercancías en tránsito <b>Colaterales recibidos por la entidad</b> Efectivo administrado en fideicomiso Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos financieros de capital Otros <b>Colaterales recibidos y vendidos o dados en garantía por la entidad</b> Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos financieros de capital Otros <b>Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3</b> <b>Otras cuentas de registro</b>								

## Almacenes generales de depósito

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C.

(2) El saldo del concepto deberá integrarse de acuerdo con las normas de presentación establecidas en el criterio D-1 "Estado de situación financiera".

\*La suma de los movimientos y las compensaciones deberá respetar la naturaleza de la cuenta.















## Almacenes generales de depósito

## Serie R10 Reclasificaciones

## Reporte A-1012 Reclasificaciones en el Estado de resultado integral

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral del almacén general de depósito		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición								
Efecto del periodo								
Resultado								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								
Incremento por actualización de ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición (1)								
Remediación de beneficios definidos a los empleados								
Efecto del periodo								
Valuación								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								
Incremento por actualización de la remediación de beneficios definidos a los empleados (1)								
Efecto acumulado por conversión								
Efecto del periodo								
Valuación								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								
Incremento por actualización del efecto acumulado por conversión (1)								
Resultado por tenencia de activos no monetarios								
Efecto del periodo								
Valuación								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1)								
<b>Participación en ORI de otras entidades</b>								
Efecto del periodo								
Valuación								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								
Incremento por actualización de la participación en ORI de otras entidades (1)								
<b>RESULTADO INTEGRAL</b>								
<b>UTILIDAD BÁSICA POR ACCIÓN ORDINARIA (2)</b>								

## Almacenes generales de depósito

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C.

(2) Determinada conforme a lo dispuesto por el Boletín B-14 "Utilidad por acción", emitido por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C.

\*La suma de los movimientos y las compensaciones deberá de respetar la naturaleza de la cuenta.

**SERIE R12 CONSOLIDACIÓN**

Esta serie se integra por dos (2) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

**REPORTES****A-1219 Consolidación del estado de situación financiera del almacén general de depósito con sus subsidiarias**

En este reporte se solicitan saldos al cierre del período de los conceptos del reporte regulatorio A-1011 Reclasificaciones en el estado de situación financiera, así como el estado de situación financiera de sus subsidiarias y la sumatoria de los estados de situación financiera de todas las subsidiarias. Se presenta la sumatoria del estado de situación financiera de almacén general de depósito consolidado con sus subsidiarias previo a eliminaciones. Se incluyen las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información del almacén general de depósito y de sus subsidiarias y finalmente el estado de situación financiera del almacén general de depósito y las subsidiarias.

**A-1220 Consolidación del estado de resultado integral del almacén general de depósito con sus subsidiarias**

En este reporte se solicitan saldos al cierre del período de los conceptos del reporte regulatorio A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultado integral, así como el estado de resultado integral de sus subsidiarias y la sumatoria de los estados de resultado integral de todas las subsidiarias. Se presenta la sumatoria del estado de resultado integral de almacén general de depósito consolidado con sus subsidiarias previo a eliminaciones. Se incluyen las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información del almacén general de depósito y de sus subsidiarias y finalmente el estado de resultado integral del almacén general de depósito y las subsidiarias.

Para el llenado de los reportes **A-1219** y **A-1220** es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

Los datos que se refieran a saldos y montos se deben presentar en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables vigentes. Dichos montos y saldos deben presentarse en pesos, con dos decimales y sin comas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20585.70.

**FORMATO DE CAPTURA**

Las entidades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-1219 Consolidación del estado de situación financiera del almacén general de depósito con sus subsidiarias** y **A-1220 Consolidación del estado de resultado integral del almacén general de depósito con sus subsidiarias**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	NÚMERO DE SUBSIDIARIAS
	CLAVE DE LA SUBSIDIARIA
	REPORTE
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	TIPO DE SALDO
	TIPO DE MOVIMIENTO
	DATO

Las entidades reportarán la información que se indica en la presente serie, la cual deberá cumplir con las validaciones y estándares de calidad que indique la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en las guías de apoyo, las cuales se publican y actualizan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso, dé a conocer la Comisión. Una vez superadas las validaciones y estándares de calidad, el SITI generará un acuse de recibo electrónico.

La información, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características y especificaciones, en virtud de lo cual no podrá ser modificada y deberá presentar consistencia con los diversos reportes en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración, por lo que, de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables.

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera del almacén general de depósito A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera del almacén general de depósito y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del almacén general de depósito consolidado con sus subsidiarias F*=C+D-E F*=C-D+E
							Debe D	Haber E	
<b>ACTIVO</b>									
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo</b>									
Caja									
Bancos									
Depósitos en otras entidades financieras									
Divisas a entregar									
Documentos de cobro inmediato									
Instrumentos financieros de alta liquidez									
Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía									
Divisas a recibir									
Otros									
Otros									
<b>Cuentas de margen (instrumentos financieros derivados)</b>									
Efectivo									
Inversiones en instrumentos financieros									
Otros activos									
<b>Inversiones en instrumentos financieros</b>									
Instrumentos financieros negociables									
Instrumentos financieros negociables sin restricción									
Deuda gubernamental									
En posición									
Por entregar									
Deuda bancaria									
En posición									
Por entregar									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera del almacén general de depósito A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera del almacén general de depósito y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del almacén general de depósito consolidado con sus subsidiarias F*=C+D-E F*=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Otros títulos de deuda									
En posición									
Por entregar									
Instrumentos financieros de capital									
En posición									
Por entregar									
Instrumentos financieros negociables restringidos en operaciones de reporto									
Certificados de depósito									
Instrumentos financieros negociables restringidos o dados en garantía (otros)									
Deuda gubernamental									
En posición									
A recibir									
Deuda bancaria									
En posición									
A recibir									
Otros títulos de deuda									
En posición									
A recibir									
Instrumentos financieros de capital									
En posición									
A recibir									
Instrumentos financieros para cobrar y vender									
Instrumentos financieros para cobrar y vender sin restricción									
Deuda gubernamental									
En posición									
Por entregar									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera del almacén general de depósito	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera del almacén general de depósito y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera del almacén general de depósito consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Deuda bancaria									
En posición									
Por entregar									
Otros títulos de deuda									
En posición									
Por entregar									
Instrumentos financieros para cobrar y vender restringidos en operaciones de reporto									
Certificados de depósito									
Instrumentos financieros para cobrar y vender restringidos o dados en garantía (otros)									
Deuda gubernamental									
En posición									
A recibir									
Deuda bancaria									
En posición									
A recibir									
Otros títulos de deuda									
En posición									
A recibir									
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores) (neto)									
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)									
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés sin restricción									
Deuda gubernamental									
En posición									
Por entregar									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera del almacén general de depósito A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera del almacén general de depósito y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del almacén general de depósito consolidado con sus subsidiarias F*=C+D-E F*=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Deuda bancaria									
En posición									
Por entregar									
Otros títulos de deuda									
En posición									
Por entregar									
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos en operaciones de reporto									
Certificados de depósito									
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía (otros)									
Deuda gubernamental									
En posición									
A recibir									
Deuda bancaria									
En posición									
A recibir									
Otros títulos de deuda									
En posición									
A recibir									
Estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)									
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés sin restricción									
Deuda gubernamental									
En posición									
Por entregar									
Deuda bancaria									
En posición									
Por entregar									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera del almacén general de depósito	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera del almacén general de depósito y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera del almacén general de depósito consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Otros títulos de deuda En posición Por entregar Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos en operaciones de reporto Certificados de depósito Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía (otros) Deuda gubernamental En posición A recibir Deuda bancaria En posición A recibir Otros títulos de deuda En posición A recibir <b>Deudores por reporto</b> <b>Instrumentos financieros derivados</b> Con fines de negociación Futuros a recibir Opciones Valuación Ajuste por riesgo de crédito Operaciones estructuradas Valuación Ajuste por riesgo de crédito									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera del almacén general de depósito A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera del almacén general de depósito y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del almacén general de depósito consolidado con sus subsidiarias F*=C+D-E F*=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Paquetes de instrumentos financieros derivados									
Valuación									
Ajuste por riesgo de crédito									
Ajuste por riesgo de crédito por contraparte									
Con fines de cobertura									
Futuros a recibir									
Valuación									
Valuación de la partida cubierta									
Opciones									
Valuación									
Valuación de la partida cubierta									
Ajuste por riesgo de crédito									
Operaciones estructuradas									
Valuación									
Valuación de la partida cubierta									
Ajuste por riesgo de crédito									
Paquetes de instrumentos financieros derivados									
Valuación									
Valuación de la partida cubierta									
Ajuste por riesgo de crédito									
Ajuste por riesgo de crédito por contraparte									
<b>Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros</b>									
Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 1									
Créditos comerciales									
Actividad empresarial o comercial									
Entidades financieras									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera del almacén general de depósito A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera del almacén general de depósito y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del almacén general de depósito consolidado con sus subsidiarias F*=C+D-E F*=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2 Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Entidades financieras Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3 Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Entidades financieras Cartera de crédito valuada a valor razonable Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Entidades financieras Cartera de crédito Partidas diferidas (2) Estimación preventiva para riesgos crediticios Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la metodología establecida por la administración Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 1 Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Entidades financieras Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2 Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Entidades financieras									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera del almacén general de depósito A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera del almacén general de depósito y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del almacén general de depósito consolidado con sus subsidiarias F*=C+D-E F*=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3 Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Entidades financieras Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional Por intereses devengados sobre créditos con riesgo de crédito etapa 3 Ordenada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores <b>Total de cartera de crédito (neto)</b> Otras cuentas por cobrar Deudores por liquidación de operaciones Compraventa de divisas Inversiones en instrumentos financieros Reportos Instrumentos financieros derivados Por emisión de títulos Deudores por cuentas de margen Deudores por colaterales otorgados en efectivo Operaciones con instrumentos financieros Operaciones de crédito Operaciones no realizadas en mercados reconocidos (OTC) Otros Deudores diversos Partidas asociadas a operaciones crediticias Préstamos y otros adeudos del personal Deudores en trámite de regularización o liquidación Rentas por cobrar									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera del almacén general de depósito A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera del almacén general de depósito y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del almacén general de depósito consolidado con sus subsidiarias F*=C+D-E F*=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Deudores por servicios									
Adeudos vencidos									
Otros deudores									
Impuestos por recuperar									
Dividendos por cobrar de instrumentos financieros de capital									
Cuentas por cobrar condicionadas									
Otras cuentas por cobrar									
Estimación de pérdidas crediticias esperadas									
Deudores diversos									
Cuentas por cobrar condicionadas									
Otras cuentas por cobrar									
<b>Otras cuentas por cobrar (neto)</b>									
<b>Inventario de mercancías</b>									
Mercancías									
Incremento por actualización de mercancías (1)									
Bienes adjudicados									
Bienes muebles, instrumentos financieros y derechos adjudicados									
Muebles adjudicados restringidos									
Inmuebles adjudicados									
Inmuebles adjudicados restringidos									
Incremento por actualización de bienes adjudicados (1)									
Estimación de bienes adjudicados									
Estimación por arrendamiento de inmuebles adjudicados									
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados									
Incremento por actualización de la estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados (1)									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera del almacén general de depósito A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera del almacén general de depósito y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del almacén general de depósito consolidado con sus subsidiarias F*=C+D-E F*=C-D+E
							Debe D	Haber E	
<b>Bienes adjudicados (neto)</b>									
<b>Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios</b>									
Subsidiarias									
Pertencientes al sector financiero									
No pertenecientes al sector financiero									
Asociadas									
Pertencientes al sector financiero									
No pertenecientes al sector financiero									
Negocios conjuntos									
Pertencientes al sector financiero									
No pertenecientes al sector financiero									
Otras inversiones permanentes									
Pertencientes al sector financiero									
No pertenecientes al sector financiero									
Otros									
Pertencientes al sector financiero									
No pertenecientes al sector financiero									
<b>Activos relacionados con operaciones discontinuadas</b>									
<b>Pagos anticipados y otros activos</b>									
Cargos diferidos									
Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito									
Efecto por renegociación de cartera de crédito									
Seguros por amortizar									
Otros cargos diferidos									
Pagos anticipados									
Intereses pagados por anticipado									
Comisiones pagadas por anticipado									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera del almacén general de depósito A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera del almacén general de depósito y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del almacén general de depósito consolidado con sus subsidiarias F*=C+D-E F*=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Anticipos o pagos provisionales de impuestos									
Rentas pagadas por anticipado									
Otros pagos anticipados									
Depósitos en garantía									
Activos por beneficios a los empleados									
Activos del plan para cubrir beneficios a los empleados									
Beneficios directos a largo plazo									
Beneficios post-empleo									
Pensiones									
Prima de antigüedad									
Otros beneficios post-empleo									
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a favor)									
Estimación por PTU diferida no recuperable									
Inversiones en la reserva de contingencia para cubrir reclamaciones por faltantes de mercancías									
Otros activos a corto y largo plazo									
Propiedades, mobiliario y equipo									
Propiedades, mobiliario y equipo									
Terrenos									
Construcciones									
Construcciones en proceso									
Equipo de transporte									
Equipo de cómputo									
Mobiliario									
Maquinaria									
Adaptaciones y mejoras									
Otras propiedades, mobiliario y equipo									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera del almacén general de depósito A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera del almacén general de depósito y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del almacén general de depósito consolidado con sus subsidiarias F*=C+D-E F*=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Revaluación de propiedades, mobiliario y equipo (1)									
Terrenos									
Construcciones									
Construcciones en proceso									
Equipo de transporte									
Equipo de cómputo									
Mobiliario									
Maquinaria									
Adaptaciones y mejoras									
Otras revaluaciones de propiedades, mobiliario y equipo									
Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo									
Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo									
Construcciones									
Equipo de transporte									
Equipo de cómputo									
Mobiliario									
Maquinaria									
Adaptaciones y mejoras									
Otras depreciaciones acumuladas de propiedades, mobiliario y equipo									
Revaluación de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo (1)									
Construcciones									
Equipo de transporte									
Equipo de cómputo									
Mobiliario									
Maquinaria									
Adaptaciones y mejoras									
Otras revaluaciones de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera del almacén general de depósito A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera del almacén general de depósito y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del almacén general de depósito consolidado con sus subsidiarias F*=C+D-E F*=C-D+E
							Debe D	Haber E	
<b>Propiedades, mobiliario y equipo (neto)</b>									
Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo									
Terrenos									
Construcciones									
Equipo de transporte									
Equipo de cómputo									
Mobiliario									
Otras propiedades, mobiliario y equipo									
Depreciación de activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo									
Terrenos									
Construcciones									
Equipo de transporte									
Equipo de cómputo									
Mobiliario									
Otras propiedades, mobiliario y equipo									
<b>Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto)</b>									
<b>Inversiones permanentes</b>									
Subsidiarias									
Pertencientes al sector financiero									
No pertenecientes al sector financiero									
Asociadas									
Pertencientes al sector financiero									
No pertenecientes al sector financiero									
Negocios conjuntos									
Pertencientes al sector financiero									
No pertenecientes al sector financiero									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera del almacén general de depósito	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera del almacén general de depósito y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera del almacén general de depósito consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Otras inversiones permanentes									
Pertencientes al sector financiero									
No pertenecientes al sector financiero									
<b>Activo por impuestos a la utilidad diferidos</b>									
Impuestos a la utilidad diferidos (a favor)									
Diferencias temporales									
Pérdidas fiscales									
Créditos fiscales									
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables									
Diferencias temporales									
Pérdidas fiscales									
Créditos fiscales									
Activos intangibles									
Activos intangibles									
Revaluación de activos intangibles									
Amortización acumulada de otros activos intangibles									
Amortización acumulada de activos intangibles									
Revaluación de la amortización acumulada de activos intangibles (1)									
<b>Activos intangibles (neto)</b>									
Activos por derechos de uso de activos intangibles									
Amortización de activos por derechos de uso de activos intangibles									
<b>Activos por derechos de uso de activos intangibles (neto)</b>									
<b>Crédito mercantil</b>									
Crédito mercantil									
De subsidiarias									
De asociadas									
De negocios conjuntos									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera del almacén general de depósito A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera del almacén general de depósito y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del almacén general de depósito consolidado con sus subsidiarias F*=C+D-E F*=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Revaluación del crédito mercantil (1)									
De subsidiarias									
De asociadas									
De negocios conjuntos									
<b>PASIVO</b>									
<b>Pasivos bursátiles</b>									
Valor nominal e intereses									
Costos de transacción									
Prima o descuento por colocación									
<b>Préstamos bancarios y de otros organismos</b>									
De corto plazo									
Préstamos de instituciones de banca múltiple									
Préstamos de bancos extranjeros									
Préstamos de instituciones de banca de desarrollo									
Préstamos de otros organismos									
De largo plazo									
Préstamos de instituciones de banca múltiple									
Préstamos de bancos extranjeros									
Préstamos de instituciones de banca de desarrollo									
Préstamos de otros organismos									
<b>Acreedores por reporto</b>									
<b>Colaterales vendidos o dados en garantía</b>									
Instrumentos financieros derivados									
Colaterales vendidos o dados en garantía									
Deuda gubernamental									
Deuda bancaria									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera del almacén general de depósito  A	Estado de situación financiera de la subsidiaria  (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria  (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria  (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias  B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera del almacén general de depósito y sus subsidiarias  C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del almacén general de depósito consolidado con sus subsidiarias  F*=C+D-E F*=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Otros títulos de deuda									
Instrumentos financieros de capital									
Otros									
Otros colaterales vendidos o dados en garantía									
<b>Instrumentos financieros derivados</b>									
Con fines de negociación									
Futuros a entregar									
Opciones									
Valuación									
Ajuste por riesgo de crédito									
Operaciones estructuradas									
Valuación									
Ajuste por riesgo de crédito									
Paquetes de instrumentos financieros derivados									
Valuación									
Ajuste por riesgo de crédito									
Ajuste por riesgo de crédito por contraparte									
Con fines de cobertura									
Futuros a entregar									
Valuación									
Valuación de la partida cubierta									
Opciones									
Valuación									
Valuación de la partida cubierta									
Ajuste por riesgo de crédito									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera del almacén general de depósito A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera del almacén general de depósito y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del almacén general de depósito consolidado con sus subsidiarias F*=C+D-E F*=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Operaciones estructuradas									
Valuación									
Valuación de la partida cubierta									
Ajuste por riesgo de crédito									
Paquetes de instrumentos financieros derivados									
Valuación									
Valuación de la partida cubierta									
Ajuste por riesgo de crédito									
Ajuste por riesgo de crédito por contraparte									
<b>Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros</b>									
<b>Pasivo por arrendamiento</b>									
<b>Otras cuentas por pagar</b>									
Proveedores									
Acreedores por liquidación de operaciones									
Compraventa de divisas									
Inversiones en instrumentos financieros									
Reportos									
Instrumentos financieros derivados									
Acreedores por cuentas de margen									
Acreedores por colaterales recibidos en efectivo									
Operaciones con instrumentos financieros									
Operaciones de crédito									
Operaciones no realizadas en mercados reconocidos (OTC)									
Depósitos en garantía por operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera del almacén general de depósito <b>A</b>	Estado de situación financiera de la subsidiaria <b>(i)</b>	Estado de situación financiera de la subsidiaria <b>(ii)</b>	Estado de situación financiera de la subsidiaria <b>(n)</b>	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias <b>B= i+ii+n</b>	Suma del estado de situación financiera del almacén general de depósito y sus subsidiarias <b>C=A+B</b>	Eliminaciones		Estado de situación financiera del almacén general de depósito consolidado con sus subsidiarias <b>F*=C+D-E</b> <b>F*=C-D+E</b>
							Debe <b>D</b>	Haber <b>E</b>	
Contribuciones por pagar									
Impuesto al valor agregado									
Otros impuestos y derechos por pagar									
Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar									
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar									
Depósitos en garantía									
Acreedores por adquisición de activos									
Dividendos por pagar									
Acreedores por servicio de mantenimiento									
Anticipos de impuestos por extracción de mercancías									
Reserva de contingencia para cubrir reclamaciones por faltantes de mercancías									
Provisiones para obligaciones diversas									
Honorarios y rentas									
Gastos de promoción y publicidad									
Gastos en tecnología									
Otras provisiones									
Otros acreedores diversos									
<b>Pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta</b>									
<b>Pasivos relacionados con operaciones discontinuadas</b>									
<b>Instrumentos financieros que califican como pasivo</b>									
Obligaciones subordinadas en circulación									
Valor nominal e intereses									
Costos de transacción									
Prima o descuento por colocación									
Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su asamblea de accionistas									
Otros									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera del almacén general de depósito A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera del almacén general de depósito y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del almacén general de depósito consolidado con sus subsidiarias F*=C+D-E F*=C-D+E
							Debe D	Haber E	
<b>Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo</b> <b>Pasivo por impuestos a la utilidad</b> Impuestos causados Impuestos a la utilidad (provisión) Impuestos a la utilidad (ajuste impuesto definitivo) Impuestos diferidos Diferencias temporales <b>Pasivo por beneficios a los empleados</b> Beneficios directos a corto plazo Beneficios directos a largo plazo Beneficios post-empleo Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo Beneficios por terminación Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración Participación de los trabajadores en las utilidades causada Participación de los trabajadores en las utilidades diferida <b>Créditos diferidos y cobros anticipados</b> Créditos diferidos Comisiones por el otorgamiento del crédito Efecto por renegociación de cartera de crédito Ingreso financiero por devengar en operaciones de arrendamiento financiero Ingreso por opción de compra a precio reducido en operaciones de arrendamiento financiero									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera del almacén general de depósito A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera del almacén general de depósito y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del almacén general de depósito consolidado con sus subsidiarias F*=C+D-E F*=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Otros ingresos por aplicar Otros créditos diferidos Cobros anticipados Intereses cobrados por anticipado Comisiones cobradas por anticipado Rentas cobradas por anticipado Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio Cuotas de almacenaje cobradas por anticipado Otros cobros anticipados <b>CAPITAL CONTABLE</b> <b>Participación controladora</b> Capital contribuido Capital social Capital social no exhibido Incremento por actualización del capital social pagado (1) Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas (1) Prima en venta de acciones Incremento por actualización de la prima en venta de acciones (1) Instrumentos financieros que califican como capital Incremento por actualización de instrumentos financieros que califican como capital (1) Capital ganado Reservas de capital Reserva legal Otras reservas									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera del almacén general de depósito	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera del almacén general de depósito y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera del almacén general de depósito consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Incremento por actualización de reservas de capital (1)									
Resultados acumulados									
Resultado de ejercicios anteriores									
Resultado por aplicar									
Resultado por cambios contables y correcciones de errores									
Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores (1)									
Resultado neto									
Otros resultados integrales									
Valuación de instrumentos financieros negociables									
Valuación									
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos									
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables									
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros negociables (1)									
Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender									
Instrumentos financieros (valores)									
Valuación									
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos									
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables									
Cartera de crédito valuada a valor razonable									
Valuación									
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos									
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables									
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender (1)									
Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo									
Valuación									
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos									
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera del almacén general de depósito	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera del almacén general de depósito y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera del almacén general de depósito consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo (1)									
Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura									
Valuación									
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos									
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables									
Incremento por actualización de la valuación de otros instrumentos financieros de cobertura (1)									
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición									
Resultado									
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos									
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables									
Incremento por actualización de ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición (1)									
Remediación de beneficios definidos a los empleados									
Resultados actuariales en obligaciones									
Valuación									
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos									
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables									
Resultado en el retorno de los activos del plan									
Valuación									
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos									
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables									
Incremento por actualización de la remediación de beneficios definidos a los empleados (1)									
Efecto acumulado por conversión									
Valuación									
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos									
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera del almacén general de depósito A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera del almacén general de depósito y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del almacén general de depósito consolidado con sus subsidiarias F*=C+D-E F*=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Incremento por actualización del efecto acumulado por conversión (1)									
Resultado por tenencia de activos no monetarios									
Por valuación de activo fijo									
Por otros activos no monetarios									
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1)									
Participación en ORI de otras entidades									
Valuación									
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos									
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables									
Incremento por actualización de la participación en ORI de otras entidades (1)									
<b>Participación no controladora</b>									
Resultado neto correspondiente a la participación no controladora									
Otra participación no controladora									
Otros resultados integrales correspondientes a la participación no controladora									
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>									
<b>Activos y pasivos contingentes</b>									
Deudores por reclamaciones									
<b>Compromisos crediticios</b>									
<b>Bienes en fideicomiso</b>									
Fideicomisos de garantía									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera del almacén general de depósito A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera del almacén general de depósito y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del almacén general de depósito consolidado con sus subsidiarias F*=C+D-E F*=C-D+E
							Debe D	Haber E	
<b>Depósito de bienes</b>									
Certificados por mercancías en bodega									
En bodegas directas									
En bodegas habilitadas									
Certificados por mercancías en tránsito									
<b>Colaterales recibidos por la entidad</b>									
Efectivo administrado en fideicomiso									
Deuda gubernamental									
Deuda bancaria									
Otros títulos de deuda									
Instrumentos financieros de capital									
Otros									
<b>Colaterales recibidos y vendidos o dados en garantía por la entidad</b>									
Deuda gubernamental									
Deuda bancaria									
Otros títulos de deuda									
Instrumentos financieros de capital									
Otros									
<b>Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3</b>									
<b>Otras cuentas de registro</b>									

Almacenes generales de depósito

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C.

(2) El saldo del concepto deberá integrarse de acuerdo con las normas de presentación establecidas en el criterio D-1 "Estado de situación financiera".

\*La suma de las eliminaciones deberá de respetar la naturaleza de la cuenta.

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral del almacén general de depósito A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral del almacén general de depósito y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del almacén general de depósito consolidado con sus subsidiarias F*=C+D-E F*=C-D+E
							Debe D	Haber E	
<b>Ingresos por servicios</b>									
Ingresos por servicios									
De almacenaje									
De manejo de seguros									
De maniobras									
De fumigación									
De clasificación y criba									
De maquilas									
De alquiler de envases									
De transformación de productos									
De otros ingresos por servicios									
Incremento por actualización de ingresos por servicios (1)									
<b>Ingresos por intereses</b>									
Intereses de efectivo y equivalentes de efectivo									
Bancos									
Instrumentos financieros de alta liquidez									
Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía									
Intereses y rendimientos a favor provenientes de cuentas de margen									
Efectivo									
Instrumentos financieros									
Otros activos									
Intereses y rendimientos a favor provenientes de colaterales en operaciones OTC									
Efectivo									
Instrumentos financieros									
Otros activos									
Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en instrumentos financieros									
Por instrumentos financieros negociables									
Por instrumentos financieros para cobrar y vender									
Por instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral del almacén general de depósito A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral del almacén general de depósito y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del almacén general de depósito consolidado con sus subsidiarias F*=C+D-E F*=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto									
Ingresos provenientes de operaciones de cobertura									
Ingresos provenientes de instrumentos financieros derivados de negociación									
Intereses de cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 1									
Créditos comerciales									
Actividad empresarial o comercial									
Entidades financieras									
Intereses de cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2									
Créditos comerciales									
Actividad empresarial o comercial									
Entidades financieras									
Intereses de cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3									
Créditos comerciales									
Actividad empresarial o comercial									
Entidades financieras									
Ingresos por cartera de crédito valuada a valor razonable									
Créditos comerciales									
Actividad empresarial o comercial									
Entidades financieras									
Comisiones por el otorgamiento del crédito									
Créditos comerciales									
Actividad empresarial o comercial									
Entidades financieras									
Efecto por renegociación de cartera de crédito									
Primas por colocación de deuda									
Títulos de crédito emitidos									
Instrumentos financieros que califican como pasivo									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.  
Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral del almacén general de depósito A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral del almacén general de depósito y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del almacén general de depósito consolidado con sus subsidiarias F*=C+D-E F*=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Dividendos de instrumentos financieros que califican como instrumentos financieros de capital Utilidad por valorización Utilidad en cambios por valorización Valorización de instrumentos indizados Valorización de partidas en UDIS Incremento por actualización de ingresos por intereses (1) <b>Gastos por maniobras</b> Gastos por maniobras En bodegas propias En bodegas habilitadas Incremento por actualización de gastos por maniobras (1) <b>Gastos por intereses</b> Intereses por pasivos bursátiles Intereses por préstamos bancarios y de otros organismos Intereses, costos de transacción y descuentos a cargo asociados a instrumentos financieros que califican como pasivo Obligaciones subordinadas Otros títulos emitidos Intereses y rendimientos a cargo provenientes de colaterales en operaciones OTC Premios pagados por la redención anticipada de instrumentos financieros que califican como pasivo Intereses y rendimientos a cargo de operaciones de reporto Gastos provenientes de operaciones de cobertura Gastos provenientes de instrumentos financieros derivados de negociación Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito Efecto por renegociación de cartera de crédito Pérdida por valorización Pérdida en cambios por valorización Valorización de instrumentos indizados Valorización de partidas en UDIS									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral del almacén general de depósito A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral del almacén general de depósito y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del almacén general de depósito consolidado con sus subsidiarias F*=C+D-E F*=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Intereses sobre pasivos por arrendamiento									
Efecto financiero de provisiones									
Incremento por actualización de gastos por intereses (1)									
<b>Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)</b>									
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo deudor)									
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo acreedor)									
Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen financiero) (1)									
<b>MARGEN FINANCIERO</b>									
<b>Estimación preventiva para riesgos crediticios</b>									
Estimación preventiva para riesgos crediticios									
Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 1									
Créditos comerciales									
Actividad empresarial o comercial									
Entidades financieras									
Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2									
Créditos comerciales									
Actividad empresarial o comercial									
Entidades financieras									
Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3									
Créditos comerciales									
Actividad empresarial o comercial									
Entidades financieras									
Recuperación de cartera de crédito									
Créditos comerciales									
Actividad empresarial o comercial									
Entidades financieras									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral del almacén general de depósito A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral del almacén general de depósito y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del almacén general de depósito consolidado con sus subsidiarias F*=C+D-E F*=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional									
Por intereses devengados sobre créditos con riesgo de crédito etapa 3									
Ordenada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores									
Otras estimaciones									
Incremento por actualización de estimación preventiva para riesgos crediticios (1)									
<b>MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS</b>									
<b>Comisiones y tarifas cobradas</b>									
Operaciones de crédito									
Créditos comerciales									
Actividad empresarial o comercial									
Entidades financieras									
Actividades fiduciarias									
Custodia o administración de bienes									
Otras comisiones y tarifas cobradas									
Incremento por actualización de comisiones y tarifas cobradas (1)									
<b>Comisiones y tarifas pagadas</b>									
Por servicios									
Préstamos recibidos									
Colocación de deuda									
Otras comisiones y tarifas pagadas									
Incremento por actualización de comisiones y tarifas pagadas (1)									
<b>Resultado por intermediación</b>									
Resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable									
Instrumentos financieros negociables									
Instrumentos financieros derivados con fines de negociación									
Valuación									
Ajuste por riesgo de crédito									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral del almacén general de depósito	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral del almacén general de depósito y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral del almacén general de depósito consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura									
Valuación									
Ajuste por riesgo de crédito									
Valuación de la partida cubierta									
Colaterales vendidos									
Estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros									
Instrumentos financieros para cobrar y vender									
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)									
Resultado por valuación de divisas									
Resultado por compraventa de instrumentos financieros e instrumentos financieros derivados									
Instrumentos financieros negociables									
Instrumentos financieros para cobrar y vender									
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)									
Instrumentos financieros derivados con fines de negociación									
Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura									
Resultado por compraventa de divisas									
Resultado por venta de colaterales recibidos									
Costos de transacción									
Por compraventa de instrumentos financieros negociables									
Por compraventa de instrumentos financieros derivados									
Incremento por actualización del resultado por intermediación (1)									
<b>Otros ingresos (egresos) de la operación</b>									
Costos y gastos incurridos en la recuperación de cartera de crédito									
Recuperaciones									
Impuestos									
Deudores por servicios									
Otras recuperaciones									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral del almacén general de depósito A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral del almacén general de depósito y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del almacén general de depósito consolidado con sus subsidiarias F*=C+D-E F*=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Utilidad por venta de cartera de crédito									
Pérdida por venta de cartera de crédito									
Afectaciones a la estimación de pérdidas crediticias esperadas									
Quebrantos									
Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo									
Fraudes									
Internos									
Externos									
Desastres naturales y otros acontecimientos									
Clientes, productos y prácticas empresariales									
Incidencias en el negocio y fallos en los sistemas									
Ejecución, entrega y gestión de procesos									
Otros quebrantos									
Donativos									
Resultado por adjudicación de bienes									
Resultado en venta de bienes adjudicados									
Resultado por valuación de bienes adjudicados									
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados									
Pérdida en custodia y administración de bienes									
Pérdida en operaciones de fideicomiso									
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de otros activos de larga duración mantenidos para la venta									
Afectaciones a la reserva de contingencia para cubrir reclamaciones por faltante de mercancías									
Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos									
Resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo									
Cancelación de otras cuentas de pasivo									
Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados									
Ingresos por arrendamiento									
Ventas									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral del almacén general de depósito A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral del almacén general de depósito y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del almacén general de depósito consolidado con sus subsidiarias F*=C+D-E F*=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Costo de ventas									
Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación									
Ingresos por servicios administrativos									
Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero (1)									
Resultado por valorización de partidas no relacionadas con el margen financiero									
Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación (1)									
<b>Gastos de administración y promoción</b>									
Beneficios directos a corto plazo									
Participación de los trabajadores en las utilidades									
Participación de los trabajadores en las utilidades causada									
Otros beneficios directos a corto plazo									
Costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados a largo plazo									
Beneficios directos a largo plazo									
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida									
Estimación por PTU diferida no recuperable									
Beneficios post-empleo									
Pensiones									
Prima de antigüedad									
Otros beneficios post-empleo									
Beneficios por terminación									
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración									
Beneficios por terminación por causa de reestructuración									
Honorarios									
Rentas									
Seguros y fianzas									
Gastos de promoción y publicidad									
Impuestos y derechos diversos									
Gastos no deducibles									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral del almacén general de depósito A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral del almacén general de depósito y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del almacén general de depósito consolidado con sus subsidiarias F*=C+D-E F*=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Gastos en tecnología									
Depreciaciones									
Del periodo									
Por activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo									
Amortizaciones									
Del periodo									
Por activos por derechos de uso de activos intangibles									
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de los bienes inmuebles y otros activos en uso									
Otros gastos de administración y promoción									
Incremento por actualización de gastos de administración y promoción (1)									
<b>RESULTADO DE LA OPERACIÓN</b>									
<b>Participación en el resultado neto de otras entidades</b>									
Resultado del ejercicio de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos									
En subsidiarias no consolidadas									
Pertenecientes al sector financiero									
No pertenecientes al sector financiero									
En asociadas									
Pertenecientes al sector financiero									
No pertenecientes al sector financiero									
En negocios conjuntos									
Pertenecientes al sector financiero									
No pertenecientes al sector financiero									
Dividendos de inversiones permanentes									
Valuación de inversiones permanentes disponibles para la venta									
Ajustes asociados a las otras inversiones permanentes									
Deterioro o efecto por reversión del deterioro de inversiones permanentes									
Incremento por actualización de participación en el resultado neto de otras entidades (1)									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.  
Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral del almacén general de depósito A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral del almacén general de depósito y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del almacén general de depósito consolidado con sus subsidiarias F*=C+D-E F*=C-D+E
							Debe D	Haber E	
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD</b>									
<b>Impuestos a la utilidad</b>									
Impuestos a la utilidad causados									
Impuestos a la utilidad diferidos									
Diferencias temporales									
Pérdidas fiscales									
Créditos fiscales									
Estimación por impuestos a la utilidad no recuperables									
Diferencias temporales									
Pérdidas fiscales									
Créditos fiscales									
Incremento por actualización de impuestos a la utilidad (1)									
<b>RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUAS</b>									
<b>Operaciones discontinuadas</b>									
Operaciones discontinuadas									
Incremento por actualización de operaciones discontinuadas (1)									
<b>RESULTADO NETO</b>									
<b>Otros resultados integrales</b>									
Valuación de instrumentos financieros negociables									
Efecto del período									
Valuación									
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos									
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables									
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros negociables (1)									
Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender									
Efecto del período									
Valuación									
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos									
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables									
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender (1)									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral del almacén general de depósito A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral del almacén general de depósito y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del almacén general de depósito consolidado con sus subsidiarias F*=C+D-E F*=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo									
Efecto del período									
Valuación									
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos									
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables									
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo (1)									
Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura									
Efecto del período									
Valuación									
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos									
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables									
Incremento por actualización de la valuación de otros instrumentos financieros de cobertura (1)									
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición									
Efecto del período									
Resultado									
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos									
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables									
Incremento por actualización de ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición (1)									
Remediación de beneficios definidos a los empleados									
Efecto del período									
Valuación									
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos									
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables									
Incremento por actualización de la remediación de beneficios definidos a los empleados (1)									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral del almacén general de depósito A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral del almacén general de depósito y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del almacén general de depósito consolidado con sus subsidiarias F*=C+D-E F*=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Efecto acumulado por conversión									
Efecto del periodo									
Valuación									
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos									
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables									
Incremento por actualización del efecto acumulado por conversión (1)									
Resultado por tenencia de activos no monetarios									
Efecto del periodo									
Valuación									
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos									
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables									
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1)									
<b>Participación en ORI de otras entidades</b>									
Efecto del periodo									
Valuación									
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos									
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables									
Incremento por actualización de la participación en ORI de otras entidades (1)									
<b>RESULTADO INTEGRAL</b>									
<b>Resultado neto atribuible a</b>									
Participación controladora									
Participación no controladora									
<b>Resultado integral atribuible a</b>									
Participación controladora									
Participación no controladora									
<b>UTILIDAD BÁSICA POR ACCIÓN ORDINARIA (2)</b>									

Almacenes generales de depósito

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C.

(2) Determinada conforme a lo dispuesto por el Boletín B-14 "Utilidad por acción", emitido por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C.

\*La suma de las eliminaciones deberá de respetar la naturaleza de la cuenta.

**SERIE R13 ESTADOS FINANCIEROS**

Esta serie se integra por cuatro (4) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual** para los reportes **B-1321** y **B-1322**, y **trimestral** para los reportes **A-1311** y **A-1316**.

**REPORTES****A-1311 Estado de cambios en el capital contable**

El estado de cambios en el capital contable tiene por objetivo presentar información sobre los cambios en la inversión de los propietarios del almacén general de depósito durante el periodo contable. Debe mostrar la conciliación entre saldos iniciales y finales del periodo de cada uno de los rubros que forman parte del capital contable.

En este reporte se solicitan los saldos de todos los conceptos del capital contable del almacén general de depósito, mostrando los movimientos ocurridos en el período que se reporta, Los movimientos se refieren a los incrementos o decrementos del capital contable originados por las decisiones de los accionistas y al reconocimiento de la utilidad integral.

**A-1316 Estado de flujos de efectivo**

El estado de flujos de efectivo tiene como objetivo principal proporcionar información acerca de los cambios en los recursos y las fuentes de financiamiento en el periodo contable. Los cambios se refieren a las diferencias clasificadas de acuerdo a los recursos generados o utilizados por la operación, por actividades de financiamiento y por actividades de inversión, en los distintos rubros del estado de situación financiera inicial y final del período que se reporta.

Asimismo, deberá reflejarse el aumento o disminución de efectivo y equivalentes en el periodo.

**B-1321 Estado de situación financiera**

El estado de situación financiera tiene por objetivo presentar el valor de los bienes y derechos, de las obligaciones reales, directas o contingentes, así como de capital contable y de una entidad o una fecha determinada. Deberá mostrar de manera adecuada y sobre bases consistentes, la posición de las entidades en cuando a sus activos, pasivos, capital contable y cuentas de orden de tal forma que se puedan evaluar los recursos económicos con que cuentan los almacenes generales de depósito, así como su estructura financiera.

En este reporte se solicitan los saldos totales al cierre del período de los diferentes conceptos que integran el estado de situación financiera del almacén general de depósito.

**B-1322 Estado de resultado integral**

Es estado de resultado integral tiene por objetivo mostrar información relativa al resultado de sus operaciones en el capital contable y, por ende, de los ingresos y gastos y otros resultados integrales (ORI) y resultado integral.

En este reporte se solicita la información relevante sobre las operaciones realizadas por el almacén general de depósito durante el período que se reporta.

Para el llenado de los reportes **A-1311**, **A-1316**, **B-1321** y **B-1322** es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

Los datos que se refieran a saldos se deben presentar en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables vigentes. Dichos montos y saldos deben presentarse en pesos, con dos decimales, y sin comas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20585.70.

#### FORMATO DE CAPTURA

Las entidades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-1311 Estado de cambios en el capital contable** y **A-1316 Estado de flujos de efectivo**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	TIPO DE SALDO
	DATO

Las entidades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **B-1321 Estado de situación financiera** y **B 1322 Estado de resultado integral**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	DATO

Las entidades reportarán la información que se indica en la presente serie, la cual deberá cumplir con las validaciones y estándares de calidad que indique la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en las guías de apoyo, las cuales se publican y actualizan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso, dé a conocer la Comisión. Una vez superadas las validaciones y estándares de calidad, el SITI generará un acuse de recibo electrónico.

La información, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características y especificaciones, en virtud de lo cual no podrá ser modificada y deberá presentar consistencia con los diversos reportes en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración, por lo que, de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables.

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Capital contribuido			Capital ganado									Total participación controladora	Total participación no controladora	Total capital contable		
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas	Prima en venta de acciones	Instrumentos financieros que califican como capital	Reservas de capital	Resultados acumulados	Valuación de instrumentos financieros negociables	Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender	Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo	Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	Remediación de beneficios definidos a los empleados				Efecto acumulado por conversión	Resultado por tenencia de activos no monetarios
Saldo al ___ de _____ de ___																	
Ajustes retrospectivos por cambios contables																	
Ajustes retrospectivos por correcciones de errores																	
Saldo al ___ de _____ de ___ajustado																	
<b>MOVIMIENTOS DE PROPIETARIOS</b>																	
Aportaciones de capital																	
Reembolsos de capital																	
Decreto de dividendos																	
Capitalización de otros conceptos del capital contable																	
Cambios en la participación controladora que no implican pérdida de control																	
Total																	
<b>MOVIMIENTOS DE RESERVAS</b>																	
Reservas de capital (1)																	
<b>RESULTADO INTEGRAL</b>																	
Resultado neto																	

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Capital contribuido			Capital ganado									Total participación controladora	Total participación no controladora	Total capital contable	
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas	Prima en venta de acciones	Instrumentos financieros que califican como capital	Reservas de capital	Resultados acumulados	Valuación de instrumentos financieros negociables	Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender	Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo	Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	Remediación de beneficios definidos a los empleados				Efecto acumulado por conversión
Otros resultados integrales																
Valuación de instrumentos financieros negociables																
Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender																
Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo																
Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura																
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición																
Remediación de beneficios definidos a los empleados																
Efecto acumulado por conversión																
Resultado por tenencia de activos no monetarios																
Participación en ORI de otras entidades																
Total																
Saldo al ___ de _____ de ___																

Almacenes Generales de Depósito

(1) La entidad debe mostrar en este renglón, los importes que representan aumentos o disminuciones a las reservas de capital.

Almacenes Generales de Depósito

Serie R13 Estados financieros

Reporte A-1316 Estado de flujos de efectivo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Importe
<b>Actividades de operación</b>	
Resultado antes de impuestos a la utilidad	
Ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión:	
Depreciación de propiedades, mobiliario y equipo	
Amortizaciones de activos intangibles	
Pérdidas o reversión de pérdidas por deterioro de activos de larga duración	
Participación en el resultado neto de otras entidades	
Otros ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión	
Operaciones discontinuadas	
Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios	
Ajustes por partidas asociadas con actividades de financiamiento:	
Intereses asociados con préstamos bancarios y de otros organismos	
Intereses asociados con instrumentos financieros que califican como pasivo	
Intereses por pasivos por arrendamiento	
Otros intereses	
Cambios en partidas de operación	
Cambio en préstamos bancarios y de otros organismos	
Cambio en cuentas de margen (instrumentos financieros derivados)	
Cambio en inversiones en instrumentos financieros (valores) (neto)	
Cambio en deudores por reporto (neto)	
Cambio en instrumentos financieros derivados (activo)	
Cambio en cartera de crédito (neto)	
Cambio en otras cuentas por cobrar (neto)	
Cambio en bienes adjudicados (neto)	
Cambio en inventario de mercancías	
Cambio en pasivos bursátiles	
Cambio en acreedores por reporto	
Cambio en colaterales vendidos o dados en garantía	
Cambio en instrumentos financieros derivados (pasivo)	
Cambio en instrumentos financieros de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de operación)	
Cambio en activos/pasivos por beneficios a los empleados	
Cambio en otras cuentas por pagar	
Cambio en otras provisiones	
Devoluciones de impuestos a la utilidad	
Pagos de impuestos a la utilidad	
<b>Flujos netos de efectivo de actividades de operación</b>	
<b>Actividades de inversión</b>	
Pagos por instrumentos financieros a largo plazo	
Cobros por instrumentos financieros a largo plazo	
Pagos por adquisición de propiedades, mobiliario y equipo	

Almacenes Generales de Depósito

Serie R13 Estados financieros

Reporte A-1316 Estado de flujos de efectivo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Cobros por disposición de propiedades, mobiliario y equipo	
Pagos por operaciones discontinuadas	
Cobros por operaciones discontinuadas	
Pagos por adquisición de subsidiarias	
Cobros por disposición de subsidiarias	
Pagos por adquisición de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes	
Cobros por disposición de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes	
Cobros de dividendos de inversiones permanentes	
Pagos por adquisición de activos intangibles	
Cobros por disposición de activos intangibles	
Cobros asociados con instrumentos financieros de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	
Pagos asociados con instrumentos financieros de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	
Otros cobros por actividades de inversión	
Otros pagos por actividades de inversión	
<b>Flujos netos de efectivo de actividades de inversión</b>	
<b>Actividades de financiamiento</b>	
Cobros por la obtención de préstamos bancarios y de otros organismos	
Pagos de préstamos bancarios y de otros organismos	
Pagos por pasivo por arrendamiento	
Cobros por emisión de acciones	
Pagos por reembolsos de capital social	
Cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como capital	
Pagos asociados con instrumentos financieros que califican como capital	
Pagos de dividendos	
Pagos asociados con la recompra de acciones propias	
Cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como pasivo	
Pagos asociados con instrumentos financieros que califican como pasivo	
Cobros asociados con instrumentos financieros de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de financiamiento)	
Pagos asociados con instrumentos financieros de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de financiamiento)	
Otros cobros por actividades de financiamiento	
Otros pagos por actividades de financiamiento	
<b>Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento</b>	
<b>Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo</b>	
<b>Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo</b>	
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo</b>	
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo</b>	

Almacenes Generales de Depósito

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

Almacenes generales de depósito  
Serie R13 Estados financieros  
Reporte B-1321 Estado de situación financiera

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.  
Cifras en pesos

Concepto	Importe
<b>ACTIVO</b>	
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo</b>	
<b>Cuentas de margen (instrumentos financieros derivados)</b>	
<b>Inversiones en instrumentos financieros</b>	
Instrumentos financieros negociables	
Instrumentos financieros para cobrar y vender	
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores) (neto)	
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)	
Estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)	
<b>Deudores por reporto</b>	
<b>Instrumentos financieros derivados</b>	
Con fines de negociación	
Con fines de cobertura	
<b>Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros</b>	
Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 1	
Créditos comerciales	
Actividad empresarial o comercial	
Entidades financieras	
Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2	
Créditos comerciales	
Actividad empresarial o comercial	
Entidades financieras	
Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3	
Créditos comerciales	
Actividad empresarial o comercial	
Entidades financieras	
Cartera de crédito valuada a valor razonable	
Créditos comerciales	
Actividad empresarial o comercial	
Entidades financieras	
Cartera de crédito	
Partidas diferidas (2)	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	
<b>Total de cartera de crédito (neto)</b>	
<b>Otras cuentas por cobrar (neto)</b>	
<b>Inventario de mercancías</b>	
<b>Bienes adjudicados (neto)</b>	
<b>Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios</b>	
<b>Activos relacionados con operaciones discontinuadas</b>	
<b>Pagos anticipados y otros activos</b>	
<b>Propiedades, mobiliario y equipo (neto)</b>	
<b>Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto)</b>	
<b>Inversiones permanentes</b>	
<b>Activo por impuestos a la utilidad diferidos</b>	
<b>Activos intangibles (neto)</b>	
<b>Activos por derechos de uso de activos intangibles (neto)</b>	
<b>Crédito mercantil</b>	
<b>PASIVO</b>	
<b>Pasivos bursátiles</b>	
<b>Préstamos bancarios y de otros organismos</b>	
De corto plazo	
De largo plazo	
<b>Acreedores por reporto</b>	
<b>Colaterales vendidos o dados en garantía</b>	
Instrumentos financieros derivados	
Otros colaterales vendidos o dados en garantía	
<b>Instrumentos financieros derivados</b>	
Con fines de negociación	
Con fines de cobertura	
<b>Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros</b>	
<b>Pasivo por arrendamiento</b>	
<b>Otras cuentas por pagar</b>	
Proveedores	
Acreedores por liquidación de operaciones	
Acreedores por cuentas de margen	
Acreedores por colaterales recibidos en efectivo	
Contribuciones por pagar	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	

**Almacenes generales de depósito**  
**Serie R13 Estados financieros**  
**Reporte B-1321 Estado de situación financiera**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.  
 Cifras en pesos

Concepto	Importe
<b>Pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta</b> <b>Pasivos relacionados con operaciones discontinuadas</b> <b>Instrumentos financieros que califican como pasivo</b> Obligaciones subordinadas en circulación Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su asamblea de accionistas Otros <b>Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo</b> <b>Pasivo por impuestos a la utilidad</b> <b>Pasivo por beneficios a los empleados</b> <b>Créditos diferidos y cobros anticipados</b> <b>CAPITAL CONTABLE</b> <b>Participación controladora</b> Capital contribuido Capital social Capital social no exhibido Incremento por actualización del capital social pagado (1) Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas (1) Prima en venta de acciones Incremento por actualización de la prima en venta de acciones (1) Instrumentos financieros que califican como capital Incremento por actualización de instrumentos financieros que califican como capital (1) Capital ganado Reservas de capital Incremento por actualización de reservas de capital (1) Resultados acumulados Resultado de ejercicios anteriores Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores (1) Resultado neto Otros resultados integrales Valuación de instrumentos financieros negociables Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros negociables (1) Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender (1) Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo (1) Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura Incremento por actualización de la valuación de otros instrumentos financieros de cobertura (1) Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición Incremento por actualización de ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición (1) Remediación de beneficios definidos a los empleados Incremento por actualización de la remediación de beneficios definidos a los empleados (1) Efecto acumulado por conversión Incremento por actualización del efecto acumulado por conversión (1) Resultado por tenencia de activos no monetarios Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1) Participación en ORI de otras entidades Incremento por actualización de la participación en ORI de otras entidades (1) <b>Participación no controladora</b> Resultado neto correspondiente a la participación no controladora Otra participación no controladora Otros resultados integrales correspondientes a la participación no controladora <b>CUENTAS DE ORDEN</b> <b>Activos y pasivos contingentes</b> <b>Compromisos crediticios</b> <b>Bienes en fideicomiso</b> <b>Depósito de bienes</b> <b>Colaterales recibidos por la entidad</b> <b>Colaterales recibidos y vendidos o dados en garantía por la entidad</b> <b>Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3</b> <b>Otras cuentas de registro</b>	

**Almacenes generales de depósito**

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C.

(2) El saldo del concepto deberá integrarse de acuerdo con las normas de presentación establecidas en el criterio D-1 "Estado de situación financiera".

Almacenes generales de depósito

Serie R13 Estados financieros

Reporte B-1322 Estado de resultado integral

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Ingresos por servicios	
Ingresos por intereses	
Gastos por maniobras	
Gastos por intereses	
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	
<b>MARGEN FINANCIERO</b>	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	
<b>MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS</b>	
Comisiones y tarifas cobradas	
Comisiones y tarifas pagadas	
Resultado por intermediación	
Otros ingresos (egresos) de la operación	
Gastos de administración y promoción	
<b>RESULTADO DE LA OPERACIÓN</b>	
Participación en el resultado neto de otras entidades	
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD</b>	
Impuestos a la utilidad	
<b>RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUAS</b>	
Operaciones discontinuadas	
<b>RESULTADO NETO</b>	
<b>Otros resultados integrales</b>	
Valuación de instrumentos financieros negociables	
Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender	
Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo	
Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura	
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	
Remediación de beneficios definidos a los empleados	
Efecto acumulado por conversión	
Resultado por tenencia de activos no monetarios	
<b>Participación en ORI de otras entidades</b>	
<b>RESULTADO INTEGRAL</b>	
<b>Resultado neto atribuible a</b>	
Participación controladora	
Participación no controladora	
<b>Resultado integral atribuible a</b>	
Participación controladora	
Participación no controladora	
<b>UTILIDAD BÁSICA POR ACCIÓN ORDINARIA (2)</b>	

Almacenes generales de depósito

(2) Determinada conforme a lo dispuesto por el Boletín B-14 "Utilidad por acción", emitido por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C.

**Anexo 11****Reportes regulatorios de casas de cambio**

[. . .]

**SERIE R01 CATÁLOGO MÍNIMO**

Esta serie se integra por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

**REPORTE****A-0111 Catálogo mínimo**

En este reporte se solicitan los saldos al cierre del periodo de todos los conceptos que forman parte del estado de situación financiera (incluyendo las cuentas de orden) y del estado de resultado integral de la casa de cambio. El reporte se solicita en dos subtotales:

Moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos,

Moneda extranjera valorizada en pesos.

Para el llenado del reporte **A-0111 Catálogo mínimo** es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

En el reporte se deben presentar los saldos de la entidad sin consolidar. Los saldos de todos los conceptos presentados en la serie R01 Catálogo mínimo, deben coincidir con los enterados en el resto de los reportes regulatorios aún y que presenten un desagregado distinto.

Para el caso de los conceptos del catálogo mínimo denominados en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos, estos conceptos deben coincidir con la suma de los conceptos proporcionados en los reportes regulatorios en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos; mientras que los conceptos denominados en moneda extranjera valorizada en pesos deben coincidir con los conceptos proporcionados en los demás reportes regulatorios en moneda extranjera valorizada en pesos.

Los datos que se refieran a saldos se deben presentar en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables vigentes. Dichos saldos deben presentarse en pesos, con dos decimales y sin comas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20585.70.

**FORMATO DE CAPTURA**

Las entidades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-0111 Catálogo mínimo** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	MONEDA
	DATO

Las entidades reportarán la información que se indica en la presente serie, la cual deberá cumplir con las validaciones y estándares de calidad que indique la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en las guías de apoyo, las cuales se publican y actualizan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso, dé a conocer la Comisión. Una vez superadas las validaciones y estándares de calidad, el SITI generará un acuse de recibo electrónico.

La información, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características y especificaciones, en virtud de lo cual no podrá ser modificada y deberá presentar consistencia con los diversos reportes en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración, por lo que, de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables.

Casas de cambio

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<b>ACTIVO</b>		
Efectivo y equivalentes de efectivo		
Caja, billetes y monedas extranjeras		
Caja		
Billetes y monedas extranjeras		
Bancos		
Documentos de cobro inmediato		
Metales preciosos amonedados		
Instrumentos financieros de alta liquidez		
Remesas en tránsito		
Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía		
Divisas a recibir		
A 24 horas		
A 48 horas		
Divisas a entregar		
A 24 horas		
A 48 horas		
Efectivo o equivalentes de efectivo dados en garantía		
Otros		
Otros		
Inversiones en instrumentos financieros		
Instrumentos financieros negociables		
Instrumentos financieros negociables sin restricción		
Deuda gubernamental		
En posición		
Por entregar		
Deuda bancaria		
En posición		
Por entregar		
Otros títulos de deuda		
En posición		
Por entregar		
Instrumentos financieros de capital		
En posición		
Por entregar		
Instrumentos financieros negociables restringidos o dados en garantía		
Deuda gubernamental		
En posición		
A recibir		
Deuda bancaria		
En posición		
A recibir		
Otros títulos de deuda		
En posición		
A recibir		
Instrumentos financieros de capital		
En posición		
A recibir		
Instrumentos financieros para cobrar y vender		
Instrumentos financieros para cobrar y vender sin restricción		
Deuda gubernamental		
En posición		
Por entregar		

Casas de cambio

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Deuda bancaria		
En posición		
Por entregar		
Otros títulos de deuda		
En posición		
Por entregar		
Instrumentos financieros para cobrar y vender restringidos o dados en garantía		
Deuda gubernamental		
En posición		
A recibir		
Deuda bancaria		
En posición		
A recibir		
Otros títulos de deuda		
En posición		
A recibir		
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)		
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés sin restricción		
Deuda gubernamental		
En posición		
Por entregar		
Deuda bancaria		
En posición		
Por entregar		
Otros títulos de deuda		
En posición		
Por entregar		
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía		
Deuda gubernamental		
En posición		
A recibir		
Deuda bancaria		
En posición		
A recibir		
Otros títulos de deuda		
En posición		
A recibir		
Estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)		
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés sin restricción		
Deuda gubernamental		
En posición		
Por entregar		
Deuda bancaria		
En posición		
Por entregar		
Otros títulos de deuda		
En posición		
Por entregar		
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía		
Deuda gubernamental		
En posición		
A recibir		

Casas de cambio

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Deuda bancaria		
En posición		
A recibir		
Otros títulos de deuda		
En posición		
A recibir		
Deudores por reporto		
Cuentas por cobrar		
Deudores por liquidación de operaciones		
Compraventa de divisas		
A 24 horas		
A 48 horas		
Inversiones en instrumentos financieros		
Reportos		
Deudores por colaterales otorgados en efectivo		
Deudores diversos		
Comisiones y derechos por cobrar sobre operaciones vigentes		
Préstamos y otros adeudos del personal		
Otros deudores		
Impuestos por recuperar		
Adeudos vencidos		
Por documentos de cobro inmediato		
Por remesas en tránsito		
Por transferencias electrónicas		
Dividendos por cobrar de instrumentos financieros de capital		
Cuentas por cobrar condicionadas		
Otras cuentas por cobrar		
Estimación de pérdidas crediticias esperadas		
Deudores diversos		
Cuentas por cobrar condicionadas		
Otras cuentas por cobrar		
Bienes adjudicados		
Bienes muebles, instrumentos financieros y derechos adjudicados		
Muebles adjudicados restringidos		
Inmuebles adjudicados		
Inmuebles adjudicados restringidos		
Incremento por actualización de bienes adjudicados (1)		
Estimación de bienes adjudicados		
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados		
Incremento por actualización de la estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados (1)		
Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios		
Subsidiarias		
Pertencientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		
Asociadas		
Pertencientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		
Negocios conjuntos		
Pertencientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		
Otras inversiones permanentes		
Pertencientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		

Casas de cambio

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Otros		
Pertencientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		
Activos relacionados con operaciones discontinuadas		
Pagos anticipados y otros activos		
Cargos diferidos		
Seguros por amortizar		
Otros cargos diferidos		
Pagos anticipados		
Intereses pagados por anticipado		
Comisiones pagadas por anticipado		
Anticipos o pagos provisionales de impuestos		
Rentas pagadas por anticipado		
Otros pagos anticipados		
Depósitos en garantía		
Activos por beneficios a los empleados		
Activos del plan para cubrir beneficios a los empleados		
Beneficios directos a largo plazo		
Beneficios post-empleo		
Pensiones		
Prima de antigüedad		
Otros beneficios post-empleo		
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a favor)		
Estimación por PTU diferida no recuperable		
Otros activos a corto y largo plazo		
Propiedades, mobiliario y equipo		
Propiedades, mobiliario y equipo		
Terrenos		
Construcciones		
Construcciones en proceso		
Equipo de transporte		
Equipo de cómputo		
Mobiliario		
Adaptaciones y mejoras		
Otras propiedades, mobiliario y equipo		
Revaluación de propiedades, mobiliario y equipo (1)		
Terrenos		
Construcciones		
Construcciones en proceso		
Equipo de transporte		
Equipo de cómputo		
Mobiliario		
Adaptaciones y mejoras		
Otras revaluaciones de propiedades, mobiliario y equipo		
Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo		
Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo		
Construcciones		
Equipo de transporte		
Equipo de cómputo		
Mobiliario		
Adaptaciones y mejoras		
Otras depreciaciones acumuladas de propiedades, mobiliario y equipo		

Casas de cambio

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Revaluación de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo (1)		
Construcciones		
Equipo de transporte		
Equipo de cómputo		
Mobiliario		
Adaptaciones y mejoras		
Otras revaluaciones de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo		
Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo		
Terrenos		
Construcciones		
Equipo de transporte		
Equipo de cómputo		
Mobiliario		
Otras propiedades, mobiliario y equipo		
Depreciación de activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo		
Terrenos		
Construcciones		
Equipo de transporte		
Equipo de cómputo		
Mobiliario		
Otras propiedades, mobiliario y equipo		
Inversiones permanentes		
Subsidiarias		
Pertencientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		
Asociadas		
Pertencientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		
Negocios conjuntos		
Pertencientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		
Otras inversiones permanentes		
Pertencientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		
Activo por impuestos a la utilidad diferidos		
Impuestos a la utilidad diferidos (a favor)		
Diferencias temporales		
Pérdidas fiscales		
Créditos fiscales		
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables		
Diferencias temporales		
Pérdidas fiscales		
Créditos fiscales		
Activos intangibles		
Activos intangibles		
Revaluación de activos intangibles (1)		
Amortización acumulada de activos intangibles		
Amortización acumulada de activos intangibles		
Revaluación de la amortización acumulada de activos intangibles (1)		
Activos por derechos de uso de activos intangibles		
Amortización de activos por derechos de uso de activos intangibles		
Crédito mercantil		

Casas de cambio

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Crédito mercantil De subsidiarias De asociadas De negocios conjuntos Revaluación del crédito mercantil (1) De subsidiarias De asociadas De negocios conjuntos		
<b>PASIVO</b>		
Préstamos bancarios y de otros organismos De corto plazo Préstamos de instituciones de banca múltiple Préstamos de bancos extranjeros Préstamos de instituciones de banca de desarrollo Préstamos de otros organismos De largo plazo Préstamos de instituciones de banca múltiple Préstamos de bancos extranjeros Préstamos de instituciones de banca de desarrollo Préstamos de otros organismos		
Préstamos de propietarios De corto plazo De largo plazo		
Colaterales vendidos Reportos Obligación de la reportadora por restitución del colateral a la reportada Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Otros colaterales vendidos		
Pasivo por arrendamiento		
Otras cuentas por pagar Acreedores por liquidación de operaciones Compraventa de divisas A 24 horas A 48 horas Inversiones en instrumentos financieros Reportos		
Acreedores por colaterales recibidos en efectivo		
Contribuciones por pagar Impuesto al valor agregado Otros impuestos y derechos por pagar Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar		
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar Cuentas por pagar a emisores de cheques de viajero Comisiones por pagar sobre operaciones vigentes Pasivos derivados de la operación Acreedores por adquisición de activos Dividendos por pagar Acreedores por servicio de mantenimiento Provisiones para obligaciones diversas		

Casas de cambio

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<ul style="list-style-type: none"> <li>Honorarios y rentas</li> <li>Gastos de promoción y publicidad</li> <li>Gastos en tecnología</li> <li>Otras provisiones</li> <li>Otros acreedores diversos</li> <li>Pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta</li> <li>Pasivos relacionados con operaciones discontinuadas</li> <li>Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su asamblea de accionistas</li> <li>Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo</li> <li>Pasivo por impuestos a la utilidad <ul style="list-style-type: none"> <li>Impuestos causados <ul style="list-style-type: none"> <li>Impuestos a la utilidad (provisión)</li> <li>Impuestos a la utilidad (ajuste impuesto definitivo)</li> </ul> </li> <li>Impuestos diferidos <ul style="list-style-type: none"> <li>Diferencias temporales</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>Pasivo por beneficios a los empleados <ul style="list-style-type: none"> <li>Beneficios directos a corto plazo</li> <li>Beneficios directos a largo plazo</li> <li>Beneficios post-empleo <ul style="list-style-type: none"> <li>Pensiones</li> <li>Prima de antigüedad</li> <li>Otros beneficios post-empleo</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>Beneficios por terminación <ul style="list-style-type: none"> <li>Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración</li> <li>Beneficios por terminación por causa de reestructuración</li> </ul> </li> <li>Participación de los trabajadores en las utilidades causada</li> <li>Participación de los trabajadores en las utilidades diferida</li> <li>Créditos diferidos y cobros anticipados <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos diferidos</li> <li>Cobros anticipados <ul style="list-style-type: none"> <li>Intereses cobrados por anticipado</li> <li>Comisiones cobradas por anticipado</li> <li>Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio</li> <li>Otros cobros anticipados</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>		
<p><b>CAPITAL CONTABLE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Capital contribuido <ul style="list-style-type: none"> <li>Capital social</li> <li>Capital social no exhibido</li> <li>Incremento por actualización del capital social pagado (1)</li> <li>Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas</li> <li>Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas (1)</li> <li>Prima en venta de acciones</li> <li>Incremento por actualización de la prima en venta de acciones (1)</li> </ul> </li> <li>Capital ganado <ul style="list-style-type: none"> <li>Reservas de capital <ul style="list-style-type: none"> <li>Reserva legal</li> <li>Otras reservas</li> </ul> </li> <li>Incremento por actualización de reservas de capital (1)</li> <li>Resultados acumulados <ul style="list-style-type: none"> <li>Resultado de ejercicios anteriores <ul style="list-style-type: none"> <li>Resultado por aplicar</li> <li>Resultado por cambios contables y correcciones de errores</li> </ul> </li> <li>Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores (1)</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>		

Casas de cambio

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p>Otros resultados integrales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Valuación de instrumentos financieros negociables               <ul style="list-style-type: none"> <li>Valuación</li> <li>Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos</li> <li>Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables</li> </ul> </li> <li>Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros negociables (1)</li> <li>Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender               <ul style="list-style-type: none"> <li>Valuación</li> <li>Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos</li> <li>Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables</li> </ul> </li> <li>Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender (1)</li> <li>Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición               <ul style="list-style-type: none"> <li>Resultado</li> <li>Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos</li> <li>Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables</li> </ul> </li> <li>Incremento por actualización de ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición (1)</li> <li>Remediación de beneficios definidos a los empleados               <ul style="list-style-type: none"> <li>Resultados actuariales en obligaciones                   <ul style="list-style-type: none"> <li>Valuación</li> <li>Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos</li> <li>Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables</li> </ul> </li> <li>Resultado en el retorno de los activos del plan                   <ul style="list-style-type: none"> <li>Valuación</li> <li>Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos</li> <li>Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables</li> </ul> </li> <li>Incremento por actualización de la remediación de beneficios definidos a los empleados (1)</li> </ul> </li> <li>Resultado por tenencia de activos no monetarios               <ul style="list-style-type: none"> <li>Por valuación de activo fijo</li> <li>Por otros activos no monetarios</li> </ul> </li> <li>Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1)</li> <li>Participación en ORI de otras entidades               <ul style="list-style-type: none"> <li>Valuación</li> <li>Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos</li> <li>Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables</li> </ul> </li> <li>Incremento por actualización de la participación en ORI de otras entidades (1)</li> </ul>		
<p><b>CUENTAS DE ORDEN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cheques de viajero en consignación</li> <li>Giros en tránsito</li> <li>Activos y pasivos contingentes</li> <li>Divisas a entregar por ventas diferidas               <ul style="list-style-type: none"> <li>A 24 horas</li> <li>A 48 horas</li> </ul> </li> <li>Divisas a recibir por compras diferidas               <ul style="list-style-type: none"> <li>A 24 horas</li> <li>A 48 horas</li> </ul> </li> <li>Posición de divisas</li> <li>Colaterales recibidos por la entidad               <ul style="list-style-type: none"> <li>Deuda gubernamental</li> <li>Deuda bancaria</li> <li>Otros títulos de deuda</li> <li>Otros</li> </ul> </li> </ul>		

Casas de cambio

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Colaterales recibidos y vendidos por la entidad		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
Otros		
Operaciones por cuenta de terceros		
Documentos a cobranza (salvo buen cobro)		
Otras cuentas de registro		
<b>ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL</b>		
Resultado por compraventa de divisas		
Por compraventa de divisas		
Por metales preciosos amonedados		
Incremento por actualización del resultado por compraventa de divisas (1)		
Resultado por valuación de divisas		
Por valuación de divisas		
Por valuación de metales preciosos amonedados		
Incremento por actualización del resultado por valuación de divisas (1)		
Ingresos por intereses		
Intereses de efectivo y equivalentes de efectivo		
Bancos		
Instrumentos financieros de alta liquidez		
Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía		
Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en instrumentos financieros		
Por instrumentos financieros negociables		
Por instrumentos financieros para cobrar y vender		
Por instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)		
Dividendos de inversiones en instrumentos financieros que califican como instrumentos financieros de capital		
Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto		
Utilidad por valorización		
Utilidad en cambios por valorización		
Valorización de instrumentos indizados		
Valorización de partidas en UDIS		
Incremento por actualización de ingresos por intereses (1)		
Gastos por intereses		
Intereses por préstamos bancarios y de otros organismos		
Intereses por préstamos de propietarios		
Pérdida por valorización		
Pérdida en cambios por valorización		
Valorización de instrumentos indizados		
Valorización de partidas en UDIS		
Intereses sobre pasivos por arrendamiento		
Efecto financiero de provisiones		
Incremento por actualización de gastos por intereses (1)		
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)		
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo deudor)		
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo acreedor)		
Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen financiero) (1)		
Comisiones y tarifas cobradas		
Documentos de cobro inmediato y remesas		
Transferencia de fondos		
Cheques de viajero		
Servicios de distribución de acciones de fondos de inversión		

Casas de cambio

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Otras comisiones y tarifas cobradas		
Incremento por actualización de comisiones y tarifas cobradas (1)		
Comisiones y tarifas pagadas		
Transferencia de fondos		
Préstamos recibidos		
Otras comisiones y tarifas pagadas		
Incremento por actualización de comisiones y tarifas pagadas (1)		
Resultado por intermediación		
Resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable		
Instrumentos financieros negociables		
Colaterales vendidos		
Estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros		
Instrumentos financieros para cobrar y vender		
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)		
Resultado por compraventa de instrumentos financieros		
Instrumentos financieros negociables		
Instrumentos financieros para cobrar y vender		
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)		
Resultado por venta de colaterales recibidos		
Costos de transacción		
Incremento por actualización del resultado por intermediación (1)		
Otros ingresos (egresos) de la operación		
Recuperaciones		
Impuestos		
Otras recuperaciones		
Afectaciones a la estimación de pérdidas crediticias esperadas		
Quebrantos		
Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo		
Fraudes		
Internos		
Externos		
Desastres naturales y otros acontecimientos		
Clientes, productos y prácticas empresariales		
Incidencias en el negocio y fallos en los sistemas		
Ejecución, entrega y gestión de procesos		
Otros quebrantos		
Donativos		
Resultado por adjudicación de bienes		
Resultado en venta de bienes adjudicados		
Resultado por valuación de bienes adjudicados		
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados		
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de otros activos de larga duración mantenidos para la venta		
Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos		
Resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo		
Cancelación de otras cuentas de pasivo		
Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados		
Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación		
Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero (1)		
Resultado por valoración de partidas no relacionadas con el margen financiero		
Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación (1)		
Gastos de administración y promoción		
Beneficios directos a corto plazo		

Casas de cambio

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Participación de los trabajadores en las utilidades <ul style="list-style-type: none"> <li>Participación de los trabajadores en las utilidades causada</li> <li>Otros beneficios directos a corto plazo</li> </ul> Costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados a largo plazo <ul style="list-style-type: none"> <li>Beneficios directos a largo plazo               <ul style="list-style-type: none"> <li>Participación de los trabajadores en las utilidades diferida</li> <li>Estimación por PTU diferida no recuperable</li> </ul> </li> <li>Beneficios post-empleo               <ul style="list-style-type: none"> <li>Pensiones</li> <li>Prima de antigüedad</li> <li>Otros beneficios post-empleo</li> </ul> </li> <li>Beneficios por terminación               <ul style="list-style-type: none"> <li>Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración</li> <li>Beneficios por terminación por causa de reestructuración</li> </ul> </li> </ul> Honorarios           Rentas           Seguros y fianzas           Gastos de promoción y publicidad           Impuestos y derechos diversos           Gastos no deducibles           Gastos en tecnología           Depreciaciones <ul style="list-style-type: none"> <li>Del periodo               <ul style="list-style-type: none"> <li>Por activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo</li> </ul> </li> </ul> Amortizaciones <ul style="list-style-type: none"> <li>Del periodo               <ul style="list-style-type: none"> <li>Por activos por derechos de uso de activos intangibles</li> </ul> </li> </ul> Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de los bienes inmuebles y otros activos en uso           Otros gastos de administración y promoción           Incremento por actualización de gastos de administración y promoción (1)           Participación en el resultado neto de otras entidades           Resultado del ejercicio de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos <ul style="list-style-type: none"> <li>En subsidiarias no consolidadas               <ul style="list-style-type: none"> <li>Pertenecientes al sector financiero</li> <li>No pertenecientes al sector financiero</li> </ul> </li> <li>En asociadas               <ul style="list-style-type: none"> <li>Pertenecientes al sector financiero</li> <li>No pertenecientes al sector financiero</li> </ul> </li> <li>En negocios conjuntos               <ul style="list-style-type: none"> <li>Pertenecientes al sector financiero</li> <li>No pertenecientes al sector financiero</li> </ul> </li> </ul> Dividendos de inversiones permanentes           Valuación de inversiones permanentes disponibles para la venta           Ajustes asociados a las otras inversiones permanentes           Deterioro o efecto por reversión del deterioro de inversiones permanentes           Incremento por actualización de participación en el resultado neto de otras entidades (1)           Impuestos a la utilidad <ul style="list-style-type: none"> <li>Impuestos a la utilidad causados</li> <li>Impuestos a la utilidad diferidos               <ul style="list-style-type: none"> <li>Diferencias temporales</li> <li>Pérdidas fiscales</li> <li>Créditos fiscales</li> </ul> </li> </ul>		

Casas de cambio

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Estimación por impuestos a la utilidad no recuperables		
Diferencias temporales		
Pérdidas fiscales		
Créditos fiscales		
Incremento por actualización de impuestos a la utilidad (1)		
Operaciones discontinuadas		
Operaciones discontinuadas		
Incremento por actualización de operaciones discontinuadas (1)		
Otros resultados integrales		
Valuación de instrumentos financieros negociables		
Efecto del periodo		
Valuación		
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos		
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables		
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros negociables (1)		
Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender		
Efecto del periodo		
Valuación		
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos		
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables		
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender (1)		
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición		
Efecto del periodo		
Resultado		
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos		
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables		
Incremento por actualización de ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición (1)		
Remediación de beneficios definidos a los empleados		
Efecto del periodo		
Valuación		
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos		
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables		
Incremento por actualización de la remediación de beneficios definidos a los empleados (1)		
Resultado por tenencia de activos no monetarios		
Efecto del periodo		
Valuación		
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos		
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables		
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1)		
Participación en ORI de otras entidades		
Efecto del periodo		
Valuación		
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos		
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables		
Incremento por actualización de la participación en ORI de otras entidades (1)		

Casas de cambio

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C.

[. . .]

**SERIE R10 RECLASIFICACIONES**

Esta serie se integra por dos (2) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

**REPORTES****A-1011 Reclasificaciones en el estado de situación financiera**

En este reporte se solicitan saldos al cierre del periodo de los conceptos del reporte regulatorio A-0111 Catálogo mínimo, así como los respectivos movimientos por presentación y compensaciones realizados conforme a criterios contables para fines de presentación de los rubros del estado de situación financiera de la casa de cambio sin consolidar.

**A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultado integral**

En este reporte se solicitan saldos al cierre del periodo de los conceptos del reporte regulatorio A-0111 Catálogo mínimo, así como los respectivos movimientos por presentación y compensaciones realizados conforme a criterios contables para fines de presentación de los rubros del estado de resultado integral de la casa de cambio sin consolidar.

Para el llenado de los reportes **A-1011 Reclasificaciones en el estado de situación financiera** y **A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultado integral** es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

Los datos que se refieran a saldos y montos se deben presentar en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables vigentes. Dichos montos y saldos deben presentarse en pesos, con dos decimales y sin comas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20585.70.

**FORMATO DE CAPTURA**

Las entidades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-1011 Reclasificaciones en el estado de situación financiera** y **A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultado integral**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	TIPO DE SALDO
	TIPO DE MOVIMIENTO
	DATO

Las entidades reportarán la información que se indica en la presente serie, la cual deberá cumplir con las validaciones y estándares de calidad que indique la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en las guías de apoyo, las cuales se publican y actualizan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que, en su caso, dé a conocer la Comisión. Una vez superadas las validaciones y estándares de calidad, el SITI generará un acuse de recibo electrónico.

La información, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características y especificaciones, en virtud de lo cual no podrá ser modificada y deberá presentar consistencia con los diversos reportes en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración, por lo que, de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables.

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
<b>ACTIVO</b>								
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo</b>								
Caja, billetes y monedas extranjeras								
Caja								
Billetes y monedas extranjeras								
Bancos								
Documentos de cobro inmediato								
Metales preciosos amonedados								
Instrumentos financieros de alta liquidez								
Remesas en tránsito								
Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía								
Divisas a recibir								
A 24 horas								
A 48 horas								
Divisas a entregar								
A 24 horas								
A 48 horas								
Efectivo o equivalentes de efectivo dados en garantía								
Otros								
Otros								
<b>Inversiones en instrumentos financieros</b>								
Instrumentos financieros negociables								
Instrumentos financieros negociables sin restricción								
Deuda gubernamental								
En posición								
Por entregar								
Deuda bancaria								
En posición								
Por entregar								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
Otros títulos de deuda								
En posición								
Por entregar								
Instrumentos financieros de capital								
En posición								
Por entregar								
Instrumentos financieros negociables restringidos o dados en garantía								
Deuda gubernamental								
En posición								
A recibir								
Deuda bancaria								
En posición								
A recibir								
Otros títulos de deuda								
En posición								
A recibir								
Instrumentos financieros de capital								
En posición								
A recibir								
Instrumentos financieros para cobrar y vender								
Instrumentos financieros para cobrar y vender sin restricción								
Deuda gubernamental								
En posición								
Por entregar								
Deuda bancaria								
En posición								
Por entregar								
Otros títulos de deuda								
En posición								
Por entregar								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
Instrumentos financieros para cobrar y vender restringidos o dados en garantía								
Deuda gubernamental								
En posición								
A recibir								
Deuda bancaria								
En posición								
A recibir								
Otros títulos de deuda								
En posición								
A recibir								
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)								
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés sin restricción								
Deuda gubernamental								
En posición								
Por entregar								
Deuda bancaria								
En posición								
Por entregar								
Otros títulos de deuda								
En posición								
Por entregar								
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía								
Deuda gubernamental								
En posición								
A recibir								
Deuda bancaria								
En posición								
A recibir								
Otros títulos de deuda								
En posición								
A recibir								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
Estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)								
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés sin restricción								
Deuda gubernamental								
En posición								
Por entregar								
Deuda bancaria								
En posición								
Por entregar								
Otros títulos de deuda								
En posición								
Por entregar								
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía								
Deuda gubernamental								
En posición								
A recibir								
Deuda bancaria								
En posición								
A recibir								
Otros títulos de deuda								
En posición								
A recibir								
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores) (neto)								
<b>Deudores por reporto</b>								
Cuentas por cobrar								
Deudores por liquidación de operaciones								
Compraventa de divisas								
A 24 horas								
A 48 horas								
Inversiones en instrumentos financieros								
Reportos								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
Deudores por colaterales otorgados en efectivo								
Deudores diversos								
Comisiones y derechos por cobrar sobre operaciones vigentes								
Préstamos y otros adeudos del personal								
Otros deudores								
Impuestos por recuperar								
Adeudos vencidos								
Por documentos de cobro inmediato								
Por remesas en tránsito								
Por transferencias electrónicas								
Dividendos por cobrar de instrumentos financieros de capital								
Cuentas por cobrar condicionadas								
Otras cuentas por cobrar								
Estimación de pérdidas crediticias esperadas								
Deudores diversos								
Cuentas por cobrar condicionadas								
Otras cuentas por cobrar								
<b>Cuentas por cobrar (neto)</b>								
Bienes adjudicados								
Bienes muebles, instrumentos financieros y derechos adjudicados								
Muebles adjudicados restringidos								
Inmuebles adjudicados								
Inmuebles adjudicados restringidos								
Incremento por actualización de bienes adjudicados (1)								
Estimación de bienes adjudicados								
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados								
Incremento por actualización de la estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados (1)								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
<b>Bienes adjudicados (neto)</b>								
<b>Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios</b>								
Subsidiarias								
Pertencientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
Asociadas								
Pertencientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
Negocios conjuntos								
Pertencientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
Otras inversiones permanentes								
Pertencientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
Otros								
Pertencientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
<b>Activos relacionados con operaciones discontinuadas</b>								
<b>Pagos anticipados y otros activos</b>								
Cargos diferidos								
Seguros por amortizar								
Otros cargos diferidos								
Pagos anticipados								
Intereses pagados por anticipado								
Comisiones pagadas por anticipado								
Anticipos o pagos provisionales de impuestos								
Rentas pagadas por anticipado								
Otros pagos anticipados								
Depósitos en garantía								
Activos por beneficios a los empleados								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
Activos del plan para cubrir beneficios a los empleados								
Beneficios directos a largo plazo								
Beneficios post-empleo								
Pensiones								
Prima de antigüedad								
Otros beneficios post-empleo								
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a favor)								
Estimación por PTU diferida no recuperable								
Otros activos a corto y largo plazo								
Propiedades, mobiliario y equipo								
Propiedades, mobiliario y equipo								
Terrenos								
Construcciones								
Construcciones en proceso								
Equipo de transporte								
Equipo de cómputo								
Mobiliario								
Adaptaciones y mejoras								
Otras propiedades, mobiliario y equipo								
Revaluación de propiedades, mobiliario y equipo (1)								
Terrenos								
Construcciones								
Construcciones en proceso								
Equipo de transporte								
Equipo de cómputo								
Mobiliario								
Adaptaciones y mejoras								
Otras revaluaciones de propiedades, mobiliario y equipo								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo								
Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo								
Construcciones								
Equipo de transporte								
Equipo de cómputo								
Mobiliario								
Adaptaciones y mejoras								
Otras depreciaciones acumuladas de propiedades, mobiliario y equipo								
Revaluación de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo (1)								
Construcciones								
Equipo de transporte								
Equipo de cómputo								
Mobiliario								
Adaptaciones y mejoras								
Otras revaluaciones de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo								
<b>Propiedades, mobiliario y equipo (neto)</b>								
Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo								
Terrenos								
Construcciones								
Equipo de transporte								
Equipo de cómputo								
Mobiliario								
Otras propiedades, mobiliario y equipo								
Depreciación de activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo								
Terrenos								
Construcciones								
Equipo de transporte								
Equipo de cómputo								
Mobiliario								
Otras propiedades, mobiliario y equipo								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
<b>Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto)</b>								
<b>Inversiones permanentes</b>								
Subsidiarias								
Pertencientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
Asociadas								
Pertencientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
Negocios conjuntos								
Pertencientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
Otras inversiones permanentes								
Pertencientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
<b>Activo por impuestos a la utilidad diferidos</b>								
Impuestos a la utilidad diferidos (a favor)								
Diferencias temporales								
Pérdidas fiscales								
Créditos fiscales								
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables								
Diferencias temporales								
Pérdidas fiscales								
Créditos fiscales								
Activos intangibles								
Activos intangibles								
Revaluación de activos intangibles (1)								
Amortización acumulada de activos intangibles								
Amortización acumulada de activos intangibles								
Revaluación de la amortización acumulada de activos intangibles (1)								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
<b>Activos intangibles (neto)</b>								
Activos por derechos de uso de activos intangibles								
Amortización de activos por derechos de uso de activos intangibles								
<b>Activos por derechos de uso de activos intangibles (neto)</b>								
<b>Crédito mercantil</b>								
Crédito mercantil								
De subsidiarias								
De asociadas								
De negocios conjuntos								
Revaluación del crédito mercantil (1)								
De subsidiarias								
De asociadas								
De negocios conjuntos								
<b>PASIVO</b>								
<b>Préstamos bancarios y de otros organismos</b>								
De corto plazo								
Préstamos de instituciones de banca múltiple								
Préstamos de bancos extranjeros								
Préstamos de instituciones de banca de desarrollo								
Préstamos de otros organismos								
De largo plazo								
Préstamos de instituciones de banca múltiple								
Préstamos de bancos extranjeros								
Préstamos de instituciones de banca de desarrollo								
Préstamos de otros organismos								
<b>Préstamos de propietarios</b>								
De corto plazo								
De largo plazo								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
<b>Colaterales vendidos</b>								
Reportos								
Obligación de la reportadora por restitución del colateral a la reportada								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
Otros colaterales vendidos								
<b>Pasivo por arrendamiento</b>								
<b>Otras cuentas por pagar</b>								
Acreedores por liquidación de operaciones								
Compraventa de divisas								
A 24 horas								
A 48 horas								
Inversiones en instrumentos financieros								
Reportos								
Acreedores por colaterales recibidos en efectivo								
Contribuciones por pagar								
Impuesto al valor agregado								
Otros impuestos y derechos por pagar								
Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar								
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar								
Cuentas por pagar a emisores de cheques de viajero								
Comisiones por pagar sobre operaciones vigentes								
Pasivos derivados de la operación								
Acreedores por adquisición de activos								
Dividendos por pagar								
Acreedores por servicio de mantenimiento								
Provisiones para obligaciones diversas								
Honorarios y rentas								
Gastos de promoción y publicidad								
Gastos en tecnología								
Otras provisiones								
Otros acreedores diversos								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
<b>Pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta</b> <b>Pasivos relacionados con operaciones discontinuadas</b> <b>Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su asamblea de accionistas</b> <b>Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo</b> <b>Pasivo por impuestos a la utilidad</b> Impuestos causados Impuestos a la utilidad (provisión) Impuestos a la utilidad (ajuste impuesto definitivo) Impuestos diferidos Diferencias temporales <b>Pasivo por beneficios a los empleados</b> Beneficios directos a corto plazo Beneficios directos a largo plazo Beneficios post-empleo Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo Beneficios por terminación Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración Participación de los trabajadores en las utilidades causada Participación de los trabajadores en las utilidades diferida <b>Créditos diferidos y cobros anticipados</b> Créditos diferidos Cobros anticipados Intereses cobrados por anticipado Comisiones cobradas por anticipado Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio Otros cobros anticipados								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
<b>CAPITAL CONTABLE</b>								
<b>Capital contribuido</b>								
Capital social								
Capital social no exhibido								
Incremento por actualización del capital social pagado (1)								
Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas								
Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas (1)								
Prima en venta de acciones								
Incremento por actualización de la prima en venta de acciones (1)								
<b>Capital ganado</b>								
Reservas de capital								
Reserva legal								
Otras reservas								
Incremento por actualización de reservas de capital (1)								
Resultados acumulados								
Resultado de ejercicios anteriores								
Resultado por aplicar								
Resultado por cambios contables y correcciones de errores								
Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores (1)								
Resultado neto								
Otros resultados integrales								
Valuación de instrumentos financieros negociables								
Valuación								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros negociables (1)								
Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender								
Valuación								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender (1)								
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición								
Resultado								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								
Incremento por actualización de ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición (1)								
Remediación de beneficios definidos a los empleados								
Resultados actuariales en obligaciones								
Valuación								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								
Resultado en el retorno de los activos del plan								
Valuación								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								
Incremento por actualización de la remediación de beneficios definidos a los empleados (1)								
Resultado por tenencia de activos no monetarios								
Por valuación de activo fijo								
Por otros activos no monetarios								
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1)								
Participación en ORI de otras entidades								
Valuación								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								
Incremento por actualización de la participación en ORI de otras entidades (1)								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>								
Cheques de viajero en consignación								
Giros en tránsito								
Activos y pasivos contingentes								
Divisas a entregar por ventas diferidas								
A 24 horas								
A 48 horas								
Divisas a recibir por compras diferidas								
A 24 horas								
A 48 horas								
Posición de divisas								
Colaterales recibidos por la entidad								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
Otros								
Colaterales recibidos y vendidos por la entidad								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
Otros								
Operaciones por cuenta de terceros								
Documentos a cobranza (salvo buen cobro)								
Otras cuentas de registro								

Casas de cambio

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C.

\* La suma de los movimientos y las compensaciones deberá respetar la naturaleza de la cuenta.

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
Resultado por compraventa de divisas								
Por compraventa de divisas								
Por metales preciosos amonedados								
Incremento por actualización del resultado por compraventa de divisas (1)								
Resultado por valuación de divisas								
Por valuación de divisas								
Por valuación de metales preciosos amonedados								
Incremento por actualización del resultado por valuación de divisas (1)								
Ingresos por intereses								
Intereses de efectivo y equivalentes de efectivo								
Bancos								
Instrumentos financieros de alta liquidez								
Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía								
Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en instrumentos financieros								
Por instrumentos financieros negociables								
Por instrumentos financieros para cobrar y vender								
Por instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)								
Dividendos de inversiones en instrumentos financieros que califican como instrumentos financieros de capital								
Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto								
Utilidad por valorización								
Utilidad en cambios por valorización								
Valorización de instrumentos indizados								
Valorización de partidas en UDIS								
Incremento por actualización de ingresos por intereses (1)								
Gastos por intereses								
Intereses por préstamos bancarios y de otros organismos								
Intereses por préstamos de propietarios								
Pérdida por valorización								
Pérdida en cambios por valorización								
Valorización de instrumentos indizados								
Valorización de partidas en UDIS								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
Intereses sobre pasivos por arrendamiento								
Efecto financiero de provisiones								
Incremento por actualización de gastos por intereses (1)								
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)								
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo deudor)								
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo acreedor)								
Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen financiero) (1)								
<b>MARGEN FINANCIERO</b>								
Comisiones y tarifas cobradas								
Documentos de cobro inmediato y remesas								
Transferencia de fondos								
Cheques de viajero								
Servicios de distribución de acciones de fondos de inversión								
Otras comisiones y tarifas cobradas								
Incremento por actualización de comisiones y tarifas cobradas (1)								
Comisiones y tarifas pagadas								
Transferencia de fondos								
Préstamos recibidos								
Otras comisiones y tarifas pagadas								
Incremento por actualización de comisiones y tarifas pagadas (1)								
Resultado por intermediación								
Resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable								
Instrumentos financieros negociables								
Colaterales vendidos								
Estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros								
Instrumentos financieros para cobrar y vender								
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)								
Resultado por compraventa de instrumentos financieros								
Instrumentos financieros negociables								
Instrumentos financieros para cobrar y vender								
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
Resultado por venta de colaterales recibidos								
Costos de transacción								
Incremento por actualización del resultado por intermediación (1)								
Otros ingresos (egresos) de la operación								
Recuperaciones								
Impuestos								
Otras recuperaciones								
Afectaciones a la estimación de pérdidas crediticias esperadas								
Quebrantos								
Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo								
Fraudes								
Internos								
Externos								
Desastres naturales y otros acontecimientos								
Clientes, productos y prácticas empresariales								
Incidencias en el negocio y fallos en los sistemas								
Ejecución, entrega y gestión de procesos								
Otros quebrantos								
Donativos								
Resultado por adjudicación de bienes								
Resultado en venta de bienes adjudicados								
Resultado por valuación de bienes adjudicados								
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados								
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de otros activos de larga duración mantenidos para la venta								
Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos								
Resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo								
Cancelación de otras cuentas de pasivo								
Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados								
Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero (1)								
Resultado por valorización de partidas no relacionadas con el margen financiero								
Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación (1)								
Gastos de administración y promoción								
Beneficios directos a corto plazo								
Participación de los trabajadores en las utilidades								
Participación de los trabajadores en las utilidades causada								
Otros beneficios directos a corto plazo								
Costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados a largo plazo								
Beneficios directos a largo plazo								
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida								
Estimación por PTU diferida no recuperable								
Beneficios post-empleo								
Pensiones								
Prima de antigüedad								
Otros beneficios post-empleo								
Beneficios por terminación								
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración								
Beneficios por terminación por causa de reestructuración								
Honorarios								
Rentas								
Seguros y fianzas								
Gastos de promoción y publicidad								
Impuestos y derechos diversos								
Gastos no deducibles								
Gastos en tecnología								
Depreciaciones								
Del periodo								
Por activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
Amortizaciones								
Del periodo								
Por activos por derechos de uso de activos intangibles								
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de los bienes inmuebles y otros activos en uso								
Otros gastos de administración y promoción								
Incremento por actualización de gastos de administración y promoción (1)								
<b>RESULTADO DE LA OPERACIÓN</b>								
Participación en el resultado neto de otras entidades								
Resultado del ejercicio de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos								
En subsidiarias no consolidadas								
Pertencientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
En asociadas								
Pertencientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
En negocios conjuntos								
Pertencientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
Dividendos de inversiones permanentes								
Valuación de inversiones permanentes disponibles para la venta								
Ajustes asociados a las otras inversiones permanentes								
Deterioro o efecto por reversión del deterioro de inversiones permanentes								
Incremento por actualización de participación en el resultado neto de otras entidades (1)								
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD</b>								
Impuestos a la utilidad								
Impuestos a la utilidad causados								
Impuestos a la utilidad diferidos								
Diferencias temporales								
Pérdidas fiscales								
Créditos fiscales								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
Estimación por impuestos a la utilidad no recuperables								
Diferencias temporales								
Pérdidas fiscales								
Créditos fiscales								
Incremento por actualización de impuestos a la utilidad (1)								
<b>RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUAS</b>								
Operaciones discontinuadas								
Operaciones discontinuadas								
Incremento por actualización de operaciones discontinuadas (1)								
<b>RESULTADO NETO</b>								
Otros resultados integrales								
Valuación de instrumentos financieros negociables								
Efecto del periodo								
Valuación								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros negociables (1)								
Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender								
Efecto del periodo								
Valuación								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender (1)								
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición								
Efecto del periodo								
Resultado								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								
Incremento por actualización de ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición (1)								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
Remediación de beneficios definidos a los empleados								
Efecto del periodo								
Valuación								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								
Incremento por actualización de la remediación de beneficios definidos a los empleados (1)								
Resultado por tenencia de activos no monetarios								
Efecto del periodo								
Valuación								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1)								
Participación en ORI de otras entidades								
Efecto del periodo								
Valuación								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								
Incremento por actualización de la participación en ORI de otras entidades (1)								
<b>RESULTADO INTEGRAL</b>								
<b>UTILIDAD BÁSICA POR ACCIÓN ORDINARIA (2)</b>								

Casas de cambio

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C.

(2) Determinada conforme a lo dispuesto por el Boletín B-14 "Utilidad por acción", emitido por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C.

\* La suma de los movimientos y las compensaciones deberá respetar la naturaleza de la cuenta.

### **SERIE R12 CONSOLIDACIÓN**

Esta serie se integra por dos (2) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

#### **REPORTES**

**A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la casa de cambio con sus subsidiarias**

Se refiere a las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información de la casa de cambio con la información de sus subsidiarias. El reporte presenta el estado de situación financiera de la casa de cambio, la suma de los estados financieros de las subsidiarias, la suma desglosada de los estados de situación financiera y las eliminaciones.

**A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la casa de cambio con sus subsidiarias**

Se refiere a las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información de la casa de cambio con la información de sus subsidiarias. El reporte presenta el estado de resultado integral de la casa de cambio, la suma de los estados de resultado integral de las subsidiarias, la suma desglosada de los estados de resultado integral y las eliminaciones.

Para el llenado de los reportes **A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la casa de cambio con sus subsidiarias** y **A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la casa de cambio con sus subsidiarias** es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

Los datos que se refieran a saldos y montos se deben presentar en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables vigentes. Dichos montos y saldos deben presentarse en pesos, con dos decimales y sin comas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20585.70.

#### **FORMATO DE CAPTURA**

Las entidades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la casa de cambio con sus subsidiarias** y **A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la casa de cambio con sus subsidiarias**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

<b>INFORMACIÓN SOLICITADA</b>	
<b>SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE</b>	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	NÚMERO DE SUBSIDIARIAS
	CLAVE DE LA SUBSIDIARIA
	REPORTE
<b>SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA</b>	CONCEPTO
	TIPO DE SALDO
	TIPO DE MOVIMIENTO
	DATO

Las entidades reportarán la información que se indica en la presente serie, la cual deberá cumplir con las validaciones y estándares de calidad que indique la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en las guías de apoyo, las cuales se publican y actualizan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que, en su caso, dé a conocer la Comisión. Una vez superadas las validaciones y estándares de calidad, el SITI generará un acuse de recibo electrónico.

La información, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características y especificaciones, en virtud de lo cual no podrá ser modificada y deberá presentar consistencia con los diversos reportes en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración, por lo que, de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables.

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la casa de cambio sin consolidar	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de las subsidiarias	Suma de los estados de situación financiera de la casa de cambio con sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la casa de cambio consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(...)	(n)	B = (i)+(ii)+...+(n)	C = A+B	Debe D	Haber E	F* = C+D-E
<b>ACTIVO</b>										
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo</b>										
Caja, billetes y monedas extranjeras										
Caja										
Billetes y monedas extranjeras										
Bancos										
Documentos de cobro inmediato										
Metales preciosos amonedados										
Instrumentos financieros de alta liquidez										
Remesas en tránsito										
Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía										
Divisas a recibir										
A 24 horas										
A 48 horas										
Divisas a entregar										
A 24 horas										
A 48 horas										
Efectivo o equivalentes de efectivo dados en garantía										
Otros										
Otros										
<b>Inversiones en instrumentos financieros</b>										
Instrumentos financieros negociables										
Instrumentos financieros negociables sin restricción										
Deuda gubernamental										
En posición										
Por entregar										
Deuda bancaria										
En posición										
Por entregar										
Otros títulos de deuda										
En posición										
Por entregar										

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la casa de cambio sin consolidar	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de las subsidiarias	Suma de los estados de situación financiera de la casa de cambio con sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la casa de cambio consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(...)	(n)	B = (i)+(ii)+...+(n)	C = A+B	Debe D	Haber E	F* = C+D-E
Instrumentos financieros de capital										
En posición										
Por entregar										
Instrumentos financieros negociables restringidos o dados en garantía										
Deuda gubernamental										
En posición										
A recibir										
Deuda bancaria										
En posición										
A recibir										
Otros títulos de deuda										
En posición										
A recibir										
Instrumentos financieros de capital										
En posición										
A recibir										
Instrumentos financieros para cobrar y vender										
Instrumentos financieros para cobrar y vender sin restricción										
Deuda gubernamental										
En posición										
Por entregar										
Deuda bancaria										
En posición										
Por entregar										
Otros títulos de deuda										
En posición										
Por entregar										

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la casa de cambio sin consolidar	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de las subsidiarias	Suma de los estados de situación financiera de la casa de cambio con sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la casa de cambio consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(...)	(n)	B = (i)+(ii)+...+(n)	C = A+B	Debe D	Haber E	F* = C+D-E
Instrumentos financieros para cobrar y vender restringidos o dados en garantía										
Deuda gubernamental										
En posición										
A recibir										
Deuda bancaria										
En posición										
A recibir										
Otros títulos de deuda										
En posición										
A recibir										
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)										
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés sin restricción										
Deuda gubernamental										
En posición										
Por entregar										
Deuda bancaria										
En posición										
Por entregar										
Otros títulos de deuda										
En posición										
Por entregar										
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía										
Deuda gubernamental										
En posición										
A recibir										

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la casa de cambio sin consolidar A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (...)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de las subsidiarias B = (i)+(ii)+...+(n)	Suma de los estados de situación financiera de la casa de cambio con sus subsidiarias C = A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la casa de cambio consolidado con sus subsidiarias F* = C+D-E
								Debe D	Haber E	
Deuda bancaria										
En posición										
A recibir										
Otros títulos de deuda										
En posición										
A recibir										
Estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)										
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés sin restricción										
Deuda gubernamental										
En posición										
Por entregar										
Deuda bancaria										
En posición										
Por entregar										
Otros títulos de deuda										
En posición										
Por entregar										
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía										
Deuda gubernamental										
En posición										
A recibir										
Deuda bancaria										
En posición										
A recibir										

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la casa de cambio sin consolidar	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de las subsidiarias	Suma de los estados de situación financiera de la casa de cambio con sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la casa de cambio consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(...)	(n)	B = (i)+(ii)+...+(n)	C = A+B	Debe D	Haber E	F* = C+D-E
Otros títulos de deuda										
En posición										
A recibir										
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores) (neto)										
<b>Deudores por reporte</b>										
Cuentas por cobrar										
Deudores por liquidación de operaciones										
Compraventa de divisas										
A 24 horas										
A 48 horas										
Inversiones en instrumentos financieros										
Reportos										
Deudores por colaterales otorgados en efectivo										
Deudores diversos										
Comisiones y derechos por cobrar sobre operaciones vigentes										
Préstamos y otros adeudos del personal										
Otros deudores										
Impuestos por recuperar										
Adeudos vencidos										
Por documentos de cobro inmediato										
Por remesas en tránsito										
Por transferencias electrónicas										
Dividendos por cobrar de instrumentos financieros de capital										
Cuentas por cobrar condicionadas										
Otras cuentas por cobrar										

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la casa de cambio sin consolidar	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de las subsidiarias	Suma de los estados de situación financiera de la casa de cambio con sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la casa de cambio consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(...)	(n)	B = (i)+(ii)+...+(n)	C = A+B	Debe D	Haber E	F* = C+D-E
Estimación de pérdidas crediticias esperadas										
Deudores diversos										
Cuentas por cobrar condicionadas										
Otras cuentas por cobrar										
<b>Cuentas por cobrar (neto)</b>										
Bienes adjudicados										
Bienes muebles, instrumentos financieros y derechos adjudicados										
Muebles adjudicados restringidos										
Inmuebles adjudicados										
Inmuebles adjudicados restringidos										
Incremento por actualización de bienes adjudicados (1)										
Estimación de bienes adjudicados										
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados										
Incremento por actualización de la estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados (1)										
<b>Bienes adjudicados (neto)</b>										
<b>Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios</b>										
Subsidiarias										
Pertencientes al sector financiero										
No pertenecientes al sector financiero										
Asociadas										
Pertencientes al sector financiero										
No pertenecientes al sector financiero										
Negocios conjuntos										
Pertencientes al sector financiero										
No pertenecientes al sector financiero										

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la casa de cambio sin consolidar	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de las subsidiarias	Suma de los estados de situación financiera de la casa de cambio con sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la casa de cambio consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(...)	(n)	B = (i)+(ii)+...+(n)	C = A+B	Debe D	Haber E	F* = C+D-E
Otras inversiones permanentes										
Pertencientes al sector financiero										
No pertenecientes al sector financiero										
Otros										
Pertencientes al sector financiero										
No pertenecientes al sector financiero										
<b>Activos relacionados con operaciones discontinuadas</b>										
<b>Pagos anticipados y otros activos</b>										
Cargos diferidos										
Seguros por amortizar										
Otros cargos diferidos										
Pagos anticipados										
Intereses pagados por anticipado										
Comisiones pagadas por anticipado										
Anticipos o pagos provisionales de impuestos										
Rentas pagadas por anticipado										
Otros pagos anticipados										
Depósitos en garantía										
Activos por beneficios a los empleados										
Activos del plan para cubrir beneficios a los empleados										
Beneficios directos a largo plazo										
Beneficios post-empleo										
Pensiones										
Prima de antigüedad										
Otros beneficios post-empleo										
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a favor)										
Estimación por PTU diferida no recuperable										

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la casa de cambio sin consolidar	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de las subsidiarias	Suma de los estados de situación financiera de la casa de cambio con sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la casa de cambio consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(...)	(n)	B = (i)+(ii)+...+(n)	C = A+B	Debe D	Haber E	F* = C+D-E
Otros activos a corto y largo plazo										
Propiedades, mobiliario y equipo										
Propiedades, mobiliario y equipo										
Terrenos										
Construcciones										
Construcciones en proceso										
Equipo de transporte										
Equipo de cómputo										
Mobiliario										
Adaptaciones y mejoras										
Otras propiedades, mobiliario y equipo										
Revaluación de propiedades, mobiliario y equipo (1)										
Terrenos										
Construcciones										
Construcciones en proceso										
Equipo de transporte										
Equipo de cómputo										
Mobiliario										
Adaptaciones y mejoras										
Otras revaluaciones de propiedades, mobiliario y equipo										
Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo										
Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo										
Construcciones										
Equipo de transporte										
Equipo de cómputo										
Mobiliario										
Adaptaciones y mejoras										
Otras depreciaciones acumuladas de propiedades, mobiliario y equipo										

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la casa de cambio sin consolidar	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de las subsidiarias	Suma de los estados de situación financiera de la casa de cambio con sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la casa de cambio consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(...)	(n)	B = (i)+(ii)+...+(n)	C = A+B	Debe D	Haber E	F* = C+D-E
Revaluación de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo (1)										
Construcciones										
Equipo de transporte										
Equipo de cómputo										
Mobiliario										
Adaptaciones y mejoras										
Otras revaluaciones de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo										
<b>Propiedades, mobiliario y equipo (neto)</b>										
Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo										
Terrenos										
Construcciones										
Equipo de transporte										
Equipo de cómputo										
Mobiliario										
Otras propiedades, mobiliario y equipo										
Depreciación de activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo										
Terrenos										
Construcciones										
Equipo de transporte										
Equipo de cómputo										
Mobiliario										
Otras propiedades, mobiliario y equipo										

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la casa de cambio sin consolidar	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de las subsidiarias	Suma de los estados de situación financiera de la casa de cambio con sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la casa de cambio consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(...)	(n)	B = (i)+(ii)+...+(n)	C = A+B	Debe D	Haber E	F* = C+D-E
<b>Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto)</b>										
<b>Inversiones permanentes</b>										
Subsidiarias										
Perteneientes al sector financiero										
No perteneientes al sector financiero										
Asociadas										
Perteneientes al sector financiero										
No perteneientes al sector financiero										
Negocios conjuntos										
Perteneientes al sector financiero										
No perteneientes al sector financiero										
Otras inversiones permanentes										
Perteneientes al sector financiero										
No perteneientes al sector financiero										
<b>Activo por impuestos a la utilidad diferidos</b>										
Impuestos a la utilidad diferidos (a favor)										
Diferencias temporales										
Pérdidas fiscales										
Créditos fiscales										
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables										
Diferencias temporales										
Pérdidas fiscales										
Créditos fiscales										
Activos intangibles										
Activos intangibles										
Revaluación de activos intangibles (1)										
Amortización acumulada de activos intangibles										
Amortización acumulada de activos intangibles										
Revaluación de la amortización acumulada de activos intangibles (1)										

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la casa de cambio sin consolidar	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de las subsidiarias	Suma de los estados de situación financiera de la casa de cambio con sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la casa de cambio consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(...)	(n)	B = (i)+(ii)+...+(n)	C = A+B	Debe D	Haber E	F* = C+D-E
<b>Activos intangibles (neto)</b>										
Activos por derechos de uso de activos intangibles										
Amortización de activos por derechos de uso de activos intangibles										
<b>Activos por derechos de uso de activos intangibles (neto)</b>										
<b>Crédito mercantil</b>										
Crédito mercantil										
De subsidiarias										
De asociadas										
De negocios conjuntos										
Revaluación del crédito mercantil (1)										
De subsidiarias										
De asociadas										
De negocios conjuntos										
<b>PASIVO</b>										
<b>Préstamos bancarios y de otros organismos</b>										
De corto plazo										
Préstamos de instituciones de banca múltiple										
Préstamos de bancos extranjeros										
Préstamos de instituciones de banca de desarrollo										
Préstamos de otros organismos										
De largo plazo										
Préstamos de instituciones de banca múltiple										
Préstamos de bancos extranjeros										
Préstamos de instituciones de banca de desarrollo										
Préstamos de otros organismos										

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la casa de cambio sin consolidar	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de las subsidiarias	Suma de los estados de situación financiera de la casa de cambio con sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la casa de cambio consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(...)	(n)	B = (i)+(ii)+...+(n)	C = A+B	Debe D	Haber E	F* = C+D-E
<b>Préstamos de propietarios</b>										
De corto plazo										
De largo plazo										
<b>Colaterales vendidos</b>										
Reportos										
Obligación de la reportadora por restitución del colateral a la reportada										
Deuda gubernamental										
Deuda bancaria										
Otros títulos de deuda										
Otros colaterales vendidos										
<b>Pasivo por arrendamiento</b>										
<b>Otras cuentas por pagar</b>										
Acreedores por liquidación de operaciones										
Compraventa de divisas										
A 24 horas										
A 48 horas										
Inversiones en instrumentos financieros										
Reportos										
Acreedores por colaterales recibidos en efectivo										
Contribuciones por pagar										
Impuesto al valor agregado										
Otros impuestos y derechos por pagar										
Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar										
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar										
Cuentas por pagar a emisores de cheques de viajero										
Comisiones por pagar sobre operaciones vigentes										
Pasivos derivados de la operación										

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la casa de cambio sin consolidar	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de las subsidiarias	Suma de los estados de situación financiera de la casa de cambio con sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la casa de cambio consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(...)	(n)	B = (i)+(ii)+...+(n)	C = A+B	Debe D	Haber E	F* = C+D-E
Acreedores por adquisición de activos Dividendos por pagar Acreedores por servicio de mantenimiento Provisiones para obligaciones diversas Honorarios y rentas Gastos de promoción y publicidad Gastos en tecnología Otras provisiones Otros acreedores diversos <b>Pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta</b> <b>Pasivos relacionados con operaciones discontinuadas</b> <b>Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su asamblea de accionistas</b> <b>Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo</b> <b>Pasivo por impuestos a la utilidad</b> Impuestos causados Impuestos a la utilidad (provisión) Impuestos a la utilidad (ajuste impuesto definitivo) Impuestos diferidos Diferencias temporales <b>Pasivo por beneficios a los empleados</b> Beneficios directos a corto plazo Beneficios directos a largo plazo Beneficios post-empleo Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo										

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la casa de cambio sin consolidar	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de las subsidiarias	Suma de los estados de situación financiera de la casa de cambio con sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la casa de cambio consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(...)	(n)	B = (i)+(ii)+...+(n)	C = A+B	Debe D	Haber E	F* = C+D-E
Beneficios por terminación										
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración										
Beneficios por terminación por causa de reestructuración										
Participación de los trabajadores en las utilidades causada										
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida										
<b>Créditos diferidos y cobros anticipados</b>										
Créditos diferidos										
Cobros anticipados										
Intereses cobrados por anticipado										
Comisiones cobradas por anticipado										
Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio										
Otros cobros anticipados										
<b>CAPITAL CONTABLE</b>										
<b>Participación controladora</b>										
Capital contribuido										
Capital social										
Capital social no exhibido										
Incremento por actualización del capital social pagado (1)										
Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas										
Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas (1)										
Prima en venta de acciones										
Incremento por actualización de la prima en venta de acciones (1)										
Capital ganado										
Reservas de capital										
Reserva legal										
Otras reservas										

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la casa de cambio sin consolidar	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de las subsidiarias	Suma de los estados de situación financiera de la casa de cambio con sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la casa de cambio consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(...)	(n)	B = (i)+(ii)+...+(n)	C = A+B	Debe D	Haber E	F* = C+D-E
Incremento por actualización de reservas de capital (1)										
Resultados acumulados										
Resultado de ejercicios anteriores										
Resultado por aplicar										
Resultado por cambios contables y correcciones de errores										
Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores (1)										
Resultado neto										
Otros resultados integrales										
Valuación de instrumentos financieros negociables										
Valuación										
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos										
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables										
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros negociables (1)										
Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender										
Valuación										
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos										
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables										
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender (1)										
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición										
Resultado										
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos										
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables										

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la casa de cambio sin consolidar	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de las subsidiarias	Suma de los estados de situación financiera de la casa de cambio con sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la casa de cambio consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(...)	(n)	B = (i)+(ii)+...+(n)	C = A+B	Debe D	Haber E	F* = C+D-E
Incremento por actualización de ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición (1) Remediación de beneficios definidos a los empleados Resultados actuariales en obligaciones Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Resultado en el retorno de los activos del plan Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la remediación de beneficios definidos a los empleados (1) Resultado por tenencia de activos no monetarios Por valuación de activo fijo Por otros activos no monetarios Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1) Participación en ORI de otras entidades Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la participación en ORI de otras entidades (1) <b>Participación no controladora</b> Resultado neto correspondiente a la participación no controladora Otra participación no controladora Otros resultados integrales correspondientes a la participación no controladora										

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la casa de cambio sin consolidar	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de las subsidiarias	Suma de los estados de situación financiera de la casa de cambio con sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la casa de cambio consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(...)	(n)	B = (i)+(ii)+...+(n)	C = A+B	Debe D	Haber E	F* = C+D-E
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>										
Cheques de viajero en consignación										
Giros en tránsito										
Activos y pasivos contingentes										
Divisas a entregar por ventas diferidas										
A 24 horas										
A 48 horas										
Divisas a recibir por compras diferidas										
A 24 horas										
A 48 horas										
Posición de divisas										
Colaterales recibidos por la entidad										
Deuda gubernamental										
Deuda bancaria										
Otros títulos de deuda										
Otros										
Colaterales recibidos y vendidos por la entidad										
Deuda gubernamental										
Deuda bancaria										
Otros títulos de deuda										
Otros										
Operaciones por cuenta de terceros										
Documentos a cobranza (salvo buen cobro)										
Otras cuentas de registro										

Casas de cambio

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C.

\* La suma de las eliminaciones deberá respetar la naturaleza de la cuenta.

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la casa de cambio sin consolidar (A)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (...)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultados integrales de las subsidiarias (B) = (i)+(ii)+...+(n)	Suma de los estados de resultados integrales de la casa de cambio con sus subsidiarias (C) = (A)+(B)	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la casa de cambio consolidado con sus subsidiarias (F)* = (C)+(D)-(E)
								Debe (D)	Haber (E)	
Resultado por compraventa de divisas										
Por compraventa de divisas										
Por metales preciosos amonedados										
Incremento por actualización del resultado por compraventa de divisas (1)										
Resultado por valuación de divisas										
Por valuación de divisas										
Por valuación de metales preciosos amonedados										
Incremento por actualización del resultado por valuación de divisas (1)										
Ingresos por intereses										
Intereses de efectivo y equivalentes de efectivo										
Bancos										
Instrumentos financieros de alta liquidez										
Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía										
Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en instrumentos financieros										
Por instrumentos financieros negociables										
Por instrumentos financieros para cobrar y vender										
Por instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)										
Dividendos de inversiones en instrumentos financieros que califican como instrumentos financieros de capital										
Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto										
Utilidad por valorización										
Utilidad en cambios por valorización										
Valorización de instrumentos indizados										
Valorización de partidas en UDIS										
Incremento por actualización de ingresos por intereses (1)										

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la casa de cambio sin consolidar (A)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (...)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultados integrales de las subsidiarias (B) = (i)+(ii)+...+(n)	Suma de los estados de resultados integrales de la casa de cambio con sus subsidiarias (C) = (A)+(B)	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la casa de cambio consolidado con sus subsidiarias (F)* = (C)+(D)-(E)
								Debe (D)	Haber (E)	
Gastos por intereses										
Intereses por préstamos bancarios y de otros organismos										
Intereses por préstamos de propietarios										
Pérdida por valorización										
Pérdida en cambios por valorización										
Valorización de instrumentos indizados										
Valorización de partidas en UDIS										
Intereses sobre pasivos por arrendamiento										
Efecto financiero de provisiones										
Incremento por actualización de gastos por intereses (1)										
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)										
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo deudor)										
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo acreedor)										
Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen financiero) (1)										
<b>MARGEN FINANCIERO</b>										
Comisiones y tarifas cobradas										
Documentos de cobro inmediato y remesas										
Transferencia de fondos										
Cheques de viajero										
Servicios de distribución de acciones de fondos de inversión										
Otras comisiones y tarifas cobradas										
Incremento por actualización de comisiones y tarifas cobradas (1)										

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la casa de cambio sin consolidar (A)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (...)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultados integrales de las subsidiarias (B) = (i)+(ii)+...+(n)	Suma de los estados de resultados integrales de la casa de cambio con sus subsidiarias (C) = (A)+(B)	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la casa de cambio consolidado con sus subsidiarias (F)* = (C)+(D)-(E)
								Debe (D)	Haber (E)	
Comisiones y tarifas pagadas										
Transferencia de fondos										
Préstamos recibidos										
Otras comisiones y tarifas pagadas										
Incremento por actualización de comisiones y tarifas pagadas (1)										
Resultado por intermediación										
Resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable										
Instrumentos financieros negociables										
Colaterales vendidos										
Estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros										
Instrumentos financieros para cobrar y vender										
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)										
Resultado por compraventa de instrumentos financieros										
Instrumentos financieros negociables										
Instrumentos financieros para cobrar y vender										
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)										
Resultado por venta de colaterales recibidos										
Costos de transacción										
Incremento por actualización del resultado por intermediación (1)										
Otros ingresos (egresos) de la operación										
Recuperaciones										
Impuestos										
Otras recuperaciones										

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la casa de cambio sin consolidar (A)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (...)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultados integrales de las subsidiarias (B) = (i)+(ii)+...+(n)	Suma de los estados de resultados integrales de la casa de cambio con sus subsidiarias (C) = (A)+(B)	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la casa de cambio consolidado con sus subsidiarias (F)* = (C)+(D)-(E)
								Debe (D)	Haber (E)	
Afectaciones a la estimación de pérdidas crediticias esperadas										
Quebrantos										
Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo										
Fraudes										
Internos										
Externos										
Desastres naturales y otros acontecimientos										
Clientes, productos y prácticas empresariales										
Incidencias en el negocio y fallos en los sistemas										
Ejecución, entrega y gestión de procesos										
Otros quebrantos										
Donativos										
Resultado por adjudicación de bienes										
Resultado en venta de bienes adjudicados										
Resultado por valuación de bienes adjudicados										
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados										
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de otros activos de larga duración mantenidos para la venta										
Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos										
Resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo										
Cancelación de otras cuentas de pasivo										
Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados										
Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación										
Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero (1)										
Resultado por valorización de partidas no relacionadas con el margen financiero										
Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación (1)										

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la casa de cambio sin consolidar (A)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (...)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultados integrales de las subsidiarias (B) = (i)+(ii)+...+(n)	Suma de los estados de resultados integrales de la casa de cambio con sus subsidiarias (C) = (A)+(B)	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la casa de cambio consolidado con sus subsidiarias (F)* = (C)+(D)-(E)
								Debe (D)	Haber (E)	
Gastos de administración y promoción										
Beneficios directos a corto plazo										
Participación de los trabajadores en las utilidades										
Participación de los trabajadores en las utilidades causada										
Otros beneficios directos a corto plazo										
Costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados a largo plazo										
Beneficios directos a largo plazo										
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida										
Estimación por PTU diferida no recuperable										
Beneficios post-empleo										
Pensiones										
Prima de antigüedad										
Otros beneficios post-empleo										
Beneficios por terminación										
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración										
Beneficios por terminación por causa de reestructuración										
Honorarios										
Rentas										
Seguros y fianzas										
Gastos de promoción y publicidad										
Impuestos y derechos diversos										
Gastos no deducibles										
Gastos en tecnología										
Depreciaciones										
Del periodo										
Por activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo										

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la casa de cambio sin consolidar (A)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (...)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultados integrales de las subsidiarias (B) = (i)+(ii)+...+(n)	Suma de los estados de resultados integrales de la casa de cambio con sus subsidiarias (C) = (A)+(B)	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la casa de cambio consolidado con sus subsidiarias (F)* = (C)+(D)-(E)
								Debe (D)	Haber (E)	
Amortizaciones										
Del periodo										
Por activos por derechos de uso de activos intangibles										
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de los bienes inmuebles y otros activos en uso										
Otros gastos de administración y promoción										
Incremento por actualización de gastos de administración y promoción (1)										
<b>RESULTADO DE LA OPERACIÓN</b>										
Participación en el resultado neto de otras entidades										
Resultado del ejercicio de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos										
En subsidiarias no consolidadas										
Pertencientes al sector financiero										
No pertenecientes al sector financiero										
En asociadas										
Pertencientes al sector financiero										
No pertenecientes al sector financiero										
En negocios conjuntos										
Pertencientes al sector financiero										
No pertenecientes al sector financiero										
Dividendos de inversiones permanentes										
Valuación de inversiones permanentes disponibles para la venta										
Ajustes asociados a las otras inversiones permanentes										
Deterioro o efecto por reversión del deterioro de inversiones permanentes										
Incremento por actualización de participación en el resultado neto de otras entidades (1)										

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la casa de cambio sin consolidar (A)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (...)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultados integrales de las subsidiarias (B) = (i)+(ii)+...+(n)	Suma de los estados de resultados integrales de la casa de cambio con sus subsidiarias (C) = (A)+(B)	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la casa de cambio consolidado con sus subsidiarias (F)* = (C)+(D)-(E)
								Debe (D)	Haber (E)	
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD</b>										
Impuestos a la utilidad										
Impuestos a la utilidad causados										
Impuestos a la utilidad diferidos										
Diferencias temporales										
Pérdidas fiscales										
Créditos fiscales										
Estimación por impuestos a la utilidad no recuperables										
Diferencias temporales										
Pérdidas fiscales										
Créditos fiscales										
Incremento por actualización de impuestos a la utilidad (1)										
<b>RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUAS</b>										
Operaciones discontinuadas										
Operaciones discontinuadas										
Incremento por actualización de operaciones discontinuadas (1)										
<b>RESULTADO NETO</b>										
Otros resultados integrales										
Valuación de instrumentos financieros negociables										
Efecto del periodo										
Valuación										
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos										
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables										
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros negociables (1)										

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la casa de cambio sin consolidar (A)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (...)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultados integrales de las subsidiarias (B) = (i)+(ii)+...+(n)	Suma de los estados de resultados integrales de la casa de cambio con sus subsidiarias (C) = (A)+(B)	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la casa de cambio consolidado con sus subsidiarias (F)* = (C)+(D)-(E)
								Debe (D)	Haber (E)	
Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender										
Efecto del periodo										
Valuación										
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos										
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables										
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender (1)										
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición										
Efecto del periodo										
Resultado										
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos										
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables										
Incremento por actualización de ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición (1)										
Remediación de beneficios definidos a los empleados										
Efecto del periodo										
Valuación										
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos										
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables										
Incremento por actualización de la remediación de beneficios definidos a los empleados (1)										
Resultado por tenencia de activos no monetarios										
Efecto del periodo										
Valuación										

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la casa de cambio sin consolidar (A)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (...)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultados integrales de las subsidiarias (B) = (i)+(ii)+...+(n)	Suma de los estados de resultados integrales de la casa de cambio con sus subsidiarias (C) = (A)+(B)	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la casa de cambio consolidado con sus subsidiarias (F)* = (C)+(D)-(E)
								Debe (D)	Haber (E)	
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1) Participación en ORI de otras entidades Efecto del periodo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la participación en ORI de otras entidades (1) <b>RESULTADO INTEGRAL</b> Resultado neto atribuible a: Participación controladora Participación no controladora Resultado integral atribuible a: Participación controladora Participación no controladora <b>UTILIDAD BÁSICA POR ACCIÓN ORDINARIA (2)</b>										

Casas de cambio

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C.

(2) Determinada conforme a lo dispuesto por el Boletín B-14 "Utilidad por acción", emitido por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C.

\* La suma de las eliminaciones deberá respetar la naturaleza de la cuenta.

**SERIE R13 ESTADOS FINANCIEROS**

Esta serie se integra por cuatro (4) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual** para los reportes **B-1321** y **B-1322**, y **trimestral** para los reportes **A-1311** y **A-1316**.

**REPORTES****A-1311 Estado de cambios en el capital contable**

En este reporte se solicitan los saldos de todos los conceptos del capital contable de la casa de cambio al inicio del ejercicio, mostrando los movimientos ocurridos en el periodo que se reporta, así como los saldos del capital contable al cierre del periodo, donde los movimientos se refieren a los incrementos o decrementos del capital contable originados por las decisiones de los accionistas y al reconocimiento de la utilidad integral.

**A-1316 Estado de flujos de efectivo**

En este reporte se solicitan los montos de los cambios ocurridos en la estructura financiera de la casa de cambio. Dichos cambios se refieren a las diferencias, clasificadas de acuerdo a los recursos generados o utilizados por la operación, por actividades de financiamiento y por actividades de inversión, en los distintos rubros del estado de situación financiera inicial y final del periodo que se reporta. Asimismo, deberá reflejarse el aumento o disminución de efectivo y equivalentes en el periodo.

**B-1321 Estado de situación financiera**

En este reporte se solicitan los saldos totales al cierre del periodo de los diferentes conceptos que integran el estado de situación financiera de la casa de cambio. Los saldos se encuentran clasificados en activo, pasivo, capital contable y cuentas de orden.

**B-1322 Estado de resultado integral**

En este reporte se solicita la información relevante sobre las operaciones realizadas por la casa de cambio durante el periodo que se reporta.

La información se encuentra clasificada en ingresos, costos y gastos, así como la utilidad o pérdida resultante en el periodo.

Para el llenado de los reportes **A-1311 Estado de cambios en el capital contable**, **A-1316 Estado de flujos de efectivo**, **B-1321 Estado de situación financiera** y **B-1322 Estado de resultado integral** es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

Los datos que se refieran a saldos se deben presentar en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos al tipo de cambio indicado en los criterios contables vigentes. Dichos montos y saldos deben presentarse en pesos, con dos decimales y sin comas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20585.70.

**FORMATO DE CAPTURA**

Las entidades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-1311 Estado de cambios en el capital contable** y **A-1316 Estado de flujos de efectivo**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	TIPO DE SALDO
	DATO

Las entidades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **B-1321 Estado de situación financiera** y **B-1322 Estado de resultado integral**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	DATO

Las entidades reportarán la información que se indica en la presente serie, la cual deberá cumplir con las validaciones y estándares de calidad que indique la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en las guías de apoyo, las cuales se publican y actualizan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que, en su caso, dé a conocer la Comisión. Una vez superadas las validaciones y estándares de calidad, el SITI generará un acuse de recibo electrónico.

La información, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características y especificaciones, en virtud de lo cual no podrá ser modificada y deberá presentar consistencia con los diversos reportes en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración, por lo que, de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables.

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Capital contribuido			Capital ganado								Total participación controladora	Participación no controladora	Total capital contable
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas	Prima en venta de acciones	Reservas de capital	Resultados acumulados	Valuación de instrumentos financieros negociables	Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	Remediación de beneficios definidos a los empleados	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Participación en ORI de otras entidades			
Saldo al ___ de _____ de ___ Ajustes retrospectivos por cambios contables Ajustes retrospectivos por correcciones de errores Saldo al ___ de _____ de ___ ajustado														
<b>MOVIMIENTOS DE PROPIETARIOS</b> Aportaciones de capital Reembolsos de capital Decreto de dividendos Capitalización de otros conceptos del capital contable Cambios en la participación controladora que no implican pérdida de control Total														
<b>MOVIMIENTOS DE RESERVAS</b> Reservas de capital (1)														
<b>RESULTADO INTEGRAL:</b> Resultado neto Otros resultados integrales Valuación de instrumentos financieros negociables Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición Remediación de beneficios definidos a los empleados Resultado por tenencia de activos no monetarios Participación en ORI de otras entidades Total Saldo al ___ de _____ de ___														

Casas de cambio

(1) La entidad debe mostrar en este renglón, los importes que representan aumentos o disminuciones a las reservas de capital.

**Casas de cambio**  
**Serie R13 Estados financieros**  
**Reporte A-1316 Estado de flujos de efectivo**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
 Cifras en pesos

Concepto	Importe
Actividades de operación	
Resultado antes de impuestos a la utilidad	
Ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión:	
Depreciación de propiedades, mobiliario y equipo	
Amortizaciones de activos intangibles	
Pérdidas o reversión de pérdidas por deterioro de activos de larga duración	
Participación en el resultado neto de otras entidades	
Otros ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión	
Operaciones discontinuadas	
Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios	
Ajustes por partidas asociadas con actividades de financiamiento:	
Intereses asociados con préstamos bancarios y de otros organismos	
Intereses asociados con préstamos de propietarios	
Intereses de pasivo por arrendamiento	
Otros intereses	
Cambios en partidas de operación	
Cambio en préstamos bancarios y de otros organismos	
Cambio en inversiones en instrumentos financieros (valores) (neto)	
Cambio en deudores por reporto	
Cambio en cuentas por cobrar (neto)	
Cambio en bienes adjudicados (neto)	
Cambio en colaterales vendidos	
Cambio en activos/pasivos por beneficios a los empleados	
Cambio en otras cuentas por pagar	
Cambio en otras provisiones	
Devoluciones de impuestos a la utilidad	
Pagos de impuestos a la utilidad	
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	
Actividades de Inversión	
Pagos por instrumentos financieros a largo plazo	
Cobros por instrumentos financieros a largo plazo	
Pagos por adquisición de propiedades, mobiliario y equipo	
Cobros por disposición de propiedades, mobiliario y equipo	
Pagos por operaciones discontinuadas	
Cobros por operaciones discontinuadas	
Pagos por adquisición de subsidiarias	
Cobros por disposición de subsidiarias	
Pagos por adquisición de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes	
Cobros por disposición de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes	
Cobros de dividendos de inversiones permanentes	
Pagos por adquisición de activos intangibles	
Cobros por disposición de activos intangibles	
Otros cobros por actividades de inversión	
Otros pagos por actividades de inversión	
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	
Actividades de Financiamiento	
Cobros por la obtención de préstamos bancarios y de otros organismos	
Pagos de préstamos bancarios y de otros organismos	
Pagos de pasivo por arrendamiento	
Cobro por la obtención de préstamos de propietarios	
Pagos de préstamos de propietarios	
Cobros por emisión de acciones	
Pagos por reembolsos de capital social	
Pagos de dividendos en efectivo	
Pagos asociados a la recompra de acciones propias	
Otros cobros por actividades de financiamiento	
Otros pagos por actividades de financiamiento	
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	
Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo	
Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo	
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo	
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	

**Casas de cambio**

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

Casas de cambio

Serie R13 Estados financieros

Reporte B-1321 Estado de situación financiera

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
<b>ACTIVO</b>	
Efectivo y equivalentes de efectivo	
Caja, billetes y monedas extranjeras	
Bancos	
Documentos de cobro inmediato	
Metales preciosos amonedados	
Instrumentos financieros de alta liquidez	
Remesas en tránsito	
Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía	
Otros	
Inversiones en instrumentos financieros	
Instrumentos financieros negociables	
Instrumentos financieros para cobrar y vender	
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores) (neto)	
Deudores por reporte	
Cuentas por cobrar (neto)	
Bienes adjudicados (neto)	
Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios	
Activos relacionados con operaciones discontinuadas	
Pagos anticipados y otros activos	
Propiedades, mobiliario y equipo (neto)	
Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto)	
Inversiones permanentes	
Activo por impuestos a la utilidad diferidos	
Activos intangibles (neto)	
Activos por derechos de uso de activos intangibles (neto)	
Crédito mercantil	
<b>PASIVO</b>	
Préstamos bancarios y de otros organismos	
De corto plazo	
De largo plazo	
Préstamos de propietarios	
De corto plazo	
De largo plazo	
Colaterales vendidos	
Reportos	
Otros colaterales vendidos	
Pasivo por arrendamiento	
Otras cuentas por pagar	
Acreedores por liquidación de operaciones	
Acreedores por colaterales recibidos en efectivo	
Contribuciones por pagar	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	
Pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta	
Pasivos relacionados con operaciones discontinuadas	
Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su asamblea de accionistas	
Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo	
Pasivo por impuestos a la utilidad	
Pasivo por beneficios a los empleados	
Créditos diferidos y cobros anticipados	

Casas de cambio

Serie R13 Estados financieros

Reporte B-1321 Estado de situación financiera

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Participación controladora	
Capital contribuido	
Capital social	
Capital social no exhibido	
Incremento por actualización del capital social pagado (1)	
Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas	
Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas (1)	
Prima en venta de acciones	
Incremento por actualización de la prima en venta de acciones (1)	
Capital ganado	
Reservas de capital	
Incremento por actualización de reservas de capital (1)	
Resultados acumulados	
Resultado de ejercicios anteriores	
Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores (1)	
Resultado neto	
Otros resultados integrales	
Valuación de instrumentos financieros negociables	
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros negociables (1)	
Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender	
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender (1)	
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	
Incremento por actualización de ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición (1)	
Remediación de beneficios definidos a los empleados	
Incremento por actualización de la remediación de beneficios definidos a los empleados (1)	
Resultado por tenencia de activos no monetarios	
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1)	
Participación en ORI de otras entidades	
Incremento por actualización de la participación en ORI de otras entidades (1)	
Participación no controladora	
Resultado neto correspondiente a la participación no controladora	
Otra participación no controladora	
Otros resultados integrales correspondientes a la participación no controladora	
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	
Cheques de viajero en consignación	
Giros en tránsito	
Activos y pasivos contingentes	
Divisas a entregar por ventas diferidas	
Divisas a recibir por compras diferidas	
Posición de divisas	
Colaterales recibidos por la entidad	
Colaterales recibidos y vendidos por la entidad	
Operaciones por cuenta de terceros	
Documentos a cobranza (salvo buen cobro)	
Otras cuentas de registro	

Casas de cambio

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C.

## Casas de cambio

## Serie R13 Estados financieros

## Reporte B-1322 Estado de resultado integral

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Resultado por compraventa de divisas	
Resultado por valuación de divisas	
Ingresos por intereses	
Gastos por intereses	
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	
<b>MARGEN FINANCIERO</b>	
Comisiones y tarifas cobradas	
Comisiones y tarifas pagadas	
Resultado por intermediación	
Otros ingresos (egresos) de la operación	
Gastos de administración y promoción	
<b>RESULTADO DE LA OPERACIÓN</b>	
Participación en el resultado neto de otras entidades	
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD</b>	
Impuestos a la utilidad	
<b>RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUAS</b>	
Operaciones discontinuadas	
<b>RESULTADO NETO</b>	
Otros resultados integrales	
Valuación de instrumentos financieros negociables	
Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender	
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	
Remediación de beneficios definidos a los empleados	
Resultado por tenencia de activos no monetarios	
Participación en ORI de otras entidades	
<b>RESULTADO INTEGRAL</b>	
Resultado neto atribuible a:	
Participación controladora	
Participación no controladora	
Resultado integral atribuible a:	
Participación controladora	
Participación no controladora	
<b>UTILIDAD BÁSICA POR ACCIÓN ORDINARIA (2)</b>	

Casas de cambio

(2) Determinada conforme a lo dispuesto por el Boletín B-14 "Utilidad por acción", emitido por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C.

**Anexo 18****Reportes regulatorios de sociedades financieras de objeto múltiple, entidades reguladas**

[. . .]

**SERIE R01 CATÁLOGO MÍNIMO**

Esta serie se integra por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

**REPORTE****A-0111****Catálogo mínimo**

En este reporte se solicitan los saldos al cierre del período de todos los conceptos que forman parte del estado de situación financiera (incluyendo las cuentas de orden) y del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada. El reporte se solicita en dos subtotales:

- Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos.
- Moneda extranjera valorizada en pesos.

Para el llenado del reporte **A-0111 Catálogo mínimo** es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

En el reporte se deben presentar los saldos de la institución sin consolidar. Los saldos de todos los conceptos presentados en el reporte A-0111 Catálogo mínimo, deben ser consistentes con los enterados en los reportes regulatorios que resulten aplicables.

Para el caso de los conceptos del catálogo mínimo denominados en moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos, estos conceptos deben coincidir con la suma de los conceptos proporcionados en los reportes regulatorios en moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos; mientras que los conceptos denominados en moneda extranjera valorizada en pesos deben coincidir con los conceptos proporcionados en los demás reportes regulatorios en moneda extranjera valorizada en pesos.

Los datos que se refieran a saldos se deben presentar en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables vigentes. Dichos saldos deben presentarse en pesos, con dos decimales y sin comas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20585.70

**FORMATO DE CAPTURA**

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-0111 Catálogo Mínimo** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	MONEDA
	DATO

Las sociedades, reportarán la información que se indica en la presente serie, la cual deberá cumplir con las validaciones y estándares de calidad que indique la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en las guías de apoyo, las cuales se publican y actualizan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso, dé a conocer la Comisión. Una vez superadas las validaciones y estándares de calidad, el SITI generará un acuse de recibo electrónico.

La información, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características y especificaciones, en virtud de lo cual no podrá ser modificada y deberá presentar consistencia con los diversos reportes en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración, por lo que, de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables.

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<b>ACTIVO</b> <b>Efectivo y equivalentes de efectivo</b> Caja Bancos Depósitos en entidades financieras Divisas a entregar Documentos de cobro inmediato Instrumentos financieros de alta liquidez Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía Divisas a recibir Efectivo administrado en fideicomiso Otros Otros <b>Cuentas de margen (instrumentos financieros derivados)</b> Efectivo Inversiones en instrumentos financieros Otros activos <b>Inversiones en instrumentos financieros</b> Instrumentos financieros negociables Instrumentos financieros negociables sin restricción Deuda gubernamental En posición Por entregar Deuda bancaria En posición Por entregar Otros títulos de deuda En posición Por entregar Instrumentos financieros de capital En posición Por entregar Instrumentos financieros negociables restringidos o dados en garantía Deuda gubernamental En posición A recibir Deuda bancaria En posición A recibir Otros títulos de deuda En posición A recibir Instrumentos financieros de capital En posición A recibir Instrumentos financieros para cobrar y vender Instrumentos financieros para cobrar y vender sin restricción Deuda gubernamental En posición Por entregar Deuda bancaria En posición Por entregar Otros títulos de deuda En posición Por entregar Instrumentos financieros para cobrar y vender restringidos o dados en garantía Deuda gubernamental En posición A recibir		

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Deuda bancaria		
En posición		
A recibir		
Otros títulos de deuda		
En posición		
A recibir		
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)		
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés sin restricción		
Deuda gubernamental		
En posición		
Por entregar		
Deuda bancaria		
En posición		
Por entregar		
Otros títulos de deuda		
En posición		
Por entregar		
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía		
Deuda gubernamental		
En posición		
A recibir		
Deuda bancaria		
En posición		
A recibir		
Otros títulos de deuda		
En posición		
A recibir		
Estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)		
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés sin restricción		
Deuda gubernamental		
En posición		
Por entregar		
Deuda bancaria		
En posición		
Por entregar		
Otros títulos de deuda		
En posición		
Por entregar		
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía		
Deuda gubernamental		
En posición		
A recibir		
Deuda bancaria		
En posición		
A recibir		
Otros títulos de deuda		
En posición		
A recibir		
<b>Deudores por reporto</b>		
<b>Préstamo de valores (aplicable únicamente para entidades vinculadas con instituciones de crédito)</b>		
<b>Instrumentos financieros derivados</b>		
Con fines de negociación		
Futuros a recibir		
Contratos adelantados a recibir		
Valuación		
Ajuste por riesgo de crédito		

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Opciones		
Valuación		
Ajuste por riesgo de crédito		
Swaps		
Valuación		
Ajuste por riesgo de crédito		
Operaciones estructuradas		
Valuación		
Ajuste por riesgo de crédito		
Paquetes de instrumentos financieros derivados		
Valuación		
Ajuste por riesgo de crédito		
Ajuste por riesgo de crédito por contraparte		
Con fines de cobertura		
Futuros a recibir		
Valuación		
Valuación de la partida cubierta		
Contratos adelantados a recibir		
Valuación		
Valuación de la partida cubierta		
Ajuste por riesgo de crédito		
Opciones		
Valuación		
Valuación de la partida cubierta		
Ajuste por riesgo de crédito		
Swaps		
Valuación		
Valuación de la partida cubierta		
Ajuste por riesgo de crédito		
Operaciones estructuradas		
Valuación		
Valuación de la partida cubierta		
Ajuste por riesgo de crédito		
Paquetes de instrumentos financieros derivados		
Valuación		
Valuación de la partida cubierta		
Ajuste por riesgo de crédito		
Ajuste por riesgo de crédito por contraparte		
<b>Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros</b>		
<b>Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 1</b>		
Créditos comerciales		
Créditos comerciales sin restricción		
Actividad empresarial o comercial		
Operaciones quirografarias		
Créditos en cuenta corriente		
Otros		
Operaciones prendarias		
Operaciones de habilitación o avío		
Operaciones refaccionarias		
Otros		
Créditos puente		
Créditos puente a la vivienda		
Otros créditos puente		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Con recurso		
Sin recurso		
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje		

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Operaciones de arrendamiento financiero Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento financiero Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento financiero Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al Gobierno Federal Créditos a estados y municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento financiero Fideicomisos públicos de contratación Otros Créditos a empresas productivas del Estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento financiero Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento financiero Otros Créditos comerciales restringidos Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros		

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Créditos puente		
Créditos puente a la vivienda		
Otros créditos puente		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Con recurso		
Sin recurso		
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Operaciones con garantía hipotecaria		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
Entidades financieras		
Créditos bancarios		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Con recurso		
Sin recurso		
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
Créditos a entidades financieras no bancarias		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Con recurso		
Sin recurso		
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
Entidades gubernamentales		
Créditos al Gobierno Federal		
Créditos a estados y municipios		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Con recurso		
Sin recurso		
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Fideicomisos públicos de contratación		
Otros		
Créditos a empresas productivas del Estado		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Con recurso		
Sin recurso		
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Otros		
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Con recurso		
Sin recurso		
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Otros		

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Créditos de consumo		
Créditos de consumo sin restricción		
Tarjeta de crédito		
Personales		
Nómina		
Automotriz		
Adquisición de bienes muebles		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Microcréditos		
Otros créditos de consumo		
Créditos de consumo restringidos		
Tarjeta de crédito		
Personales		
Nómina		
Automotriz		
Adquisición de bienes muebles		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Microcréditos		
Otros créditos de consumo		
Créditos a la vivienda		
Créditos a la vivienda sin restricción		
Media y residencial		
De interés social		
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE		
Cartera ordinaria		
Cartera en prórroga		
Régimen especial de amortización		
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos		
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda		
Créditos a la vivienda restringidos		
Media y residencial		
De interés social		
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE		
Cartera ordinaria		
Cartera en prórroga		
Régimen especial de amortización		
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos		
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda		
<b>Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2</b>		
Créditos comerciales		
Actividad empresarial o comercial		
Operaciones quirografarias		
Créditos en cuenta corriente		
Otros		
Operaciones prendarias		
Operaciones de habilitación o avío		
Operaciones refaccionarias		
Otros		
Créditos puente		
Créditos puente a la vivienda		
Otros créditos puente		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Con recurso		
Sin recurso		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Operaciones con garantía hipotecaria		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Entidades financieras		
Créditos bancarios		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Con recurso		
Sin recurso		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
Créditos a entidades financieras no bancarias		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Con recurso		
Sin recurso		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
Entidades gubernamentales		
Créditos al Gobierno Federal		
Créditos a estados y municipios		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Con recurso		
Sin recurso		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Fideicomisos públicos de contratación		
Otros		
Créditos a empresas productivas del Estado		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Con recurso		
Sin recurso		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Otros		
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Con recurso		
Sin recurso		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Otros		
Créditos de consumo		
Tarjeta de crédito		
Personales		
Nómina		
Automotriz		
Adquisición de bienes muebles		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Microcréditos		
Otros créditos de consumo		
Créditos a la vivienda		
Media y residencial		
De interés social		
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE		
Cartera ordinaria		
Régimen especial de amortización		
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos		
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda		

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p><b>Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3</b></p> <p>Créditos comerciales</p> <p>  Actividad empresarial o comercial</p> <p>    Operaciones quirografarias</p> <p>      Créditos en cuenta corriente</p> <p>      Otros</p> <p>    Operaciones prendarias</p> <p>      Operaciones de habilitación o avío</p> <p>      Operaciones refaccionarias</p> <p>      Otros</p> <p>    Créditos puente</p> <p>      Créditos puente a la vivienda</p> <p>      Otros créditos puente</p> <p>    Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</p> <p>      Con recurso</p> <p>      Sin recurso</p> <p>    Operaciones de arrendamiento financiero</p> <p>    Operaciones con garantía hipotecaria</p> <p>    Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</p> <p>    Otros</p> <p>  Entidades financieras</p> <p>    Créditos bancarios</p> <p>      Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</p> <p>        Con recurso</p> <p>        Sin recurso</p> <p>      Operaciones de arrendamiento financiero</p> <p>      Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</p> <p>      Otros</p> <p>    Créditos a entidades financieras no bancarias</p> <p>      Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</p> <p>        Con recurso</p> <p>        Sin recurso</p> <p>      Operaciones de arrendamiento financiero</p> <p>      Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</p> <p>      Otros</p> <p>  Entidades gubernamentales</p> <p>    Créditos al Gobierno Federal</p> <p>    Créditos a estados y municipios</p> <p>      Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</p> <p>      Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</p> <p>        Con recurso</p> <p>        Sin recurso</p> <p>      Operaciones de arrendamiento financiero</p> <p>      Fideicomisos públicos de contratación</p> <p>      Otros</p> <p>    Créditos a empresas productivas del Estado</p> <p>      Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</p> <p>      Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</p> <p>        Con recurso</p> <p>        Sin recurso</p> <p>      Operaciones de arrendamiento financiero</p> <p>      Otros</p> <p>    Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados</p> <p>      Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</p> <p>      Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</p> <p>        Con recurso</p> <p>        Sin recurso</p> <p>      Operaciones de arrendamiento financiero</p> <p>      Otros</p>		

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Créditos de consumo <ul style="list-style-type: none"> <li>Tarjeta de crédito</li> <li>Personales</li> <li>Nómina</li> <li>Automotriz</li> <li>Adquisición de bienes muebles</li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Microcréditos</li> <li>Otros créditos de consumo</li> </ul> Créditos a la vivienda <ul style="list-style-type: none"> <li>Media y residencial</li> <li>De interés social</li> <li>Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE               <ul style="list-style-type: none"> <li>Cartera ordinaria</li> <li>Régimen especial de amortización</li> </ul> </li> <li>Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos</li> <li>Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda</li> </ul> <b>Cartera de crédito valuada a valor razonable</b> Créditos comerciales <ul style="list-style-type: none"> <li>Actividad empresarial o comercial               <ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones quirografarias                   <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos en cuenta corriente</li> <li>Otros</li> </ul> </li> <li>Operaciones prendarias                   <ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones de habilitación o avío</li> <li>Operaciones refaccionarias</li> <li>Otros</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>Créditos puente               <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos puente a la vivienda</li> <li>Otros créditos puente</li> </ul> </li> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito               <ul style="list-style-type: none"> <li>Con recurso</li> <li>Sin recurso</li> <li>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</li> </ul> </li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Operaciones con garantía hipotecaria</li> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Otros</li> </ul> Entidades financieras <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos bancarios               <ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito                   <ul style="list-style-type: none"> <li>Con recurso</li> <li>Sin recurso</li> <li>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</li> </ul> </li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Otros</li> </ul> </li> <li>Créditos a entidades financieras no bancarias               <ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito                   <ul style="list-style-type: none"> <li>Con recurso</li> <li>Sin recurso</li> <li>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</li> </ul> </li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Otros</li> </ul> </li> </ul>		

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Entidades gubernamentales		
Créditos al Gobierno Federal		
Créditos a estados y municipios		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Con recurso		
Sin recurso		
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Fideicomisos públicos de contratación		
Otros		
Créditos a empresas productivas del Estado		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Con recurso		
Sin recurso		
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Otros		
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Con recurso		
Sin recurso		
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Otros		
Créditos de consumo		
Tarjeta de crédito		
Personales		
Nómina		
Automotriz		
Adquisición de bienes muebles		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Microcréditos		
Otros créditos de consumo		
Créditos a la vivienda		
Media y residencial		
De interés social		
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE		
Cartera ordinaria		
Cartera en prórroga		
Régimen especial de amortización		
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos		
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda		
<b>Estimación preventiva para riesgos crediticios</b>		
Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la calificación		
Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 1		
Créditos comerciales		
Créditos comerciales sin restricción		
Actividad empresarial o comercial		
Operaciones quirografarias		
Créditos en cuenta corriente		
Otros		
Operaciones prendarias		
Operaciones de habilitación o avío		
Operaciones refaccionarias		
Otros		

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Créditos puente <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos puente a la vivienda</li> <li>Otros créditos puente</li> </ul> Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito <ul style="list-style-type: none"> <li>Con recurso</li> <li>Sin recurso</li> <li>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</li> </ul> Operaciones de arrendamiento financiero <ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones con garantía hipotecaria</li> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Otros</li> </ul> Entidades financieras <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos bancarios               <ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito                   <ul style="list-style-type: none"> <li>Con recurso</li> <li>Sin recurso</li> <li>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</li> </ul> </li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Otros</li> </ul> </li> <li>Créditos a entidades financieras no bancarias               <ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito                   <ul style="list-style-type: none"> <li>Con recurso</li> <li>Sin recurso</li> <li>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</li> </ul> </li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Otros</li> </ul> </li> </ul> <li>Entidades gubernamentales               <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos al Gobierno Federal</li> <li>Créditos a estados y municipios                   <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito                       <ul style="list-style-type: none"> <li>Con recurso</li> <li>Sin recurso</li> <li>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</li> </ul> </li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Fideicomisos públicos de contratación</li> <li>Otros</li> </ul> </li> <li>Créditos a empresas productivas del Estado                   <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito                       <ul style="list-style-type: none"> <li>Con recurso</li> <li>Sin recurso</li> <li>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</li> </ul> </li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Otros</li> </ul> </li> <li>Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados                   <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito                       <ul style="list-style-type: none"> <li>Con recurso</li> <li>Sin recurso</li> <li>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</li> </ul> </li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Otros</li> </ul> </li> </ul> </li>		

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Créditos comerciales restringidos <ul style="list-style-type: none"> <li>Actividad empresarial o comercial               <ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones quirografarias                   <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos en cuenta corriente</li> <li>Otros</li> </ul> </li> <li>Operaciones prendarias                   <ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones de habilitación o avío</li> <li>Operaciones refaccionarias</li> <li>Otros</li> </ul> </li> <li>Créditos puente                   <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos puente a la vivienda</li> <li>Otros créditos puente</li> </ul> </li> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito                   <ul style="list-style-type: none"> <li>Con recurso</li> <li>Sin recurso</li> <li>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</li> </ul> </li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Operaciones con garantía hipotecaria</li> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Otros</li> </ul> </li> <li>Entidades financieras               <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos bancarios                   <ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito                       <ul style="list-style-type: none"> <li>Con recurso</li> <li>Sin recurso</li> <li>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</li> </ul> </li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Otros</li> </ul> </li> <li>Créditos a entidades financieras no bancarias                   <ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito                       <ul style="list-style-type: none"> <li>Con recurso</li> <li>Sin recurso</li> <li>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</li> </ul> </li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Otros</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>Entidades gubernamentales               <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos al Gobierno Federal</li> <li>Créditos a estados y municipios                   <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito                       <ul style="list-style-type: none"> <li>Con recurso</li> <li>Sin recurso</li> <li>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</li> </ul> </li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Fideicomisos públicos de contratación</li> <li>Otros</li> </ul> </li> <li>Créditos a empresas productivas del Estado                   <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito                       <ul style="list-style-type: none"> <li>Con recurso</li> <li>Sin recurso</li> <li>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</li> </ul> </li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Otros</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>		

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Con recurso		
Sin recurso		
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Otros		
Créditos de consumo		
Créditos de consumo sin restricción		
Tarjeta de crédito		
Personales		
Nómina		
Automotriz		
Adquisición de bienes muebles		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Microcréditos		
Otros créditos de consumo		
Créditos de consumo restringidos		
Tarjeta de crédito		
Personales		
Nómina		
Automotriz		
Adquisición de bienes muebles		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Microcréditos		
Otros créditos de consumo		
Créditos a la vivienda		
Créditos a la vivienda sin restricción		
Media y residencial		
De interés social		
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE		
Cartera ordinaria		
Cartera en prórroga		
Régimen especial de amortización		
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos		
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda		
Créditos a la vivienda restringidos		
Media y residencial		
De interés social		
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE		
Cartera ordinaria		
Cartera en prórroga		
Régimen especial de amortización		
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos		
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda		
Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2		
Créditos comerciales		
Actividad empresarial o comercial		
Operaciones quirografarias		
Créditos en cuenta corriente		
Otros		
Operaciones prendarias		
Operaciones de habilitación o avío		
Operaciones refaccionarias		
Otros		

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Créditos puente <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos puente a la vivienda</li> <li>Otros créditos puente</li> </ul> Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito <ul style="list-style-type: none"> <li>Con recurso</li> <li>Sin recurso</li> </ul> Operaciones de arrendamiento financiero <ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones con garantía hipotecaria</li> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Otros</li> </ul> Entidades financieras <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos bancarios               <ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito                   <ul style="list-style-type: none"> <li>Con recurso</li> <li>Sin recurso</li> </ul> </li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Otros</li> </ul> </li> <li>Créditos a entidades financieras no bancarias               <ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito                   <ul style="list-style-type: none"> <li>Con recurso</li> <li>Sin recurso</li> </ul> </li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Otros</li> </ul> </li> <li>Entidades gubernamentales               <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos al Gobierno Federal</li> <li>Créditos a estados y municipios                   <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito                       <ul style="list-style-type: none"> <li>Con recurso</li> <li>Sin recurso</li> </ul> </li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Fideicomisos públicos de contratación</li> <li>Otros</li> </ul> </li> <li>Créditos a empresas productivas del Estado                   <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito                       <ul style="list-style-type: none"> <li>Con recurso</li> <li>Sin recurso</li> </ul> </li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Otros</li> </ul> </li> <li>Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados                   <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito                       <ul style="list-style-type: none"> <li>Con recurso</li> <li>Sin recurso</li> </ul> </li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Otros</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>Créditos de consumo               <ul style="list-style-type: none"> <li>Tarjeta de crédito</li> <li>Personales</li> <li>Nómina</li> <li>Automotriz</li> </ul> </li> </ul>		

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento financiero Microcréditos Otros créditos de consumo Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Régimen especial de amortización Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3 Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento financiero Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento financiero Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento financiero Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al Gobierno Federal Créditos a estados y municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso		

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p>Operaciones de arrendamiento financiero</p> <p>Fideicomisos públicos de contratación</p> <p>Otros</p> <p>Créditos a empresas productivas del Estado</p> <p>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</p> <p>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</p> <p>    Con recurso</p> <p>    Sin recurso</p> <p>Operaciones de arrendamiento financiero</p> <p>Otros</p> <p>Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados</p> <p>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</p> <p>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</p> <p>    Con recurso</p> <p>    Sin recurso</p> <p>Operaciones de arrendamiento financiero</p> <p>Otros</p> <p>Créditos de consumo</p> <p>    Tarjeta de crédito</p> <p>    Personales</p> <p>    Nómina</p> <p>    Automotriz</p> <p>    Adquisición de bienes muebles</p> <p>    Operaciones de arrendamiento financiero</p> <p>    Microcréditos</p> <p>    Otros créditos de consumo</p> <p>Créditos a la vivienda</p> <p>    Media y residencial</p> <p>    De interés social</p> <p>    Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE</p> <p>        Cartera ordinaria</p> <p>        Régimen especial de amortización</p> <p>    Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos</p> <p>    Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda</p> <p>Operaciones contingentes y avales</p> <p>Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional</p> <p>    Para cobertura de riesgo sobre cartera de vivienda con riesgo de crédito etapa 3</p> <p>    Por riesgos operativos (sociedades de información crediticia)</p> <p>    Por intereses devengados sobre créditos con riesgo de crédito etapa 3</p> <p>    Ordenada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores</p> <p>    Reconocida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores</p> <p><b>Derechos de cobro adquiridos (créditos deteriorados)</b></p> <p><b>Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de derechos de cobro adquiridos (créditos deteriorados)</b></p> <p><b>Beneficios por recibir en operaciones de bursatilización</b></p> <p>    Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización</p> <p>    Activo por administración de activos financieros transferidos</p> <p><b>Otras cuentas por cobrar</b></p> <p>    Deudores por liquidación de operaciones</p> <p>        Compraventa de divisas</p> <p>        Inversiones en instrumentos financieros</p> <p>        Reportos</p> <p>        Préstamo de valores (aplicable únicamente para entidades vinculadas con instituciones de crédito)</p> <p>        Instrumentos financieros derivados</p> <p>        Por emisión de títulos</p>		

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Deudores por cuentas de margen		
Deudores por colaterales otorgados en efectivo		
Operaciones con instrumentos financieros		
Operaciones de crédito		
Operaciones no realizadas en mercados reconocidos (OTC)		
Otros		
Derechos de cobro		
Derechos fiduciarios		
Otros derechos de cobro		
Deudores diversos		
Premios, comisiones y derechos por cobrar sobre operaciones vigentes no crediticias		
Partidas asociadas a operaciones crediticias		
Préstamos y otros adeudos del personal		
Deudores en trámite de regularización o liquidación		
Cuentas por cobrar en arrendamiento operativo		
Adeudos vencidos		
Otros deudores		
Impuestos por recuperar		
Dividendos por cobrar de instrumentos financieros de capital		
Cuentas por cobrar condicionadas		
Otras cuentas por cobrar		
<b>Estimación de pérdidas crediticias esperadas</b>		
Deudores diversos		
Derechos de cobro		
Cuentas por cobrar condicionadas		
Otras cuentas por cobrar		
<b>Bienes adjudicados</b>		
Bienes muebles, instrumentos financieros y derechos adjudicados		
Muebles adjudicados restringidos		
Inmuebles adjudicados		
Inmuebles adjudicados restringidos		
Incremento por actualización de bienes adjudicados (1)		
<b>Estimación de bienes adjudicados</b>		
Estimación por arrendamiento de inmuebles adjudicados		
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados		
Incremento por actualización de la estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados (1)		
<b>Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios</b>		
Subsidiarias		
Pertencientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		
Asociadas		
Pertencientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		
Negocios conjuntos		
Pertencientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		
Otras inversiones permanentes		
Pertencientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		
Otros		
Pertencientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		
<b>Activos relacionados con operaciones discontinuadas</b>		
<b>Pagos anticipados y otros activos</b>		
Cargos diferidos		
Diferencial por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito		
Costos de transacción asociados con el otorgamiento del crédito		

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Efecto por renegociación de cartera de crédito		
Seguros por amortizar		
Otros cargos diferidos		
<b>Pagos anticipados</b>		
Intereses pagados por anticipado		
Comisiones pagadas por anticipado		
Anticipos o pagos provisionales de impuestos		
Rentas pagadas por anticipado		
Otros pagos anticipados		
Depósitos en garantía		
<b>Activos por beneficios a los empleados</b>		
Activos del plan para cubrir beneficios a los empleados		
Beneficios directos a largo plazo		
Beneficios post-empleo		
Pensiones		
Prima de antigüedad		
Otros beneficios post-empleo		
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a favor)		
Estimación por PTU diferida no recuperable		
Otros activos a corto y largo plazo		
<b>Propiedades, mobiliario y equipo</b>		
Propiedades, mobiliario y equipo		
Terrenos		
Construcciones		
Construcciones en proceso		
Equipo de transporte		
Equipo de cómputo		
Mobiliario		
Adaptaciones y mejoras		
Bienes en arrendamiento operativo		
Otras propiedades, mobiliario y equipo		
Revaluación de propiedades, mobiliario y equipo (1)		
Terrenos		
Construcciones		
Construcciones en proceso		
Equipo de transporte		
Equipo de cómputo		
Mobiliario		
Adaptaciones y mejoras		
Bienes en arrendamiento operativo		
Otras revaluaciones de propiedades, mobiliario y equipo		
<b>Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo</b>		
Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo		
Construcciones		
Equipo de transporte		
Equipo de cómputo		
Mobiliario		
Adaptaciones y mejoras		
Bienes en arrendamiento operativo		
Otras depreciaciones acumuladas de propiedades, mobiliario y equipo		
Revaluación de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo (1)		
Construcciones		
Equipo de transporte		
Equipo de cómputo		
Mobiliario		
Adaptaciones y mejoras		
Bienes en arrendamiento operativo		
Otras revaluaciones de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo		

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<b>Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo</b>		
Terrenos		
Construcciones		
Equipo de transporte		
Equipo de cómputo		
Mobiliario		
Otras propiedades, mobiliario y equipo		
<b>Depreciación de activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo</b>		
Terrenos		
Construcciones		
Equipo de transporte		
Equipo de cómputo		
Mobiliario		
Otras propiedades, mobiliario y equipo		
<b>Inversiones permanentes</b>		
Subsidiarias		
Pertencientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		
Asociadas		
Pertencientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		
Negocios conjuntos		
Pertencientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		
Otras inversiones permanentes		
Pertencientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		
<b>Activo por impuestos a la utilidad diferidos</b>		
Impuestos a la utilidad diferidos (a favor)		
Diferencias temporales		
Pérdidas fiscales		
Créditos fiscales		
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables		
Diferencias temporales		
Pérdidas fiscales		
Créditos fiscales		
<b>Activos intangibles</b>		
Activos intangibles		
Revaluación de activos intangibles (1)		
<b>Amortización acumulada de activos intangibles</b>		
Amortización acumulada de activos intangibles		
Revaluación de la amortización acumulada de activos intangibles (1)		
<b>Activos por derechos de uso de activos intangibles</b>		
<b>Amortización de activos por derechos de uso de activos intangibles</b>		
<b>Crédito mercantil</b>		
Crédito mercantil		
De subsidiarias		
De asociadas		
De negocios conjuntos		
Revaluación del crédito mercantil (1)		
De subsidiarias		
De asociadas		
De negocios conjuntos		

Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p><b>PASIVO</b></p> <p><b>Pasivos bursátiles</b></p> <p><b>Préstamos bancarios y de otros organismos</b></p> <p>De corto plazo</p> <p>Préstamos de instituciones de banca múltiple</p> <p>Préstamos de bancos extranjeros</p> <p>Préstamos de instituciones de banca de desarrollo</p> <p>Préstamos de fideicomisos públicos</p> <p>Préstamos de otros organismos</p> <p>De largo plazo</p> <p>Préstamos de instituciones de banca múltiple</p> <p>Préstamos de bancos extranjeros</p> <p>Préstamos de instituciones de banca de desarrollo</p> <p>Préstamos de fideicomisos públicos</p> <p>Préstamos de otros organismos</p> <p><b>Acreedores por reporto (aplicable únicamente para entidades vinculadas con instituciones de crédito)</b></p> <p><b>Préstamo de valores (aplicable únicamente para entidades vinculadas con instituciones de crédito)</b></p> <p><b>Colaterales vendidos</b></p> <p>Reportos (saldo acreedor)</p> <p>Obligación de la reportadora por restitución del colateral a la reportada</p> <p>Colaterales vendidos</p> <p>Deuda gubernamental</p> <p>Deuda bancaria</p> <p>Otros títulos de deuda</p> <p>Préstamo de valores (aplicable únicamente para entidades vinculadas con instituciones de crédito)</p> <p>Colaterales vendidos</p> <p>Deuda gubernamental</p> <p>Deuda bancaria</p> <p>Otros títulos de deuda</p> <p>Instrumentos financieros de capital</p> <p>Instrumentos financieros derivados</p> <p>Colaterales vendidos</p> <p>Deuda gubernamental</p> <p>Deuda bancaria</p> <p>Otros títulos de deuda</p> <p>Instrumentos financieros de capital</p> <p>Otros</p> <p>Otros colaterales vendidos</p> <p><b>Instrumentos financieros derivados</b></p> <p>Con fines de negociación</p> <p>Futuros a entregar</p> <p>Contratos adelantados a entregar</p> <p>Valuación</p> <p>Ajuste por riesgo de crédito</p> <p>Opciones</p> <p>Valuación</p> <p>Ajuste por riesgo de crédito</p> <p>Swaps</p> <p>Valuación</p> <p>Ajuste por riesgo de crédito</p> <p>Operaciones estructuradas</p> <p>Valuación</p> <p>Ajuste por riesgo de crédito</p> <p>Paquetes de instrumentos financieros derivados</p> <p>Valuación</p> <p>Ajuste por riesgo de crédito</p> <p>Ajuste por riesgo de crédito por contraparte</p>		

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Con fines de cobertura		
Futuros a entregar		
Valuación		
Valuación de la partida cubierta		
Contratos adelantados a entregar		
Valuación		
Valuación de la partida cubierta		
Ajuste por riesgo de crédito		
Opciones		
Valuación		
Valuación de la partida cubierta		
Ajuste por riesgo de crédito		
Swaps		
Valuación		
Valuación de la partida cubierta		
Ajuste por riesgo de crédito		
Operaciones estructuradas		
Valuación		
Valuación de la partida cubierta		
Ajuste por riesgo de crédito		
Paquetes de instrumentos financieros derivados		
Valuación		
Valuación de la partida cubierta		
Ajuste por riesgo de crédito		
Ajuste por riesgo de crédito por contraparte		
<b>Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros</b>		
<b>Obligaciones en operaciones de bursatilización</b>		
Pasivos por administración de activos financieros transferidos		
<b>Pasivo por arrendamiento</b>		
<b>Otras cuentas por pagar</b>		
Acreedores por liquidación de operaciones		
Compraventa de divisas		
Inversiones en instrumentos financieros		
Reportos		
Préstamo de valores (aplicable únicamente para entidades vinculadas con instituciones de crédito)		
Instrumentos financieros derivados		
Acreedores por cuentas de margen		
Acreedores por colaterales recibidos en efectivo		
Operaciones con instrumentos financieros		
Operaciones de crédito		
Operaciones no realizadas en mercados reconocidos (OTC)		
Depósitos en garantía por operaciones de arrendamiento financiero		
Otros		
Contribuciones por pagar		
Impuesto al valor agregado		
Otros impuestos y derechos por pagar		
Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar		
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar		
Pasivos derivados de la prestación de servicios		
Avales		
Administración de bienes		
Otros pasivos derivados de la prestación de servicios		
Comisiones por pagar sobre operaciones vigentes		
Aforo derivado de operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Acreedores por adquisición de activos		
Dividendos por pagar		
Acreedores por servicio de mantenimiento		

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Provisiones para obligaciones diversas Honorarios y rentas Gastos de promoción y publicidad Gastos en tecnología Ordenadas por la CONDUSEF Otras provisiones Otros acreedores diversos <b>Pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta</b> <b>Pasivos relacionados con operaciones discontinuadas</b> <b>Instrumentos financieros que califican como pasivo</b> Obligaciones subordinadas en circulación De conversión forzosa Valor nominal e intereses Costos de transacción Prima o descuento por colocación De conversión por decisión del tenedor Valor nominal e intereses Costos de transacción Prima o descuento por colocación De conversión por decisión de la entidad emisora Valor nominal e intereses Costos de transacción Prima o descuento por colocación No convertibles Valor nominal e intereses Costos de transacción Prima o descuento por colocación Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su asamblea de accionistas Otros <b>Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo</b> <b>Pasivo por impuestos a la utilidad</b> Impuestos causados Impuestos a la utilidad (provisión) Impuestos a la utilidad (ajuste impuesto definitivo) Impuestos diferidos Diferencias temporales <b>Pasivo por beneficios a los empleados</b> Beneficios directos a corto plazo Beneficios directos a largo plazo Beneficios post-empleo Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo Beneficios por terminación Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración Participación de los trabajadores en las utilidades causada Participación de los trabajadores en las utilidades diferida <b>Créditos diferidos y cobros anticipados</b> Créditos diferidos Comisiones por el otorgamiento del crédito Efecto por renegociación de cartera de crédito Comisiones por anualidad y subsecuentes de tarjeta de crédito Ingreso financiero por devengar en operaciones de arrendamiento financiero Ingreso financiero por devengar en operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Ingreso por opción de compra a precio reducido en operaciones de arrendamiento financiero		

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Otros ingresos por aplicar		
Excedente por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito		
Otros créditos diferidos		
Cobros anticipados		
Intereses cobrados por anticipado		
Comisiones cobradas por anticipado		
Rentas cobradas por anticipado		
Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio		
Otros cobros anticipados		
<b>CAPITAL CONTABLE</b>		
<b>Capital contribuido</b>		
Capital social		
Capital social no exhibido		
Incremento por actualización del capital social pagado (1)		
Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas		
Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas (1)		
Prima en venta de acciones		
Incremento por actualización de la prima en venta de acciones (1)		
Instrumentos financieros que califican como capital		
Incremento por actualización de instrumentos financieros que califican como capital (1)		
<b>Capital ganado</b>		
Reservas de capital		
Reserva legal		
Otras reservas		
Incremento por actualización de reservas de capital (1)		
Resultados acumulados		
Resultado de ejercicios anteriores		
Resultado por aplicar		
Resultado por cambios contables y correcciones de errores		
Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores (1)		
Otros resultados integrales		
Valuación de instrumentos financieros negociables		
Valuación		
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos		
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables		
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros negociables (1)		
Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender		
Instrumentos financieros (valores)		
Valuación		
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos		
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables		
Cartera de crédito valuada a valor razonable		
Valuación		
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos		
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables		
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender (1)		
Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo		
Valuación		
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos		
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables		
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo (1)		
Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura		
Valuación		
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos		
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables		
Incremento por actualización de la valuación de otros instrumentos financieros de cobertura (1)		

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición Resultado Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición (1) Remediación de beneficios definidos a los empleados Resultados actuariales en obligaciones Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Resultado en el retorno de los activos del plan Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la remediación de beneficios definidos a los empleados (1) Efecto acumulado por conversión Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización del efecto acumulado por conversión (1) Resultado por tenencia de activos no monetarios Por valuación de activo fijo Por otros activos no monetarios Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1) Participación en ORI de otras entidades Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la participación en ORI de otras entidades (1)		
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>		
<b>Avales otorgados</b>		
<b>Activos y pasivos contingentes</b>		
Líneas de crédito irrevocables no ejercidas		
Créditos comerciales		
Créditos de consumo		
Créditos a la vivienda		
Líneas de crédito contingentes		
Garantías		
<b>Compromisos crediticios</b>		
Líneas por cartas de crédito no ejercidas		
Líneas de crédito revocables no ejercidas		
Créditos comerciales		
Créditos de consumo		
Créditos a la vivienda		
Otros compromisos crediticios		
<b>Bienes en fideicomiso o mandato</b>		
Fideicomisos		
Mandatos		
<b>Bienes en administración</b>		
<b>Colaterales recibidos por la entidad</b>		
Efectivo administrado en fideicomiso		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
Instrumentos financieros de capital		
Otros		

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<b>Colaterales recibidos y vendidos por la entidad</b>		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
- Instrumentos financieros de capital		
Otros		
<b>Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3</b>		
<b>Rentas devengadas no cobradas derivadas de operaciones de arrendamiento operativo</b>		
<b>Otras cuentas de registro</b>		
<b>ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL</b>		
<b>Ingresos por intereses</b>		
Intereses de efectivo y equivalentes de efectivo		
Bancos		
Instrumentos financieros de alta liquidez		
Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía		
Intereses y rendimientos a favor provenientes de cuentas de margen		
Efectivo		
Instrumentos financieros		
Otros activos		
Intereses y rendimientos a favor provenientes de colaterales en operaciones OTC		
Efectivo		
Instrumentos financieros		
Otros activos		
Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en instrumentos financieros		
Por instrumentos financieros negociables		
Por instrumentos financieros para cobrar y vender		
Por instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)		
Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto		
Ingresos provenientes de operaciones de cobertura		
Ingresos provenientes de instrumentos financieros derivados de negociación		
Intereses de cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 1		
Créditos comerciales		
Créditos comerciales sin restricción		
Actividad empresarial o comercial		
Operaciones quirografarias		
Créditos en cuenta corriente		
Otros		
Operaciones prendarias		
Operaciones de habilitación o avío		
Operaciones refaccionarias		
Otros		
Créditos puente		
Créditos puente a la vivienda		
Otros créditos puente		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Operaciones con garantía hipotecaria		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
Entidades financieras		
Créditos bancarios		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Créditos a entidades financieras no bancarias <ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Otros</li> </ul> Entidades gubernamentales <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos al Gobierno Federal</li> <li>Créditos a estados y municipios               <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Fideicomisos públicos de contratación</li> <li>Otros</li> </ul> </li> <li>Créditos a empresas productivas del Estado               <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Otros</li> </ul> </li> <li>Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados               <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Otros</li> </ul> </li> </ul> Créditos comerciales restringidos <ul style="list-style-type: none"> <li>Actividad empresarial o comercial               <ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones quirografarias                   <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos en cuenta corriente</li> <li>Otros</li> </ul> </li> <li>Operaciones prendarias                   <ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones de habilitación o avío</li> <li>Operaciones refaccionarias</li> <li>Otros</li> </ul> </li> <li>Créditos puente                   <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos puente a la vivienda</li> <li>Otros créditos puente</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Operaciones con garantía hipotecaria</li> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Otros</li> </ul> Entidades financieras <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos bancarios               <ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Otros</li> </ul> </li> <li>Créditos a entidades financieras no bancarias               <ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Otros</li> </ul> </li> </ul>		

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Entidades gubernamentales Créditos al Gobierno Federal Créditos a estados y municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Fideicomisos públicos de contratación Otros Créditos a empresas productivas del Estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Otros Créditos de consumo Créditos de consumo sin restricción Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento financiero Microcréditos Otros créditos de consumo Créditos de consumo restringidos Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento financiero Microcréditos Otros créditos de consumo Créditos a la vivienda Créditos a la vivienda sin restricción Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Cartera en prórroga Régimen especial de amortización Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda Créditos a la vivienda restringidos Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Cartera en prórroga Régimen especial de amortización Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda		

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Intereses de cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2		
Créditos comerciales		
Actividad empresarial o comercial		
Operaciones quirografarias		
Créditos en cuenta corriente		
Otros		
Operaciones prendarias		
Operaciones de habilitación o avío		
Operaciones refaccionarias		
Otros		
Créditos puente		
Créditos puente a la vivienda		
Otros créditos puente		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Operaciones con garantía hipotecaria		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
Entidades financieras		
Créditos bancarios		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
Créditos a entidades financieras no bancarias		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
Entidades gubernamentales		
Créditos al Gobierno Federal		
Créditos a estados y municipios		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Fideicomisos públicos de contratación		
Otros		
Créditos a empresas productivas del Estado		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Otros		
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Otros		
Créditos de consumo		
Tarjeta de crédito		
Personales		
Nómina		
Automotriz		
Adquisición de bienes muebles		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Microcréditos		
Otros créditos de consumo		
Créditos a la vivienda		
Media y residencial		
De interés social		

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE		
Cartera ordinaria		
Régimen especial de amortización		
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos		
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda		
Intereses de cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3		
Créditos comerciales		
Actividad empresarial o comercial		
Operaciones quirografarias		
Créditos en cuenta corriente		
Otros		
Operaciones prendarias		
Operaciones de habilitación o avío		
Operaciones refaccionarias		
Otros		
Créditos puente		
Créditos puente a la vivienda		
Otros créditos puente		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Operaciones con garantía hipotecaria		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
Entidades financieras		
Créditos bancarios		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
Créditos a entidades financieras no bancarias		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
Entidades gubernamentales		
Créditos al Gobierno Federal		
Créditos a estados y municipios		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Fideicomisos públicos de contratación		
Otros		
Créditos a empresas productivas del Estado		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Otros		
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Otros		
Créditos de consumo		
Tarjeta de crédito		
Personales		
Nómina		
Automotriz		
Adquisición de bienes muebles		

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Microcréditos</li> <li>Otros créditos de consumo</li> <li>Créditos a la vivienda <ul style="list-style-type: none"> <li>Media y residencial</li> <li>De interés social</li> </ul> </li> <li>Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE <ul style="list-style-type: none"> <li>Cartera ordinaria</li> <li>Régimen especial de amortización</li> </ul> </li> <li>Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos</li> <li>Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda</li> <li>Ingresos por cartera de crédito valuada a valor razonable</li> <li>Créditos comerciales <ul style="list-style-type: none"> <li>Actividad empresarial o comercial <ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones quirografarias <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos en cuenta corriente</li> <li>Otros</li> </ul> </li> <li>Operaciones prendarias <ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones de habilitación o avío</li> <li>Operaciones refaccionarias</li> <li>Otros</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>Créditos puente <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos puente a la vivienda</li> <li>Otros créditos puente</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito <ul style="list-style-type: none"> <li>Con recurso</li> <li>Sin recurso</li> <li>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</li> </ul> </li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Operaciones con garantía hipotecaria</li> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Otros</li> <li>Entidades financieras <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos bancarios <ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito <ul style="list-style-type: none"> <li>Con recurso</li> <li>Sin recurso</li> <li>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</li> </ul> </li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Otros</li> </ul> </li> <li>Créditos a entidades financieras no bancarias <ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito <ul style="list-style-type: none"> <li>Con recurso</li> <li>Sin recurso</li> <li>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</li> </ul> </li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Otros</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>Entidades gubernamentales <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos al Gobierno Federal</li> <li>Créditos a estados y municipios <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito <ul style="list-style-type: none"> <li>Con recurso</li> <li>Sin recurso</li> <li>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</li> </ul> </li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> </ul> </li> <li>Fideicomisos públicos de contratación</li> <li>Otros</li> </ul> </li> </ul>		

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Créditos a empresas productivas del Estado <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito               <ul style="list-style-type: none"> <li>Con recurso</li> <li>Sin recurso</li> </ul> </li> <li>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Otros</li> </ul> Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito               <ul style="list-style-type: none"> <li>Con recurso</li> <li>Sin recurso</li> </ul> </li> <li>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Otros</li> </ul> Créditos de consumo <ul style="list-style-type: none"> <li>Tarjeta de crédito</li> <li>Personales</li> <li>Nómina</li> <li>Automotriz</li> <li>Adquisición de bienes muebles</li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Microcréditos</li> <li>Otros créditos de consumo</li> </ul> Créditos a la vivienda <ul style="list-style-type: none"> <li>Media y residencial</li> <li>De interés social</li> <li>Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE               <ul style="list-style-type: none"> <li>Cartera ordinaria</li> <li>Régimen especial de amortización</li> </ul> </li> <li>Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos</li> <li>Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda</li> </ul> Intereses por derechos de cobro adquiridos (créditos deteriorados)           Comisiones por el otorgamiento del crédito           Créditos comerciales <ul style="list-style-type: none"> <li>Actividad empresarial o comercial               <ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones quirografarias                   <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos en cuenta corriente</li> <li>Otros</li> </ul> </li> <li>Operaciones prendarias                   <ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones de habilitación o avío</li> <li>Operaciones refaccionarias</li> <li>Otros</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>Créditos puente               <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos puente a la vivienda</li> <li>Otros créditos puente</li> </ul> </li> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Operaciones con garantía hipotecaria</li> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Otros</li> </ul> Entidades financieras <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos bancarios               <ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Otros</li> </ul> </li> </ul>		

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Créditos a entidades financieras no bancarias		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
Entidades gubernamentales		
Créditos al Gobierno Federal		
Créditos a estados y municipios		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Fideicomisos públicos de contratación		
Otros		
Créditos a empresas productivas del Estado		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Otros		
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Otros		
Créditos de consumo		
Tarjeta de crédito		
Personales		
Nómina		
Automotriz		
Adquisición de bienes muebles		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Microcréditos		
Otros créditos de consumo		
Créditos a la vivienda		
Media y residencial		
De interés social		
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE		
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos		
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda		
Efecto por renegociación de cartera de crédito		
Premios a favor en operaciones de préstamo de valores (aplicable únicamente para entidades vinculadas con instituciones de crédito)		
Primas por colocación de deuda		
Títulos de crédito emitidos		
Instrumentos financieros que califican como pasivo		
Dividendos de inversiones en instrumentos financieros que califican como instrumentos financieros de capital		
Utilidad por valorización		
Utilidad en cambios por valorización		
Valorización de instrumentos indizados		
Valorización de partidas en UDIS		
Valorización de créditos en VSM		
Valorización de créditos en UMA		
Incremento por actualización de ingresos por intereses (1)		
<b>Gastos por intereses</b>		
Intereses por pasivos bursátiles		
Intereses por préstamos bancarios y de otros organismos		

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p>Intereses, costos de transacción y descuentos a cargo asociados a instrumentos financieros que califican como pasivo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Obligaciones subordinadas <ul style="list-style-type: none"> <li>De conversión forzosa</li> <li>De conversión por decisión del tenedor</li> <li>De conversión por decisión de la entidad emisora</li> <li>No convertibles</li> </ul> </li> <li>Otros títulos emitidos</li> </ul> <p>Intereses y rendimientos a cargo provenientes de colaterales en operaciones OTC</p> <p>Premios pagados por la redención anticipada de instrumentos financieros que califican como pasivo</p> <p>Intereses y rendimientos a cargo en operaciones de reporto (aplicable únicamente para entidades vinculadas con instituciones de crédito)</p> <p>Gastos provenientes de operaciones de cobertura</p> <p>Gastos provenientes de instrumentos financieros derivados de negociación</p> <p>Premios a cargo en operaciones de préstamo de valores (aplicable únicamente para entidades vinculadas con instituciones de crédito)</p> <p>Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito</p> <p>Efecto por renegociación de cartera de crédito</p> <p>Pérdida por valorización</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pérdida en cambios por valorización</li> <li>Valorización de instrumentos indizados</li> <li>Valorización de partidas en UDIS</li> <li>Valorización de partidas en VSM</li> <li>Valorización de partidas en UMA</li> </ul> <p>Intereses sobre pasivos por arrendamiento</p> <p>Efecto financiero de provisiones</p> <p>Incremento por actualización de gastos por intereses (1)</p> <p><b>Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)</b></p> <p>Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo deudor)</p> <p>Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo acreedor)</p> <p>Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen financiero) (1)</p> <p><b>Estimación preventiva para riesgos crediticios</b></p> <p>Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la calificación</p> <p>Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 1</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos comerciales <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos comerciales sin restricción <ul style="list-style-type: none"> <li>Actividad empresarial o comercial <ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones quirografarias <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos en cuenta corriente</li> <li>Otros</li> </ul> </li> <li>Operaciones prendarias <ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones de habilitación o avío</li> <li>Operaciones refaccionarias</li> <li>Otros</li> </ul> </li> <li>Créditos puente <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos puente a la vivienda</li> <li>Otros créditos puente</li> </ul> </li> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Operaciones con garantía hipotecaria</li> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Otros</li> </ul> </li> <li>Entidades financieras <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos bancarios <ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Otros</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul> </li> </ul> </li></ul>		

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al Gobierno Federal Créditos a estados y municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Fideicomisos públicos de contratación Otros Créditos a empresas productivas del Estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Otros Créditos comerciales restringidos Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al Gobierno Federal Créditos a estados y municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Operaciones de arrendamiento financiero		
Fideicomisos públicos de contratación		
Otros		
Créditos a empresas productivas del Estado		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Otros		
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Otros		
Créditos de consumo		
Créditos de consumo sin restricción		
Tarjeta de crédito		
Personales		
Nómina		
Automotriz		
Adquisición de bienes muebles		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Microcréditos		
Otros créditos de consumo		
Créditos de consumo restringidos		
Tarjeta de crédito		
Personales		
Nómina		
Automotriz		
Adquisición de bienes muebles		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Microcréditos		
Otros créditos de consumo		
Créditos a la vivienda		
Créditos a la vivienda sin restricción		
Media y residencial		
De interés social		
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE		
Cartera ordinaria		
Cartera en prórroga		
Régimen especial de amortización		
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos		
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda		
Créditos a la vivienda restringidos		
Media y residencial		
De interés social		
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE		
Cartera ordinaria		
Cartera en prórroga		
Régimen especial de amortización		
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos		
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda		
Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2		
Créditos comerciales		
Actividad empresarial o comercial		
Operaciones quirografarias		
Créditos en cuenta corriente		
Otros		

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Operaciones prendarias		
Operaciones de habilitación o avío		
Operaciones refaccionarias		
Otros		
Créditos puente		
Créditos puente a la vivienda		
Otros créditos puente		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Operaciones con garantía hipotecaria		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
Entidades financieras		
Créditos bancarios		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
Créditos a entidades financieras no bancarias		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
Entidades gubernamentales		
Créditos al Gobierno Federal		
Créditos a estados y municipios		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Fideicomisos públicos de contratación		
Otros		
Créditos a empresas productivas del Estado		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Otros		
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Otros		
Créditos de consumo		
Tarjeta de crédito		
Personales		
Nómina		
Automotriz		
Adquisición de bienes muebles		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Microcréditos		
Otros créditos de consumo		
Créditos a la vivienda		
Media y residencial		
De interés social		
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE		
Cartera ordinaria		
Régimen especial de amortización		

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3 Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al Gobierno Federal Créditos a estados y municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Fideicomisos públicos de contratación Otros Créditos a empresas productivas del Estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Otros Créditos de consumo Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles		

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Microcréditos</li> <li>Otros créditos de consumo</li> <li>Créditos a la vivienda <ul style="list-style-type: none"> <li>Media y residencial</li> <li>De interés social</li> <li>Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE <ul style="list-style-type: none"> <li>Cartera ordinaria</li> <li>Régimen especial de amortización</li> </ul> </li> <li>Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos</li> <li>Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda</li> </ul> </li> <li>Operaciones contingentes y avales</li> <li>Recuperación de cartera de crédito</li> <li>Créditos comerciales <ul style="list-style-type: none"> <li>Actividad empresarial o comercial <ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones quirografarias <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos en cuenta corriente</li> <li>Otros</li> </ul> </li> <li>Operaciones prendarias <ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones de habilitación o avío</li> <li>Operaciones refaccionarias</li> <li>Otros</li> </ul> </li> <li>Créditos puente <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos puente a la vivienda</li> <li>Otros créditos puente</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Operaciones con garantía hipotecaria</li> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Otros</li> <li>Entidades financieras <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos bancarios <ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Otros</li> </ul> </li> <li>Créditos a entidades financieras no bancarias <ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Otros</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>Entidades gubernamentales <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos al Gobierno Federal</li> <li>Créditos a estados y municipios <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Fideicomisos públicos de contratación</li> <li>Otros</li> </ul> </li> <li>Créditos a empresas productivas del Estado <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Otros</li> </ul> </li> <li>Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Otros</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul> </li></ul>		

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p>Créditos de consumo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Tarjeta de crédito</li> <li>Personales</li> <li>Nómina</li> <li>Automotriz</li> <li>Adquisición de bienes muebles</li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Microcréditos</li> <li>Otros créditos de consumo</li> </ul> <p>Créditos a la vivienda</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Media y residencial</li> <li>De interés social</li> <li>Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE <ul style="list-style-type: none"> <li>Cartera ordinaria</li> <li>Régimen especial de amortización</li> </ul> </li> <li>Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos</li> <li>Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda</li> </ul> <p>Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Para cobertura de riesgo sobre cartera de vivienda con riesgo de crédito etapa 3</li> <li>Por riesgos operativos (sociedades de información crediticia)</li> <li>Por intereses devengados sobre créditos con riesgo de crédito etapa 3</li> <li>Ordenada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores</li> <li>Reconocida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores</li> </ul> <p>Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de derechos de cobro adquiridos (créditos deteriorados)</p> <p>Incremento por actualización de estimación preventiva para riesgos crediticios (1)</p> <p><b>Comisiones y tarifas cobradas</b></p> <p>Operaciones de crédito</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos comerciales <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos comerciales sin restricción <ul style="list-style-type: none"> <li>Actividad empresarial o comercial <ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones quirografarias <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos en cuenta corriente</li> <li>Otros</li> </ul> </li> <li>Operaciones prendarias <ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones de habilitación o avío</li> <li>Operaciones refaccionarias</li> <li>Otros</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>Créditos puente <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos puente a la vivienda</li> <li>Otros créditos puente</li> </ul> </li> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Operaciones con garantía hipotecaria</li> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Otros</li> </ul> </li> <li>Entidades financieras <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos bancarios <ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Otros</li> </ul> </li> <li>Créditos a entidades financieras no bancarias <ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> <li>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</li> <li>Otros</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul> </li></ul>		

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Entidades gubernamentales Créditos al Gobierno Federal Créditos a estados y municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Fideicomisos públicos de contratación Otros Créditos a empresas productivas del Estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Otros Créditos comerciales restringidos Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al Gobierno Federal Créditos a estados y municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Fideicomisos públicos de contratación Otros		

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Créditos a empresas productivas del Estado		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Otros		
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Otros		
Créditos de consumo		
Créditos de consumo sin restricción		
Tarjeta de crédito		
Primera anualidad y subsecuentes de tarjeta de crédito		
Negocios afiliados		
Personales		
Nómina		
Automotriz		
Adquisición de bienes muebles		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Microcréditos		
Otros créditos de consumo		
Créditos de consumo restringidos		
Tarjeta de crédito		
Primera anualidad y subsecuentes de tarjeta de crédito		
Negocios afiliados		
Personales		
Nómina		
Automotriz		
Adquisición de bienes muebles		
Operaciones de arrendamiento financiero		
Microcréditos		
Otros créditos de consumo		
Créditos a la vivienda		
Créditos a la vivienda sin restricción		
Media y residencial		
De interés social		
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE		
Cartera ordinaria		
Cartera en prórroga		
Régimen especial de amortización		
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos		
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda		
Créditos a la vivienda restringidos		
Media y residencial		
De interés social		
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE		
Cartera ordinaria		
Cartera en prórroga		
Régimen especial de amortización		
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos		
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda		
Avales		
Compraventa de instrumentos financieros		
Actividades fiduciarias		
Administración de bienes		
Otras comisiones y tarifas cobradas		
Incremento por actualización de comisiones y tarifas cobradas (1)		

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<b>Comisiones y tarifas pagadas</b>		
Comisionistas		
Por servicios		
Transferencia de fondos		
Préstamos recibidos		
Colocación de deuda		
Otras comisiones y tarifas pagadas		
Incremento por actualización de comisiones y tarifas pagadas (1)		
<b>Resultado por intermediación</b>		
Resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable		
Instrumentos financieros negociables		
Instrumentos financieros derivados con fines de negociación		
Valuación		
Ajuste por riesgo de crédito		
Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura		
Valuación		
Ajuste por riesgo de crédito		
Valuación de la partida cubierta		
Colaterales vendidos		
Estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros		
Instrumentos financieros para cobrar y vender		
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)		
Resultado por valuación de divisas		
Resultado por compraventa de instrumentos financieros e instrumentos financieros derivados		
Instrumentos financieros negociables		
Instrumentos financieros para cobrar y vender		
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)		
Instrumentos financieros derivados con fines de negociación		
Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura		
Resultado por compraventa de divisas		
Resultado por venta de colaterales recibidos		
Costos de transacción		
Por compraventa de instrumentos financieros negociables		
Por compraventa de instrumentos financieros derivados		
Otros resultados financieros		
Incremento por actualización del resultado por intermediación (1)		
<b>Resultado por arrendamiento operativo</b>		
Ingresos por arrendamiento operativo		
Mobiliario y equipo		
Inmuebles para uso industrial o comercial		
Otros bienes en arrendamiento operativo		
Depreciación de bienes en arrendamiento operativo		
Mobiliario y equipo		
Inmuebles para uso industrial o comercial		
Otros bienes en arrendamiento operativo		
Incremento por actualización del resultado por arrendamiento operativo (1)		
<b>Otros ingresos (egresos) de la operación</b>		
Costos y gastos incurridos en la recuperación de cartera de crédito		
Recuperaciones		
Impuestos		
Derechos de cobro		
Exceso en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización		
Otras recuperaciones		

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Ingresos por adquisición de cartera de crédito		
Gastos por adquisición de cartera de crédito		
Utilidad por venta de cartera de crédito		
Pérdida por venta de cartera de crédito		
Ingreso por opción de compra en operaciones de arrendamiento financiero		
Ingreso por participación del precio de venta de bienes en operaciones de arrendamiento financiero		
Afectaciones a la estimación de pérdidas crediticias esperadas		
Quebrantos		
Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo		
Fraudes		
Internos		
Externos		
Desastres naturales y otros acontecimientos		
Clientes, productos y prácticas empresariales		
Incidencias en el negocio y fallos en los sistemas		
Ejecución, entrega y gestión de procesos		
Otros quebrantos		
Donativos		
Resultado por adjudicación de bienes		
Resultado en venta de bienes adjudicados		
Resultado por valuación de bienes adjudicados		
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados		
Pérdida en administración de bienes		
Pérdida en operaciones de fideicomiso		
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de otros activos de larga duración mantenidos para la venta		
Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos		
Resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo		
Cancelación de otras cuentas de pasivo		
Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados		
Resultado por valuación de los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización		
Resultado por valuación del activo por administración de activos financieros transferidos		
Resultado por valuación del pasivo por administración de activos financieros transferidos		
Resultado en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización		
Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación		
Ingresos por servicios administrativos		
Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero (1)		
Resultado por valorización de partidas no relacionadas con el margen financiero		
Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación (1)		
<b>Gastos de administración y promoción</b>		
Beneficios directos a corto plazo		
Participación de los trabajadores en las utilidades		
Participación de los trabajadores en las utilidades causada		
Otros beneficios directos a corto plazo		
Costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados a largo plazo		
Beneficios directos a largo plazo		
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida		
Estimación por PTU diferida no recuperable		
Beneficios post-empleo		
Pensiones		
Prima de antigüedad		
Otros beneficios post-empleo		
Beneficios por terminación		
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración		
Beneficios por terminación por causa de reestructuración		

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Honorarios Rentas Seguros y fianzas Gastos de promoción y publicidad Impuestos y derechos diversos Gastos no deducibles Gastos en tecnología Depreciaciones Del periodo Por activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo Amortizaciones Del periodo Por activos por derechos de uso de activos intangibles Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de los bienes inmuebles y otros activos en uso Gastos por asistencia técnica Gastos de mantenimiento Cuotas pagadas Consumibles y enseres menores Otros gastos de administración y promoción Incremento por actualización de gastos de administración y promoción (1)		
<b>Participación en el resultado neto de otras entidades</b>		
Resultado del ejercicio de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos En subsidiarias no consolidadas Pertencientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero En asociadas Pertencientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero En negocios conjuntos Pertencientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero Dividendos de inversiones permanentes Valuación de inversiones permanentes disponibles para la venta Ajustes asociados a las otras inversiones permanentes Deterioro o efecto por reversión del deterioro de inversiones permanentes Incremento por actualización de participación en el resultado neto de otras entidades (1)		
<b>Impuestos a la utilidad</b>		
Impuestos a la utilidad causados Impuestos a la utilidad diferidos Diferencias temporales Pérdidas fiscales Créditos fiscales Estimación por impuestos a la utilidad no recuperables Diferencias temporales Pérdidas fiscales Créditos fiscales Incremento por actualización de impuestos a la utilidad (1)		
<b>Operaciones discontinuadas</b>		
Operaciones discontinuadas Incremento por actualización de operaciones discontinuadas (1)		
<b>Otros resultados integrales</b>		
Valuación de instrumentos financieros negociables Efecto del periodo Valuación		

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizada en pesos.

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos		
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables		
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros negociables (1)		
Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender		
Efecto del periodo		
Valuación		
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos		
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables		
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender (1)		
Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo		
Efecto del periodo		
Valuación		
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos		
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables		
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo (1)		
Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura		
Efecto del periodo		
Valuación		
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos		
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables		
Incremento por actualización de la valuación de otros instrumentos financieros de cobertura (1)		
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición		
Efecto del periodo		
Resultado		
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos		
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables		
Incremento por actualización de ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición (1)		
Remediación de beneficios definidos a los empleados		
Efecto del periodo		
Valuación		
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos		
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables		
Incremento por actualización de la remediación de beneficios definidos a los empleados (1)		
Efecto acumulado por conversión		
Efecto del periodo		
Valuación		
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos		
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables		
Incremento por actualización del efecto acumulado por conversión (1)		
Resultado por tenencia de activos no monetarios		
Efecto del periodo		
Valuación		
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos		
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables		
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1)		
<b>Participación en ORI de otras entidades</b>		
Efecto del periodo		
Valuación		
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos		
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables		
Incremento por actualización de la participación en ORI de otras entidades (1)		

Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C.

[. . .]

**SERIE R10 RECLASIFICACIONES**

Esta serie se integra por dos (2) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

**REPORTES****A-1011 Reclasificaciones en el estado de situación financiera**

En este reporte se solicitan saldos al cierre del período de los conceptos del reporte regulatorio A-0111 Catálogo mínimo, así como los respectivos movimientos por presentación y compensaciones conforme a criterios contables realizados para fines de presentación de los rubros del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada sin consolidar.

**A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultado integral**

En este reporte se solicitan saldos al cierre del período de los conceptos del reporte regulatorio A-0111 Catálogo mínimo, así como los respectivos movimientos por presentación y compensaciones conforme a criterios contables realizados para fines de presentación de los rubros del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada sin consolidar.

Para el llenado de los reportes **A-1011** y **A-1012** es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

Los datos que se refieran a saldos y montos se deben presentar en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables vigentes. Dichos montos y saldos deben presentarse en pesos, con dos decimales, sin comas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20585.70.

**FORMATO DE CAPTURA**

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-1011 Reclasificaciones en estado de situación financiera** y **A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultado integral**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	TIPO SALDO
	TIPO MOVIMIENTO
	DATO

Las sociedades, reportarán la información que se indica en la presente serie, la cual deberá cumplir con las validaciones y estándares de calidad que indique la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en las guías de apoyo, las cuales se publican y actualizan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso, dé a conocer la Comisión. Una vez superadas las validaciones y estándares de calidad, el SITI generará un acuse de recibo electrónico.

La información, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características y especificaciones, en virtud de lo cual no podrá ser modificada y deberá presentar consistencia con los diversos reportes en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración, por lo que, de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables.

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
<b>ACTIVO</b>								
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo</b>								
Caja								
Bancos								
Depósitos en entidades financieras								
Divisas a entregar								
Documentos de cobro inmediato								
Instrumentos financieros de alta liquidez								
Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía								
Divisas a recibir								
Efectivo administrado en fideicomiso								
Otros								
Otros								
<b>Cuentas de margen (instrumentos financieros derivados)</b>								
Efectivo								
Inversiones en instrumentos financieros								
Otros activos								
<b>Inversiones en instrumentos financieros</b>								
Instrumentos financieros negociables								
Instrumentos financieros negociables sin restricción								
Deuda gubernamental								
En posición								
Por entregar								
Deuda bancaria								
En posición								
Por entregar								
Otros títulos de deuda								
En posición								
Por entregar								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Instrumentos financieros de capital								
En posición								
Por entregar								
Instrumentos financieros negociables restringidos o dados en garantía								
Deuda gubernamental								
En posición								
A recibir								
Deuda bancaria								
En posición								
A recibir								
Otros títulos de deuda								
En posición								
A recibir								
Instrumentos financieros de capital								
En posición								
A recibir								
Instrumentos financieros para cobrar y vender								
Instrumentos financieros para cobrar y vender sin restricción								
Deuda gubernamental								
En posición								
Por entregar								
Deuda bancaria								
En posición								
Por entregar								
Otros títulos de deuda								
En posición								
Por entregar								
Instrumentos financieros para cobrar y vender restringidos o dados en garantía								
Deuda gubernamental								
En posición								
A recibir								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Deuda bancaria								
En posición								
A recibir								
Otros títulos de deuda								
En posición								
A recibir								
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)(neto)								
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)								
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés sin restricción								
Deuda gubernamental								
En posición								
Por entregar								
Deuda bancaria								
En posición								
Por entregar								
Otros títulos de deuda								
En posición								
Por entregar								
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía								
Deuda gubernamental								
En posición								
A recibir								
Deuda bancaria								
En posición								
A recibir								
Otros títulos de deuda								
En posición								
A recibir								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)								
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés sin restricción								
Deuda gubernamental								
En posición								
Por entregar								
Deuda bancaria								
En posición								
Por entregar								
Otros títulos de deuda								
En posición								
Por entregar								
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía								
Deuda gubernamental								
En posición								
A recibir								
Deuda bancaria								
En posición								
A recibir								
Otros títulos de deuda								
En posición								
A recibir								
<b>Deudores por reporte</b>								
<b>Préstamo de valores (aplicable únicamente para entidades vinculadas con instituciones de crédito)</b>								
<b>Instrumentos financieros derivados</b>								
Con fines de negociación								
Futuros a recibir								
Contratos adelantados a recibir								
Valuación								
Ajuste por riesgo de crédito								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Opciones								
Valuación								
Ajuste por riesgo de crédito								
Swaps								
Valuación								
Ajuste por riesgo de crédito								
Operaciones estructuradas								
Valuación								
Ajuste por riesgo de crédito								
Paquetes de instrumentos financieros derivados								
Valuación								
Ajuste por riesgo de crédito								
Ajuste por riesgo de crédito por contraparte								
Con fines de cobertura								
Futuros a recibir								
Valuación								
Valuación de la partida cubierta								
Contratos adelantados a recibir								
Valuación								
Valuación de la partida cubierta								
Ajuste por riesgo de crédito								
Opciones								
Valuación								
Valuación de la partida cubierta								
Ajuste por riesgo de crédito								
Swaps								
Valuación								
Valuación de la partida cubierta								
Ajuste por riesgo de crédito								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Operaciones estructuradas								
Valuación								
Valuación de la partida cubierta								
Ajuste por riesgo de crédito								
Paquetes de instrumentos financieros derivados								
Valuación								
Valuación de la partida cubierta								
Ajuste por riesgo de crédito								
Ajuste por riesgo de crédito por contraparte								
<b>Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros</b>								
Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 1								
Créditos comerciales								
Créditos comerciales sin restricción								
Actividad empresarial o comercial								
Operaciones quirografarias								
Créditos en cuenta corriente								
Otros								
Operaciones prendarias								
Operaciones de habilitación o avío								
Operaciones refaccionarias								
Otros								
Créditos puente								
Créditos puente a la vivienda								
Otros créditos puente								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Con recurso								
Sin recurso								
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Operaciones de arrendamiento financiero								
Operaciones con garantía hipotecaria								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Otros								
Entidades financieras								
Créditos bancarios								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Con recurso								
Sin recurso								
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Otros								
Créditos a entidades financieras no bancarias								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Con recurso								
Sin recurso								
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Otros								
Entidades gubernamentales								
Créditos al Gobierno Federal								
Créditos a estados y municipios								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Con recurso								
Sin recurso								
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Operaciones de arrendamiento financiero								
Fideicomisos públicos de contratación								
Otros								
Créditos a empresas productivas del Estado								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Con recurso								
Sin recurso								
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Otros								
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Con recurso								
Sin recurso								
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Otros								
Créditos comerciales restringidos								
Actividad empresarial o comercial								
Operaciones quirografarias								
Créditos en cuenta corriente								
Otros								
Operaciones prendarias								
Operaciones de habilitación o avío								
Operaciones refaccionarias								
Otros								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento financiero Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento financiero Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Operaciones de arrendamiento financiero								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Otros								
Entidades gubernamentales								
Créditos al Gobierno Federal								
Créditos a estados y municipios								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Con recurso								
Sin recurso								
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Fideicomisos públicos de contratación								
Otros								
Créditos a empresas productivas del Estado								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Con recurso								
Sin recurso								
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Otros								
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Con recurso								
Sin recurso								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Otros								
Créditos de consumo								
Créditos de consumo sin restricción								
Tarjeta de crédito								
Personales								
Nómina								
Automotriz								
Adquisición de bienes muebles								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Microcréditos								
Otros créditos de consumo								
Créditos de consumo restringidos								
Tarjeta de crédito								
Personales								
Nómina								
Automotriz								
Adquisición de bienes muebles								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Microcréditos								
Otros créditos de consumo								
Créditos a la vivienda								
Créditos a la vivienda sin restricción								
Media y residencial								
De interés social								
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE								
Cartera ordinaria								
Cartera en prórroga								
Régimen especial de amortización								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos								
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda								
Créditos a la vivienda restringidos								
Media y residencial								
De interés social								
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE								
Cartera ordinaria								
Cartera en prórroga								
Régimen especial de amortización								
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos								
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda								
Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2								
Créditos comerciales								
Actividad empresarial o comercial								
Operaciones quirografarias								
Créditos en cuenta corriente								
Otros								
Operaciones prendarias								
Operaciones de habilitación o avío								
Operaciones refaccionarias								
Otros								
Créditos puente								
Créditos puente a la vivienda								
Otros créditos puente								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Con recurso								
Sin recurso								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Operaciones de arrendamiento financiero								
Operaciones con garantía hipotecaria								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Otros								
Entidades financieras								
Créditos bancarios								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Con recurso								
Sin recurso								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Otros								
Créditos a entidades financieras no bancarias								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Con recurso								
Sin recurso								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Otros								
Entidades gubernamentales								
Créditos al Gobierno Federal								
Créditos a estados y municipios								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Con recurso								
Sin recurso								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Operaciones de arrendamiento financiero								
Fideicomisos públicos de contratación								
Otros								
Créditos a empresas productivas del Estado								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Con recurso								
Sin recurso								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Otros								
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Con recurso								
Sin recurso								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Otros								
Créditos de consumo								
Tarjeta de crédito								
Personales								
Nómina								
Automotriz								
Adquisición de bienes muebles								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Microcréditos								
Otros créditos de consumo								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
	Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Régimen especial de amortización Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3 Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento financiero Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Entidades financieras								
Créditos bancarios								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Con recurso								
Sin recurso								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Otros								
Créditos a entidades financieras no bancarias								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Con recurso								
Sin recurso								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Otros								
Entidades gubernamentales								
Créditos al Gobierno Federal								
Créditos a estados y municipios								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Con recurso								
Sin recurso								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Fideicomisos públicos de contratación								
Otros								
Créditos a empresas productivas del Estado								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Con recurso								
Sin recurso								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Otros								
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Con recurso								
Sin recurso								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Otros								
Créditos de consumo								
Tarjeta de crédito								
Personales								
Nómina								
Automotriz								
Adquisición de bienes muebles								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Microcréditos								
Otros créditos de consumo								
Créditos a la vivienda								
Media y residencial								
De interés social								
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE								
Cartera ordinaria								
Régimen especial de amortización								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos								
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda								
Cartera de crédito valuada a valor razonable								
Créditos comerciales								
Actividad empresarial o comercial								
Operaciones quirografarias								
Créditos en cuenta corriente								
Otros								
Operaciones prendarias								
Operaciones de habilitación o avío								
Operaciones refaccionarias								
Otros								
Créditos puente								
Créditos puente a la vivienda								
Otros créditos puente								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Con recurso								
Sin recurso								
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Operaciones con garantía hipotecaria								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Otros								
Entidades financieras								
Créditos bancarios								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Con recurso								
Sin recurso								
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Operaciones de arrendamiento financiero								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Otros								
Créditos a entidades financieras no bancarias								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Con recurso								
Sin recurso								
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Otros								
Entidades gubernamentales								
Créditos al Gobierno Federal								
Créditos a estados y municipios								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Con recurso								
Sin recurso								
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Fideicomisos públicos de contratación								
Otros								
Créditos a empresas productivas del Estado								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Con recurso								
Sin recurso								
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Operaciones de arrendamiento financiero								
Otros								
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Con recurso								
Sin recurso								
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Otros								
Créditos de consumo								
Tarjeta de crédito								
Personales								
Nómina								
Automotriz								
Adquisición de bienes muebles								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Microcréditos								
Otros créditos de consumo								
Créditos a la vivienda								
Media y residencial								
De interés social								
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE								
Cartera ordinaria								
Cartera en prórroga								
Régimen especial de amortización								
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos								
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Cartera de crédito Partidas diferidas (2) Estimación preventiva para riesgos crediticios Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la calificación Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 1 Créditos comerciales Créditos comerciales sin restricción Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento financiero Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Entidades financieras								
Créditos bancarios								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Con recurso								
Sin recurso								
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Otros								
Créditos a entidades financieras no bancarias								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Con recurso								
Sin recurso								
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Otros								
Entidades gubernamentales								
Créditos al Gobierno Federal								
Créditos a estados y municipios								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Con recurso								
Sin recurso								
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Operaciones de arrendamiento financiero								
Fideicomisos públicos de contratación								
Otros								
Créditos a empresas productivas del Estado								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Con recurso								
Sin recurso								
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Otros								
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Con recurso								
Sin recurso								
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Otros								
Créditos comerciales restringidos								
Actividad empresarial o comercial								
Operaciones quirografarias								
Créditos en cuenta corriente								
Otros								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Operaciones prendarias								
Operaciones de habilitación o avío								
Operaciones refaccionarias								
Otros								
Créditos puente								
Créditos puente a la vivienda								
Otros créditos puente								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Con recurso								
Sin recurso								
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Operaciones con garantía hipotecaria								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Otros								
Entidades financieras								
Créditos bancarios								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Con recurso								
Sin recurso								
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Otros								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento financiero Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al Gobierno Federal Créditos a estados y municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento financiero Fideicomisos públicos de contratación Otros Créditos a empresas productivas del Estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Operaciones de arrendamiento financiero								
Otros								
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Con recurso								
Sin recurso								
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Otros								
Créditos de consumo								
Créditos de consumo sin restricción								
Tarjeta de crédito								
Personales								
Nómina								
Automotriz								
Adquisición de bienes muebles								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Microcréditos								
Otros créditos de consumo								
Créditos de consumo restringidos								
Tarjeta de crédito								
Personales								
Nómina								
Automotriz								
Adquisición de bienes muebles								
Operaciones de arrendamiento financiero								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Microcréditos								
Otros créditos de consumo								
Créditos a la vivienda								
Créditos a la vivienda sin restricción								
Media y residencial								
De interés social								
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE								
Cartera ordinaria								
Cartera en prórroga								
Régimen especial de amortización								
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos								
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda								
Créditos a la vivienda restringidos								
Media y residencial								
De interés social								
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE								
Cartera ordinaria								
Cartera en prórroga								
Régimen especial de amortización								
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos								
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda								
Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2								
Créditos comerciales								
Actividad empresarial o comercial								
Operaciones quirografarias								
Créditos en cuenta corriente								
Otros								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Operaciones prendarias								
Operaciones de habilitación o avío								
Operaciones refaccionarias								
Otros								
Créditos puente								
Créditos puente a la vivienda								
Otros créditos puente								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Con recurso								
Sin recurso								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Operaciones con garantía hipotecaria								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Otros								
Entidades financieras								
Créditos bancarios								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Con recurso								
Sin recurso								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Otros								
Créditos a entidades financieras no bancarias								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Con recurso								
Sin recurso								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Operaciones de arrendamiento financiero								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Otros								
Entidades gubernamentales								
Créditos al Gobierno Federal								
Créditos a estados y municipios								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Con recurso								
Sin recurso								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Fideicomisos públicos de contratación								
Otros								
Créditos a empresas productivas del Estado								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Con recurso								
Sin recurso								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Otros								
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Con recurso								
Sin recurso								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Otros								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Créditos de consumo								
Tarjeta de crédito								
Personales								
Nómina								
Automotriz								
Adquisición de bienes muebles								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Microcréditos								
Otros créditos de consumo								
Créditos a la vivienda								
Media y residencial								
De interés social								
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE								
Cartera ordinaria								
Régimen especial de amortización								
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos								
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda								
Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3								
Créditos comerciales								
Actividad empresarial o comercial								
Operaciones quirografarias								
Créditos en cuenta corriente								
Otros								
Operaciones prendarias								
Operaciones de habilitación o avío								
Operaciones refaccionarias								
Otros								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Créditos puente								
Créditos puente a la vivienda								
Otros créditos puente								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Con recurso								
Sin recurso								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Operaciones con garantía hipotecaria								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Otros								
Entidades financieras								
Créditos bancarios								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Con recurso								
Sin recurso								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Otros								
Créditos a entidades financieras no bancarias								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Con recurso								
Sin recurso								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Otros								
Entidades gubernamentales								
Créditos al Gobierno Federal								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Créditos a estados y municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento financiero Fideicomisos públicos de contratación Otros Créditos a empresas productivas del Estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento financiero Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento financiero Otros Créditos de consumo Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Adquisición de bienes muebles								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Microcréditos								
Otros créditos de consumo								
Créditos a la vivienda								
Media y residencial								
De interés social								
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE								
Cartera ordinaria								
Régimen especial de amortización								
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos								
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda								
Operaciones contingentes y avales								
Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional								
Para cobertura de riesgo sobre cartera de vivienda con riesgo de crédito etapa 3								
Por riesgos operativos (sociedades de información crediticia)								
Por intereses devengados sobre créditos con riesgo de crédito etapa 3								
Ordenada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores								
Reconocida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores								
Cartera de crédito (neto)								
Derechos de cobro adquiridos (créditos deteriorados)								
Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de derechos de cobro adquiridos (créditos deteriorados)								
Derechos de cobro adquiridos (neto)								
<b>Total de cartera de crédito (neto)</b>								
<b>Beneficios por recibir en operaciones de bursatilización</b>								
Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización								
Activo por administración de activos financieros transferidos								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Otras cuentas por cobrar								
Deudores por liquidación de operaciones								
Compraventa de divisas								
Inversiones en instrumentos financieros								
Reportos								
Préstamo de valores (aplicable únicamente para entidades vinculadas con instituciones de crédito)								
Instrumentos financieros derivados								
Por emisión de títulos								
Deudores por cuentas de margen								
Deudores por colaterales otorgados en efectivo								
Operaciones con instrumentos financieros								
Operaciones de crédito								
Operaciones no realizadas en mercados reconocidos (OTC)								
Otros								
Derechos de cobro								
Derechos fiduciarios								
Otros derechos de cobro								
Deudores diversos								
Premios, comisiones y derechos por cobrar sobre operaciones vigentes no crediticias								
Partidas asociadas a operaciones crediticias								
Préstamos y otros adeudos del personal								
Deudores en trámite de regularización o liquidación								
Cuentas por cobrar en arrendamiento operativo								
Adeudos vencidos								
Otros deudores								
Impuestos por recuperar								
Dividendos por cobrar de instrumentos financieros de capital								
Cuentas por cobrar condicionadas								
Otras cuentas por cobrar								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Estimación de pérdidas crediticias esperadas								
Deudores diversos								
Derechos de cobro								
Cuentas por cobrar condicionadas								
Otras cuentas por cobrar								
<b>Otras cuentas por cobrar (neto)</b>								
Bienes adjudicados								
Bienes muebles, instrumentos financieros y derechos adjudicados								
Muebles adjudicados restringidos								
Inmuebles adjudicados								
Inmuebles adjudicados restringidos								
Incremento por actualización de bienes adjudicados (1)								
Estimación de bienes adjudicados								
Estimación por arrendamiento de inmuebles adjudicados								
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados								
Incremento por actualización de la estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados (1)								
<b>Bienes adjudicados (neto)</b>								
<b>Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios</b>								
Subsidiarias								
Pertencientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
Asociadas								
Pertencientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
Negocios conjuntos								
Pertencientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
Otras inversiones permanentes								
Pertencientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Otros								
Pertencientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
<b>Activos relacionados con operaciones discontinuadas</b>								
<b>Pagos anticipados y otros activos</b>								
Cargos diferidos								
Diferencial por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito								
Costos de transacción asociados con el otorgamiento del crédito								
Efecto por renegociación de cartera de crédito								
Seguros por amortizar								
Otros cargos diferidos								
Pagos anticipados								
Intereses pagados por anticipado								
Comisiones pagadas por anticipado								
Anticipos o pagos provisionales de impuestos								
Rentas pagadas por anticipado								
Otros pagos anticipados								
Depósitos en garantía								
Activos por beneficios a los empleados								
Activos del plan para cubrir beneficios a los empleados								
Beneficios directos a largo plazo								
Beneficios post-empleo								
Pensiones								
Prima de antigüedad								
Otros beneficios post-empleo								
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a favor)								
Estimación por PTU diferida no recuperable								
Otros activos a corto y largo plazo								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Propiedades, mobiliario y equipo								
Propiedades, mobiliario y equipo								
Terrenos								
Construcciones								
Construcciones en proceso								
Equipo de transporte								
Equipo de cómputo								
Mobiliario								
Adaptaciones y mejoras								
Bienes en arrendamiento operativo								
Otras propiedades, mobiliario y equipo								
Revaluación de propiedades, mobiliario y equipo (1)								
Terrenos								
Construcciones								
Construcciones en proceso								
Equipo de transporte								
Equipo de cómputo								
Mobiliario								
Adaptaciones y mejoras								
Bienes en arrendamiento operativo								
Otras revaluaciones de propiedades, mobiliario y equipo								
Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo								
Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo								
Construcciones								
Equipo de transporte								
Equipo de cómputo								
Mobiliario								
Adaptaciones y mejoras								
Bienes en arrendamiento operativo								
Otras depreciaciones acumuladas de propiedades, mobiliario y equipo								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Revaluación de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo (1)								
Construcciones								
Equipo de transporte								
Equipo de cómputo								
Mobiliario								
Adaptaciones y mejoras								
Bienes en arrendamiento operativo								
Otras revaluaciones de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo								
<b>Propiedades, mobiliario y equipo (neto)</b>								
Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo								
Terrenos								
Construcciones								
Equipo de transporte								
Equipo de cómputo								
Mobiliario								
Otras propiedades, mobiliario y equipo								
Depreciación de activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo								
Terrenos								
Construcciones								
Equipo de transporte								
Equipo de cómputo								
Mobiliario								
Otras propiedades, mobiliario y equipo								
<b>Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto)</b>								
<b>Inversiones permanentes</b>								
Subsidiarias								
Pertencientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Asociadas								
Pertencientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
Negocios conjuntos								
Pertencientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
Otras inversiones permanentes								
Pertencientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
<b>Activo por impuestos a la utilidad diferidos</b>								
Impuestos a la utilidad diferidos (a favor)								
Diferencias temporales								
Pérdidas fiscales								
Créditos fiscales								
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables								
Diferencias temporales								
Pérdidas fiscales								
Créditos fiscales								
Activos intangibles								
Activos intangibles								
Revaluación de activos intangibles (1)								
Amortización acumulada de activos intangibles								
Amortización acumulada de activos intangibles								
Revaluación de la amortización acumulada de activos intangibles (1)								
<b>Activos intangibles (neto)</b>								
Activos por derechos de uso de activos intangibles								
Amortización de activos por derechos de uso de activos intangibles								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
<b>Activos por derechos de uso de activos intangibles (neto)</b>								
<b>Crédito mercantil</b>								
Crédito mercantil								
De subsidiarias								
De asociadas								
De negocios conjuntos								
Revaluación del crédito mercantil (1)								
De subsidiarias								
De asociadas								
De negocios conjuntos								
<b>PASIVO</b>								
<b>Pasivos bursátiles</b>								
<b>Préstamos bancarios y de otros organismos</b>								
De corto plazo								
Préstamos de instituciones de banca múltiple								
Préstamos de bancos extranjeros								
Préstamos de instituciones de banca de desarrollo								
Préstamos de fideicomisos públicos								
Préstamos de otros organismos								
De largo plazo								
Préstamos de instituciones de banca múltiple								
Préstamos de bancos extranjeros								
Préstamos de instituciones de banca de desarrollo								
Préstamos de fideicomisos públicos								
Préstamos de otros organismos								
<b>Acreedores por reporto (aplicable únicamente para entidades vinculadas con instituciones de crédito)</b>								
<b>Préstamo de valores (aplicable únicamente para entidades vinculadas con instituciones de crédito)</b>								
<b>Colaterales vendidos</b>								
Reportos (saldo acreedor)								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Obligación de la reportadora por restitución del colateral a la reportada								
Colaterales vendidos								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
Préstamo de valores (aplicable únicamente para entidades vinculadas con instituciones de crédito)								
Colaterales vendidos								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
Instrumentos financieros de capital								
Instrumentos financieros derivados								
Colaterales vendidos								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
Instrumentos financieros de capital								
Otros								
Otros colaterales vendidos								
<b>Instrumentos financieros derivados</b>								
Con fines de negociación								
Futuros a entregar								
Contratos adelantados a entregar								
Valuación								
Ajuste por riesgo de crédito								
Opciones								
Valuación								
Ajuste por riesgo de crédito								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Swaps								
Valuación								
Ajuste por riesgo de crédito								
Operaciones estructuradas								
Valuación								
Ajuste por riesgo de crédito								
Paquetes de instrumentos financieros derivados								
Valuación								
Ajuste por riesgo de crédito								
Ajuste por riesgo de crédito por contraparte								
Con fines de cobertura								
Futuros a entregar								
Valuación								
Valuación de la partida cubierta								
Contratos adelantados a entregar								
Valuación								
Valuación de la partida cubierta								
Ajuste por riesgo de crédito								
Opciones								
Valuación								
Valuación de la partida cubierta								
Ajuste por riesgo de crédito								
Swaps								
Valuación								
Valuación de la partida cubierta								
Ajuste por riesgo de crédito								
Operaciones estructuradas								
Valuación								
Valuación de la partida cubierta								
Ajuste por riesgo de crédito								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
	Paquetes de instrumentos financieros derivados Valuación Valuación de la partida cubierta Ajuste por riesgo de crédito Ajuste por riesgo de crédito por contraparte <b>Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros</b> <b>Obligaciones en operaciones de bursatilización</b> Pasivos por administración de activos financieros transferidos <b>Pasivo por arrendamiento</b> <b>Otras cuentas por pagar</b> Acreedores por liquidación de operaciones Compraventa de divisas Inversiones en instrumentos financieros Reportos Préstamo de valores (aplicable únicamente para entidades vinculadas con instituciones de crédito) Instrumentos financieros derivados Acreedores por cuentas de margen Acreedores por colaterales recibidos en efectivo Operaciones con instrumentos financieros Operaciones de crédito Operaciones no realizadas en mercados reconocidos (OTC) Depósitos en garantía por operaciones de arrendamiento financiero Otros Contribuciones por pagar Impuesto al valor agregado Otros impuestos y derechos por pagar Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar <ul style="list-style-type: none"> <li>Pasivos derivados de la prestación de servicios <ul style="list-style-type: none"> <li>Avales</li> <li>Administración de bienes</li> <li>Otros pasivos derivados de la prestación de servicios</li> </ul> </li> <li>Comisiones por pagar sobre operaciones vigentes</li> <li>Aforo derivado de operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</li> <li>Acreedores por adquisición de activos</li> <li>Dividendos por pagar</li> <li>Acreedores por servicio de mantenimiento</li> <li>Provisiones para obligaciones diversas <ul style="list-style-type: none"> <li>Honorarios y rentas</li> <li>Gastos de promoción y publicidad</li> <li>Gastos en tecnología</li> <li>Ordenadas por la CONDUSEF</li> <li>Otras provisiones</li> </ul> </li> <li>Otros acreedores diversos</li> </ul> <b>Pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta</b> <b>Pasivos relacionados con operaciones discontinuadas</b> <b>Instrumentos financieros que califican como pasivo</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Obligaciones subordinadas en circulación <ul style="list-style-type: none"> <li>De conversión forzosa <ul style="list-style-type: none"> <li>Valor nominal e intereses</li> <li>Costos de transacción</li> <li>Prima o descuento por colocación</li> </ul> </li> <li>De conversión por decisión del tenedor <ul style="list-style-type: none"> <li>Valor nominal e intereses</li> <li>Costos de transacción</li> <li>Prima o descuento por colocación</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
De conversión por decisión de la entidad emisora								
Valor nominal e intereses								
Costos de transacción								
Prima o descuento por colocación								
No convertibles								
Valor nominal e intereses								
Costos de transacción								
Prima o descuento por colocación								
Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su asamblea de accionistas								
Otros								
<b>Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo</b>								
<b>Pasivo por impuestos a la utilidad</b>								
Impuestos causados								
Impuestos a la utilidad (provisión)								
Impuestos a la utilidad (ajuste impuesto definitivo)								
Impuestos diferidos								
Diferencias temporales								
<b>Pasivo por beneficios a los empleados</b>								
Beneficios directos a corto plazo								
Beneficios directos a largo plazo								
Beneficios post-empleo								
Pensiones								
Prima de antigüedad								
Otros beneficios post-empleo								
Beneficios por terminación								
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración								
Beneficios por terminación por causa de reestructuración								
Participación de los trabajadores en las utilidades causada								
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
<b>Créditos diferidos y cobros anticipados</b>								
Créditos diferidos								
Comisiones por el otorgamiento del crédito								
Efecto por renegociación de cartera de crédito								
Comisiones por anualidad y subsecuentes de tarjeta de crédito								
Ingreso financiero por devengar en operaciones de arrendamiento financiero								
Ingreso financiero por devengar en operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Ingreso por opción de compra a precio reducido en operaciones de arrendamiento financiero								
Otros ingresos por aplicar								
Excedente por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito								
Otros créditos diferidos								
Cobros anticipados								
Intereses cobrados por anticipado								
Comisiones cobradas por anticipado								
Rentas cobradas por anticipado								
Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio								
Otros cobros anticipados								
<b>CAPITAL CONTABLE</b>								
<b>Capital contribuido</b>								
Capital social								
Capital social no exhibido								
Incremento por actualización del capital social pagado (1)								
Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas								
Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas (1)								
Prima en venta de acciones								
Incremento por actualización de la prima en venta de acciones (1)								
Instrumentos financieros que califican como capital								
Incremento por actualización de instrumentos financieros que califican como capital (1)								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
<b>Capital ganado</b>								
Reservas de capital								
Reserva legal								
Otras reservas								
Incremento por actualización de reservas de capital (1)								
Resultados acumulados								
Resultado de ejercicios anteriores								
Resultado por aplicar								
Resultado por cambios contables y correcciones de errores								
Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores (1)								
Resultado neto								
Otros resultados integrales								
Valuación de instrumentos financieros negociables								
Valuación								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros negociables (1)								
Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender								
Instrumentos financieros (valores)								
Valuación								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								
Cartera de crédito valuada a valor razonable								
Valuación								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender (1)								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo (1) Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la valuación de otros instrumentos financieros de cobertura (1) Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición Resultado Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición (1) Remediación de beneficios definidos a los empleados Resultados actuariales en obligaciones Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Resultado en el retorno de los activos del plan Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Incremento por actualización de la remediación de beneficios definidos a los empleados (1)								
Efecto acumulado por conversión								
Valuación								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								
Incremento por actualización del efecto acumulado por conversión (1)								
Resultado por tenencia de activos no monetarios								
Por valuación de activo fijo								
Por otros activos no monetarios								
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1)								
Participación en ORI de otras entidades								
Valuación								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								
Incremento por actualización de la participación en ORI de otras entidades (1)								
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>								
<b>Avales otorgados</b>								
<b>Activos y pasivos contingentes</b>								
Líneas de crédito irrevocables no ejercidas								
Créditos comerciales								
Créditos de consumo								
Créditos a la vivienda								
Líneas de crédito contingentes								
Garantías								
<b>Compromisos crediticios</b>								
Líneas por cartas de crédito no ejercidas								
Líneas de crédito revocables no ejercidas								
Créditos comerciales								
Créditos de consumo								
Créditos a la vivienda								
Otros compromisos crediticios								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
<b>Bienes en fideicomiso o mandato</b>								
Fideicomisos								
Mandatos								
<b>Bienes en administración</b>								
<b>Colaterales recibidos por la entidad</b>								
Efectivo administrado en fideicomiso								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
Instrumentos financieros de capital								
Otros								
<b>Colaterales recibidos y vendidos por la entidad</b>								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
Instrumentos financieros de capital								
Otros								
<b>Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3</b>								
<b>Rentas devengadas no cobradas derivadas de operaciones de arrendamiento operativo</b>								
<b>Otras cuentas de registro</b>								

Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C.

(2) El saldo del concepto deberá integrarse de acuerdo con las normas de presentación establecidas en el criterio D-1 "Estado de situación financiera".

\* La suma de los movimientos y las compensaciones deberá de respetar la naturaleza de la cuenta.

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
	<b>Ingresos por intereses</b> Intereses de efectivo y equivalentes de efectivo Bancos Instrumentos financieros de alta liquidez Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía Intereses y rendimientos a favor provenientes de cuentas de margen Efectivo Instrumentos financieros Otros activos Intereses y rendimientos a favor provenientes de colaterales en operaciones OTC Efectivo Instrumentos financieros Otros activos Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en instrumentos financieros Por instrumentos financieros negociables Por instrumentos financieros para cobrar y vender Por instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores) Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto Ingresos provenientes de operaciones de cobertura Ingresos provenientes de instrumentos financieros derivados de negociación Intereses de cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 1 Créditos comerciales Créditos comerciales sin restricción Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros							



Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos  
 Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
	Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Otros Créditos comerciales restringidos Actividad empresarial o comercial Operaciones quirográficas Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
	Entidades gubernamentales Créditos al Gobierno Federal Créditos a estados y municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Fideicomisos públicos de contratación Otros Créditos a empresas productivas del Estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Otros Créditos de consumo Créditos de consumo sin restricción Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento financiero Microcréditos Otros créditos de consumo Créditos de consumo restringidos Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
	Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento financiero Microcréditos Otros créditos de consumo Créditos a la vivienda Créditos a la vivienda sin restricción Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Cartera en prórroga Régimen especial de amortización Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda Créditos a la vivienda restringidos Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Cartera en prórroga Régimen especial de amortización Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda Intereses de cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2 Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros							



Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
	Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Otros Créditos de consumo Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento financiero Microcréditos Otros créditos de consumo Créditos a la vivienda Medía y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Régimen especial de amortización Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda Intereses de cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3 Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
	Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al Gobierno Federal Créditos a estados y municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Fideicomisos públicos de contratación Otros Créditos a empresas productivas del Estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Otros							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos  
 Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
	Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Otros Créditos de consumo Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento financiero Microcréditos Otros créditos de consumo Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Régimen especial de amortización Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda Ingresos por cartera de crédito valuada a valor razonable Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
	Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento financiero Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento financiero Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento financiero Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al Gobierno Federal Créditos a estados y municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
	Operaciones de arrendamiento financiero Fideicomisos públicos de contratación Otros Créditos a empresas productivas del Estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento financiero Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento financiero Otros Créditos de consumo Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento financiero Microcréditos Otros créditos de consumo Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Régimen especial de amortización							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
	Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda Intereses por derechos de cobro adquiridos (créditos deteriorados) Comisiones por el otorgamiento del crédito Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
	Entidades gubernamentales Créditos al Gobierno Federal Créditos a estados y municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Fideicomisos públicos de contratación Otros Créditos a empresas productivas del Estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Otros Créditos de consumo Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento financiero Microcréditos Otros créditos de consumo Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
	Efecto por renegociación de cartera de crédito Premios a favor en operaciones de préstamo de valores (aplicable únicamente para entidades vinculadas con instituciones de crédito) Primas por colocación de deuda Títulos de crédito emitidos Instrumentos financieros que califican como pasivo Dividendos de inversiones en instrumentos financieros que califican como instrumentos financieros de capital Utilidad por valorización Utilidad en cambios por valorización Valorización de instrumentos indizados Valorización de partidas en UDIS Valorización de créditos en VSM Valorización de créditos en UMA Incremento por actualización de ingresos por intereses (1) <b>Gastos por intereses</b> Intereses por pasivos bursátiles Intereses por préstamos bancarios y de otros organismos Intereses, costos de transacción y descuentos a cargo asociados a instrumentos financieros que califican como pasivo Obligaciones subordinadas De conversión forzosa De conversión por decisión del tenedor De conversión por decisión de la entidad emisora No convertibles Otros títulos emitidos Intereses y rendimientos a cargo provenientes de colaterales en operaciones OTC Premios pagados por la redención anticipada de instrumentos financieros que califican como pasivo Intereses y rendimientos a cargo en operaciones de reporto (aplicable únicamente para entidades vinculadas con instituciones de crédito) Gastos provenientes de operaciones de cobertura Gastos provenientes de instrumentos financieros derivados de negociación Premios a cargo en operaciones de préstamo de valores (aplicable únicamente para entidades vinculadas con instituciones de crédito) Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito Efecto por renegociación de cartera de crédito							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
	Pérdida por valorización <ul style="list-style-type: none"> <li>Pérdida en cambios por valorización</li> <li>Valorización de instrumentos indizados</li> <li>Valorización de partidas en UDIS</li> <li>Valorización de partidas en VSM</li> <li>Valorización de partidas en UMA</li> </ul> Intereses sobre pasivos por arrendamiento Efecto financiero de provisiones Incremento por actualización de gastos por intereses (1) <b>Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo deudor)</li> <li>Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo acreedor)</li> <li>Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen financiero) (1)</li> </ul> <b>MARGEN FINANCIERO</b> <b>Estimación preventiva para riesgos crediticios</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la calificación <ul style="list-style-type: none"> <li>Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 1 <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos comerciales <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos comerciales sin restricción <ul style="list-style-type: none"> <li>Actividad empresarial o comercial <ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones quirografarias <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos en cuenta corriente</li> <li>Otros</li> </ul> </li> <li>Operaciones prendarias <ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones de habilitación o avío</li> <li>Operaciones refaccionarias</li> <li>Otros</li> </ul> </li> <li>Créditos puente <ul style="list-style-type: none"> <li>Créditos puente a la vivienda</li> <li>Otros créditos puente</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</li> <li>Operaciones de arrendamiento financiero</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
	Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al Gobierno Federal Créditos a estados y municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Fideicomisos públicos de contratación Otros Créditos a empresas productivas del Estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
	Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Otros Créditos comerciales restringidos Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros							



Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
	Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento financiero Microcréditos Otros créditos de consumo Créditos a la vivienda Créditos a la vivienda sin restricción Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Cartera en prórroga Régimen especial de amortización Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda Créditos a la vivienda restringidos Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Cartera en prórroga Régimen especial de amortización Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2 Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
Créditos puente								
Créditos puente a la vivienda								
Otros créditos puente								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Operaciones con garantía hipotecaria								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Otros								
Entidades financieras								
Créditos bancarios								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Otros								
Créditos a entidades financieras no bancarias								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Otros								
Entidades gubernamentales								
Créditos al Gobierno Federal								
Créditos a estados y municipios								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Fideicomisos públicos de contratación								
Otros								
Créditos a empresas productivas del Estado								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Otros								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
	Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Otros Créditos de consumo Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento financiero Microcréditos Otros créditos de consumo Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Régimen especial de amortización Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3 Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
	Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al Gobierno Federal Créditos a estados y municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Fideicomisos públicos de contratación Otros Créditos a empresas productivas del Estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Otros							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos  
 Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
	Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Otros Créditos de consumo Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento financiero Microcréditos Otros créditos de consumo Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Régimen especial de amortización Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda Operaciones contingentes y avales Recuperación de cartera de crédito Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
	Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al Gobierno Federal Créditos a estados y municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Fideicomisos públicos de contratación Otros Créditos a empresas productivas del Estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Otros							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
	Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Otros Créditos de consumo Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento financiero Microcréditos Otros créditos de consumo Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Régimen especial de amortización Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional Para cobertura de riesgo sobre cartera de vivienda con riesgo de crédito etapa 3 Por riesgos operativos (sociedades de información crediticia) Por intereses devengados sobre créditos con riesgo de crédito etapa 3 Ordenada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores Reconocida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de derechos de cobro adquiridos (créditos deteriorados) Incremento por actualización de estimación preventiva para riesgos crediticios (1)							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
	<b>MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS</b>							
<b>Comisiones y tarifas cobradas</b>								
Operaciones de crédito								
Créditos comerciales								
Créditos comerciales sin restricción								
Actividad empresarial o comercial								
Operaciones quirografarias								
Créditos en cuenta corriente								
Otros								
Operaciones prendarias								
Operaciones de habilitación o avío								
Operaciones refaccionarias								
Otros								
Créditos puente								
Créditos puente a la vivienda								
Otros créditos puente								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Operaciones con garantía hipotecaria								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Otros								
Entidades financieras								
Créditos bancarios								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Otros								
Créditos a entidades financieras no bancarias								
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito								
Operaciones de arrendamiento financiero								
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia								
Otros								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
	Entidades gubernamentales Créditos al Gobierno Federal Créditos a estados y municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Fideicomisos públicos de contratación Otros Créditos a empresas productivas del Estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Otros Créditos comerciales restringidos Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
	Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al Gobierno Federal Créditos a estados y municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Fideicomisos públicos de contratación Otros Créditos a empresas productivas del Estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Otros							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
	Créditos de consumo Créditos de consumo sin restricción Tarjeta de crédito Primera anualidad y subsecuentes de tarjeta de crédito Negocios afiliados Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento financiero Microcréditos Otros créditos de consumo Créditos de consumo restringidos Tarjeta de crédito Primera anualidad y subsecuentes de tarjeta de crédito Negocios afiliados Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento financiero Microcréditos Otros créditos de consumo Créditos a la vivienda Créditos a la vivienda sin restricción Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Cartera en prórroga Régimen especial de amortización Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
	Créditos a la vivienda restringidos Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Cartera en prórroga Régimen especial de amortización Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda Avales Compraventa de instrumentos financieros Actividades fiduciarias Administración de bienes Otras comisiones y tarifas cobradas Incremento por actualización de comisiones y tarifas cobradas (1) <b>Comisiones y tarifas pagadas</b> Comisionistas Por servicios Transferencia de fondos Préstamos recibidos Colocación de deuda Otras comisiones y tarifas pagadas Incremento por actualización de comisiones y tarifas pagadas (1) <b>Resultado por intermediación</b> Resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable Instrumentos financieros negociables Instrumentos financieros derivados con fines de negociación Valuación Ajuste por riesgo de crédito Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura Valuación Ajuste por riesgo de crédito Valuación de la partida cubierta Colaterales vendidos							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
	Estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros Instrumentos financieros para cobrar y vender Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores) Resultado por valuación de divisas Resultado por compraventa de instrumentos financieros e instrumentos financieros derivados Instrumentos financieros negociables Instrumentos financieros para cobrar y vender Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores) Instrumentos financieros derivados con fines de negociación Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura Resultado por compraventa de divisas Resultado por venta de colaterales recibidos Costos de transacción Por compraventa de instrumentos financieros negociables Por compraventa de instrumentos financieros derivados Otros resultados financieros Incremento por actualización del resultado por intermediación (1) <b>Resultado por arrendamiento operativo</b> Ingresos por arrendamiento operativo Mobiliario y equipo Inmuebles para uso industrial o comercial Otros bienes en arrendamiento operativo Depreciación de bienes en arrendamiento operativo Mobiliario y equipo Inmuebles para uso industrial o comercial Otros bienes en arrendamiento operativo Incremento por actualización del resultado por arrendamiento operativo (1) <b>Otros ingresos (egresos) de la operación</b> Costos y gastos incurridos en la recuperación de cartera de crédito Recuperaciones Impuestos Derechos de cobro Exceso en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización Otras recuperaciones							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
	Ingresos por adquisición de cartera de crédito Gastos por adquisición de cartera de crédito Utilidad por venta de cartera de crédito Pérdida por venta de cartera de crédito Ingreso por opción de compra en operaciones de arrendamiento financiero Ingreso por participación del precio de venta de bienes en operaciones de arrendamiento financiero Afectaciones a la estimación de pérdidas crediticias esperadas Quebrantos <ul style="list-style-type: none"> <li>Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo</li> <li>Fraudes                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Internos</li> <li>Externos</li> </ul> </li> <li>Desastres naturales y otros acontecimientos</li> <li>Clientes, productos y prácticas empresariales</li> <li>Incidencias en el negocio y fallos en los sistemas</li> <li>Ejecución, entrega y gestión de procesos</li> <li>Otros quebrantos</li> </ul> Donativos Resultado por adjudicación de bienes Resultado en venta de bienes adjudicados Resultado por valuación de bienes adjudicados Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados Pérdida en administración de bienes Pérdida en operaciones de fideicomiso Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de otros activos de larga duración mantenidos para la venta Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos Resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo Cancelación de otras cuentas de pasivo Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados Resultado por valuación de los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización Resultado por valuación del activo por administración de activos financieros transferidos Resultado por valuación del pasivo por administración de activos financieros transferidos Resultado en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
	Ingresos por servicios administrativos Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero (1) Resultado por valorización de partidas no relacionadas con el margen financiero Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación (1) <b>Gastos de administración y promoción</b> Beneficios directos a corto plazo Participación de los trabajadores en las utilidades Participación de los trabajadores en las utilidades causada Otros beneficios directos a corto plazo Costo neto del período derivado de beneficios a los empleados a largo plazo Beneficios directos a largo plazo Participación de los trabajadores en las utilidades diferida Estimación por PTU diferida no recuperable Beneficios post-empleo Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo Beneficios por terminación Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración Honorarios Rentas Seguros y fianzas Gastos de promoción y publicidad Impuestos y derechos diversos Gastos no deducibles Gastos en tecnología Depreciaciones Del período Por activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo Amortizaciones Del período Por activos por derechos de uso de activos intangibles Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de los bienes inmuebles y otros activos en uso Gastos por asistencia técnica							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
	Gastos de mantenimiento Cuotas pagadas Consumibles y enseres menores Otros gastos de administración y promoción Incremento por actualización de gastos de administración y promoción (1) <b>RESULTADO DE LA OPERACIÓN</b> <b>Participación en el resultado neto de otras entidades</b> Resultado del ejercicio de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos En subsidiarias no consolidadas Pertencientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero En asociadas Pertencientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero En negocios conjuntos Pertencientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero Dividendos de inversiones permanentes Valuación de inversiones permanentes disponibles para la venta Ajustes asociados a las otras inversiones permanentes Deterioro o efecto por reversión del deterioro de inversiones permanentes Incremento por actualización de participación en el resultado neto de otras entidades (1) <b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD</b> <b>Impuestos a la utilidad</b> Impuestos a la utilidad causados Impuestos a la utilidad diferidos Diferencias temporales Pérdidas fiscales Créditos fiscales Estimación por impuestos a la utilidad no recuperables Diferencias temporales Pérdidas fiscales Créditos fiscales Incremento por actualización de impuestos a la utilidad (1)							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
	<b>RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUAS</b> <b>Operaciones discontinuadas</b> Operaciones discontinuadas Incremento por actualización de operaciones discontinuadas (1) <b>RESULTADO NETO</b> <b>Otros resultados integrales</b> Valuación de instrumentos financieros negociables Efecto del periodo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros negociables (1) Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender Efecto del periodo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender (1) Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo Efecto del periodo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo (1) Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura Efecto del periodo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la valuación de otros instrumentos financieros de cobertura (1) Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición Efecto del periodo Resultado Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición (1)							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral de la Sofom		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
	Remediación de beneficios definidos a los empleados Efecto del periodo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la remediación de beneficios definidos a los empleados (1) Efecto acumulado por conversión Efecto del periodo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización del efecto acumulado por conversión (1) Resultado por tenencia de activos no monetarios Efecto del periodo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1) <b>Participación en ORI de otras entidades</b> Efecto del periodo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la participación en ORI de otras entidades (1) <b>RESULTADO INTEGRAL</b> <b>UTILIDAD BÁSICA POR ACCIÓN ORDINARIA (2)</b>							

Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C.

(2) Determinada conforme a lo dispuesto por el Boletín B-14 "Utilidad por acción", emitido por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C.

\* La suma de los movimientos y las compensaciones deberá de respetar la naturaleza de la cuenta.

**SERIE R12 CONSOLIDACIÓN**

Esta serie se integra por dos (2) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

**REPORTES****A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple con sus subsidiarias**

En este reporte se solicitan saldos al cierre del período de los conceptos del reporte regulatorio A-1011 Reclasificaciones en el estado de situación financiera, así como el estado de situación financiera de sus subsidiarias y la sumatoria de los estados de situación financiera de todas las subsidiarias. Se presenta la sumatoria del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada consolidado con sus subsidiarias previo a eliminaciones. Se incluyen las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información de la sociedad y de sus subsidiarias y finalmente el estado de situación financiera de la sociedad y las subsidiarias.

**A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple con sus subsidiarias**

En este reporte se solicitan saldos al cierre del período de los conceptos del reporte regulatorio A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultado integral, así como el estado de resultado integral de sus subsidiarias y la sumatoria de los estados de resultado integral de todas las subsidiarias. Se presenta la sumatoria del estado de resultado integral de la sociedad consolidado con sus subsidiarias previo a eliminaciones. Se incluyen las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información de la sociedad y de sus subsidiarias y finalmente el estado de resultado integral de la sociedad y las subsidiarias.

Para el llenado de los reportes **A-1219** y **A-1220** es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

Los datos que se refieran a saldos y montos se deben presentar en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables vigentes. Dichos montos y saldos deben presentarse en pesos, con dos decimales, y sin comas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20585.70.

**FORMATO DE CAPTURA**

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple con sus subsidiarias** y **A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple con sus subsidiarias**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	NÚMERO DE SUBSIDIARIAS
	CLAVE DE LA SUBSIDIARIA
	REPORTE
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	TIPO DE SALDO
	TIPO DE MOVIMIENTO
	DATO

Las sociedades, reportarán la información que se indica en la presente serie, la cual deberá cumplir con las validaciones y estándares de calidad que indique la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en las guías de apoyo, las cuales se publican y actualizan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso, dé a conocer la Comisión. Una vez superadas las validaciones y estándares de calidad, el SITI generará un acuse de recibo electrónico.

La información, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características y especificaciones, en virtud de lo cual no podrá ser modificada y deberá presentar consistencia con los diversos reportes en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración, por lo que, de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables.

## Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
<b>ACTIVO</b>									
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo</b>									
Caja									
Bancos									
Depósitos en entidades financieras									
Divisas a entregar									
Documentos de cobro inmediato									
Instrumentos financieros de alta liquidez									
Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía									
Divisas a recibir									
Efectivo administrado en fideicomiso									
Otros									
Otros									
<b>Cuentas de margen (instrumentos financieros derivados)</b>									
Efectivo									
Inversiones en instrumentos financieros									
Otros activos									
<b>Inversiones en instrumentos financieros</b>									
Instrumentos financieros negociables									
Instrumentos financieros negociables sin restricción									
Deuda gubernamental									
En posición									
Por entregar									
Deuda bancaria									
En posición									
Por entregar									
Otros títulos de deuda									
En posición									
Por entregar									
Instrumentos financieros de capital									
En posición									
Por entregar									

## Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Instrumentos financieros negociables restringidos o dados en garantía									
Deuda gubernamental									
En posición									
A recibir									
Deuda bancaria									
En posición									
A recibir									
Otros títulos de deuda									
En posición									
A recibir									
Instrumentos financieros de capital									
En posición									
A recibir									
Instrumentos financieros para cobrar y vender									
Instrumentos financieros para cobrar y vender sin restricción									
Deuda gubernamental									
En posición									
Por entregar									
Deuda bancaria									
En posición									
Por entregar									
Otros títulos de deuda									
En posición									
Por entregar									
Instrumentos financieros para cobrar y vender restringidos o dados en garantía									
Deuda gubernamental									
En posición									
A recibir									
Deuda bancaria									
En posición									
A recibir									

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Otros títulos de deuda									
En posición									
A recibir									
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)(neto)									
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)									
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés sin restricción									
Deuda gubernamental									
En posición									
Por entregar									
Deuda bancaria									
En posición									
Por entregar									
Otros títulos de deuda									
En posición									
Por entregar									
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía									
Deuda gubernamental									
En posición									
A recibir									
Deuda bancaria									
En posición									
A recibir									
Otros títulos de deuda									
En posición									
A recibir									
Estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)									
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés sin restricción									
Deuda gubernamental									
En posición									
Por entregar									

## Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Deuda bancaria									
En posición									
Por entregar									
Otros títulos de deuda									
En posición									
Por entregar									
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía									
Deuda gubernamental									
En posición									
A recibir									
Deuda bancaria									
En posición									
A recibir									
Otros títulos de deuda									
En posición									
A recibir									
<b>Deudores por reporto</b>									
<b>Préstamo de valores (aplicable únicamente para entidades vinculadas con instituciones de crédito)</b>									
<b>Instrumentos financieros derivados</b>									
Con fines de negociación									
Futuros a recibir									
Contratos adelantados a recibir									
Valuación									
Ajuste por riesgo de crédito									
Opciones									
Valuación									
Ajuste por riesgo de crédito									
Swaps									
Valuación									
Ajuste por riesgo de crédito									

## Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Operaciones estructuradas									
Valuación									
Ajuste por riesgo de crédito									
Paquetes de instrumentos financieros derivados									
Valuación									
Ajuste por riesgo de crédito									
Ajuste por riesgo de crédito por contraparte									
Con fines de cobertura									
Futuros a recibir									
Valuación									
Valuación de la partida cubierta									
Contratos adelantados a recibir									
Valuación									
Valuación de la partida cubierta									
Ajuste por riesgo de crédito									
Opciones									
Valuación									
Valuación de la partida cubierta									
Ajuste por riesgo de crédito									
Swaps									
Valuación									
Valuación de la partida cubierta									
Ajuste por riesgo de crédito									
Operaciones estructuradas									
Valuación									
Valuación de la partida cubierta									
Ajuste por riesgo de crédito									
Paquetes de instrumentos financieros derivados									
Valuación									
Valuación de la partida cubierta									
Ajuste por riesgo de crédito									
Ajuste por riesgo de crédito por contraparte									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
<b>Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros</b>									
Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 1									
Créditos comerciales									
Créditos comerciales sin restricción									
Actividad empresarial o comercial									
Operaciones quirografarias									
Créditos en cuenta corriente									
Otros									
Operaciones prendarias									
Operaciones de habilitación o avío									
Operaciones refaccionarias									
Otros									
Créditos puente									
Créditos puente a la vivienda									
Otros créditos puente									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Operaciones con garantía hipotecaria									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades financieras									
Créditos bancarios									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje									

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Créditos a entidades financieras no bancarias									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades gubernamentales									
Créditos al Gobierno Federal									
Créditos a estados y municipios									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Fideicomisos públicos de contratación									
Otros									
Créditos a empresas productivas del Estado									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje									

## Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos comerciales restringidos									
Actividad empresarial o comercial									
Operaciones quirografarias									
Créditos en cuenta corriente									
Otros									
Operaciones prendarias									
Operaciones de habilitación o avío									
Operaciones refaccionarias									
Otros									
Créditos puente									
Créditos puente a la vivienda									
Otros créditos puente									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Operaciones con garantía hipotecaria									

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento financiero Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento financiero Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al Gobierno Federal Créditos a estados y municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje									

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Operaciones de arrendamiento financiero									
Fideicomisos públicos de contratación									
Otros									
Créditos a empresas productivas del Estado									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos de consumo									
Créditos de consumo sin restricción									
Tarjeta de crédito									
Personales									
Nómina									
Automotriz									
Adquisición de bienes muebles									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Microcréditos									
Otros créditos de consumo									

## Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Créditos de consumo restringidos									
Tarjeta de crédito									
Personales									
Nómina									
Automotriz									
Adquisición de bienes muebles									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Microcréditos									
Otros créditos de consumo									
Créditos a la vivienda									
Créditos a la vivienda sin restricción									
Media y residencial									
De interés social									
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE									
Cartera ordinaria									
Cartera en prórroga									
Régimen especial de amortización									
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos									
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda									
Créditos a la vivienda restringidos									
Media y residencial									
De interés social									
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE									
Cartera ordinaria									
Cartera en prórroga									
Régimen especial de amortización									
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos									
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda									
Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2									
Créditos comerciales									

## Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Actividad empresarial o comercial									
Operaciones quirografarias									
Créditos en cuenta corriente									
Otros									
Operaciones prendarias									
Operaciones de habilitación o avío									
Operaciones refaccionarias									
Otros									
Créditos puente									
Créditos puente a la vivienda									
Otros créditos puente									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Operaciones con garantía hipotecaria									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades financieras									
Créditos bancarios									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Créditos a entidades financieras no bancarias									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades gubernamentales									
Créditos al Gobierno Federal									
Créditos a estados y municipios									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Fideicomisos públicos de contratación									
Otros									
Créditos a empresas productivas del Estado									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									

## Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Créditos de consumo									
Tarjeta de crédito									
Personales									
Nómina									
Automotriz									
Adquisición de bienes muebles									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Microcréditos									
Otros créditos de consumo									
Créditos a la vivienda									
Media y residencial									
De interés social									
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE									
Cartera ordinaria									
Régimen especial de amortización									
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos									
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda									
Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3									
Créditos comerciales									
Actividad empresarial o comercial									
Operaciones quirografarias									
Créditos en cuenta corriente									
Otros									
Operaciones prendarias									
Operaciones de habilitación o avío									
Operaciones refaccionarias									
Otros									
Créditos puente									
Créditos puente a la vivienda									
Otros créditos puente									

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Operaciones con garantía hipotecaria									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades financieras									
Créditos bancarios									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Créditos a entidades financieras no bancarias									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades gubernamentales									
Créditos al Gobierno Federal									
Créditos a estados y municipios									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Fideicomisos públicos de contratación									
Otros									
Créditos a empresas productivas del Estado									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos de consumo									
Tarjeta de crédito									
Personales									
Nómina									
Automotriz									
Adquisición de bienes muebles									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Microcréditos									
Otros créditos de consumo									

## Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Créditos a la vivienda									
Media y residencial									
De interés social									
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE									
Cartera ordinaria									
Régimen especial de amortización									
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos									
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda									
Cartera de crédito valuada a valor razonable									
Créditos comerciales									
Actividad empresarial o comercial									
Operaciones quirografarias									
Créditos en cuenta corriente									
Otros									
Operaciones prendarias									
Operaciones de habilitación o avío									
Operaciones refaccionarias									
Otros									
Créditos puente									
Créditos puente a la vivienda									
Otros créditos puente									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Operaciones con garantía hipotecaria									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Entidades financieras									
Créditos bancarios									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Créditos a entidades financieras no bancarias									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades gubernamentales									
Créditos al Gobierno Federal									
Créditos a estados y municipios									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje									

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Operaciones de arrendamiento financiero									
Fideicomisos públicos de contratación									
Otros									
Créditos a empresas productivas del Estado									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos de consumo									
Tarjeta de crédito									
Personales									
Nómina									
Automotriz									
Adquisición de bienes muebles									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Microcréditos									
Otros créditos de consumo									

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Cartera en prórroga Régimen especial de amortización Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda Cartera de crédito Partidas diferidas (2) Estimación preventiva para riesgos crediticios Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la calificación Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 1 Créditos comerciales Créditos comerciales sin restricción Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje									

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Operaciones de arrendamiento financiero									
Operaciones con garantía hipotecaria									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades financieras									
Créditos bancarios									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Créditos a entidades financieras no bancarias									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades gubernamentales									
Créditos al Gobierno Federal									
Créditos a estados y municipios									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Fideicomisos públicos de contratación									
Otros									
Créditos a empresas productivas del Estado									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos comerciales restringidos									
Actividad empresarial o comercial									
Operaciones quirografarias									
Créditos en cuenta corriente									
Otros									

## Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Operaciones prendarias									
Operaciones de habilitación o avío									
Operaciones refaccionarias									
Otros									
Créditos puente									
Créditos puente a la vivienda									
Otros créditos puente									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Operaciones con garantía hipotecaria									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades financieras									
Créditos bancarios									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Créditos a entidades financieras no bancarias									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje									

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades gubernamentales									
Créditos al Gobierno Federal									
Créditos a estados y municipios									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Fideicomisos públicos de contratación									
Otros									
Créditos a empresas productivas del Estado									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos de consumo									
Créditos de consumo sin restricción									
Tarjeta de crédito									
Personales									
Nómina									
Automotriz									
Adquisición de bienes muebles									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Microcréditos									
Otros créditos de consumo									
Créditos de consumo restringidos									
Tarjeta de crédito									
Personales									
Nómina									
Automotriz									
Adquisición de bienes muebles									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Microcréditos									
Otros créditos de consumo									
Créditos a la vivienda									
Créditos a la vivienda sin restricción									
Media y residencial									
De interés social									

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Cartera en prórroga Régimen especial de amortización Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda Créditos a la vivienda restringidos Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Cartera en prórroga Régimen especial de amortización Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2 Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente									

## Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Operaciones con garantía hipotecaria									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades financieras									
Créditos bancarios									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Créditos a entidades financieras no bancarias									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades gubernamentales									
Créditos al Gobierno Federal									
Créditos a estados y municipios									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Fideicomisos públicos de contratación									
Otros									
Créditos a empresas productivas del Estado									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos de consumo									
Tarjeta de crédito									
Personales									
Nómina									
Automotriz									
Adquisición de bienes muebles									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Microcréditos									
Otros créditos de consumo									

## Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Créditos a la vivienda									
Media y residencial									
De interés social									
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE									
Cartera ordinaria									
Régimen especial de amortización									
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos									
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda									
Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3									
Créditos comerciales									
Actividad empresarial o comercial									
Operaciones quirografarias									
Créditos en cuenta corriente									
Otros									
Operaciones prendarias									
Operaciones de habilitación o avío									
Operaciones refaccionarias									
Otros									
Créditos puente									
Créditos puente a la vivienda									
Otros créditos puente									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Operaciones con garantía hipotecaria									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades financieras									
Créditos bancarios									

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Créditos a entidades financieras no bancarias									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades gubernamentales									
Créditos al Gobierno Federal									
Créditos a estados y municipios									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Fideicomisos públicos de contratación									
Otros									
Créditos a empresas productivas del Estado									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									

## Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos de consumo									
Tarjeta de crédito									
Personales									
Nómina									
Automotriz									
Adquisición de bienes muebles									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Microcréditos									
Otros créditos de consumo									
Créditos a la vivienda									
Media y residencial									
De interés social									
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE									
Cartera ordinaria									
Régimen especial de amortización									
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos									
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda									
Operaciones contingentes y avales									

## Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional Para cobertura de riesgo sobre cartera de vivienda con riesgo de crédito etapa 3 Por riesgos operativos (sociedades de información crediticia) Por intereses devengados sobre créditos con riesgo de crédito etapa 3 Ordenada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores Reconocida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores Cartera de crédito (neto) Derechos de cobro adquiridos (créditos deteriorados) Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de derechos de cobro adquiridos (créditos deteriorados) Derechos de cobro adquiridos (neto) <b>Total de cartera de crédito (neto)</b> <b>Beneficios por recibir en operaciones de bursatilización</b> Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización Activo por administración de activos financieros transferidos Otras cuentas por cobrar Deudores por liquidación de operaciones Compraventa de divisas Inversiones en instrumentos financieros Reportos Préstamo de valores (aplicable únicamente para entidades vinculadas con instituciones de crédito) Instrumentos financieros derivados Por emisión de títulos Deudores por cuentas de margen Deudores por colaterales otorgados en efectivo Operaciones con instrumentos financieros Operaciones de crédito Operaciones no realizadas en mercados reconocidos (OTC) Otros									

## Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Derechos de cobro									
Derechos fiduciarios									
Otros derechos de cobro									
Deudores diversos									
Premios, comisiones y derechos por cobrar sobre operaciones vigentes no crediticias									
Partidas asociadas a operaciones crediticias									
Préstamos y otros adeudos del personal									
Deudores en trámite de regularización o liquidación									
Cuentas por cobrar en arrendamiento operativo									
Adeudos vencidos									
Otros deudores									
Impuestos por recuperar									
Dividendos por cobrar de instrumentos financieros de capital									
Cuentas por cobrar condicionadas									
Otras cuentas por cobrar									
Estimación de pérdidas crediticias esperadas									
Deudores diversos									
Derechos de cobro									
Cuentas por cobrar condicionadas									
Otras cuentas por cobrar									
<b>Otras cuentas por cobrar (neto)</b>									
Bienes adjudicados									
Bienes muebles, instrumentos financieros y derechos adjudicados									
Muebles adjudicados restringidos									
Inmuebles adjudicados									
Inmuebles adjudicados restringidos									
Incremento por actualización de bienes adjudicados (1)									
Estimación de bienes adjudicados									
Estimación por arrendamiento de inmuebles adjudicados									
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados									
Incremento por actualización de la estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados (1)									

## Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
<b>Bienes adjudicados (neto)</b>									
<b>Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios</b>									
Subsidiarias									
Pertencientes al sector financiero									
No pertenecientes al sector financiero									
Asociadas									
Pertencientes al sector financiero									
No pertenecientes al sector financiero									
Negocios conjuntos									
Pertencientes al sector financiero									
No pertenecientes al sector financiero									
Otras inversiones permanentes									
Pertencientes al sector financiero									
No pertenecientes al sector financiero									
Otros									
Pertencientes al sector financiero									
No pertenecientes al sector financiero									
<b>Activos relacionados con operaciones discontinuadas</b>									
<b>Pagos anticipados y otros activos</b>									
Cargos diferidos									
Diferencial por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito									
Costos de transacción asociados con el otorgamiento del crédito									
Efecto por renegociación de cartera de crédito									
Seguros por amortizar									
Otros cargos diferidos									
Pagos anticipados									
Intereses pagados por anticipado									
Comisiones pagadas por anticipado									
Anticipos o pagos provisionales de impuestos									
Rentas pagadas por anticipado									
Otros pagos anticipados									

## Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Depósitos en garantía									
Activos por beneficios a los empleados									
Activos del plan para cubrir beneficios a los empleados									
Beneficios directos a largo plazo									
Beneficios post-empleo									
Pensiones									
Prima de antigüedad									
Otros beneficios post-empleo									
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a favor)									
Estimación por PTU diferida no recuperable									
Otros activos a corto y largo plazo									
Propiedades, mobiliario y equipo									
Propiedades, mobiliario y equipo									
Terrenos									
Construcciones									
Construcciones en proceso									
Equipo de transporte									
Equipo de cómputo									
Mobiliario									
Adaptaciones y mejoras									
Bienes en arrendamiento operativo									
Otras propiedades, mobiliario y equipo									
Revaluación de propiedades, mobiliario y equipo (1)									
Terrenos									
Construcciones									
Construcciones en proceso									
Equipo de transporte									
Equipo de cómputo									
Mobiliario									
Adaptaciones y mejoras									
Bienes en arrendamiento operativo									
Otras revaluaciones de propiedades, mobiliario y equipo									

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo									
Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo									
Construcciones									
Equipo de transporte									
Equipo de cómputo									
Mobiliario									
Adaptaciones y mejoras									
Bienes en arrendamiento operativo									
Otras depreciaciones acumuladas de propiedades, mobiliario y equipo									
Revaluación de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo (1)									
Construcciones									
Equipo de transporte									
Equipo de cómputo									
Mobiliario									
Adaptaciones y mejoras									
Bienes en arrendamiento operativo									
Otras revaluaciones de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo									
<b>Propiedades, mobiliario y equipo (neto)</b>									
Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo									
Terrenos									
Construcciones									
Equipo de transporte									
Equipo de cómputo									
Mobiliario									
Otras propiedades, mobiliario y equipo									
Depreciación de activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo									
Terrenos									
Construcciones									
Equipo de transporte									

## Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Equipo de cómputo									
Mobiliario									
Otras propiedades, mobiliario y equipo									
<b>Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto)</b>									
<b>Inversiones permanentes</b>									
Subsidiarias									
Pertencientes al sector financiero									
No pertenecientes al sector financiero									
Asociadas									
Pertencientes al sector financiero									
No pertenecientes al sector financiero									
Negocios conjuntos									
Pertencientes al sector financiero									
No pertenecientes al sector financiero									
Otras inversiones permanentes									
Pertencientes al sector financiero									
No pertenecientes al sector financiero									
<b>Activo por impuestos a la utilidad diferidos</b>									
Impuestos a la utilidad diferidos (a favor)									
Diferencias temporales									
Pérdidas fiscales									
Créditos fiscales									
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables									
Diferencias temporales									
Pérdidas fiscales									
Créditos fiscales									
Activos intangibles									
Activos intangibles									
Revaluación de activos intangibles (1)									
Amortización acumulada de activos intangibles									
Amortización acumulada de activos intangibles									
Revaluación de la amortización acumulada de activos intangibles (1)									

## Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
<b>Activos intangibles (neto)</b>									
Activos por derechos de uso de activos intangibles									
Amortización de activos por derechos de uso de activos intangibles									
<b>Activos por derechos de uso de activos intangibles (neto)</b>									
<b>Crédito mercantil</b>									
Crédito mercantil									
De subsidiarias									
De asociadas									
De negocios conjuntos									
Revaluación del crédito mercantil (1)									
De subsidiarias									
De asociadas									
De negocios conjuntos									
<b>PASIVO</b>									
<b>Pasivos bursátiles</b>									
<b>Préstamos bancarios y de otros organismos</b>									
De corto plazo									
Préstamos de instituciones de banca múltiple									
Préstamos de bancos extranjeros									
Préstamos de instituciones de banca de desarrollo									
Préstamos de fideicomisos públicos									
Préstamos de otros organismos									
De largo plazo									
Préstamos de instituciones de banca múltiple									
Préstamos de bancos extranjeros									
Préstamos de instituciones de banca de desarrollo									
Préstamos de fideicomisos públicos									
Préstamos de otros organismos									

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
<b>Acreedores por reporto (aplicable únicamente para entidades vinculadas con instituciones de crédito)</b> <b>Préstamo de valores (aplicable únicamente para entidades vinculadas con instituciones de crédito)</b> <b>Colaterales vendidos</b> Reportos (saldo acreedor) Obligación de la reportadora por restitución del colateral a la reportada Colaterales vendidos Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Préstamo de valores (aplicable únicamente para entidades vinculadas con instituciones de crédito) Colaterales vendidos Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos financieros de capital Instrumentos financieros derivados Colaterales vendidos Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos financieros de capital Otros Otros colaterales vendidos <b>Instrumentos financieros derivados</b> Con fines de negociación Futuros a entregar Contratos adelantados a entregar Valuación Ajuste por riesgo de crédito									

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Opciones									
Valuación									
Ajuste por riesgo de crédito									
Swaps									
Valuación									
Ajuste por riesgo de crédito									
Operaciones estructuradas									
Valuación									
Ajuste por riesgo de crédito									
Paquetes de instrumentos financieros derivados									
Valuación									
Ajuste por riesgo de crédito									
Ajuste por riesgo de crédito por contraparte									
Con fines de cobertura									
Futuros a entregar									
Valuación									
Valuación de la partida cubierta									
Contratos adelantados a entregar									
Valuación									
Valuación de la partida cubierta									
Ajuste por riesgo de crédito									
Opciones									
Valuación									
Valuación de la partida cubierta									
Ajuste por riesgo de crédito									
Swaps									
Valuación									
Valuación de la partida cubierta									
Ajuste por riesgo de crédito									
Operaciones estructuradas									
Valuación									
Valuación de la partida cubierta									
Ajuste por riesgo de crédito									

## Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Paquetes de instrumentos financieros derivados									
Valuación									
Valuación de la partida cubierta									
Ajuste por riesgo de crédito									
Ajuste por riesgo de crédito por contraparte									
<b>Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros</b>									
<b>Obligaciones en operaciones de bursatilización</b>									
Pasivos por administración de activos financieros transferidos									
<b>Pasivo por arrendamiento</b>									
<b>Otras cuentas por pagar</b>									
Acreedores por liquidación de operaciones									
Compraventa de divisas									
Inversiones en instrumentos financieros									
Reportos									
Préstamo de valores (aplicable únicamente para entidades vinculadas con instituciones de crédito)									
Instrumentos financieros derivados									
Acreedores por cuentas de margen									
Acreedores por colaterales recibidos en efectivo									
Operaciones con instrumentos financieros									
Operaciones de crédito									
Operaciones no realizadas en mercados reconocidos (OTC)									
Depósitos en garantía por operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Contribuciones por pagar									
Impuesto al valor agregado									
Otros impuestos y derechos por pagar									
Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar									

## Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar Pasivos derivados de la prestación de servicios Avales Administración de bienes Otros pasivos derivados de la prestación de servicios Comisiones por pagar sobre operaciones vigentes Aforo derivado de operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Acreedores por adquisición de activos Dividendos por pagar Acreedores por servicio de mantenimiento Provisiones para obligaciones diversas Honorarios y rentas Gastos de promoción y publicidad Gastos en tecnología Ordenadas por la CONDUSEF Otras provisiones Otros acreedores diversos <b>Pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta</b> <b>Pasivos relacionados con operaciones discontinuadas</b> <b>Instrumentos financieros que califican como pasivo</b> Obligaciones subordinadas en circulación De conversión forzosa Valor nominal e intereses Costos de transacción Prima o descuento por colocación De conversión por decisión del tenedor Valor nominal e intereses Costos de transacción Prima o descuento por colocación De conversión por decisión de la entidad emisora Valor nominal e intereses Costos de transacción Prima o descuento por colocación									

## Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
No convertibles									
Valor nominal e intereses									
Costos de transacción									
Prima o descuento por colocación									
Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su asamblea de accionistas									
Otros									
<b>Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo</b>									
<b>Pasivo por impuestos a la utilidad</b>									
Impuestos causados									
Impuestos a la utilidad (provisión)									
Impuestos a la utilidad (ajuste impuesto definitivo)									
Impuestos diferidos									
Diferencias temporales									
<b>Pasivo por beneficios a los empleados</b>									
Beneficios directos a corto plazo									
Beneficios directos a largo plazo									
Beneficios post-empleo									
Pensiones									
Prima de antigüedad									
Otros beneficios post-empleo									
Beneficios por terminación									
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración									
Beneficios por terminación por causa de reestructuración									
Participación de los trabajadores en las utilidades causada									
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida									
<b>Créditos diferidos y cobros anticipados</b>									
Créditos diferidos									
Comisiones por el otorgamiento del crédito									
Efecto por renegociación de cartera de crédito									
Comisiones por anualidad y subsecuentes de tarjeta de crédito									

## Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Ingreso financiero por devengar en operaciones de arrendamiento financiero Ingreso financiero por devengar en operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Ingreso por opción de compra a precio reducido en operaciones de arrendamiento financiero Otros ingresos por aplicar Excedente por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito Otros créditos diferidos Cobros anticipados Intereses cobrados por anticipado Comisiones cobradas por anticipado Rentas cobradas por anticipado Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio Otros cobros anticipados <b>CAPITAL CONTABLE</b> <b>Participación controladora</b> Capital contribuido Capital social Capital social no exhibido Incremento por actualización del capital social pagado (1) Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas (1) Prima en venta de acciones Incremento por actualización de la prima en venta de acciones (1) Instrumentos financieros que califican como capital Incremento por actualización de instrumentos financieros que califican como capital (1)									

## Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Capital ganado									
Reservas de capital									
Reserva legal									
Otras reservas									
Incremento por actualización de reservas de capital (1)									
Resultados acumulados									
Resultado de ejercicios anteriores									
Resultado por aplicar									
Resultado por cambios contables y correcciones de errores									
Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores (1)									
Resultado neto									
Otros resultados integrales									
Valuación de instrumentos financieros negociables									
Valuación									
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos									
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables									
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros negociables (1)									
Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender									
Instrumentos financieros (valores)									
Valuación									
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos									
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables									
Cartera de crédito valuada a valor razonable									
Valuación									
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos									
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables									
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender (1)									

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo (1) Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la valuación de otros instrumentos financieros de cobertura (1) Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición Resultado Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición (1) Remediación de beneficios definidos a los empleados Resultados actuariales en obligaciones Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Resultado en el retorno de los activos del plan Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la remediación de beneficios definidos a los empleados (1)									

## Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Efecto acumulado por conversión Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización del efecto acumulado por conversión (1) Resultado por tenencia de activos no monetarios Por valuación de activo fijo Por otros activos no monetarios Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1) Participación en ORI de otras entidades Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la participación en ORI de otras entidades (1) <b>Participación no controladora</b> Resultado neto correspondiente a la participación no controladora Otra participación no controladora Otros resultados integrales correspondientes a la participación no controladora <b>CUENTAS DE ORDEN</b> <b>Avales otorgados</b> <b>Activos y pasivos contingentes</b> Líneas de crédito irrevocables no ejercidas Créditos comerciales Créditos de consumo Créditos a la vivienda Líneas de crédito contingentes Garantías									

## Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R.	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
<b>Compromisos crediticios</b>									
Líneas por cartas de crédito no ejercidas									
Líneas de crédito revocables no ejercidas									
Créditos comerciales									
Créditos de consumo									
Créditos a la vivienda									
Otros compromisos crediticios									
<b>Bienes en fideicomiso o mandato</b>									
Fideicomisos									
Mandatos									
<b>Bienes en administración</b>									
<b>Colaterales recibidos por la entidad</b>									
Efectivo administrado en fideicomiso									
Deuda gubernamental									
Deuda bancaria									
Otros títulos de deuda									
Instrumentos financieros de capital									
Otros									
<b>Colaterales recibidos y vendidos por la entidad</b>									
Deuda gubernamental									
Deuda bancaria									
Otros títulos de deuda									
Instrumentos financieros de capital									
Otros									
<b>Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3</b>									
<b>Rentas devengadas no cobradas derivadas de operaciones de arrendamiento operativo</b>									
<b>Otras cuentas de registro</b>									

Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C.

(2) El saldo del concepto deberá integrarse de acuerdo con las normas de presentación establecidas en el criterio D-1 "Estado de situación financiera".

\* La suma de las eliminaciones deberá de respetar la naturaleza de la cuenta.

## Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R.	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
<b>Ingresos por intereses</b>									
Intereses de efectivo y equivalentes de efectivo									
Bancos									
Instrumentos financieros de alta liquidez									
Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía									
Intereses y rendimientos a favor provenientes de cuentas de margen									
Efectivo									
Instrumentos financieros									
Otros activos									
Intereses y rendimientos a favor provenientes de colaterales en operaciones OTC									
Efectivo									
Instrumentos financieros									
Otros activos									
Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en instrumentos financieros									
Por instrumentos financieros negociables									
Por instrumentos financieros para cobrar y vender									
Por instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)									
Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto									
Ingresos provenientes de operaciones de cobertura									
Ingresos provenientes de instrumentos financieros derivados de negociación									
Intereses de cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 1									
Créditos comerciales									
Créditos comerciales sin restricción									
Actividad empresarial o comercial									
Operaciones quirografarias									
Créditos en cuenta corriente									
Otros									
Operaciones prendarias									
Operaciones de habilitación o avío									
Operaciones refaccionarias									
Otros									

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R.	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Créditos puente									
Créditos puente a la vivienda									
Otros créditos puente									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Operaciones con garantía hipotecaria									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades financieras									
Créditos bancarios									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Créditos a entidades financieras no bancarias									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades gubernamentales									
Créditos al Gobierno Federal									
Créditos a estados y municipios									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Fideicomisos públicos de contratación									
Otros									

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R.	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Créditos a empresas productivas del Estado									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos comerciales restringidos									
Actividad empresarial o comercial									
Operaciones quirografarias									
Créditos en cuenta corriente									
Otros									
Operaciones prendarias									
Operaciones de habilitación o avío									
Operaciones refaccionarias									
Otros									
Créditos puente									
Créditos puente a la vivienda									
Otros créditos puente									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Operaciones con garantía hipotecaria									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R.	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Entidades financieras									
Créditos bancarios									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Créditos a entidades financieras no bancarias									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades gubernamentales									
Créditos al Gobierno Federal									
Créditos a estados y municipios									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Fideicomisos públicos de contratación									
Otros									
Créditos a empresas productivas del Estado									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									

## Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R.	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos de consumo									
Créditos de consumo sin restricción									
Tarjeta de crédito									
Personales									
Nómina									
Automotriz									
Adquisición de bienes muebles									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Microcréditos									
Otros créditos de consumo									
Créditos de consumo restringidos									
Tarjeta de crédito									
Personales									
Nómina									
Automotriz									
Adquisición de bienes muebles									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Microcréditos									
Otros créditos de consumo									
Créditos a la vivienda									
Créditos a la vivienda sin restricción									
Media y residencial									
De interés social									
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE									
Cartera ordinaria									
Cartera en prórroga									
Régimen especial de amortización									
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos									
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda									

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R.	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Créditos a la vivienda restringidos									
Media y residencial									
De interés social									
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE									
Cartera ordinaria									
Cartera en prórroga									
Régimen especial de amortización									
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos									
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda									
Intereses de cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2									
Créditos comerciales									
Actividad empresarial o comercial									
Operaciones quirografarias									
Créditos en cuenta corriente									
Otros									
Operaciones prendarias									
Operaciones de habilitación o avío									
Operaciones refaccionarias									
Otros									
Créditos puente									
Créditos puente a la vivienda									
Otros créditos puente									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Operaciones con garantía hipotecaria									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades financieras									
Créditos bancarios									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R.	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Créditos a entidades financieras no bancarias									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades gubernamentales									
Créditos al Gobierno Federal									
Créditos a estados y municipios									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Fideicomisos públicos de contratación									
Otros									
Créditos a empresas productivas del Estado									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									

## Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R.	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Créditos de consumo									
Tarjeta de crédito									
Personales									
Nómina									
Automotriz									
Adquisición de bienes muebles									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Microcréditos									
Otros créditos de consumo									
Créditos a la vivienda									
Media y residencial									
De interés social									
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE									
Cartera ordinaria									
Régimen especial de amortización									
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos									
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda									
Intereses de cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3									
Créditos comerciales									
Actividad empresarial o comercial									
Operaciones quirografarias									
Créditos en cuenta corriente									
Otros									
Operaciones prendarias									
Operaciones de habilitación o avío									
Operaciones refaccionarias									
Otros									
Créditos puente									
Créditos puente a la vivienda									
Otros créditos puente									

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R.	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Operaciones con garantía hipotecaria									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades financieras									
Créditos bancarios									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Créditos a entidades financieras no bancarias									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades gubernamentales									
Créditos al Gobierno Federal									
Créditos a estados y municipios									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Fideicomisos públicos de contratación									
Otros									
Créditos a empresas productivas del Estado									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									

## Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R.	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos de consumo									
Tarjeta de crédito									
Personales									
Nómina									
Automotriz									
Adquisición de bienes muebles									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Microcréditos									
Otros créditos de consumo									
Créditos a la vivienda									
Media y residencial									
De interés social									
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE									
Cartera ordinaria									
Régimen especial de amortización									
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos									
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda									
Ingresos por cartera de crédito valuada a valor razonable									
Créditos comerciales									
Actividad empresarial o comercial									
Operaciones quirografarias									
Créditos en cuenta corriente									
Otros									

## Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R.	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Operaciones prendarias									
Operaciones de habilitación o avío									
Operaciones refaccionarias									
Otros									
Créditos puente									
Créditos puente a la vivienda									
Otros créditos puente									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Operaciones con garantía hipotecaria									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades financieras									
Créditos bancarios									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Créditos a entidades financieras no bancarias									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje									

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R.	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades gubernamentales									
Créditos al Gobierno Federal									
Créditos a estados y municipios									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Fideicomisos públicos de contratación									
Otros									
Créditos a empresas productivas del Estado									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Con recurso									
Sin recurso									
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									

## Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R.	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Créditos de consumo									
Tarjeta de crédito									
Personales									
Nómina									
Automotriz									
Adquisición de bienes muebles									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Microcréditos									
Otros créditos de consumo									
Créditos a la vivienda									
Media y residencial									
De interés social									
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE									
Cartera ordinaria									
Régimen especial de amortización									
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos									
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda									
Intereses por derechos de cobro adquiridos (créditos deteriorados)									
Comisiones por el otorgamiento del crédito									
Créditos comerciales									
Actividad empresarial o comercial									
Operaciones quirografarias									
Créditos en cuenta corriente									
Otros									
Operaciones prendarias									
Operaciones de habilitación o avío									
Operaciones refaccionarias									
Otros									
Créditos puente									
Créditos puente a la vivienda									
Otros créditos puente									

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R.	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Operaciones con garantía hipotecaria									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades financieras									
Créditos bancarios									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Créditos a entidades financieras no bancarias									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades gubernamentales									
Créditos al Gobierno Federal									
Créditos a estados y municipios									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Fideicomisos públicos de contratación									
Otros									
Créditos a empresas productivas del Estado									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R.	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos de consumo									
Tarjeta de crédito									
Personales									
Nómina									
Automotriz									
Adquisición de bienes muebles									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Microcréditos									
Otros créditos de consumo									
Créditos a la vivienda									
Media y residencial									
De interés social									
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE									
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos									
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda									
Efecto por renegociación de cartera de crédito									
Premios a favor en operaciones de préstamo de valores (aplicable únicamente para entidades vinculadas con instituciones de crédito)									
Primas por colocación de deuda									
Títulos de crédito emitidos									
Instrumentos financieros que califican como pasivo									
Dividendos de inversiones en instrumentos financieros que califican como instrumentos financieros de capital									
Utilidad por valorización									

## Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R.	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Utilidad en cambios por valorización									
Valorización de instrumentos indizados									
Valorización de partidas en UDIS									
Valorización de créditos en VSM									
Valorización de créditos en UMA									
Incremento por actualización de ingresos por intereses (1)									
<b>Gastos por intereses</b>									
Intereses por pasivos bursátiles									
Intereses por préstamos bancarios y de otros organismos									
Intereses, costos de transacción y descuentos a cargo asociados a instrumentos financieros que califican como pasivo									
Obligaciones subordinadas									
De conversión forzosa									
De conversión por decisión del tenedor									
De conversión por decisión de la entidad emisora									
No convertibles									
Otros títulos emitidos									
Intereses y rendimientos a cargo provenientes de colaterales en operaciones OTC									
Premios pagados por la redención anticipada de instrumentos financieros que califican como pasivo									
Intereses y rendimientos a cargo en operaciones de reporto (aplicable únicamente para entidades vinculadas con instituciones de crédito)									
Gastos provenientes de operaciones de cobertura									
Gastos provenientes de instrumentos financieros derivados de negociación									
Premios a cargo en operaciones de préstamo de valores (aplicable únicamente para entidades vinculadas con instituciones de crédito)									
Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito									
Efecto por renegociación de cartera de crédito									
Pérdida por valorización									
Pérdida en cambios por valorización									
Valorización de instrumentos indizados									
Valorización de partidas en UDIS									
Valorización de partidas en VSM									
Valorización de partidas en UMA									

## Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R.	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Intereses sobre pasivos por arrendamiento Efecto financiero de provisiones Incremento por actualización de gastos por intereses (1) <b>Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)</b> Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo deudor) Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo acreedor) Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen financiero) (1) <b>MARGEN FINANCIERO</b> <b>Estimación preventiva para riesgos crediticios</b> Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la calificación Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 1 Créditos comerciales Créditos comerciales sin restricción Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros									

## Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R.	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Entidades financieras									
Créditos bancarios									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Créditos a entidades financieras no bancarias									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades gubernamentales									
Créditos al Gobierno Federal									
Créditos a estados y municipios									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Fideicomisos públicos de contratación									
Otros									
Créditos a empresas productivas del Estado									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									

## Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R.	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos comerciales restringidos									
Actividad empresarial o comercial									
Operaciones quirografarias									
Créditos en cuenta corriente									
Otros									
Operaciones prendarias									
Operaciones de habilitación o avío									
Operaciones refaccionarias									
Otros									
Créditos puente									
Créditos puente a la vivienda									
Otros créditos puente									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Operaciones con garantía hipotecaria									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades financieras									
Créditos bancarios									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Créditos a entidades financieras no bancarias									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R.	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades gubernamentales									
Créditos al Gobierno Federal									
Créditos a estados y municipios									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Fideicomisos públicos de contratación									
Otros									
Créditos a empresas productivas del Estado									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos de consumo									
Créditos de consumo sin restricción									
Tarjeta de crédito									
Personales									
Nómina									
Automotriz									
Adquisición de bienes muebles									

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R.	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Operaciones de arrendamiento financiero									
Microcréditos									
Otros créditos de consumo									
Créditos de consumo restringidos									
Tarjeta de crédito									
Personales									
Nómina									
Automotriz									
Adquisición de bienes muebles									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Microcréditos									
Otros créditos de consumo									
Créditos a la vivienda									
Créditos a la vivienda sin restricción									
Media y residencial									
De interés social									
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE									
Cartera ordinaria									
Cartera en prórroga									
Régimen especial de amortización									
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos									
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda									
Créditos a la vivienda restringidos									
Media y residencial									
De interés social									
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE									
Cartera ordinaria									
Cartera en prórroga									
Régimen especial de amortización									
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos									
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda									

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R.	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2 Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros									

## Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R.	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Entidades gubernamentales									
Créditos al Gobierno Federal									
Créditos a estados y municipios									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Fideicomisos públicos de contratación									
Otros									
Créditos a empresas productivas del Estado									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos de consumo									
Tarjeta de crédito									
Personales									
Nómina									
Automotriz									
Adquisición de bienes muebles									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Microcréditos									
Otros créditos de consumo									

## Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R.	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Créditos a la vivienda									
Media y residencial									
De interés social									
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE									
Cartera ordinaria									
Régimen especial de amortización									
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos									
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda									
Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3									
Créditos comerciales									
Actividad empresarial o comercial									
Operaciones quirografarias									
Créditos en cuenta corriente									
Otros									
Operaciones prendarias									
Operaciones de habilitación o avío									
Operaciones refaccionarias									
Otros									
Créditos puente									
Créditos puente a la vivienda									
Otros créditos puente									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Operaciones con garantía hipotecaria									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades financieras									
Créditos bancarios									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R.	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Créditos a entidades financieras no bancarias									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades gubernamentales									
Créditos al Gobierno Federal									
Créditos a estados y municipios									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Fideicomisos públicos de contratación									
Otros									
Créditos a empresas productivas del Estado									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R.	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Créditos de consumo									
Tarjeta de crédito									
Personales									
Nómina									
Automotriz									
Adquisición de bienes muebles									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Microcréditos									
Otros créditos de consumo									
Créditos a la vivienda									
Media y residencial									
De interés social									
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE									
Cartera ordinaria									
Régimen especial de amortización									
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos									
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda									
Operaciones contingentes y avales									
Recuperación de cartera de crédito									
Créditos comerciales									
Actividad empresarial o comercial									
Operaciones quirografarias									
Créditos en cuenta corriente									
Otros									
Operaciones prendarias									
Operaciones de habilitación o avío									
Operaciones refaccionarias									
Otros									
Créditos puente									
Créditos puente a la vivienda									
Otros créditos puente									

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R.	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Operaciones con garantía hipotecaria									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades financieras									
Créditos bancarios									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Créditos a entidades financieras no bancarias									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades gubernamentales									
Créditos al Gobierno Federal									
Créditos a estados y municipios									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Fideicomisos públicos de contratación									
Otros									
Créditos a empresas productivas del Estado									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R.	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos de consumo									
Tarjeta de crédito									
Personales									
Nómina									
Automotriz									
Adquisición de bienes muebles									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Microcréditos									
Otros créditos de consumo									
Créditos a la vivienda									
Media y residencial									
De interés social									
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE									
Cartera ordinaria									
Régimen especial de amortización									
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos									
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda									
Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional									
Para cobertura de riesgo sobre cartera de vivienda con riesgo de crédito etapa 3									
Por riesgos operativos (sociedades de información crediticia)									
Por intereses devengados sobre créditos con riesgo de crédito etapa 3									
Ordenada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores									
Reconocida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores									

## Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R.	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de derechos de cobro adquiridos (créditos deteriorados)									
Incremento por actualización de estimación preventiva para riesgos crediticios (1)									
<b>MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS</b>									
<b>Comisiones y tarifas cobradas</b>									
Operaciones de crédito									
Créditos comerciales									
Créditos comerciales sin restricción									
Actividad empresarial o comercial									
Operaciones quirografarias									
Créditos en cuenta corriente									
Otros									
Operaciones prendarias									
Operaciones de habilitación o avío									
Operaciones refaccionarias									
Otros									
Créditos puente									
Créditos puente a la vivienda									
Otros créditos puente									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Operaciones con garantía hipotecaria									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades financieras									
Créditos bancarios									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R.	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Créditos a entidades financieras no bancarias									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades gubernamentales									
Créditos al Gobierno Federal									
Créditos a estados y municipios									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Fideicomisos públicos de contratación									
Otros									
Créditos a empresas productivas del Estado									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos comerciales restringidos									
Actividad empresarial o comercial									
Operaciones quirografarias									
Créditos en cuenta corriente									
Otros									

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R.	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Operaciones prendarias									
Operaciones de habilitación o avío									
Operaciones refaccionarias									
Otros									
Créditos puente									
Créditos puente a la vivienda									
Otros créditos puente									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Operaciones con garantía hipotecaria									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades financieras									
Créditos bancarios									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Créditos a entidades financieras no bancarias									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades gubernamentales									
Créditos al Gobierno Federal									
Créditos a estados y municipios									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R.	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Operaciones de arrendamiento financiero									
Fideicomisos públicos de contratación									
Otros									
Créditos a empresas productivas del Estado									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos de consumo									
Créditos de consumo sin restricción									
Tarjeta de crédito									
Primera anualidad y subsecuentes de tarjeta de crédito									
Negocios afiliados									
Personales									
Nómina									
Automotriz									
Adquisición de bienes muebles									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Microcréditos									
Otros créditos de consumo									
Créditos de consumo restringidos									
Tarjeta de crédito									
Primera anualidad y subsecuentes de tarjeta de crédito									
Negocios afiliados									

## Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R.	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento financiero Microcréditos Otros créditos de consumo Créditos a la vivienda Créditos a la vivienda sin restricción Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Cartera en prórroga Régimen especial de amortización Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda Créditos a la vivienda restringidos Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Cartera en prórroga Régimen especial de amortización Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda Auales Compraventa de instrumentos financieros Actividades fiduciarias Administración de bienes Otras comisiones y tarifas cobradas Incremento por actualización de comisiones y tarifas cobradas (1)									

## Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R.	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
<b>Comisiones y tarifas pagadas</b>									
Comisionistas									
Por servicios									
Transferencia de fondos									
Préstamos recibidos									
Colocación de deuda									
Otras comisiones y tarifas pagadas									
Incremento por actualización de comisiones y tarifas pagadas (1)									
<b>Resultado por intermediación</b>									
Resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable									
Instrumentos financieros negociables									
Instrumentos financieros derivados con fines de negociación									
Valuación									
Ajuste por riesgo de crédito									
Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura									
Valuación									
Ajuste por riesgo de crédito									
Valuación de la partida cubierta									
Colaterales vendidos									
Estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros									
Instrumentos financieros para cobrar y vender									
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)									
Resultado por valuación de divisas									
Resultado por compraventa de instrumentos financieros e instrumentos financieros derivados									
Instrumentos financieros negociables									
Instrumentos financieros para cobrar y vender									
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)									
Instrumentos financieros derivados con fines de negociación									
Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura									
Resultado por compraventa de divisas									
Resultado por venta de colaterales recibidos									

## Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R.	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Costos de transacción									
Por compraventa de instrumentos financieros negociables									
Por compraventa de instrumentos financieros derivados									
Otros resultados financieros									
Incremento por actualización del resultado por intermediación (1)									
<b>Resultado por arrendamiento operativo</b>									
Ingresos por arrendamiento operativo									
Mobiliario y equipo									
Inmuebles para uso industrial o comercial									
Otros bienes en arrendamiento operativo									
Depreciación de bienes en arrendamiento operativo									
Mobiliario y equipo									
Inmuebles para uso industrial o comercial									
Otros bienes en arrendamiento operativo									
Incremento por actualización del resultado por arrendamiento operativo (1)									
<b>Otros ingresos (egresos) de la operación</b>									
Costos y gastos incurridos en la recuperación de cartera de crédito									
Recuperaciones									
Impuestos									
Derechos de cobro									
Exceso en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización									
Otras recuperaciones									
Ingresos por adquisición de cartera de crédito									
Gastos por adquisición de cartera de crédito									
Utilidad por venta de cartera de crédito									
Pérdida por venta de cartera de crédito									
Ingreso por opción de compra en operaciones de arrendamiento financiero									
Ingreso por participación del precio de venta de bienes en operaciones de arrendamiento financiero									
Afectaciones a la estimación de pérdidas crediticias esperadas									
Quebrantos									
Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo									

## Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R.	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Fraudes									
Internos									
Externos									
Desastres naturales y otros acontecimientos									
Clientes, productos y prácticas empresariales									
Incidencias en el negocio y fallos en los sistemas									
Ejecución, entrega y gestión de procesos									
Otros quebrantos									
Donativos									
Resultado por adjudicación de bienes									
Resultado en venta de bienes adjudicados									
Resultado por valuación de bienes adjudicados									
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados									
Pérdida en administración de bienes									
Pérdida en operaciones de fideicomiso									
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de otros activos de larga duración mantenidos para la venta									
Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos									
Resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo									
Cancelación de otras cuentas de pasivo									
Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados									
Resultado por valuación de los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización									
Resultado por valuación del activo por administración de activos financieros transferidos									
Resultado por valuación del pasivo por administración de activos financieros transferidos									
Resultado en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización									
Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación									
Ingresos por servicios administrativos									
Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero (1)									
Resultado por valorización de partidas no relacionadas con el margen financiero									
Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación (1)									

## Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R.	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
<b>Gastos de administración y promoción</b>									
Beneficios directos a corto plazo									
Participación de los trabajadores en las utilidades									
Participación de los trabajadores en las utilidades causada									
Otros beneficios directos a corto plazo									
Costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados a largo plazo									
Beneficios directos a largo plazo									
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida									
Estimación por PTU diferida no recuperable									
Beneficios post-empleo									
Pensiones									
Prima de antigüedad									
Otros beneficios post-empleo									
Beneficios por terminación									
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración									
Beneficios por terminación por causa de reestructuración									
Honorarios									
Rentas									
Seguros y fianzas									
Gastos de promoción y publicidad									
Impuestos y derechos diversos									
Gastos no deducibles									
Gastos en tecnología									
Depreciaciones									
Del periodo									
Por activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo									
Amortizaciones									
Del periodo									
Por activos por derechos de uso de activos intangibles									
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de los bienes inmuebles y otros activos en uso									
Gastos por asistencia técnica									
Gastos de mantenimiento									

## Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R.	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Cuotas pagadas									
Consumibles y enseres menores									
Otros gastos de administración y promoción									
Incremento por actualización de gastos de administración y promoción (1)									
<b>RESULTADO DE LA OPERACIÓN</b>									
<b>Participación en el resultado neto de otras entidades</b>									
Resultado del ejercicio de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos									
En subsidiarias no consolidadas									
Pertenecientes al sector financiero									
No pertenecientes al sector financiero									
En asociadas									
Pertenecientes al sector financiero									
No pertenecientes al sector financiero									
En negocios conjuntos									
Pertenecientes al sector financiero									
No pertenecientes al sector financiero									
Dividendos de inversiones permanentes									
Valuación de inversiones permanentes disponibles para la venta									
Ajustes asociados a las otras inversiones permanentes									
Deterioro o efecto por reversión del deterioro de inversiones permanentes									
Incremento por actualización de participación en el resultado neto de otras entidades (1)									
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD</b>									
<b>Impuestos a la utilidad</b>									
Impuestos a la utilidad causados									
Impuestos a la utilidad diferidos									
Diferencias temporales									
Pérdidas fiscales									
Créditos fiscales									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R.	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Estimación por impuestos a la utilidad no recuperables									
Diferencias temporales									
Pérdidas fiscales									
Créditos fiscales									
Incremento por actualización de impuestos a la utilidad (1)									
<b>RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUAS</b>									
<b>Operaciones discontinuadas</b>									
Operaciones discontinuadas									
Incremento por actualización de operaciones discontinuadas (1)									
<b>RESULTADO NETO</b>									
<b>Otros resultados integrales</b>									
Valuación de instrumentos financieros negociables									
Efecto del periodo									
Valuación									
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos									
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables									
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros negociables (1)									
Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender									
Efecto del periodo									
Valuación									
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos									
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables									
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender (1)									
Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo									
Efecto del periodo									
Valuación									
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos									
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables									

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R.	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo (1)									
Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura									
Efecto del periodo									
Valuación									
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos									
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables									
Incremento por actualización de la valuación de otros instrumentos financieros de cobertura (1)									
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición									
Efecto del periodo									
Resultado									
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos									
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables									
Incremento por actualización de ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición (1)									
Remediación de beneficios definidos a los empleados									
Efecto del periodo									
Valuación									
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos									
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables									
Incremento por actualización de la remediación de beneficios definidos a los empleados (1)									
Efecto acumulado por conversión									
Efecto del periodo									
Valuación									
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos									
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables									
Incremento por actualización del efecto acumulado por conversión (1)									

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R.	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	Debe D	Haber E	F*=C+D-E F*=C-D+E
Resultado por tenencia de activos no monetarios									
Efecto del periodo									
Valuación									
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos									
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables									
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1)									
<b>Participación en ORI de otras entidades</b>									
Efecto del periodo									
Valuación									
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos									
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables									
Incremento por actualización de la participación en ORI de otras entidades (1)									
<b>RESULTADO INTEGRAL</b>									
<b>Resultado neto atribuible a</b>									
Participación controladora									
Participación no controladora									
<b>Resultado integral atribuible a</b>									
Participación controladora									
Participación no controladora									
<b>UTILIDAD BÁSICA POR ACCIÓN ORDINARIA (2)</b>									

Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C.

(2) Determinada conforme a lo dispuesto por el Boletín B-14 "Utilidad por acción", emitido por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C.

\* La suma de las eliminaciones deberá de respetar la naturaleza de la cuenta.

**SERIE R13 ESTADOS FINANCIEROS**

Esta serie se integra por cuatro (4) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual** para los reportes **B-1321** y **B-1322**, y **trimestral** para los reportes **A-1311** y **A-1316**.

**REPORTES****A-1311 Estado de cambios en el capital contable**

El estado de cambios en el capital contable tiene por objetivo presentar información sobre los cambios en la inversión de los propietarios de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada durante el periodo contable. Debe mostrar la conciliación entre saldos iniciales y finales del periodo de cada uno de los rubros que forman parte del capital contable.

En este reporte se solicitan los saldos de todos los conceptos del capital contable de la sociedad, mostrando los movimientos ocurridos en el período que se reporta. Los movimientos se refieren a los incrementos o decrementos del capital contable originados por movimientos de propietarios, movimientos de reservas y resultado integral.

**A-1316 Estado de flujos de efectivo**

El estado de flujos de efectivo tiene como objetivo principal proporcionar información acerca de los cambios en los recursos y las fuentes de financiamiento en el periodo contable. Los cambios se refieren a las diferencias clasificadas de acuerdo a los recursos generados o utilizados por la operación, por actividades de financiamiento y por actividades de inversión, en los distintos rubros del estado de situación financiera inicial y final del período que se reporta.

Asimismo, deberá reflejarse el aumento o disminución de efectivo y equivalentes en el periodo.

**B-1321 Estado de situación financiera**

El estado de situación financiera tiene por objetivo presentar el valor de los bienes y derechos, de las obligaciones reales, directas o contingentes, así como de capital contable y de una entidad o una fecha determinada. Deberá mostrar de manera adecuada y sobre bases consistentes, la posición de las entidades en cuando a sus activos, pasivos, capital contable y cuentas de orden de tal forma que se puedan evaluar los recursos económicos con que cuentan las instituciones, así como su estructura financiera.

En este reporte se solicitan los saldos totales al cierre del período de los diferentes conceptos que integran el estado de situación financiera de la sociedad.

**B-1322 Estado de resultado integral**

Es estado de resultado integral tiene por objetivo mostrar información relativa al resultado de sus operaciones en el capital contable y, por ende, de los ingresos y gastos y otros resultados integrales (ORI) y resultado integral.

En este reporte se solicita la información relevante sobre las operaciones realizadas por la sociedad durante el período que se reporta.

Para el llenado de los reportes **A-1311**, **A-1316**, **B-1321** y **B-1322** es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

Los datos que se refieran a saldos se deben presentar en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables vigentes. Dichos montos y saldos deben presentarse en pesos, con dos decimales, y sin comas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20585.70.

#### FORMATO DE CAPTURA

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-1311 Estado de cambios en el capital contable** y **A-1316 Estado de flujos de efectivo**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	TIPO DE SALDO
	DATO

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **B-1321 Estado de situación financiera** y **B 1322 Estado de resultado integral**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	DATO

Las sociedades, reportarán la información que se indica en la presente serie, la cual deberá cumplir con las validaciones y estándares de calidad que indique la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en las guías de apoyo, las cuales se publican y actualizan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso, dé a conocer la Comisión. Una vez superadas las validaciones y estándares de calidad, el SITI generará un acuse de recibo electrónico.

La información, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características y especificaciones, en virtud de lo cual no podrá ser modificada y deberá presentar consistencia con los diversos reportes en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración, por lo que, de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables.

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Capital contribuido				Capital ganado									Total participación controladora	Total Participación no controladora	Total capital contable	
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas	Prima en venta de acciones	Instrumentos financieros que califican como capital	Reservas de capital	Resultados acumulados	Valuación de instrumentos financieros negociables	Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender	Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo	Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	Remediación de beneficios definidos a los empleados	Efecto acumulado por conversión				Resultado por tenencia de activos no monetarios
Saldo al ___ de _____ de ___																	
Ajustes retrospectivos por cambios contables																	
Ajustes retrospectivos por correcciones de errores																	
Saldo al ___ de _____ de ___ ajustado																	
<b>MOVIMIENTOS DE PROPIETARIOS</b>																	
Aportaciones de capital																	
Reembolsos de capital																	
Decreto de dividendos																	
Capitalización de otros conceptos del capital contable																	
Cambios en la participación controladora que no implican pérdida de control																	
Total																	
<b>MOVIMIENTOS DE RESERVAS</b>																	
Reservas de capital (1)																	
<b>RESULTADO INTEGRAL:</b>																	
Resultado neto																	
Otros resultados integrales																	

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Capital contribuido				Capital ganado									Total participación controladora	Total Participación no controladora	Total capital contable	
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas	Prima en venta de acciones	Instrumentos financieros que califican como capital	Reservas de capital	Resultados acumulados	Valuación de instrumentos financieros negociables	Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender	Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo	Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	Remediación de beneficios definidos a los empleados	Efecto acumulado por conversión				Resultado por tenencia de activos no monetarios
Valuación de instrumentos financieros negociables																	
Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender																	
Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo																	
Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura																	
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición																	
Remediación de beneficios definidos a los empleados																	
Efecto acumulado por conversión																	
Resultado por tenencia de activos no monetarios																	
Participación en ORI de otras entidades																	
Total																	
Saldo al ___ de _____ de ___																	

Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

(1) La entidad debe mostrar en este renglón, los importes que representan aumentos o disminuciones a las reservas de capital.

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

## Serie R13 Estados financieros

## Reporte A-1316 Estado de flujos de efectivo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

## Cifras en pesos

Concepto	Importe
<b>Actividades de operación</b>	
Resultado antes de impuestos a la utilidad	
Ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión:	
Depreciación de propiedades, mobiliario y equipo	
Amortizaciones de activos intangibles	
Pérdidas o reversión de pérdidas por deterioro de activos de larga duración	
Participación en el resultado neto de otras entidades	
Otros ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión	
Operaciones discontinuadas	
Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios	
Ajustes por partidas asociadas con actividades de financiamiento:	
Intereses asociados con préstamos bancarios y de otros organismos	
Intereses asociados con instrumentos financieros que califican como pasivo	
Intereses por pasivos por arrendamiento	
Otros intereses	
Cambios en partidas de operación	
Cambios de préstamos bancarios y de otros organismos	
Cambio en cuentas de margen (instrumentos financieros derivados)	
Cambio en inversiones en instrumentos financieros (valores) (neto)	
Cambio en deudores por reporto (neto)	
Cambio en préstamo de valores (activo) (aplicable únicamente para entidades vinculadas con instituciones de crédito)	
Cambio en instrumentos financieros derivados (activo)	
Cambio en cartera de crédito (neto)	
Cambio en derechos de cobro adquiridos (neto)	
Cambio en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización	
Cambio en otras cuentas por cobrar (neto)	
Cambio en bienes adjudicados (neto)	
Cambio en pasivos bursátiles	
Cambio en acreedores por reporto	
Cambio en colaterales vendidos o dados en garantía	
Cambio en instrumentos financieros derivados (pasivo)	
Cambio en obligaciones en operaciones de bursatilización	
Cambio en instrumentos financieros de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de operación)	
Cambio en activos/pasivos por beneficios a los empleados	
Cambio en otras cuentas por pagar	
Cambio en otras provisiones	
Devoluciones de impuestos a la utilidad	
Pagos de impuestos a la utilidad	
<b>Flujos netos de efectivo de actividades de operación</b>	
<b>Actividades de inversión</b>	
Pagos por instrumentos financieros a largo plazo	
Cobros por instrumentos financieros a largo plazo	
Pagos por adquisición de propiedades, mobiliario y equipo	

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

## Serie R13 Estados financieros

## Reporte A-1316 Estado de flujos de efectivo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

## Cifras en pesos

Concepto	Importe
Cobros por disposición de propiedades, mobiliario y equipo	
Pagos por operaciones discontinuadas	
Cobros por operaciones discontinuadas	
Pagos por adquisición de subsidiarias	
Cobros por disposición de subsidiarias	
Pagos por adquisición de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes	
Cobros por disposición de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes	
Cobros de dividendos de inversiones permanentes	
Pagos por adquisición de activos intangibles	
Cobros por disposición de activos intangibles	
Cobros asociados con instrumentos financieros de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	
Pagos asociados con instrumentos financieros de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	
Otros cobros por actividades de inversión	
Otros pagos por actividades de inversión	
<b>Flujos netos de efectivo de actividades de inversión</b>	
<b>Actividades de financiamiento</b>	
Cobros por la obtención de préstamos bancarios y de otros organismos	
Pagos de préstamos bancarios y de otros organismos	
Pagos por pasivo por arrendamiento	
Cobros por emisión de acciones	
Pagos por reembolsos de capital social	
Cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como capital	
Pagos asociados con instrumentos financieros que califican como capital	
Pagos de dividendos	
Pagos asociados con la recompra de acciones propias	
Cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como pasivo	
Pagos asociados con instrumentos financieros que califican como pasivo	
Cobros asociados con instrumentos financieros de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de financiamiento)	
Pagos asociados con instrumentos financieros de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de financiamiento)	
Otros cobros por actividades de financiamiento	
Otros pagos por actividades de financiamiento	
<b>Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento</b>	
<b>Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo</b>	
<b>Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo</b>	
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo</b>	
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo</b>	

Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

## Serie R13 Estados financieros

## Reporte B-1321 Estado de situación financiera

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
<p><b>ACTIVO</b></p> <p><b>Efectivo y equivalentes de efectivo</b></p> <p><b>Cuentas de margen (instrumentos financieros derivados)</b></p> <p><b>Inversiones en instrumentos financieros</b></p> <p>Instrumentos financieros negociables</p> <p>Instrumentos financieros para cobrar y vender</p> <p>Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)(neto)</p> <p>Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)</p> <p>Estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)</p> <p><b>Deudores por reporte</b></p> <p><b>Préstamo de valores (aplicable únicamente para entidades vinculadas con instituciones de crédito)</b></p> <p><b>Instrumentos financieros derivados</b></p> <p>Con fines de negociación</p> <p>Con fines de cobertura</p> <p><b>Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros</b></p> <p>Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 1</p> <p>Créditos comerciales</p> <p>Actividad empresarial o comercial</p> <p>Entidades financieras</p> <p>Entidades gubernamentales</p> <p>Créditos de consumo</p> <p>Créditos a la vivienda</p> <p>Media y residencial</p> <p>De interés social</p> <p>Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE</p> <p>Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos</p> <p>Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda</p> <p>Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2</p> <p>Créditos comerciales</p> <p>Actividad empresarial o comercial</p> <p>Entidades financieras</p> <p>Entidades gubernamentales</p> <p>Créditos de consumo</p> <p>Créditos a la vivienda</p> <p>Media y residencial</p> <p>De interés social</p> <p>Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE</p> <p>Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos</p> <p>Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda</p> <p>Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3</p> <p>Créditos comerciales</p> <p>Actividad empresarial o comercial</p> <p>Entidades financieras</p> <p>Entidades gubernamentales</p>	

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

## Serie R13 Estados financieros

## Reporte B-1321 Estado de situación financiera

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Créditos de consumo	
Créditos a la vivienda	
Media y residencial	
De interés social	
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE	
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos	
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda	
Cartera de crédito valuada a valor razonable	
Créditos comerciales	
Actividad empresarial o comercial	
Entidades financieras	
Entidades gubernamentales	
Créditos de consumo	
Créditos a la vivienda	
Media y residencial	
De interés social	
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE	
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos	
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda	
Cartera de crédito	
Partidas diferidas (2)	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	
Cartera de crédito (neto)	
Derechos de cobro adquiridos (neto)	
<b>Total de cartera de crédito (neto)</b>	
<b>Beneficios por recibir en operaciones de bursatilización</b>	
<b>Otras cuentas por cobrar (neto)</b>	
<b>Bienes adjudicados (neto)</b>	
<b>Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios</b>	
<b>Pagos anticipados y otros activos</b>	
<b>Propiedades, mobiliario y equipo (neto)</b>	
<b>Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto)</b>	
<b>Inversiones permanentes</b>	
<b>Activo por impuestos a la utilidad diferidos</b>	
<b>Activos intangibles (neto)</b>	
<b>Activos por derechos de uso de activos intangibles (neto)</b>	
<b>Crédito mercantil</b>	
<b>PASIVO</b>	
<b>Pasivos bursátiles</b>	
<b>Préstamos bancarios y de otros organismos</b>	
De corto plazo	
De largo plazo	

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

## Serie R13 Estados financieros

## Reporte B-1321 Estado de situación financiera

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
<b>Acreedores por reporto (aplicable únicamente para entidades vinculadas con instituciones de crédito)</b>	
<b>Préstamo de valores (aplicable únicamente para entidades vinculadas con instituciones de crédito)</b>	
<b>Colaterales vendidos</b>	
Reportos (saldo acreedor)	
Préstamo de valores (aplicable únicamente para entidades vinculadas con instituciones de crédito)	
Instrumentos financieros derivados	
Otros colaterales vendidos	
<b>Instrumentos financieros derivados</b>	
Con fines de negociación	
Con fines de cobertura	
<b>Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros</b>	
<b>Obligaciones en operaciones de bursatilización</b>	
<b>Pasivo por arrendamiento</b>	
<b>Otras cuentas por pagar</b>	
Acreedores por liquidación de operaciones	
Acreedores por cuentas de margen	
Acreedores por colaterales recibidos en efectivo	
Contribuciones por pagar	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	
<b>Pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta</b>	
<b>Pasivos relacionados con operaciones discontinuadas</b>	
<b>Instrumentos financieros que califican como pasivo</b>	
Obligaciones subordinadas en circulación	
Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su asamblea de accionistas	
Otros	
<b>Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo</b>	
<b>Pasivo por impuestos a la utilidad</b>	
<b>Pasivo por beneficios a los empleados</b>	
<b>Créditos diferidos y cobros anticipados</b>	
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
<b>Participación controladora</b>	
Capital contribuido	
Capital social	
Capital social no exhibido	
Incremento por actualización del capital social pagado (1)	
Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas	
Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas (1)	
Prima en venta de acciones	
Incremento por actualización de la prima en venta de acciones (1)	
Instrumentos financieros que califican como capital	
Incremento por actualización de instrumentos financieros que califican como capital (1)	
Capital ganado	
Reservas de capital	
Incremento por actualización de reservas de capital (1)	
Resultados acumulados	

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

## Serie R13 Estados financieros

## Reporte B-1321 Estado de situación financiera

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Resultado de ejercicios anteriores	
Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores (1)	
Resultado neto	
Otros resultados integrales	
Valuación de instrumentos financieros negociables	
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros negociables (1)	
Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender	
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender (1)	
Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo	
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo (1)	
Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura	
Incremento por actualización de la valuación de otros instrumentos financieros de cobertura (1)	
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	
Incremento por actualización de ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición (1)	
Remediación de beneficios definidos a los empleados	
Incremento por actualización de la remediación de beneficios definidos a los empleados (1)	
Efecto acumulado por conversión	
Incremento por actualización del efecto acumulado por conversión (1)	
Resultado por tenencia de activos no monetarios	
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1)	
Participación en ORI de otras entidades	
<b>Participación no controladora</b>	
Resultado neto correspondiente a la participación no controladora	
Otra participación no controladora	
Otros resultados integrales correspondientes a la participación no controladora	
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	
<b>Avales otorgados</b>	
<b>Activos y pasivos contingentes</b>	
<b>Compromisos crediticios</b>	
<b>Bienes en fideicomiso o mandato</b>	
<b>Bienes en administración</b>	
<b>Colaterales recibidos por la entidad</b>	
<b>Colaterales recibidos y vendidos por la entidad</b>	
<b>Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3</b>	
<b>Rentas devengadas no cobradas derivadas de operaciones de arrendamiento operativo</b>	
<b>Otras cuentas de registro</b>	

Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C.

(2) El saldo del concepto deberá integrarse de acuerdo con las normas de presentación establecidas en el criterio D-1 "Estado de situación financiera".

## Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

## Serie R13 Estados financieros

## Reporte B-1322 Estado de resultado integral

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Ingresos por intereses	
Gastos por intereses	
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	
<b>MARGEN FINANCIERO</b>	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	
<b>MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS</b>	
Comisiones y tarifas cobradas	
Comisiones y tarifas pagadas	
Resultado por intermediación	
Resultado por arrendamiento operativo	
Otros ingresos (egresos) de la operación	
Gastos de administración y promoción	
<b>RESULTADO DE LA OPERACIÓN</b>	
Participación en el resultado neto de otras entidades	
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD</b>	
Impuestos a la utilidad	
<b>RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUAS</b>	
Operaciones discontinuadas	
<b>RESULTADO NETO</b>	
<b>Otros Resultados Integrales</b>	
Valuación de instrumentos financieros negociables	
Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender	
Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo	
Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura	
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	
Remediación de beneficios definidos a los empleados	
Efecto acumulado por conversión	
Resultado por tenencia de activos no monetarios	
<b>Participación en ORI de otras entidades</b>	
<b>RESULTADO INTEGRAL</b>	
<b>Resultado neto atribuible a</b>	
Participación controladora	
Participación no controladora	
<b>Resultado integral atribuible a</b>	
Participación controladora	
Participación no controladora	
<b>UTILIDAD BÁSICA POR ACCIÓN ORDINARIA (2)</b>	

Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas

(2) Determinada conforme a lo dispuesto por el Boletín B-14 "Utilidad por acción", emitido por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C.

## SECRETARIA DE ENERGIA

### RESPUESTA a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-ENER/SE-2024, Eficiencia térmica y seguridad de estufas que funcionan con leña. Especificaciones, métodos de prueba y marcado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-036-ENER/SE-2024, EFICIENCIA TÉRMICA Y SEGURIDAD DE ESTUFAS QUE FUNCIONAN CON LEÑA. ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA Y MARCADO.

ISRAEL JÁUREGUI NARES, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) y LILIAN AURORA PÉREZ ORNELAS, Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE) y Directora General de Normas de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 17, 33, fracción X y 34 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10 y 11, fracciones I y VI de la Ley de Planeación y Transición Energética; 1, 3, fracciones V, VII y IX, 10, fracciones II y IX, 24, 25, 30, 35, fracciones VI, VII, VIII y IX, Tercer y Octavo Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad; artículo 19 fracciones I, III, V y VIII de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 2 apartado F, fracción II, 71, 72 y 76 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1, 2, Apartado A, fracción II, numerales 4 y 19, 3, segundo párrafo, 11, 12, fracciones I, XXVIII y XXIX; y 36 fracción I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; el Artículo Único del Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican; primero, fracción VI subfracción VI.1. del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2024; y apartado X, inciso A, numerales 11 y 15, e inciso D numerales 1, 2 y 3 del Manual de Organización General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía; publica las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-ENER/SE-2024, Eficiencia térmica y seguridad de estufas que funcionan con leña. Especificaciones, métodos de prueba y marcado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2025.

COMENTARIO	RESPUESTA
<p><b>Promovente: Asociación de Normalización y Certificación S.A. de C.V. (ANCE)</b>  <b>Fecha del comentario: 4 de abril de 2025</b></p>	
<p><b>Comentario 1:</b>  <b>Capítulo/Inciso:</b>            2.1  <b>Dice:</b>            2.1 NOM-008-SE-2021, Sistema general de unidades de medida (cancela a la NOM-008-SCFI-2002), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.  <b>Debe decir:</b>  <b>Justificación:</b>            Eliminar el inciso, dado que en el cuerpo del documento no se hace referencia a la NOM-008-SE-2021.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede parcialmente</b>.            Se coloca una nota en el Apéndice A, como sigue:  <b>A.3.</b> El uso de las unidades y simbología debe ser conforme a lo dispuesto de la NOM-008-SE-2021</p>
<p><b>Comentario 2:</b>  <b>Capítulo/Inciso:</b>            2.7  <b>Dice:</b>            2.7 ISO 16948:2015. Solid biofuels — Determination of total content of carbon, hydrogen and nitrogen.  <b>Debe decir:</b>  <b>Justificación:</b>            Eliminar el inciso, dado que en el cuerpo del documento únicamente se utiliza como una nota en 7.1.4 para que se consulte.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>no procede</b>.            El uso de esta regulación es requerido para la correcta aplicación de este documento.</p>

<p><b>Comentario 3:</b>  <b>Capítulo/Inciso:</b>  2.8  <b>Dice:</b>  2.8 ISO 3966:2020. Measurement of fluid flow in closed conduits — Velocity area method using Pitot static tubes.  <b>Debe decir:</b>  <b>Justificación</b>  Eliminar el inciso, dado que en el cuerpo del documento no se hace referencia a la ISO 3966:2020.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>no procede</b>.  El uso de esta regulación es requerido para la correcta aplicación de este documento.</p>
<p><b>Comentario 4:</b>  <b>Capítulo/Inciso:</b>  3.2  <b>Dice:</b>  3.2. Ampliación o reducción del certificado de la conformidad del producto  Cualquier modificación al certificado de la conformidad de producto durante su vigencia, que puede ser en modelo, marca, país de origen, bodega y especificaciones.  <b>Debe decir:</b>  3.2. Ampliación o reducción del certificado de la conformidad de producto  Cualquier modificación al certificado de la conformidad de producto durante su vigencia, que puede ser en modelo, marca, país de origen, bodega y especificaciones.  <b>Justificación</b>  Corregir el término de acuerdo con lo que se establece en 3.12.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede</b>.  Se modifica el texto para quedar como sigue:  3.2. Ampliación o reducción del certificado de la conformidad de producto  Cualquier modificación al certificado de la conformidad de producto durante su vigencia, que puede ser en modelo, marca, país de origen, bodega y especificaciones.</p>
<p><b>Comentario 5:</b>  <b>Capítulo/Inciso:</b>  3.9  <b>Dice:</b>  3.9. Cancelación del certificado de la conformidad del producto  <b>Debe decir:</b>  3.9. Cancelación del certificado de la conformidad de producto  <b>Justificación:</b>  Corregir el término de acuerdo con lo que se establece en 3.12</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede</b>.  Se modifica el texto para quedar como sigue:  3.9. Cancelación del certificado de la conformidad de producto</p>
<p><b>Comentario 6:</b>  <b>Capítulo/Inciso:</b>  3.21  <b>Dice:</b>  3.21. Especificaciones técnicas  Información de los productos que describe sus características de operación, que permite determinar que estos cumplen con los criterios de agrupación de familia de producto y que ayudan a demostrar cumplimiento con las especificaciones establecidas en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.  <b>Debe decir:</b>  <b>Justificación:</b>  Eliminar la definición, dado que en el cuerpo del documento no se hace referencia a ésta.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede</b>.  Se elimina la definición 3.21. Especificaciones técnicas</p>

<p><b>Comentario 7:</b>  <b>Capítulo/Inciso:</b>  3.27  <b>Dice:</b>  3.27. Factor de emisión por energía entregada  Relación de la masa de un contaminante emitido al ambiente por energía útil (MJu), producida durante el proceso de combustión de biocombustible (leña), se reporta en unidades de g/MJu o mg/MJu.  <b>Debe decir:</b>  <b>Justificación:</b>  Eliminar la definición, dado que en el cuerpo del documento no se hace referencia a ésta.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>no procede</b>.  Esta definición es utilizada dentro del documento como parte de las especificaciones y resultados.</p>
<p><b>Comentario 8:</b>  <b>Capítulo/Inciso:</b>  3.29  <b>Dice:</b>  3.29. Informe de pruebas  Documento que emite un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) y su Reglamento, mediante el cual se presentan los resultados obtenidos en las pruebas realizadas a la muestra seleccionada.  <b>Debe decir:</b>  3.29. Informe de pruebas  Documento que emite un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) y el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, mediante el cual se presentan los resultados obtenidos en las pruebas realizadas a la muestra seleccionada.  <b>Justificación:</b>  En virtud de que no ha sido publicado del reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se recomienda homologar en todo el documento la referencia al reglamento vigente.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede parcialmente</b>.  Se mantiene el texto como se encuentra establecido; sin embargo, para dar más claridad se agrega dentro del fundamento legal el Tercer Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad que establece lo siguiente:  <i>TERCERO. Dentro del término de doce meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Ejecutivo Federal deberá expedir su Reglamento, en tanto, continuará aplicándose en lo que no se oponga, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</i></p>
<p><b>Comentario 9:</b>  <b>Capítulo/Inciso:</b>  3.31  <b>Dice:</b>  3.31. Laboratorio de pruebas  Persona acreditada y aprobada para realizar pruebas de acuerdo con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, conforme lo establece la LIC y su Reglamento.  <b>Debe decir:</b>  3.31. Laboratorio de pruebas  Persona acreditada y aprobada para realizar pruebas de acuerdo con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, conforme lo establece la LIC y el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.  <b>Justificación:</b>  En virtud de que no ha sido publicado del reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se recomienda homologar en todo el documento la referencia al reglamento vigente.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede parcialmente</b>.  mantiene el texto como se encuentra establecido; sin embargo, para dar más claridad se agrega dentro del fundamento legal el Tercer Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad que establece lo siguiente:  <i>TERCERO. Dentro del término de doce meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Ejecutivo Federal deberá expedir su Reglamento, en tanto, continuará aplicándose en lo que no se oponga, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</i></p>

<p><b>Comentario 10:</b>  <b>Capítulo/Inciso:</b>  3.36  <b>Dice:</b>  3.36. Organismo de certificación  Persona acreditada y aprobada conforme a la LIC y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación a los productos o servicio que derive en la fabricación del producto objeto del campo de aplicación del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.  <b>Debe decir:</b>  3.36. Organismo de certificación  Persona acreditada y aprobada conforme a la LIC y el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que tenga por objeto realizar funciones de certificación a los productos o servicio que derive en la fabricación del producto objeto del campo de aplicación del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.  <b>Justificación:</b>  En virtud de que no ha sido publicado del reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se recomienda homologar en todo el documento la referencia al reglamento vigente.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede parcialmente</b>.  Se mantiene el texto como se encuentra establecido; sin embargo, para dar más claridad se agrega dentro del fundamento legal el Tercer Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad que establece lo siguiente:  <i>TERCERO. Dentro del término de doce meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Ejecutivo Federal deberá expedir su Reglamento, en tanto, continuará aplicándose en lo que no se oponga, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</i></p>
<p><b>Comentario 11:</b>  <b>Capítulo/Inciso:</b>  3.37  <b>Dice:</b>  3.37. Organismo de Certificación para sistemas de gestión de la calidad  Persona acreditada conforme a la LIC y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación de sistemas de gestión de la calidad.  <b>Debe decir:</b>  3.37. Organismo de Certificación para sistemas de gestión de la calidad  Persona acreditada conforme a la LIC y el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que tenga por objeto realizar funciones de certificación de sistemas de gestión de la calidad.  <b>Justificación:</b>  En virtud de que no ha sido publicado del reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se recomienda homologar en todo el documento la referencia al reglamento vigente.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede parcialmente</b>.  Se mantiene el texto como se encuentra establecido; sin embargo, para dar más claridad se agrega dentro del fundamento legal el Tercer Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad que establece lo siguiente:  <i>TERCERO. Dentro del término de doce meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Ejecutivo Federal deberá expedir su Reglamento, en tanto, continuará aplicándose en lo que no se oponga, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</i></p>
<p><b>Comentario 12:</b>  <b>Capítulo/Inciso:</b>  3.48  <b>Dice:</b>  3.48. Seguimiento  Comprobación a la que están sujetos los productos certificados de conformidad con el presente PROY-NOM y cuyo objeto es comprobar si los productos continúan cumpliendo con lo establecido en éste. De ser el caso, incluye la comprobación de conformidad del sistema de aseguramiento de la calidad.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede parcialmente</b>.  Se modifica el texto para quedar como sigue:  3.45. Seguimiento  Comprobación a la que están sujetos los productos certificados de acuerdo con el presente PROY-NOM, así como, en su</p>

<p><b>Debe decir:</b> 3.48. Seguimiento</p> <p>Comprobación a la que están sujetos los productos certificados de acuerdo con el presente PROY-NOM, así como el sistema de aseguramiento de la calidad, a los que se les otorgó un certificado de la conformidad de producto con el objeto de constatar que continúan cumpliendo con el PROY-NOM y del que depende la vigencia de dicha certificación.</p> <p><b>Justificación:</b> Que la definición sea más entendible al usuario</p>	<p>caso, el sistema de aseguramiento de la calidad, a los que se les otorgó un certificado de la conformidad de producto con el objeto de constatar que continúan cumpliendo con el PROY-NOM y del que depende la vigencia de dicha certificación.</p>
<p><b>Comentario 13:</b> <b>Capítulo/Inciso:</b> 3.51</p> <p><b>Dice:</b> 3.51. Suspensión del certificado de la conformidad del producto Acto mediante el cual se interrumpe la validez, de manera temporal, de forma parcial o total del certificado de la conformidad del producto.</p> <p><b>Debe decir:</b> 3.51. Suspensión del certificado de la conformidad de producto Acto mediante el cual el organismo de certificación de producto interrumpe la vigencia, de manera temporal, de forma parcial o total, del certificado de la conformidad de producto.</p> <p><b>Justificación:</b> Corregir el término de acuerdo con lo que se establece en 3.12 Establecer que el organismo de certificación de producto es quien interrumpe la vigencia del certificado. El termino Interrumpir la validez, de manera temporal, parcial o total genera confusión ya que interrumpir la validez y que esta pudiera ser de manera total puede dar pie a confusión con la definición de cancelación.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede</b>.</p> <p>Se modifica el texto para quedar como sigue: 3.48. Suspensión del certificado de la conformidad de producto Acto mediante el cual el organismo de certificación de producto interrumpe la vigencia, de manera temporal, de forma parcial o total, del certificado de la conformidad de producto.</p>
<p><b>Comentario 14:</b> <b>Capítulo/Inciso:</b> 4 Novena referencia</p> <p><b>Dice:</b> ã Calor latente de vaporización del agua al punto de ebullición, kJ/kg</p> <p><b>Debe decir:</b> <b>Justificación:</b> Eliminar el símbolo, dado que en el cuerpo del documento no se hace referencia a éste.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>no procede</b>. El símbolo es utilizado en 7.1.3.2</p>
<p><b>Comentario 15:</b> <b>Capítulo/Inciso:</b> 4 25va referencia</p> <p><b>Dice:</b> PM Material particulado</p> <p><b>Debe decir:</b> <b>Justificación:</b> Eliminar el símbolo, dado que en el cuerpo del documento no se hace referencia a éste.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>no procede</b>. El símbolo es utilizado en 7.1.2.6.3.</p>

<p><b>Comentario 16:</b>  <b>Capítulo/Inciso:</b>  7.1.1.3.7.2.1  <b>Dice:</b>  7.1.1.3.7.2.1. Tren de muestreo  La configuración del tren de muestreo se muestra en la Figura D.5 del Apéndice D, y consistirá en los siguientes componentes:  <b>Debe decir:</b>  7.1.1.3.7.2.1. Tren de muestreo  La configuración del tren de muestreo se muestra en la Figura D.4 del Apéndice D, y consistirá en los siguientes componentes:  <b>Justificación:</b>  En el documento no existe la Figura D.5, la correcta es la Figura D.4 – Tren de muestreo de PM2.5</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede</b>.  Se modifica el texto para quedar como sigue:  7.1.1.3.7.2.1. Tren de muestreo  La configuración del tren de muestreo se muestra en la Figura D.4 del Apéndice D, y consiste en los siguientes componentes:</p>
<p><b>Comentario 17:</b>  <b>Capítulo/Inciso:</b>  11.2.1  <b>Dice:</b>  11.2.1. La evaluación de la conformidad debe realizarse por Organismos de Evaluación de la Conformidad, acreditados y aprobados conforme a lo dispuesto en la LIC y su Reglamento.  <b>Debe decir:</b>  11.2.1. La evaluación de la conformidad debe realizarse por Organismos de Evaluación de la Conformidad, acreditados y aprobados conforme a lo dispuesto en la LIC y el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización  <b>Justificación:</b>  En virtud de que no ha sido publicado del reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se recomienda homologar en todo el documento la referencia al reglamento vigente.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede parcialmente</b>.  Se mantiene el texto como se encuentra establecido; sin embargo, para dar más claridad se agrega dentro del fundamento legal el Tercer Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad que establece lo siguiente:  <i>TERCERO. Dentro del término de doce meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Ejecutivo Federal deberá expedir su Reglamento, en tanto, continuará aplicándose en lo que no se oponga, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</i></p>
<p><b>Comentario 18:</b>  <b>Capítulo/Inciso:</b>  11.3  <b>Dice:</b>  <b>Debe decir:</b>  11.3.1. Modalidades  Para obtener el certificado de la conformidad del producto, el solicitante debe optar por alguna de las siguientes modalidades de certificación, de acuerdo con tipo de producto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modalidad M1 (por modelo o por familia), certificación mediante pruebas periódicas al producto, para productos Tipo 3;</li> <li>• Modalidad M2 (por modelo o por familia), certificación mediante el sistema de gestión de la calidad del proceso de producción, para productos Tipo 3;</li> <li>• Modalidad M3 (por modelo o por familia), certificación por lote de producción, para productos Tipo 3;</li> <li>• Modalidad M4 (por modelo o por familia), certificación de servicio, para productos Tipo 1 y 2; o</li> <li>• Modalidad M5 (por modelo o por familia), Auto declaración de cumplimiento, para productos Tipo 1 y 2.</li> </ul>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede</b>.  Se incluye el párrafo propuesto, quedando como sigue:  11.3.1. Modalidades  Para obtener el certificado de la conformidad del producto, el solicitante debe optar por alguna de las siguientes modalidades de certificación, de acuerdo con el tipo de producto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modalidad M1 (por modelo o por familia), certificación mediante pruebas periódicas al producto, para productos Tipo 3;</li> <li>• Modalidad M2 (por modelo o por familia), certificación mediante el sistema de gestión de la calidad del proceso de producción, para productos Tipo 3;</li> </ul>

<p><b>Justificación:</b> Se propone que se introduzca de manera inicial la presentación de todas las modalidades y sus consideraciones correspondientes (M1, M2, M3, M4 y M5) de este PROY-NOM para no crear confusión como se encuentra redactada actualmente. De aprobarse la propuesta, debe reenumerarse todo el documento a partir de 11.3.1, quedando de la manera siguiente: 11.3.1 ahora como 11.3.2 11.3.1.1 ahora como 11.3.2.1 11.3.1.2 ahora como 11.3.2.2 11.3.1.3 ahora como 11.3.2.3 11.3.2 ahora como 11.3.3 11.3.2.1 ahora como 11.3.3.1 11.3.2.2 ahora como 11.3.3.2 11.3.2.3 ahora como 11.3.3.3 11.3.3 ahora como 11.3.4 11.3.3.1 ahora como 11.3.4.1 11.3.3.2 ahora como 11.3.4.2 11.3.3.3 ahora como 11.3.4.3 11.3.4 ahora como 11.3.5 11.3.4.1 ahora como 11.3.5.1 11.3.4.2 ahora como 11.3.5.2 11.3.4.2.1 ahora como 11.3.5.2.1 11.3.4.2.2 ahora como 11.3.5.2.2 11.3.5 ahora como 11.3.6 11.3.5.1 ahora como 11.3.6.1 11.3.6 ahora como 11.3.7 11.3.6.1 ahora como 11.3.7.1 11.3.6.2 ahora como 11.3.7.2 11.3.6.3 ahora como 11.3.7.3 11.3.6.4 ahora como 11.3.7.4 11.3.6.5 ahora como 11.3.7.5 11.3.7 ahora como 11.3.8 11.3.7.1 ahora como 11.3.8.1 11.3.7.2 ahora como 11.3.8.2 11.3.7.1.3 ahora como 11.3.8.3 11.3.7.1.4 ahora como 11.3.8.4 11.3.7.2 ahora como 11.3.8.5 11.3.7.2.1 ahora como 11.3.8.5.1 11.3.7.2.2 ahora como 11.3.8.5.2 11.3.7.2.3 ahora como 11.3.8.5.3 11.3.7.2.4 ahora como 11.3.8.5.4 De aceptarse el comentario hay que modificar la referencia a 11.3.5 por 11.3.6 en la definición 3.28.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modalidad M3 (por modelo o por familia), certificación por lote de producción, para productos Tipo 3;</li> <li>• Modalidad M4 (por modelo o por familia), certificación de servicio, para productos Tipo 1 y 2; o</li> <li>• Modalidad M5 (por modelo o por familia), Auto declaración de cumplimiento, para productos Tipo 1 y 2.</li> </ul> <p>De igual forma, se modifica la numeración siguiente a esta modificación; así como, las referencias que sea necesario actualizar debido a este cambio.</p>
<p><b>Comentario 19:</b> <b>Capítulo/Inciso:</b> 11.3.1 <b>Primer párrafo</b> <b>Dice:</b> Esta modalidad aplica exclusivamente para productos Tipo 3. Para obtener el certificado de la conformidad del producto, el interesado, puede optar por: <b>Debe decir:</b> Estas modalidades aplican exclusivamente para productos Tipo 3. Para obtener el certificado de la conformidad de producto, el interesado, puede optar por:</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede</b>. Se modifica el texto para quedar como sigue: 11.3.2. Certificación de producto Estas modalidades aplican exclusivamente para productos Tipo 3. Para obtener el certificado de conformidad de producto, el interesado, puede optar por:</p>

<p><b>Justificación:</b> Hablar en plural ya que se está hablando de 3 modalidades. Utilizar el término definido en 3.12</p>	
<p><b>Comentario 20:</b> <b>Capítulo/Inciso:</b> 11.3.1 <b>Tercera referencia del listado</b> <b>Dice:</b> • Modalidad M3 (por modelo o por familia), certificación por lote. <b>Debe decir:</b> • Modalidad M3 (por modelo o por familia), certificación por lote de producción. <b>Justificación:</b> Utilizar el término definido en 3.32.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede</b>. Se modifica el texto para quedar como sigue: 11.3.2. Certificación de producto ... • Modalidad M3 (por modelo o por familia), certificación por lote de producción.</p>
<p><b>Comentario 21:</b> <b>Capítulo/Inciso:</b> 11.3.1.1 <b>Dice:</b> 11.3.1.1. Para el certificado de la conformidad con modalidad de certificación mediante pruebas periódicas al producto (M1) y para la modalidad de certificación por lote (M3): <b>Debe decir:</b> 11.3.2.1. Para el certificado de la conformidad con modalidad de certificación mediante pruebas periódicas al producto (M1) y para la modalidad de certificación por lote de producción (M3): <b>Justificación:</b> Utilizar el término definido en 3.32</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede</b>. Se modifica el texto para quedar como sigue: 11.3.2.1. Para el certificado de la conformidad con modalidad de certificación mediante pruebas periódicas al producto (M1) y para la modalidad de certificación por lote de producción (M3):</p>
<p><b>Comentario 22:</b> <b>Capítulo/Inciso:</b> 11.3.1.2 <b>Dice:</b> 11.3.1.2. Para el certificado de conformidad del producto con modalidad de certificación mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción (M2): <b>Debe decir:</b> 11.3.2.2. Para el certificado de conformidad de producto con modalidad de certificación mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción (M2): <b>Justificación:</b> Utilizar el término definido en 3.12</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede</b>. Se modifica el texto para quedar como sigue: 11.3.2.2. Para el certificado de conformidad de producto con modalidad de certificación mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción (M2):</p>
<p><b>Comentario 23:</b> <b>Capítulo/Inciso:</b> 11.3.1.2 <b>Dice:</b> 11.3.1.2. Para el certificado de conformidad del producto con modalidad de certificación mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción (M2): a) Los descritos en inciso 11.3.1.1. b) Copia del certificado vigente del sistema de gestión de la calidad expedido por un Organismo de Certificación para sistemas de gestión de la calidad acreditado en términos de la LIC y su Reglamento; el certificado debe contar con los siguientes elementos:</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede</b>. Se modifica el texto para quedar como sigue: 11.3.2.2. Para el certificado de conformidad de producto con modalidad de certificación mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción (M2): a) Los descritos en el inciso 11.3.2.1.</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de aseguramiento de la calidad.</li> <li>• Control de procesos</li> <li>• Control de producto no conforme</li> <li>• Control de registros de calidad</li> <li>• Auditorías de calidad internas</li> <li>• Adquisiciones</li> <li>• Inspección y prueba</li> <li>• Control de equipos de inspección y prueba</li> <li>• Capacitación.</li> </ul> <p>El certificado debe mostrar cumplimiento de las líneas de producción con las especificaciones establecidas en el presente PROY-NOM.</p> <p><b>Debe decir:</b></p> <p>11.3.2.2. Para el certificado de conformidad de producto con modalidad de certificación mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción (M2):</p> <p>a) Los descritos en el inciso 11.3.2.1.</p> <p>b) Copia del certificado vigente del sistema de gestión de la calidad expedido por un Organismo de Certificación para sistemas de gestión de la calidad acreditado en términos de la LIC y el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</p> <p>c) Informe del sistema de gestión de la calidad que indique que se cuenta con procedimiento de verificación al proceso de producción. El informe debe contar al menos con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de aseguramiento de la calidad.</li> <li>• Control de procesos</li> <li>• Control de producto no conforme</li> <li>• Control de registros de calidad</li> <li>• Auditorías de calidad internas</li> <li>• Adquisiciones</li> <li>• Inspección y prueba</li> <li>• Control de equipos de inspección y prueba</li> <li>• Capacitación.</li> </ul> <p>d) Para la certificación inicial, se debe realizar una visita previa para verificación del sistema de calidad de la línea de producción.</p> <p>Tratándose de empresas con más de dos plantas de producción, deberán presentar, el certificado del sistema de aseguramiento de calidad y el informe del sistema de gestión de la calidad de cada planta. El certificado del PROY-NOM sólo amparará a los aparatos de las plantas que cuenten con el sistema de aseguramiento de la calidad certificado.</p> <p><b>Justificación:</b></p> <p>En virtud de que no ha sido publicado del reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se recomienda homologar en todo el documento la referencia al reglamento vigente.</p> <p>Clarificar que se requiere el informe de sistema de gestión de la calidad y que los elementos a los que se hace referencia forman parte del informe y no así del certificado.</p> <p>Adicionalmente, se propone agregar una consideración mas para los procesos de certificación inicial</p> <p>Finalmente, de manera general adicionar una explicación para aquellas empresas que cuentan con más de una planta productiva para su consideración.</p>	<p>b) Copia del certificado vigente del sistema de gestión de la calidad expedido por un Organismo de Certificación para sistemas de gestión de la calidad acreditado en términos de la LIC y su Reglamento.</p> <p>c) Informe del sistema de gestión de la calidad que indique que se cuenta con procedimiento de verificación al proceso de producción. El informe debe contar al menos con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de aseguramiento de la calidad.</li> <li>• Control de procesos</li> <li>• Control de producto no conforme</li> <li>• Control de registros de calidad</li> <li>• Auditorías de calidad internas</li> <li>• Adquisiciones</li> <li>• Inspección y prueba</li> <li>• Control de equipos de inspección y prueba</li> <li>• Capacitación.</li> </ul> <p>d) Para la certificación inicial, se debe realizar una visita previa para verificación del sistema de calidad de la línea de producción.</p> <p>Tratándose de empresas con más de dos plantas de producción, deberán presentar, el certificado del sistema de aseguramiento de calidad y el informe del sistema de gestión de la calidad de cada planta. El certificado del PROY-NOM sólo amparará a los aparatos de las plantas que cuenten con el sistema de aseguramiento de la calidad certificado.</p>
--	---

<p><b>Comentario 24:</b>  <b>Capítulo/Inciso:</b>  11.3.1.3  <b>Segunda referencia del listado</b>  <b>Dice:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por falsificación o alteración de documentos relativos a la Evaluación de la Conformidad del producto con el presente PROY-NOM.</li> </ul> <p><b>Debe decir:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por falsificación o alteración de documentos relativos a la Evaluación de la Conformidad de producto con el presente PROY-NOM.</li> </ul> <p><b>Justificación:</b>  Utilizar el término definido en 3.12</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede</b>.</p> <p>Se modifica el texto para quedar como sigue:  11.3.2.3.  ...  • Por falsificación o alteración de documentos relativos a la Evaluación de la Conformidad de producto con el presente PROY-NOM.</p>
<p><b>Comentario 25:</b>  <b>Capítulo/Inciso:</b>  11.3.1.3  Septima referencia del listado  <b>Dice:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Únicamente, en caso de cancelación por incumplimiento con las especificaciones de este PROY-NOM, el interesado debe presentar un informe de pruebas de laboratorio cuya fecha de inicio de pruebas sea posterior a la fecha de cancelación del certificado cancelado.</li> </ul> <p><b>Debe decir:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Únicamente, en caso de cancelación por incumplimiento con las especificaciones de este PROY-NOM, el interesado debe solicitar a su nuevo organismo de certificación una visita previa para seleccionar la muestra representativa y ser sometida a pruebas de laboratorio con testificación del OCP, se debe presentar el informe de pruebas de laboratorio de esta muestra, cuya fecha de inicio de pruebas sea posterior a la fecha de cancelación del certificado cancelado.</li> </ul> <p><b>Justificación:</b>  Se debe tener la certeza por parte del organismo de que el producto amparado en el certificado cancelado a subsanado las desviaciones que provocaron su cancelación por el anterior organismo.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede</b>.</p> <p>Se modifica el texto para quedar como sigue:  11.3.2.3.  ...  • Únicamente, en caso de cancelación por incumplimiento con las especificaciones de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, el interesado debe solicitar a su nuevo OCP una visita previa para seleccionar la muestra representativa y ser sometida a pruebas de laboratorio con testificación del OCP, se debe presentar el informe de pruebas de laboratorio de esta muestra, cuya fecha de inicio de pruebas sea posterior a la fecha de cancelación del certificado cancelado.</p>
<p><b>Comentario 26:</b>  <b>Capítulo/Inciso:</b>  11.3.2.1  <b>Dice:</b></p> <p>11.3.2.1. Para obtener el certificado de la conformidad de servicio, el interesado debe presentar como mínimo la siguiente documentación al Organismo de Certificación de Servicios (OCS):</p> <p><b>Debe decir:</b></p> <p>11.3.2.1. Para obtener el certificado de la conformidad para el servicio que esta norma contempla, el interesado debe presentar como mínimo la siguiente documentación al Organismo de Certificación de Producto (OCP):</p> <p><b>Justificación:</b>  Facultar al OCP como el organismo que regule el cumplimiento con esta modalidad, en virtud de que no existe la figura de un Organismo de Certificación de Servicios.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede</b>.</p> <p>Se modifica el término de Organismo de Certificación de Servicios a Organismo de Certificación de Producto.</p> <p>Adicionalmente, y para dar mayor concordancia en el documento, se homologa el uso de este término y se eliminan las referencias y definiciones relativas al Organismo de Certificación de Sistemas.</p> <p>Finalmente, se modifican las definiciones 3.12 y 3.33 para quedar como sigue:  3.12. Certificado de la Conformidad de Producto</p>

	<p>Documento mediante el cual el Organismo de Certificación de Producto hace constar que un producto, proceso o servicio cumple con las especificaciones establecidas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.</p> <p>3.33. Organismo de Certificación de Producto</p> <p>Persona acreditada y aprobada conforme a la LIC y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación a los productos, procesos y servicios que deriven en la fabricación del producto objeto del campo de aplicación del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.</p>
<p><b>Comentario 27:</b>  <b>Capítulo/Inciso:</b>  11.3.2.2  Inciso b)  Primera referencia del listado  <b>Dice:</b>  b) Información sobre los productos que puede elaborar el prestador del servicio, el cual debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe de pruebas vigente (no mayor a 360 días naturales a partir de la fecha de emisión) realizadas por un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado. En caso de que el solicitante no sea el titular del informe de pruebas, debe mostrar una carta de autorización expedida por el titular que autorice su uso;</li> </ul> <p><b>Debe decir:</b>  b) Información sobre los productos que puede elaborar el prestador del servicio, el cual debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe de pruebas vigente, utilizado por única ocasión para fines de certificación (no mayor a 360 días naturales a partir de la fecha de emisión) realizadas por un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado. En caso de que el solicitante no sea el titular del informe de pruebas, debe mostrar una carta de autorización expedida por el titular que autorice su uso;</li> </ul> <p><b>Justificación:</b>  Acotar que el informe solo puede ser utilizado una sola ocasión para fines de certificación y posteriormente solo como consulta en caso de ser requerido.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>no procede</b>. Se considera que incluir este requisito puede aumentar los costos de cumplimiento con esta regulación.</p>
<p><b>Comentario 28:</b>  <b>Capítulo/Inciso:</b>  11.3.3  <b>Dice:</b>  c) Territorialidad (estado-temporalidad), aquellas que sean construidas dentro de un mismo estado de la república en el lapso de 12 meses; o  d) Contrato de servicios, aquellas que se encuentran incluidas en un proyecto específico que está delimitado por los términos de la contratación de parte de un tercero o financiador.  <b>Debe decir:</b>  a) Territorialidad (estado-temporalidad), aquellas que sean construidas dentro de un mismo estado de la república en el lapso de 12 meses; o  b) Contrato de servicios, aquellas que se encuentran incluidas en un proyecto específico que está delimitado por los términos de la contratación de parte de un tercero o financiador.  <b>Justificación:</b>  Corregir los incisos, debe iniciarse con a).</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede</b>. Se modifica el texto para quedar como sigue:</p> <p>11.3.4. Auto declaración de cumplimiento</p> <p>...</p> <p>a) Territorialidad (estado-temporalidad), aquellas que sean construidas dentro de un mismo estado de la república en el lapso de 12 meses; o</p> <p>b) Contrato de servicios, aquellas que se encuentran incluidas en un proyecto específico que está delimitado por los términos de la contratación de parte de un tercero o financiador.</p>

**Comentario 29:**  
**Capítulo/Inciso:**  
 11.3.4.1  
**Dice:**  
 11.3.4.1. Por cada certificado se debe de tomar una muestra al azar de tres unidades del mismo modelo de estufa que funciona con leña que se desee certificar. Estas muestras deberán de ser utilizadas para realizar las pruebas de acuerdo con lo especificado en la Tabla 7.  
**Debe decir:**  
 11.3.5.1. Por cada certificado se debe de tomar una muestra al azar de tres especímenes del mismo modelo de estufa que funciona con leña que se desee certificar. Estos especímenes deberán ser utilizados para realizar las pruebas de acuerdo con lo especificado en la Tabla 7.  
**Justificación:**  
 Para clarificar que la muestra consta de 3 especímenes y no 3 muestras de 3 especímenes las que se utilizan.

Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que **procede**.  
 Se modifica el texto para quedar como sigue:  
 11.3.5.1. Por cada certificado se debe de tomar una muestra al azar de tres especímenes del mismo modelo de estufa que funciona con leña que se desee certificar. Estos especímenes deberán ser utilizados para realizar las pruebas de acuerdo con lo especificado en la Tabla 7.

**Comentario 30:**  
**Capítulo/Inciso:**  
 11.3.4.1  
 Tabla 7  
**Dice:**

Tabla 7 - Muestras y pruebas a realizar

Muestra	Pruebas a realizar
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Eficiencia térmica utilizando la prueba de ebullición de agua</li> <li>• Perfil de temperatura en la superficie de cocción</li> <li>• Emisiones fugitivas por energía útil</li> <li>• Emisiones totales por energía útil</li> </ul>
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bordes y puntos afilados</li> <li>• Inestabilidad o vuelco de la estufa</li> <li>• Contención del biocombustible</li> <li>• Temperatura superficial de la estufa</li> <li>• Transferencia de calor de la estufa hacia los alrededores</li> <li>• Temperatura de partes para la manipulación de la estufa</li> </ul>
3	Se utilizará en caso de ser requerido.

Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que **procede parcialmente**.  
 Se modifica la Tabla 7 para quedar como sigue:

Tabla 7 - Muestras y pruebas a realizar

Espécimen	Pruebas a realizar
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Eficiencia térmica utilizando la prueba de ebullición de agua</li> <li>• Perfil de temperatura en la superficie de cocción</li> <li>• Emisiones fugitivas por energía útil</li> <li>• Emisiones totales por energía útil</li> </ul>
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bordes y puntos afilados</li> <li>• Inestabilidad o vuelco de la estufa</li> <li>• Contención del biocombustible</li> <li>• Temperatura superficial de la estufa</li> <li>• Transferencia de calor de la estufa hacia los alrededores</li> <li>• Temperatura de partes para la manipulación de la estufa</li> </ul>
3	Se utilizará en caso de ser requerido, si alguno de los especímenes 1 o 2: a) Es inoperante b) incumple algún método de prueba, el espécimen 3 sustituirá a la 1 o 2 y se aplicarán la totalidad de los métodos de prueba, según corresponda.

**Debe decir:**

Tabla 7 - Muestras y pruebas a realizar

Espécimen Muestra	Pruebas a realizar
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Eficiencia térmica utilizando la prueba de ebullición de agua</li> <li>• Perfil de temperatura en la superficie de cocción</li> <li>• Emisiones fugitivas por energía útil</li> <li>• Emisiones totales por energía útil</li> </ul>
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bordes y puntos afilados</li> <li>• Inestabilidad o vuelco de la estufa</li> <li>• Contención del biocombustible</li> <li>• Temperatura superficial de la estufa</li> <li>• Transferencia de calor de la estufa hacia los alrededores</li> <li>• Temperatura de partes para la manipulación de la estufa</li> </ul>
3	Se utilizará en caso de ser requerido, <b>si alguna de las muestras 1 o 2:</b> a) <b>Es inoperante</b> b) <b>Se incumple algún método de prueba, la muestra 3 sustituirá a la 1 o 2 y se aplicará la totalidad de los métodos de prueba, según corresponda.</b>

**Justificación:**  
 Especificar en qué casos será requerido el 3er espécimen.

De igual forma, con la finalidad de mejorar la claridad, se modifica el Capítulo 8, para quedar conforme a lo siguiente:  
 8. Criterio de aceptación  
 Las estufas que funcionan con leña cumplen con lo previsto en el presente PROY-NOM si se satisface con lo establecido en los incisos 8.1. y 8.2. En caso de no cumplirse el requisito anterior, se permite repetir las pruebas al tercer espécimen, conforme a lo dispuesto en la Tabla 7. Si este espécimen no satisface las condiciones especificadas, el modelo no cumple con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

<p><b>Comentario 31:</b>  <b>Capítulo/Inciso:</b>  11.3.4.2.1  <b>Dice:</b>  11.3.4.2.1. Muestreo en fábrica o bodega  <b>Debe decir:</b>  11.3.5.2.1. Muestreo en fábrica o bodega para estufas Tipo 3.  <b>Justificación:</b>  Se propone cambio para tener concordancia con 11.3.4.2.2. y no generar confusión.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede</b>.  Se modifica el texto para quedar como sigue:  11.3.5.2.1. Muestreo en fábrica o bodega para estufas Tipo 3.</p>
<p><b>Comentario 32:</b>  <b>11.3.6.3</b>  <b>Dice:</b>  11.3.6.3. Para la modalidad M3 los certificados por lote sólo amparan la cantidad de espécimen que se fabriquen, comercialicen e importen, con base en dichos certificados, por lo que se carecerá de vigencia y seguimiento.  <b>Debe decir:</b>  11.3.7.3. Para la modalidad M3 los certificados por lote de producción sólo amparan la cantidad de espécimen que se fabriquen, comercialicen e importen, con base en dichos certificados, por lo que se carecerá de vigencia y seguimiento.  <b>Justificación:</b>  Utilizar el término definido en 3.32</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede parcialmente</b>.  Se modifica el texto para quedar como sigue:  11.3.7.3. Para la modalidad M3 los certificados por lote de producción sólo amparan la cantidad de especímenes que se fabriquen, comercialicen e importen, con base en dichos certificados, por lo que se carecerá de vigencia y seguimiento.</p>
<p><b>Comentario 33:</b>  <b>Capítulo/Inciso:</b>  11.3.7.1.4  último párrafo  <b>Dice:</b>  El Organismo de Certificación de Servicios debe transmitir la información de los servicios revisados y concluidos a la Autoridad Normalizadora, para que en caso de que sea requerido una verificación en sitio, esta pueda acordarse con el proveedor o prestador del servicio.  <b>Debe decir:</b>  El Organismo de Certificación de Producto debe transmitir la información de los servicios revisados y concluidos a la Autoridad Normalizadora, para que en caso de que sea requerido una verificación en sitio, esta pueda acordarse con el proveedor o prestador del servicio.  <b>Justificación:</b>  Facultar al OCP como el organismo que regule el cumplimiento con esta modalidad, en virtud de que no existe la figura de un Organismo de Certificación de Servicios.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede</b>.  Se modifica el término de Organismo de Certificación de Servicios a Organismo de Certificación de Producto a lo largo del documento normativo.  Adicionalmente, y para dar mayor concordancia en el documento, se homologa el uso de este término y se eliminan las definiciones del Capítulo 3 correspondientes a Organismo de Certificación de Sistemas.</p>
<p><b>Comentario 34:</b>  <b>Capítulo/Inciso:</b>  11.4  <b>Dice:</b>  11.4 Suspensión y cancelación del certificado de la conformidad  <b>Debe decir:</b>  11.4 Suspensión y cancelación del certificado de la conformidad de producto  <b>Justificación:</b>  Utilizar el término definido en 3.12</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede</b>.  Se modifica el texto para quedar como sigue:  11.4. Suspensión y cancelación del certificado de la conformidad de producto</p>

<p><b>Comentario 35:</b>  <b>Capítulo/Inciso:</b>  11.4.1  Inciso e)  <b>Dice:</b>  e) Cuando la Autoridad Normalizadora lo determine, podrá suspender los certificados teniendo como fundamento los artículos 139, 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150 de la LIC y los aplicables de su Reglamento.  <b>Debe decir:</b>  e) Cuando la Autoridad Normalizadora lo determine, podrá suspender los certificados teniendo como fundamento los artículos 139, 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150 de la LIC y los aplicables del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.  <b>Justificación:</b>  Referir al reglamento vigente ya que no se ha publicado al día de hoy el Reglamento de la LIC</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede parcialmente</b>.  Se mantiene el texto como se encuentra establecido; sin embargo, para dar más claridad se agrega dentro del fundamento legal el Tercer Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad que establece lo siguiente:  <i>TERCERO. Dentro del término de doce meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Ejecutivo Federal deberá expedir su Reglamento, en tanto, continuará aplicándose en lo que no se oponga, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</i></p>
<p><b>Comentario 36:</b>  <b>Capítulo/Inciso:</b>  11.4.1  Último párrafo  <b>Dice:</b>  El OCP debe informar al titular del certificado sobre la suspensión, otorgando un plazo de 30 días naturales para hacer aclaraciones pertinentes o subsanar las deficiencias del producto o del proceso de certificación. Pasado el plazo otorgado y en caso de que no se hayan subsanado los incumplimientos, el OCP procederá a la cancelación inmediata del certificado de la conformidad del producto.  <b>Debe decir:</b>  El OCP debe informar al titular del certificado sobre la suspensión, otorgando un plazo de 30 días naturales para hacer aclaraciones pertinentes o subsanar las deficiencias del producto o del proceso de certificación. Pasado el plazo otorgado y en caso de que no se hayan subsanado los incumplimientos, el OCP procederá a la cancelación inmediata del certificado de la conformidad de producto.  <b>Justificación:</b>  Utilizar el término definido en 3.12</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede</b>.  Se modifica el texto para quedar como sigue:  El OCP debe informar al titular del certificado sobre la suspensión, otorgando un plazo de 30 días naturales para hacer aclaraciones pertinentes o subsanar las deficiencias del producto o del proceso de certificación. Pasado el plazo otorgado y en caso de que no se hayan subsanado los incumplimientos, el OCP procederá a la cancelación inmediata del certificado de la conformidad de producto.</p>
<p><b>Comentario 37:</b>  <b>Capítulo/Inciso:</b>  11.4.2  Inciso g)  <b>Dice:</b>  g) Cuando la Autoridad Normalizadora lo determine, podrá cancelar los certificados teniendo como fundamento los artículos 139, 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150 de la LIC y los aplicables de su Reglamento;  <b>Debe decir:</b>  g) Cuando la Autoridad Normalizadora lo determine, podrá cancelar los certificados teniendo como fundamento los artículos 139, 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150 de la LIC y los aplicables del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.  <b>Justificación:</b>  Referir al reglamento vigente ya que no se ha publicado al día de hoy el Reglamento de la LIC</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede parcialmente</b>.  Se mantiene el texto como se encuentra establecido; sin embargo, para dar más claridad se agrega dentro del fundamento legal el Tercer Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad que establece lo siguiente:  <i>TERCERO. Dentro del término de doce meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Ejecutivo Federal deberá expedir su Reglamento, en tanto, continuará aplicándose en lo que no se oponga, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</i></p>

<p><b>Comentario 38:</b>  <b>Capítulo/Inciso:</b>  11.5  <b>Dice:</b>  11.5. Renovación  Para obtener la renovación de un certificado de la conformidad del producto en las modalidades M1 y M2 que resulte aplicable, se procederá a lo siguiente.  <b>Debe decir:</b>  11.5. Renovación  Para obtener la renovación de un certificado de la conformidad de producto en las modalidades M1 y M2 que resulte aplicable, se procederá a lo siguiente.  <b>Justificación:</b>  Utilizar el término definido en 3.12</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede</b>.  Se modifica el texto para quedar como sigue:  11.5. Renovación  Para obtener la renovación de un certificado de la conformidad de producto en las modalidades M1 y M2 que resulte aplicable, se procederá a lo siguiente.</p>
<p><b>Comentario 39:</b>  <b>Capítulo/Inciso:</b>  11.5.2  Último párrafo  <b>Dice:</b>  Una vez renovado el certificado de la conformidad del producto, se estará sujeto a los seguimientos correspondientes a cada modalidad de certificación, así como las disposiciones aplicables del presente Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.  <b>Debe decir:</b>  Una vez renovado el certificado de la conformidad de producto, se estará sujeto a los seguimientos correspondientes a cada modalidad de certificación, así como las disposiciones aplicables del presente Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.  <b>Justificación:</b>  Utilizar el término definido en 3.12</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede</b>.  Se modifica el texto para quedar como sigue:  Una vez renovado el certificado de la conformidad de producto, se estará sujeto a los seguimientos correspondientes a cada modalidad de certificación, así como las disposiciones aplicables del presente PEC.</p>
<p><b>Comentario 40:</b>  <b>Capítulo/Inciso:</b>  11.6  <b>Dice:</b>  11.6. Ampliación o reducción del certificado de la conformidad  <b>Debe decir:</b>  11.6. Ampliación o reducción del certificado de la conformidad de producto  <b>Justificación:</b>  Dejar el título como se establece en la definición 3.12</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede</b>.  Se modifica el texto para quedar como sigue:  11.6. Ampliación o reducción del certificado de la conformidad de producto</p>
<p><b>Comentario 41:</b>  <b>Capítulo/Inciso:</b>  11.6  <b>Segundo párrafo</b>  <b>Dice:</b>  Los certificados emitidos como consecuencia de una ampliación quedarán condicionados tanto a la vigencia y seguimiento de los certificados de la conformidad del producto iniciales y pueden contener la totalidad de modelos y marcas del certificado base, o bien una parcialidad de éstos.  <b>Debe decir:</b>  Los certificados emitidos como consecuencia de una ampliación quedarán condicionados tanto a la vigencia y seguimiento de los certificados de la conformidad de producto iniciales y pueden contener la totalidad de modelos y marcas del certificado base, o bien una parcialidad de éstos.  <b>Justificación:</b>  Dejar el título como se establece en la definición 3.12</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede</b>.  Se modifica el texto para quedar como sigue:  Los certificados emitidos como consecuencia de una ampliación quedarán condicionados tanto a la vigencia y seguimiento de los certificados de la conformidad de producto iniciales y pueden contener la totalidad de modelos y marcas del certificado base, o bien una parcialidad de éstos.</p>

<p><b>Comentario 42:</b>  <b>Capítulo/Inciso:</b>  Figura D.3  <b>Dice:</b>  Figura D.3 - Campana y aparatos de túnel de dilución para recolectar las emisiones de la chimenea excluyendo emisiones fugitivas de las estufas  <b>Debe decir:</b>  Figura D.3 - Campana y aparatos de túnel de dilución para recolectar las emisiones en la chimenea excluyendo emisiones fugitivas de las estufas  <b>Justificación:</b>  Utilizar en el título de la figura el término definido en 3.17</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede</b>.  Se modifica el texto para quedar como sigue:  Figura D.3 - Campana y aparatos de túnel de dilución para recolectar las emisiones en la chimenea excluyendo emisiones fugitivas de las estufas</p>
<p><b>Promovente: Laboratorio de Innovación y Evaluación en Bioenergía (LINEB), UNAM Campus Morelia</b>  <b>Fecha del comentario: 8 de abril de 2025</b></p>	
<p><b>Comentario 1:</b>  <b>Capítulo/Inciso:</b>  Prefacio  <b>Dice:</b>  · Universidad Nacional Autónoma de México  - Instituto de Investigaciones en Ecosistemas y Sustentabilidad  <b>Debe decir:</b>  · Universidad Nacional Autónoma de México  - Laboratorio de Innovación y Evaluación en Bioenergía  <b>Justificación:</b>  Es necesario ser más específicos, de esta manera se indica desde lo general hasta lo particular.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede</b>.  Se modifica el texto para quedar como sigue:  Universidad Nacional Autónoma de México  - Instituto de Investigaciones en Ecosistemas y Sustentabilidad  - Laboratorio de Innovación y Evaluación en Bioenergía</p>
<p><b>Comentario 2:</b>  <b>Capítulo/Inciso:</b>  3.19. Energía útil  3.20. Energía útil entregada  <b>Dice:</b>  3.19. Energía útil  Energía transferida al contenido del recipiente de cocinado, incluyendo el calor sensible que eleva la temperatura del contenido del recipiente y el calor latente que evapora el agua del recipiente.  3.20. Energía útil entregada  Define la energía utilizada durante el método de ebullición de agua. Propuesto en el ISO 19867-1.  <b>Debe decir:</b>  3.19. Energía útil  Energía transferida al contenido del recipiente de cocinado, incluyendo el calor sensible que eleva la temperatura del contenido del recipiente y el calor latente que evapora el agua del recipiente. Propuesto en el ISO 19867-1  <b>Justificación:</b>  Se describe la misma definición dos veces. Es redundante y se crea un concepto que generará confusión. En caso de proceder la observación, se debe revisar el resto del documento para asegurar que el término aparece solo como energía útil.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede</b>.  Se unifican las definiciones 3.19 y 3.20 para quedar como sigue:  3.18. Energía útil  Energía transferida al contenido del recipiente de cocinado, incluyendo el calor sensible que eleva la temperatura del contenido del recipiente y el calor latente que evapora el agua del recipiente. Propuesto en el ISO 19867-1</p>

<p><b>Comentario 3:</b>  <b>Capítulo/Inciso:</b>  3.33. Material particulado  <b>Dice:</b>  3.33. Material particulado  Material sólido o líquido de tamaño suficientemente pequeño para permanecer en el aire.  <b>Debe decir:</b>  3.33. Material particulado 2.5  Material sólido o líquido de diámetro aerodinámico de 2.5 micrómetros, con un tamaño suficientemente pequeño para permanecer en el aire.  <b>Justificación:</b>  En virtud de que no ha sido publicado del reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se recomienda homologar en todo el documento la referencia al reglamento vigente.  Es necesario describir exactamente el material particulado de interés para esta norma. Material particulado 2.5 se menciona a lo largo de todo el documento.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede</b>.  Se modifica el texto para quedar como sigue:  3.30. Material particulado 2.5  Material sólido o líquido de diámetro aerodinámico de 2.5 micrómetros, con un tamaño suficientemente pequeño para permanecer en el aire.</p>
<p><b>Comentario 4:</b>  <b>Capítulo/Inciso:</b>  3.42. Prueba de ebullición de agua  <b>Dice:</b>  3.42. Prueba de ebullición de agua  Prueba de una estufa usando uno o más recipientes de cocinado o intercambiadores de calor, en los cuales se calienta agua hasta el punto de ebullición durante un conjunto definido de secuencias de quemado.  <b>Debe decir:</b>  3.42. Prueba de ebullición de agua  Prueba en la que una estufa utiliza uno o más recipientes de cocinado o intercambiadores de calor; en los cuales se calienta agua pudiendo llegar o no al punto de ebullición durante una o dos potencias de uso en un intervalo de tiempo determinado.  <b>Justificación:</b>  Recordemos que en la norma existe la opción de que en una estufa no se alcance la temperatura de ebullición; sin embargo, esto no interfiere con el cálculo de la eficiencia térmica.  Por lo cual debe quedar claro este punto, que el objetivo no es llegar al punto de ebullición. Si el punto de ebullición se alcanza o no, en ambos casos la eficiencia térmica puede calcularse. Lo importante es que exista una diferencia de temperatura en el agua (inicio vs final de la prueba)</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede</b>.  Se modifica el texto para quedar como sigue:  3.39. Prueba de ebullición de agua  Prueba en la que una estufa utiliza uno o más recipientes de cocinado o intercambiadores de calor; en los cuales se calienta agua pudiendo llegar o no al punto de ebullición durante una o dos potencias de uso en un intervalo de tiempo determinado.</p>
<p><b>Comentario 5:</b>  <b>Capítulo/Inciso:</b>  <math>\gamma</math>  <b>Dice:</b>  Calor latente de vaporización del agua al punto de ebullición, kJ/kg  <b>Debe decir:</b>  <math>\gamma</math>= Calor latente de vaporización del agua al punto de ebullición, kJ/kg  <b>Justificación:</b>  Falta agregar el símbolo para el calor latente de vaporización.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede</b>.  Se agrega el símbolo para quedar como sigue:  <math>\gamma</math> Calor latente de vaporización del agua al punto de ebullición, kJ/kg.</p>

<p><b>Comentario 6:</b></p> <p><b>Capítulo/Inciso:</b> c</p> <p><b>Dice:</b> Eficiencia térmica de la cocción sin crédito energético para el carbón restante, %</p> <p><b>Debe decir:</b> Eficiencia térmica de la estufa sin crédito energético para el carbón restante, %</p> <p><b>Justificación:</b> Se entiende mejor al hablar de la eficiencia térmica de la estufa. Hablar de cocción se refiere a un alimento y la eficiencia térmica en el alcace de esta norma solo tiene que ver con aumentar la temperatura del agua en una prueba de ebullición. La cocción de alimentos para el caso de esta norma no está contemplada.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede</b>.</p> <p>Se modifica el texto para quedar como sigue: <math>\eta_c</math> Eficiencia térmica de la estufa sin crédito energético para el carbón restante, %</p>
<p><b>Comentario 7:</b></p> <p><b>Capítulo/Inciso:</b> 7.1.1.3.7.2.8. Conducto recto</p> <p><b>Dice:</b> El caudal volumétrico a través de la conducción debe ser elegido de modo que el flujo sea totalmente turbulento en un número Reynolds de al menos <math>Re = 104</math>.</p> <p><b>Debe decir:</b> El caudal volumétrico a través de la conducción debe ser elegido de modo que el flujo sea totalmente turbulento en un número Reynolds de al menos <math>Re = 10^4</math>.</p> <p><b>Justificación:</b> Ajustar el 4, que indica 10 a la cuarta potencia (superíndice); con el fin de evitar mal interpretaciones.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede</b>.</p> <p>Se modifica el texto para quedar como sigue: El caudal volumétrico a través de la conducción debe ser elegido de modo que el flujo sea totalmente turbulento en un número Reynolds de al menos <math>Re = 10^4</math>...</p>
<p><b>Comentario 8:</b></p> <p><b>Capítulo/Inciso:</b> 7.1.1.3.8.5. Velocidad transversal con una sonda anemométrica</p> <p><b>Dice:</b> La velocidad del aire puede ajustarse para obtener la captura total de emisiones, y el número de Reynolds será <math>&gt; 104</math> para asegurar un flujo totalmente turbulento.</p> <p><b>Debe decir:</b> La velocidad del aire puede ajustarse para obtener la captura total de emisiones, y el número de Reynolds será <math>&gt; 10^4</math> para asegurar un flujo totalmente turbulento.</p> <p><b>Justificación:</b> Ajustar el 4, que indica 10 a la cuarta potencia (superíndice); con el fin de evitar mal interpretaciones.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede</b>.</p> <p>Se modifica el texto para quedar como sigue: ...La velocidad del aire puede ajustarse para obtener la captura total de emisiones, y el número de Reynolds será <math>&gt; 10^4</math> para asegurar un flujo totalmente turbulento.</p>

<p><b>Comentario 9:</b>  <b>Capítulo/Inciso:</b>  7.1.2.4.2. Recipiente de cocción  <b>Dice:</b>  La estufa se evaluará con un recipiente de cocción de tamaño y masa de agua adecuados que permita calentar el agua a menos de 1 °C del punto de ebullición local (sin límite de tiempo) sin tapa del recipiente de cocción al nivel de potencia más alto.  <b>Debe decir:</b>  La estufa se evaluará con un recipiente de cocción de tamaño y masa de agua adecuados que permita calentar el agua a menos de 1 °C del punto de ebullición local (durante un periodo de 30 minutos o 60 minutos) sin tapa del recipiente de cocción a niveles de potencia alta y baja.  <b>Justificación:</b>  *Para el caso de las pruebas, tendrán una duración definida de 30 o 60 minutos según corresponda.  *En lo que respecta a la potencia de la estufa también se tendrán las dos opciones Alta y Baja.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede</b>.  Se modifica el texto para quedar como sigue:  La estufa se evalúa con un recipiente de cocción de tamaño y masa de agua adecuados que permita calentar el agua a menos de 1 °C del punto de ebullición local (durante un periodo de 30 minutos o 60 minutos) sin tapa del recipiente de cocción a niveles de potencia alta y baja.</p>
<p><b>Comentario 10:</b>  <b>Capítulo/Inciso:</b>  7.1.3.4. Cálculo de la eficiencia térmica de cocción sin crédito energético para el carbón remanente  <b>Dice:</b>  B es la masa del biocombustible húmedo alimentado, kg;  <b>Debe decir:</b>  B es la masa del biocombustible seco alimentado, kg;  <b>Justificación:</b>  Solo hay que cambiara a que B es el combustible seco; ya que en el documento se presenta la ecuación para conocer la masa de combustible seco a partir de la humedad y la masa de combustible.  Ver la ecuación.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede</b>.  Se modifica el texto para quedar como sigue:  B es la masa del biocombustible seco alimentado, kg;</p>
<p><b>Comentario 11:</b>  <b>Capítulo/Inciso:</b>  11.3.2.2. Certificación de servicio  <b>Dice:</b>  Informe de pruebas vigente (no mayor a 360 días naturales a partir de la fecha de emisión) realizadas por un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado. En caso de que el solicitante no sea el titular del informe de pruebas, debe mostrar una carta de autorización expedida por el titular que autorice su uso;  <b>Debe decir:</b>  Original del informe de pruebas vigente (no mayor a 180 días naturales a partir de la fecha de emisión) realizadas por un laboratorio de pruebas <del>acreditado y aprobado</del>. El interesado debe elegir un laboratorio de pruebas <del>acreditado y aprobado</del>, con objeto de someter a pruebas de laboratorio las muestras construidas.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>no procede</b>.  El reducir la vigencia del informe de pruebas puede incrementar los costos de evaluación de la conformidad, sin un beneficio real.  Por otra parte, conforme a lo establecido en la LIC, los laboratorios de pruebas deben estar acreditados y aprobados.</p>

<p><b>Justificación:</b></p> <p>Existe un Plan Nacional de Estufas de Leña 2025-2030 basado hasta ahora en un único modelo de estufa Tipo I, eso limita la viabilidad económica de un laboratorio de pruebas acreditado o hace muy costosos los informes de pruebas. Por lo tanto, se propone usar 180 días naturales para la modalidad M4 tal como se aplica a las M1, M2, y M3. Además, el informe original deberá ser emitido por el laboratorio acreditado que realizó la evaluación de la estufa. Cada copia controlada del informe original deberá tener un código único que permita dar seguimiento y control.</p>	
<p><b>Comentario 12:</b></p> <p><b>Capítulo/Inciso:</b></p> <p>11.3.3.2. Auto declaración de cumplimiento</p> <p><b>Dice:</b></p> <p>Informe de pruebas vigente (no mayor a 360 días naturales a partir de la fecha de emisión) realizadas por un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado. En caso de que el solicitante no sea el titular del informe de pruebas, debe mostrar una carta de autorización expedida por el titular que autorice su uso;</p> <p><b>Debe decir:</b></p> <p>Original del informe de pruebas vigente (no mayor a 180 días naturales a partir de la fecha de emisión) realizadas por un laboratorio de pruebas acreditado <del>y aprobado</del>. El interesado debe elegir un laboratorio de pruebas acreditado <del>y aprobado</del>, con objeto de someter a pruebas de laboratorio las muestras construidas.</p> <p><b>Justificación:</b></p> <p>Existe un Plan Nacional de Estufas de Leña 2025-2030 basado hasta ahora en un único modelo de estufa Tipo I, eso limita la viabilidad económica de un laboratorio de pruebas acreditado o hace muy costosos los informes de pruebas. Por lo tanto, se propone usar 180 días naturales para la modalidad M5 tal como se aplica a las M1, M2, y M3. Además, el informe original deberá ser emitido por el laboratorio acreditado que realizó la evaluación de la estufa. Cada copia controlada del informe original deberá tener un código único que permita dar seguimiento y control.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>no procede</b>.</p> <p>El reducir la vigencia del informe de pruebas puede incrementar los costos de evaluación de la conformidad, sin un beneficio real.</p> <p>Por otra parte, conforme a lo establecido en la LIC, los laboratorios de pruebas deben estar acreditados y aprobados.</p>
<p><b>Promovente: Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación S.C. (NORMEX)</b></p> <p><b>Fecha del comentario: 20 de febrero de 2025</b></p>	
<p><b>Comentario 1:</b></p> <p><b>Capítulo/Inciso:</b></p> <p>Prefacio</p> <p><b>Dice:</b></p> <p>"Sociedad Mexicana de Normalización, A.C."</p> <p><b>Debe decir:</b></p> <p>"Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación S.C. (NORMEX)"</p> <p><b>Justificación:</b></p>	<p>Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que <b>procede</b>.</p> <p>Se modifica el texto para quedar como sigue:</p> <p>Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación S.C. (NORMEX)</p>

Ciudad de México, a 6 de agosto de 2025.- Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, M. en I. **Israel Jáuregui Nares**.- Rúbrica.- Directora General de Normas y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, Mtra. **Lilian Aurora Pérez Ornelas**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**CONVENIO Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2025, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Nayarit.**

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025 DEL ESTADO DE NAYARIT

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025, EN EL ESTADO DE NAYARIT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE "AGRICULTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE Y EL ING. ARMANDO ZEPEDA CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA" EN EL ESTADO DE NAYARIT, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. CAMILO SALAZAR FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE NAYARIT; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Que el 6 de marzo de 2025 las "PARTES" celebraron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2025-2030, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable, Productividad Agropecuaria y Seguridad Alimentaria en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Nayarit.
- II. Que en apego a las Cláusulas Tercera, Cuarta y Decimotercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", con fecha 31 de marzo de 2025, las "PARTES" suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2025, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", el cual tiene por objeto establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2025, en lo subsecuente referidos respectivamente como los "COMPONENTES" y el "PROGRAMA" determinados en el Anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 en lo sucesivo el "DPEF", conforme a su Artículo 32, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 6, 8, 9, 13, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 40 y demás relativos y aplicables de las Reglas de Operación del "PROGRAMA", en lo subsecuente las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación en lo subsecuente "DOF" los días 24 de diciembre de 2024 y 27 de enero de 2025.

- III. En la Cláusula Segunda del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, relativa a la aportación de recursos, las “PARTES” acordaron lo siguiente:

**“APORTACIÓN DE RECURSOS.”**

**SEGUNDA.** Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2025, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, por un monto de hasta **\$80,460,462.00 (Ochenta millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y dos Pesos 00/100 M.N.)**, integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de **\$71,460,462.00 (Setenta y un millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y dos Pesos 00/100 M.N.)**; correspondientes a la aportación federal a cargo de “AGRICULTURA”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF”; y

...

...

...

...

...

...

...

...”

- IV. Las “PARTES” acordaron en la Cláusula Sexta del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, lo siguiente:

**“DE LAS MODIFICACIONES.”**

**SEXTA.** - Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las “PARTES”, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

- V. Que en los Apéndices I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las “PARTES” acordaron la siguiente distribución de recursos:

**Apéndice I**

**Nayarit**

Recursos Convenidos Federación-Estado 2025

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2025		De “AGRICULTURA”	Del “GOBIERNO DEL ESTADO”	Gran Total
<b>No.</b>	<b>Total Programas y Componentes</b>	<b>71,460,462.00</b>	<b>9,000,000.00</b>	<b>80,460,462.00</b>

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2025.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De “AGRICULTURA”	Del “GOBIERNO DEL ESTADO”	Gran Total
<b>I</b>	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	6,149,946.00	0.00	<b>6,149,946.00</b>
<b>II</b>	Campañas Fitozoosanitarias	56,505,158.00	<b>9,000,000.00</b>	<b>65,505,158.00</b>
<b>III</b>	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	8,805,358.00	0.00	<b>8,805,358.00</b>

**Nota:** Incluye los montos para Gastos de Operación.

**Apéndice II**  
**Nayarit**  
Calendario de Ejecución 2025  
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2025		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		71,460,462.00	9,000,000.00	0.00	0.00	43,673,636.00	3,700,000.00	25,121,351.00	0.00	2,665,475.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	2,300,000.00	0.00	0.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2025.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		71,460,462.00	9,000,000.00	0.00	0.00	43,673,636.00	3,700,000.00	25,121,351.00	0.00	2,665,475.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	2,300,000.00	0.00	0.00
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	6,149,946.00	0.00	0.00	0.00	3,217,010.00	0.00	2,932,936.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	56,505,158.00	9,000,000.00	0.00	0.00	35,173,412.00	3,700,000.00	18,666,271.00	0.00	2,665,475.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	2,300,000.00	0.00	0.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	8,805,358.00	0.00	0.00	0.00	5,283,214.00	0.00	3,522,144.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**Nota:** Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

**Apéndice III**  
**Nayarit**  
**Cuadro de Montos y Metas 2025**

<b>Concentrado Presupuestal</b>					
<b>Componentes-Subcomponentes</b>	<b>Total por Subcomponente</b>			<b>Metas Físicas</b>	
	<b>Federal</b>	<b>Estatal</b>	<b>Total</b>	<b>Medida</b>	<b>Cantidad</b>
<b>I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias</b>					
<b>Subcomponentes:</b>					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	3,785,161.00	0.00	3,785,161.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	2,364,785.00	0.00	2,364,785.00	Proyecto	2
<b>II. Componente Campañas Fitozoosanitarias</b>					
<b>Subcomponentes:</b>					
a) Servicio fitosanitario para prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	39,216,683.00	3,000,000.00	42,216,683.00	Proyecto	9
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	4,966,000.00	200,000.00	5,166,000.00	Proyecto	3
c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosarios reglamentadas	9,657,000.00	5,440,000.00	15,097,000.00	Proyecto	6
<b>III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera</b>					
<b>Subcomponente:</b>					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	8,805,358.00	0.00	8,805,358.00	Proyecto	3
<b>Subtotal <sup>1</sup></b>	<b>68,794,987.00</b>	<b>8,640,000.00</b>	<b>77,434,987.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>24</b>
<b>Gastos de Operación (hasta el 4.0%) <sup>2</sup></b>	2,665,475.00	360,000.00	3,025,475.00		
<b>TOTAL</b>	<b>71,460,462.00</b>	<b>9,000,000.00</b>	<b>80,460,462.00</b>		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA"

<b>a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios</b>	<b>Montos presupuestales</b>			<b>Metas</b>	
	<b>Federal</b>	<b>Estatal</b>	<b>Total</b>	<b>Medida</b>	<b>Cantidad</b>
2025 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	3,785,161.00	0.00	3,785,161.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>3,785,161.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,785,161.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>1</b>

b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	1,263,878.00	0.00	1,263,878.00	Proyecto	1
2025 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	1,100,907.00	0.00	1,100,907.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>2,364,785.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,364,785.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>2</b>

a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Servicio Fitosanitario	24,376,502.00	0.00	24,376,502.00	Proyecto	1
2025 Manejo Fitosanitario de cultivos básicos	1,932,670.00	0.00	1,932,670.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moscas de la Fruta	5,693,840.00	0.00	5,693,840.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas Reglamentadas del Aguacate	1,562,640.00	0.00	1,562,640.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moko del Plátano	431,100.00	0.00	431,100.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas de los Cítricos	1,913,800.00	0.00	1,913,800.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas del Cafeto	1,132,389.00	0.00	1,132,389.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Cochinilla Rosada	1,087,500.00	0.00	1,087,500.00	Proyecto	1
2025 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Fitosanitaria	1,086,242.00	3,000,000.00	4,086,242.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>39,216,683.00</b>	<b>3,000,000.00</b>	<b>42,216,683.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>9</b>

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Peces y anfibios	787,153.00	0.00	787,153.00	Proyecto	1
2025 Crustáceos	3,513,384.00	200,000.00	3,713,384.00	Proyecto	1
2025 Moluscos	665,463.00	0.00	665,463.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>4,966,000.00</b>	<b>200,000.00</b>	<b>5,166,000.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>3</b>

c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	6,000,000.00	1,470,000.00	7,470,000.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	1,087,000.00	920,000.00	2,007,000.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	870,000.00	400,000.00	1,270,000.00	Proyecto	1
2025 Influenza aviar	410,000.00	0.00	410,000.00	Proyecto	1
2025 Programa de eliminación de animales positivos, reactivos, expuestos y sospechosos	150,000.00	0.00	150,000.00	Proyecto	1
2025 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonositaria	1,140,000.00	2,650,000.00	3,790,000.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>9,657,000.00</b>	<b>5,440,000.00</b>	<b>15,097,000.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>6</b>

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Inocuidad Agrícola	3,235,119.00	0.00	3,235,119.00	Proyecto	1
2025 Inocuidad Pecuaria	2,635,119.00	0.00	2,635,119.00	Proyecto	1
2025 Inocuidad Acuícola y Pesquera	2,935,120.00	0.00	2,935,120.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>8,805,358.00</b>	<b>0.00</b>	<b>8,805,358.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>3</b>

Con fundamento en lo señalado en la Cláusula Sexta del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", específicamente en el Componente Campañas Fitozoonositarias, Subcomponentes Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias, Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas, Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas, en razón de la disminución de recursos federales convenidos.

#### DECLARACIONES

##### I. DE LAS "PARTES"

- I. 1. Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio Modificador a fin de modificar la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", específicamente en el Componente Campañas Fitozoonositarias, Subcomponentes Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias, Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas, Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas.
- I. 2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en la suscripción de este Convenio Modificador no existe vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Con base en los antecedentes y declaraciones anteriormente expuestas, las "PARTES" convienen en la celebración del presente Convenio Modificatorio al "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", de acuerdo con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Las "PARTES" convienen en modificar la Cláusula Segunda del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", relativa a la "APORTACIÓN DE RECURSOS", para quedar en los siguientes términos:

##### "APORTACIÓN DE RECURSOS.

**SEGUNDA.** Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2025, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" por un monto de hasta **\$78,039,751.00 (Setenta y ocho millones treinta y nueve mil setecientos cincuenta y un Pesos 00/100 M.N.)**, integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de **\$69,039,751.00 (Sesenta y nueve millones treinta y nueve mil setecientos cincuenta y un Pesos 00/100 M.N.)**; correspondientes a la aportación federal a cargo de "AGRICULTURA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y

...

...

...

...

...

...

...

**SEGUNDA.** Las "PARTES" están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento, los APÉNDICES I, II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", en lo referente al Componentes Campañas Fitozoosanitarias, Subcomponentes Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias, Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas, Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas, para quedar en los siguientes términos:

#### Apéndice I

#### Nayarit

Recursos Convenidos Federación-Estado 2025

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2025		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	69,039,751.00	9,000,000.00	78,039,751.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2025.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	6,149,946.00	0.00	6,149,946.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	54,084,447.00	9,000,000.00	63,084,447.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	8,805,358.00	0.00	8,805,358.00

**Nota:** Incluye los montos para Gastos de Operación.

**Apéndice II**  
**Nayarit**  
Calendario de Ejecución 2025  
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2025		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
				69,039,751.00	9,000,000.00	0.00	0.00	0.00	3,700,000.00	66,374,276.00	0.00	2,665,475.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	2,300,000.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2025.

<b>Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria</b>		<b>69,039,751.00</b>	<b>9,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,700,000.00</b>	<b>66,374,276.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,665,475.00</b>	<b>3,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,300,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	6,149,946.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,149,946.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	54,084,447.00	9,000,000.00	0.00	0.00	0.00	3,700,000.00	51,418,972.00	0.00	2,665,475.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	2,300,000.00	0.00	0.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	8,805,358.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,805,358.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**Nota:** Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

## Apéndice III

## Nayarit

## Cuadro de Montos y Metas 2025

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
<b>I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias</b>					
<b>Subcomponentes:</b>					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	3,785,161.00	0.00	3,785,161.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	2,364,785.00	0.00	2,364,785.00	Proyecto	2
<b>II. Componente Campañas Fitozoosanitarias</b>					
<b>Subcomponentes:</b>					
a) Servicio fitosanitario para prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	37,453,444.00	3,000,000.00	40,453,444.00	Proyecto	9
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	4,742,720.00	200,000.00	4,942,720.00	Proyecto	3
c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	9,222,808.00	5,440,000.00	14,662,808.00	Proyecto	5
<b>III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera</b>					
<b>Subcomponente:</b>					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	8,805,358.00	0.00	8,805,358.00	Proyecto	3
<b>Subtotal <sup>1</sup></b>	<b>66,374,276.00</b>	<b>8,640,000.00</b>	<b>75,014,276.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>23</b>
<b>Gastos de Operación (hasta el 4.0%) <sup>2</sup></b>	2,665,475.00	360,000.00	3,025,475.00		
<b>TOTAL</b>	<b>69,039,751.00</b>	<b>9,000,000.00</b>	<b>78,039,751.00</b>		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	3,785,161.00	0.00	3,785,161.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>3,785,161.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,785,161.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>1</b>

<b>b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios</b>	<b>Montos presupuestales</b>			<b>Metas</b>	
	<b>Federal</b>	<b>Estatal</b>	<b>Total</b>	<b>Medida</b>	<b>Cantidad</b>
2025 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	1,263,878.00	0.00	1,263,878.00	Proyecto	1
2025 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	1,100,907.00	0.00	1,100,907.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>2,364,785.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,364,785.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>2</b>

<b>a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias</b>	<b>Montos presupuestales</b>			<b>Metas</b>	
	<b>Federal</b>	<b>Estatal</b>	<b>Total</b>	<b>Medida</b>	<b>Cantidad</b>
2025 Servicio Fitosanitario	23,231,661.00	0.00	23,231,661.00	Proyecto	1
2025 Manejo Fitosanitario de cultivos básicos	1,845,774.00	0.00	1,845,774.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moscas de la Fruta	5,437,837.00	0.00	5,437,837.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas Reglamentadas del Aguacate	1,492,381.00	0.00	1,492,381.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moko del Plátano	411,717.00	0.00	411,717.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas de los Cítricos	1,827,753.00	0.00	1,827,753.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas del Cafeto	1,081,475.00	0.00	1,081,475.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Cochinilla Rosada	1,038,604.00	0.00	1,038,604.00	Proyecto	1
2025 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Fitosanitaria	1,086,242.00	3,000,000.00	4,086,242.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>37,453,444.00</b>	<b>3,000,000.00</b>	<b>40,453,444.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>9</b>

<b>b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas</b>	<b>Montos presupuestales</b>			<b>Metas</b>	
	<b>Federal</b>	<b>Estatal</b>	<b>Total</b>	<b>Medida</b>	<b>Cantidad</b>
2025 Peces y anfibios	787,153.00	0.00	787,153.00	Proyecto	1
2025 Crustáceos	3,290,104.00	200,000.00	3,490,104.00	Proyecto	1
2025 Moluscos	665,463.00	0.00	665,463.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>4,742,720.00</b>	<b>200,000.00</b>	<b>4,942,720.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>3</b>

c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	5,715,808.00	1,470,000.00	7,185,808.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	1,087,000.00	920,000.00	2,007,000.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	870,000.00	400,000.00	1,270,000.00	Proyecto	1
2025 Influenza aviar	410,000.00	0.00	410,000.00	Proyecto	1
2025 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonositaria	1,140,000.00	2,650,000.00	3,790,000.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>9,222,808.00</b>	<b>5,440,000.00</b>	<b>14,662,808.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>5</b>

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Inocuidad Agrícola	3,235,119.00	0.00	3,235,119.00	Proyecto	1
2025 Inocuidad Pecuaria	2,635,119.00	0.00	2,635,119.00	Proyecto	1
2025 Inocuidad Acuícola y Pesquera	2,935,120.00	0.00	2,935,120.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>8,805,358.00</b>	<b>0.00</b>	<b>8,805,358.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>3</b>

**TERCERA.** Las "PARTES" manifiestan que el presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", al que se refiere el apartado de Antecedentes del presente Convenio Modificatorio, por lo que las estipulaciones pactadas, que no hayan sido modificadas mediante este instrumento, subsistirán y seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, en los términos que se encuentran vigentes, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

**CUARTA.** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2025, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las "PARTES" lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los 17 días del mes de julio del año 2025.- Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Nayarit, Ing. **Armando Zepeda Carrillo**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Nayarit: el Secretario de Desarrollo Rural, C. **Camilo Salazar Figueroa**.- Rúbrica.

**CONVENIO Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2025, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Zacatecas.**

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025 DEL ESTADO DE ZACATECAS

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025, EN EL ESTADO DE ZACATECAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE "AGRICULTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE Y EL LIC. JUAN ANTONIO RANGEL TRUJILLO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA" EN EL ESTADO DE ZACATECAS, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL MVZ GERARDO LUIS CERVANTES VIRAMONTES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CAMPO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Que el 4 de marzo de 2025 las "PARTES" celebraron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2025-2030, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable, Productividad Agropecuaria y Seguridad Alimentaria en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Zacatecas.
- II. Que en apego a las Cláusulas Tercera, Cuarta y Decimotercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", con fecha 31 de marzo de 2025, las "PARTES" suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2025, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", el cual tiene por objeto establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2025, en lo subsecuente referidos respectivamente como los "COMPONENTES" y el "PROGRAMA" determinados en el Anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 en lo sucesivo el "DPEF", conforme a su Artículo 32, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 6, 8, 9, 13, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 40 y demás relativos y aplicables de las Reglas de Operación del "PROGRAMA", en lo subsecuente las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación en lo subsecuente "DOF" los días 24 de diciembre de 2024 y 27 de enero de 2025.



**Apéndice II**  
**Zacatecas**  
Calendario de Ejecución 2025  
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2025		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		48,883,779.00	7,145,000.00	0.00	0.00	34,659,744.00	0.00	12,400,670.00	7,145,000.00	1,823,365.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2025.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		48,883,779.00	7,145,000.00	0.00	0.00	34,659,744.00	0.00	12,400,670.00	7,145,000.00	1,823,365.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	5,065,648.00	0.00	0.00	0.00	2,665,885.00	0.00	2,399,763.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	37,685,828.00	6,369,500.00	0.00	0.00	28,314,477.00	0.00	7,547,986.00	6,369,500.00	1,823,365.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	6,132,303.00	775,500.00	0.00	0.00	3,679,382.00	0.00	2,452,921.00	775,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**Nota:** Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

## Apéndice III

## Zacatecas

## Cuadro de Montos y Metas 2025

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
<b>I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias</b>					
<b>Subcomponentes:</b>					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	3,198,128.00	0.00	3,198,128.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	1,867,520.00	0.00	1,867,520.00	Proyecto	1
<b>II. Componente Campañas Fitozoosanitarias</b>					
<b>Subcomponentes:</b>					
a) Servicio fitosanitario para prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	16,300,463.00	2,172,800.00	18,473,263.00	Proyecto	8
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	1,713,000.00	469,965.00	2,182,965.00	Proyecto	1
c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	17,849,000.00	3,499,200.00	21,348,200.00	Proyecto	7
<b>III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera</b>					
<b>Subcomponente:</b>					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	6,132,303.00	752,235.00	6,884,538.00	Proyecto	2
<b>Subtotal <sup>1</sup></b>	<b>47,060,414.00</b>	<b>6,894,200.00</b>	<b>53,954,614.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>20</b>
<b>Gastos de Operación (hasta el 4.0%) <sup>2</sup></b>	1,823,365.00	250,800.00	2,074,165.00		
<b>TOTAL</b>	<b>48,883,779.00</b>	<b>7,145,000.00</b>	<b>56,028,779.00</b>		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	3,198,128.00	0.00	3,198,128.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>3,198,128.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,198,128.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>1</b>

b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	1,867,520.00	0.00	1,867,520.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>1,867,520.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,867,520.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>1</b>

a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Servicio Fitosanitario	11,184,726.00	0.00	11,184,726.00	Proyecto	1
2025 Manejo Fitosanitario de cultivos básicos	1,759,651.00	0.00	1,759,651.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moscas de la Fruta	1,386,724.00	0.00	1,386,724.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Manejo Fitosanitario de Hortalizas	340,000.00	0.00	340,000.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Manejo Fitosanitario de la Calabaza	0.00	692,160.00	692,160.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Manejo Fitosanitario de Roedores	0.00	634,865.00	634,865.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Manejo Fitosanitario del Durazno	0.00	566,275.00	566,275.00	Proyecto	1
2025 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Fitosanitaria	1,629,362.00	279,500.00	1,908,862.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>16,300,463.00</b>	<b>2,172,800.00</b>	<b>18,473,263.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>8</b>

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Peces y anfibios	1,713,000.00	469,965.00	2,182,965.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>1,713,000.00</b>	<b>469,965.00</b>	<b>2,182,965.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>1</b>

c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	8,644,000.00	0.00	8,644,000.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	4,300,000.00	0.00	4,300,000.00	Proyecto	1

2025 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	775,000.00	0.00	775,000.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	500,000.00	0.00	500,000.00	Proyecto	1
2025 Influenza aviar	450,000.00	0.00	450,000.00	Proyecto	1
2025 Programa de eliminación de animales positivos, reactivos, expuestos y sospechosos	900,000.00	0.00	900,000.00	Proyecto	1
2025 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonosanitaria	2,280,000.00	3,499,200.00	5,779,200	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>17,849,000.00</b>	<b>3,499,200.00</b>	<b>21,348,200.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>7</b>

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Inocuidad Agrícola	4,425,843.00	252,200.00	4,678,043.00	Proyecto	1
2025 Inocuidad Acuícola y Pesquera	1,706,460.00	500,035.00	2,206,495.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>6,132,303.00</b>	<b>752,235.00</b>	<b>6,884,538.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>2</b>

Con fundamento en lo señalado en la Cláusula Sexta del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las “PARTES” están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, específicamente en el Componente Campañas Fitozoosanitarias, Subcomponentes Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias, prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas, prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas, en razón de la disminución de recursos federales convenidos.

#### DECLARACIONES

##### I. DE LAS “PARTES”

- I. 1. Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio Modificatorio a fin de modificar la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, específicamente en el Componente Campañas Fitozoosanitarias, Subcomponentes Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias, Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas, Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas.
- I. 2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en la suscripción de este Convenio Modificatorio no existe vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Con base en los antecedentes y declaraciones anteriormente expuestas, las “PARTES” convienen en la celebración del presente Convenio Modificatorio al “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, de acuerdo con las siguientes:



**Apéndice II**  
**Zacatecas**  
Calendario de Ejecución 2025  
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2025		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		47,227,849.00	7,145,000.00	0.00	0.00	33,003,815.00	0.00	12,400,669.00	7,145,000.00	1,823,365.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2025.

<b>Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria</b>		<b>47,227,849.00</b>	<b>7,145,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>33,003,815.00</b>	<b>0.00</b>	<b>12,400,669.00</b>	<b>7,145,000.00</b>	<b>1,823,365.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	5,065,648.00	0.00	0.00	0.00	2,665,885.00	0.00	2,399,763.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	36,029,898.00	6,392,765.00	0.00	0.00	26,658,548.00	0.00	7,547,985.00	6,392,765.00	1,823,365.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	6,132,303.00	752,235.00	0.00	0.00	3,679,382.00	0.00	2,452,921.00	752,235.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**Nota:** Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

## Apéndice III

## Zacatecas

## Cuadro de Montos y Metas 2025

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
<b>I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias</b>					
<b>Subcomponentes:</b>					
c) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	3,198,128.00	0.00	3,198,128.00	Proyecto	1
d) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	1,867,520.00	0.00	1,867,520.00	Proyecto	1
<b>II. Componente Campañas Fitozoosanitarias</b>					
<b>Subcomponentes:</b>					
d) Servicio fitosanitario para prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	15,547,798.00	2,172,800.00	17,720,598.00	Proyecto	8
e) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	1,633,903.00	469,965.00	2,103,868.00	Proyecto	1
f) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	17,024,832.00	3,499,200.00	20,524,032.00	Proyecto	7
<b>III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera</b>					
<b>Subcomponente:</b>					
b) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	6,132,303.00	752,235.00	6,884,538.00	Proyecto	2
<b>Subtotal <sup>1</sup></b>	<b>45,404,484.00</b>	<b>6,894,200.00</b>	<b>52,298,684.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>20</b>
<b>Gastos de Operación (hasta el 4.0%) <sup>2</sup></b>	<b>1,823,365.00</b>	<b>250,800.00</b>	<b>2,074,165.00</b>		
<b>TOTAL</b>	<b>47,227,849.00</b>	<b>7,145,000.00</b>	<b>54,372,849.00</b>		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	3,198,128.00	0.00	3,198,128.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>3,198,128.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,198,128.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>1</b>

b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	1,867,520.00	0.00	1,867,520.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>1,867,520.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,867,520.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>1</b>

a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Servicio Fitosanitario	10,668,277.00	0.00	10,668,277.00	Proyecto	1
2025 Manejo Fitosanitario de cultivos básicos	1,678,400.00	0.00	1,678,400.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moscas de la Fruta	1,322,693.00	0.00	1,322,693.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Manejo Fitosanitario de Hortalizas	324,301.00	0.00	324,301.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Manejo Fitosanitario de la Calabaza	0.00	692,160.00	692,160.00	Proyecto	1

2025 Campañas de Protección Fitosanitaria – Manejo Fitosanitario de Roedores	0.00	634,865.00	634,865.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria – Manejo Fitosanitario del Durazno	0.00	566,275.00	566,275.00	Proyecto	1
2025 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Fitosanitaria	1,554,127.00	279,500.00	1,833,627.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>15,547,798.00</b>	<b>2,172,800.00</b>	<b>17,720,598.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>8</b>

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Peces y anfibios	1,633,903.00	469,965.00	2,103,868.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>1,633,903.00</b>	<b>469,965.00</b>	<b>2,103,868.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>1</b>

c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	8,374,000.00	0.00	8,374,000.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	4,125,832.00	0.00	4,125,832.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	775,000.00	0.00	775,000.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	500,000.00	0.00	500,000.00	Proyecto	1
2025 Influenza aviar	450,000.00	0.00	450,000.00	Proyecto	1
2025 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	600,000.00	0.00	600,000.00	Proyecto	1
2025 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonosanitaria	2,200,000.00	3,499,200.00	5,699,200.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>17,024,832.00</b>	<b>3,499,200.00</b>	<b>20,524,032.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>7</b>

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Inocuidad Agrícola	4,425,843.00	252,200.00	4,678,043.00	Proyecto	1
2025 Inocuidad Acuícola y Pesquera	1,706,460.00	500,035.00	2,206,495.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>6,132,303.00</b>	<b>752,235.00</b>	<b>6,884,538.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>2</b>

**TERCERA.** Las “PARTES” manifiestan que el presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, al que se refiere el apartado de Antecedentes del presente Convenio Modificatorio, por lo que las estipulaciones pactadas, que no hayan sido modificadas mediante este instrumento, subsistirán y seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, en los términos que se encuentran vigentes, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

**CUARTA.** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2025, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.

Leído que fue y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “PARTES” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los 17 días del mes de julio del año 2025.- Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Zacatecas, Lic. **Juan Antonio Rangel Trujillo**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Zacatecas: el Secretario del Campo, MVZ. **Gerardo Luis Cervantes Viramontes**.- Rúbrica.

## SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, municipios, entes públicos de unas y otros, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio contencioso administrativo 20458/23-17-03-7, promovido por la persona moral Grupo Servicorvel, S.A. de C.V., mediante sentencia definitiva de treinta de agosto de dos mil veinticuatro, resolvió declarar la nulidad lisa y llana de la resolución de veinticinco de julio de dos mil veintitrés, dictada dentro del procedimiento administrativo de sanción a proveedores en el expediente administrativo SAN.0001/2023.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en Guardia Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente SAN.0001/2023.

CIRCULAR 001/2025

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA TERCERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 20458/23-17-03-7, PROMOVIDO POR LA PERSONA MORAL GRUPO SERVICORVEL, S.A. DE C.V., MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA DE TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, RESOLVIÓ DECLARAR LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA RESOLUCIÓN DE VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN A PROVEEDORES EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SAN.0001/2023.

**DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**P R E S E N T E S .**

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción XIII y 37 fracciones XLIII y XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 91, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinticinco; 2, 16, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, último párrafo y 66 del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, en relación con el diverso Tercero Transitorio de la Ley de la Guardia Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de julio de dos mil veinticinco; 1, 2, apartado B, fracción I, inciso c); 69, fracción III y 75, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro; y 1, fracción LX del "Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades", publicado en el referido medio de difusión oficial el dieciséis de enero de dos mil veinticinco; esta Autoridad hace del conocimiento que con fecha del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, emitió sentencia definitiva dentro del juicio contencioso administrativo **20458/23-17-03-7**, promovido por la persona moral **GRUPO SERVICORVEL, S.A. DE C.V.**, en la cual declaró la nulidad lisa y llana de la resolución de veinticinco de julio de dos mil veintitrés, dictada dentro del expediente administrativo de sanción a proveedores **SAN.0001/2023**; en la que resolvió lo siguiente:

“... ”

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 49, 50, 51, fracción II y 52, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, es de resolverse y se resuelve:*

*I.- La parte actora **probó parcialmente su pretensión**, en consecuencia;*

*II.- Se declara la **NULIDAD LISA Y LLANA** de las resoluciones precisadas en el primer resultando”.*

“... ”

En virtud de lo anterior, mediante **proveído** de fecha **ocho de agosto de dos mil veinticinco**, y en estricto cumplimiento a lo resuelto en la sentencia definitiva de **treinta de agosto de dos mil veinticuatro**, dictada dentro del juicio contencioso administrativo **20458/23-17-03-7**; esta autoridad **ordenó dejar sin efectos** la resolución de **veinticinco de julio de dos mil veintitrés**, emitida dentro del procedimiento administrativo de sanción a proveedores **SAN.0001/2023**, instruido contra **GRUPO SERVICORVEL, S.A. DE C.V.**, a través de la cual se le impuso una multa por la cantidad de **\$833,466.00 (ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, así como la sanción consistente en inhabilitación de **18 (dieciocho) meses** para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y todos los actos que derivaron de la misma.

Atentamente

Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2025.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Guardia Nacional, Lic. **José Emmanuel Altamirano Aguilar**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

**ACUERDO número 25/09/25 por el que se emiten los Lineamientos para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en Educación Básica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 1o., 3o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 11, 12, fracciones IV y V, 15, 16, 59, 72, fracciones I, II y III, 73, 74, fracciones III y IV y 113, fracción XXII de la Ley General de Educación; 46, 47, 57, párrafo tercero, fracción XI, 58, fracción V, 59, párrafo primero, 103, fracción VII y 105, fracciones III y IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 12 y 14, fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en sus artículos 1o., párrafos primero y tercero y 3o., párrafos cuarto y quinto, establece que: en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, entre otros, el respeto a todos los derechos, y el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos;

Que la CPEUM, en su artículo 4o., párrafo undécimo, dispone que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez;

Que la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), en sus artículos 3, numeral 1; 6, numerales 1 y 2; 19, numeral 1; 32 numeral 1 y 39 dispone que: en todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño y los Estados Partes: a) reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida; b) garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño; c) adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo; d) reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social y e) adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño;

Que la Ley General de Educación (LGE), en sus artículos 2, 11 y 12, fracciones IV y V, establece que: el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional; el Estado, a través de la nueva escuela mexicana buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y en la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del país, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, y alentar la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales con base en el respeto de los derechos humanos;

Que la LGE, en sus artículos 15 y 16, mandata que la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los fines y responderá a los criterios previstos en dichos preceptos, respectivamente, estableciendo en su artículo 72, fracciones I, II y III que los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma y como parte del proceso educativo, tienen derecho a: recibir una educación de excelencia; ser respetados en su integridad, identidad y dignidad, además de la protección contra cualquier tipo de agresión física o moral y a recibir una orientación integral como elemento para el pleno desarrollo de su personalidad;

Que la LGE, en su artículo 73, dispone que en la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos. Los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral. En caso de que los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente;

Que la LGE, en su artículo 74, determina que las autoridades educativas en el ámbito de su competencia: a) promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos; b) realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar, tales como, proporcionar atención psicosocial y, en su caso, orientación sobre las vías legales a la persona agresora y a la víctima de violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, así como a las receptoras indirectas de maltrato dentro de las escuelas, y establecer los mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que estén involucrados en violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, procurando ofrecer servicios remotos de atención, a través de una línea pública telefónica u otros medios electrónicos, y c) emitirán los lineamientos para los protocolos de actuación que sean necesarios, entre otros, para la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa, para su detección oportuna y para la atención de accidentes que se presenten en el plantel educativo. A su vez, determinarán los mecanismos para la mediación y resolución pacífica de controversias que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa;

Que asimismo la LGE, en su artículo 113, fracción XXII, establece que la Autoridad Educativa Federal cuenta con las atribuciones exclusivas necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación básica, así como aquellas que con tal carácter establezcan la LGE y otras disposiciones aplicables;

Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), en sus artículos 46 y 47, fracciones I y VIII, prevé que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad y que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por: i) el descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual y ii) el castigo corporal y humillante. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir orientación, educación, cuidado y crianza de su madre, su padre o de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de los encargados y el personal de instituciones educativas, deportivas, religiosas, de salud, de asistencia social, y de cualquier otra índole que les brinde asistencia, sin que, en modo alguno, se autorice a estos el uso del castigo corporal ni el castigo humillante;

Que la LGDNNA, en sus artículos 57, párrafo tercero, fracción XI, 58, fracción V y 59, párrafo primero, determina que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán, entre otras, conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, violencia sexual, así como de cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y

adolescentes que se suscite o detecte en los centros educativos; la educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá, entre otros fines, apoyar a niñas, niños y adolescentes que sean víctimas de maltrato y la atención especial de quienes se encuentren en situación de riesgo, y sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones aplicables, las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanente donde participen quienes ejerzan la patria potestad o la tutela;

Que la LGDNNA, en sus artículos 103, fracción VII y 105, fracciones III y IV, establece que son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, entre otras, protegerles contra toda forma de violencia, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, venta, trata de personas y explotación, y que las leyes federales y de las entidades federativas dispondrán lo necesario para que, en términos de lo dispuesto en la LGDNNA y en el ámbito de sus respectivas competencias, se dé cumplimiento, entre otras obligaciones, que la directiva y personal de instituciones de salud, asistencia social, académicas, deportivas, religiosas o de cualquier otra índole, se abstengan de ejercer cualquier forma de violencia, maltrato, perjuicio, agresión, daño, abuso, acoso y explotación en contra de niñas, niños o adolescentes, y que formulen programas e impartan cursos de formación permanente para prevenirlos y erradicarlos, y que queda prohibido que quienes tengan trato con niñas, niños y adolescentes ejerzan cualquier tipo de violencia en su contra, en particular el castigo corporal y humillante;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en sus artículos 12 y 14, fracción IV, prevé que constituyen violencia docente: aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros, que las entidades federativas y la Ciudad de México, en función de sus atribuciones, tomarán en consideración, entre otros, diseñar programas que brinden servicios reeducativos integrales para víctimas y agresores;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2024-2030 (PND) dispone en su Eje General 2: Desarrollo con bienestar y humanismo, Objetivo 2.3: Garantizar el ejercicio pleno del derecho a una educación inclusiva y equitativa para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, promoviendo una formación humanista, científica, intercultural, plurilingüe e integral que mejore el bienestar de la población e impulse el desarrollo del país; Estrategia 2.3.4 Desarrollar acciones y brindar apoyos para garantizar el ingreso, permanencia, orientación vocacional y conclusión de trayectorias educativas en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, con perspectiva de género y pertinencia cultural;

Que asimismo el PND establece en su Eje Transversal 1: Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres, Objetivo T1.4: Impulsar un cambio cultural con perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad para erradicar las violencias contra las mujeres en todas sus formas, mediante estrategias de educación, sensibilización y promoción de su autonomía, Estrategia T1.4.5 Implementar acciones de prevención y atención integral para eliminar la violencia psicológica y emocional que afectan la salud mental de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, brindando apoyo psicosocial adecuado y promoviendo entornos libres de violencia que favorezcan su bienestar y desarrollo integral;

Que las escuelas de educación básica del Sistema Educativo Nacional son centros de aprendizaje comunitario en el que se construyen y convergen saberes, se intercambian valores, normas, culturas y formas de convivencia en la comunidad y en la Nación, mismas que deberán constituirse como espacios libres de cualquier tipo de violencia, incluido el maltrato;

Que las expresiones de violencia, incluido el maltrato, que se presentan en las escuelas de educación básica repercuten en el aprendizaje y desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, y pueden generar daños en su bienestar físico y emocional, por lo que es necesario impulsar la convivencia pacífica e inclusiva y construir estrategias para la erradicación de cualquier tipo de maltrato, así como promover la convivencia sana en un ambiente de equidad, libertad, inclusión y respeto, mediante la formación de ciudadanas y ciudadanos con bienestar, íntegras, íntegros y responsables;

Que en el Diario Oficial de la Federación se publicaron: el 19 de agosto de 2022 el Acuerdo número 14/08/22 por el que se establece el Plan de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria; y el 15 de agosto de 2023 el Acuerdo número 07/08/23 por el que se determina el Currículo Nacional aplicable a la Educación Inicial: Programa Sintético de la Fase 1, y el Acuerdo número 08/08/23 por el que se establecen los

Programas de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria: Programas Sintéticos de las Fases 2 a 6, los cuales plantean en el Campo formativo "De lo Humano y lo Comunitario", entre otras finalidades, que niñas, niños y adolescentes promuevan, de manera gradual, razonada, vivencial y consciente, ambientes de convivencia sana y pacífica entre quienes integran la comunidad educativa, identificando aquello que trastoque sus entornos, y

Que, en razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 25/09/25 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN PRIMARIA, ATENCIÓN (DETECCIÓN, NOTIFICACIÓN, INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO) Y MEDIDAS DE NO REPETICIÓN (PREVENCIÓN SECUNDARIA) PARA LA ERRADICACIÓN DEL MALTRATO EN EDUCACIÓN BÁSICA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se emiten los Lineamientos para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en Educación Básica, los cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Dentro del plazo de noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Autoridades Educativas Locales y las Autoridades Educativas Municipales, emitirán el protocolo a que refiere el artículo 6 del Anexo del presente Acuerdo, o bien, llevarán a cabo la actualización y/o armonización, conforme a lo establecido en el mismo, de los que, en su caso hayan emitido con anterioridad.

**TERCERO.-** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberán cubrirse con el presupuesto autorizado a la Secretaría de Educación Pública y el correspondiente a las Autoridades Educativas Locales y las Autoridades Educativas Municipales, por lo que no se requerirán recursos adicionales en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.

Ciudad de México, 5 de septiembre de 2025.- Secretario de Educación Pública, **Mario Martín Delgado Carrillo.-** Rúbrica.

**ANEXO**

**LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN PRIMARIA, ATENCIÓN (DETECCIÓN, NOTIFICACIÓN, INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO) Y MEDIDAS DE NO REPETICIÓN (PREVENCIÓN SECUNDARIA) PARA LA ERRADICACIÓN DEL MALTRATO EN EDUCACIÓN BÁSICA**

**TÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato a niñas, niños y adolescentes en los Planteles educativos.

**ARTÍCULO 2.** Estos Lineamientos son de observancia obligatoria para la Autoridad Educativa Federal, las Autoridades Educativas Locales, las Autoridades Educativas Municipales y las Autoridades Educativas Escolares en el ámbito de su competencia, por lo que les corresponde su aplicación y vigilancia.

**ARTÍCULO 3.** Las personas que intervengan en los procedimientos a que refieren los presentes Lineamientos, deberán enmarcarse en todo momento bajo los siguientes principios, enfoques transversales y derechos:

**a) Principios:**

**I. Acceso a la justicia:** Derecho fundamental que se relaciona con todos los demás derechos, pues se erige como instrumento para su protección y garantía. Su tutela requiere el desarrollo de mecanismos que vayan más allá de la mera previsión de vías procesales en las leyes de diversas materias que las regulan y que garanticen que todas las personas que lo requieran puedan acceder a ellas de manera adecuada, a fin de obtener una resolución que atienda integralmente sus pretensiones. Es un insumo para los jueces y operadores judiciales, en sus respectivos ámbitos de competencia, en la tarea de promover los cambios necesarios que permitan desarrollar sistemas y procedimientos de justicia amigables con la niñez.

**II. Acceso a una vida libre de violencia:** Su objeto es establecer la coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios para: a) prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, b) garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación y c) garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**III. Adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad:** Derecho de cada persona a elegir su forma de vida, sin violar los derechos de terceros, por tanto, se relaciona con la dignidad de la persona y su autonomía personal. Asimismo, se garantiza mediante políticas públicas que brindan oportunidades de desarrollo individual, combaten la discriminación y reconocen y respetan los derechos inviolables de la persona.

**IV. Buena fe:** Significa realizar una acción o acto jurídico de acuerdo con las exigencias morales y éticas que rigen el sistema normativo de una comunidad, es decir, que las acciones de una persona estén en línea con lo que la sociedad considera un acto honrado y leal.

**V. Celeridad:** Orienta la manera en que debe operar la administración de justicia, para que se dé pronta solución al conflicto en cuestión, por tanto, la satisfacción tardía de las pretensiones en disputa altera su objetivo. En el ámbito judicial permite resolver los procesos de manera rápida y efectiva, sin afectar el derecho a una defensa adecuada y se puede aplicar de diversas formas, por ejemplo: reducir los plazos de los procesos; priorizar los casos; asignar recursos suficientes; promover la conciliación; establecer mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

**VI. Confidencialidad:** Garantiza que exclusivamente la persona interesada puede acceder a sus datos personales, así como el deber de secrecía tanto del responsable del sistema de datos personales, como de los usuarios. Los actos jurídicos relacionados con sistemas de datos personales deberán prever, entre otros aspectos, la obligación de garantizar la seguridad y confidencialidad de dicho sistema, la prohibición de utilizarlos con propósitos distintos para los cuales se llevó a cabo la contratación y las penas convencionales por su incumplimiento.

**VII. Corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades:** a) La corresponsabilidad familiar se refiere al reparto equilibrado de las tareas domésticas y de las responsabilidades familiares, tales como su organización, el cuidado, la educación y el afecto de personas dependientes dentro del hogar, con el fin de distribuir de manera justa los tiempos de vida de mujeres y hombres; b) la corresponsabilidad social es una estrategia que crea condiciones de confianza, compromiso y participación de la comunidad, que permite priorizar problemáticas, diseñar estrategias, monitorear resultados y mantener acciones de prevención de la violencia, y c) la corresponsabilidad de las autoridades para la prevención y atención del Maltrato a niñas, niños y adolescentes.

**VIII. Debida diligencia:** Obligación del Estado para activar todo el aparato institucional que garantice el libre y pleno ejercicio de los derechos; se trata de una obligación de medio, no de resultado, por la cual se debe probar que las personas servidoras públicas hicieron todo lo que estaba a su alcance para evitar la vulneración del derecho en cuestión. Para determinar su cumplimiento se deben tomar en cuenta tres elementos: a) que se protejan intereses jurídicos esenciales; b) que se establezca si las acciones del Estado fueron razonables, y c) que se determine la existencia de un riesgo o peligro inmediato para la Víctima. En la práctica, el Estado debe tomar las medidas adecuadas para: prevenir los abusos; investigar los abusos cuando ocurran; procesar a las o los presuntos autores y juzgarles con las debidas garantías, así como asegurar un resarcimiento adecuado a las Víctimas que incluya la rehabilitación.

**IX. Gratuidad:** Referida a la educación, el artículo 3o. constitucional establece que: "Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica." La gratuidad en la administración de justicia que consagra el artículo 17, segundo párrafo de la propia Constitución consiste en que las personas no tienen que efectuar ninguna erogación a los tribunales, lo cual genera como efecto la prohibición para que éstos exijan retribución por la función que desempeñan dentro del Estado.

**X. Igualdad sustantiva:** Es el acceso a las mismas oportunidades y trato para el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales, implica eliminar la discriminación y modificar las circunstancias que impiden a las personas ejercer sus derechos. En materia educativa, la igualdad sustantiva, entre otras acciones, garantiza el acceso a las mismas oportunidades; elimina los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y tránsito dentro del SEN, a la vez que previene y erradica los estereotipos sexistas.

**XI. Imparcialidad:** Neutralidad y objetividad en el ejercicio de una función, especialmente la jurisdiccional, y en la toma de decisiones en procesos de política pública de cualquier tipo.

**XII. Inclusión:** Busca que todas las personas tengan las mismas oportunidades y recursos para participar en la sociedad. La inclusión social se promueve cuando: a) se fomentan valores compartidos orientados al bien común y a la cohesión social; b) se trata a cada persona en condiciones de igualdad y sin prejuicios; c) se busca la igualdad en los derechos humanos; d) se mejoran las condiciones de vida de los grupos minoritarios, y e) se ofrecen las mismas oportunidades en los planos político, educativo, económico o financiero.

**XIII. Interculturalidad:** Es la convivencia y el intercambio entre personas y comunidades de diferentes culturas, con respeto y comprensión mutua. También se refiere a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas. Puede incorporarse a diferentes contextos y vincularse con temas como: derechos humanos, Perspectiva de género, no discriminación, no violencia, migración y atención a los pueblos indígenas y afroamericanos.

**XIV. Interés superior de la niñez:** Garantiza de manera plena los derechos de niñas, niños y adolescentes a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio debe guiar el diseño, ejecución y seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez y adolescencia.

**XV. Integralidad, indivisibilidad e interdependencia:** La integralidad hace referencia al derecho de cada persona a exigir el disfrute de todos los derechos, por lo tanto, ningún Estado podrá aducir alguna circunstancia para negar parcialmente los derechos humanos a alguna persona o grupos de personas. La indivisibilidad significa que todos los derechos humanos están unidos por un mismo cuerpo de principios y que todos están situados a un mismo nivel, por lo que no hay derechos humanos más importantes que otros. La interdependencia significa que todos los derechos humanos están interrelacionados.

**XVI. Máxima protección:** Obligación de cualquier autoridad de los tres órdenes de gobierno de velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos.

**XVII. No criminalización:** Las autoridades no deberán agravar el sufrimiento de la Víctima ni tratarla en ningún caso como sospechosa o responsable de la comisión de los hechos que denuncie.

**XVIII. No revictimización:** Consiste en evitar causar más daño a una víctima de un delito o de violencia. También conocida como victimización secundaria, es cuando una persona que ha sufrido violencia vuelve a revivir experiencias traumáticas. Esto puede ocurrir por acciones u omisiones de las instituciones públicas, la policía, los jueces, o la misma sociedad. Algunas consecuencias son: problemas de salud mental, baja Autoestima, ansiedad, estrés, falta de motivación, desconfianza en las instituciones gubernamentales y retraimiento social. Para evitar la revictimización se han implementado medidas como: protocolos de atención a víctimas, leyes contra la violencia, medidas para proteger a las víctimas en los medios de comunicación, reglas de reserva de actuaciones judiciales, preservación de la identidad de la víctima y promoción de la actuación de única declaración de la víctima.

**XIX. Participación infantil y adolescente:** Proceso que permite a niños, niñas y adolescentes adquirir capacidades democráticas, habilidades de autonomía, resiliencia y comunicación, al interactuar con otras personas y tomar parte en decisiones que afectan su vida, implica: expresar libremente sus opiniones sobre los asuntos que les afectan; que sus opiniones sean tenidas en cuenta; formarse un juicio propio; participar en la vida social, cultural, artística y recreativa de su entorno e incorporarse progresivamente a la ciudadanía activa. Para que la participación infantil y adolescente sea efectiva, es importante: crear órganos de participación en el entorno familiar, el barrio, la comunidad y el Plantel educativo; reconocer formalmente estos órganos, y tener en cuenta sus propuestas.

**XX. Pertinencia cultural:** Se refiere a la adaptación, coincidencia y coherencia de los servicios y acciones de gobierno con las características lingüísticas y culturales, la cosmovisión y las concepciones de desarrollo y bienestar de las personas, pueblos y comunidades, así como a sus características geográficas, ambientales o socioeconómicas, entre otras.

**XXI. Principio pro-persona:** El artículo 2o., segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia", bajo dicho tenor, en el supuesto de que un juez o autoridad tenga que elegir qué norma o interpretación aplicar a un determinado caso, deberá elegir la que más favorezca a la persona.

**XXII. Publicidad:** Se refiere a la obligación de hacer públicos los actos de las autoridades y las decisiones judiciales, para que todos puedan tener acceso a ellos. También se aplica a la publicidad de las normas para que cualquier persona pueda conocerlas.

**XXIII. Respeto, protección y garantía de la dignidad:** Promueve la igualdad, el buen trato, la equidad, la protección, la seguridad y la justicia. El respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todas y todos, en términos de lo dispuesto en el artículo 1o., tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.” La dignidad reconoce que todo ser humano debe ser respetado por los demás, sin importar su condición o las circunstancias que le rodean.

**XXIV. Transparencia y rendición de cuentas:** La transparencia se refiere a la publicidad en la actuación de las personas servidoras públicas como un ejercicio de la rendición de cuentas, es decir, que la información gubernamental sea clara, confiable y permita que los ciudadanos conozcan la ejecución y resultados de la actuación de la autoridad. Por otra parte, la rendición de cuentas es la obligación que tienen todas las autoridades para informar y justificar ante la ciudadanía sobre sus decisiones y abrirse al escrutinio público.

**b) Enfoques transversales:**

**I. Enfoque centrado en las Víctimas:** Se basa en priorizar los derechos y la dignidad de las Víctimas. Se aplica en todas las etapas del proceso, desde que se conocen las acusaciones. Su objetivo es que las Víctimas recuperen el control de sus vidas. Incluye: escuchar a las Víctimas; no revictimizarlas; considerar sus necesidades, derechos, bienestar, seguridad y decisiones; tratarlas con respeto; proporcionarles asistencia y apoyo; darles acceso a justicia y rendición de cuentas; protegerlas; no discriminarlas por su género, edad, raza, orientación sexual, capacidad, o cualquier otra característica.

**II. Enfoque comunitario:** Se basa en la idea de que la comunidad es fundamental para el aprendizaje y la enseñanza. La Nueva Escuela Mexicana busca integrar a la comunidad en el proceso educativo, con el objetivo de brindar igualdad de oportunidades a todas las personas, priorizando la atención a poblaciones en desventaja y la opinión de las niñas, los niños y adolescentes al cultivar valores éticos y democráticos.

**III. Enfoque de acción sin daño:** Busca evitar causar daño a las personas, comunidades y grupos vulnerables. Se basa en la premisa de que cualquier intervención externa les puede causar un daño no intencionado. Este enfoque considera los conflictos que pueden surgir durante la ejecución de las acciones; analiza las relaciones de poder entre los actores involucrados; promueve la autonomía y el empoderamiento de los participantes; busca reducir las desigualdades y eliminar la exclusión; considera los derechos de los sujetos, sus opiniones, y las diferencias culturales.

**IV. Enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes:** Se basa en la idea de que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se les reconozcan, respeten, protejan y promuevan sus derechos humanos, como sujetos de los mismos. Entre sus objetivos está construir un mundo donde se logre la igualdad de género y se garanticen los derechos y oportunidades de empoderamiento de niñas, niños y adolescentes.

**V. Enfoque de igualdad de género:** En el ámbito educativo, busca reconocer y eliminar modelos de desigualdad, violencia y discriminación hacia las niñas, los niños y los adolescentes. Tiene entre sus objetivos resignificar los valores, creencias y prácticas predominantes que obstaculizan sus trayectorias educativas, su desarrollo integral y las expectativas de su futuro.

**VI. Enfoque diferencial y especializado:** Proceso político, técnico y social que reconoce las diferencias entre las personas, que las autoridades pueden aplicar para identificar, atender y proteger las necesidades de grupos de personas que están en situación de vulnerabilidad y en mayor riesgo de violación de sus derechos y se materializa a través de acciones afirmativas.

**VII. Enfoque humanista:** Propuesta educativa que se centra en la persona, sus derechos y su dignidad. Busca formar ciudadanos que contribuyan a la sociedad de manera positiva, al fomentar la convivencia armónica evitando cualquier tipo de privilegio de razas, religión, grupos, sexo o de personas.

**VIII. Enfoque interseccional:** Herramienta analítica que considera la combinación de factores sociales para comprender la discriminación y las desigualdades. Se utiliza para analizar, elaborar políticas y abogar por los derechos de las personas, al reconocer que las desigualdades se configuran a partir de la combinación de factores sociales como el género, la etnia, la clase social, la orientación sexual, la edad, la discapacidad, entre otros; por lo que permite considerar los problemas y su atención desde una perspectiva integral; ya que ayuda a entender la manera en que diferentes conjuntos de identidades influyen sobre el acceso que se pueda tener a derechos y oportunidades.

**c) Derechos:**

**I. Derecho a la educación:** Derecho fundamental consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la Ley General de Educación, mismo que establece: "Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte".

**II. Derecho a la Inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad:** Derecho a participar en la sociedad en igualdad de condiciones. Esto implica que no puedan ser discriminados por su discapacidad y que tengan acceso a la educación, a actividades recreativas y a la participación en la comunidad. Este derecho incluye que las autoridades implementen acciones afirmativas para la inclusión de esta población, que se respete su identidad y su evolución de facultades, que se les facilite un intérprete o medios tecnológicos para que puedan obtener información y que no se les niegue o restrinja su participación en actividades recreativas, deportivas, lúdicas o culturales.

**III. Derecho a la integridad personal:** Implica que todas las personas tienen derecho a no sufrir dolor o sufrimiento físico, psicológico o moral. Se basa en el respeto a la vida y al sano desarrollo de las personas; prohíbe la tortura y los tratos inhumanos y degradantes y obliga a los Estados a adoptar medidas para proteger y garantizar su dignidad.

**IV. Derecho a la no discriminación:** Derecho de todas las personas a ser tratadas de manera igualitaria, sin distinción, exclusión o restricción arbitraria. Se basa en el principio de igualdad y en la dignidad humana. La discriminación se define como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se base en motivos como: grupo étnico, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social y posición económica.

**V. Derecho a la salud:** Garantiza el acceso a servicios de salud y a condiciones que favorezcan el bienestar físico, mental y social. Es un derecho humano fundamental que debe ser gratuito, integral y profesional; inclusivo y no discriminatorio; fomenta una perspectiva preventiva; protege la infancia y promueve el cuidado familiar. Es responsabilidad del Estado garantizar el derecho a la salud a través de la federación, entidades federativas y municipios. Para ello, debe contar con suficientes establecimientos, bienes, servicios públicos, centros de atención y programas de salud.

**VI. Derecho a una vida libre de violencia:** El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños".

**ARTÍCULO 4.** Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

- I. AEFCM:** Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, órgano administrativo desconcentrado de la Autoridad Educativa Federal, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de Educación Básica, -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestras/os de Educación Básica en el ámbito de la Ciudad de México.
- II. Autocuidado:** Conductas dirigidas hacia uno mismo o hacia el entorno con el objetivo de modular las circunstancias que afectan el propio desarrollo y funcionamiento de la vida, la salud y el bienestar, en el que se establece un proceso de aprendizaje que implica atender, entender, regular, adquirir conocimientos, tomar decisiones y actuar.
- III. Autoestima:** Valoración y percepción que una persona tiene de sí misma, influenciada por su entorno, experiencias de vida y autoconcepto, la cual impacta en su bienestar emocional y social.
- IV. Autoridad(es) Educativa(s) Escolar(es):** Personal con funciones de dirección o de supervisión en los Planteles educativos, zonas o sectores.
- V. Autoridad Educativa Federal:** Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.
- VI. Autoridad(es) Educativa(s) Local(es):** Al ejecutivo de cada uno de los estados de la federación, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa. Para efectos de los presentes Lineamientos queda incluida la AEFCM.
- VII. Autoridad(es) Educativa(s) Municipal(es):** Al Ayuntamiento de cada Municipio.

- VIII. Comunidad escolar:** Conjunto de personas que participan en el proceso educativo de un plantel, se integra por las Personas educandas, Autoridades Educativas Escolares, Figuras Educativas, madres, padres de familia o personas tutoras.
- IX. Coordinación interinstitucional:** Mecanismo de colaboración entre distintas instituciones y actores (de los sectores educativo, de salud y de protección infantil, entre otros) que unen esfuerzos, recursos y conocimientos para garantizar la seguridad y bienestar de las Personas educandas.
- X. DGGEyET:** Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial de la Autoridad Educativa Federal, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica.
- XI. Disciplina formativa:** Forma de interacción en el ámbito escolar que se basa en el diálogo, la reflexión y los acuerdos construidos entre el personal docente y niñas, niños y adolescentes, con el propósito de respetar su derecho a la participación y fomentar una convivencia escolar pacífica, inclusiva y favorable para el aprendizaje.
- XII. Educación Básica:** Tipo educativo obligatorio dentro del SEN compuesto por los niveles inicial, preescolar, primaria y secundaria, así como los servicios educativos comprendidos en el artículo 37 de la Ley General de Educación.
- XIII. Entornos escolares seguros:** Ambiente de protección que brinda el Plantel educativo para las Personas educandas, así como para los demás integrantes de la Comunidad escolar, mediante acciones, actitudes y valores orientados a su seguridad, bienestar y desarrollo pleno, coadyuvando mediante medidas de prevención y atención de indicadores y factores de riesgo de Maltrato a niñas, niños y adolescentes a los que se refiere el artículo 5 de los presentes Lineamientos.
- XIV. Figura(s) Educativa(s):** Personal con funciones de docencia, orientación, de asesoría técnica pedagógica, técnico docente, de apoyo y asistencia a la educación, de educación especial, agentes educativos y demás figuras dentro del Plantel educativo, de acuerdo con la normativa aplicable.
- XV. Formación:** Proceso educativo, aplicado de manera sistemática y organizada, a través del cual se aprenden y desarrollan conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades para optimizar y/o potencializar el desempeño y desarrollo de personas.
- XVI. Maltrato a niñas, niños y adolescentes:** Toda acción u omisión que implique descuido, negligencia, abuso físico y emocional que derive en un daño de niñas, niños y adolescentes, en perjuicio de su dignidad, integridad, supervivencia, desarrollo personal, salud física y emocional, es decir, en su bienestar integral.

El Maltrato a niñas, niños y adolescentes puede manifestarse, pero no limitarse a las siguientes acciones:

**Maltrato físico.** Uso de la fuerza física a través de golpes directos o con objetos, por ejemplo: empujones, pellizcos, mordiscos, tirones de cabello, jalones de orejas; obligar a sostener posturas incómodas; exponer a elementos nocivos a la salud como alimentos, productos o elementos naturales que provocan algún grado de dolor o malestar.

**Maltrato emocional.** Implica ejercer humillaciones, tratos ofensivos, desvalorizar, estigmatizar, ridiculizar, menospreciar, aislar, discriminar, amenazar; desatender las necesidades afectivas, educativas, de salud física y mental.

El Maltrato a niñas, niños y adolescentes puede ocurrir en diferentes contextos, así como ser ejercido por una persona mayor de edad como: madre, padre de familia o persona tutora, Autoridades Educativas Escolares, Figuras Educativas, familiares, personas vecinas, cuidadoras, conocidas, o Persona que no pertenece al Plantel Educativo pero que proporciona un servicio. Para fines de los presentes Lineamientos, se entenderán los siguientes ámbitos del Maltrato a niñas, niños y adolescentes:

**Maltrato a niñas, niños y adolescentes en el ámbito escolar.** Toda acción u omisión cometida por una Autoridad Educativa Escolar, Figura Educativa o Persona que no pertenece al Plantel educativo pero que proporciona un servicio, que implique un descuido, negligencia, abuso físico o psicológico que derive en un daño corporal y/o emocional en contra de niñas, niños y adolescentes y que ocurre en el ámbito escolar o se deriva de éste.

**Maltrato a niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar.** Toda acción u omisión de cuidado cometida por la madre, padre de familia, persona tutora o cualquier otra persona familiar mayor de edad que implique un descuido, negligencia, abuso físico o psicológico que derive en un daño corporal y/o emocional en contra de niñas, niños y adolescentes y que ocurre en el entorno familiar o de crianza.

**Maltrato a niñas, niños y adolescentes en el ámbito comunitario.** Toda acción u omisión cometida por una persona cuidadora, vecina o conocida mayor de edad o cualquier otra persona adulta fuera del ámbito escolar y/o familiar, que derive en un daño corporal y/o emocional.

- XVII. Masculinidades alternativas:** Perspectiva que deconstruye el concepto tradicional del hombre vinculado a la violencia, el dominio y la fuerza, estableciendo relaciones respetuosas basadas en la igualdad entre mujeres y hombres al desprenderla de los estereotipos de género.
- XVIII. Medidas de no repetición o Prevención secundaria:** Se refiere a la intervención que la Autoridad Educativa Federal, las Autoridades Educativas Locales, las Autoridades Educativas Municipales, las Autoridades Educativas Escolares y las Figuras Educativas llevan a cabo para evitar de manera oportuna que se susciten nuevos actos de Maltrato a niñas, niños y adolescentes, detectar otros posibles casos, generar planes de intervención en el Plantel educativo y fortalecer el conocimiento sobre las causas y consecuencias de dicho Maltrato.
- XIX. Nueva Escuela Mexicana:** Concepción de la escuela que busca la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Tendrá como objetivos el desarrollo humano integral de las Personas educandas, reorientar el SEN, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad, en términos del artículo 11 de la Ley General de Educación.
- XX. Omisión de cuidado:** Todo acto que refleja descuido, negligencia, o atropello cometido por madres, padres de familia o personas tutoras, Autoridades Educativas Escolares y Figuras Educativas o cualquier persona adulta responsable de la atención de niñas, niños y adolescentes, al incumplir sus obligaciones de proporcionar la protección necesaria para su desarrollo y bienestar integral.
- XXI. Persona(s) educanda(s):** Niñas, niños y adolescentes matriculados en cualquier Plantel educativo.
- XXII. Persona(s) que no pertenece(n) al Plantel educativo pero que proporciona(n) un servicio:** Persona(s) que, sin formar parte de la Comunidad escolar, ofrece servicios dentro del Plantel educativo (alimentación, salud, actividades culturales), previa autorización de la autoridad competente.
- XXIII. Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones, conforme a lo establecido en el artículo 5, fracción IX, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- XXIV. PFPNNA:** Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XXV. Plantel(es) educativo(s):** Inmuebles que constituyen un espacio fundamental para los procesos de enseñanza y aprendizaje, donde se presta el servicio público de Educación Básica por parte del Estado o por los particulares con autorización previa y expresa de éste. Cuenta con una estructura ocupacional autorizada por la autoridad educativa competente y es la base orgánica del SEN.
- XXVI. PPNNA:** Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de la entidad federativa correspondiente.
- XXVII. Prácticas de crianza:** Acciones mediante las cuales se toman decisiones sobre la salud, los cuidados, el bienestar, la educación, entre otros, de niñas, niños y adolescentes, involucrando la disposición, la actitud, los comportamientos, tipos de respuesta, los gestos, el tono de voz y la postura de las personas adultas para favorecer el desarrollo integral, con la premisa de salvaguardar el Interés superior de la niñez con un enfoque de derechos humanos.

Las Prácticas de crianza pueden enriquecerse y nutrirse en colaboración con la familia, la Comunidad escolar y la comunidad en general de acuerdo con las etapas de desarrollo de niñas, niños y adolescentes.

- XXVIII. Prevención primaria:** Se refiere a la intervención que la Autoridad Educativa Federal, Autoridades Educativas Locales, Autoridades Educativas Municipales y Autoridades Educativas Escolares llevan a cabo para evitar casos de Maltrato a niñas, niños y adolescentes, a través de acciones que generen conocimiento sobre sus causas y consecuencias, así como de los servicios que se tienen para su atención.
- XXIX. Primeros respondientes:** Personas que en el Plantel educativo atienden a las Víctimas y brindan apoyo en primera instancia, se encuentran en el lugar de los hechos y tienen conocimiento en un primer momento de un evento de Maltrato a niñas, niños y adolescentes, por lo que pueden brindar un primer auxilio o apoyo para vincular a la Víctima con las autoridades correspondientes.
- XXX. Programa de mejora continua:** Es la expresión de las voluntades del colectivo docente y de la Comunidad escolar para organizar las acciones de gestión escolar encaminadas a lograr mejores resultados educativos, considerando los principios de la Nueva Escuela Mexicana. Es una propuesta concreta y realista que, a partir de un diagnóstico socioeducativo de la escuela, plantea objetivos de mejora, metas y acciones dirigidas a consolidar los puntos fuertes y resolver las problemáticas escolares de manera priorizada y en tiempos establecidos.
- XXXI. Sistema Educativo Nacional (SEN):** Es el conjunto de actores, instituciones y procesos para la prestación del servicio público de la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, desde la educación básica hasta la superior, así como por las relaciones institucionales de dichas estructuras y su vinculación con la sociedad mexicana, sus organizaciones, comunidades, pueblos, sectores y familias.
- XXXII. Víctima(s):** Es la persona que directa o indirectamente ha sufrido Maltrato.
- XXXIII. Victimización secundaria o revictimización:** Exposición de una víctima a daños psicológicos, sociales, judiciales y económicos derivados de procedimientos que dificultan su acceso a la justicia o agravan su condición. El Estado debe evitar estas prácticas.

**ARTÍCULO 5.** La Autoridad Educativa Federal, las Autoridades Educativas Locales y las Autoridades Educativas Municipales promoverán la utilización de indicadores y factores de riesgo de Maltrato a niñas, niños y adolescentes en los Planteles educativos a fin de identificar y reconocer sus características, así como documentar y notificar a la PFPNNA o la PPNNA los posibles casos que se lleguen a presentar. Dichos indicadores y factores de riesgo de Maltrato a niñas, niños y adolescentes deberán integrarse en el protocolo que cada entidad federativa emitirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de los presentes Lineamientos.

**ARTÍCULO 6.** Las Autoridades Educativas Locales y las Autoridades Educativas Municipales, con base en lo previsto en los presentes Lineamientos y atendiendo al federalismo educativo deberán elaborar, emitir y difundir su respectivo protocolo para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato a niñas, niños y adolescentes en Educación Básica. Este protocolo deberá ser revisado de forma periódica para responder a las necesidades de cada entidad federativa, así como de la normativa aplicable.

**ARTÍCULO 7.** Para la construcción de los protocolos a que refiere el artículo que antecede, de manera enunciativa más no limitativa, se considerarán los siguientes elementos:

- a) Denominación;
- b) Introducción;
- c) Ámbito de competencia y/o aplicación;
- d) Objetivos generales y específicos;
- e) Disposiciones generales (principios rectores, marco jurídico, glosario y figuras responsables);
- f) Procedimientos para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición para la erradicación del Maltrato a niñas, niños y adolescentes;
- g) Directorio de instancias de atención al Maltrato a niñas, niños y adolescentes, y
- h) Anexos.

**ARTÍCULO 8.** La Autoridad Educativa Federal, las Autoridades Educativas Locales y las Autoridades Educativas Municipales difundirán los presentes Lineamientos y sus protocolos en los Planteles educativos.

Asimismo, deberán enviar sus respectivos protocolos, de manera digital, por correo electrónico a la persona titular de la DGGEyET con la finalidad de:

I. Verificar la armonización del protocolo con los presentes Lineamientos;

II. Proceder a su integración y difusión en el sitio web Escuela Libre de Violencia (<https://escuelalibredeviolencia.sep.gob.mx/>) para la consulta por parte de las autoridades, personas interesadas y el público en general, y

III. Dar seguimiento a su actualización periódica.

**ARTÍCULO 9.** Las Autoridades Educativas Locales y las Autoridades Educativas Municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán:

- a) Promover en los Planteles educativos una cultura de convivencia armónica y libre de Maltrato a niñas, niños y adolescentes en condiciones de igualdad entre todas las personas.
- b) Realizar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones que resulten necesarias para constituir a los Planteles educativos como espacios libres de Maltrato a niñas, niños y adolescentes, confiables y seguros para la integridad de la Comunidad escolar.
- c) Generar medidas de prevención que permitan detectar de manera oportuna indicadores y factores de riesgo de Maltrato a niñas, niños y adolescentes en los Planteles educativos.
- d) Brindar programas de Formación dirigidos a las Autoridades Educativas Escolares, las Figuras Educativas y la Comunidad escolar en temas relacionados con Maltrato a niñas, niños y adolescentes, Prácticas de crianza, Masculinidades alternativas, diversidad sexual y de género, conductas de autocuidado, desarrollo de habilidades socioemocionales, como asertividad, escucha activa, Autoestima, entre otros, conforme a los enfoques de derechos de niñas, niños y adolescentes e interseccional, así como el principio de interculturalidad, y tomando en cuenta la diversidad de contextos y condiciones de vida.
- e) Establecer su marco de actuación a través de su respectivo protocolo.
- f) Adoptar políticas institucionales que garanticen un ambiente propicio para el libre desarrollo personal de niñas, niños y adolescentes.
- g) Elaborar un directorio local actualizado en la atención especializada de casos de Maltrato a niñas, niños y adolescentes, y difundirlo entre la Comunidad escolar.
- h) Establecer coordinación con las distintas instituciones y actores de los sectores educativo, de salud y de protección infantil, entre otros, para la atención de casos de Maltrato a niñas, niños y adolescentes.

**ARTÍCULO 10.** La Autoridad Educativa Federal, a través de la DGGEyET:

I. Interpretará los presentes Lineamientos, asesorará, atenderá y resolverá las consultas que en la materia se le formulen.

II. Asesorará, atenderá y resolverá las consultas que para la elaboración de los protocolos le soliciten o formulen las Autoridades Educativas Locales y las Autoridades Educativas Municipales.

III. Brindará a las Autoridades Educativas Locales y las Autoridades Educativas Municipales el acompañamiento que le soliciten respecto a los presentes Lineamientos o de los protocolos de su competencia.

## TÍTULO SEGUNDO

### PREVENCIÓN PRIMARIA DEL MALTRATO EN EDUCACIÓN BÁSICA

**ARTÍCULO 11.** Las medidas de Prevención primaria tienen por objeto impulsar y fomentar una cultura en la que prevalezca el entendimiento, el respeto, la dignidad e integridad de las personas; a través del diseño e implementación de estrategias, procedimientos, acciones y programas que promuevan el reconocimiento de los derechos humanos, la comprensión y la prevención del Maltrato a niñas, niños y adolescentes.

**ARTÍCULO 12.** Las Autoridades Educativas Locales, las Autoridades Educativas Municipales y las Autoridades Educativas Escolares, en el ámbito de su respectiva competencia, diseñarán, gestionarán y promoverán la Formación continua de las Autoridades Educativas Escolares y las Figuras Educativas con enfoque humanista para el manejo de los casos de Maltrato a niñas, niños y adolescentes con sensibilidad y comprensión, priorizando el bienestar emocional y el trato digno hacia todas las personas involucradas. Con el objeto de contribuir a la restitución del tejido social y la vida democrática de los Planteles educativos.

Dichos programas de Formación continua podrán abordar, entre otras, las siguientes temáticas: promoción de la participación infantil y adolescente, Perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes, Prácticas de crianza, Disciplina formativa, conductas de Autocuidado, desarrollo de habilidades socioemocionales como asertividad, escucha activa y Autoestima.

**ARTÍCULO 13.** Las Autoridades Educativas Locales y las Autoridades Educativas Municipales, en el ámbito de su respectiva competencia, tomando en cuenta los contextos sociales y comunitarios, así como las necesidades escolares, implementarán medidas para prevenir el Maltrato a niñas, niños y adolescentes en los Planteles educativos. Para ello, considerarán las siguientes acciones:

- a) Elaboración de los planes anuales locales para la prevención del Maltrato a niñas, niños y adolescentes.
- b) Fortalecimiento de la cultura institucional libre de Maltrato a niñas, niños y adolescentes en Educación Básica, mediante la Formación de las Autoridades Educativas Escolares y las Figuras Educativas.
- c) Impulso a la construcción de normas de convivencia escolar en los Planteles educativos con la participación efectiva, informada y progresiva de niñas, niños y adolescentes, considerando sus procesos de desarrollo, condición de discapacidad o situación de vulnerabilidad.
- d) Emisión del protocolo a que se refiere el artículo 6 de los presentes Lineamientos.
- e) Vinculación con las instancias especializadas como vías para la Formación de las Autoridades Educativas Escolares, las Figuras Educativas y la Comunidad escolar en temas relacionados con el Maltrato a niñas, niños y adolescentes.

**ARTÍCULO 14.** Para la construcción de los planes anuales locales a que refiere el artículo que antecede, de manera enunciativa más no limitativa, se considerarán los siguientes elementos:

- a) Diagnóstico;
- b) Objetivos generales y específicos;
- c) Acciones preventivas de Maltrato a niñas, niños y adolescentes en los ámbitos escolar, familiar y comunitario:
  - Formación.
  - Vinculación interinstitucional.
  - Difusión.
  - Valoración de perfiles acordes con las funciones de Autoridades Educativas Escolares y Figuras Educativas, incluyendo aspectos relacionados con la salud mental y habilidades socioemocionales;
- d) Responsables de la implementación y desarrollo de las acciones;
- e) Estrategias enfocadas a evitar la repetición de casos de Maltrato a niñas, niños y adolescentes;
- f) Seguimiento y Evaluación, y
- g) Cronograma.

**ARTÍCULO 15.** Las Autoridades Educativas Escolares integrarán en su Programa de Mejora Continua acciones de prevención de Maltrato a niñas, niños y adolescentes.

**ARTÍCULO 16.** Las Autoridades Educativas Locales, las Autoridades Educativas Municipales y las Autoridades Educativas Escolares, en el ámbito de su competencia, favorecerán la participación organizada de toda la Comunidad escolar como estrategia para prevenir el Maltrato a niñas, niños y adolescentes para salvaguardar su integridad a través de las siguientes medidas preventivas:

- a) **Instrumentación de campañas de sensibilización** en colaboración con otras instituciones de los sectores público, social o privado, centradas en informar en materia de protección de los derechos de las Personas educandas, así como las implicaciones y consecuencias físicas, sociales, éticas, socioemocionales y jurídicas del Maltrato a niñas, niños y adolescentes.
- b) **Implementación de talleres y/o actividades culturales y recreativas** para madres y padres de familia o personas tutoras de las Personas educandas en temas relacionados con Maltrato a niñas, niños y adolescentes, instancias de atención especializada, Prácticas de crianza, derechos humanos, igualdad de género, Masculinidades alternativas, diversidad sexual y de género, desarrollo socioemocional y conductas de Autocuidado para su implementación en las jornadas escolares.

- c) **Desarrollo de pautas de convivencia pacífica, inclusiva, democrática y de respeto** entre las Autoridades Educativas Escolares, las Figuras Educativas, las Personas educandas y sus familias, a través del establecimiento de acuerdos de convivencia escolar acordes con los principios, enfoques transversales y derechos establecidos en el artículo 3 de los presentes Lineamientos.
- d) **Fortalecimiento de la disciplina formativa** mediante la creación y promoción de estrategias de participación activa y efectiva de las Personas educandas a fin de considerar sus intereses, preocupaciones y propuestas para realizar acciones que favorezcan ambientes libres de Maltrato a niñas, niños y adolescentes y Entornos escolares seguros.

### TÍTULO TERCERO

#### ATENCIÓN A CASOS DE MALTRATO EN EDUCACIÓN BÁSICA

**ARTÍCULO 17.** De manera enunciativa más no limitativa son derechos de las personas relacionadas con los posibles casos de Maltrato a niñas, niños y adolescentes, los siguientes:

**a) Para cualquiera de las personas involucradas:**

I. Recibir un trato digno y sin discriminación. Toda persona debe ser tratada con respeto, cortesía y sin exclusión, distinción o restricción arbitraria;

II. Recibir orientación respecto a los procedimientos relacionados con el caso de Maltrato a niñas, niños y adolescentes;

III. Tener la protección de su identidad y otros datos personales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Tener un debido proceso. El procedimiento deberá realizarse con imparcialidad dentro de los plazos establecidos y sin dilaciones injustificadas. Tendrá que escucharse a las partes respetando el derecho a la igualdad, y proporcionarles la información del desarrollo del procedimiento cuando así lo soliciten. Se le informará a la persona los hechos que se le atribuyen, y

V. Los demás que le confiera la normatividad aplicable.

**b) De la persona que se considere Víctima:**

I. Recibir asesoría jurídica; ser informada de los derechos que en su favor establecen las disposiciones jurídicas aplicables y los presentes Lineamientos, en cuyo caso se les orientará sobre las instituciones que le pueden asistir para tal efecto;

II. Recibir información acerca de la intervención de la PFPNNA o de la PPNNA que proporcionará orientación y/o asesoría jurídica, así como atención médica y/o psicológica en caso de ser necesario;

III. No ser criminalizada ni sometida a juicios de valor sobre su comportamiento y/o cuestionamientos que pongan en duda la veracidad de los hechos;

IV. Recibir, por parte de las Autoridades Educativas Escolares y las Figuras Educativas, las medidas de protección necesarias para salvaguardar su integridad personal dentro del Plantel educativo durante la jornada escolar;

V. Presentar los testigos y demás pruebas que considere pertinentes ante las instancias correspondientes;

VI. Ser acompañada por su madre, padre de familia, persona tutora o, de ser el caso, por la persona mayor de edad —que la posible Víctima identifique como parte de su red de apoyo o de confianza—, durante todo el proceso ante las instancias correspondientes, o cuando se requiera, y

VII. Los demás que le confiera la normativa aplicable.

**c) De la persona señalada de la conducta:**

I. Ser tratada con respeto y considerada inocente hasta que se demuestre lo contrario;

II. Recibir oportunamente la información relacionada con los hechos motivo de la acusación, teniendo en consideración el tratamiento que se debe dar a la información clasificada como reservada, confidencial y sensible; así como los derechos que le asisten;

III. Presentar los testigos y demás pruebas que considere pertinentes para su adecuada defensa ante las instancias correspondientes;

IV. Tener acceso a toda la información que solicite, siempre que la normativa lo permita, y

V. Los demás que le confiera la normativa aplicable.

**ARTÍCULO 18.** Las Autoridades Educativas Locales y las Autoridades Educativas Municipales, en coordinación con las Autoridades Escolares, en el ámbito de su competencia, brindarán atención a todos los posibles casos de Maltrato a niñas, niños y adolescentes, a través de cuatro momentos: detección, notificación, intervención y seguimiento.

En caso de flagrancia del hecho, en que se ponga en riesgo la integridad física y emocional de la Víctima, se dará aviso a los servicios de emergencia (911), con base en las medidas de seguridad que haya establecido el Plantel educativo.

## CAPÍTULO I

### DETECCIÓN DE CASOS DE MALTRATO EN EDUCACIÓN BÁSICA

**ARTÍCULO 19.** La detección de casos de Maltrato a niñas, niños y adolescentes puede realizarse por las Personas educandas, madres, padres de familia o personas tutoras, Figuras Educativas, Autoridades Educativas Escolares, así como por testigos.

**ARTÍCULO 20.** La detección de un posible caso de Maltrato a niñas, niños y adolescentes se da mediante la manifestación de los hechos de la posible Víctima; la flagrancia del hecho; el aviso por parte de alguna persona integrante de la Comunidad escolar o, por cualquier persona, como Primer respondiente, a través de la observación y el reconocimiento de indicadores y factores de riesgo de Maltrato a niñas, niños y adolescentes, sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, para el aviso inmediato a las Autoridades Educativas Escolares y el esclarecimiento de la situación.

## CAPÍTULO II

### NOTIFICACIÓN DE CASOS DE MALTRATO EN EDUCACIÓN BÁSICA

**ARTÍCULO 21.** Las Autoridades Educativas Locales, las Autoridades Educativas Municipales y las Autoridades Educativas Escolares, en el ámbito de su competencia, establecerán medios como buzones escolares, vías telefónicas, portales electrónicos, entre otros, para la recepción de información de posibles casos de Maltrato a niñas, niños y adolescentes dentro y fuera de los Planteles educativos.

**ARTÍCULO 22.** Los Primeros respondientes deberán informar de manera verbal y por escrito los posibles casos de Maltrato a niñas, niños y adolescentes que sean de su conocimiento, al personal con funciones de dirección del Plantel educativo para que dé aviso tanto al personal con funciones de supervisión de la zona escolar, como a la madre, padre de familia o persona tutora de la Víctima.

El personal con funciones de supervisión será responsable de notificar a la Autoridad Educativa Local o la Autoridad Educativa Municipal, según corresponda, quien dará seguimiento y acompañamiento al Plantel educativo. Asimismo, dará vista de todos los posibles casos de Maltrato a niñas, niños y adolescentes a la PFPNNA o a la PPNNA.

A continuación, se presenta a quien deberá notificarse, según corresponda:

- a) Cuando no exista personal con funciones de supervisión, o sea la persona a la que se le atribuyen los hechos, se notificará a la Autoridad Educativa Local o a la Autoridad Educativa Municipal, según corresponda.
- b) En el posible caso de que a la persona con funciones de dirección se le atribuyan los hechos de Maltrato se notificará al personal con funciones de supervisión.
- c) Si la madre, padre de familia o persona tutora de la Persona educanda estuviera involucrada en el posible caso de Maltrato, se deberá acudir a la persona mayor de edad que la posible Víctima identifique como parte de su red de apoyo o de confianza.
- d) Cuando una Persona que no pertenece al Plantel educativo pero que proporciona un servicio está involucrada en el posible caso de Maltrato se deberá notificar a la Autoridad Educativa Escolar para dar aviso a la madre, padre de familia o persona tutora.
- e) Si la persona mayor de edad que es cuidadora, conocida o vecina está involucrada en un posible caso de Maltrato se deberá notificar a la Autoridad Educativa Escolar para dar aviso a la madre, padre de familia o persona tutora.
- f) La PFPNNA o la PPNNA, de conformidad con sus atribuciones y atendiendo a la naturaleza del caso en concreto, será quien lo remita a la Fiscalía especializada correspondiente.
- g) El reporte a la PFPNNA o la PPNNA se puede hacer por las siguientes vías: oficio, correo electrónico, vía telefónica o de manera presencial.

**CAPÍTULO III****INTERVENCIÓN ANTE CASOS DE MALTRATO EN EDUCACIÓN BÁSICA**

**ARTÍCULO 23.** La intervención ante un posible caso de Maltrato a niñas, niños y adolescentes se refiere a la actuación inmediata por parte de la Autoridad Educativa Federal, las Autoridades Educativas Locales, las Autoridades Educativas Municipales y las Autoridades Educativas Escolares, observando los principios, enfoques transversales y derechos establecidos en el artículo 3 de los presentes Lineamientos.

En caso de que los hechos de Maltrato a niñas, niños y adolescentes se presenten en el Plantel educativo, las autoridades educativas realizarán los procesos de intervención de manera inmediata.

**ARTÍCULO 24.** La intervención en un posible caso de Maltrato a niñas, niños y adolescentes que haya sido atribuido a una Autoridad Educativa Escolar, Figura Educativa o Persona que no pertenece al Plantel educativo pero que proporciona un servicio, inicia después de la notificación del caso de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los presentes Lineamientos. En este sentido, el personal con funciones de dirección del Plantel educativo en colaboración con el personal con funciones de supervisión de la zona escolar, deberán realizar las siguientes acciones:

- a) Proteger de forma inmediata la integridad de la niña, niño o adolescente involucrada o involucrado.
- b) Garantizar que madres, padres de familia, personas tutoras o persona familiar mayor de edad —que la posible Víctima identifique como parte de su red de apoyo o de confianza—, sean asesoradas y asesorados, y les sea proporcionada la atención necesaria por las instancias de procuración de justicia, así como por la PFPNNA o la PPNNA.
- c) Redactar el acta de hechos con los testimonios iniciales recabados de la Víctima, madre, padre de familia, persona tutora y/o testigos que han declarado los hechos, con el objetivo de conformar un expediente.
- d) Retirar de inmediato de la atención frente a grupo o contacto con las Personas educandas a la Figura Educativa a quien se le atribuyen los hechos —previo aviso tanto a esta como a la representación sindical— durante el proceso de investigación y respetando en todo momento sus derechos.
- e) Retirar de inmediato del contacto con las Personas educandas a la Autoridad Educativa Escolar a quien se le atribuyen los hechos —previo aviso tanto a esta como a la representación sindical— durante el proceso de investigación y respetando en todo momento sus derechos.
- f) Informar a la madre, padre de familia o persona tutora de la Víctima, sobre su derecho a denunciar el Maltrato a niñas, niños y adolescentes ante la Fiscalía especializada correspondiente. Esto, independiente del proceso de notificación a las autoridades competentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los presentes Lineamientos.
- g) Brindar apoyo a la madre, padre de familia o persona tutora de la posible Víctima y realizar una labor de sensibilización con ellos para que comprendan la importancia de que la Persona educanda vulnerada declare todos los detalles de los hechos únicamente ante las instancias correspondientes con el objeto de evitar la victimización secundaria o revictimización.
- h) Instrumentar el acta administrativa de forma inmediata en presencia de la persona con funciones de supervisión, la persona con funciones de dirección, la Figura Educativa a quien se le atribuyen los hechos, el representante sindical y testigos. En casos de ausencia de la Figura Educativa debido a una negativa a atender este requerimiento, el acta administrativa se instrumentará en presencia de la persona con funciones de supervisión, la persona con funciones de dirección y los testigos. A fin de evitar revictimización, se deberá cuidar que en ningún momento la niña, niño o adolescente agraviado se encuentre frente a la persona que se le atribuyen los hechos.
- i) En caso de que la persona con funciones de supervisión o la persona con funciones de dirección esté involucrada en los hechos, el acta administrativa se instrumentará en presencia de una autoridad inmediata superior, el representante sindical, en su caso, y los testigos.
- j) Instrumentar el acta administrativa por separado con la niña, niño o adolescente agraviado y posteriormente con la Autoridad Educativa Escolar y/o la Figura Educativa a quienes se les atribuyen los hechos para salvaguardar la integridad personal de la Víctima y evitar la victimización secundaria o la revictimización.

- k) Retirar de inmediato a la Persona que no pertenece al Plantel educativo pero que proporciona un servicio, y que ha sido señalada como posible responsable de un caso de Maltrato a niñas, niños y adolescentes, así como evitar su reincorporación al Plantel educativo mientras continúen las investigaciones del hecho. De igual forma, comunicar a la madre, padre de familia o persona tutora las medidas de protección que se tomarán en favor de su hija o hijo, pupila o pupilo.
- l) Coadyuvar con las instancias correspondientes para la realización de las investigaciones pertinentes en el esclarecimiento de los hechos.

En caso de que los posibles hechos se le atribuyan a las Autoridades Educativas Escolares, las acciones señaladas anteriormente se llevarán a cabo en colaboración con la Autoridad Educativa Local o la Autoridad Educativa Municipal, según corresponda.

**ARTÍCULO 25.** La intervención en aquellos casos en que la Fiscalía especializada correspondiente comunique al Plantel educativo que los hechos notificados no constituyen un delito, y los hechos hayan sido atribuidos a una Autoridad Educativa Escolar, Figura Educativa o Persona que no pertenece al Plantel educativo pero que proporciona un servicio, inicia después de la notificación del caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los presentes Lineamientos. En este sentido, el personal con funciones de dirección del Plantel educativo en colaboración con el personal con funciones de supervisión de la zona escolar, deberán realizar las siguientes acciones:

- a) Atender las medidas de protección emitidas por la PFPNNA o la PPNNA al interior del Plantel educativo.
- b) Garantizar que madres, padres de familia, personas tutoras o persona familiar mayor de edad —que la posible víctima identifique como parte de su red de apoyo o de confianza—, sean asesoradas y asesorados, y les sea proporcionada la atención necesaria por las instancias de procuración de justicia, así como por la PFPNNA o la PPNNA.
- c) Registrar en la bitácora correspondiente la resolución del incidente, las medidas de protección emitidas por la PFPNNA o la PPNNA, los acuerdos entre las partes involucradas, así como cualquier otra información relevante con el objetivo de actualizar el expediente.
- d) Establecer acuerdos entre la madre, padre de familia o persona tutora de la Víctima y la Autoridad Educativa Escolar o la Figura Educativa, para la solución del hecho y su no repetición, siempre que no implique una revictimización o exponga a la Víctima a un entorno inseguro. La persona con funciones de dirección en el Plantel educativo deberá asegurar el cumplimiento de principios, enfoques transversales y derechos de niñas, niños y adolescentes, tal como se establece en el artículo 3 de los presentes Lineamientos.
- e) Redactar una carta compromiso que recabe las firmas de la madre, padre de familia o persona tutora y la Autoridad Educativa Escolar o la Figura Educativa en la que esta última se comprometa a realizar acciones para reorientar su comportamiento.
- f) Informar a la Autoridad Educativa Local o la Autoridad Educativa Municipal sobre las medidas establecidas para reorientar el comportamiento de la Autoridad Educativa Escolar o la Figura Educativa.
- g) Coadyuvar con las instancias correspondientes para la realización de las investigaciones pertinentes en el esclarecimiento de los hechos.

En caso de que los hechos hayan sido atribuidos a las Autoridades Educativas Escolares, las acciones señaladas anteriormente se llevarán a cabo en colaboración con la Autoridad Educativa Local o la Autoridad Educativa Municipal, según corresponda.

**ARTÍCULO 26.** La intervención en posibles casos de Maltrato a niñas, niños y adolescentes atribuidos a la madre, padre de familia, persona tutora o familiar mayor de edad de la niña, niño o adolescente, inicia después de la notificación del caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los presentes Lineamientos. En esta situación, las Autoridades Educativas Escolares deberán:

- a) Redactar el acta de hechos con los testimonios iniciales recabados de la Víctima, madre, padre de familia, persona tutora y/o testigos que han declarado los hechos, con el objetivo de conformar un expediente y darle seguimiento al caso.

- b) Contactar a una persona familiar mayor de edad, que la posible víctima identifique como parte de su red de apoyo o en quien confíe —y que sea distinta a la persona a la que se le imputan los hechos—, para informarle sobre:
- La notificación realizada a la PFPNNA o la PPNNA, según corresponda.
  - Las acciones de protección, vigilancia y canalización que estarán a cargo de la PFPNNA o la PPNNA.
  - La importancia de que su declaración se realice exclusivamente ante la autoridad competente, para evitar la revictimización de niñas, niños y adolescentes.
  - La asesoría y atención psicológica, médica y jurídica que puede recibir a través de la PFPNNA o la PPNNA.
  - El derecho a denunciar el Maltrato a niñas, niños y adolescentes ante la Fiscalía especializada correspondiente. Esto, independiente del proceso de notificación a las autoridades competentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los presentes Lineamientos.
- c) Garantizar que madres, padres de familia, personas tutoras o persona familiar mayor de edad sean asesoradas y asesorados, y les sea proporcionada la atención necesaria por las instancias de procuración de justicia, así como por la PFPNNA o la PPNNA, siempre y cuando no se trate de la persona a la que se le imputan los hechos.
- d) Establecer canales de comunicación con la PFPNNA o la PPNNA, según corresponda, para la atención al caso.
- e) Coadyuvar con las instancias correspondientes para la realización de las investigaciones pertinentes en el esclarecimiento de los hechos.

**ARTÍCULO 27.** Cuando la Fiscalía especializada comunique al Plantel educativo que los hechos de Maltrato a niñas, niños y adolescentes ocurridos en el ámbito familiar no constituyeron un delito, de manera inmediata la persona con funciones de dirección deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Llevar a cabo una reunión con la familia acerca de la importancia de enriquecer y nutrir sus Prácticas de crianza, con la finalidad de erradicar el Maltrato a niñas, niños y adolescentes y contribuir a crear ambientes seguros para las Personas educandas fuera del Plantel educativo. Además de brindar orientación respecto a las instancias locales a las que pueda acudir para recibir atención y servicios relacionados con la resolución de conflictos familiares.
- b) Garantizar que madres, padres de familia, personas tutoras o persona familiar mayor de edad sean asesoradas y asesorados, y les sea proporcionada la atención necesaria por las instancias de procuración de justicia, así como por la PFPNNA o la PPNNA.
- c) Redactar una carta compromiso que recabe las firmas de la madre, padre de familia o persona tutora en la que se comprometa a revisar sus Prácticas de crianza y tomar las medidas adecuadas para mejorar la forma de interactuar entre los miembros de la familia en beneficio del desarrollo sano y seguro de su hija o hijo, pupila o pupilo. Siempre que se garantice que la carta compromiso no sustituye una obligación de denuncia o dar vista a la PFPNNA o la PPNNA cuando existan elementos suficientes para activar mecanismos de protección.
- d) Registrar en la bitácora correspondiente el proceso de detección del caso, los acuerdos establecidos y las medidas llevadas a cabo para promover un ambiente libre de Maltrato a niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar, con el objetivo de conformar un expediente y darle seguimiento al caso.
- e) Informar a la persona con funciones de supervisión sobre las medidas tomadas para contribuir a promover espacios libres de Maltrato a niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar.
- f) Solicitar el acompañamiento integral e interinstitucional para que la familia reciba orientaciones acerca de Prácticas de crianza, desarrollo de habilidades socioemocionales, resolución de conflictos, mediación, negociación, derechos humanos, Perspectiva de género, Masculinidades alternativas, diversidad sexual y de género, derechos de niñas, niños y adolescentes, entre otros.
- g) Coadyuvar con las instancias correspondientes para la realización de las investigaciones pertinentes en el esclarecimiento de los hechos.

**ARTÍCULO 28.** Cuando las Figuras Educativas tengan conocimiento de un posible caso de Maltrato a niñas, niños y adolescentes y que los hechos hayan sido atribuidos a una persona vecina, cuidadora o conocida, de manera inmediata la persona con funciones de dirección deberá:

- a) Garantizar que madres, padres de familia, personas tutoras o persona familiar mayor de edad sean asesoradas y asesorados, y les sea proporcionada la atención necesaria por las instancias de procuración de justicia, así como por la PFPNNA o la PPNNA.
- b) Registrar en la bitácora correspondiente los hechos manifestados por la Víctima, en presencia de la madre, padre de familia, persona tutora y/o testigos, con el objetivo de conformar un expediente.
- c) Promover un ambiente libre de Maltrato a niñas, niños y adolescentes dentro y fuera del Plantel educativo mediante proyectos comunitarios.
- d) Seguir las medidas de protección que en su caso se dicten por las autoridades competentes para la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- e) Coadyuvar con las instancias correspondientes para la realización de las investigaciones pertinentes en el esclarecimiento de los hechos.

**ARTÍCULO 29.** Cuando ocurra un posible caso de Maltrato a niñas, niños y adolescentes en el ámbito comunitario, de manera inmediata la persona con funciones de dirección deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Registrar en la bitácora correspondiente los hechos manifestados por la Víctima, en presencia de la madre, padre de familia, persona tutora y/o testigos, con el objetivo de conformar un expediente.
- b) Promover un ambiente libre de Maltrato a niñas, niños y adolescentes dentro y fuera del Plantel educativo mediante proyectos comunitarios, que incluyan su participación como sujetos de derechos, desde un enfoque de ciudadanía activa, y sean culturalmente pertinentes.
- c) Garantizar que madres, padres de familia, personas tutoras o persona familiar mayor de edad sean asesoradas y asesorados, y les sea proporcionada la atención necesaria por las instancias de procuración de justicia, así como por la PFPNNA o la PPNNA.
- d) Coadyuvar con las instancias correspondientes para la realización de las investigaciones pertinentes en el esclarecimiento de los hechos.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **SEGUIMIENTO A LOS CASOS DE MALTRATO EN EDUCACIÓN BÁSICA**

**ARTÍCULO 30.** Las Autoridades Educativas Locales, las Autoridades Educativas Municipales y las Autoridades Educativas Escolares, en su ámbito de competencia, verificarán que se cumplan las medidas establecidas en los procesos de atención en los casos de Maltrato a niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con la normativa aplicable.

**ARTÍCULO 31.** Las Autoridades Educativas Locales, las Autoridades Educativas Municipales y las Autoridades Educativas Escolares, en su ámbito de competencia, generarán un registro de casos de Maltrato a niñas, niños y adolescentes, a través de un sistema informático de acuerdo con las posibilidades técnicas en cada entidad federativa. Con el propósito de recabar datos estadísticos para identificar la prevalencia del Maltrato en los territorios, indicadores sociodemográficos, socioeconómicos, ámbito donde ocurre, entre otros; respetando principios de confidencialidad, protección de datos personales y uso ético de la información.

**ARTÍCULO 32.** Las Autoridades Educativas Locales y las Autoridades Educativas Municipales, en coordinación con las Autoridades Educativas Escolares establecerán el proceso de seguimiento de los posibles casos de Maltrato a niñas, niños y adolescentes atribuidos a una Autoridad Educativa Escolar, Figura Educativa y/o Persona que no pertenece al Plantel educativo pero que proporciona un servicio, de manera enunciativa más no limitativa, con las siguientes acciones:

- a) Implementar las medidas de protección (recomendaciones) establecidas por la PFPNNA y/o la PPNNA para la Víctima, atendiendo el interés superior de niñas, niños y adolescentes, con la realización de acciones tendientes a restituir los derechos vulnerados de las Víctimas.
- b) Atender el plan de restitución que emita la PFPNNA o la PPNNA, a través de un trabajo colegiado y colaborativo al interior del Plantel educativo. Lo anterior, con base en la implementación de acciones que favorezcan la construcción de una Disciplina formativa y aquellas relacionadas con la formación de la Comunidad escolar, Prácticas de crianza, cultura escolar y habilidades socioemocionales, ya sea en el ámbito escolar, familiar y/o comunitario.

- c) Facilitar el acta de hechos y expediente del caso de Maltrato a niñas, niños y adolescentes a la Fiscalía especializada correspondiente.
- d) Entregar copia del acta administrativa al Órgano Interno de Control o equivalente y al área jurídica de la Autoridad Educativa Local o Autoridad Educativa Municipal para que inicien el proceso correspondiente del caso. Lo anterior, cuando la persona a la que se le hayan atribuido los hechos sea una Autoridad Educativa Escolar o una Figura Educativa.
- e) Reafirmar el compromiso de las Autoridades Educativas Escolares y de las Figuras Educativas, con el cumplimiento de los acuerdos establecidos con la madre, padre de familia o persona tutora de la Víctima.
- f) Otorgar facilidades administrativas y laborales a las Autoridades Educativas Escolares y a las Figuras Educativas cuando las instancias de procuración de justicia soliciten su participación como testigos en el proceso judicial del caso de Maltrato a niñas, niños y adolescentes.
- g) Supervisar de manera constante la labor de la Autoridad Educativa Escolar y la Figura Educativa a quien se le atribuyeron los hechos de Maltrato a niñas, niños y adolescentes.
- h) Involucrar a niñas, niños y adolescentes en la construcción de acuerdos escolares de convivencia.
- i) Dar acompañamiento pedagógico a las Autoridades Educativas Escolares y a las Figuras Educativas para reforzar su formación en Prácticas de crianza, Disciplina formativa, derechos humanos, cultura de paz, resolución de conflictos por medios pacíficos, negociación, desarrollo de habilidades socioemocionales, entre otras.
- j) Coadyuvar en las investigaciones que realice la Fiscalía especializada correspondiente.

**ARTÍCULO 33.** Las Autoridades Educativas Locales y las Autoridades Educativas Municipales, en coordinación con las Autoridades Educativas Escolares, establecerán el proceso de seguimiento de los posibles casos de Maltrato a niñas, niños y adolescentes ejercidos en el ámbito familiar o en el ámbito comunitario, de manera enunciativa más no limitativa, con las siguientes acciones:

- a) Implementar las medidas de protección (recomendaciones) establecidas por la PFPNNA y/o la PPNNA atendiendo el interés superior de niñas, niños y adolescentes, con la realización de acciones tendientes a restituir los derechos vulnerados de las Víctimas.
- b) Atender el plan de restitución que emita la PFPNNA o la PPNNA, a través de un trabajo colegiado y colaborativo al interior del Plantel educativo. Lo anterior, con base en la implementación de acciones que favorezcan la construcción de una Disciplina formativa y aquellas relacionadas con la formación de la Comunidad escolar, Prácticas de crianza, cultura escolar y habilidades socioemocionales, ya sea en el ámbito escolar, familiar y/o comunitario.
- c) Instrumentar campañas de sensibilización dirigidas a toda la Comunidad escolar con temas relacionados con la prevención del Maltrato a niñas, niños y adolescentes.
- d) Coadyuvar en las investigaciones que realice la Fiscalía especializada correspondiente.

**ARTÍCULO 34.** Las determinaciones en el ámbito administrativo y laboral en contra de las Autoridades Educativas Escolares y/o las Figuras Educativas responsables de conductas de Maltrato a niñas, niños y adolescentes que sean considerados faltas graves, de probidad y honradez de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado o la normativa local aplicable, serán establecidas por los tribunales competentes, los Órganos Internos de Control o equivalentes y el área jurídica de la Autoridad Educativa Local o Autoridad Educativa Municipal que corresponda. Estas determinaciones deberán observar el debido proceso, pero sin perder de vista el principio de Interés superior de la niñez, priorizando medidas cautelares mientras se investiga.

#### TÍTULO CUARTO

##### COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 35.** A partir de la Coordinación interinstitucional, las Autoridades Educativas Locales y las Autoridades Educativas Municipales establecerán vínculos que coadyuven en el desarrollo de los procedimientos para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato a niñas, niños y adolescentes, mediante las siguientes acciones específicas en los Planteles educativos:

- a) Elaborar un directorio de instituciones responsables de brindar servicios de seguridad, salud, protección y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes, como se establece en los artículos 7, inciso g) y 9, inciso g) de los presentes Lineamientos. Su difusión deberá hacerse por distintos medios: portales web oficiales, reuniones informativas, redes sociales, entre otros.
- b) Promover acciones orientadas a formar a las Figuras Educativas y Autoridades Educativas Escolares, entre otros temas, en materia de prevención y atención del Maltrato a niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de los presentes Lineamientos.
- c) A partir de la coordinación de los Sistemas de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Estatales y Municipales, se integrarán redes comunitarias de protección y restitución de derechos.

## TÍTULO QUINTO

### MEDIDAS DE NO REPETICIÓN (PREVENCIÓN SECUNDARIA)

**ARTÍCULO 36.** Las Autoridades Educativas Locales, las Autoridades Educativas Municipales y las Autoridades Educativas Escolares, en el ámbito de su competencia, deberán promover la aplicación de Medidas de no repetición o Prevención secundaria mediante acciones encaminadas a evitar que persistan las conductas de Maltrato a niñas, niños y adolescentes, que se implementan al interior de los Planteles educativos con la finalidad de resarcir el derecho a una vida libre de violencia.

Para los efectos anteriores, dichas autoridades deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Aplicar herramientas para identificar las causas del Maltrato a niñas, niños y adolescentes y su impacto en la Comunidad escolar, con enfoque diferencial, interseccional, considerando variables de género, discapacidad, pertenencia indígena y afroamericana, condiciones socioeconómicas y otras formas de exclusión.
- b) Incorporar en los planes anuales locales estrategias enfocadas a evitar la repetición de casos de Maltrato a niñas, niños y adolescentes como los siguientes:
  - Brindar Formación a las Autoridades Educativas Escolares y a las Figuras Educativas enfocada en temas relativos a la prevención del Maltrato a niñas, niños y adolescentes, con perspectiva de género y derechos de infancia, en coordinación con instancias de atención especializada.
  - Promover la participación de niñas, niños y adolescentes en actividades de prevención del Maltrato y en la generación de acuerdos, de manera informada, segura, progresiva y significativa, garantizando mecanismos adecuados de expresión e incorporando sus opiniones.
- c) Establecer espacios de reflexión y diálogo en los que la Comunidad escolar proponga medidas preventivas y establezca redes de apoyo para evitar casos de Maltrato a niñas, niños y adolescentes. Este tipo de acciones se hará en acompañamiento de una persona especialista en la materia que colabore en alguna de las instituciones con las que se haya establecido coordinación, como se establece en el artículo 9, inciso h) de los presentes Lineamientos.
- d) Aplicar las sanciones administrativas que correspondan, conforme a la normativa aplicable, a la Figura Educativa y/o Autoridad Educativa Escolar, cuando se reincida en conductas de Maltrato a niñas niños y adolescentes.
- e) Evaluar y reorientar las campañas de sensibilización que se implementaron en el Plantel educativo con temas relacionados con el Maltrato a niñas, niños y adolescentes, tomando en cuenta sus opiniones y la pertinencia de los mensajes frente a realidades culturales y contextos específicos.

**ARTÍCULO 37.** Cualquier Medida de no repetición deberá salvaguardar el respeto a la dignidad, el principio de no revictimización, evitar la estigmatización de las personas y no podrán implicar la vulneración del ejercicio de cualquier otro derecho.

---

## SECRETARIA DE SALUD

**AVISO por el que se hace del conocimiento al público en general, que la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA2-2007, Para la prevención y control de la lepra, permanece vigente, hasta en tanto no se modifique o se cancele.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.

RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracciones I y IX, 10, fracciones I y II, 15, fracción II, 24 y 32, último párrafo de Ley de Infraestructura de la Calidad; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con el Transitorio Tercero del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se aboga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020; 8, fracción VI y XXIII, 10, fracción VII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 3 y 5, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2022, y

### CONSIDERANDO

Que, el Pleno de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, en la Segunda Sesión Ordinaria de 2024 SO/CNIC/02-2024, celebrada el trece de diciembre del 2024, acordó solicitar a la Secretaría de Salud, analizar la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA2-2007, Para la prevención y control de la lepra, así como la presentación del informe correspondiente de la Revisión Sistemática, para determinar la continuidad de la vigencia de la Norma Oficial Mexicana materia del presente Aviso, y

Que, en el ACUERDO CNIC 5/ISO-2025, la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, con fundamento en los artículos 18, fracciones I y XVIII, y 32, último párrafo de la Ley de Infraestructura de la Calidad, revisó y aprobó que la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA2-2007, Para la prevención y control de la lepra, continúe vigente, al haber cumplido con la Revisión Sistemática respectiva.

Que, la Secretaría de Salud deberá realizar los trámites necesarios para la publicación en el Diario Oficial de la Federación y en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, del Aviso correspondiente en donde se notifique que permanece vigente, he tenido a bien expedir el siguiente

**AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL, QUE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-027-SSA2-2007, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEPRAS, PERMANECE VIGENTE, HASTA EN TANTO NO SE MODIFIQUE O SE CANCELE**

**ÚNICO.** - La siguiente Norma Oficial Mexicana permanece vigente:

- **NOM-027-SSA2-2007**, Para la prevención y control de la lepra.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 18 de agosto de dos mil veinticinco.- El Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública, **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

### **COMPARECENCIA-Comisión de Ordenación y Estilo del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.- Coordinación General de Conciliación Colectiva.- Dirección de Contratos-Ley.- Expediente 12/212/ (72) /8 LEGAJO 76.

COMPARECENCIA – COMISIÓN DE ORDENACIÓN Y ESTILO DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA.

En la Ciudad de México, a las **once horas del veintinueve de mayo de dos mil veinticinco**, comparecen ante los licenciados **Francisco Luis Sáenz García** Coordinador General de Conciliación Colectiva, **Guillermo Rosales Vázquez**, Director de Contratos Ley y la Conciliador **Victor David Soto Preciado**, por una parte y en representación del **SECTOR OBRERO** los CC. María Teresa de Jesús Victoria Cortés Ramírez, Pedro Guevara Gutiérrez, Darío Mendoza Sánchez, José de Jesús Monroy Pluma, Raúl Mendoza Sánchez, Oscar Viveros Ortega, Cirilo Taxis Sánchez, José Alfredo Cruz Ruíz y Alfredo Gonzalez Gallegos; por parte del **SECTOR PATRONAL** comparece el licenciado Alejandro Fernández Suárez, todos miembros de la Comisión de Ordenación y Estilo, designada en la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana, quienes manifestaron:

Que en este acto en cumplimiento a la CLÁUSULA QUINTA del Convenio de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, mediante el cual se revisó en su aspecto integral el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana, celebrado en la Convención Obrero Patronal que se llevó a cabo para tal efecto, habiendo concluido sus labores, en este acto exhiben en cuarenta y tres fojas útiles escritas por el anverso, el texto íntegro del Contrato Ley con vigencia del día veintiuno de enero de dos mil veinticinco hasta el día veinte de enero de dos mil veintisiete. Dicho texto actualizado con las modificaciones convenidas, se exhibe en cuatro tantos en su versión mecanográfica y en una USB para máquina computadora, solicitando se envíen éstos, acompañados del oficio correspondiente al C. Director General adjunto del Diario Oficial de la Federación para que se proceda a la publicación.

Para constancia se levanta la presente comparecencia, que después de leída y aprobada en sus términos, es firmada al calce por el Presidente de la Convención Lic. **Francisco Luis Sáenz García**, el Director de Contratos Ley, Mtro. **Guillermo Rosales Vázquez** y al margen por los comparecientes, dando fe del licenciado **Victor David Soto Preciado** Conciliador adscrito a la Coordinación General de Conciliación Colectiva del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, **Doy Fe**.

Presidente de la Convención, Lic. **Francisco Luis Sáenz García**.- Rúbrica.- Director de Contratos Ley, Mtro. **Guillermo Rosales Vázquez**.- Rúbrica.- Conciliador, Lic. **Victor David Soto Preciado**.- Rúbrica.

### **CONTRATO Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana, con vigencia del 21 de enero del 2025 al 20 de enero del 2027.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA

VIGENCIA 21 DE ENERO DEL 2025 AL 20 DE ENERO DEL 2027.

#### **CAPITULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.-** Este Contrato Ley celebrado por las empresas de la Industria Textil del Ramo de la Lana y los Sindicatos de Trabajadores de dicha Industria, rige las relaciones entre empleadores y trabajadores de dicha rama de la industria, en todas las empresas, fábricas o talleres pertenecientes a la industria textil, en las que procese fibras de lana, fibras animales y aquellas que por su apariencia y proceso de fabricación se consideren sustitutas de las primeras y obliga a tales empresas, a los sindicatos de trabajadores que los suscriben y obreros que pertenezcan a dichas agrupaciones, así como los empleadores y trabajadores a quienes de acuerdo con su texto resulte aplicable y reformado por acuerdo de partes, sustituye al publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de marzo 2023

**ARTICULO 2.-** Para el cumplimiento de las obligaciones que este contrato establece, se establecen las siguientes definiciones convencionales.

- a).- Contrato: el presente Contrato Ley
- b).- Ley: Ley Federal del Trabajo
- c).- Escalafón: lista general del personal, hechas en forma numérica ordinal en todas las fábricas, expresando nombre completo, categoría, antigüedad y clasificación de ocupación.
- d).- Empleador o Patrón: todas las personas físicas o morales pertenecientes a la Industria Textil del Ramo de la lana que utilicen los servicios de más de un trabajador.
- e).- Trabajador: la persona que preste sus servicios a otra física o moral perteneciente a esta industria en forma personal y subordinada.
- f).- Representantes: Las personas físicas que designen cada una de las partes para tal fin, así como aquellos que determina con tal carácter la Ley.
- g).-Sindicato Administrador: el que represente el mayor interés profesional de los trabajadores al servicio de cada empresa.

**ARTICULO 3.-** Las empresas, los sindicatos y los trabajadores sindicalizados de la Industria Textil del Ramo de la Lana en la República Mexicana, convienen en sujetarse a las normas establecidas en este Contrato, en labores de preparación de hilados e hilados, preparación de tejidos y tejidos, tintorería y acabados de lana cardada, lana peinada y otras fibras animales a que se refiere el artículo 1.

Para efectos de la aplicación, interpretación, cumplimiento y, en general, para normar el comportamiento de las partes sujetas a este Contrato Ley en sus relaciones, las mismas adoptan los siguientes:

#### **PRINCIPIOS LABORALES**

- a). PRINCIPIO DE TRABAJO EN EQUIPO. Cada empresa esta constituida en un gran equipo de trabajo que se apoya en la colaboración mutua, constante, continua y recíproca de todos y cada uno de los trabajadores, empleados y directivos independientemente de su nivel o jerarquía. Todos colaboran para obtener los mejores resultados.
- b). PRINCIPIO DE CALIDAD TOTAL. Todos y cada uno de los trabajadores, empleados y directivos de la empresa se encuentran comprometidos en un proceso permanente de mejoramiento, cuya meta final es la calidad total y todo a tiempo, entendiendo por la primera, la necesidad de hacer las cosas bien a la primera intención y subsecuentemente; entendiendo por la segunda, la necesidad de evitar toda clase de desperdicios tanto en tiempo, dinero y esfuerzos, a fin de incorporar la idea de que todas las cosas deben estar en su lugar y los servicios realizarse en forma oportuna y efectiva.
- c). PRINCIPIO DE SEGURIDAD. Todos los trabajadores, empleados y directivos de la empresa están comprometidos en la búsqueda de la máxima seguridad de las personas en el trabajo a fin de evitar accidentes o enfermedades profesionales. Todo trabajador, empleado y directivo estará permanentemente alerta para prevenir riesgos de trabajo.
- d). PRINCIPIO DE MULTIFUNCIONALIDAD. Todos los trabajadores están en disposición de realizar actividades múltiples relacionadas con un mejor servicio a la clientela en forma útil y oportuna, independientemente de los puestos regulares que ocupen, y sin perjuicio de su dignidad y del salario regular u ordinario que vengan percibiendo.
- e). PRINCIPIO DE HONESTIDAD. Todos los trabajadores, empleados y directivos de la empresa, tienen el deber de demostrar la total y absoluta honestidad de quienes prestan servicios en ella y se comprometen en todo y con todo, para lograrlo todos los días y en todos los órdenes.
- f). PRINCIPIO DE FLEXIBILIDAD. En consideración a la necesidad de prestar los servicios a los clientes de la empresa en tiempo y lugar oportunos, se podrán acordar toda clase de medidas, disposiciones o soluciones para aprovechar los tiempos y los recursos con el propósito de lograr la mayor eficacia posible.
- g). PRINCIPIO DE EFECTIVIDAD. La administración debe ser efectiva. Para lograrlo, se hace indispensable el aprovechamiento de todos los días del año, de todos los recursos materiales, de energéticos sin desperdiciarlos y de las condiciones del mercado, sin perjuicio de respetar los derechos mínimos que consagra la Ley y el presente Contrato en favor de los trabajadores. Los descansos legales deberán ser respetados, pero podrán ser conmutados por otros a fin de que el trabajador disfrute en forma efectiva de los descansos mínimos legales que establece la normatividad laboral y este Contrato.

h). PRINCIPIO DE EFICIENCIA. Todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados, empleados y directivos de la empresa, conscientes de los principios anteriores, asumen la obligación tanto jurídica como moral, de ser, en el desempeño del trabajo lo mas eficientes posible, con el propósito de lograr la máxima productividad derivada de la mano de obra. El sindicato, los trabajadores, los empleados y los directivos consideran que es necesario para la empresa acreditar todos los días la máxima eficiencia posible.

i). PRINCIPIO DE RENDIMIENTO. Cuando se adopten sistemas de remuneración por rendimiento con un equipo determinado, la empresa propiciará las condiciones necesarias para el mejor rendimiento de la mano de obra y la mejoría en su nivel de ingreso.

**ARTICULO 4.-** Son trabajadores de confianza y, en consecuencia, quedan excluidos de la aplicación de este Contrato en términos del artículo 184 de la Ley Federal del Trabajo, aquellas personas que, independientemente de la designación del puesto con que cuenten, realicen funciones de Dirección, Inspección, Vigilancia y Fiscalización, y las que se relacionen con trabajos personales del Empleador y aquellos que por su naturaleza deben estar bajo la dirección directa de éste, tales como Personal Administrativo, Supervisores y Jefes de Área o Departamento, Mecánicos, Ajustadores, Electricistas, Encargados de Mantenimiento y los Ayudantes de éstos, Choferes, Veladores, Almacenistas, Pesadores, Tomadores de Tiempo, Medidores, Marcadores de Defectos, Jardineros y Albañiles cuando se tengan, así como aquellos que intervengan en las labores propias al Control de Calidad, Revisadores y Despacho de Productos o Pedidos, así como el personal Administrativo y, en general, aquellos clasificados como de confianza y los que no intervengan directamente en la operación de la maquinaria.

## **CAPITULO SEGUNDO CONDICIONES DEL TRABAJO**

**ARTÍCULO 5.-** Los trabajadores que pretendan ingresar al servicio de la “EMPRESA”, deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Estar capacitado física y mentalmente para trabajar, y no padecer enfermedades infecciosas, contagios, u otras que le impidan un desarrollo normal de las actividades que se requiera para el trabajo.

b) Que tenga y exhiba los siguientes documentos:

- Acta de Nacimiento.
- Certificado de instrucción obligatoria.
- Los demás que requieran las leyes respectivas.

c) Contar con las aptitudes, conocimientos y capacidad necesarios para desarrollar y desempeñar el puesto que se requiera.

d) No haber sido separado por la “EMPRESA”.

**ARTICULO 6.-** De acuerdo con las necesidades de la “EMPRESA”, el trabajo se desempeñará en plazas permanentes, que serán cubiertas por Trabajadores de planta; Plazas eventuales o Temporales y por Suplentes, las que serán ocupadas por trabajadores de la misma naturaleza.

Así mismo, en términos del artículo 153-M de la Ley Federal del Trabajo, la “EMPRESA” podrá contar con aspirantes a ser trabajadores para que se capaciten y adiestren como Becarios, en los términos establecidos en este Contrato y en la Ley.

**ARTICULO 7.-** Para la ejecución y el desarrollo de los trabajos definitivos y temporales que correspondan a los puestos que quedan bajo el control de los sindicatos, los patrones se obligan a admitir para cubrir las plazas vacantes que se presenten en los términos que fija el Artículo de Admisión, únicamente a los trabajadores que sean proporcionados por medio de la representación legal del Sindicato Administrador del Contrato, siempre que sean aptos para desarrollar el puesto correspondiente.

El Sindicato Administrador del Contrato Ley, deberá proponer, dentro del término de cuarenta y ocho horas inmediatas siguientes a la fecha en que reciban la solicitud por escrito de la empresa, al personal con la capacidad, competencia, habilidad, aptitudes y facultades necesarias para el trabajo que se va a desempeñar, a menos que por el número o naturaleza del personal solicitado se requiera de un plazo mayor, en cuyo caso se pondrán de acuerdo Empresa y Sindicato para ampliarlo.

En caso contrario, la “EMPRESA” podrá contratar libremente el personal que requiera.

**ARTICULO 8.-** Los sindicatos y los patrones convienen en que en ningún caso podrán admitir trabajadores que padezcan enfermedades transmisibles, siendo obligación del trabajador de nuevo ingreso comprobar su estado de salud, o a someterse al examen médico que determine el patrón.

**ARTÍCULO 9.-** Ningún trabajador de nuevo ingreso podrá ocupar un puesto lesionando los derechos de escalafón de otro. No se entenderá por lesión el hecho de que por incompetencia comprobada previamente, haya necesidad de ocupar personal de nuevo ingreso.

**ARTICULO 10.-** Es obligación de los patrones entregar credenciales a los trabajadores y de éstos portarla para su debida identificación.

**ARTICULO 11.-** Los trabajadores Eventuales, Temporales y los Suplentes, al igual que los de Planta que ocupan las Plazas Definitivas, les corresponde disfrutar de todos los derechos que confiere este Contrato y por lo que hace a las prestaciones únicamente en proporción al tiempo de prestación de servicios, y deberán cumplir también con las obligaciones que en el mismo se contienen.

Al término de la contratación de los Trabajadores Eventuales, Temporales y Suplentes, recibirán de la "EMPRESA" el pago de las prestaciones convenidas que proporcionalmente hubiesen generado por el tiempo de servicios prestados.

**ARTÍCULO 12.-** La Dirección y Administración de todos los trabajos que se realizan en las fábricas, compete de manera exclusiva a la "EMPRESA", por conducto de las personas a quienes ésta designe.

**ARTICULO 13.-** Ambas partes deberán elaborar y suscribir el escalafón de ascensos con base en el criterio de aptitudes, capacidad, desempeño y que haya mostrado una mejor actitud hacia el trabajo; en igualdad de circunstancias se dará preferencia al de mayor antigüedad. Las empresas deberán capacitar a su personal en términos de la Ley, para exigir el cumplimiento de esta cláusula.

Para estos fines se creará una comisión integrada por igual número de representantes de los trabajadores y del empleador, formularán un cuadro general de antigüedades y hará una clasificación del personal sindicalizado, en un termino de 40 días, a partir de la entrada en vigor de este Contrato, con el propósito de determinar la categoría que corresponda a cada puesto y a cada trabajador, para efecto del ejercicio de los derechos de preferencia en el ascenso.

En caso de desacuerdo, el Sindicato administrador podrá solicitar la intervención conciliatoria de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, acogiéndose a los PRINCIPIOS LABORALES a que se refiere el artículo tres de este Contrato Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con las necesidades de producción, la empresa podrá efectuar cambios o movimientos de su personal a puestos diferentes de los asignados respetando el salario fijo o promedio e incentivos que, en su caso, correspondan al trabajador.

**Artículo 14.-** Para los efectos de este Contrato en términos del artículo 27 de la Ley Federal del Trabajo, los trabajadores están obligados a desempeñar el trabajo que sea compatible con sus fuerzas, aptitudes, estado y condición y todas aquellas actividades relacionadas con el trabajo.

**Artículo 15.-** A efectos de evitar desleal competencia a base del menor salario del establecido por la tarifa anexa a este Contrato, queda estrictamente prohibido que salgan de la fábrica materiales o productos para ser trabajados, tejidos o terminados por cuenta de la Empresa en domicilios particulares, salvo que en la fábrica no se pueda realizar dicha operación o bien que tenga que ver con excedentes de producción.

### **CAPITULO TERCERO**

#### **JORNADA DE TRABAJO**

**ARTICULO 16.-** El primer turno es el que comienza entre las seis y las ocho horas, el segundo es el que se desarrolla a continuación del primero y el tercero es el que labora a continuación, entendiéndose que la jornada de trabajo semanal del primer turno, será de cuarenta y ocho horas; la del segundo y tercer turno de cuarenta y dos horas.

En las fábricas, departamentos o grupos de máquinas, en que se trabajen cuatro turnos, la primera jornada tendrá una duración máxima de cuarenta y seis horas semanales con pago de cincuenta y seis, es decir, ya incluyendo el pago del séptimo día y los restantes turnos dividirán su jornada de la manera que se requiera de acuerdo con las necesidades de producción, adecuando su horario a lo establecido en el presente Contrato.

**ARTÍCULO 17.-** Los horarios serán determinados por el Empleador de acuerdo con sus necesidades y los cambios deberán determinarse y darse a conocer por escrito a los trabajadores por conducto del Sindicato con ocho días de anticipación a la fecha en que dichos cambios entren en vigor.

Las puertas de la fábrica se abrirán 10 minutos antes y se cerrarán a la hora en que principie la jornada. Empresa y sindicato de común acuerdo podrán establecer una tolerancia de 5 minutos a los trabajadores que excepcionalmente lleguen con retraso, en cuyo caso serán amonestados la primera vez y a partir de la segunda ocasión, se les impedirá la entrada, con todas las consecuencias legales.

El registro de los trabajadores se hará al salir de los departamentos de cada fábrica sin perjuicio de las costumbres establecidas más favorables a los trabajadores. Nunca se hará este registro en público o en presencia de personas extrañas a la negociación.

Las empresas concederán a todos y cada uno de sus trabajadores 30 minutos dentro de su jornada de trabajo para tomar alimentos o descanso, sin perjuicio de su salario.

**ARTÍCULO 18.-** En caso de suspensión o supresión de algún turno o área de trabajo en que se vea involucrado algún trabajador de planta del tercer o cuarto turno, de ser posible, deberá ser reacomodado transitoriamente, sin perjuicio de su salario hasta en tanto se normalice el trabajo, todo ello conforme a las necesidades de producción.

**ARTÍCULO 19.-** Las empresas se obligan a pagar a los trabajadores eventuales, contratados por tiempo fijo o para obra determinada una compensación de dos días de salario por cada mes de servicio prestado, que incluye el pago de la prima de antigüedad a que se refiere el artículo 162 de la Ley, la que le será cubierta al terminar la relación de trabajo junto con la parte proporcional de las prestaciones económico-sociales devengadas.

**ARTÍCULO 20.-** Cuando por circunstancias especiales sea indispensable reducir las horas, días de trabajo o líneas de producción, previo a que se practique, el empleador de que se trate procurará llegar a un acuerdo con el sindicato respectivo, a fin de resolver lo que proceda.

En caso de no llegarse a un acuerdo respecto a la reducción de jornada antes mencionada, las partes quedan en libertad de proceder conforme a la Ley.

**ARTÍCULO 21.-** Cuando por circunstancias extraordinarias, necesidades especiales de la fábrica o cuando por fuerza mayor los patrones tengan necesidad de que todo o parte de uno o más departamentos de la negociación presten sus servicios después de terminada la jornada ordinaria, avisará a los representantes del sindicato administrador del contrato de la fábrica, quedando obligados los trabajadores a laborar el tiempo extra requerido dentro de las condiciones y límites que establece la Ley.

**ARTÍCULO 22.-** En caso de accidentes que interrumpan el funcionamiento de las máquinas o las labores de cualquier departamento, el personal necesario para corregir anomalías trabajará todo el tiempo que fuere indispensable.

**ARTÍCULO 23.-** Los patrones y sindicatos, de común acuerdo podrán distribuir las horas de trabajo entre los días de la semana en función de los requerimientos de producción y/o para permitir un mayor número de días de descanso a los trabajadores, sin excederse de las horas fijadas en la Ley.

**ARTÍCULO 24.-** Cuando por cualquier causa no cuente la empresa con suministro de corriente eléctrica se observará lo siguiente:

Los trabajadores tendrán la obligación de esperar hasta dos horas, la primera hora será pagada por la empresa y la segunda será por cuenta de los trabajadores. Al transcurrir las 2 horas indicadas, la empresa determinará si los trabajadores deben retirarse o continuar esperando. Si la empresa decide que los trabajadores esperen deberá pagárseles el tiempo restante que se queden en un 100% y si decide que los trabajadores se retiren, la empresa no tendrá la obligación de pago y los trabajadores quedarán en libertad de retirarse del lugar de trabajo.

## CAPITULO CUARTO

### DÍAS DE DESCANSO Y VACACIONES

**ARTÍCULO 25.-** Por cada seis días de trabajo, los trabajadores disfrutarán de un día de descanso que será designado por la "EMPRESA", de acuerdo a las circunstancias del momento con sus necesidades y aquellos trabajadores que les corresponda laborar en día domingo, tendrán derecho a recibir el pago de un 25% del salario ordinario que esté devengado.

Son días de descanso obligatorio con goce de salario ordinario íntegro, incluyendo la parte del séptimo día:

- 1 de enero
- 7 de enero
- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero
- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo
- 1 de mayo
- 10 de mayo

- 16 de septiembre
- 01 de octubre de cada seis años cuando corresponda a la trasmisión del Poder Ejecutivo Federal.
- 2 de noviembre
- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre
- 12 de diciembre
- 25 de diciembre
- El que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la Jornada Electoral.

Cuando un día de descanso semanal coincida con un día de descanso obligatorio de los que establece este Contrato y la Ley Federal del Trabajo, la empresa cubrirá, independientemente de la cantidad que les corresponda por el día de descanso semanal, el pago del salario ordinario del día de descanso obligatorio que coincide.

Los días 7 de enero, 5 de febrero, 21 de marzo y 20 de noviembre se trasladarán automáticamente para ser disfrutados al inicio o fin de semana de acuerdo con las necesidades de producción, considerando así lo que establece la Ley Federal del Trabajo.

Con el objeto de evitar que se interrumpa la continuidad de los trabajos, haciendo mas eficiente la operación, la "EMPRESA", de acuerdo con el Sindicato y según los requerimientos de producción, podrá tomar las siguientes alternativas:

a).- Trasladar el día de descanso a otro día, preferentemente que corresponda al de inicio o fin de semana;

b).- Acumularlo al periodo de vacaciones, para que los disfrute junto con éstas: en ambos casos el día de descanso obligatorio se laborará normalmente con el pago del salario ordinario que corresponda, y

c).- Que se trabaje el día de descanso obligatorio pagando a los trabajadores, independientemente del salario que les corresponda por el descanso, un salario doble por el servicio prestado. En todos estos casos, la "EMPRESA" queda obligada a dar aviso por escrito al "SINDICATO" y/o a los trabajadores con una semana de anticipación y de no hacerlo, se entenderá que se disfrutará normalmente el descanso obligatorio en la fecha que corresponda.

Son días de descanso sin goce de salario que podrán ser disfrutados a solicitud de los trabajadores: jueves, viernes y sábado de la semana mayor y el día de fiesta de cada fábrica, que será designado por la empresa y sindicato de acuerdo con los usos y costumbres.

**ARTÍCULO 26.-** Todas las empresas a las que es aplicable este Contrato otorgarán a sus trabajadores y empleados sindicalizados, vacaciones anuales de acuerdo con la siguiente tabla:

AÑOS CUMPLIDOS DE SERVICIOS	DÍAS DESCANSABLES PACTADOS	PAGO DE DÍAS ADICIONALES	7º. DÍAS	PRIMA VACACIONAL 25%	TOTAL PAGO EN DÍAS DE SALARIO
1 a 8 años	12 más	6 más	3 más	5.25	26.25
9 a 13 años	14 más	6 más	3.33 más	5.83	29.16
14 a 18 años	16 más	6 más	3.66 más	6.42	32.08
19 a 23 años	18 más	6 más	4 más	7.00	35.00
24 a 28 años	20 más	6 más	4.33 más	7.58	37.91
29 a 33 años	22 más	6 más	4.66 más	8.17	40.83
34 a 38 años	24 más	6 más	5 más	8.75	43.75

Y así sucesivamente cada cinco años.

El periodo de vacaciones incluyendo las adicionales, se ajustará al calendario que anualmente fije la empresa, en términos de lo que establece la Ley. Dentro de lo posible se procurará que durante la semana santa o mayor de cada año disfruten los trabajadores de seis días laborables de vacaciones. El resto de los días de descanso que corresponda a los trabajadores las disfrutarán anualmente de acuerdo con el calendario respectivo. A los trabajadores cuya antigüedad sea menor de doce meses de trabajo, se les concederán vacaciones con goce de salario, pero en proporción al número de días trabajados.

Para computar el salario del trabajador a destajo o a eficiencia para efecto del pago de los días de vacaciones, aguinaldo y días festivos se tomará el promedio recibido durante las 4 semanas completas normalmente trabajadas, anteriormente al ejercicio del derecho.

Las vacaciones serán invariablemente pagadas cuando menos un día antes de la fecha del disfrute.

**ARTÍCULO 27.-** Las empresas concederán permisos temporales a sus trabajadores desde uno hasta treinta días de cada año, sin goce de salario para atender sus asuntos particulares, dichos permisos serán solicitados por los representantes del sindicato, con la anticipación que el caso requiera y podrá ser renunciable o prorrogable, debiendo cubrirse previamente la vacante. La antigüedad de los trabajadores no se interrumpirá por virtud de estos permisos.

**ARTÍCULO 28.-** Las empresas tienen la obligación de conceder y extender por escrito en forma inmediata, permisos a los trabajadores para faltar a sus labores, siempre que se solicite por el trabajador previamente y demuestre la urgente necesidad del mismo.

**ARTÍCULO 29.-** Los patrones concederán también a los trabajadores, permisos para el desempeño de comisiones accidentales o permanentes del sindicato, de acuerdo con la fracción X del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.

**ARTÍCULO 30.-** Cuando los trabajadores tengan que desempeñar cargos públicos o de elección popular las empresas les concederán permisos sin goce de sueldo, respetándose sus derechos en los términos de la fracción X del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo. El cargo de elección popular que requiera seis años de duración, quedará también amparado por el precepto mencionado.

**ARTÍCULO 31.-** A solicitud de los trabajadores, por conducto de los representantes del sindicato, las empresas concederán permisos en la forma acostumbrada de cada fábrica, pero con la obligación para la empresa, de que todo permiso deberá ser extendido por escrito.

Aún cuando los trabajadores se encuentren enfermos o incapacitados por accidentes de origen no profesional y por esa causa mediante permiso escrito necesario hayan faltado a sus labores tendrán derecho a percibir el salario íntegro correspondiente al periodo de vacaciones y aguinaldo.

## CAPITULO QUINTO

### OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

**ARTÍCULO 32.-** Las empresas se obligan a proporcionar a sus trabajadores los instrumentos, materiales y elementos de buena calidad que requieran para el trabajo y por su parte los trabajadores se obligan a cuidarlos, darles el uso adecuado y a reintegrarlos cuando así corresponda.

**ARTÍCULO 33.-** Son obligaciones de las empresas y de sus representantes:

- I. Cumplir las obligaciones que les impone el presente Contrato Ley y la Ley Federal del Trabajo.
- II. Proporcionar la materia prima de calidad adecuada a los productos que se fabriquen.
- III. Proveer, conservar y reparar la maquinaria, equipo e instalaciones necesarias para el trabajo, incluyendo los aparatos de precisión que sean necesarios.
- IV. Proporcionar los utensilios necesarios para el transporte de los materiales que por su volumen no sea posible hacerlo físicamente o que excedan de un peso de cincuenta kilogramos.
- V. Evitar presentarse en la empresa en estado de ebriedad, bajo el influjo de alguna droga enervante o portando armas.
- VI. Cumplir con las obligaciones que en materia de seguridad y de higiene provea la Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas.
- VII. Realizar gratuitamente a los trabajadores, las deducciones por concepto de cuotas sindicales en los términos del artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo. El importe de los descuentos ya referidos será entregado por las empresas a la persona autorizada por el sindicato administrador. Las empresas deberán entregar el importe de dichos descuentos al sindicato administrador dentro de la semana siguiente al descuento realizado.
- VIII. Abstenerse de retener el salario de los trabajadores ni hacer más descuentos que los que están permitidos por este Contrato Ley y por las Leyes.
- IX. Abstenerse de intervenir por sí, por conducto de sus representantes o por medio de interpósitas personas, directa o indirectamente en el régimen de relaciones internas de los sindicatos.

**X.** Proporcionar de acuerdo con el riesgo de las actividades, botiquines en donde sean necesarios, equipos de protección y seguridad para la ejecución de los trabajos, tales como mascarillas, guantes, botas de hule, anteojos, mandiles, etc. También se proporcionará a los trabajadores ropa de trabajo consistente en:

a) Para los hombres dos juegos de pantalón y camisa, de buena calidad para el trabajo y talla adecuada de acuerdo a la lista que proporcione el sindicato, y b) Para las mujeres, dos batas de trabajo de buena calidad y talla adecuada de acuerdo a la lista que proporcione el sindicato; los trabajadores del Departamento de talleres que lo requieran un par de zapatos de seguridad. La entrega de dichas prendas se hará, una en marzo y otra en octubre de cada año, en la inteligencia de que los trabajadores asumen la obligación de usar tanto los equipos de seguridad, como la ropa de trabajo, durante la jornada de trabajo, y conservarlos en buen estado.

**XI.** Proporcionar depósitos de agua o bebederos higiénicos, así como regaderas con agua fría y caliente.

**XII.** Las empresas proporcionarán a sus trabajadores, de planta y eventuales, que tengan seis meses o más de prestar sus servicios durante el año, individualmente, una toalla semestralmente y jabón propio para el baño, debiendo reponer el jabón cuando sea necesario. En cuanto a las toallas, se establece que su dimensión mínima será de 120 centímetros de largo, por 60 centímetros de ancho. Las empresas que hasta la fecha no tengan este servicio, o de tenerlo, resulta deficiente dispondrán de un plazo de tres meses para acondicionarlo, de conformidad con lo que este artículo establece. Los baños sólo podrán usarse fuera de las horas de labor, salvo autorización en contra, sin perjuicio de costumbres establecidas más favorables a los trabajadores.

**XIII.** Las empresas quedan obligadas a dar facilidades a sus trabajadores, para que éstos puedan guardar sus bicicletas y tomar sus alimentos, cuando por la distancia no puedan ir a sus casas a hacerlo.

**XIV.** En las empresas cuyas labores requieran el cambio de ropa de los trabajadores, debe haber vestidores convenientemente ventilados. Los vestidores de mujeres y hombres, siempre estarán convenientemente separados.

**XV.** Proporcionar capacitación y adiestramiento a sus trabajadores, en los términos del capítulo III bis del título IV de la Ley Federal del Trabajo y de este Contrato Ley.

**XVI.** Las empresas se obligan a afiliar a sus trabajadores en el IMSS. El pago de las cuotas correspondientes se hará en los términos de la Ley de la materia.

**ARTÍCULO 34.-** Los trabajadores están obligados a desempeñar personalmente el trabajo contratado, con la mayor eficiencia posible; a cumplir con todas las obligaciones que se deriven de este Contrato Ley y de la Ley Federal del Trabajo, y a guardar la consideración debida a los representantes de las empresas y a sus propios compañeros; por su parte los representantes de las empresas están obligados a guardar a sus trabajadores la debida consideración, absteniéndose de malos tratos de palabra y obra.

**ARTÍCULO 35.-** Son obligaciones de los trabajadores las siguientes:

**I.** Prestar personalmente el servicio en los términos del presente Contrato.

**II.** Dar cuenta o avisar oportunamente al personal técnico o a quien corresponda, de los desperfectos que sufran los mecanismos o herramientas para su reposición.

**III.** Cuidar de la buena conservación de la maquinaria, equipo, materiales y demás útiles que les sean proporcionados para la ejecución del trabajo que tengan encomendado.

**IV.** Hacer la limpieza parcial o general de sus máquinas de acuerdo con las indicaciones de la empresa sin perjuicio del salario.

**V.** Depositar sus prendas de vestir, en los lugares designados para tal efecto por la empresa.

**VI.** Ocupar durante las jornadas el lugar que les corresponda en sus respectivos departamentos, sin pasar a otro departamento o sección, a no ser que lo requiera su trabajo.

**VII.** Abstenerse de leer cuestiones ajenas a su labor durante las horas de trabajo.

**VIII.** Cuidar de la buena conservación de la maquinaria, aparatos, herramientas y demás útiles que les proporcione la empresa o establecimiento, debiendo dar cuenta inmediata a quien corresponda de las averías y desperfectos que observen para su debida reparación.

**IX.** Entregar en los días y horas señaladas para el efecto, el material sobrante que les haya quedado después de ejecutar los trabajos a ellos encomendados, así como utensilios, propiedad de la empresa o establecimiento, cuando ya no los necesiten.

**X.** La limpieza general de las máquinas se hará por los encargados de las mismas, o personal especializado, en su caso, en las fechas que señale el patrón.

**XI.** En maquinaria automática y moderna la limpieza se hará en los días y formas que señalen los patrones, por el personal especializado o encargado de estas máquinas, que proporcione el sindicato. Cuando los patrones pidan que la limpieza de las máquinas se haga por los encargados de las mismas deberán respetarles su salario.

**XII.** Celebrar las sesiones del sindicato fuera de las horas de trabajo, a efecto de que los trabajadores no dejen de concurrir a sus labores.

**ARTÍCULO 36.-** Queda prohibido a los trabajadores, además de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, lo siguiente:

- a) Hacer colectas o cobros en el local de las empresas.
- b) Vender o distribuir publicaciones o cosas en el interior de las empresas.
- c) Hacer inscripciones o dibujos en los muebles o inmuebles de las empresas, así como pegar papeles en los mismos.
- d) Desperdiciar materia prima, así como producir trabajo defectuoso. La calificación de la responsabilidad se hará de común acuerdo por representantes de la empresa y del sindicato.
- e) Queda prohibido a toda persona fumar y hacer uso de cerillos, encendedores o similares en el interior de los salones y lugares donde haya material combustible, así como introducir al centro de trabajo bebidas embriagantes, armas de cualquier clase o drogas enervantes.
- f) Hacer uso de las regaderas en horas de labores, salvo autorización expresa y por escrito.

**ARTÍCULO 37.-** Los trabajadores de cada departamento serán individualmente responsables de los defectos en los trabajos que desempeñe, pero no lo serán cuando los defectos provengan de otros departamentos en cuyo caso deberán dar aviso inmediato a la empresa por conducto de los representantes del sindicato, para que se corrijan de inmediato.

Si la empresa no toma en cuenta dicho aviso y no procede a corregir el defecto señalado, ocasionando con ello pérdida de tiempo a los trabajadores destajistas, se considerará esta falta imputable al Patrón, quien estará obligado a pagar todo el tiempo que pierdan dichos trabajadores, respetando usos y costumbres.

**ARTÍCULO 38.-** Cuando se detecten defectos en la producción, conjuntamente Empresa y Sindicato realizarán la investigación correspondiente para deslindar la responsabilidad de los trabajadores y proceder, en su caso, a la fijación de los descuentos procedentes que convengan. Los descuentos a que se refiere este artículo se harán dentro de la raya de las semanas siguientes a aquellas en que ocurrieron los defectos.

**ARTÍCULO 39.-** Queda prohibido a los representantes de las empresas y al personal técnico que esté bajo su control, exigir a los trabajadores cualquier clase de compensación por darles trabajo o por cualquier otra causa relacionada con el servicio, así como ejercer cualquier practica discriminatoria por razón de edad, sexo, raza, religión, o preferencia sexual. También queda estrictamente prohibida cualquier práctica de acoso sexual.

La violación de estas prohibiciones dará lugar a que su autor sea separado definitivamente del trabajo, sin responsabilidad alguna para la empresa y el sindicato.

**ARTÍCULO 40.-** Los empresarios no intervendrán por si ni por conducto de sus representantes, en el régimen interior de los sindicatos de trabajadores ni aún tratándose de las penas que establezcan los Estatutos de los mismos, que éstas, de acuerdo con el artículo 7 de este Contrato, serán aplicadas por los empresarios sin responsabilidad para éstos.

**ARTÍCULO 41.-** Las empresas se obligan a atender las quejas que presenten el sindicato en contra de cualquier empleado de confianza o jefes de departamentos, por malos tratos consistentes en injurias de palabras o vías de hecho, en contra de los trabajadores o trabajadoras debiéndose investigar cuidadosamente el caso con la representación del sindicato examinando si hubo provocación de alguna de las partes, para esclarecer los hechos. Las empresas amonestarán a los empleados que del resultado de la investigación aparezcan como autores de la falta, pero si ésta es de proporciones graves, se aplicarán medidas disciplinarias más enérgicas y en caso de reincidir, el culpable será separado definitivamente del empleo o puesto que ocupe.

## **CAPITULO SEXTO**

### **SALARIOS**

**ARTÍCULO 42.-** El salario mínimo en la Industria Textil del Ramo de la Lana es de: \$278.80. (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 80 /100 M. N.), diarios.

**ARTÍCULO 43.-** Los patrones se obligan a cubrir el importe de los salarios de todos y cada uno de los trabajadores, invariablemente el último día de labores de cada semana, y dentro de las horas que correspondan a cada turno. Quedan obligados los patrones a entregar a cada uno de los obreros el comprobante del monto total de su raya y de las deducciones que les hayan hecho y éstos a firmar el recibo correspondiente. El pago de salario se hará en moneda de curso legal, también podrá realizarse por medios electrónicos o cualquier modalidad equivalente, siempre que los trabajadores puedan tener acceso a estos medios. En caso de imposibilidad de hacer efectivo el cobro a través de cajeros automáticos, la empresa quedará obligada a proporcionar una cantidad en efectivo hasta en tanto se resuelva el problema, momento en el cual le serán reintegradas las cantidades recibidas por los trabajadores en forma inmediata.

En todos estos casos se elaborará y firmará el recibo correspondiente en donde constarán los conceptos y cantidades, así como el periodo de pago.

Los patrones no podrán en ningún caso, reducir los salarios de los trabajadores a cambio de gratificaciones, habilitaciones o cualquier otra cantidad o beneficio de que goce el trabajador.

**ARTÍCULO 44.-** Cuando por órdenes del patrón, alguno o algunos de los trabajadores destajistas o a eficiencia, tengan que disfrutar salario por día, dicho salario no podrá ser menor del promedio de las cuatro últimas semanas trabajadas completas, en condiciones normales de producción.

**ARTÍCULO 45.-** Para efectos de la liquidación de toda clase de prestaciones legales y salarios contractuales a favor de los trabajadores, se tomará como base para los obreros que trabajen a jornal, el monto del salario que perciben en el momento que se haga la liquidación, y para los obreros cuyos salarios se tasen a destajo, se tomará el promedio total de salarios pagados durante las cuatro semanas anteriores, en la inteligencia de que es condición que tales semanas sean trabajadas completas en condiciones normales de producción.

En el caso de no existir las cuatro semanas anteriores, empresa y sindicato se pondrán de acuerdo para establecer la base para el cálculo del salario promedio.

**ARTÍCULO 46.-** Los trabajadores que presten sus servicios en segundas o terceras jornadas, gozarán de los siguientes aumentos sobre el salario que deban recibir, de acuerdo con las tarifas que forman parte de este Contrato.

a).- A los que trabajen en segundos turnos a destajo, se les pagará un 15% sobre el importe de su raya calculada según tarifa.

b).- A los que trabajen en tercer turno a destajo, se les pagará un 22.5% sobre el importe de su raya calculada según tarifa.

c).- A los que trabajen en segundo turno a base de salario por día, se les pagará salario de ocho horas por trabajo de siete, más 5% (cinco por ciento) de aumento.

d).- A los que trabajen en tercer turno a base de salario por día, se les pagará salario de ocho horas por trabajo de siete, más 17.5% de aumento.

e).- Lo señalado en los incisos anteriores se hará efectivo únicamente en los supuestos previstos y en aquellas fábricas que no apliquen las Reglas Generales de Modernización.

f).- En las fábricas regidas por las Reglas Generales de Modernización, se pagará a todos y cada uno de los trabajadores de los terceros turnos que presten sus servicios en la jornada nocturna, un aumento de 8% (ocho por ciento) sobre el salario que perciban.

**ARTÍCULO 47.-** Es obligación de la empresa elaborar sistemas como planes y programas para elevar la productividad y la calidad consecuentemente será también obligación de los trabajadores cumplir con tales sistemas o planes en forma temporal o definitiva y a poner el mayor empeño a fin de obtener productividad y calidad en el servicio y en los productos que se elaboran en la empresa.

**ARTÍCULO 48.-** Las partes están obligadas a cuidar y obtener buena calidad de producción, para que en ningún caso salga ésta defectuosa y para tal fin, los trabajadores quedan obligados a dar aviso inmediato a su superior de los defectos que observen, para su oportuna corrección.

## CAPITULO SÉPTIMO

### PRESTACIONES ECONÓMICO-SOCIALES

**ARTÍCULO 49.-** En las cuestiones relativas a participar en las utilidades, las partes se sujetan a lo que las leyes establezcan sobre el particular, para los efectos de la fracción I del artículo 121 de la Ley Federal del Trabajo dentro del término que en ella se menciona los patrones tienen la obligación de entregar a los sindicatos correspondientes copia de la declaración anual para determinar el Impuesto Sobre la Renta de las empresas que hayan presentado ante la Secretaría de Hacienda, quedando los anexos a disposición del propio Sindicato en las oficinas de la empresa y en la propia Secretaría de Hacienda durante un término de treinta días.

**ARTÍCULO 50.-** Las empresas entregarán mensualmente a los sindicatos respectivos la cantidad de \$1.00 UN PESO, por cada trabajador de planta y eventual, con seis meses continuos de servicios, para el fomento de la cultura, el deporte y la recreación y además dotarán a los grupos deportivos de los equipos necesarios.

Empresa y Sindicato constituirán una Comisión Mixta Deportiva que reglamentará la forma del fomento de estas actividades.

**ARTICULO 51.-** Para la constitución del Fondo de Ahorro, las empresas entregarán semanalmente al sindicato respectivo, una cantidad igual al 13% del importe de la raya de los trabajadores sindicalizados, la cual se computará sobre el total que obtengan los miembros del sindicato correspondiente, exceptuándose del cómputo, solamente la cantidad que perciban en pago de las horas extras que lleguen a trabajar.

En el concepto raya a que se refiere este artículo, quedará incluido el pago de vacaciones para formar parte de la misma.

**ARTICULO 52.-** A la constitución de este Fondo de Ahorro, aportarán los obreros una cantidad igual a la que establece el artículo anterior o sea el 13% del total de la raya que por su jornada ordinaria, obtenga semanalmente. Para el efecto las empresas descontarán semanalmente de la suma total que arroje los salarios de los trabajadores por jornada ordinaria, la cantidad correspondiente al 13% mencionado.

**ARTÍCULO 53.-** El total que se forme con las aportaciones a que se refieren los dos artículos anteriores, serán entregados contra el recibo correspondiente a la Comisión de Ahorro de que adelante se habla, a cuya Comisión, se entregará también en el transcurso de la semana posterior, una lista que contenga los siguientes datos:

- a).- Nombre de todos los trabajadores.
- b).- Monto de la aportación de tales trabajadores.
- c).- Importe total del ahorro de cada trabajador en la semana correspondiente.

**ARTÍCULO 54.-** Los trabajadores de cada fábrica, designarán una Comisión de Ahorro que se integrará por tres trabajadores de planta, de los cuales se elegirá: un presidente, un tesorero y un secretario.

**ARTÍCULO 55.-** Anualmente, en la fecha que la Comisión de Ahorro fije, pero no antes del 18 de diciembre, se girarán instrucciones al Banco para que entregue a quien corresponda el Fondo de Ahorro de que hablan los artículos precedentes.

Como excepción a lo anterior, se ordenará y realizará el pago correspondiente a las personas que por cualquier causa dejen de ser trabajadores de la empresa, en la fecha que esto suceda.

**ARTICULO 56.-** El Fondo de Ahorro se considerará como una prestación sindical y con fines de Previsión Social y en consecuencia, no podrá ser objeto de ningún descuento y tampoco forma parte del salario ni lo Integra.

**ARTICULO 57.-** Las prestaciones que rige este Capítulo, serán aplicables a los trabajadores transitorios o eventuales, determinándose por empresa y sindicato, los términos en que deben ser aplicadas.

**ARTICULO 58.-** Como prestación de Previsión Social que no forma parte del salario de los trabajadores, ni lo Integra, las empresas, durante los diez primeros días de cada mes, otorgarán un bono de ayuda para compra de despensa equivalente al 3% TRES POR CIENTO del salario ordinario mensual devengado por cada trabajador sindicalizado a su servicio; las cantidades fraccionarias inferiores a \$1.00 UN PESO, serán acumuladas y compensadas a fin de cada año natural, para el efecto de que los bonos de que se trata sean por cantidades múltiplos de \$1.00 UN PESO.

**ARTICULO 59.-** Como prestación de Previsión Social, las empresas entregarán a los sindicatos o secciones el equivalente al importe de los salarios y prestaciones del trabajador seleccionado como secretario general, o en su caso del delegado sindical para gastos del sindicato, sin perjuicio del salario que les corresponda a tales trabajadores por su jornada de trabajo laborada, cuando tenga hasta cuatrocientos cincuenta trabajadores, y cuando tenga de cuatrocientos cincuenta y uno en adelante, pagará lo correspondiente a dos secretarios o dos delegados sindicales.

**ARTICULO 60.-** En los términos del artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo, los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del veinte de diciembre, equivalente a 23 días de salario, por lo menos. Los que no hayan cumplido el año de servicios, tendrán derecho a que se les pague en proporción al tiempo trabajado, aunque la relación de trabajo termine antes del mencionado 20 de diciembre.

**ARTICULO 61.-** En caso de fallecimiento de padres, esposa o hijos legítimos, o matrimonio del trabajador, la empresa otorgará a éste un permiso de tres días con goce de salario, debiendo el trabajador demostrar el fallecimiento o matrimonio con la copia certificada del acta de defunción o matrimonio respectiva.

En caso de que el fallecimiento o el matrimonio ocurra en día de descanso semanal, obligatorio o por vacaciones y no se requiera del permiso, sin embargo, se pagará el importe de los tres días al trabajador beneficiario de esta prestación.

**ARTICULO 62.-** En caso de fallecimiento de algún trabajador amparado por este Contrato, el patrón entregará al o a los beneficiarios que designe por escrito el trabajador, una cantidad equivalente a 147 días de salario por concepto de gastos funerarios. Esta prestación se cubrirá independientemente de la que otorgue la Ley del Seguro Social.

**ARTÍCULO 63.-** Las empresas se obligan a otorgar becas para los trabajadores de acuerdo con las siguientes bases:

- a).- Fábricas que tengan hasta 300 trabajadores, una beca.
- b).- Fábricas que tengan más de 300 trabajadores, dos becas.
- c).- El importe de cada beca será de \$15.00 (QUINCE PESOS 00/100 M.N.) mensuales.
- d).- Las becas serán para secundaria o equivalente hasta profesional.

e).- Empresa y sindicato se pondrán de acuerdo para designar el trabajador o trabajadores que deberán disfrutar de las becas.

**ARTÍCULO 64.-** El trabajador que teniendo en la empresa una antigüedad ininterrumpida de diez años o mayor desee retirarse del servicio, podrá hacerlo con sujeción a las siguientes reglas:

a).- Toda solicitud de retiro deberá ser formulada por los representantes sindicales sin cuyo requisito no se dará curso a la solicitud.

b).- Las empresas estarán obligadas a emitir anualmente el retiro voluntario de trabajadores de la fábrica respectiva, hasta el máximo que se indica en la siguiente escala que se computará sobre el número de trabajadores de planta, en servicio de cada fábrica:

- 1o.- De 1 a 25 trabajadores, 1 cada dos años
- 2o.- De 26 a 125 trabajadores, 1 cada año.
- 3o.- De 126 a 350 trabajadores, 2 cada año.
- 4o.- De 351 a 500 trabajadores, 3 cada año.
- 5o.- De 501 a 650 trabajadores, 4 cada año.
- 6o.- De 651 a 1000 trabajadores, 5 cada año.
- 7o.- De 1000 en adelante, 6 cada año.

En la inteligencia de que el cómputo se hará exclusivamente sobre trabajadores de planta.

c).- El derecho que este Artículo concede a los trabajadores, será ejercitable dentro de cada uno de los años que este Contrato esté en vigor, este derecho no es acumulable en ningún caso para años posteriores.

d).- Las vacantes que dejen los obreros que en los términos de este Artículo se retiren voluntariamente se cubrirán si ambas partes, de común acuerdo, lo creen necesario, a menos que el hecho de no cubrir la vacante determine, a juicio de ambas partes, un recargo de trabajo para el resto del personal del departamento o sección respectiva, en cuyo caso la vacante será siempre cubierta y en este caso, en el mismo acto de la solicitud de retiro se propondrá al sustituto competente, siendo indispensable este requisito para que se le dé curso.

1a.- Si el obrero retirado trabaja a destajo, la vacante no se cubrirá hasta que la Comisión dicte su resolución arbitral.

2a.- Si el obrero retirado trabaja a jornal, la vacante se cubrirá provisionalmente a reserva de conocer el fallo de la Comisión.

3a.- En los dos casos anteriores, la Comisión fijará un término prudente para que cada parte le exponga sus puntos de vista y le mandará recibir las pruebas procedentes.

4a.- En el término de diez días hábiles, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes someta al arbitraje el punto controvertido, deberá dictarse el fallo que acatarán las partes, poniéndolo en ejecución de inmediato.

e).- El trabajador que de acuerdo con este Artículo se retire, tendrá derecho a una liquidación de nueve días de salario por cada año completo de servicio prestados ininterrumpidamente a la empresa respectiva.

En los casos de obreros que se retiren voluntariamente teniendo quince o más años de antigüedad en el trabajo, se les otorgará el pago de doce días de salario por cada año de servicios prestados, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, en la inteligencia de que para computar el pago de esta prestación se pagará a los trabajadores que perciban salario fijo con el último que tengan y por lo que se refiere a los trabajadores cuyo salario sea variable o a destajo con el promedio de las cuatro últimas semanas trabajadas completas y normales.

f).- Para los efectos de este artículo queda entendido que la antigüedad de los trabajadores, no se interrumpirá por ausencias causadas por enfermedad, fuerza mayor, permiso de la empresa o cuando haya sustitución de patrón.

g).- No quedan comprendidos en los beneficios de este artículo los trabajadores cuyo retiro no sea voluntario.

h).- A los trabajadores cuyo Contrato quede terminado por sufrir una incapacidad permanente total de carácter profesional o una invalidez definitiva, el importe de la prima de antigüedad que les corresponda se pagará a los trabajadores que perciban salario fijo con el último que tengan y por lo que se refiere a los trabajadores cuyo salario sea variable o a destajo con el promedio de las cuatro últimas semanas trabajadas completas y normales.

**ARTICULO 65.-** En los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y sus Reglamentos, cada empresa constituirá un Fideicomiso con la institución bancaria que elija para financiar el Plan de incremento de las Pensiones del I.M.S.S. para los trabajadores sindicalizados, de la Industria Textil del Ramo de la Lana, en los términos y condiciones, a que este artículo se refiere.

1.- El incremento de las pensiones que otorgue el Instituto Mexicano del Seguro Social a los trabajadores sindicalizados, se dará en los siguientes casos:

a).- Cesantía en edad avanzada.

b).- Vejez.

c).- Incapacidad permanente total

El monto de los incrementos a las pensiones para los trabajadores de 60 años o más, en los casos de retiro por cesantía en edad avanzada o vejez, serán los siguientes:

A los 60 años se incrementará la pensión del Instituto Mexicano del Seguro Social hasta el 75% del salario ordinario del trabajador.

A los 61 años se incrementará hasta el 77%

A los 62 años se incrementará hasta el 79%

A los 63 años se incrementará hasta el 81%

A los 64 años se incrementará hasta el 83%

A los 65 años se incrementará hasta el 85%

2.- A los trabajadores sindicalizados que dejen de prestar sus servicios por incapacidad permanente total, el incremento de las pensiones que otorgue el I.M.S.S. por este concepto, será hasta el 85% del salario ordinario de los trabajadores.

3.- A los trabajadores sindicalizados que dejen de prestar sus servicios por invalidez definitiva se les pagará el importe de 10 días de salario por cada año de servicios prestados, de conformidad con el salario diario promedio no integrado, sin séptimo día, de la última semana trabajada completa con anterioridad a la fecha en que hubieran dejado de prestar sus servicios por tal motivo, independientemente de la parte proporcional de aguinaldo y vacaciones y la prima de antigüedad a que tuviera derecho.

4.- Los beneficios a que este artículo se refiere para los trabajadores que sufran de alguna incapacidad permanente total o invalidez definitiva se otorgarán, únicamente, en caso de que así lo determine el médico que designe el Comité Técnico del Fideicomiso correspondiente.

5.- El salario ordinario que se tomará en cuenta para el pago de los incrementos anteriores, será el salario diario promedio no integrado, sin séptimo día, de la última semana trabajada completa, con anterioridad a la fecha en que los trabajadores tengan derecho al incremento de las pensiones.

6.- Todo trabajador sindicalizado que se encuentre dentro de los extremos del artículo 138 de la Ley del Seguro Social, deberá acogerse a los beneficios que la propia Ley le conceda, para cuyo efecto, la empresa a la que preste sus servicios, podrá gestionar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en nombre del trabajador de que se trate, el otorgamiento de la pensión que le corresponda; otorgada la pensión el trabajador recibirá los beneficios a que tenga derecho, en los términos de este artículo.

7.- De los beneficios previstos en este artículo gozarán los trabajadores que reúnan los requisitos señalados, a partir del 21 de enero de 1983 y que estén prestando sus servicios en la empresa en la época en que nazca el derecho de obtenerlos, con la excepción de los que fueron liquidados.

8.- Los trabajadores sindicalizados, que habiendo prestado sus servicios en forma continua durante un mínimo de diez años en la misma empresa sujeta al presente Contrato, que hayan estado sindicalizados durante dicho periodo, y que dejen de prestar sus servicios teniendo más de cincuenta y cinco años y menos de sesenta años de edad, podrán si lo desean, conservar los derechos derivados del presente artículo, de acuerdo con las siguientes bases: I.- Dentro del curso de un año, a partir de la fecha en que dejen de prestar sus servicios en la empresa, deberán formular su solicitud escrita al Comité Técnico del Fideicomiso respectivo llenando los requisitos que éste fije, transcurrido el cual prescribirá su derecho, en los términos del artículo 516 de la Ley Federal del Trabajo. II.- Aportar al fideicomiso constituido por la empresa en que haya prestado sus servicios, la cantidad que resulte del estudio técnico actuarial que ordene hacer el Comité Técnico del Fideicomiso correspondiente, con base en el promedio del salario diario no integrado y sin séptimo día, en los términos del párrafo IV y V siguientes. III.- Al cumplir los sesenta años de edad solicitar y obtener del Instituto Mexicano del Seguro Social la pensión de cesantía en edad avanzada. IV.- En caso de que el trabajador sindicalizado, por convenir así a sus intereses, no se afilie al Seguro Voluntario ante el Instituto Mexicano del Seguro Social el monto del incremento se determinará de acuerdo con el salario diario promedio, no integrado y sin séptimo día que venían percibiendo en el momento de su baja, en función del promedio de la última semana trabajada completa. V.- En caso de que el trabajador sindicalizado opte por continuar en el régimen voluntario del Instituto Mexicano del Seguro Social, sus cotizaciones al Instituto las hará de acuerdo con el salario diario promedio, no integrado y sin séptimo día de acuerdo a la última semana trabajada completa, cuyo salario se incrementará con los aumentos que se obtengan contractualmente. En este caso el incremento de la pensión que obtenga del Instituto Mexicano del Seguro Social se determinará con base en el salario sobre el cual esté cotizando al cumplir sesenta años o más, hasta sesenta y cinco años de edad, que es la máxima que se conviene para el otorgamiento de esta prestación.

9.- El cálculo de los incrementos de pensiones a que este artículo se refiere, se hará sin tomar en cuenta las asignaciones infantiles y familiares que otorgue el Instituto Mexicano del Seguro Social a los pensionados.

10.- Los incrementos de las pensiones son derechos personales del pensionado y se extinguen con la vida de éste.

11.- En caso de fallecimiento del jubilado se le entregará al beneficiario designado por escrito, o en su defecto a los beneficiarios legales, mediante la entrega del acta de defunción correspondiente el importe de siete meses de la pensión que hubiere venido recibiendo en el momento de su fallecimiento, con cargo al Fideicomiso.

12.- En el mes de diciembre de cada año, antes del día 20 de ese mes, se entregará a los jubilados por concepto de aguinaldo el equivalente a un mes de la pensión que vengán recibiendo con cargo al Fideicomiso.

13.- Para que los trabajadores sindicalizados puedan gozar de los beneficios a que este artículo se refiere, deberán acreditar una antigüedad ininterrumpida de diez años o más de servicios prestados en la misma empresa.

14.- Se nombrará un Comité Técnico en cada Contrato de Fideicomiso, que se encargará de administrar el plan de incrementos de pensiones y pagos por invalidez definitiva a que se refiere este artículo, integrado por tres representantes de los trabajadores que designe el sindicato administrador de este Contrato Ley y tres representantes de la empresa, y su funcionamiento se sujetará al Reglamento que ambas partes expidan, mismo que será depositado ante las Autoridades del Trabajo; obligación que deberán cumplir los Fideicomisos que se constituyan a partir del 21 de enero de 1991.

15.- El incumplimiento de las empresas a hacer las aportaciones que resulten de los estudios técnicos actuariales, da derecho a los sindicatos a ejercitar el derecho de huelga para exigir su cumplimiento.

16.- La pensión mínima de los trabajadores pensionados a que este artículo se refiere, será a partir del mes de febrero del año de 1991 la cantidad de \$175.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) mensuales.

17.- A partir del 21 de enero de 1999, los ya pensionados y los que en lo futuro se pensionen, podrán convenir con la empresa un pago único en lugar de los pagos establecidos en este artículo, en cuyo caso la empresa quedará liberada en forma definitiva de las obligaciones contempladas en este artículo, por cuanto hace a ese trabajador, quien podrá pedir la intervención de su sindicato. El convenio al que lleguen libremente las partes deberá ser ratificado ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Este artículo no será aplicable a los trabajadores que ingresen a prestar sus servicios con posterioridad al 20 de enero de 2001.

**ARTÍCULO 66.-** Las partes convienen que en los casos de retiro voluntario de un trabajador se agregará al importe de la prima de antigüedad el equivalente al 13% de dicha prima de antigüedad.

## **CAPITULO OCTAVO**

### **CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO**

**ARTICULO 67.-** En los términos, y para el cumplimiento de lo dispuesto de los capítulos III Bis del Título Cuarto y del IV del Título once de la Ley Federal del Trabajo, las partes convienen:

I.- La "EMPRESA" capacitará y adiestrará:

- a).- A todos los trabajadores sindicalizados que le estén prestando servicios.
- b).- A los trabajadores sindicalizados de nuevo ingreso.
- c).- A quienes aspiren a prestar servicios.

II.- Los trabajadores se obligan a recibir el adiestramiento y capacitación que les proporcione la "EMPRESA", de acuerdo con los planes y programas de capacitación a que este Contrato se refiere.

Atendiendo a las indicaciones de las personas que la imparten y cumpliendo los programas respectivos, debiendo presentar los exámenes de evaluación de conocimiento y aptitudes que sean requeridos.

III.- La capacitación y adiestramiento se impartirán conforme a los planes y programas que formulen, de común acuerdo, el patrón y el sindicato dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que entre en vigor este Contrato, los que serán sometidos a la aprobación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y aprobados que sean o transcurrido el término de 60 días previstos por la Ley, se pondrán en pleno vigor, entendiéndose que estos serán impartidos a todo el personal de la "EMPRESA" en el plazo máximo de 4 años.

IV.- Se integrará una Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, formada por igual número de Representantes de la "EMPRESA" y del Sindicato Titular y que podrá contar hasta con tres miembros de cada sector, que se integrará dentro de los mismos 15 días a que se refiere la fracción anterior, debiendo comunicarse su integración a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

V.- Dicha Comisión tendrá las siguientes facultades:

- a).- Presentar observaciones a la "EMPRESA" respecto a los programas de capacitación y adiestramiento que se implanten.
- b).- Supervisar el funcionamiento de los diversos programas de capacitación y adiestramiento que se implanten.
- c).- Intervenir en los exámenes de conocimiento y aptitudes que lleve a cabo la "EMPRESA" al terminar cada uno de los ciclos de capacitación y adiestramiento.
- d).- Otorgar, en unión de los órganos representativos de la "EMPRESA", los certificados de aptitud que se otorguen a las personas sujetas a los programas de capacitación y adiestramiento, con validez exclusivas para los usos dentro de la "EMPRESA".
- e).- Expedir, en unión de los órganos representativos de la "EMPRESA", los certificados de capacidad en los términos del Artículo 153-V de la Ley Federal del Trabajo.
- f).- Enviar copia de la documentación referida en los incisos d) y e), a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

VI.- Cuando la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento requiera funcionar dentro de las horas de trabajo de los comisionados del sector obrero, ello será sin perjuicio de su salario, y correrá a cargo de la "EMPRESA".

VII.- Los trabajadores que estén prestando servicios y los de nuevo ingreso, recibirán capacitación y adiestramiento respecto de las funciones, puestos y/o especialidades que estén desempeñando dentro de su jornada de trabajo y sin perjuicio de su salario.

VIII.- Cuando la capacitación y el adiestramiento a los trabajadores que estén laborando en la "EMPRESA" tenga por objeto el prepararlos para ocupar una vacante o puesto de nueva creación, y ésta se efectúe durante su jornada de trabajo, deberá garantizársele su salario.

**IX.-** Si dicha capacitación y adiestramiento para preparar al trabajador para ocupar una vacante o puesto de nueva creación se impartiese fuera de la jornada, se sujetarán al acuerdo que al efecto tome la Comisión Mixta, respecto de las condiciones, forma y términos en que se proporcionará la misma.

**X.-** Cuando algún trabajador solicite capacitarse en una actividad distinta de la ocupación que desempeña la capacitación se realizará fuera de la jornada de trabajo y se sujetará al acuerdo que al efecto tome la Comisión Mixta respectiva.

**XI.-** La capacitación y adiestramiento inicial de las personas que aspiren prestar sus servicios a la "EMPRESA", se someterá en la fábrica, dentro de las horas de labores y especialidades que se le indiquen o convengan con el aspirante, de acuerdo con las necesidades de la fábrica, señalándose su duración y horario.

Durante el periodo de capacitación y adiestramiento, los aspirantes percibirán, como beca, el salario mínimo general vigente para la zona económica respectiva.

El periodo de adiestramiento sería hasta 180 días y dividido en 3 o 4 periodos, sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse cuando se trate de capacitación de trabajo altamente calificado o cuando corresponda a más de una especialización. Una vez concluido el programa de capacitación y adiestramiento para los aspirantes al trabajo, terminarán cualquier relación que pudiera existir, sin responsabilidad alguna para la "EMPRESA", con el solo otorgamiento del Certificado correspondiente.

Durante el periodo de adiestramiento, la "EMPRESA" deberá asegurar en el I.M.S.S., dentro del régimen obligatorio, al aspirante en capacitación, como parte de la beca, y sin que ello implique la existencia de una relación de trabajo o una distinta a la de aspirante a trabajador, sujeto a las condiciones del Contrato Individual que celebran.

**XII.-** En la elaboración de los programas de capacitación y adiestramiento, la "EMPRESA" deberá tener en cuenta las necesidades específicas para capacitar al personal en los puestos y/o funciones que estén desempeñando, podrán participar en el programa de capacitación y adiestramiento y en otros puestos y/o funciones, los programas contemplarán los requisitos de capacitación y adiestramiento en los métodos de trabajo, funciones y/o puestos de que se trate. De convenir a las partes, se elaborará un programa de capacitación y adiestramiento de suplentes para cubrir ciertos y determinados puestos o vacantes temporales, en forma departamental seccional.

**XIII.-** La capacitación y adiestramiento serán impartidos de acuerdo con su programa, necesidades y requerimiento, en la siguiente forma:

a).- Por personal externo que reúna los requisitos y requerimiento de la Ley; y/o

b).- Por personal interno de la "EMPRESA", que podrá ser personal de empleados afectos o no a este Contrato y/o auxiliados por aquellos trabajadores sindicalizados que designe la "EMPRESA", en consideración a sus conocimientos y habilidades en el puesto de que se trate, y a su distinción en el desempeño del mismo.

**ARTICULO 68.-** Para los efectos del Capítulo VIII del Título Tercero de la Ley Federal del Trabajo, dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de la presentación de su declaración anual, la "EMPRESA" entregará a los trabajadores, por conducto del Sindicato Titular, copia de la referida declaración y, en cuanto a los anexos, éstos quedarán a disposición de la Comisión designada libremente por el "SINDICATO", durante un término de treinta días, en las oficinas de la "EMPRESA" y en la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La parte obrera no podrá poner en conocimiento de terceras personas los datos contenidos en la declaración y sus anexos.

## **CAPITULO NOVENO DE LAS COMISIONES**

**ARTÍCULO 69.-** Se constituye una Comisión Permanente, integrada hasta por cuatro representantes del sector obrero y cuatro representantes del sector empresarial con los respectivos suplentes cuya finalidad y atribuciones se determinarán más adelante.

Esta comisión queda integrada de la siguiente manera:

Por el sector Obrero los señores: Eulogio Vera Jardines, Pedro Guevara Gutiérrez, Cirilo Taxis Sánchez y Carlos Alejandro Gayosso Morgado y como suplentes los señores: Juan José Vázquez Valencia, Licenciada María Teresa de Jesús Victoria Cortés Ramírez, José Alfredo Cruz Ruíz y Marcial Serna Luévano.

Por el Sector Empresarial los señores. Ing. Francisco Arenas Guerra, Ing. José Ignacio Aranzábal I. C.P. Alejandro Morera Mitre, Licenciado Fernando Yllanes Martínez, y como suplentes los Licenciados Fernando Yllanes Almanza, Luis Ignacio Merino Vaca, Isabel Flores Merino Herrera Salcedo e Isabel María de la Luz Cortés Ramírez.

**ARTÍCULO 70.-** Las atribuciones de la Comisión Permanente son las siguientes:

a). Todas las que el Contrato que se revisa atribuye a la Comisión Nacional de Vigilancia, que desaparece para ser sustituida por la Comisión Permanente.

b). Elaborar un Registro Industrial obligatorio para todas y cada una de las empresas textiles sujetas al ramo industrial de la Lana que será administrado por la Coordinación General de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a fin de formar el padrón de los Industriales Textiles sujetos a la Rama Industrial de la Lana y de esa manera evitar el clandestinaje y el incumplimiento del Contrato Ley.

c). Elaborar estudios y análisis de funciones, tiempos, movimientos y clasificación de puestos, así como su agrupamiento tendientes a la racionalización del trabajo en cada una de las especialidades mediante Reglas Generales fijando también los salarios que correspondan, mediante acuerdos entre los sectores que integran la Comisión, tomando en consideración las responsabilidades, grados de dificultad y habilidades que se requieran para el desarrollo del trabajo que se lleve a cabo de acuerdo con tales estudios.

d). Representar a los sectores obrero y empresarial para resolver con equidad y buena fe los problemas relacionados con la modificación, actualización, interpretación o aplicación de este Contrato Ley, fungiendo como árbitro o mediador, en caso de que se lo soliciten las partes involucradas en cada caso concreto.

e). La Comisión tendrá dos secretarios, designados uno por cada sector en la primera reunión relacionada con su constitución, que serán seleccionados de entre sus miembros.

f). La Comisión funcionará válidamente con dos personas por cada sector, pero cuando se trate de Comisiones Especiales, podrá designar delegados o comisionados en el número que estime conveniente.

g). En caso de que el funcionamiento de la Comisión requiera gastos, serán a cargo del sector patronal mismos que darán a los sindicatos 250 ejemplares del Diario Oficial de la Federación.

h). Incorporar todas y cada una de las modificaciones que haya sufrido hasta la fecha el Contrato Ley y que deberá concluir sus trabajos en un plazo que no excederá del 31 de diciembre del año en curso y con el resultado de sus trabajos, deberá integrarse un solo documento que contenga los actuales salarios que corresponden a los trabajadores, incluyendo los llamados "banderazos", así como todas las modificaciones contenidas hasta la fecha y los que son motivo de la presente revisión. Para estos efectos la comisión podrá funcionar con dos miembros por cada sector, y deberá en su oportunidad solicitar al Titular del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, ordene la publicación de tal documento en el Diario Oficial de la Federación y cuidará de hacer el depósito del mismo documento para los efectos del artículo 419 en relación con los artículos 33,34,390 y 939 de la Ley Federal del Trabajo.

i). Intervenir en la mediación y solución alternativa de conflictos con las siguientes atribuciones.

La Comisión Nacional de Mediación y Solución Alternativa de Conflictos de la Lana, tendrá las siguientes atribuciones:

1.- Fijar los tiempos de operación no contenidos en el catálogo correspondiente.

2.- Resolver las controversias que surjan en alguna empresa sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en estas Reglas, que le sean sometidas por la empresa y el sindicato administrador.

3.- Examinar y opinar sobre cualquier convenio o acuerdo que celebre alguna empresa y el sindicato administrador y que pueda ser violatorio de las disposiciones contenidas en este capítulo e informarlo al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

4.- Las demás atribuciones que en este capítulo se les señalen.

La Comisión a que se refiere el artículo anterior, se integrará y funcionará conforme a las siguientes:

### **REGLAS**

**I.** La Comisión constará de dos sectores que son el patronal y el obrero, integrados por cuatro representantes titulares y sus suplentes respectivos por cada uno de los sectores, siendo nombrados los representantes obreros por cada una de las centrales obreras que integran la Unión Nacional de Federaciones y Sindicatos Obreros de la Industria Textil y los representantes patronales por empresas que son representadas en la convención.

**II.** Cada uno de los sectores que integran la Comisión tendrá derecho a un voto, independientemente del número de personas físicas que esté presente por cada sector. El voto de cada sector se emitirá de acuerdo con la mayoría de las personas físicas que lo integran.

**III.** Para que la Comisión actúe válidamente será indispensable que estén presentes por lo menos dos de los miembros de cada sector, en la inteligencia de que el Delegado de cualquiera de los dos sectores que sin autorización falte a dos sesiones consecutivas será dado de baja y sustituido por su sector en un término de treinta días.

**IV.** La Comisión conocerá de la demanda planteada, recibirá las pruebas ofrecidas y practicará las inspecciones que juzgue procedentes, debiendo dictar su resolución en un plazo que no excederá de sesenta días a partir de la fecha en que se inicie su intervención, salvo demora por causa imputable a la parte que haya planteado la demanda o consulta.

Las resoluciones que la Comisión dicte tendrán efecto retroactivo a partir de la fecha de la demanda.

**V.** En caso de desacuerdo entre los dos sectores, cada uno de ellos, en término de setenta y dos horas, designará un árbitro técnico en la materia y dichos árbitros deberán dictar la resolución que proceda en un lapso no mayor de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de la aceptación de su cargo, si los árbitros no se ponen de acuerdo, ambos sectores solicitarán del C. Titular del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, que designe un árbitro técnico en la materia sobre la que va a arbitrar, el cual tomando en cuenta los estudios, pruebas y argumentos de cada uno de los sectores, resolverá en definitiva en un lapso no mayor de treinta días a partir de la fecha en que acepte el cargo.

**VI.** Todas las resoluciones que la Comisión dicte deberán ser iguales cuando se refieran a denominar funciones y fijar tiempos de operaciones ejecutadas en las mismas condiciones y bajo el mismo aspecto; sin embargo, la Comisión por causas supervinientes debidamente fundadas o como resultado de un mejor estudio de cualquier tema sujeto a su resolución podrá cambiar el sentido de las resoluciones que con anterioridad haya dictado, pero deberá en todo caso fundar debidamente dicho cambio.

**VII.** Las empresas y los sindicatos se obligan a acatar cualquier acuerdo o resolución que dicte la Comisión principalmente aquel en que se autorice el acceso al interior de las fábricas y departamentos, a los miembros de la propia Comisión, la que también podrá acordar que sus miembros hagan todas las observaciones y estudios que sean necesarios tanto en las máquinas como en los laboratorios para normar su criterio, en problemas que le sean turnados para su resolución, quedando obligados las empresas y sindicatos a dar las facilidades necesarias para que efectúen dichas observaciones y estudios.

**VIII.** La Comisión tendrá el carácter de permanente durante el tiempo de vigencia obligatoria de este Contrato Ley.

**IX.** Los gastos de la Comisión, los de estancia y pasaje de sus miembros y gastos de los árbitros serán cubiertos por el sector empresarial.

**X.** La Comisión actuará con sujeción al Reglamento Interior que para tal efecto elabore y estará integrada por los mismos miembros de la comisión permanente.

**ARTÍCULO 71.-** En cada empresa o establecimiento se organizará una Comisión Mixta de Seguridad e Higiene compuesta por igual número de representantes de los trabajadores y del Empleador, para investigar las causas de los accidentes y enfermedades, proponer medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan, sujetándose a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en esta materia.

**ARTICULO 72.-** En los departamentos o máquinas con las que se trabaje con vapor, las llaves de admisión del mismo se cerrarán 10 minutos antes de la salida durante el invierno, o sea, desde el mes de diciembre a febrero inclusive, y 5 minutos antes de la salida en los meses restantes, para evitar que los trabajadores, al salir, contraigan alguna enfermedad por el cambio brusco de temperatura.

**ARTICULO 73.-** Por acuerdo de las partes y en término del convenio de Revisión Contractual celebrado con fecha veinte de enero de dos mil once ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los trabajadores que ingresen a laborar a partir del día veintiuno de enero de dos mil once, los cuales ingresarán con nuevas condiciones laborales; no tendrán derecho a disfrutar el descanso con goce de salario que otorga este Contrato (artículo 25), con excepción de los siguientes días: los días descansables que establece la Ley Federal del Trabajo, así como también el diez de mayo, dos de noviembre y doce de diciembre; tampoco gozarán de los días de aguinaldo (artículo 60) y vacaciones (artículo 26) que se estipula en el mencionado contrato; no recibirán el bono de ayuda para compra de despensa (artículo 58) ni el fondo de ahorro (artículos 51 a 56) que se menciona en el Contrato y en sustitución de las mismas, únicamente tendrán derecho a recibir las prestaciones económicas contenidas en la Ley Federal del Trabajo. El presente Contrato seguirá vigente y se aplicará para todos los trabajadores sindicalizados que se encuentren laborando en las fábricas, ya sean trabajadores de planta o eventuales que hayan sido contratados con anterioridad al día veinte de enero del año dos mil once.

Los trabajadores ya sean de planta o eventuales sindicalizados, que estén actualmente laborando en las empresas percibirán los salarios y prestaciones económicas sociales que estipula este Contrato Ley.

Los trabajadores que fueron eventuales y que sean recontratados por la Empresa con posterioridad al veinte de enero de dos mil once, percibirán las prestaciones económicas sociales que rige este Contrato Ley, así como los salarios y tarifas que están estipulados en este Contrato.

A los trabajadores de nuevo ingreso se les aplicará lo establecido en el artículo 19 del Contrato Ley aplicable en la Industria.

**TARIFA MÍNIMA UNIFORME.-** Que en los términos del Artículo 3º. del Contrato Ley que regirá en toda la Republica Mexicana en las Fabricas del Ramo Textil de Lana que se dediquen a las labores que enseguida se enumeran:

- a).- Beneficiar material para la elaboración de artículos cardados y peinados.
- b).- Elaborar artículos con lana cardada, borra, regenerados, algodón y desperdicios, así como cualquier artículo que se trabaje en maquinaria propia para la elaboración de la fibra de lana.
- c).- Elaborar artículos con lana peinada.
- d).- Hilar, teñir y acabar productos en maquinaria propia para la elaboración de fibra de lana.

#### **REGLAS GENERALES DE MODERNIZACIÓN DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA**

**REGLA PRIMERA.-** Las fábricas, departamentos, secciones y máquinas de preparación de hilados e hilados, de preparación de tejidos y tejidos, modernos o modernizados, se operarán por el sistema de carga de trabajo, contenido en estas Reglas.

Estas Reglas serán aplicadas concretamente o por extensión en donde se pueda a todos los procesos de hilado y tejido de lana, incluyendo a los departamentos de tintorería y acabaduría, sus mezclas y sus mixturas, abarcando todas las operaciones que se realicen desde la apertura de fardos o pacas hasta el empaque del material manufacturado.

Se aplicarán también las Reglas cuando se utilicen lana o fibras animales, aún cuando el proceso se haga en maquinaria no específicamente construida para lana. Para los efectos de su interpretación se remitirán, en su caso, al Manual Descriptivo Von Mauren Borger, relativo a la fabricación de lana cardada o peinada.

**REGLA SEGUNDA.-** Se entiende por carga de trabajo la suma total de tiempos que dentro de la jornada ordinaria ocupe cada trabajador en la ejecución de las funciones y con las frecuencias que se le asignen, para la atención de las máquinas o unidades de trabajo, a su cuidado de acuerdo con la Regla Quinta.

**REGLA TERCERA.-** Las funciones que se asignen al trabajador, la frecuencia con que deba repetirlas y los tiempos que debe emplear para la ejecución de tales funciones, se determinarán conforme a las siguientes Reglas:

- a).- Las funciones que asigne la empresa a cada trabajador serán las que corresponda de acuerdo con su categoría y especialidad.
- b).- La frecuencia con que deban repetirse las funciones asignadas se determinarán: por cálculo matemático, por observación directa y otras, de acuerdo con las disposiciones que dicte la administración de la fábrica.
- c).- Los tiempos contenidos en las Tablas Índice de Funciones y Tiempos del presente Contrato, sólo se aplicarán en aquellas máquinas para las cuales fueron elaborados en forma específica.
- d).- Como los tiempos de las Tablas Índice de Funciones que se mencionan en el inciso anterior, se refieren única y exclusivamente a las máquinas y aparatos conocidos en operación en México, hasta la fecha en que dicha Tabla quedo elaborada, se conviene que todas aquellas máquinas, aparatos y sistemas que se conozcan con posterioridad a dicha fecha, serán objeto de la cronometración correspondiente por la empresa.

El sindicato tendrá el derecho y la facultad de verificar los tiempos de operación elaborados.

Al cronometrarse los tiempos de las diferentes funciones y elaborarse los estudios de cronometración a que se refiere el párrafo anterior, se aplicarán los porcentajes de tolerancia establecidos en el Contrato, los cuales se agregarán al tiempo neto de las funciones, para que el tiempo fijado no resulte fatigoso al trabajador y éste cuente con el tiempo necesario para atender sus necesidades personales.

e).- Si durante la puesta en práctica de los estudios, resultara alguna falla en la determinación de los tiempos, el sindicato hará la observación pertinente para su corrección. Si como consecuencia de esta corrección resultara diferencia del salario a favor del trabajador, la empresa pagará la retroactividad que proceda.

**REGLA CUARTA.-** El sindicato de cada fábrica tiene derecho a intervenir para verificar que la asignación de funciones y frecuencias, no rebase la carga de trabajo autorizadas en estas Reglas. El sindicato podrá designar el cronometrador que deba hacer los estudios con el que la empresa designe. La empresa se obliga a poner a disposición del sindicato cuantas veces éste lo necesite, los cronómetros, tacómetros y demás aparatos y útiles necesarios para verificar los estudios.

**REGLA QUINTA.-** Como tiempo útil de trabajo se entiende el equivalente de la jornada legal o contractual.

La carga de trabajo que las empresas asignen a los trabajadores será la que corresponda a una saturación total del tiempo útil de trabajo, descontando el tiempo necesario para que atienda sus necesidades personales.

**REGLA SEXTA.-** Cuando las empresas hayan asignado a los trabajadores las funciones que deben ejecutar y determinar la frecuencia con que deben repetirlas, fijarán el número de máquinas y partes de máquina y las labores que deben desempeñar los trabajadores, dividiendo el tiempo útil de trabajo, entre el tiempo que necesita cada trabajador, para atender cada máquina, cada parte de máquina o cada labor que se le encomiende.

**REGLA SÉPTIMA.-** La determinación de funciones y cronometración de tiempos se hará a nivel de cada fábrica por la empresa, cuidando al fijar éstos, de que el ritmo de trabajo corresponda a obreros de capacidad y eficiencia normales, para que el tiempo fijado no resulte fatigoso al obrero, y éste cuente con el tiempo necesario para atender sus necesidades personales.

**REGLA OCTAVA.-** En caso de desacuerdo en la determinación de funciones y fijación de tiempos no contenidos en las Tablas Índices, las empresas y sindicatos partes en este Contrato, tendrán la facultad de acudir conjunta o separadamente, ante la Comisión de que se habla en la Regla DÉCIMA SEGUNDA, planteando la demanda correspondiente.

**REGLA NOVENA.-** Cuando por necesidad de fabricación se tenga que modificar eventualmente la carga de trabajo asignada a cada obrero, con el consecuente aumento o disminución de personal en la fábrica respectiva, se podrá hacer con sujeción a las siguientes bases:

a).- Cuando sea necesario aumentar personal como consecuencia de un cambio en la carga de trabajo, se hará un movimiento ascendente para el efecto de que los trabajadores de categoría escalafonaria inmediata inferior que tengan capacidad suficiente para ascender, ocupen temporalmente los puestos que sea necesario cubrir. Estos movimientos de ascenso serán temporales y transitorios, pues al desaparecer la causa que haya motivado el cambio de la carga de trabajo determinante del aumento de personal, los trabajadores que hayan ascendido a un puesto superior, volverán a sus puestos de origen.

b).- En el caso previsto en el inciso anterior, los últimos puestos que sean necesarios cubrir de los que ascendieron, lo serán por trabajadores eventuales que el sindicato proporcione de acuerdo con el escalafón; al desaparecer la causa a que se refiere el propio inciso anterior, serán desplazados teniendo derecho a las garantías que establece el artículo 154 de la Ley Federal del Trabajo, en relación a este Contrato Ley.

c).- Cuando sea necesario disminuir el personal por la misma causa que se apunta en el inciso anterior, se aplicará la REGLA DÉCIMA.

**REGLA DÉCIMA.-** A medida que vaya quedando modernizado cada departamento o sección de una fábrica, para fijar el número de obreros que constituirá la planta de trabajadores necesarios para la marcha normal del departamento o sección correspondiente, se procederá en la forma siguiente:

a).- Durante seis meses, a partir de la fecha en que quede modernizado cada departamento o sección, se llevará minuciosamente en la lista semanal de raya, un detalle del número de obreros que presten sus servicios cada semana en ese departamento o sección, especificando el puesto que cada uno haya desempeñado. De la lista mencionada, la empresa entregará un tanto al sindicato.

b).- Terminando ese plazo de seis meses, se hará una revisión de las listas de raya de ese periodo y del detalle a que se refiere el apartado anterior, para el efecto de precisar el número de trabajadores que el primer turno haya sido necesario utilizar durante ese plazo, en las labores normales del departamento o sección correspondiente y cuyo número constituirá el personal de trabajadores de planta de ese departamento o sección susceptible de modificarse si el número de máquinas o las condiciones en que el trabajo deba desempeñarse sufra algún cambio. Si como resultado de la revisión a que este inciso se refiere, existiera personal sobrante, la empresa podrá aplicar la REGLA DÉCIMA PRIMERA o desplazar a los trabajadores sobrantes, con la indemnización de cuatro meses y veinte días de salario por cada año de servicios prestados ininterrumpidamente, entendiéndose que no hay interrupción en la prestación de servicios por ausencias causadas por enfermedad, fuerza mayor, permisos de la empresa o cuando hay sustitución de patrón.

c).- El mismo procedimiento se observará cuando se trate de fijar el personal de planta necesario para la marcha normal de una fábrica moderna o modernizada total o parcialmente.

**REGLA DÉCIMA PRIMERA.-** Las empresas podrán reacomodar o remover, temporal o definitivamente, a cualquier trabajador de un puesto a otro, de una labor a otra, de su categoría a la inmediata inferior de su especialidad, siempre que así lo determine el proceso de fabricación de acuerdo con las siguientes reglas:

a).- Si el reacomodo es consecuencia del proceso de fabricación de esas Reglas, o cuando se trate de la aplicación de los incisos b) y c) de la REGLA DÉCIMA, tomándose como base para el pago de la indemnización, el promedio percibido en la última semana completamente trabajada.

b).- Tratándose de desplazamientos definitivos, se indemnizará al trabajador en los términos previstos por la REGLA DÉCIMA inciso b), tomándose como base para el pago de la indemnización el promedio percibido en la última semana completamente trabajada.

c).- Tratándose de reacomodos de carácter definitivo, se otorgará al trabajador la garantía del respeto al salario anterior, o al salario del nuevo puesto, si éste es superior.

En los casos de reacomodo a puestos de salario inferior, la empresa, a elección del trabajador, lo indemnizará sobre la diferencia computada entre el salario promedio y el que vaya a recibir en el nuevo puesto sobre la base de cuatro meses, veinte días de salario por año de servicios prestados, y si esto no lo aceptare, el trabajador, quedará desplazado con el pago de cuatro meses y veinte días de salario por cada año de servicios prestados, en los términos del artículo 439 de la Ley Federal del Trabajo, independientemente, del pago de la prima de antigüedad.

d).- Tratándose de reacomodos o remociones de carácter temporal o definitivo y de desplazamientos motivados por la aplicación de estas Reglas, cuando ya estén en aplicación en la fábrica, servirán de base para el cómputo de las prestaciones a que se refieren los párrafos anteriores, el promedio que haya obtenido el trabajador durante la última semana completamente trabajada.

e).- Los desplazamientos de los trabajadores, se llevarán a cabo con los de menor antigüedad, según les corresponda.

f).- En todos los casos de reacomodo, una vez capacitado el trabajador, se aplicarán los estudios de trabajo del nuevo puesto y el trabajador obtendrá su salario en función del porcentaje de eficiencia que desarrolle.

Nombrará a su vez, de común acuerdo, un tercero para que dicte la resolución procedente, y si no se ponen de acuerdo en el nombramiento del tercero, ambos sectores propondrán nuevos árbitros y solicitarán conjuntamente a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social para que resuelva quien de los dos árbitros propuestos finalmente debe resolver en definitiva.

**REGLA DÉCIMA SEGUNDA.-** Se crea la Comisión Bipartita Nacional de Cronometración de la Industria Textil de la Lana y Similares, cuyas atribuciones serán:

a).- Resolver las controversias que sobre aplicación de las Reglas que se someta la empresa y/o el sindicato de la fábrica en que surgiera el conflicto, y

b).- Las demás atribuciones que estas Reglas le señalen.

**REGLA DÉCIMA TERCERA.-** La Comisión a que se refiere la Regla anterior se integrará y funcionará conforme a las siguientes bases.

a).- Constará de dos sectores: el patronal y el obrero, integrados cada uno por las personas físicas que cada sector designe de acuerdo con esta Regla.

b).- Los integrantes por el sector obrero serán seis con sus respectivos suplentes.

c).- Por el sector patronal, habrá cuatro delegados que serán nombrados por la sección Lanera de CANAINTEX.

d).- En la Comisión existirán dos votos: el patronal y el obrero, sea cual fuere el número de personas físicas que estén presentes por cada sector. En caso de que alguno o algunos de los miembros de un sector, no estén de acuerdo con el voto que el sector emita, prevalecerá la mayoría de las personas físicas, a cada una de las cuales representará a un voto dentro de su respectivo sector.

e).- Para que la Comisión actúe válidamente, será indispensable que estén presentes por lo menos cuatro personas del sector obrero y dos del sector patronal.

f).- La Comisión actuará con sujeción al Reglamento Interior que en su continuidad elabore y apruebe.

Tendrá un Secretario que nombrará por su cuenta el sector patronal.

g).- La Comisión conocerá de la demanda planteada, recibirá las pruebas, practicará las inspecciones que juzgue procedentes y dictará su resolución en un término no mayor de 60 días hábiles a partir de la fecha en que se considere suficientemente instruido el proceso. En tanto resuelva la Comisión, se aplicarán los estudios de trabajo elaborados por la empresa, en los términos de estas Reglas.

Las resoluciones de la Comisión las acatarán las empresas y los sindicatos.

En el caso de que la resolución de la Comisión sea favorable al trabajador, la empresa le cubrirá retroactivamente las diferencias de salario correspondientes.

h).- En caso de desacuerdo entre los dos sectores, nombrará un árbitro cada uno de ellos, a efecto de que ambos dicten la resolución que proceda. Si los árbitros no se ponen de acuerdo con el sentido que deba dictarse la resolución. Nombrará a su vez, de común acuerdo, un tercero para que dicte la resolución procedente; y si no se ponen de acuerdo en el nombramiento del tercero, ambos sectores propondrán nuevos árbitros y solicitarán conjuntamente al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral que resuelva quien de los dos árbitros propuestos finalmente debe resolver en definitiva.

i).- Todas las resoluciones que la Comisión dicte deberán ser iguales cuando se refieran a denominar funciones y fijar tiempos de funciones ejecutadas en condiciones iguales. Sin embargo, la Comisión, por causas supervinientes debidamente fundadas, como resultado de un mejor estudio de cualquier caso sujeto a su resolución, podrá cambiar el sentido de las que con anterioridad haya dictado, pero en todo caso deberá fundar debidamente el cambio que haga de cualquier resolución.

j).- Para normar criterios en los problemas que le sean turnados a la Comisión para su resolución, las empresas y los sindicatos permitirán el acceso a los departamentos productores de las fábricas a los miembros de la Comisión, para que hagan todas las observaciones y estudios que sean necesarios, tanto en las máquinas como en los laboratorios.

k).- Los gastos de la Comisión y de los integrantes de ella así como de las comisiones y sus asesores, serán cubiertos de acuerdo con el Reglamento que elabore la propia Comisión.

l).- La Comisión tendrá el carácter de permanente durante los dos años de vigencia obligatoria del Contrato Ley.

m).- Las partes designarán a sus representantes para integrar la Comisión, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se publique en el Diario Oficial de la Federación el Contrato Ley.

**REGLA DÉCIMA CUARTA.-** Cuando las funciones y frecuencias asignadas a un trabajador, no sean bastantes para cubrir el tiempo útil de trabajo podrán acumularse otras funciones hasta completar ese tiempo útil, con funciones de su especialidad y categoría y, de no ser posible, con funciones de la categoría inmediata inferior. Cuando por imposibilidad de acumular funciones o a pesar de la acumulación, quede un tiempo restante de trabajo no laborado, ese tiempo no reducirá el salario que deba pagarse al trabajador por el tiempo útil de trabajo, y se denominará tiempo de presencia de trabajo y disponible, el cual podrá ser saturado en cualquier momento con funciones de sus categorías o de la inmediata inferior.

**REGLA DÉCIMA QUINTA.-** Al irse modernizando las fábricas antiguas, los obreros de estas ocuparán los puestos que se requiera cubrir en las máquinas modernas o modernizadas de acuerdo con las Reglas Generales de Modernización, procurándose que sean colocados de preferencia en su especialidad.

**REGLA DÉCIMA SEXTA.-** Los trabajadores de planta que resulten sobrantes con motivo de la modernización de la industria o por aplicación de estas Reglas, serán desplazados y recibirán como indemnización la cantidad equivalente a cuatro meses mas veinte días de salario por cada año de servicios prestados ininterrumpidamente, entendiéndose que no hay interrupción en la prestación de servicios por ausencias causadas por enfermedad, fuerza mayor, permisos de la empresa o cuando haya sustitución de patrón.

**REGLA DÉCIMA SÉPTIMA.-** A los trabajadores que presten sus servicios en las fábricas total o parcialmente modernas o modernizadas, a los cuales sean aplicables las presentes Reglas, se les pagará el salario que resulte de aplicar las modalidades de los salarios contenidos en estas Reglas, en función del porcentaje de eficiencia que desarrollen en la labor que de acuerdo con estas Reglas desempeñen.

Se considerará como cien por ciento de eficiencia del trabajador, la utilización del tiempo útil de trabajo, con la ejecución completa de las funciones asignadas. Como anexo número uno se acompañarán los tabuladores de salarios correspondientes a la eficiencia del ochenta por ciento.

**REGLA DÉCIMA OCTAVA.-** Para instruir a los trabajadores en la nueva organización de trabajo y en el manejo de las máquinas modernas o modernizadas, la empresa pondrá por su cuenta el personal adecuado por el tiempo que sea necesario, entendiéndose por tal un lapso de cuatro semanas, durante las cuales el trabajador disfrutará del mismo salario que disfrutaba en el puesto que desempeñaba anteriormente a la fecha en que ocupan sus servicios en máquinas modernas o modernizadas.

Al término de las cuatro semanas a que se refiere esta Regla, el trabajador debe considerarse capacitado para desempeñar el nuevo trabajo que se le encomiende y disfrutará del salario establecido en estas Reglas, de acuerdo con las normas que en ella se establece.

**REGLA DÉCIMA NOVENA.-** La instalación de las máquinas modernas y modernizadas debe realizarse en las fábricas, dejando entre máquina y máquina, los espacios necesarios para facilitar las labores del operario y el tránsito de las máquinas auxiliares, siguiendo estrictamente el orden de los procesos de fabricación.

**REGLA VIGÉSIMA.-** Si al momento de iniciarse en alguna fábrica la implantación de los salarios convenidos en estas Reglas la percepción de alguno o algunos trabajadores de ella, resulte inferior la que por la misma especialidad hayan venido percibiendo, de acuerdo con la tarifa del Contrato Ley, y esa diferencia no obedece a causa imputable al trabajador se le respetará el salario anterior al de la jornada ordinaria o se le indemnizará de acuerdo con la REGLA DÉCIMA, inciso b).

**REGLA VIGÉSIMA PRIMERA.-** Los trabajadores están obligados a trabajar de acuerdo con estas Reglas y cuidar de la buena calidad de la producción, para evitar que salga defectuosa, debiendo dar aviso inmediato a su superior o al personal que corresponde para su oportuna corrección al darse cuenta de algún defecto.

**REGLA VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Siendo el ausentismo de los trabajadores en las fábricas modernas o modernizadas mucho mas grave que en las fábricas antiguas en las que la falta de asistencia de un trabajador solo paraliza una o dos máquinas, en tanto que en las modernas o modernizadas puede paralizarse un departamento y/o toda la fábrica, el sindicato se obliga a tener siempre suficiente personal suplente debidamente capacitado para cubrir las faltas temporales del personal de planta. Si el sindicato no proporciona inmediatamente el personal que requiera la empresa ésta podrá tomar provisionalmente mientras aquel lo proporcione el que le sea posible, inclusive los empleados de la propia empresa.

**REGLA VIGÉSIMA TERCERA.-** Los ajustadores de telares, correiteros, ajustadores de maquinaria, cabos y ayudantes, en la industria moderna o modernizada, serán asignados libremente por las empresas, pero de entre el personal sindicalizado de cada fábrica, de la categoría inmediata inferior a la del puesto respectivo, sin perjuicio de que al pasar de puesto, seguirá perteneciendo al sindicato. Esta Regla no afecta derechos adquiridos con anterioridad al presente acuerdo.

**REGLA VIGÉSIMA CUARTA.-** Cuando en las fábricas actuales la instalación de maquinaria moderna o la modernización de la maquinaria no se haga en forma total, sino por máquinas, secciones o departamentos, estas Reglas se irán aplicando a la parte que se modernice.

**REGLA VIGÉSIMA QUINTA.-** El trabajador debe desarrollar la eficiencia establecida en la Regla Décima Séptima, segundo párrafo, para obtener el salario establecido en los tabuladores correspondientes; sin embargo, no incurrirá en responsabilidad alguna cuando su eficiencia sea de 80% de las que establece el segundo párrafo a la Regla ya citada para obtener el salario correspondiente a los tabuladores.

**REGLA VIGÉSIMA SEXTA.-** El salario semanal de los trabajadores se determinará en función del porcentaje de eficiencia que desarrollen, siendo esta eficiencia la proporción de las funciones y frecuencias que ejecuten, en relación con las que la empresa les señale al fijárseles máquinas o labores que deban atender y desempeñar. No obstante, las empresas y los sindicatos de común acuerdo, podrán convenir el control de la eficiencia por otro sistema.

Cuando se convenga en controlar la eficiencia del trabajador por unidades de producción, se dividirá el salario fijado en el tabulador de la plaza que se trate entre el 80% del rendimiento práctico de la máquina que corresponde a la eficiencia del trabajador fijado en la REGLA DÉCIMA SÉPTIMA, y así se obtendrá el precio por unidad de producción, el cual será susceptible de modificarse, cuando cambie el tiempo de trabajo de las máquinas como consecuencia de que se modifique la frecuencia de las funciones encomendadas al trabajador bien sea por el cambio en las características de elaboración o por causas anormales que pudieran ocurrir en las fábricas o en las máquinas.

**EJEMPLO.-** Si el rendimiento práctico de la máquina correspondiente a la eficiencia de 100% a que se refiere el segundo párrafo de la REGLA DÉCIMA SÉPTIMA fuere de 100 unidades producidas, el salario asignado a la plaza correspondiente se dividirá entre 80 unidades, obteniéndose mediante esa división el precio por unidad producida.

Si las empresas y los sindicatos convienen en controlar la eficiencia de los trabajadores por otro sistema, lo presentarán a los trabajadores de la manera más comprensible posible. Cuando la empresa decida colocar a uno o varios trabajadores que no hayan estado trabajando previamente a eficiencia, en alguna máquina moderna o modernizada, que no opera bajo Reglas de Modernización, la empresa pagará un 15% (quince por ciento) adicional al salario de la especialidad establecida en el tabulador de estas Reglas. El porcentaje anterior no se aplicará en los periodos de capacitación.

**REGLA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** Se entiende por máquinas modernas o modernizadas aquellas que reducen el esfuerzo de los trabajadores en relación con las máquinas previstas en el Contrato que estuvo vigente el año de mil novecientos treinta y nueve o que aumenten la producción sin mayor esfuerzo al trabajador.

**REGLA VIGÉSIMA OCTAVA.-** La modernización de la maquinaria o instalación de máquinas modernas a que se refieren estas Reglas Generales, solo podrá hacerse por las empresas cuando exista en las fábricas, o se instalen en las mismas condiciones de ventilación, temperatura, luminosidad, higrometría y salubridad que la técnica aconseje, tomando como base las especificaciones en cada caso mas convenientes, sin perjuicio de la salud del trabajador.

**REGLA VIGÉSIMA NOVENA.-** El Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana regirá en las fábricas modernas o modernizadas en los aspectos no previstos en estas Reglas.

**REGLA TRIGÉSIMA.-** Para la determinación del salario que sirve de base para el pago de vacaciones, días de descanso obligatorios, aguinaldo o cualquier otra prestación a que tengan derecho los trabajadores que tengan como base el salario promedio que perciben, se tomará en cuenta la última semana completamente trabajada u otro sistema que en cada fábrica acuerden empresa y sindicato.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO.-** El contrato tendrá vigencia del veintiuno de enero de dos mil veinticinco al veinte de enero de dos mil veintisiete.

Los beneficios pactados en el presente Contrato empezarán a surtir efectos a partir del 21 de enero del 2025

**ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO.-** Los derechos, beneficios o prerrogativas en favor de los trabajadores contenidos en este Contrato, inferiores a los que contiene la Ley Federal del Trabajo no producirán en lo sucesivo efectos legales, entendiéndose sustituidos los artículos respectivos por los que establece dicha Ley.

Igualmente, los derechos, beneficios o prerrogativas superiores a los que establece la Ley Federal del Trabajo contenidos en este Contrato y los convenios singulares continuarán surtiendo efectos.

Los casos no previstos en este Contrato se regirán por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

**ARTICULO TERCERO TRANSITORIO.-** Este Contrato será el único que regirá en el futuro en las fábricas, sin mas excepción que los pactos que contengan mejoría, en materia de salarios, para maquinaria moderna o modernizada que seguirán subsistiendo, no podrán impedir que en materia de Cargas de Trabajo se apliquen en su integridad las Reglas Generales de Modernización establecidas en este Contrato Ley. Cuando se trate de convenios sobre maquinaria antigua, que sean más favorables en salario y sistema de trabajo prevalecerán sobre este Contrato. El tiempo de concesión para los trabajadores es de un 8% hasta un 11%.

**ARTICULO CUARTO TRANSITORIO.-** En atención a la preocupación que tiene el sector patronal de incentivar los salarios de los trabajadores y para hacer efectivo el Acuerdo Nacional para la Elevación de la Productividad y de la Calidad, las empresas y los sindicatos comparecientes se pondrán de acuerdo en cada una de sus fábricas y sus secciones para hacerlo efectivo, conservando y respetando los acuerdos que en la practica ya se tienen en este momento de acuerdo con la costumbre establecida.

**CAPITULO II**

**TALLERES**

A los trabajadores de mantenimiento se les pagará de acuerdo a las siguientes categorías:

**CATEGORÍA "A"-----\$ 315.72**

- Tornero de primera
- Fresador de primera
- Oficial de banco de primera
- Electricista oficial de primera
- Carpintero de primera
- Fogonero

**CATEGORÍA "B"----- \$ 306.46**

Tornero de segunda  
Oficial de banco de segunda  
Soldador autógena-eléctrica  
Electricista de segunda  
Carpintero de segunda  
Albañil

**CATEGORÍA "C"----- \$ 293.59**

Ayudante de mecánico  
Ayudante soldador  
Encargado de los tableros eléctricos  
Ayudante de carpintería  
Peón albañil

**TABULADOR DE SALARIOS QUE REGIRÁ EN LAS FABRICAS QUE SE OPERAN  
POR LAS REGLAS GENERALES DE MODERNIZACIÓN****CATEGORÍA I**

Salarios: \$340.77 (TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 77/100)  
CABOS  
Correiteros

**CATEGORÍA 2**

Salario: \$ 320.00. (TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00 /100)  
Oficial engomador  
Oficial tejedor  
Oficial hilador (continuas o selfactinas)  
Oficial torcedoras  
Oficial de urdidor  
Oficial de máquinas atadoras  
Oficial tintorería  
Oficial de acabaduría

**CATEGORÍA 3**

Salario: \$ 300.00. (TRESCIENTOS PESOS 00100)  
Oficial de preparación (pin-draftersm gill, etc.)  
Oficial de coneras  
Oficial de cardas  
Oficial de Garnett (engrasadoras, rompedoras, trituradoras Garnett, sacudidoras batientes, etc.)  
Oficial peinadora  
Oficial de canilleras  
Oficial de batientes

**CATEGORÍA 4**

Salario: \$278.80 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 80/100)  
Limpiador de cardas  
Ayudante de urdidor  
Llenador de baterías  
Ayudante engomador  
Ayudante de hilador  
Ayudante de preparación  
Ayudante de batientes  
Ayudante de tintorería  
Ayudante de acabaduría  
Peón general  
Barrendero

---

## SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**DECLARATORIA de causa de utilidad pública relativa a 218,716.774 m<sup>2</sup> (doscientos dieciocho mil setecientos dieciséis punto setecientos setenta y cuatro metros cuadrados), correspondientes a 77 (setenta y siete) inmuebles de propiedad privada; en los municipios de Mineral de la Reforma, Tizayuca, Tolcayuca, Villa de Tezontepec y Zapotlán de Juárez en el Estado de Hidalgo, y Tecámac y Temascalapa en el Estado de México, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Tren Interurbano AIFA-Pachuca (Segunda publicación).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

EDNA ELENA VEGA RANGEL, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 1o., 2o. fracción I, 26 y 41 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones III Bis y XII, 2o. y 3o. de la Ley de Expropiación; 25 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, así como 1, 3, 5 y 6, fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada" y que "Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización"; en tanto que el artículo 28 de la misma constitución, en su párrafo cuarto, señala expresamente que "...los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación";

Que el artículo 28 de la misma Constitución, en sus párrafos cuarto y quinto, señala expresamente que "...los ferrocarriles tanto para transporte de pasajeros como de carga son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación... El Estado Mexicano retoma el derecho de utilizar las vías ferroviarias para prestar el servicio de transporte de pasajeros";

Que la Ley de Expropiación es de interés público, y establece como causa de utilidad pública la "construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables", así como "los demás casos previstos por leyes especiales" (artículo 1o. fracciones III Bis y XII);

Que la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario establece en su artículo 25 que "Es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de las vías férreas", y que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), por sí, o a petición y por cuenta de los interesados o concesionarios, promoverá la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción, conservación y mantenimiento de vías férreas, incluyendo los derechos de vía;

Que, el 20 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto en el que se declara área prioritaria para el desarrollo nacional, la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en el Sistema Ferroviario Mexicano (Decreto de transporte ferroviario de pasajeros), en el que se precisan las rutas de los proyectos de trenes prioritarios, entre ellos, el Tren Interurbano AIFA-Pachuca, el cual conectará los estados de México e Hidalgo y zonas metropolitanas de la Ciudad de México;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, en su apartado "El desarrollo económico con trabajo digno y economía moral reafirma que México puede crecer con igualdad y soberanía" establece que, en materia de infraestructura "Construiremos más de 3 mil kilómetros de trenes de pasajeros, de Ciudad de México a Pachuca, de Ciudad de México a Nuevo Laredo, de Ciudad de México a Nogales, así como Ciudad de México a Veracruz. Los trenes de pasajeros significan desarrollo regional, empleos, turismo y prosperidad compartida. Seguiremos con caminos artesanales para conectar comunidades...";

Que conforme al apartado de “El desarrollo económico con trabajo digno y economía moral reafirma que México puede crecer con igualdad y soberanía” del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de abril de 2025; se establece que:

“Los trenes de pasajeros significan desarrollo regional, empleos, turismo y prosperidad compartida”.

Que de acuerdo al apartado “República Próspera y Conectada” de los Cien Compromisos de Gobierno para el periodo 2025-2030, que fundamentan al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, se tienen como compromiso el siguiente:

79. Construcción de 3,000 km de nuevas líneas de trenes para pasajeros.

Que en el apartado “Objetivos y Estrategias” del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030; en el “Eje General 2: Desarrollo con bienestar y humanismo”, en el “Objetivo 2.10: Promover entornos públicos justos y adaptativos mediante la planificación de espacios rurales y urbanos, con el objetivo de reducir las disparidades en el acceso a oportunidades y servicios entre diferentes regiones y comunidades del país”, en la “Estrategia 2.10.1”, se establece:

“Dotar a la población mexicana de infraestructura para la movilidad y el transporte público que facilite el tránsito de personas y bienes de manera accesible, sostenible, segura y eficiente, priorizando la intermodalidad en sistemas urbanos y rurales.”

Que, de conformidad al apartado “Objetivos y Estrategias” del referido Plan; en el “Eje General 3: Economía moral y trabajo”; en el “Objetivo 3.7: Mejorar la movilidad de personas y mercancías en todo el territorio nacional y transfronterizo, incrementando la competitividad del país mediante la consolidación de una red intermodal de infraestructura para un transporte eficiente, sostenible y seguro”, se señala:

Estrategia 3.7.1 Incrementar la conectividad entre regiones para mejorar el acceso a comunidades aisladas y promover el desarrollo de centros poblacionales, económicos y turísticos, integrando el ordenamiento territorial con criterios de movilidad sustentable, segura, accesible e incluyente, que contribuyan al bienestar regional, al comercio interno y transfronterizo, y al turismo.

Estrategia 3.7.2 Fomentar la construcción, modernización y conservación de la infraestructura de transporte para garantizar la movilidad de personas, bienes, servicios y turistas nacionales e internacionales, asegurando condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Estrategia 3.7.3 Desarrollar infraestructura ferroviaria para mejorar el transporte de pasajeros y carga mediante la expansión e integración de la red con un enfoque intermodal, fortaleciendo la integración territorial y ofreciendo un servicio económico, seguro, sostenible y eficiente.

Que, en el marco de lo dispuesto por la CPEUM, el Decreto de transporte ferroviario de pasajeros y la planeación nacional, el proyecto Tren Interurbano AIFA-Pachuca es un proyecto de interés público en razón de que conectará a las entidades federativas de Hidalgo, México y Ciudad de México, además de que representa una alternativa de movilidad para diversas zonas, ya que también generará conexión con otros sistemas de transporte público locales, además de que se trata de un medio de transporte público con un enfoque regional, multimodal y sustentable, para que la población de las regiones de menor crecimiento cuenten con un servicio de transporte de pasajeros seguro, de calidad, eficiente e incluyente para la población, por lo que es de interés del Gobierno Federal impulsar el desarrollo de dicho proyecto hasta su conclusión;

Que, el 28 de enero de 2025, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se delegan facultades en la persona titular del órgano desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes denominado Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, el cual en el Artículo Primero, numeral 8, se le delega la atribución de “Llevar a cabo las acciones que se requieran para la liberación y regularización del derecho de vía de las obras que deriven de los programas de construcción, modernización, conservación y reconstrucción de vías ferroviarias, en coordinación con la Unidad de Vinculación Institucional y Patrimonio, con la participación de los Centros SICT y, en su caso, de las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno.”;

Que la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario solicitó a la SICT que, en el ámbito de sus atribuciones y en términos de las disposiciones aplicables vigentes, realice las acciones que resulten necesarias para promover la adquisición de aquellos inmuebles que se requieren para el proyecto Tren Interurbano AIFA-Pachuca, señalados en el dictamen técnico emitido por dicha agencia;

Que la SICT promovió ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano la adquisición de aquellos inmuebles que se requieren para el proyecto Tren Interurbano AIFA-Pachuca, señalados en el dictamen técnico emitido por la agencia;

Que, la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario elaboró un dictamen técnico de viabilidad del Proyecto Tren Interurbano AIFA-Pachuca, en el que se concluye que el Tren Interurbano AIFA-Pachuca mejorará las condiciones de vida de los habitantes que residen en los municipios Mineral de la Reforma, Tizayuca, Tolcayuca, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez y Zempoala, del estado de Hidalgo, así como los municipios de Tecámac, Temascalapa y Zumpango, del estado de México y que, dicho proyecto de tren de pasajeros generará derrama económica local, oportunidades de empleo, conectará a los principales centros urbanos, a la infraestructura aeroportuaria y a los principales atractivos turísticos de carácter histórico-cultural, logrando la integración regional y estatal con la dinámica económica del resto del país, promoviendo el transporte de personas y mercancías, turismo mexicano y el desarrollo urbano en los municipios involucrados;

Que la SICT, mediante oficio número 2.2.-00818/2025 del 26 de agosto de 2025, solicitó a esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano que, en el ámbito de sus funciones, competencias y en términos de las disposiciones aplicables vigentes, lleve a cabo las acciones que resulten necesarias para la adquisición de aquellos inmuebles que se requieren para el proyecto Tren Interurbano AIFA-Pachuca;

Que, esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos, derivado de la información proporcionada por la SICT y la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, integró el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.1110.UAJ.005.2025, en el cual constan la solicitud y el dictamen técnico emitidos por esas entidades, en los que se señalan los inmuebles materia de la presente declaratoria, y que son necesarios, para llevar a cabo la construcción de obras de infraestructura pública para el desarrollo del proyecto Tren Interurbano AIFA-Pachuca, que se realizarán en beneficio colectivo;

Que, de las constancias que obran en el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.1110.UAJ.005.2025, se advierte que los bienes inmuebles tienen naturaleza jurídica de propiedad privada, y se sustenta el motivo de su inclusión en la presente declaratoria;

Que, del dictamen técnico elaborado por la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario y que integra el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.1110.UAJ.005.2025, se acredita que el proyecto Tren Interurbano AIFA-Pachuca es una obra pública mediante la cual se prestará un servicio público que comprende supuestos económicos, sociales, sanitarios y estéticos que benefician a la región, pues con ella atenderán necesidades sociales y económicas de la colectividad;

Que, conforme al dictamen técnico elaborado por la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, los inmuebles que se señalan en la presente declaratoria son apropiados e idóneos para la construcción y el funcionamiento integral del proyecto Tren Interurbano AIFA-Pachuca, por lo que resulta necesario expropiar los inmuebles de propiedad privada localizados en los municipios Mineral de la Reforma, Tizayuca, Tolcayuca, Villa de Tezontepec y Zapotlán de Juárez, del estado de Hidalgo, así como los municipios de Tecámac y Temascalapa, del estado de México;

Que, en el caso concreto, se cumple con la causa de utilidad pública prevista en el artículo 1o. fracción III Bis de la Ley de Expropiación, ya que se trata de la construcción de una obra de infraestructura pública, cuya finalidad es atender y satisfacer las necesidades de la población en general, tanto para los turistas como para los habitantes de las localidades ubicadas dentro de los municipios referidos, relativas a comunicar de manera eficiente y agilizar el transporte de todas las personas, y en consecuencia se reactivará la economía del país y el desarrollo en diversos sectores como el comercial y turístico;

Por todo lo anteriormente señalado, he tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA RELATIVA A 218,716.774 M<sup>2</sup> (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), CORRESPONDIENTES A 77 (SETENTA Y SIETE) INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA; EN LOS MUNICIPIOS DE MINERAL DE LA REFORMA, TIZAYUCA, TOLCAYUCA, VILLA DE TEZONTEPEC Y ZAPOTLÁN DE JUÁREZ EN EL ESTADO DE HIDALGO Y TECÁMAC Y TEMASCALAPA EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE SERÁN DESTINADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA RELACIONADAS CON EL PROYECTO TREN INTERURBANO AIFA-PACHUCA**

**PRIMERO.** Se declara de utilidad pública el desarrollo del proyecto Tren Interurbano AIFA-Pachuca; en los municipios de Mineral de la Reforma, Tizayuca, Tolcayuca, Villa de Tezontepec y Zapotlán de Juárez, del estado de Hidalgo, así como los municipios de Tecámac y Temascalapa, del estado de México, que se materializará en la construcción de obras de infraestructura pública sobre los inmuebles que suman una superficie total de 218,716.774 m<sup>2</sup> (doscientos dieciocho mil setecientos dieciséis punto setecientos setenta y cuatro metros cuadrados), correspondientes a 77 (setenta y siete) inmuebles de propiedad privada detallados a continuación, requeridos para la construcción de dicha obra de infraestructura pública.

## Municipio de Tecámac, estado de México

No.	Nomenclatura	Municipio	Estado	Antecedente Registral	Superficie en m <sup>2</sup>
1.	AP-TEC-052	Tecámac	México	Sin datos	307.976
2.	AP-TEC-054	Tecámac	México	96460 (Otumba)	924.303
3.	AP-TEC-056	Tecámac	México	Sin datos	68.307
4.	AP-TEC-057	Tecámac	México	Sin datos	233.57
5.	AP-TEC-060	Tecámac	México	Sin datos	333.124
6.	AP-TEC-061	Tecámac	México	Sin datos	322.49
7.	AP-TEC-062	Tecámac	México	Sin datos	1,632.441
8.	AP-TEC-064	Tecámac	México	Sin datos	57.240
9.	AP-TEC-065	Tecámac	México	44293 (Otumba)	3,190.155
10.	AP-TEC-071	Tecámac	México	188290 (Otumba)	1,605.103
11.	AP-TEC-072	Tecámac	México	145826 (Otumba)	399.883
12.	AP-TEC-073	Tecámac	México	Sin datos	409.669
13.	AP-TEC-074	Tecámac	México	Sin datos	313.982
14.	AP-TEC-075	Tecámac	México	Sin datos	351.937
15.	AP-TEC-076	Tecámac	México	Sin datos	380.040
16.	AP-TEC-078	Tecámac	México	Sin datos	886.277
17.	AP-TEC-079	Tecámac	México	Sin datos	11,959.752
18.	AP-TEC-081	Tecámac	México	Sin datos	16,271.657
19.	AP-TEC-082	Tecámac	México	Sin datos	3,366.164
20.	AP-TEC-083	Tecámac	México	Sin datos	739.764
21.	AP-TEC-084	Tecámac	México	Sin datos	2,073.637
22.	AP-TEC-085	Tecámac	México	Sin datos	2,377.011
23.	AP-TEC-086	Tecámac	México	Sin datos	3,209.078

## Municipio de Temascalapa, estado de México

No.	Nomenclatura	Municipio	Estado	Antecedente Registral	Superficie en m <sup>2</sup>
24.	AP-TEM-005	Temascalapa	México	523868 (Tizayuca)	2,826.820
25.	AP-TEM-005-A	Temascalapa	México	129901 (Tizayuca)	1,825.758
26.	AP-TEM-039	Temascalapa	México	Partida 186, volumen 1, tomo B, sección 1°, libro 1°, 30 de agosto de 1961 (Otumba)	1,901.906
27.	AP-TEM-042	Temascalapa	México	Partida 186, volumen 1, tomo B, sección 1°, libro 1°, 30 de agosto de 1961 (Otumba)	1,180.609
28.	AP-TEM-044	Temascalapa	México	Partida 187, volumen 2, tomo A, sección 1°, libro 1°, 20 de marzo de 1969 (Otumba)	6,050.834
29.	AP-TEM-045	Temascalapa	México	Partida 193, foja 61 frente, tomo A, volumen 2, libro 1°, sección 1°, 7 de abril de 1969 (Otumba)	3,408.375
30.	AP-TEM-046	Temascalapa	México	Partida 186, volumen 1, tomo B, sección 1°, libro 1°, 30 de agosto de 1961 (Otumba)	1,891.402

No.	Nomenclatura	Municipio	Estado	Antecedente Registral	Superficie en m <sup>2</sup>
31.	AP-TEM-047	Temascalapa	México	Partida 194, tomo A, volumen 2, libro 1, sección primera, 07 de abril de 1969 (Otumba)	11,052.443
32.	AP-TEM-048	Temascalapa	México	Partida 186, volumen 1, tomo B, sección 1°, libro 1°, 30 de agosto de 1961 (Otumba)	4,817.301
33.	AP-TEM-054	Temascalapa	México	Sin datos	723.391
34.	AP-TEM-054-A	Temascalapa	México	Sin datos	148.120
35.	AP-TEM-054-D	Temascalapa	México	261231 (Tizayuca)	126.305
36.	AP-TEM-055-A	Temascalapa	México	260471 (Tizayuca)	167.904
37.	AP-TEM-056	Temascalapa	México	Sin datos	23.995

## Municipio de Tizayuca, estado de Hidalgo

No.	Nomenclatura	Municipio	Estado	Antecedente Registral	Superficie en m <sup>2</sup>
38.	AP-TIZ-001	Tizayuca	Hidalgo	Sin datos	5,525.383
39.	AP-TIZ-034	Tizayuca	Hidalgo	133582 (Tizayuca)	1,952.938
40.	AP-TIZ-037a	Tizayuca	Hidalgo	Sin datos	2,925.277
41.	AP-TIZ-038	Tizayuca	Hidalgo	Sin datos	924.499
42.	AP-TIZ-040	Tizayuca	Hidalgo	Sin datos	1,237.159
43.	AP-TIZ-041	Tizayuca	Hidalgo	Sin datos	514.203
44.	AP-TIZ-045	Tizayuca	Hidalgo	Sin datos	5,005.470

## Municipio de Villa de Tezontepec, estado de Hidalgo

No.	Nomenclatura	Municipio	Estado	Antecedente Registral	Superficie en m <sup>2</sup>
45.	AP-TEZ-054	Villa de Tezontepec	Hidalgo	100030 (Tizayuca)	2,898.054
46.	AP-TEZ-055	Villa de Tezontepec	Hidalgo	612118 (Tizayuca)	1,345.379
47.	AP-TEZ-056	Villa de Tezontepec	Hidalgo	549404 (Tizayuca)	224.311
48.	AP-TEZ-057	Villa de Tezontepec	Hidalgo	549405 (Tizayuca)	227.686
49.	AP-TEZ-058	Villa de Tezontepec	Hidalgo	549406 (Tizayuca)	223.249
50.	AP-TEZ-059	Villa de Tezontepec	Hidalgo	549407 (Tizayuca)	226.939
51.	AP-TEZ-060	Villa de Tezontepec	Hidalgo	545426 (Tizayuca)	996.325
52.	AP-TEZ-061	Villa de Tezontepec	Hidalgo	Sin datos	2,154.061

## Municipio de Tolcayuca, estado de Hidalgo

No.	Nomenclatura	Municipio	Estado	Antecedente Registral	Superficie en m <sup>2</sup>
53.	AP-TOL-002	Tolcayuca	Hidalgo	115188 (Tizayuca)	1,140.502
54.	AP-TOL-003	Tolcayuca	Hidalgo	403128 (Tizayuca)	1,725.001
55.	AP-TOL-004	Tolcayuca	Hidalgo	424707 (Tizayuca)	1,873.594
56.	AP-TOL-007	Tolcayuca	Hidalgo	Sin datos	676.791
57.	AP-TOL-008	Tolcayuca	Hidalgo	Sin datos	1,781.054
58.	AP-TOL-009	Tolcayuca	Hidalgo	Sin datos	501.154

## Municipio de Zapotlán de Juárez, estado de Hidalgo

No.	Nomenclatura	Municipio	Estado	Antecedente Registral	Superficie en m <sup>2</sup>
59.	AP-ZAP-004-C	Zapotlán de Juárez	Hidalgo	Sin datos	16,995.547
60.	AP-ZAP-007	Zapotlán de Juárez	Hidalgo	97311 (Tizayuca)	2,914.097

## Municipio de Zempoala, estado de Hidalgo

No.	Nomenclatura	Municipio	Estado	Antecedente Registral	Superficie en m <sup>2</sup>
61.	AP-ZEM-002	Zempoala	Hidalgo	244167 (Pachuca)	7,997.335
62.	AP-ZEM-003	Zempoala	Hidalgo	529391 (Pachuca)	444.188
63.	AP-ZEM-008	Zempoala	Hidalgo	Partida número 88146, sección 1, libro 1.	13,725.095
64.	AP-ZEM-009	Zempoala	Hidalgo	575140 (Pachuca)	5,057.351
65.	AP-ZEM-010	Zempoala	Hidalgo	Inscripción 195253, Sección 1ª, Libro 1º (Pachuca).	11,283.766
66.	AP-ZEM-013	Zempoala	Hidalgo	486206 (Pachuca)	4,303.064
67.	AP-ZEM-016	Zempoala	Hidalgo	203407 (Pachuca)	5,322.067
68.	AP-ZEM-017	Zempoala	Hidalgo	Sin datos	5,570.823

## Municipio de Mineral de la Reforma, estado de Hidalgo

No.	Nomenclatura	Municipio	Estado	Antecedente Registral	Superficie en m <sup>2</sup>
69.	AP-MRF-004-A	Mineral de la Reforma	Hidalgo	758043 (Pachuca)	2,843.851
70.	AP-MRF-010	Mineral de la Reforma	Hidalgo	Sección 1a, Tomo 1A, Libro 1, Volumen 0, Año 1996, Inscripción 1494 (Pachuca)	7,408.721
71.	AP-MRF-016	Mineral de la Reforma	Hidalgo	Sin datos	4,508.353
72.	AP-MRF-018	Mineral de la Reforma	Hidalgo	Sin datos	772.255
73.	AP-MRF-020	Mineral de la Reforma	Hidalgo	Sin datos	1,594.219
74.	AP-MRF-021	Mineral de la Reforma	Hidalgo	Sin datos	501.191
75.	AP-MRF-025	Mineral de la Reforma	Hidalgo	Sin datos	3,865.200
76.	AP-MRF-026	Mineral de la Reforma	Hidalgo	Sin datos	1,904.571
77.	AP-MRF-027	Mineral de la Reforma	Hidalgo	Sin datos	67.328

Los planos topográficos de los referidos inmuebles y el expediente formado con motivo de la presente declaratoria, quedan a disposición de todas aquellas personas físicas o morales que acrediten y justifiquen un derecho o interés jurídico, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ubicada en calle Carolina número 77, colonia Ciudad de los Deportes, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03710, en la Ciudad de México, con horario de atención de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

**SEGUNDO.** Notifíquese personalmente a los titulares de los bienes y derechos, en el domicilio que de ellos conste en el expediente correspondiente. En caso de ignorarse quiénes son los titulares o bien se desconozca su domicilio o localización, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 2o. fracción II de la Ley de Expropiación.

**TERCERO.** Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación o de la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria, para manifestar ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, lo que a su derecho e interés convenga y presenten las pruebas que estimen pertinentes.

**CUARTO.** Previo convenio con los propietarios de los predios involucrados en la presente Declaratoria, procédase a la ocupación inmediata de los mismos, de conformidad con el artículo 9 Bis fracción III de la Ley de Expropiación.

Ciudad de México, a veintisiete de agosto de dos mil veinticinco.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel.**- Rúbrica.

## **INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

**CONVENIO de Coordinación y Colaboración para determinar las acciones necesarias para la ampliación y equipamiento de planteles educativos en el Estado de Campeche, que celebran la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche. (CBTA-62).**

---

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA DETERMINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN ADELANTE "LAS ACCIONES" DE PLANTELES EDUCATIVOS EN EL ESTADO DE CAMPECHE EN ADELANTE "EL ESTADO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y HUGO ENRIQUE DE LUCIO TORRES, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN EN ADELANTE LA "SEMS", EL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE (INIFEEC), REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, RICARDO LÓPEZ BLANCO, EN ADELANTE "EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE"; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA, ASISTIDO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ROBERTO HUERTA GARCÍA Y RODRIGO GUERRERO REQUIS, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN ADELANTE "EL INIFED", QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL AMPARO Y TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

- I. El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación pública de calidad, en términos del artículo 3° Constitucional, para lo cual debe generar las condiciones necesarias para impartir una educación pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.
- II. Que la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo considera dentro de los 100 compromisos del segundo piso de la transformación, dentro de la República educadora, humanista y científica el aumento de los espacios de educación media superior, nuevos espacios para la educación superior, la extensión de horarios en escuelas primarias entre otros.
- III. Que "EL INIFED" ha gestionado el registro de un total de 14 proyectos de inversión, dentro de los cuales se encuentra(n) el que se atenderá(n) el objeto del presente instrumento legal, ante la Unidad de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Dicho registro amparara para este caso, la totalidad del monto fiscal a aplicar para la ejecución de "LAS ACCIONES", por un monto de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 m/n), IVA incluido.
- IV. Que la Secretaría de Educación Pública (SEP), gestionará la ampliación líquida presupuestal a "EL INIFED"; recursos que se deberán aplicar para la ejecución de un total de 14 PROYECTOS ESTRATÉGICOS dentro de los cuales se encuentran las ampliaciones y equipamiento del plantel educativo (Bachillerato). Atendiendo el plantel educativo para esta Entidad Federativa contenido en el mercado como "Anexo Técnico" del presente instrumento, que debidamente suscrito por "LAS PARTES" forma parte integrante del presente Convenio.
- V. Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa (LGIFE), que indica que el objetivo de "EL INIFED" es fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país, de construcción y como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo. Asimismo, determina que "EL INIFED" será el encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en la Ciudad de México, en las entidades federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades de las entidades federativas.

No dejando de obviar además que de conformidad con lo establecido en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de septiembre de 2019, por medio del cual se expidió la Ley General de Educación (LGE) y se abrogó la LGIFE, en términos de lo previsto en el artículo Tercero Transitorio, párrafo segundo y tercero que señala que hasta que se expidan los lineamientos previstos en el artículo 103 de la LGE y se realicen las adecuaciones normativas en esta materia de infraestructura educativa, seguirán en vigor aquellas disposiciones que se hayan emitido con anterioridad, en lo que no contravengan al Decreto en cita, ha encontrado que “EL INIFED” es el ente normativo y con capacidad técnica para la atención de la infraestructura física educativa.

Por lo que el recurso remitido deberá de emplearse en las ampliaciones de planteles educativos (Bachilleratos) en diversas Entidades Federativas, dentro de las cuales se encuentra “EL ESTADO”.

- VI.** Que en “EL ESTADO” se encuentra 1 (UN) plantel educativo federal (bachillerato), CBTA-62 con Clave de Centro de Trabajo 04DTA0062S, a beneficiar para la ejecución de “LAS ACCIONES”, con los recursos con los que cuenta “EL INIFED”, para la atención de los PROYECTOS ESTRATÉGICOS bajo las condiciones establecidas en el “Anexo Técnico”.
- VII.** Que, “EL INIFED”, puede realizar la ejecución de “LAS ACCIONES” requeridas, toda vez, en apego a sus facultades los planteles educativos son federales y tiene registrado como programa a cargo el K009 “Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativa”, y este será bajo el cual se recepcionaran los recursos para la ejecución; y esta se realiza en apego de lo mandatado en los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de septiembre de 2019.
- VIII.** Que “LAS PARTES”, han convenido la necesidad de coadyuvar para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico en el orden plasmado que abarque la ejecución de “LAS ACCIONES” en 1 (UN) proyecto ejecutivo, en el mismo número de planteles educativos federales (Bachilleratos), denominado CBTA-62 con Clave de Centro de Trabajo 04DTA0062S, con los recursos que “EL INIFED” cuenta para ello.

#### **DECLARACIONES.**

##### **1. La “SEP” por conducto de la “SEMS” declara que:**

**1.1** De conformidad con los artículos 2 fracción I, 26, fracción XIV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios

**1.2** Tania Hogla Rodríguez Mora, Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior, cuenta con facultades para formalizar el presente instrumento, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el DOF el 15 de septiembre de 2020.

**1.3** No existe a la fecha de celebración del presente Convenio ningún pasivo o afectación; ni acción, demanda o procedimiento judicial o extrajudicial que signifique un impedimento para la celebración u operatividad de este Convenio.

**1.4** Es su intención celebrar el presente Convenio y asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen.

**1.5** Ha cumplido con todos los requisitos jurídicos necesarios para la celebración del presente instrumento y ha obtenido las autorizaciones necesarias para dichos efectos.

**1.6** Se encuentra en cumplimiento de todas aquellas obligaciones a su cargo, cuya inobservancia pudiere afectar sustancialmente su capacidad para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Convenio.

**1.7** La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio y los documentos relacionados con el mismo no violan, contravienen, se oponen o constituyen un incumplimiento bajo cualquier acuerdo, decreto o resolución de algún tribunal, entidad o autoridad gubernamental.

**1.8** La celebración del presente Convenio y de los documentos relacionados con el mismo constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles conforme a sus términos y condiciones.

**1.9** Con relación a los predios en los cuales se realizarán “LAS ACCIONES” del presente convenio, no existe impedimento legal alguno para su ejecución, respecto de la propiedad y/o posesión de los predios.

**1.10** Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Argentina No. 28, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP.0620.

**2. “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE” declara que:**

**2.1** Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Paraestatal de la “EL ESTADO”, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 19 de diciembre de 2008.

**2.2** Ricardo López Blanco, Director General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, fracción II y 30, fracción III, de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio para asumir todos y cada uno de los derechos y obligaciones a su cargo en términos de dicho instrumento.

**2.3** No existe a la fecha de celebración del presente Convenio ningún pasivo o afectación; ni acción, demanda o procedimiento judicial o extrajudicial que signifique un impedimento para la celebración u operatividad de este Convenio.

**2.4** Es su intención celebrar el presente Convenio y asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen.

**2.5** Ha cumplido con todos los requisitos jurídicos necesarios para la celebración del presente instrumento y ha obtenido las autorizaciones necesarias para dichos efectos.

**2.6** Se encuentra en cumplimiento de todas aquellas obligaciones a su cargo, cuya inobservancia pudiere afectar sustancialmente su capacidad para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Convenio.

**2.7** La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio y los documentos relacionados con el mismo no violan, contravienen, se oponen o constituyen un incumplimiento bajo (i) la normativa que le resulta aplicable; (ii) cualquier acuerdo, convenio u otro instrumento del cual se parte; (iii) cualquier acuerdo, decreto o resolución de algún tribunal, entidad o autoridad gubernamental.

**2.8** La celebración del presente Convenio y de los documentos relacionados con el mismo constituyen obligaciones legales, validas y exigibles conforme a sus términos y condiciones.

**2.9** Su representante se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y obligarlo en los términos del mismo, de conformidad con los artículos 22, fracción II y 30, fracción III, de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche.

**2.10** Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Calle 7 s/n, Colonia FOVI "Héroes de Chapultepec", entre Avenida Juan de la Barrera y calle s/n, C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

**3. “EL INIFED” declara que:**

**3.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante Decreto por el que se expide la LGIFE, publicado en el DOF el 1 de febrero de 2008.

**3.2.** De conformidad con lo establecido en el Decreto publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2019, por medio del cual se expidió la LGE y se abrogó la LGIFE, en términos de lo previsto en el artículo Tercero Transitorio, párrafo segundo y tercero que señala que hasta que se expidan los lineamientos previstos en el artículo 103 de la LGE y se realicen las adecuaciones normativas en esta materia de infraestructura educativa, seguirán en vigor aquellas disposiciones que se hayan emitido con anterioridad, en lo que no contravengan al Decreto en cita; asimismo que en tanto se lleva el proceso de extinción referido en el artículo Transitorio Cuarto de este Decreto, “EL INIFED” se encargará de llevar a cabo el cierre de programas y obligaciones contractuales en proceso, así como la atención y seguimiento de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite o pendientes de resolución definitiva.

**3.3.** Francisco Javier Cabiedes Uranga, acredita su carácter de Director General de “EL INIFED”, en términos del nombramiento otorgado mediante acuerdo por la Junta de Gobierno del INIFED en fecha 19 de noviembre de 2024, por lo que cuenta con facultades suficientes, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11, fracción II del Estatuto Orgánico de “EL INIFED”.

**3.4.** Cuenta con los recursos económicos necesarios para hacer frente a las obligaciones adquiridas a través del presente instrumento legal, con el origen señalado en el apartado de antecedentes, los cuales serán aplicados mediante ampliación líquida al presupuesto de “EL INIFED”, en la partida 43401 – Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos, dentro del programa presupuestario E047 – Programa de Mantenimiento e Infraestructura Física Educativa.

**3.5.** Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle Vito Alessio Robles No. 380, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.

**4. “LAS PARTES” declaran que:**

**4.1.** En este acto se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que celebran el presente instrumento.

**4.2.** Con el propósito de atender la necesidad planteada en los antecedentes del presente instrumento y lograr el objeto del mismo, es necesario formalizar el presente Convenio de Colaboración.

**4.3.** Previamente a la celebración de este Convenio han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo y cuentan con las facultades y capacidad legal suficiente para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento no han terminado, ni les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. Asimismo, reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todas y cada una de las Declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente Convenio.

**4.4.** Es su voluntad celebrar el presente Convenio sin que medie error, dolo, lesión ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez jurídica del mismo, sujetándose a cumplir con los fines y objetivos de “EL CONVENIO”.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer los compromisos entre “LAS PARTES”, en razón de su competencia con motivo de la ejecución de “LAS ACCIONES” (ampliación y equipamiento) de 1 (UN) plantel educativo (Plantel educativo) federal de nivel medio superior (bachillerato): CBTA-62 con Clave de Centro de Trabajo 04DTA0062S, conforme a los alcances técnicos y financieros señalados en el denominado “Anexo Técnico” adjunto al presente instrumento.

“LAS ACCIONES” serán ejecutadas de manera directa por “EL INIFED”, a través de los procesos licitatorios al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y de la normatividad técnica, de seguridad estructural y de contratación federal aplicable; desde la contratación hasta la entrega de “LAS ACCIONES” al plantel educativo por conducto de los representantes de la comunidad educativa.

De los recursos transferidos a “EL INIFED”, como se ha establecido en el apartado de antecedentes, los cuales son recursos federales, se destinará un monto total de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 m/n), IVA incluido, para 1 (UN) plantel educativo para la ejecución de las “LAS ACCIONES”, los cuales deberán de ser aplicables para la ejecución del “Anexo Técnico” contenido en el presente.

El monto asignado para el plantel educativo no puede ser rebasado en su totalidad, al ya establecido en el párrafo inmediatamente anterior, debiendo observar en todo tiempo y de tiempo en tiempo, la normativa de contratación, transparencia, usos, comprobación y en su caso, reintegro aplicable.

La ejecución de “LAS ACCIONES” en el plantel educativo objeto del presente instrumento, bajo ninguna circunstancia comprometerán recursos propios o presupuestarios de “EL INIFED”, siendo su única fuente de financiamiento la señalada en los párrafos que anteceden.

En caso de que, al momento de dar cumplimiento a las acciones establecidas, surgiera alguna modificación o incremento a los costos considerados en el “Anexo Técnico” o costos no considerados, éstos se deberán incluir en el o los contratos que amparen la ejecución de las acciones, procediendo su inclusión siempre y cuando el remanente, al momento de la aportación total arriba establecida lo permita.

### SEGUNDA. – CONDICIÓN SUSPENSIVA DE EJECUCIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que el inicio de “LAS ACCIONES” estará sujeto a que “EL INIFED” cuente con la ampliación líquida y en consecuencia, con los recursos suficientes destinados y establecidos para la ejecución completa o complementaria del proyecto contenido en el marcado como Anexo Técnico del presente instrumento legal. Así mismo, determinan que la ejecución será en el tiempo establecido en el Anexo Técnico empezando la contabilización de los 150 días de ejecución de “LAS ACCIONES” a partir de la adjudicación del contrato respectivo, con fundamento en lo señalado en la normatividad de contratación federal y hacendaria aplicaría.

**TERCERA. - DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS.**

Los recursos señalados en la cláusula primera mantendrán su naturaleza de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia.

“EL INIFED” no comprometerá recursos propios ni asignados mediante su presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2025, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**CUARTA. - DEVOLUCIÓN DE RECURSOS NO EJERCIDOS.**

“LAS PARTES” acuerdan que los saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2025, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación a través de “EL INIFED”, en un plazo de 10 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal conforme a las disposiciones aplicables.

**QUINTA. - COORDINACIÓN DE ESFUERZOS Y RECURSOS.**

“LAS PARTES” acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal convergerán con los recursos que para ello cuenten y que han quedado establecidos en la Cláusula Primera del presente instrumento, conforme se establece en el marcado como “Anexo Técnico” del presente instrumento.

Además de ello, “LAS PARTES” acuerdan que convergerán los recursos humanos, técnicos y materiales con los que cuenten, sin que para ello comprometan recursos adicionales o propios para lograr el objeto del presente instrumento.

**SEXTA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “LAS PARTES”.**

Adicionalmente para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a:

**I. Compromisos de la “SEMS” por conducto de “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”:**

- a) Coadyuvar para la gestión de los permisos necesarios para la ejecución de “LAS ACCIONES” en el plantel educativo, conforme a lo establecido en el “Anexo Técnico” del presente instrumento.
- b) Establecer los mecanismos que permitan el acceso al personal de “EL INIFED” y al contratista o contratistas adjudicados para la ejecución de “LAS ACCIONES” de acuerdo a lo señalado en el “Anexo Técnico”, así como realizar lo necesario para que las áreas en donde se ejecuten se encuentren libres durante su proceso y a disposición de “EL INIFED”.
- c) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

**II. Compromisos de “EL INIFED”:**

- a) Ejecutar “LAS ACCIONES” en el plantel educativo conforme a las especificaciones técnicas y financieras contenidas en el “Anexo Técnico” del presente instrumento.
- b) Destinar los recursos con que cuente y se han establecido solo para los fines pactados.
- c) Realizar los procedimientos de contratación necesarios, al amparo de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos.
- d) Integrar el expediente técnico de “LAS ACCIONES” en el plantel educativo conforme a lo contenido en el “Anexo Técnico” del presente instrumento con apoyo del “ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”, conjuntando al finalizar la ejecución de los trabajos, los planos de construcción, hidráulicos, eléctricos, instalaciones, equipo y en general, todo lo relativo a la obra, así como los finiquitos y actas de entrega-recepción con los requisitos que señala la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- e) Atender por cuanto hace a “LAS ACCIONES” en su totalidad o en la parte que corresponda al plantel educativo, las normas aplicables, como lo son de manera enunciativa y no limitativa, los reportes trimestrales de avance de obra, de supervisión y la atención en su caso, de los requerimientos que se soliciten de las autoridades fiscalizadoras o de alguna de los actores del presente documento.
- f) Presentar el informe de avance físico financiero. Este informe deberá entregarse en el formato previsto para ello, detallándose “LAS ACCIONES” realizadas al momento de su entrega e incluir material fotográfico que muestre el desarrollo de “LAS ACCIONES” en el plantel educativo, así como la comprobación sobre la autorización y contratación de los recursos económicos transferidos, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable.

- g) Una vez devengados los recursos y conforme avance el ejercicio, deberán ser incorporados en sus registros contables de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- h) Se compromete a administrar y destinar los recursos exclusivamente a la realización del objeto del presente Convenio y siempre tomará en cuenta:
- i. Solicitar a la “SEMS” por conducto de “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE” que coadyuven a tramitar los permisos y licencias que se requieran para la ejecución de “LAS ACCIONES” en el plantel educativo.
  - ii. Ejecutar o verificar la ejecución de “LAS ACCIONES” en el plantel educativo y las actividades inherentes para su consecución, bajo su responsabilidad y con estricto apego a la normatividad federal correspondiente, así como con estricto apego al “Anexo Técnico” del presente Convenio.
- i) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

**SÉPTIMA. - CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES.**

“LAS PARTES” suscriben el presente convenio de colaboración sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones presupuestarias y normativas correlativas aplicables que corran a cargo de cada una de ellas.

**OCTAVA. - DESTINO DE LOS RECURSOS.**

Los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se aplicarán única y exclusivamente como se ha pactado en el cuerpo del presente instrumento.

**NOVENA. - VERIFICACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO.**

A fin de verificar el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” designan como responsables a los siguientes servidores públicos:

- Por “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”: Ricardo López Blanco, Director General del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche o el servidor público que le sustituya.
- Por la SEMS: A los Titulares de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración y la Dirección de Operación Técnica y de Gestión, en el ámbito de sus respectivas competencias, o de quienes los suplan en funciones.
- Por “EL INIFED”: A los Titulares de las Gerencias de Finanzas, de Construcción y Supervisión de Obra y de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el ámbito de sus respectivas competencias, o de quienes los suplan en funciones.

**DÉCIMA. – ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

“LAS PARTES” acuerdan que los trabajos deberán ser entregados a la comunidad educativa mediante el acta entrega – recepción de “LAS ACCIONES”, la cual deberá ser signada por “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”, “SEMS” y “EL INIFED”.

**DÉCIMA PRIMERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

“LAS PARTES” acuerdan que, en caso de requerir la aplicación de acciones diversas a las pactadas en el presente instrumento jurídico, deberán de suscribirse los Convenios específicos aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

“LAS PARTES”, no serán responsables por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor considerados estos los que las legislaciones aplicables de la naturaleza de la aplicación del recurso y las aplicables por analogía o supletoriedad correspondan y que les impida parcial o totalmente cumplir con los compromisos contraídos por virtud del presente instrumento, que les impida parcial o totalmente cumplir con los compromisos contraídos por virtud del presente instrumento, en el entendido de que dichos supuestas deberán ser debidamente acreditados. Para lo cual “LAS PARTES” se comunicarán de forma inmediata cualquier hecho o circunstancia que, en razón de la ejecución del presente instrumento, sea de su conocimiento y pueda perjudicar el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

**DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito, en el correspondiente Convenio Modificatorio que obligará a "LAS PARTES" y estará vigente a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA. – VIGENCIA.**

El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre del 2025.

**DÉCIMA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución de "LAS ACCIONES" en el plantel educativo será el que se considere en el proyecto ejecutivo y "Anexo Técnico".

**DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.**

"LAS PARTES" acuerdan que toda vez que son totalmente independientes, entre ellas no existe una relación obrero-patronal entre sí, en el entendido que en ningún caso y por ningún concepto podrán considerarse mutuamente como patrones directos, sustitutos o solidarios.

Asimismo el personal que cada una de "LAS PARTES" designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive el nacimiento de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar. Cada una de "LAS PARTES" se obliga a sacar en paz y a salvo a las otras de cualquier reclamación que sus respectivos trabajadores llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este instrumento o de los Convenios Específicos.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se genere, como los archivos electrónicos, documentos digitales e impresos a partir de la obtención o del acceso de la información confidencial con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento, deberá de observarse lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y demás disposiciones aplicables en la materia.

**DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe por lo que se realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento, los asuntos que no estén expresamente previstos en las mismas, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito.

Una vez suscrito el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, "EL INIFED" se compromete a que, en un periodo no mayor a un mes, lo publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación; por su parte, dentro del mismo periodo antes señalado, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará el presente instrumento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Leídas que fueron las presentes cláusulas y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, suscriben el presente Convenio en 4 (cuatro) tantos originales, en la Ciudad de México a los 28 días del mes de abril del año 2025.- Por la SEMS: Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior, **Tania Hogla Rodríguez Mora**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración, **María Alejandra Carreón Capuchino**.- Rúbrica.- Titular de la Dirección de Operación Técnica y Gestión, **Hugo Enrique De Lucio Torres**.- Rúbrica.- Por el Organismo Responsable de la INFE: Director General del INIFEEC, **Ricardo López Blanco**.- Rúbrica.- Por el INIFED: Titular de la Dirección General, **Francisco Javier Cabiedes Uranga**.- Rúbrica.- Encargado del Despacho de los Asuntos de la Dirección de Administración, **Roberto Huerta García**.- Rúbrica.- Titular de la Dirección de Infraestructura, **Rodrigo Guerrero Requis**.- Rúbrica.- El presente instrumento legal se valida por cuanto hace a los aspectos legales y no así a los técnicos y presupuestarios por no ser ámbito de su competencia, Titular de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, **Valeria L. Sánchez Aguiñaga**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación y Colaboración para determinar las acciones necesarias para la ampliación y equipamiento de planteles educativos en el Estado de Guerrero, que celebran el Estado de Guerrero, la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y el Instituto Guerrerense de Infraestructura Física Educativa. (CONALEP-111 y CBTA-296).**

---

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA DETERMINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN ADELANTE “LAS ACCIONES” DE PLANTELES EDUCATIVOS (BACHILLERATOS) EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR LA TITULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, EN ADELANTE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”; EL INSTITUTO GUERRERENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (IGIFE), REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, BENJAMÍN GUINTO NAVA, EN ADELANTE “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y HUGO ENRIQUE DE LUCIO TORRES, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN EN ADELANTE LA “SEMS”, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA, ASISTIDO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ROBERTO HUERTA GARCÍA Y RODRIGO GUERRERO REQUIS, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN ADELANTE “EL INIFED”, QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES”, AL AMPARO Y TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación pública de calidad, en términos del artículo 3° Constitucional, para lo cual debe generar las condiciones necesarias para impartir una educación pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.
- II. Que la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo considera dentro de los 100 compromisos del segundo piso de la transformación, dentro de la República educadora, humanista y científica el aumento de los espacios de educación media superior, nuevos espacios para la educación superior, la extensión de horarios en escuelas primarias entre otros.
- III. Que la emisión administración, distribución y operación del Fondo de Aportaciones Múltiples, en adelante “FAM Potenciado” para destinarse en Proyectos de la Infraestructura Física Educativa (INFE), está regulada por los contratos de Fideicomisos de: a) Administración y Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número 2595 b) Administración y Distribución de recursos número 2242 , así como por los, c) Convenios de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, d) NORMATIVIDAD, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa (Programa Escuelas al CIEN); e) Lineamientos para la aplicación de los recursos para la conservación y mantenimiento de proyectos de la Infraestructura Física Educativa en el Programa FAM Potenciado; f) la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).
- IV. Que la normativa de observancia y aplicación general para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico serán los documentos arriba señalados incluyendo sus anexos, así como de la NORMATIVIDAD, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa Programa Escuelas al CIEN y, las leyes locales y federales que regulan las contrataciones públicas y de construcción en materia de la INFE.

- V. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” cuenta con recursos que recibirá del “FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN”, identificados como productos de monetización de las Aportaciones FAM, de sus recursos de potenciación, en adelante “FAM Potenciado” que deberán ser destinados invariablemente a la ejecución de “Proyectos de la INFE” contemplados en el denominado Anexo A del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples “CONVENIO DE COORDINACIÓN” celebrado por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en fecha 19 de octubre del 2015.
- VI. Que en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, celebrado por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, tiene por objeto, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), el mecanismo por el cual se potenciarán y distribuirán los recursos de la Aportación FAM, correspondientes a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, establece los mecanismos de operación para la solicitud de recursos y la ejecución de las acciones de los “Proyectos de la INFE”, así como sus responsables y ejecutores originarios.
- VII. Que a petición de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, como parte de los acuerdos emitidos por el Grupo de Trabajo en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2024, así como del periodo establecido (04 de febrero de 2025), para consolidar la relación de los “Proyectos de la INFE”; fue dictaminada para su intervención, la integración al Programa FAM Potenciado de los “Proyectos de la INFE” contenidos en el “Anexo Técnico”.
- VIII. Que la Cláusula Décima del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, denominada Definición, ejecución y seguimiento de los “Proyectos de la INFE”, en su inciso (ii) establece que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a ejecutar todos y cada uno de los proyectos de la INFE, que le corresponda, conforme al Anexo A, en el entendido de que este podrá ser actualizado o modificado en los términos y supuestos previstos; así mismo aunque determina con claridad sus ejecutores, establece que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” instruye y autoriza al fiduciario del Fideicomiso de Distribución para que los montos que de tiempo en tiempo tenga derecho a recibir por conducto del fiduciario del Fideicomiso de Emisión le sean entregados directamente al organismo responsable de la INFE y/o a las “Instituciones Educativas”, según corresponda, para que éstas a su vez los apliquen a la ejecución y construcción de cada uno de los proyectos de la INFE que les corresponda (ya sea directamente o indirectamente) en los términos previstos en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y los demás documentos relacionados, de conformidad con la mecánica establecida y las instrucciones que de tiempo en tiempo entregue el Instituto (INIFED) al fiduciario del Fideicomiso de Distribución, sujeto a la disponibilidad y entrega de los recursos derivados de la monetización de la “Aportación FAM” que el fiduciario del Fideicomiso de Emisión por conducto del Fideicomiso de Distribución, realice a favor de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
- IX. Que mediante oficio D.G./0222/ 2025 fue emitida por “EL INIFED”, la suficiencia de recursos para la intervención de los “Proyectos de la INFE” contenidos en el “Anexo Técnico”.
- X. La “ENTIDAD FEDERATIVA” mediante el oficio número PE/SPG/580/2025 de fecha 27 de marzo de 2025, dirigido a la “EL INIFED”, solicitó la ejecución de 2 (DOS) “Proyecto de la INFE”, en planteles educativos federales, denominados CONALEP-111 con Clave de Centro de Trabajo 12DPT0006K y CBTA-296 con Clave de Centro de Trabajo 12DTA0296P, para los alcances establecidos en este, el cual se adjunta como Anexo 1.
- XI. Mediante el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, se asigna un monto total de \$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), IVA incluido; para que “EL INIFED”, ejecute de manera indirecta a petición de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, “LAS ACCIONES”, por lo que la suficiencia presupuestaria para llevar a cabo los procedimientos licitatorios correspondientes para la construcción y equipamiento de “LAS ACCIONES”, serán los documentos emitidos por “EL INIFED” en base a la solicitud de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el presente instrumento legal y la suficiencia emitida por “EL INIFED” por cuanto hace a los recursos FAM Potenciado de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el “Anexo Técnico”.

- XII.** Que “EL INIFED”, realizará la ejecución al amparo del Programa FAM Potenciado a cargo y en ejecución, lo anterior en estricto apego de lo mandado en el artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de septiembre de 2019; estableciendo la necesidad de suscripción de un Convenio de Colaboración en apego de lo señalado en el artículo 16 último párrafo de la abrogada Ley General de la Infraestructura Física Educativa, vigente conforme a lo establecido en el artículo 103 de la Ley General de Educación.
- XIII.** Que “LAS PARTES”, han convenido la necesidad de coadyuvar para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico en el orden plasmado que abarque la ejecución de “LAS ACCIONES” en 2 (DOS) proyectos ejecutivos, en el mismo número de planteles educativos federales (Bachilleratos), denominados CONALEP-111 con Clave de Centro de Trabajo 12DPT0006K y CBTA-296 con Clave de Centro de Trabajo 12DTA0296P, con los recursos que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” cuenta para ello.

#### **DECLARACIONES.**

**1. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” declara que:**

**1.1** Es una Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 22 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**1.2** Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Titular del Gobierno del Estado de Guerrero, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio y obligarla en términos del mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 71, 87, 88 y 91 fracciones XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 4, 5, 9, 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

**1.3** No existe a la fecha de celebración del presente Convenio ningún pasivo o afectación; ni acción, demanda o procedimiento judicial o extrajudicial que signifique un impedimento para la celebración u operatividad de este Convenio.

**1.4** De conformidad con su legislación local, la “Entidad Federativa” tiene la facultad de suscribir el presente Convenio y, en específico, para afectar irrevocablemente la “Aportación FAM” que le corresponde conforme a lo previsto en el Capítulo V de la “LCF”, sujeto, en su caso, a los términos y condiciones previstos en la normatividad local aplicable y en apego a lo previsto en el “Fideicomiso de Emisión”.

**1.5** Es su intención celebrar el presente Convenio y asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen.

**1.6** Ha cumplido con todos los requisitos jurídicos necesarios para la celebración del presente Convenio.

**1.7** Se encuentra en cumplimiento de todas aquellas obligaciones a su cargo, cuya inobservancia pudiere afectar sustancialmente su capacidad para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Convenio.

**1.8** La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio y los documentos relacionados con el mismo no violan, contraviene, se oponen o constituyen un incumplimiento bajo (i) la legislación que le resulta aplicable; (ii) cualquier acuerdo, convenio u otro instrumento del cual sea parte o mediante el cual alguno de sus activos y/o derechos puedan estar obligados o afectado; o (iii) cualquier acuerdo, decreto o resolución de algún tribunal, entidad o autoridad gubernamental.

**1.9** La celebración del presente Convenio y de los documentos relacionados con el mismo constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles conforme a sus términos y condiciones.

**1.10** La solicitud directa de la ejecución de “LAS ACCIONES” se fundamenta en la posibilidad de ejecución indirecta de los proyectos de la INFE con sustento de lo vertido en el apartado de antecedentes.

**1.11** Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el “Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado” el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, colonia ciudad de los servicios, código postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero.

**2. “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE” declara que:**

**2.1** Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, facultado como la única entidad de gobierno del Estado de Guerrero, encargado de organizar, dirigir, coordinar, evaluar y llevar a cabo el programa estatal de construcción, reparación, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, conversión, habilitación y equipamiento de inmuebles de instalaciones destinadas al servicio de la educación en general en el Estado de Guerrero, lo anterior, de conformidad con los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 46 de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado número 242.

**2.2** Benjamín Guinto Nava, Titular de la Dirección General del IGIFE, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 31 fracción III de la Ley número 727 que Regula la Infraestructura Física Educativa para el Estado de Guerrero.

**2.3** No existe a la fecha de celebración del presente Convenio ningún pasivo o afectación; ni acción, demanda o procedimiento judicial o extrajudicial que signifique un impedimento para la celebración u operatividad de este Convenio.

**2.4** Es su intención celebrar el presente Convenio y asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen.

**2.5** Ha cumplido con todos los requisitos jurídicos necesarios para la celebración del presente instrumento y ha obtenido las autorizaciones necesarias para dichos efectos.

**2.6** Se encuentra en cumplimiento de todas aquellas obligaciones a su cargo, cuya inobservancia pudiere afectar sustancialmente su capacidad para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Convenio.

**2.7** La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio y los documentos relacionados con el mismo no violan, contravienen, se oponen o constituyen un incumplimiento bajo (i) la normativa que le resulta aplicable; (ii) cualquier acuerdo, convenio u otro instrumento del cual se parte; (iii) cualquier acuerdo, decreto o resolución de algún tribunal, entidad o autoridad gubernamental.

**2.8** La celebración del presente Convenio y de los documentos relacionados con el mismo constituyen obligaciones legales, validas y exigibles conforme a sus términos y condiciones.

**2.9** La solicitud directa se la ejecución de “LAS ACCIONES” se fundamentan en la posibilidad de ejecución indirecta de los proyectos de la INFE con sustento de lo vertido en el apartado de antecedentes.

**2.10** Su representante se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y obligarlo en los términos del mismo, de conformidad con en los artículos 15 y 31 fracción III de la Ley número 727 que Regula la Infraestructura Física Educativa para el Estado de Guerrero.

**2.11** Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas Esquina Avenida de la Juventud S/N, Colonia Burócratas, Código Postal 39090, Chilpancingo, Guerrero.

**3. “EL INIFED” declara que:**

**3.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante Decreto por el que se expide la LGIFE, publicado en el DOF el 1 de febrero de 2008.

**3.2.** De conformidad con lo establecido en el Decreto publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2019, por medio del cual se expidió la LGE y se abrogó la LGIFE, en términos de lo previsto en el artículo Tercero Transitorio, párrafo segundo y tercero que señala que hasta que se expidan los lineamientos previstos en el artículo 103 de la LGE y se realicen las adecuaciones normativas en esta materia de infraestructura educativa, seguirán en vigor aquellas disposiciones que se hayan emitido con anterioridad, en lo que no contravengan al Decreto en cita; asimismo que en tanto se lleva el proceso de extinción referido en el artículo Transitorio Cuarto de este Decreto, “EL INIFED” se encargará de llevar a cabo el cierre de programas y obligaciones contractuales en proceso, así como la atención y seguimiento de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite o pendientes de resolución definitiva.

La ejecución de “LAS ACCIONES” se fundamenta en la posibilidad de ejecución indirecta de los proyectos de la INFE a petición directa de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” con sustento de lo vertido en el apartado de antecedentes y, toda vez que el FAM Potenciado es un programa a cargo pendiente de conclusión en apego de lo señalado en el párrafo anterior.

**3.3.** Francisco Javier Cabiedes Uranga, acredita su carácter de Director General de “EL INIFED”, en términos del nombramiento otorgado mediante acuerdo por la Junta de Gobierno del INIFED en fecha 19 de noviembre de 2024, por lo que cuenta con facultades suficientes, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11, fracción II del Estatuto Orgánico de “EL INIFED”.

**3.4.** Cuenta con los recursos económicos necesarios para hacer frente a las obligaciones adquiridas a través del presente instrumento legal de acuerdo con el origen señalado en el apartado de antecedentes, los cuales serán aplicados conforme lo señala la normatividad aplicable y el presente instrumento legal, contando con la solicitud y suficiencia presupuestal de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

**3.5.** Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle Vito Alessio Robles No. 380, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.

**4. La “SEP” por conducto de la “SEMS” declara que:**

**4.1** De conformidad con los artículos 2 fracción I, 26, fracción XIV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

**4.2** Tania Hogla Rodríguez Mora, Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior, cuenta con facultades para formalizar el presente instrumento, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el DOF el 15 de septiembre de 2020.

**4.3** Con relación a los predios en los cuales se realizarán “LAS ACCIONES” del presente convenio, no existe impedimento legal alguno para su ejecución, respecto de la propiedad y/o posesión de los predios.

**4.4** Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Argentina No. 28, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP.0620.

**5. “LAS PARTES” declaran que:**

**5.1.** En este acto se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que celebran el presente instrumento.

**5.2.** Con el propósito de atender la necesidad planteada en los antecedentes del presente instrumento y lograr el objeto del mismo, es necesario formalizar el presente Convenio de Colaboración.

**5.3.** Previamente a la celebración de este Convenio han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo y cuentan con las facultades y capacidad legal suficiente para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento no han terminado, ni les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. Asimismo, reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todas y cada una de las Declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente Convenio.

**5.4.** Es su voluntad celebrar el presente Convenio sin que medie error, dolo, lesión ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez jurídica del mismo, sujetándose a cumplir con los fines y objetivos de “EL CONVENIO”.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA:** OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer los compromisos entre “LAS PARTES”, en razón de su competencia con motivo de la ejecución de “LAS ACCIONES” de ampliación y equipamiento de un total de 2 (DOS) planteles educativos (Planteles educativos) federales de nivel medio superior (Bachillerato), conforme a los alcances técnicos y financieros señalados en el denominado “Anexo Técnico” adjunto al presente instrumento.

Para cumplimiento de lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan que “EL INIFED” ejecutará de manera indirecta a petición directa de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” las acciones de construcción y equipamiento necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, desde el proceso licitatorio hasta la entrega a satisfacción de “LAS ACCIONES” a los planteles educativos por conducto de los representantes de la comunidad educativa del mismo, aplicando para ello, los recursos con los que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” cuenta derivados de la potenciación de recursos FAM, tal como se establece en el apartado de antecedentes.

La ejecución de “EL INIFED” no contemplará el pago directo a los proveedores adjudicados, o en su caso, requerimiento directo, toda vez que éstos deberán de realizarse al amparo de lo que señala el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y su anexo B, es decir por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a través del “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA”, conforme a la distribución aplicable en el programa “FAM Potenciado”, según se establece en la normativa aplicable, destinará para aplicación y ejecución exclusiva de “LAS ACCIONES” un monto total de \$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 m/n), IVA incluido, más los porcentajes aplicables conforme a la normativa del FAM Potenciado, para los planteles educativos, que a su vez conforman el “Anexo A” del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, conforme la aplicación monetaria para este, como se establece en el marcado como “Anexo Técnico” del presente instrumento jurídico.

Los montos asignados por plantel para la ejecución de “LAS ACCIONES” no pueden ser rebasados en su totalidad, ni en la proporcionalidad de cada fuente de financiamiento para la conclusión total del proyecto integral, como se señala en el “Anexo Técnico” del presente instrumento legal. Debiendo observar en todo tiempo y de tiempo en tiempo, la normativa de transparencia, usos, comprobación y en su caso, reintegro aplicable.

“LAS PARTES” acuerdan que los procesos de contratación para la ejecución de “LAS ACCIONES” en los “Planteles educativos”, a través de los procesos licitatorios deberán de ser al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; conforme se establece en el Anexo B, numeral 1, inciso (i) del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y su Anexo B, así como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de la normatividad técnica de seguridad estructural y de contratación federal y local aplicable.

La ejecución de “LAS ACCIONES” en los planteles educativos, bajo ninguna circunstancia comprometerán recursos propios o presupuestarios de “EL INIFED”, siendo su única fuente de financiamiento la señalada en los párrafos que anteceden.

En caso de que, al momento de dar cumplimiento a las acciones establecidas, surgiera alguna modificación o incremento a los costos de ejecución, o costos no considerados, éstos se deberán incluir en el o los contratos que amparen la ejecución de las acciones, procediendo su inclusión siempre y cuando el remanente, al momento, de la aportación total arriba establecida lo permita.

### **SEGUNDA.** – TRANSFERENCIA, NATURALEZA Y APLICACIÓN DE RECURSOS.

“LAS PARTES” acuerdan que no mediará transferencia de recursos a “EL INIFED”, manteniéndose éstos, dentro del Fideicomiso de Distribución 2242, por lo que no administrará ni registrará recurso alguno en sus registros contables.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” por conducto del “ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE” en apego a lo señalado en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y su denominado Anexo B, deberá de dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de la INFE objeto de la ejecución de “LAS ACCIONES” del presente instrumento legal, así como gestionar los recursos para que le sean entregados de manera directa en varias exhibiciones conforme se compruebe el avance de la ejecución de los trabajos de los montos que de tiempo en tiempo tenga derecho a recibir para que los aplique a la ejecución y construcción de cada uno de los proyectos de la INFE (“LAS ACCIONES”) que se ejecutaran de manera indirecta por “EL INIFED”, para que por su conducto sea pagado al contratista y/o proveedor adjudicado en apego a la naturaleza de los recursos y de la normatividad que regula el FAM Potenciado en sus diferentes vertientes, es decir, para que la distribución de los recursos se realice directamente al “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE” con fundamento en el sub inciso (2), inciso (d) fracción (v), apartado A, numeral 2 del Anexo B del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.

En ese tenor, “LAS PARTES” acuerdan que los recursos conforme a la normatividad aplicable se tramitarán en términos de lo señalado en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y su denominado Anexo B, para que se realicen los pagos a los contratistas y/o proveedores que resultarán de los procedimientos licitatorios que para tales efectos hubiera realizado “EL INIFED” en los términos señalados en el párrafo supra citado.

Para ello, “EL INIFED” deberá integrar el expediente de manera conjunta con “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE” para cada trámite de estimación y entrega a las Unidades Administrativas internas facultadas para que, éstas a su vez lleven a cabo la revisión, validación y envío a BANOBRAS (Fideicomiso) para el procesamiento de Instrucción de Distribución de Recursos para el pago al contratista y/o proveedor, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presentación del expediente de la estimación respectiva. En términos de lo previsto en el Anexo C del presente instrumento legal denominado “Flujograma para instrucciones de recursos”.

**TERCERA.- DEL ALCANCE DE LAS ACCIONES PARA LOS PLANTELES EDUCATIVOS CONTENIDOS EN EL ANEXO A DEL “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA “ENTIDAD FEDERATIVA”.**

“LAS PARTES” acuerdan que para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y sus Anexos, conforme a las cuales “EL INIFED”, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa llevará a cabo la contratación, construcción (ampliación) y equipamiento de los proyectos ejecutivos a los planteles educativos señalados en el “Anexo Técnico” del presente Convenio, considerando lo siguiente:

De los aspectos generales.

- Las acciones que realice serán al amparo de la solicitud directa de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para la ejecución indirecta de “EL INIFED”.
- Para la realización de las actividades de seguimiento, supervisión en la ejecución y construcción de los Proyectos, “LAS PARTES” acuerdan que los porcentajes aplicables serán para cada una de las mencionadas y como se establezca porcentualmente en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, en el numeral 2, inciso A), subinciso (i) del Anexo B; es decir 2% para “EL INIFED” y 2% para “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”.
- “EL INIFED” deberá de integrar el expediente técnico del “Proyecto ejecutivo”, en conjunto con “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”. Al finalizar la ejecución de “LAS ACCIONES” los planos de construcción, hidráulicos, eléctricos, instalaciones, equipo y en general, todo lo relativo a la obra y al equipamiento, así como los finiquitos y actas de entrega-recepción con los requisitos que señala las Leyes Federales y Locales aplicables, serán parte de los expedientes técnicos y administrativos.

- “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”, por conducto de la Autoridad Educativa Local, deberá establecer los mecanismos que permitan el acceso al personal de “EL INIFED” y al contratista o contratistas y/o proveedores adjudicados para ejecutar “LAS ACCIONES” marcadas en el “Anexo Técnico”, así como realizar lo necesario para que las áreas en donde se ejecuten se encuentren libres durante su proceso y a disposición de “EL INIFED”.
- “EL INIFED” deberá realizar los procesos de contratación al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, así como de sus respectivos Reglamentos.
- “EL INIFED” deberá ejecutar las acciones conforme a lo establecido en el “Anexo Técnico” validado por “LAS PARTES”.
- El “INIFED”, a través del personal que para ello designe, contará con el número de supervisores necesarios para vigilar que los recursos hayan sido debidamente planeados y ejecutados.
- El “INIFED”, determinará en los contratos respectivos los aspectos de ejecución, pago, fianzas, penas e incumplimientos en los contratos que realice.

“LAS PARTES”, acuerdan que de tiempo en tiempo y en todo tiempo, para su ejecución, pago, comprobación y seguimiento, atenderán para observación y cumplimiento durante la ejecución y hasta la entrega del plantel lo señalado en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y su denominado Anexo B.

**a) De los pagos y retenciones.**

Por cuanto hace a los pagos a la gestión y trámite de las acciones y trabajos realizados, se deberá de atender lo señalado en el marcado “Anexo C”, también denominado Flujograma para instrucciones de recursos, que se anexa al presente instrumento legal.

Por cuanto hace a las retenciones y conforme a lo establecido en la Cláusula 1. Definiciones, del Contrato de Fideicomiso de Distribución, por cuanto hace a la Instrucción de Distribución de Aportaciones, los recursos relacionados a las retenciones serán entregados a “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”.

Por cuanto hace a las retenciones y conforme a lo establecido en la Cláusula 1. Definiciones, del Contrato de Fideicomiso de Distribución, por cuanto hace a la Instrucción de Distribución de Aportaciones, los recursos relacionados a las retenciones correspondientes al 5 al millar serán entregados a “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”.

**CUARTA. - COORDINACIÓN DE ESFUERZOS Y RECURSOS.**

“LAS PARTES” acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal convergerán y se aplicarán los recursos que para ello cuenten y que han quedado establecidos en las cláusulas primera y segunda del presente instrumento, conforme se establece en el “Anexo Técnico” del presente instrumento.

Además de ello, “LAS PARTES” acuerdan que convergerán los recursos humanos, técnicos y materiales con los que cuenten, sin que para ello comprometan recursos adicionales o propios para lograr el objeto del presente instrumento.

**QUINTA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “LAS PARTES”.**

Adicionalmente para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a:

- I. Compromisos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” por conducto de “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”:
  - a) Gestionar los recursos necesarios y hasta por la cantidad establecida para cubrir los costos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, por cuanto hace al programa “FAM Potenciado”.
  - b) Coadyuvar para la gestión de los permisos necesarios para la ejecución de “LAS ACCIONES” en los planteles educativos, conforme a lo establecido en el marcado como “Anexo Técnico” del presente instrumento.

- c) Coadyuvar en la integración del expediente técnico de “LAS ACCIONES” conforme al “Anexo Técnico”, donde se apliquen recursos derivados del denominado “FAM Potenciado”.
  - d) Establecer los mecanismos que permitan el acceso al personal de “EL INIFED” y al contratista o contratistas y/o proveedores adjudicados para la ejecución de “LAS ACCIONES” de acuerdo a lo señalado en el “Anexo Técnico”, así como realizar lo necesario para que las áreas en donde se ejecuten se encuentren libres durante su proceso y a disposición de “EL INIFED”.
  - e) El ejercicio de los recursos desde su compromiso y hasta al pago total, conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
  - f) Dar cumplimiento integral al “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y su denominado Anexo B.
  - g) Enterar las retenciones que se le remitan conforme a la norma federal y estatal aplicable.
  - h) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.
- II. Compromisos de “EL INIFED”:
- a) Ejecutar “LAS ACCIONES” en los planteles educativos de acuerdo a las especificaciones técnicas y financieras conforme a los alcances establecidos en el denominado “Anexo Técnico” del presente instrumento.
  - b) Realizar los procedimientos licitatorios necesarios, al amparo de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos.
  - c) Integrar el expediente técnico de “LAS ACCIONES” en los planteles educativos conforme al “Anexo Técnico”, conjuntamente con “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”. Al finalizar la ejecución de los trabajos, los planos de construcción, hidráulicos, eléctricos, instalaciones, equipo y en general, todo lo relativo a la obra, así como los finiquitos y actas de entrega-recepción con los requisitos que señalan las Leyes locales y Federales.
  - d) Atender por cuanto hace a “LAS ACCIONES” en su totalidad o en la parte que corresponda de los planteles educativos, las normas aplicables, como lo son de manera enunciativa y no limitativa, los reportes trimestrales de avance de obra, de supervisión y la atención en su caso, de los requerimientos que se soliciten de las autoridades fiscalizadoras o de alguna de los actores del presente documento.
  - e) Presentar el informe de avance físico y financiero. Este informe deberá entregarse en el formato previsto para ello, detallándose “LAS ACCIONES” realizadas al momento de su entrega e incluir material fotográfico que muestre el desarrollo de “LAS ACCIONES” en los planteles educativos, así como la comprobación sobre la autorización y contratación de la aplicación de los recursos económicos transferidos, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable.
  - f) Solicitar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” que coadyuven a tramitar los permisos y licencias que se requieran para la ejecución de “LAS ACCIONES” en los planteles educativos.
  - g) Supervisar la ejecución de “LAS ACCIONES” en los planteles educativos y las actividades inherentes para su consecución, bajo su responsabilidad y con estricto apego a la normatividad federal correspondiente, así como con estricto apego al “Anexo Técnico” del presente Convenio.
  - h) Proporcionar la documentación y la información en los términos y tiempos que le requiera “LA ENTIDAD FEDERATIVA” por conducto de “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE” o cualquier autoridad fiscalizadora.
  - i) Conforme al Anexo B del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, llevará a cabo el seguimiento y vigilancia normativa y administrativa de la supervisión, ejecución y puesta en marcha de cada uno de los “Proyectos de la INFE” al amparo del marcado como “Anexo Técnico”.

- j) Dar cumplimiento integral “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y su denominado Anexo B.
- k) Realizar la supervisión técnica de los “Proyectos de la INFE”, conforme a lo establecido en el marcado como “Anexo Técnico”.
- l) Designar al observador que estará presente en todas y cada una de las etapas correspondientes a los procedimientos de contratación para la ejecución de los “Proyectos de la INFE”.

**SEXTA. - CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES.**

“LAS PARTES” suscriben el presente convenio de colaboración sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones presupuestarias y normativas correlativas aplicables que corran a cargo de cada una de ellas.

**SÉPTIMA. - DESTINO DE LOS RECURSOS.**

Los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se aplicarán única y exclusivamente como se ha pactado en el cuerpo del presente instrumento.

**OCTAVA. - VERIFICACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO.**

A fin de verificar el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” designan como responsables a los siguientes servidores públicos:

- Por “LA SEMS”: A los Titulares de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración y la Dirección de Operación Técnica y de Gestión, en el ámbito de sus atribuciones, o de quienes los suplan en funciones.
- Por “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”: A Pedro Díaz Campos, Titular de la Dirección Técnica del IGIFE, o quien lo supla en sus funciones.
- Por “EL INIFED”: A los Titulares de las Gerencias de Finanzas; de Construcción y Supervisión de Obra y de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el ámbito de sus atribuciones, o de quienes los suplan en funciones.

**NOVENA. – ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

“LAS PARTES” acuerdan que los trabajos deberán ser entregados a la comunidad educativa mediante el acta entrega – recepción de “LAS ACCIONES”, la cual deberá ser signada por “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”, “SEMS” y el “INIFED”.

**DÉCIMA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

“LAS PARTES” acuerdan que, en caso de la aplicación del supuesto contenido en el segundo párrafo de la Cláusula Segunda del presente instrumento legal, deberán de suscribirse los Convenios específicos aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. - CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

“LAS PARTES”, no serán responsables por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor considerados estos los que las legislaciones aplicables de la naturaleza de la aplicación del recurso y las aplicables por analogía o supletoriedad correspondan y que les impida parcial o totalmente cumplir con los compromisos contraídos por virtud del presente instrumento, en el entendido de que dichos supuestas deberán ser debidamente acreditados. Para lo cual “LAS PARTES” se comunicarán de forma inmediata cualquier hecho o circunstancia que, en razón de la ejecución del presente instrumento, sea de su conocimiento y pueda perjudicar el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

**DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES” y por escrito, en el correspondiente Convenio Modificatorio que obligará a “LAS PARTES” y estará vigente a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA TERCERA. – VIGENCIA.**

El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre del 2025, o cuando se cumpla en su totalidad su objeto.

**DÉCIMA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución de “LAS ACCIONES” en cada plantel educativo será el que se considere en el en el “Anexo Técnico” del presente instrumento legal.

**DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.**

“LAS PARTES” acuerdan que toda vez que son totalmente independientes, entre ellas no existe una relación obrero-patronal entre sí, en el entendido que en ningún caso y por ningún concepto podrán considerarse mutuamente como patronos directos, sustitutos o solidarios.

Asimismo el personal que cada una de “LAS PARTES” designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive el nacimiento de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patronos sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar. Cada una de “LAS PARTES” se obliga a sacar en paz y a salvo a las otras de cualquier reclamación que sus respectivos trabajadores llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este instrumento o de los Convenios Específicos.

**DÉCIMA SEXTA. - DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se genere, como los archivos electrónicos, documentos digitales e impresos a partir de la obtención o del acceso de la información confidencial con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento, deberá de observarse lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, y demás disposiciones aplicables en la materia.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe por lo que se realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento, los asuntos que no estén expresamente previstos en las mismas, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito.

Una vez suscrito el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, “EL INIFED” se compromete a que, en un periodo no mayor a un mes, lo publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación; por su parte, dentro del mismo periodo antes señalado, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” publicará el presente instrumento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Leídas que fueron las presentes cláusulas y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, suscriben el presente Convenio en 4 (cuatro) tantos originales, en la Ciudad de México a los 28 días del mes de abril del año 2025.- Por la Entidad Federativa: Titular del Gobierno del Estado de Guerrero, **Evelyn Cecilia Salgado Pineda**.- Rúbrica.- Por la SEMS: Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior, **Tania Hogla Rodríguez Mora**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración, **María Alejandra Carreón Capuchino**.- Rúbrica.- Titular de la Dirección de Operación Técnica y Gestión, **Hugo Enrique De Lucio Torres**.- Rúbrica.- Por el Organismo Responsable de la INFE: Titular de la Dirección General del IGIFE, **Benjamín Guinto Nava**.- Rúbrica.- Por el INIFED: Titular de la Dirección General, **Francisco Javier Cabiedes Uranga**.- Rúbrica.- Encargado del Despacho de los Asuntos de la Dirección de Administración, **Roberto Huerta García**.- Rúbrica.- Titular de la Dirección de Infraestructura, **Rodrigo Guerrero Requis**.- Rúbrica.- El presente instrumento legal se valida por cuanto hace a los aspectos legales y no así a los técnicos y presupuestarios por no ser ámbito de su competencia, Titular de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, **Valeria L. Sánchez Aguiñaga**.- Rúbrica.

## **PODER JUDICIAL**

### **ORGANO DE ADMINISTRACION JUDICIAL**

#### **ACUERDO General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se designa a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Pleno.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Órgano de Administración Judicial.- AG-POAJ-002/2025.

**El Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación**, con fundamento en los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción VIII, 70, 71, 78, párrafo segundo 79, primer párrafo, 80, fracción XLII, 90, 91, tercer párrafo y 100 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el 15 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial*, a partir del cual se estableció que la administración de todos los órganos del Poder Judicial de la Federación estará a cargo del Órgano de Administración Judicial, que es un órgano colegiado con independencia técnica y de gestión integrado por cinco personas, de las cuales una fue designada por el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República; una por el Senado de la República; y tres por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
2. Que el 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación* cuyo artículo 70 dispone que el Órgano de Administración Judicial contará con independencia técnica y de gestión y tendrá a su cargo la administración de todos los órganos del Poder Judicial de la Federación y velará por su buen funcionamiento, autonomía, independencia, imparcialidad y legitimidad.
3. Que la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en su artículo 100, dispone que el Pleno del Órgano de Administración Judicial contará con una persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Pleno, cuya estructura será determinada por el propio Órgano de Administración Judicial.
4. Que en sesión extraordinaria número 1/2025 celebrada el 2 de septiembre de 2025, el Pleno, a propuesta del Presidente, determinó designar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Pleno, quien cumple con los requisitos exigidos por el artículo 100, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, se emite el siguiente:

#### **ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO**

**ÚNICO.** Se designa como titular de la Secretaría Ejecutiva del Pleno al Maestro César Mauricio López Ramírez.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Órgano de Administración Judicial.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, así como en el portal del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación.

Firman al calce el Presidente del Órgano de Administración Judicial y la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91, 99, fracción VIII y 100, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

EL MAESTRO **CÉSAR MAURICIO LÓPEZ RAMÍREZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se designa a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Pleno, fue aprobado por el Pleno del Órgano, en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2025, por unanimidad de votos de las personas integrantes: Maestro Néstor Vargas Solano, Presidente; Licenciada Surit Berenice Romero Domínguez; Doctora Lorena Josefina Pérez Romo; Maestra Catalina Ramírez Hernández y Maestro José Alberto Gallegos Ramírez.- Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2025.- Conste.- Rúbrica.

**ACUERDO General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se establecen las atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Pleno.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Órgano de Administración Judicial.- AG-POAJ-003/2025.

**El Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación**, con fundamento en los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos décimo segundo y décimo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, fracción VIII, 70, 71, 79, párrafo primero, 80, fracciones II, III y XLII, 90, 91, párrafo primero y 100 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y

**CONSIDERANDO**

1. Que como parte del proceso de implementación de la reforma al Poder Judicial de la Federación del 15 de septiembre de 2024, es imperante ejecutar la creación de los nuevos entes encargados de dicha reforma, como lo es el Órgano de Administración Judicial;
2. Que el Órgano de Administración Judicial tendrá a su cargo la administración de todos los órganos del Poder Judicial de la Federación y velará por su buen funcionamiento, autonomía, independencia, imparcialidad y legitimidad;
3. Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Órgano de Administración Judicial es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión para emitir sus resoluciones;
4. Que es facultad del Pleno del Órgano de Administración Judicial emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 76, 78, 86, 101 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y
5. Que el artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece que el Órgano de Administración Judicial contará con una persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Pleno, cuya estructura y atribuciones determinará el Pleno del Órgano de Administración Judicial mediante acuerdos generales, por lo cual se emite el siguiente:

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO**

**PRIMERO.** La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Pleno del Órgano de Administración Judicial será la encargada de asegurar el cumplimiento de las atribuciones y acuerdos de su adscripción, así como de la ejecución de los programas y continuidad operativa de las áreas a su cargo, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

**SEGUNDO.** Para efecto de lo anterior, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Pleno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Tramitar los asuntos que sean de la competencia del Pleno;
- II. Recibir la documentación de los asuntos que deban someterse a la consideración del Pleno y enviar la convocatoria a sesión con la documentación correspondiente a las personas Integrantes del Pleno;
- III. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia en la elaboración del orden del día de las sesiones, dando cuenta en cada una de éstas con los asuntos correspondientes;
- IV. Verificar y hacer constar el quórum en las sesiones del Pleno;
- V. Elaborar las actas de las sesiones y presentarlas al Pleno para su aprobación;

- VI. Firmar, conjuntamente con la persona titular de la Presidencia, las actas de las sesiones del Pleno;
- VII. Certificar el sentido de la votación que se emita por las personas integrantes y en su caso recabar los votos particulares que se emitan en las sesiones del Pleno.
- VIII. Hacer constar el impedimento legal de las personas Integrantes del Órgano de Administración Judicial en la intervención, discusión y aprobación de algún asunto y los pormenores de la sesión, de manera sucinta;
- IX. Desahogar y dar seguimiento a los asuntos que consten en las actas de las sesiones del Pleno y llevar el control del archivo de los mismos;
- X. Elaborar dictámenes y opiniones jurídicas sobre los asuntos que se sometan a consideración del Pleno, cuando éste o la persona titular de la Presidencia lo solicite;
- XI. Coordinar y supervisar el funcionamiento de la Oficialía de Partes y Certificación del Edificio Sede del Órgano de Administración Judicial;
- XII. Tramitar la legalización de la firma de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, en los casos que la ley de la materia exija ese requisito;
- XIII. Legalizar la firma de las personas servidoras públicas a que se refiere la fracción anterior, cuando la persona titular de la Presidencia así lo autorice;
- XIV. Citar a la sesión plenaria que corresponda a las personas servidoras públicas que el Pleno o alguna de las personas integrantes solicite para la mejor atención de los asuntos;
- XV. Firmar, previo acuerdo de la persona titular de la Presidencia, las certificaciones que por disposición legal o a petición de parte interesada deban ser expedidas;
- XVI. Expedir copia certificada de las actas del Pleno cuando así se le solicite;
- XVII. Notificar los asuntos que determine el Pleno, así como tramitar su publicación;
- XVIII. Participar, conforme lo disponga el Pleno, en la elaboración de proyectos de acuerdos, bases generales de organización, disposiciones generales y acuerdos generales que determine aquél;
- XIX. Tramitar ante el Pleno las propuestas que haga la persona titular de la Presidencia con respecto a nombramientos de las personas servidoras públicas siguientes: personas titulares de los órganos auxiliares; Secretarías ejecutivas; Coordinación de Administración Regional; direcciones generales que no estén a su cargo; unidades administrativas del Instituto Federal de Defensoría Pública; así como de las y los vocales del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles y de las y los miembros de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública;
- XX. Llevar el registro de turnos, efectuar el trámite requerido y realizar el control del archivo relativo a las impugnaciones interpuestas en contra de resoluciones del Pleno.
- XXI. Tramitar ante la persona titular de la Presidencia las licencias que sean de su competencia;
- XXII. Preparar, con información proporcionada por las diversas áreas administrativas y con datos obtenidos de los acuerdos asentados en las actas de las sesiones del Pleno, el Informe Anual de Labores del Órgano de Administración Judicial que de conformidad con el artículo 99, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, rinde la persona titular de la Presidencia al finalizar el segundo período de sesiones de cada año;

- XXIII. Fungir como enlace entre la persona titular de la Presidencia y las personas titulares de las áreas administrativas, con el objeto de mantener una línea de información directa sobre las actividades de las mismas a cargo de dichas personas servidoras públicas; y, en su caso, con las Magistradas y los Magistrados de Circuito y las Juezas y los Jueces de Distrito;
- XXIV. Formular y presentar al Pleno, el Programa Anual de Actividades de la Secretaría Ejecutiva a su cargo;
- XXV. Someter a la consideración de las Comisiones, las disposiciones, reglas, bases de carácter general, normas, lineamientos y políticas, en el ejercicio de las atribuciones que competan a la Secretaría Ejecutiva a su cargo;
- XXVI. Informar a las Comisiones, en los plazos establecidos, sobre el ejercicio de las atribuciones conferidas y del avance de los proyectos y programas a su cargo;
- XXVII. Presentar ante el Pleno, el Informe Anual de Labores correspondiente a la Secretaría Ejecutiva a su cargo;
- XXVIII. Auxiliar al Tribunal de Disciplina Judicial, a través de la Junta de Coordinación, en la sustanciación de procedimientos disciplinarios y de responsabilidad que se lleven a cabo contra servidores públicos adscritos a los órganos a cargo del Órgano de Administración Judicial, conforme a lo que disponga la ley y los acuerdos generales respecto de las atribuciones de la Junta de Coordinación;
- XXIX. Presentar quejas o denuncias ante el Tribunal de Disciplina Judicial para la investigación y determinación de responsabilidades administrativas de las personas trabajadoras del Poder Judicial de la Federación;
- XXX. Proporcionar de oficio o a petición formal del Tribunal de Disciplina Judicial la información y documentación que pueda constituir indicio o medios de prueba en la investigación y determinación de responsabilidades administrativas de las personas trabajadoras del Poder Judicial Federal, y
- XXXI. Las demás que establezcan la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno y las Comisiones.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en el Pleno.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, así como en el portal del Órgano de Administración Judicial en Intranet e Internet.

Firman al calce el Presidente del Órgano de Administración Judicial y la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91, 99, fracción VIII y 100, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

EL MAESTRO **CÉSAR MAURICIO LÓPEZ RAMÍREZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se establecen las atribuciones de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Pleno, fue aprobado por el Pleno del Órgano, en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2025, por unanimidad de votos de las personas integrantes: Maestro Néstor Vargas Solano, Presidente; Licenciada Surit Berenice Romero Domínguez; Doctora Lorena Josefina Pérez Romo; Maestra Catalina Ramírez Hernández y Maestro José Alberto Gallegos Ramírez.- Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2025.- Conste.- Rúbrica.

**ACUERDO General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se crean e integran sus comisiones y se aprueban los nombramientos de las personas Titulares de las Secretarías Ejecutivas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Órgano de Administración Judicial.- AG-POAJ-004/2025.

**El Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación**, con fundamento en los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, fracción VIII, 70, 71, 77, 78, párrafo segundo, 79, párrafo primero, 80, fracciones I, II, III, XVII, XLII, 82, 89, 91, párrafo tercero, 92, 98, 99, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la creación del Órgano de Administración Judicial, a partir de la reforma constitucional al Poder Judicial de 15 de septiembre de 2024, implica la transferencia de la administración del sistema judicial del extinto Consejo de la Judicatura Federal a este nuevo Órgano de Administración Judicial;
2. Que de conformidad con el artículo 94, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la administración del Poder Judicial de la Federación estará a cargo del Órgano de Administración Judicial;
3. Que es facultad del Órgano de Administración Judicial emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100, párrafo décimo octavo de la Constitución Federal y 80, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;
4. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Órgano de Administración Judicial funcionará en Pleno o en Comisiones;
5. Que conforme a lo establecido en el artículo 80, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es atribución del Órgano de Administración Judicial establecer mediante acuerdo general las Comisiones y áreas administrativas que estime convenientes para su adecuado funcionamiento, y designar a las y los miembros que deban integrarlas;
6. Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación las Comisiones contarán con las secretarías ejecutivas de Comisiones necesarias para su adecuado funcionamiento, cuyas atribuciones determinará el Pleno del Órgano de Administración Judicial mediante acuerdos generales;
7. Que conforme al artículo 99, fracción V, es atribución de la persona titular de la Presidencia del Órgano de Administración Judicial proponer al Pleno los nombramientos de las personas titulares de las Secretarías Ejecutivas, y
8. Que entre las atribuciones previstas en el artículo 80, fracción XLII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Órgano de Administración Judicial tiene la atribución para nombrar a las personas titulares de las Secretarías Ejecutivas de las Comisiones. En consecuencia se emite el siguiente:

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POR EL QUE SE CREAN E INTEGRAN SUS COMISIONES Y SE APRUEBAN LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS EJECUTIVAS**

**Artículo 1.** Las disposiciones del presente ordenamiento son de observancia general en el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación. Corresponde a la persona Titular de la Presidencia del Pleno, personas integrantes, Secretarías Ejecutivas y titulares de áreas administrativas velar por su debido cumplimiento. Su objeto es establecer las Comisiones a través de las cuales funcionará el Órgano de Administración Judicial para llevar a cabo la administración, vigilancia y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, así como determinar su integración.

**Artículo 2.** El Órgano de Administración Judicial contará con Comisiones Permanentes, cuya Presidencia será renovada cada dos años. Podrá crear las Comisiones Transitorias que requiera para su debido funcionamiento.

Las Comisiones Permanentes serán las siguientes:

- I. De Administración;
- II. De Adscripción;
- III. De Carrera Judicial y Especialización;
- IV. De Creación y Seguimiento de Órganos; y
- V. De Disciplina y Sustanciación de Responsabilidades del Personal Administrativo.

**Artículo 3.** Cada Comisión se conformará por tres personas integrantes del Pleno del Órgano de Administración Judicial, elegidos por mayoría de votos. Cada una de las personas integrantes presidirá al menos una Comisión.

De forma extraordinaria, las comisiones podrán funcionar con dos personas integrantes. En caso de ausencia de la persona titular de la Presidencia de la Comisión respectiva, dicha calidad recaerá de forma provisional en la persona que de común acuerdo determinen los que se encuentren presentes.

En el supuesto anterior, la votación dividida de las dos personas integrantes presentes en la sesión, será resuelta por el voto de calidad de quien funja como persona titular de la Presidencia de la Comisión.

Ante la ausencia de dos personas integrantes de dicha Comisión, se solicitará que se integre provisionalmente a ella alguna persona integrante de otra Comisión para evitar la interrupción de los trabajos de la Comisión.

**Artículo 4.** En el caso que se designe nueva persona integrante durante el periodo de funcionamiento de las Comisiones, ésta se integrará a las de aquél que concluyó su encargo.

**Artículo 5.** Las atribuciones de cada una de las Comisiones serán las que establezcan la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los Acuerdos Generales del Órgano de Administración Judicial y las demás disposiciones normativas aplicables a ellas.

**Artículo 6.** Las Comisiones Permanentes estarán integradas de la siguiente forma:

**I. Comisión de Administración**

- a) José Alberto Gallegos Ramírez,
- b) Lorena Josefina Pérez Romo, y
- c) Néstor Vargas Solano.

Se designa como titular de la Secretaría Ejecutiva de Administración a **Juan Carlos Zamora García**.

**II. Comisión de Adscripción**

- a) Lorena Josefina Pérez Romo,
- b) Néstor Vargas Solano, y
- c) Surit Berenice Romero Domínguez.

Se designa como titular de la Secretaría Ejecutiva de Adscripciones a **Filiberto Ibáñez Juárez**.

**III. Comisión de Carrera Judicial y Especialización**

- a) Catalina Ramírez Hernández,
- b) Lorena Josefina Pérez Romo, y
- c) Surit Berenice Romero Domínguez.

Se designa como titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Carrera Judicial y Especialización a **Marcos Antonio Fuerte Tapia**.

**IV. Comisión de Creación y Seguimiento de Órganos Jurisdiccionales**

- a) Catalina Ramírez Hernández,
- b) José Alberto Gallegos Ramírez y,
- c) Lorena Josefina Pérez Romo

Se designa como titular de la Secretaría Ejecutiva de Creación y Seguimiento de Órganos Jurisdiccionales a **Carlos López Cruz**.

**V. Comisión de Disciplina y Substanciación de Responsabilidades del Personal Administrativo**

- a) Catalina Ramírez Hernández,
- b) José Alberto Gallegos Ramírez y,
- c) Surit Berenice Romero Domínguez

Se designa como titular de la Secretaría Ejecutiva de Disciplina y Substanciación de Responsabilidades del Personal Administrativo a **Adolfo Gonzaga Rodríguez Méndez**.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Órgano de Administración Judicial.

**SEGUNDO.** En tanto el Órgano de Administración Judicial emita la normativa correspondiente, las atribuciones de las Secretarías Ejecutivas correspondientes se regularán en términos de la normativa emitida por el extinto Consejo de la Judicatura Federal, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**TERCERO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación así como en el portal del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación en Intranet e Internet.

Firman al calce el Presidente del Órgano de Administración Judicial y la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91, 99, fracción VIII y 100, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

EL MAESTRO **CÉSAR MAURICIO LÓPEZ RAMÍREZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se aprueban la creación e integración de las Comisiones del Órgano de Administración Judicial, fue aprobado por el Pleno del Órgano, en sesión celebrada el 02 de septiembre de 2025, por unanimidad de votos de las personas integrantes: Maestro Néstor Vargas Solano, Presidente; Licenciada Surit Berenice Romero Domínguez; Doctora Lorena Josefina Pérez Romo; Maestra Catalina Ramírez Hernández y Maestro José Alberto Gallegos Ramírez.- Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2025.- Conste.- Rúbrica.

**ACUERDO General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se establece el domicilio oficial y el calendario de sesiones ordinarias del propio órgano para el periodo comprendido del 1 de septiembre al 31 de diciembre del 2025.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Órgano de Administración Judicial.- AG-POAJ-005/2025.

**El Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación**, con fundamento en los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos décimo segundo y décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, fracción VIII, 70, 76, 78, 79, párrafo primero, 80, fracción II, 91, párrafo tercero y 225 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y

**CONSIDERANDO**

1. Que como parte del proceso de implementación de la reforma al Poder Judicial de la Federación del 15 de septiembre de 2024, es imperante ejecutar la creación de los nuevos entes encargados de la citada reforma, como lo es el Órgano de Administración Judicial;
2. Que el Órgano de Administración Judicial tiene a su cargo la administración de todos los órganos del Poder Judicial de la Federación y velar por su buen funcionamiento, autonomía, independencia, imparcialidad y legitimidad;

3. Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Órgano de Administración Judicial es un órgano del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;
4. Que el artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece que las sesiones ordinarias del Pleno del Órgano de Administración Judicial serán privadas y se celebrarán durante los períodos a que alude el artículo 3 de la Ley, en los días y horas que el mismo determine mediante acuerdos generales;
5. Que es facultad del Órgano de Administración Judicial emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 76, 86, 101 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y
6. Que las sesiones del Pleno serán ordinarias o extraordinarias y se desarrollarán conforme a lo que determine el propio Pleno a propuesta de su Presidencia o a solicitud de cualquiera de las personas integrantes. Tendrá cada año dos períodos de sesiones. El primero comenzará el primer día hábil del mes de enero y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de julio, y el segundo comenzará el primer día hábil del mes de agosto y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre, por lo cual se emite el siguiente:

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POR EL QUE SE ESTABLECE EL DOMICILIO OFICIAL Y EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PROPIO ÓRGANO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025**

**PRIMERO.** Las sesiones ordinarias del Pleno del Órgano de Administración Judicial serán privadas y se celebrarán en su domicilio oficial ubicado en Avenida Revolución 1508, Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, planta baja, los días miércoles hábiles, tal y como se observa a continuación:

Septiembre 2025						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Octubre 2025						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Noviembre 2025						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Diciembre 2025						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

	Día de sesión
	Periodo vacacional

**SEGUNDO.** La Presidencia podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando la urgencia del asunto lo requiera. Asimismo las personas integrantes del Órgano de Administración Judicial podrán solicitar a la persona titular de la Presidencia la celebración de sesiones extraordinarias, quien determinará la fecha y hora en que deberán efectuarse.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el pleno.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación así como en el portal del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación en Intranet e Internet.

Firman al calce el Presidente del Órgano de Administración Judicial y la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91, 99, fracción VIII y 100, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

EL MAESTRO **CÉSAR MAURICIO LÓPEZ RAMÍREZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial que se establece el domicilio oficial y el calendario de sesiones ordinarias del propio órgano para el periodo comprendido del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2025, fue aprobado por el Pleno del Órgano, en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2025, por unanimidad de votos de las personas integrantes: Maestro Néstor Vargas Solano, Presidente; Licenciada Surit Berenice Romero Domínguez; Doctora Lorena Josefina Pérez Romo; Maestra Catalina Ramírez Hernández y Maestro José Alberto Gallegos Ramírez.- Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2025.- Conste.- Rúbrica.

**ACUERDO General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se designan a las personas titulares de diversos órganos auxiliares.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Órgano de Administración Judicial.- AG-POAJ-006/2025.

**El Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación**, con fundamento en los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción VIII, 70, 71, 73, 79, párrafo primero, 80, fracciones II, III y XL, 91, párrafo tercero, 103 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 27 y 30 de la Ley Federal de Defensoría Pública, así como 313 y 314 de la Ley de Concursos Mercantiles, 64 y 66 de la Ley de Carrera Judicial, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el 15 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, a partir del cual se estableció que la administración de todos los órganos del Poder Judicial de la Federación estará a cargo del Órgano de Administración Judicial, que es un órgano colegiado con independencia técnica y de gestión, integrado por cinco personas, de las cuales una fue designada por el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República; una por el Senado de la República y tres por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
2. Que el 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Decreto por el que expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*" cuyo artículo 70 dispone que el Órgano de Administración Judicial contará con independencia técnica y de gestión y tendrá a su cargo la administración de todos los órganos del Poder Judicial de la Federación y velará por su buen funcionamiento, autonomía, independencia, imparcialidad y legitimidad;
3. Que el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece que el Órgano de Administración Judicial para su adecuado funcionamiento contará con los órganos auxiliares siguientes: Escuela Nacional de Formación Judicial, el Instituto Federal de Defensoría Pública, la Contraloría, la Unidad de Peritos Judiciales, la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Unidad de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Unidad de Administración del Tribunal de Disciplina Judicial, el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles en los términos que establece la Ley de Concursos Mercantiles y el Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;

4. Que en términos de los artículos 23, 27 y 30 de la Ley Federal de Defensoría Pública, el Instituto Federal de Defensoría Pública cuenta para el adecuado desempeño de sus funciones con una Junta Directiva, una Dirección General, así como las unidades administrativas y el personal técnico necesario de acuerdo a su presupuesto. Conforme a lo anterior, la persona titular de la Dirección General es nombrada por el pleno del Órgano de Administración Judicial a propuesta de su Presidencia y la Junta Directiva se integra por la persona titular de la Dirección General y seis personas profesionales del Derecho de reconocido prestigio, nombradas por el Órgano de Administración Judicial a propuesta de su Presidencia, observando el principio de paridad de género. En todos los casos los nombramientos serán por un término de 3 años, pudiendo ser reelectos por un periodo adicional;
5. Que de conformidad con los artículos 313, 314 y 315 de la Ley de Concursos Mercantiles el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles dicho instituto se encuentra encomendado a una Junta Directiva integrada por la persona titular de la Dirección General del Instituto quien durará en su encargo seis años y cuatro vocalías que durarán en su encargo ocho años, nombradas por el pleno del Órgano de Administración Judicial a propuesta de la persona titular de la Presidencia, observando el principio de paridad de género, quienes podrán ser designados para más de un periodo;
6. Que el artículo 133 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece que la persona titular del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Poder Judicial de la Federación será designada por el Pleno del Órgano de Administración Judicial y durará en su encargo cuatro años, y
7. Que el artículo 80 fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece como atribución del Órgano de Administración Judicial nombrar, a propuesta que haga su Presidenta o Presidente, a las y los titulares de los órganos auxiliares del Poder Judicial de la Federación que no tengan un procedimiento expreso en otra Ley, por lo cual se emite el siguiente:

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS PERSONAS TITULARES DE DIVERSOS ÓRGANOS AUXILIARES**

**PRIMERO.** Se designa al Magistrado **Sergio Javier Molina Martínez** como titular de la Escuela Nacional de Formación Judicial a partir del 2 de septiembre de 2025.

**SEGUNDO.** Se designa al Magistrado **Benjamín Rubio Chávez**, como titular de la Dirección General del Instituto Federal de Defensoría Pública del 2 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2028, en términos de lo establecido en el artículo 30 de la Ley Federal de Defensoría Pública.

**TERCERO.** Se designa al Licenciado **Raúl Juan Juárez Hernández** como titular de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a partir del 2 de septiembre de 2025.

**CUARTO.** Se designa al Licenciado **Hilario Pérez León** como titular de la Unidad de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a partir del 2 de septiembre de 2025.

**QUINTO.** Se designa al Licenciado **Carlos López Guerrero** como titular de la Unidad de Administración del Tribunal de Disciplina Judicial a partir del 2 de septiembre de 2025.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Órgano de Administración Judicial.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, así como en el portal del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación.

Firman al calce el Presidente del Órgano de Administración Judicial y la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91, 99, fracción VIII y 100, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

EL MAESTRO **CÉSAR MAURICIO LÓPEZ RAMÍREZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se designan a las personas titulares de diversos órganos auxiliares, fue aprobado por el Pleno del Órgano, en sesión celebrada el 02 de septiembre de 2025, por unanimidad de votos de las personas integrantes: Maestro Néstor Vargas Solano, Presidente; Licenciada Surit Berenice Romero Domínguez; Doctora Lorena Josefina Pérez Romo; Maestra Catalina Ramírez Hernández y Maestro José Alberto Gallegos Ramírez.- Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2025.- Conste.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.6792 M.N. (dieciocho pesos con seis mil setecientos noventa y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **Mariel González Olivo**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 8.0226%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 8.0758 %; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 8.1534 %.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **Mariel González Olivo**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.76 por ciento.

Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **Mariel González Olivo**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con sede en Boca del Río, Ver.**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO.**

En los autos del juicio de amparo 1405/2023, promovido por Eric Mora Pérez, contra actos del Juez de Control y Procedimiento Penal Oral del XVIII Distrito Judicial, con sede en Cosamaloapan, Veracruz, contra el acto reclamado la resolución emitida en audiencia de catorce de diciembre de dos mil veintitrés, celebrada en el proceso penal 120/2023, del índice del referido juzgado, se ordenó emplazar por este medio a las terceras interesadas víctimas con número de identificación 044/2022 de iniciales L.A.R.M. (Luis Alberto Rodríguez Monrroy) y 048/2022 de iniciales M.C.M.S.(María del Carmen Monrroy Sanchez), para que comparezcan a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibidas que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las notificaciones personales subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Boca del Río, Veracruz, 11 de abril de 2025.  
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Luis Xavier Rodríguez Olivo**  
 Rúbrica.

(R.- 568054)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial del Estado de Guanajuato**  
**Juzgado Primero Civil de Partido**  
**Secretaría**  
**Celaya, Gto.**  
**DECRETO**

POR ÉSTE PUBLÍQUESE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION UN EXTRACTO DEL PRESENTE DECRETO DE CANCELACION QUE A LA LETRA DICE: **JUAN VICENTE CUELLAR GONZÁLEZ** propietario del título número 1316 del Club Campestre de Celaya, S.A. de C.V., acredito las exigencias necesarias para la cancelación y reposición del título citado, que ampara doce acciones, de la 4781 a la 4792, por lo que **se decreta su cancelación**, asimismo se ordena la notificación del presente decreto a la persona moral denominada **CLUB CAMPESTRE DE CELAYA S.A. DE C.V.**, y se ordena de igual forma su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación un extracto del presente decreto de cancelación; respecto a la reposición del título citado, no se hace pronunciamiento relativo a su procedencia o improcedencia hasta en tanto sea el momento procesal oportuno y se hayan agotado, en su caso, las etapas procesales previstas por en el apartado especial de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en términos del Considerando Cuarto. □ LO ANTERIOR DEDUCIDO DEL JUICIO ESPECIAL MERCANTIL NÚMERO **M-45/2025** PROMOVIDO POR **JUAN VICENTE CUELLAR GONZÁLEZ**, EN CONTRA DE **CLUB CAMPESTRE DE CELAYA, S.A DE C.V.**

Celaya, Guanajuato, a 08 de agosto del 2025.  
 El Secretario del Juzgado Primero Civil de Partido  
**Licenciado José de Jesús Rubio Jiménez**  
 Rúbrica.

(R.- 568357)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California,**  
**con sede en Tijuana**  
**EDICTO**

**Emplazamiento a los terceros interesados:**

Daniel Javier Vargas Ordaz.

Empresafin México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo **1631/2023-III**, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por conducto de su apoderada, contra actos de la **Jueza Séptimo** de lo Civil de esta ciudad y otra autoridad, en el que sustancialmente se señalan como actos reclamados la interlocutoria de diez de octubre de dos mil veintitrés, emitida por la jueza responsable dentro del expediente **228/2021** de su índice, por medio de la cual declaró infundado el recurso de revocación que hizo valer la parte quejosa en contra del proveído de doce de diciembre de dos mil veintidós, a través del cual quedó firme el auto aprobatorio de remate, así como la ejecución de la interlocutoria en cita; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por **EDICTOS** a los terceros interesados Daniel Javier Vargas Ordaz y la moral denominada Empresafin México, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **treinta días** contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición copia de la demanda de amparo, auto de admisión y de los informes justificados obrantes en autos, para correrle traslado; así como que se señalaron las **diez horas del veinte de junio de dos mil veinticinco**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 06 de junio de 2025.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California

**Naguib Enrique Hernández Delgado**

Rúbrica.

**(R.- 567717)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**Xalapa de Equez., Ver.**  
**EDICTO**

FERTIMAX S.A. DE C.V.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a usted:

En los autos del juicio de amparo 629/2024 promovido por Vicente Cortés Vázquez, por propio derecho y como representante y apoderado legal de Agrofactory, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad, se le ha señalado como tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de seis de agosto de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, Colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las **TRECE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO**; de igual forma, se le hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto la resolución de veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, dictada dentro de los autos del expediente laboral 637/IV/2015 y sus acumulados 639/IV/2015, 641/IV/2015 y 645/IV/2015, por la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 11 de agosto del 2025.

La Secretaria del Juzgado

**Virginia Jomali Valdez Moncada**

Rúbrica.

**(R.- 567788)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato.

**EXPEDIENTE 514/2025-VII.**

En los autos del juicio de amparo número 514/2025-VII, promovido por Ramón Porras Vázquez, contra el acto que reclama del Juez de Partido Quinto de lo Civil, con sede en la Ciudad de León, Guanajuato, de quien reclama la resolución dictada el veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, en el recurso de revocación tramitado dentro del juicio ordinario civil número C513/2009 promovido por David Humberto Echeverría López, en contra de Miguel Ángel Corona Odriozola. Radicándose el señalado juicio constitucional, en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, donde se señaló, entre otro, a MIGUEL ÁNGEL CORONA ODRIOZOLA, con el carácter de tercero interesado y, como se desconoce su domicilio, **en auto de nueve de julio de dos mil veinticinco**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en concordancia con el diverso 315 de Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con sede en León, ubicado en bulevar Adolfo López Mateos número 915 oriente, planta alta, esquina con callejón del Toro, colonia El Coecillo, en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda de amparo en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por medio de su representante legal debidamente identificado, se seguirá el juicio de amparo citado en líneas precedentes, haciéndole las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado y a través de una página electrónica.

"2025, Año de la Mujer Indígena"

León, Guanajuato, a diez de julio de dos mil veinticinco.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato

**Natalia Estefania Hernández Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 567721)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1279/2024-V ACUMULADO AL 1147/2024, PROMOVIDO POR GUILLERMO HIRAM PANIAGUA LUNA, CONTRA ACTOS DEL QUINTA SALA Y JUEZ CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO AMBOS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE DICTÓ UN AUTO

POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ BARAJAS Y MARCO ANTONIO HUERTA HEREDIA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE PRACTICARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO; ASIMISMO, POR AUTO DE VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, SE FIJARON LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE AMPARO, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LAS YA MENCIONADAS Y SE TUVO COMO TERCERA INTERESADA A LA ANTES SEÑALADA Y A OTROS, Y FINALMENTE PRECISÓ COMO ACTO RECLAMADO:

*“La sentencia interlocutoria de fecha de 02 de agosto de 2024, publicada en el boletín judicial de día 05 de agosto de 2024 dictada en el Toca de Apelación 50/20/18 y 50/20/19 dictada en el Toca de Apelación 50/20/18 y 50/20/19.”*

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. Santiago Vargas García**

Rúbrica.

**(R.- 567764)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República**

**“2025, Año de la Mujer Indígena”**

EDICTO

En cumplimiento al auto de **uno de julio de dos mil veinticinco**, dictado en el juicio de amparo **6999/2021**, promovido por **Cablemás Telecomunicaciones, sociedad anónima de capital variable y otros**, en contra de actos del **Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de otra autoridad**, a los cuales en esencia se les reclama: el acuerdo **P/IFT/EXT/140521/9**, por medio del cual se resuelve sobre la solicitud presentada por el Agente de Desincorporación designado y el posible comprador de conformidad con lo establecido en los numerales 8.4.9.15 y 8.4.7.1 de la resolución **P/IFT/110319/122**, radicada en el expediente **UCE/CNC-001-2018**; y, la resolución **P/IFT/EXT/070621/11**, por medio de la cual se resuelve sobre la concentración radicada bajo el expediente **UCE/CNC-003-2021**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.4.7.4 de la resolución emitida mediante acuerdo **P/IFT/110319/122**, radicada en el expediente **UCE/CNC-001-2018**; respecto de los cuales se admitió a trámite mediante auto de **veinte de octubre de dos mil veintiuno**; y toda vez que se tuvo con el carácter de tercero interesado a **Altener, sociedad anónima de capital variable**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, supletorio a la Ley de la materia, se ordenó su emplazamiento por edictos, para que si a su interés conviene se apersona al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República**, ubicado en Carretera Picacho-Ajusco número 200, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, en el horario de atención al público que comprende de las nueve horas con treinta minutos a las catorce horas con treinta minutos, dentro del término que no será inferior a **quince días**

ni excederá de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación y deberá señalar domicilio en esta ciudad dentro de los **tres días** siguientes a que surta efectos el emplazamiento, apercibido que de no hacerlo, se le hará por lista las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, ampliaciones de demanda y en su caso, informes justificados que obren en autos, así como cualquier otra constancia que guarde relación a dicha parte.

Para su publicación por **tres veces**, de **tres** en **tres** días, en el medio de comunicación procesal oficial del Poder Judicial de la Federación, es decir, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Ciudad de México; veintitrés de julio de dos mil veinticinco.  
Persona Secretaria del Juzgado  
**Juan Arturo Ramos Robles**  
Rúbrica.

(R.- 568350)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República**  
"2025, Año de la Mujer Indígena"  
EDICTO

En cumplimiento al auto de **uno de julio de dos mil veinticinco**, dictado en el juicio de amparo **6998/2021**, promovido por **FTTH de México, sociedad anónima de capital variable**, en contra de actos del **Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones y otra autoridad**, a los cuales en esencia se les reclama: el acuerdo **P/IFT/EXT/140521/9**, por medio del cual se resuelve sobre la solicitud presentada por el Agente de Desincorporación designado y el posible comprador de conformidad con lo establecido en los numerales 8.4.9.15 y 8.4.7.1 de la resolución **P/IFT/110319/122**, radicada en el expediente **UCE/CNC-001-2018**; y, la resolución **P/IFT/EXT/070621/11**, por medio de la cual se resuelve sobre la concentración radicada bajo el expediente **UCE/CNC-003-2021**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.4.7.4 de la resolución emitida mediante acuerdo **P/IFT/110319/122**, radicada en el expediente **UCE/CNC-001-2018**; respecto de los cuales se admitió a trámite mediante auto de **veinte de octubre de dos mil veintiuno**; y toda vez que se tuvo con el carácter de tercero interesado a **Altener, sociedad anónima de capital variable**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, supletorio a la Ley de la materia, se ordenó su emplazamiento por edictos, para que si a su interés conviene se apersona al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República**, ubicado en Carretera Picacho-Ajusco número 200, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, en el horario de atención al público que comprende de las nueve horas con treinta minutos a las catorce horas con treinta minutos, dentro del término que no será inferior a **quince días** ni excederá de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación y deberá señalar domicilio en esta ciudad dentro de los **tres días** siguientes a que surta efectos el emplazamiento, apercibido que de no hacerlo, se le hará por lista las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, ampliaciones de demanda y en su caso, informes justificados que obren en autos, así como cualquier otra constancia que guarde relación a dicha parte.

Para su publicación por **tres veces**, de **tres** en **tres** días, en el medio de comunicación procesal oficial del Poder Judicial de la Federación, es decir, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Ciudad de México; veintitrés de julio de dos mil veinticinco.  
Persona Secretaria del Juzgado  
**Juan Arturo Ramos Robles**  
Rúbrica.

(R.- 568351)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Procesos Civiles o Administrativos**  
**10115/2025**  
**Procedimiento Declaración Especial de Ausencia**  
**EDICTO**

En los autos del **Procedimiento Declaración Especial de Ausencia 10115/2025**, promovido por **Kenya Izabella Martínez Sandoval**, por propio derecho y en su calidad de hija de **Sebastián Alonso Martínez García**, se dictó, en lo que interesa:

*En trece de agosto de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda promovida por Kenya Izabella Martínez Sandoval, por propio derecho y en su calidad de hija de Sebastián Alonso Martínez García, en la vía y forma propuesta, quedando registrado como procedimiento de declaración especial de ausencia, expediente 10115/2025, promovido por la accionante, por el que pretende la declaración especial de ausencia de Sebastián Alonso Martínez García; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y artículos 7, fracción I, 8 y 14 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta. Se requiere la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada; a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de que reciban el presente requerimiento, remitan información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada, para el análisis y resolución de la declaración especial de ausencia de Sebastián Alonso Martínez García. Se requiere al Diario Oficial de la Federación, realizar de manera GRATUITA la PUBLICACIÓN DEL EDICTO que deberá contener una relación sucinta de la presente determinación; asimismo, solicítese al Consejo de la Judicatura Federal, para que haga la publicación de los avisos en su página electrónica y a la Comisión Nacional de Búsqueda, la divulgación y publicación del auto en su página electrónica. Las publicaciones señaladas en párrafos que preceden, deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento.*

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2025.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Susana Guzmán Benavides**

Rúbrica.

**(E.- 000746)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

A JACOB MICHAEL CARTER (EN SU CALIDAD DE DEMANDADO EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 11/2025) Y A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO EN MONEDA EXTRANJERA CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE 35,005.00 USD (TREINTA Y CINCO MIL CINCO DÓLARES AMERICANOS).

En auto de 10 de abril de 2025, dictado en el juicio de extinción de dominio 11/2025, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República en contra de Jacob Michael Carter en su calidad de demandado.

De conformidad con lo establecido en los numerales 86 y 88 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente **edicto a efecto de emplazar a juicio al demandado** Jacob Michael Carter así como cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos propiedad y/o posesión respecto del numerario en moneda extranjera consistente en la cantidad de 35,005.00 USD (treinta y cinco mil cinco dólares americanos), del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de **operaciones con recursos de procedencia ilícita**, previsto y sancionado por el artículo 400 bis, fracción I, del Código Penal Federal, numerario el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Hágase saber al demandado que podrá acudir a las oficinas del Instituto Federal de Defensoría Pública ubicadas en la ciudad de su última ubicación y también podrán consultar la siguiente página electrónica, para su localización:

<https://www.ifdp.gob.mx/paginas/subInstituto.htm?pageName=informacion%2Fdelegaciones.htm>

De la que se desprende el directorio de delegaciones del instituto, además el número telefónico 800-22-42-426 del servicio DEFENSATEL, para solicitar el servicio de personal especializado, en la modalidad que se estime pertinente.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México 21 de agosto de 2025.

Secretaria adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

**Esmeralda Ramírez López**

Rúbrica.

(E.- 000748)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

EDICTO

A CUALQUIERA PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR, TIPO TRÁILER, MARCA KENWORTH, VERSIÓN T800, AÑO-MODELO 2006, PLACAS DE CIRCULACIÓN 77-AY-8V DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3WKDD40X17F801253, MODELO 2006, CON NÚMERO ECONÓMICO 02, DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL Y DEL VEHÍCULO SEMIRREMOLQUE, TIPO TANQUE, MARCA TRUXTON, AÑO- MODELO 2022, CON CAPACIDAD DE 42,000 LITROS, PLACAS DE CIRCULACIÓN 07-UR-4D DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3A9TA49T9NC249331.

En auto de 13 de agosto de 2025, dictado en el juicio de extinción de dominio 25/2025, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación contra Logística y Transporte Axared, Sociedad Anónima de Capital Variable; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto de un vehículo automotor, tipo tráiler, marca Kenworth, versión t800, año-modelo 2006, placas de circulación 77-AY-8V del Servicio Público Federal, con número de identificación vehicular 3WKDD40X17F801253, modelo 2006, con número económico 02, del Servicio Público Federal y un vehículo semirremolque, tipo tanque, marca Truxton, año-modelo 2022, con capacidad de 42,000 litros, placas de circulación 07-UR-4D del Servicio Público Federal, con número de identificación vehicular 3A9TA49T9NC249331, de los cuales se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentran vinculados con el hecho ilícito **sustracción ilícita de hidrocarburo**, previsto y sancionado por el artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, el cual se encuentra asegurado por la fiscal Federal investigadora, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México 13 de agosto de 2025.

Secretaria adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

**Esmeralda Ramírez López**

Rúbrica.

(E.- 000749)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México  
EDICTO

**A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 25/2025-I.**

**JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio **25/2025-I**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de cinco de agosto de dos mil veinticinco, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Periódico Oficial del Estado de Chihuahua** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

**Parte actora:** agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Fiscalía General de la República.

**Demandada:** Ernst Wiebe Kuppenstein y/o Ernest Wiebe Kuppenstein.

En que se reclama en síntesis lo siguiente:

**a) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del siguiente bien:**

*-Aeronave marca Cessna, modelo TU 206 G, número de serie U20606464, con motor marca continental, modelo TSIO 520 M (1b), número de serie 230226-R y hélice marca Mc Cauley, modelo D3A34C402C, número de serie 130408, matrícula oficial XB-NRH. -*

**b) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado, de los derechos de propiedad y/o posesión que ostente la parte demandada, respecto del bien señalado, sin contraprestación ni compensación.**

**c) Una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, gire oficio al instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), a fin de que se realicen las gestiones para la ejecución de la sentencia.**

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**David Asdrival Villa Camacho**

Rúbrica.

(E.- 000750)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO: ASOCIACIÓN MEXICANA DE UNIONES DE CRÉDITO DEL SECTOR SOCIAL, ASOCIACIÓN CIVIL.**

En los autos del **Juicio Ordinario Civil 7359/2024**, promovido por **Comisión Nacional de la Vivienda**, en contra de **Asociación Mexicana de Uniones de Crédito del Sector Social, Asociación Civil**, ante este Juzgado se dictó un auto el **seis de mayo de dos mil veinticuatro**, que en la parte conducente dice:

[...]

**ADMISIÓN.** Visto el escrito de cuenta suscrito por **Ángel Hernández Martínez**, apoderado legal de la **Comisión Nacional de la Vivienda**, personalidad que acredita y se le reconoce en términos del instrumento notarial número 30,522, que exhibe para tal efecto, la cual, previo cotejo y compulsu devuélvase a su presentante por conducto de persona autorizada; por el que demanda en la **Vía Ordinaria Civil a ASOCIACIÓN MEXICANA DE UNIONES DE CRÉDITO DEL SECTOR SOCIAL, ASOCIACIÓN CIVIL**, las diversas prestaciones que enumeran en el capítulo respectivo.

Con fundamento en los artículos 1º, 19, 276, 280, 322, 327 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE** a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, con las copias simples del escrito inicial de demanda y anexos que se acompañan a la presente, así como de este auto debidamente, cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a la demandada **ASOCIACIÓN MEXICANA DE UNIONES DE CRÉDITO DEL SECTOR SOCIAL, ASOCIACIÓN CIVIL** [...] para que en el plazo de **NUEVE DÍAS**, produzca la contestación a la demanda instaurada en su contra, oponga defensas y excepciones que tenga que hacer valer en su favor y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por rotulón, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

En el entendido que las prestaciones que se le reclaman son:

*"A. El reintegro y/o devolución de las cantidades no erogadas por concepto de subsidio federal que la COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA entregó a ASOCIACIÓN MEXICANA DE UNIONES DE CREDITO DEL SECTOR SOCIAL A.C., que asciende a la cantidad de \$12,980,946.58 (doce millones novecientos ochenta mil novecientos cuarenta y seis pesos 58/100 M.N.) para la realización de los trabajos de obra que la hoy demandada ejercicio fiscal 2019*

[...]

*B. El pago de las CARGAS FINANCIERAS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS por concepto de PENA CONVENCIONAL, generadas a cargo de ASOCIACIÓN MEXICANA DE UNIONES DE CRÉDITO DEL SECTOR SOCIAL, A.C., por incumplimiento a las obligaciones convenidas, esto es, la falta de devolución y reintegro de los subsidios federales que le fueron entregadas, las cuales deberán ser calculadas y actualizadas en términos de las disposiciones administrativas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los oficios circulares números 401-T-21489 del 01 de septiembre de 2008 y 401-UVFV-651 del 08 de enero de 2009 emitidos por la Tesorería de la Federación, mismos que se determinarán y actualizarán en ejecución de sentencia.*

*C. El pago de gastos y costas que deberán calcularse sobre la suerte principal y sobre las cargas y rendimientos financieros en ejecución de sentencia."*

Posteriormente, mediante proveído de fecha **veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco**, se ordenó el emplazamiento a juicio de la demandada **Asociación Mexicana de Uniones de Crédito del Sector Social, Asociación Civil**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, por lo que, atendiendo a lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se hace saber al demandado que el término de nueve días quedó superado debido al estado procesal del juicio, por lo que debe presentarse dentro del término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y en esta fecha se fija en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, mismo que se fijan en las puertas del juzgado.

Finalmente, se precisa al demandado que quedan a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado Federal.

Atentamente

En la Ciudad de México, a 31 de marzo de 2025.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Berenice Contreras Segura**

Rúbrica.

**(R.- 568175)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 23/2025-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio 23/2025-III, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de **cuatro de agosto de dos mil veinticinco**, emplazar por medio de edictos a toda persona que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

**Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Fiscalía General de la República.**

**Demandado: Salomón Gutiérrez Martínez.**

**Persona afectada: Junior Salomón Gutiérrez Ocampo** y toda persona que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

**A)** La declaración judicial de que es procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien objeto de la presente acción, consistente en:

Numerario en moneda extranjera consistente en la cantidad de USD 73,000.00 (setenta y tres mil dólares americanos 00/100), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse durante su administración en el Instituto Nacional para Devolver al Pueblo lo Robado.

**B)** La declaración judicial de extinción de dominio en favor del Gobierno Federal, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad y/o posesión que ostenta el demandado SALOMON GUTIERREZ MARTINEZ, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño o quien se ostente o comporte como tal, ni para quien por cualquier circunstancia posea o detente el citado bien, derivado de la extinción de dominio, del numerario descrito en la prestación precedente.

**C)** Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

➤ Numerario por las cantidades de USD \$73,000.00 USD (setenta y tres mil dólares americanos 00/100 moneda en curso legal de los Estados Unidos de América).

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veinticinco.  
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia  
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,  
con sede en la Ciudad de México

**Jannete López Rojano**

Rúbrica.

**(E.- 000747)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,**  
**acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960**

EDICTO  
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

**A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE**  
**EL BIEN MUEBLE (VEHÍCULO) OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 22/2024-IV**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los Agente del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de veintinueve de enero de dos mil veinticinco**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el VEHÍCULO GMC, LÍNEA SIERRA, MODELO 2023, TIPO PICK UP, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV) 3GTNU9ED9PG125420, PLACAS UL34246, DEL ESTADO DE SINALOA materia de la acción de extinción de dominio; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fue objeto de la comisión del delito **por encontrarse relacionado con la comisión de hechos ilícitos**.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, veintinueve de enero de dos mil veinticinco.

Secretaria en funciones de Jueza del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito

**Lic. Margarita Domínguez Mercado**

Rúbrica.

**(E.- 000751)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,**  
**acceso 3, nivel P.B., Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960**  
**EDICTO**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a la moral afectada TW INTERNATIONAL INC. y/o TWA INTERNATIONAL INC, que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó

el expediente 4/2021-IV, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de una AERONAVE ALA FIJA, BIMOTOR, DE ALA BAJA, FABRICADA DE ALUMINIO, TREN DE ATERRIZAJE RETRÁCTIL TIPO TRICICLO, MARCA BEECHCRAFT, MODELO A100-1 (KING AIR 200), NÚMERO DE SERIE BB-4, FABRICADO EN 1974 DE COLOR BLANCO CON DOS FRANJAS DE COLOR AZUL MARINO Y UNA DE COLOR DORADO EN LOS COSTADOS, LAS CUBIERTAS DE LOS MOTORES EN COLOR AZUL MARINO Y UNA FRANCA EN COLOR DORADO, MATRÍCULA NORTEAMERICANA N410RE, CUENTA CON DOS MOTORES PRATT & WHITNEY, MODELO PT6A-41, NÚMEROS DE SERIE MOTOR #1:PC-E79090, MOTOR #2: PC-E80114, CUENTA CON DOS HÉLICES MARCA HARTZEL, MODELO P9NE, NÚMEROS DE SERIE HÉLICE #1: BUA26405, HÉLICE #2: BUA26402, LA CABINA DE PASAJEROS NO TIENE LOS ASIENTOS, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Virtud de lo anterior, deberá presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos, la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del bien afecto.

Expedido **en seis tantos** en la Ciudad de México, el uno de agosto de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Niza Ivonne Poceros Muñoz**

Rúbrica.

**(E.- 000752)**

---

#### AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 2201001000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,**  
**Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Pue.**  
**EDICTO**

Emplazamiento a los terceros interesados:

1. Hermanos Sánchez, Sociedad Anónima de Capital Variable.
2. Gerardo Sánchez Coyoli y/o Gerardo Armando Sánchez Coyoli.
3. Jaime Manuel Sánchez Coyoli y/o Jaime Sánchez Coyoli.

Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1940/2024, promovido por Inmobiliaria Puntos Cardinales, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas José Luis Mafara Nava, contra actos del Juzgado Cuadragésimo Sexto Civil en la Ciudad de México y otras autoridades, a quienes reclama: la orden de lanzamiento y/o desocupación emitida en el expediente 1277/2019, con uso de la fuerza pública del bien inmueble ubicado en calzada y/o boulevard Hermanos Serdán número (3,320) tres mil trescientos veinte, en la ciudad de Puebla; y al ser señalados: 1. Hermanos Sánchez, Sociedad Anónima de Capital Variable; 2. Gerardo Sánchez Coyoli y/o Gerardo Armando Sánchez Coyoli; y, 3. Jaime Manuel Sánchez Coyoli y/o Jaime Sánchez Coyoli, como terceros interesados y al desconocerse su domicilio, el diecisiete de julio de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el "Diario Oficial de la Federación", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 18 de agosto de 2025.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
 Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

**Lic. Jorge Arciniega Alcaraz**

Rúbrica.

(R.- 568256)

## AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El veinte de agosto de dos mil veinticinco, en el expediente administrativo número **DGSP/DELC/PAS/032/2025**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la persona moral denominada **SIGURNOSTI, S.A. DE C.V.**, con número de Registro Federal Permanente DGSP/141-23/4223 y domicilio ubicado en **EMERSON NUM. 150, INT. DESPACHO 501, COL. POLANCO V SECCION, C.P. 11560, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO** las siguientes sanciones:

**1) AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y **2) MULTA** mínima de mil Unidades de Medida y Actualización (UMA) prevista en el artículo 42 fracción II de la misma Ley, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2024) consistente en \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.) dando un total de **\$108,570.00 (ciento ocho mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, lo anterior porque se configuró la oposición a la visita de verificación; **omitió** actualizar la situación de su oficina matriz previo a que se intentará practicar la visita de verificación, sin embargo **subsano** y **omitió** prestar los servicios de seguridad privada en los términos y condiciones establecidos en la autorización que le fue otorgada, es decir no actualizó el cambio de domicilio de su oficina matriz; por lo que **incumple** con los artículos 12 fracción IV, 13, 25 fracción V y 32 fracción I, V y XXV de la Ley Federal de Seguridad Privada y 53 fracción I de su Reglamento.

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2025.

Director General de Seguridad Privada

**Enrique Martínez Garza**

Rúbrica.

(R.- 568360)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Querétaro, Querétaro**  
**Fiscalía General del Estado de Querétaro**  
**Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción**  
**Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Con fundamento en los artículos 82 fracción III, 83, 229, 230, 231 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en cumplimiento a lo ordenado el dieciocho de julio de 2025, por el Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Querétaro, en funciones de Juez del Control; **se notifica al propietario de la camioneta marca Jeep, línea Sahara, modelo 2019, color blanco, serie 1C4HJXEG6KW590672, con placas de circulación SDZ547A para el Estado de Nuevo León, que mediante resolución judicial se autorizó su aseguramiento como bien objeto material del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, dentro del número único de causa CI/QRO/17464/2025,** solicitado por la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

El vehículo permanecerá en resguardo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con las medidas de seguridad y control pertinentes, quedando a su disposición el registro de aseguramiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Se le apercibe al propietario, interesado o su representante legal, que deberá abstenerse de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, el bien causará abandono a favor del Gobierno del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.-----

Querétaro, Querétaro, 07 de agosto de 2025.

Fiscal Acusador Especializado, encargado de la Unidad de Inteligencia Patrimonial  
y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción

**Licenciado Roberto García Muñiz**  
Rúbrica.

**(R.- 568352)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Querétaro, Querétaro**  
**Fiscalía General del Estado de Querétaro**  
**Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción**  
**Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica**

**Mtro. Luis Francisco Orta Guillen**, Fiscal Acusador Especializado, Titular de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 BIS de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 82 fracción III, 83, 127, 129, 131 fracciones I, V y XXIII, 229, 230, 231 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**Considerandos**

**Primero.** - Que en la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, se dio inicio a la carpeta de investigación CI/QRO/26601/2023, por la comisión de hechos que la ley señala como delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en agravio de La Sociedad.

**Segundo.** - Que durante la investigación en una carpeta diversa de carácter patrimonial se localizó numerario consistente en la cantidad de \$1'287,750.00 (un millón doscientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta pesos 00/100, M.N.)

**Tercero.** - Que con fecha veintidós de agosto del dos mil veintitrés, se realizó el aseguramiento del objeto material del delito, consistente en el numerario localizado.

**Cuarto.** - Que de acuerdo a los registros de investigación que obran en autos de la carpeta que nos ocupa, se advierte la existencia de cinco posibles personas interesadas

**Quinto.** - Que hasta el momento se desconoce el domicilio en el que pueda localizarse a las cinco posibles personas interesadas

Por lo anterior, se ordena la emisión del presente:

En cumplimiento a lo ordenado en fecha veintidós de agosto del presente año, con fundamento legal en los artículos 82 fracción III, 83, 229, 230, 231 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales; **se ordena la notificación de los posibles interesados CC. RAÚL DISCIPLINA MEZQUITE, ANASTACIO BARRIOS ALVARADO, JORGE CRISPIN RIVERA SOSA, VICTOR HUGO SANDOVAL CARBAJAL y KARLA XIMENA RAMON RUIZ, el aseguramiento del bien objeto material del delito de Operaciones con recursos de procedencia ilícita, consistente en la cantidad de \$1'287,750.00 (un millón doscientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta pesos 00/100, M.N.), decretado por la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en la investigación señalada.**

Adicionalmente se les informa que la cantidad permanecerá en resguardo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con las medidas pertinentes para su seguridad y control. Finalmente, se les hace saber que deberán abstenerse de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, durante el tiempo que dure el aseguramiento en el procedimiento penal, y, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes a la publicación de los edictos correspondientes, el bien materia de aseguramiento ya referenciado causará abandono a favor del Gobierno del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.-----

Santiago de Querétaro, Qro. A 06 de enero del 2025.

Fiscal Acusador Especializado, Titular de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica

**Mtro. Luis Francisco Orta Guillen**

Rúbrica.

(R.- 568353)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Querétaro, Querétaro**  
**Fiscalía General del Estado de Querétaro**  
**Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción**  
**Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica**

**Mtro. Juan Manuel Martínez López**, Director de Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Corrupción de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 BIS de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 82 fracción III, 83, 127, 129, 131 fracciones I, V y XXIII, 229, 230, 231 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**Considerandos**

**Primero.** - Que en la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, se dio inicio a la carpeta de investigación CI/QRO/16207/2024, por la comisión de hechos que la ley señala como delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en agravio de La Sociedad.

**Segundo.** - Que durante la investigación en una carpeta diversa de carácter patrimonial se localizó numerario consistente en la cantidad de \$386,380.00 (trescientos ochenta y seis mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N)

**Tercero.** - Que con fecha veinte de junio de dos mil veinticuatro, se realizó el aseguramiento del objeto material del delito, consistente en el numerario localizado.

**Cuarto.** - Que de acuerdo a los registros de investigación que obran en autos de la carpeta que nos ocupa, se advierte la existencia de cuatro posibles personas interesadas.

**Quinto.** - Que hasta el momento se desconoce el domicilio en el que pueda localizarse a las cuatro posibles personas interesadas

Por lo anterior, se ordena la emisión del presente:

En cumplimiento a lo ordenado en fecha veinte de junio de dos mil veinticuatro, con fundamento legal en los artículos 82 fracción III, 83, 229, 230, 231 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales; **se ordena la notificación de los posibles interesados CC. Guillermo Antonio Jiménez, José Luis Flores, Tonathiu Flores Reyes, Ana Lizbet Martínez Chávez y Ricardo Josué Jiménez Rodríguez, el aseguramiento del bien objeto material del delito de Operaciones con recursos de procedencia ilícita, consistente en la cantidad de \$386,380.00 (trescientos ochenta y seis mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N)**, decretado por la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en la investigación señalada.

Adicionalmente se les informa que la cantidad permanecerá en resguardo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con las medidas pertinentes para su seguridad y control. Finalmente, se les hace saber que deberán abstenerse de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, durante el tiempo que dure el aseguramiento en el procedimiento penal, y, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes a la publicación de los edictos correspondientes, el bien materia de aseguramiento ya referenciado causará abandono a favor del Gobierno del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.-----

Santiago de Querétaro, Qro. A 28 de febrero de 2025.

Director de Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Corrupción de la  
Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción

**Mtro. Juan Manuel Martínez López**

Rúbrica.

(R.- 568354)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Querétaro, Querétaro**  
**Fiscalía General del Estado de Querétaro**  
**Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción**  
**Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica**

**Mtro. Marcelo Israel Seijas Hernández**, Fiscal Acusador Especializado, Titular de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro; 82 fracción III, 83, 127, 129, 131 fracciones I, V y XXIII, 229, 230, 231 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**Considerandos**

**Primero.** - Que en la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, se dio inicio a la carpeta de investigación CI/QRO/7147/2025 por la comisión de hechos que la ley señala como delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en agravio de La Sociedad.

**Segundo.** - Que durante la investigación en una carpeta diversa de carácter patrimonial se localizaron los siguientes bienes, consistente en; una bolsa cosmetiquera sin marca color rosa con blanco, 1 billete de mil pesos, 5 billetes de doscientos pesos, 507 billetes de quinientos pesos, 1 billete de veinte pesos, 6 monedas de cinco pesos, 2 monedas de dos pesos, 11 monedas de un peso, sumando una cantidad total en efectivo de \$255,565.00 (doscientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N), equipo telefónico marca Apple, tipo iPhone, pantalla táctil, tapa posterior color blanco, con una funda de plástico color rosa, equipo telefónico marca Apple, tipo iPhone, pantalla táctil, tapa posterior color gris metálico, con una funda de plástico color gris claro, equipo telefónico marca Apple, tipo iPhone, pantalla táctil, tapa posterior en color blanco, con dos fundas de plástico, una transparente y otro color azul, equipo telefónico, pantalla táctil, tapa posterior color negro, con la leyenda Made in China, Model: 23028RA60L, Xiaomi Communications Co., Ltd., Powered by Redmi, equipo telefónico, pantalla táctil, tapa posterior color verde claro, con la leyenda HUAWEI, y la unidad vehicular VEHICULO MARCA HYUNDAI LINEA ELANTRA, COLOR NEGRO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN ULW671J PARA EL ESTADO DE QUERETARO, CON NUMERO DE SERIE 5NPLN4AG3PH100317.

**Tercero.** - Que con fecha 15 de abril de 2025, se realizó el aseguramiento de los bienes mencionado en el considerando segundo del presente.

**Cuarto.** - Que de acuerdo a los registros de investigación que obran en autos de la carpeta que nos ocupa, se advierte la existencia de cinco personas interesadas.

**Quinto.** - Que hasta el momento se da cuenta que dos de las personas interesadas cuenta con domicilio en otras Entidades Federativas, siendo éstas en Guanajuato y Ciudad de México.

Por lo anterior, se ordena la emisión del presente:

En cumplimiento a lo ordenado en quince de abril de dos mil veinticinco, con fundamento legal en los artículos 82 fracción III, 83, 229, 230, 231 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales; **se ordena la notificación de los posibles interesados CC. Perla Natalia Ortega Nepita, Silvestre Borjas López, Edgar Adrián Camacho Serna, Ernesto Alonso García Reséndiz y José Rubén Montoya Luna, el aseguramiento de los bienes objeto material del delito de Operaciones con recursos de procedencia ilícita, consistentes en** una bolsa cosmetiquera sin marca color rosa con blanco, 1 billete de mil pesos, 5 billetes de doscientos pesos, 507 billetes de quinientos pesos, 1 billete de veinte pesos, 6 monedas de cinco pesos, 2 monedas de dos pesos, 11 monedas de un peso, sumando una cantidad total en efectivo de \$255,565.00 (doscientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N), equipo telefónico marca Apple, tipo iPhone, pantalla táctil, tapa posterior color blanco, con una funda de plástico color rosa, equipo telefónico marca Apple, tipo iPhone, pantalla táctil, tapa posterior color gris metálico, con una

funda de plástico color gris claro, equipo telefónico marca Apple, tipo iPhone, pantalla táctil, tapa posterior en color blanco, con dos fundas de plástico, una transparente y otro color azul, equipo telefónico, pantalla táctil, tapa posterior color negro, con la leyenda Made in China, Model: 23028RA60L, Xiaomi Communications Co., Ltd., Powered by Redmi, equipo telefónico, pantalla táctil, tapa posterior color verde claro, con la leyenda HUAWEI, y la unidad vehicular VEHICULO MARCA HYUNDAI LINEA ELANTRA, COLOR NEGRO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN ULW671J PARA EL ESTADO DE QUERETARO, CON NUMERO DE SERIE 5NPLN4AG3PH100317, decretado por la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en la investigación señalada.

Adicionalmente se les informa que la cantidad permanecerá en resguardo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con las medidas pertinentes para su seguridad y control. Finalmente, se les hace saber que deberán abstenerse de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, durante el tiempo que dure el aseguramiento en el procedimiento penal, y, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes a la publicación de los edictos correspondientes, el bien materia de aseguramiento ya referenciado causará abandono a favor del Gobierno del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Santiago de Querétaro, Qro. A 28 de abril de 2025.

Fiscal Acusador Especializado, Titular de la Unidad de Inteligencia Patrimonial  
y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción

**Mtro. Marcelo Israel Seijas Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 568355)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Querétaro, Querétaro**  
**Fiscalía General del Estado de Querétaro**  
**Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción**  
**Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica**

**Mtro. Juan Manuel Martínez López**, Director de Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Corrupción de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 BIS de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 82 fracción III, 83, 127, 129, 131 fracciones I, V y XXIII, 229, 230, 231 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

#### **Considerandos**

**Primero.** - Que en la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, se dio inicio a la carpeta de investigación CI/QRO/2576/2024, por la comisión de hechos que la ley señala como delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en agravio de La Sociedad.

**Segundo.** - Que durante la investigación en una carpeta diversa de carácter patrimonial se localizó numerario consistente en la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100).

**Tercero.** - Que con fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se realizó el aseguramiento del objeto material del delito, consistente en el numerario localizado.

**Cuarto.** - Que de acuerdo a los registros de investigación que obran en autos de la carpeta que nos ocupa, se advierte la existencia de dos posibles personas interesadas.

**Quinto.** - Que hasta el momento se desconoce el domicilio en el que pueda localizarse a las cuatro posibles personas interesadas

Por lo anterior, se ordena la emisión del presente:

En cumplimiento a lo ordenado en fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, con fundamento legal en los artículos 82 fracción III, 83, 229, 230, 231 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales; **se ordena la notificación de los posibles interesados CC. Brianda Medina Rangel y José Luis Estrada Vargas, el aseguramiento del bien objeto material del delito de Operaciones con recursos de procedencia ilícita, consistente en la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N)**, decretado por la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en la investigación señalada.

Adicionalmente se les informa que la cantidad permanecerá en resguardo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con las medidas pertinentes para su seguridad y control. Finalmente, se les hace saber que deberán abstenerse de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, durante el tiempo que dure el aseguramiento en el procedimiento penal, y, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes a la publicación de los edictos correspondientes, el bien materia de aseguramiento ya referenciado causará abandono a favor del Gobierno del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.-----

Santiago de Querétaro, Qro. A 06 de marzo de 2025.  
Director de Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Corrupción  
de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción  
**Mtro. Juan Manuel Martínez López**  
Rúbrica.

(R.- 568356)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**Anhui Jianghuai Automobile Group Corp. Ltd.**

Vs.

**Ecoenergía de Mexico, S.A. de C.V.**  
**M. 1691378 X12 Ecoenergía**  
**Exped.: P.C.380/2025(C-126)4749**  
**Folio: 016005**  
**Ecoenergía de Mexico, S.A. de C.V.**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta dirección el 3 de marzo de 2025, con folio 4749, Elías Charua García, apoderado de **ANHUI JIANGHUAI AUTOMOBILE GROUP CORP. LTD.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcarío citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ECOENERGIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente  
27 de mayo de 2025.  
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad  
**Roberto Díaz Ramírez**  
Rúbrica.

(R.- 568364)

# Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

## Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

**Claudia Sheinbaum Pardo**

Secretaria de Gobernación

**Rosa Icela Rodríguez Velázquez**

Subsecretario de Gobernación

**César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera**

Titular de la Unidad de Gobierno

**Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara**

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

**Alejandro López González**

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,739.00
4/8 plana .....	\$ 10,956.00
1 plana .....	\$ 21,912.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)

Esta edición consta de 770 páginas



Gobierno de  
**México**

**Gobernación**

Secretaría de Gobernación